

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Lunes 2 de Mayo de 1887.

NUM. 100

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que las bases propuestas á esta Asamblea por Mr. Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte, para la construcción de un muelle en el puerto de La Unión y un ferro-carril que partiendo de aquella ciudad termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán, no son en nada gravosas á la Nación y sí de gran utilidad las obras que se pretende construir.

#### DECRETA:

Artículo único.—Concédesse autorización á Mr. Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó á la Compañía que al efecto se nombre, para la construcción y explotación de un muelle en el puerto de La Unión y una línea férrea que partiendo de dicho puerto termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán, bajo las condiciones siguientes:

#### BASES:

##### Primera.

El señor Coronel Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía que se forme, construirán, sin garantía alguna por razón del capital que se invierta y sin otros gravámenes para el Estado que los que adelante se indican, un camino de hierro de vapor, que partiendo del puerto de La Unión termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán.

##### Segunda.

La vía pasará por ó á inmediaciones de las principales ciudades de la República, y si según el trazo que los ingenieros practiquen, no fuere posible hacerla pasar por la capital, se pondrá un ramal que la ponga en comunicación.

##### Tercera.

Los señores Du Pré y Da Ponte ó la Compañía, construirá además, bajo las condiciones antes dichas, en el puerto de La Unión, un muelle de acero ó de hierro, suficientemente amplio y capaz para que puedan atracar las embarcaciones y hacerse el embarque y desembarque de mercancías simultáneamente con toda comodidad, pudiendo, cuando las circunstancias lo exijan, extenderse hacia el fondo ó á los lados.

##### Cuarta.

El muelle será libre y por consiguiente no causará derecho alguno por el uso que el público haga de él.

##### Quinta.

Los señores Du Pré y Da Ponte ó la Compañía, como cualquier particular, tienen el derecho de adquirir bajo cualquier título legítimo, propiedad en las minas de oro, plata, cobre, hierro ó carbón de piedra que se encuentren dentro del territorio de la República, pudiendo en consecuencia explotarlas y exportar las brozas ó sus productos.

##### Sexta.

La Compañía tendrá el carácter de persona jurídica y la vía férrea y muelle serán considerados como obras de utilidad pública.

##### Sétima.

Los socios ó la Compañía que se forme, solicitarán la expropiación de los terrenos de propiedad particular que necesiten para la construcción de la línea férrea, cuando los dueños se negaren á entrar en arreglo, cuya expropiación se hará conforme á la ley vigente. Podrán ocupar los terrenos nacionales por donde pase y serán responsables de los daños que causaren á los particulares en los terrenos por donde hubiese de pasar la vía, la cual ocupará una faja ó zona de 25 metros de anchura, sin perjuicio de la mayor latitud que haya de dársele para escapes, estaciones y demás construcciones indispensables para habitaciones de empleados, maestranzas y depósitos de máquinas.

##### Octava.

Los empleados de la empresa estarán exentos de todo servicio civil ó militar, y los operarios, que serán precisamente del país, solamente del último; y el muelle, ferro-carril y demás edificios estarán sujetos á las mismas cargas de los bienes de los salvadoreños.

##### Novena.

Los expresados contratista ó la Compañía, tendrán el derecho de explotar el muelle y ferro-carril, durante el término de 100 años, y el Gobierno no autorizará el establecimiento de otros en competencia por el término de 50 años, en un radio de 20 millas á cada lado de la vía.

##### Décima.

Durante el término de la construcción, la empresa gozará del derecho de libre importación, previo registro, de todos los artículos que necesitase para la construcción, explotación y conservación del muelle y de la vía.

##### Undécima.

La empresa se obliga á iniciar los trabajos de construcción del muelle y ferro-

carril dentro de dos años contados desde la fecha que este contrato quede aprobado por la Asamblea Nacional.

##### Duodécima

La Compañía, que llevará el nombre de "Transistmian Railway Company", Compañía del Ferro-Carril del Istmo, tendrá dos domicilios: uno en Bermighan, Alabama ó otra ciudad de los Estados Unidos, y otro en la capital de la República.

##### Décima tercera.

Los rieles serán de acero y los durmientes de hierro ó de la mejor clase de madera, á juicio de los ingenieros, y el material rodante será el suficiente para satisfacer las exigencias del tráfico.

##### Décima cuarta.

Por el hecho de no iniciarse los trabajos de construcción en el término fijado, caduca la concesión. El Gobierno concederá á la empresa el derecho de tomar maderas, piedras, tierra y otros materiales, ya se encuentren en el trayecto de la vía ó fuera de ella.

##### Décima quinta.

Las tarifas del ferro-carril serán fijadas por el Gobierno y la empresa, y serán decretadas como ley. Todo flete que se haga por cuenta del Gobierno, tendrá una rebaja de 25 por ciento y el transporte de tropas tendrá una rebaja de un 50 por ciento.

##### Décima sexta.

Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros arbitradores y conforme á las leyes del Salvador.

##### Décima séptima.

El señor Coronel Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía quedan en la obligación de terminar la vía férrea y muelle dentro del término de 15 años, contados desde la aprobación de las bases, caducando la concesión en caso contrario.

##### Décima octava.

Las restricciones que establece la base novena no implican prohibición alguna, para que cualquier particular ó Compañía construya ramales que pongan en comunicación la vía férrea con cualquiera población ó lugar de la República.

Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887.

José Valle, Presidente.

José Domingo Arce, Secretario.

Manuel Recinos, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 28 de 1887.

Por tanto: ejecútese:

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;

Higinio Valderrama.

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

*pública celebrada entre el Gobierno de la República y el Coronel Don Luis J. Du Pré, modificando la concesión sobre ferro-carril de La Unión á Guatemala, ante el cartulario Fernando Ayala, el 29 de Abril de 1887.*

Nº 62. En la ciudad de San Salvador, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Ante mí Fernando Ayala, Escribano Público, de este vecindario, y testigos señores don Simón Martínez, de veinte y cuatro años de edad, escribiente, y don Julio Campos, de veinte y nueve años, también escribiente, ambos vecinos de esta ciudad y que reúnen las condiciones legales para testificar, comparecieron los señores doctor don Higinio Valdivieso, de veinte y cinco años de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, y don Luis Jarrel Du Pré, de cincuenta y cuatro años, diplomático, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecindario en esta ciudad, ambos á quienes doy fé de conocer, el primero en representación y competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, según acuerdo que adelante se insertará, y el segundo por sí y como encargado de don Lorenzo Bernardo Da Ponte, ciudadano americano, vecino y capitalista de Nueva Orleans; y manifestaron: que el señor Du Pré, por sí y como representante del señor Da Ponte, presentó á la Asamblea Nacional de la República un proyecto y propuesta para la construcción de un ferro-carril de vapor que, partiendo del puerto de La Unión, termine en la frontera de Guatemala, pasando por el lado de Metapán, y de un muelle en el referido puerto de La Unión, de acero ó hierro, suficientemente amplio y capaz para que puedan atracar las embarcaciones, y desembarques y embarques; cuya propuesta fué aceptada por la Asamblea Nacional, y aprobada por el Poder Ejecutivo, muy pronto será promulgada como ley en el periódico oficial; pero queriendo cuanto antes llevar á cabo tan importante obra, aunque sea en parte, convienen y otorgan los artículos adicionales siguientes: *Primero.* Los Concesionarios ó la Compañía se comprometen á entregar concluidos y dispuestos al servicio público el muelle y el ferro-carril desde el puerto de La Unión hasta la ciudad de San Miguel, dentro de tres años contados desde la fecha de la presente escritura; y si no dieren cumplimiento á este artículo, caducará por el mismo hecho la concesión acordada. *Segundo.* El despacho de buques lo verificarán los concesionarios ó la Compañía sin preferencia alguna, observando la completa imparcialidad que exijan los intereses del país. Procurarán además que el tráfico de la vía no impida el buen servicio público en el muelle.—El acuerdo que autoriza al señor doctor Valdivieso para proceder al presente convenio, consta en la nota auténtica siguiente: Un sello oficial dice: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República del Salvador.—San Salvador, Abril 29 de 1887. Señor Sub-

Secretario del Ministerio de Fomento, doctor don Higinio Valdivieso.—Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 29 de 1887. El Poder Ejecutivo acuerda: autorizar al doctor don Higinio Valdivieso, Sub-Secretario del Ministerio de Fomento, Instrucción Pública y Beneficencia para que, en representación del Gobierno, intervenga en el contrato que habrá de celebrarse por escritura pública con el señor don Luis J. Du Pré, por sí y como encargado del señor don Lorenzo Da Ponte, introduciendo algunas modificaciones á la concesión que á dichos señores les ha sido otorgada por la Legislatura del presente año, para la construcción de un muelle en el puerto de La Unión y un ferro-carril de vapor entre el indicado puerto y la frontera de Guatemala por el lado de Metapán.—Rubricado por el señor Presidente.—El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina. (F.) Méndez. Y lo trascribo á U. para su inteligencia y efectos, suscribiéndome de U. muy atento servidor,—Santiago Méndez. || Concuerta la anterior inserción con el documento que me fué presentado y devolví al señor doctor Valdivieso, y ambos otorgantes agregaron finalmente quedar sujetos á las consecuencias de su convenio y obligaciones que en virtud de él les imponen las leyes del Salvador. Leída que les fué esta escritura, á presencia de los testigos, dijeron que está conforme á su convenio, que cumplirán fielmente, firmando todos conmigo, de lo que doy fé. || Entre líneas: || San Salvador, Abril 29 de 1887. || Abril || y efectos || vale. || Higinio Valdivieso. || Luis Jarrel Du Pré. || Simón Martínez. || Julio Campos. || Ante mí, Fernando Ayala.

Pasó ante mí al folio sesenta y nueve vuelto y setenta frente de mi protocolo del año corriente; y lo sello y firmo en la ciudad de San Salvador, á las once y media del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Fernando Ayala.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Capitán Efectivo don Antonio Castellanos ha prestado importantes servicios á la Patria, distinguiéndose por su valor y disciplina, como se justifica en los diversos documentos que se han tenido á la vista, por lo que es acreedor á que se le conceda un ascenso en la carrera militar,

DECRETA:

Artículo 1º.—Confiérese el grado de Teniente Coronel Efectivo en el Ejército de la República, al Capitán Efectivo don Antonio Castellanos.

Artículo 2º.—La Secretaría de la Comandancia General de la República le

extenderá el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones.—San Salvador, Abril 26 de 1887.

*José Valle,* Presidente.  
*José Domingo Arce,* Secretario.  
*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Méndez.*

El Secretario de la Guerra,

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que á esta Asamblea hizo moción un miembro de su seno para que se conceda á los Tenientes Coroneles Graduados Antonio Landaverde y Baza Martínez la efectividad de su grado; y que están legalmente comprobados los servicios que los mencionados Jefes han prestado desde su último ascenso militar,

DECRETA:

Art. único.—Confiérense á los Tenientes Coroneles Graduados Antonio Landaverde y Baza Martínez, la efectividad de su grado.

El Poder Ejecutivo mandará extender á los agraciados los respectivos despachos. Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Valle,* Presidente.

*José Domingo Arce,* Secretario.

*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: publíquese.

*Francisco Méndez.*

El Secretario de la Guerra,

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

Haber tomado en consideración la solicitud hecha por el Gral. don Santiago González, contraída á que se le reconozcan y paguen los perjuicios sufridos en sus intereses por actos ilegales de la Administración Zaldivar; y CONSIDERANDO: que el General González en su período de Presidente de la República, se distinguió por su honradez en el manejo de las Rentas Públicas y que fué hostilizado por la Administración pasada causándo-

le de esta manera perjuicios de notable consideración en sus intereses,

DECRETA:

Art. único.—Facúltase al Supremo Poder Ejecutivo para que asigne al expresado General González la suma que deba pagársele por los perjuicios relacionados.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútense;

Francisco Menéndez.

El Secretario de la Guerra;

Santiago Méndez.

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, Abril 21 de 1887.

A la Asamblea Nacional se ha hecho moción, por varios individuos de su seno, relativa á que restablezca la pensión que como inválido ha disfrutado el General Juan Cubas Castro; oído el dictamen de la Comisión respectiva, y considerando: que es muy justo compensar los servicios de ciudadanos que consagran su existencia al servicio de la patria, en sesión del día de ayer, tuvo á bien acordar que se restablezca la pensión de que antes de hoy ha disfrutado el General Juan Cubas Castro.

José Domingo Arce, Secretario.

Manuel Recinos, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútense.

Francisco Menéndez.

El Secretario de la Guerra;

Santiago Méndez.

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, Abril 23 de 1887.

Señor:

La Asamblea Nacional, tomando en consideración las razones expuestas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Memoria con que dió cuenta de los actos del Ejecutivo en la Cartera de su cargo, relativa á la reclamación hecha por el ciudadano Augusto Bouineau, de este comercio, apoyado por el encargado de Negocios de Francia, sobre que se le pague la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos no-

venta y ocho centavos que el Gobierno la adeuda por varios títulos, gravándose en virtud de este crédito la mitad de la renta de pólvora y salitre por acuerdo del Gobierno de 10 de Junio de 1884; y considerando: que el Ejecutivo ha reconocido la legitimidad del origen de la deuda contraída por el Estado con el señor Bouineau, esta Asamblea, en sesión del trece del presente mes, tuvo á bien acordar: que se pague al señor don Augusto Bouineau la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos noventa y ocho centavos, más los intereses legales, destinando al efecto el dos por ciento sobre los derechos de introducción.

Lo que nos hacemos el honor de comunicar á U. para los fines consiguientes, suscribiéndonos sus atentos servidores,

José Domingo Arce.—Manuel Recinos.

Al señor Ministro de Hacienda.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútense.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Santiago Méndez.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 30 de 1887.

En la solicitud que el señor don Santos Neri ha presentado, pidiendo que se le comute la pena de ocho años de presidio superior impuesta á su hijo Francisco Neri, de veinticinco años de edad, soltero y vecino de San Juan Talpa, por homicidio ejecutado en la persona de Sebastián Domínguez, el Poder Ejecutivo, en atención á que el informe y dictamen de la Suprema Corte de Justicia son favorables al reo, ACUERDA: conmutar la pena referida, por la de seis años de presidio mayor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:

Méndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 28 de 1887.

Vista la solicitud que, por medio del Gobernador de este departamento, hace la Municipalidad de Santiago Texacuan-gos, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso al mes por cada estanco de aguardiente que haya en la población, y doce y medio centavos por cada

vaca que se esquilme en el interior de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 28 de 1887.

Vista la exposición del Consejo Superior de Instrucción Pública, contraída á solicitar que por cuenta del Gobierno se imprima el periódico, que conforme á la atribución 17<sup>a</sup> del artículo 21 de los Estatutos Universitarios, ha dispuesto establecer, suministrándole al mismo tiempo el papel necesario para dicha publicación, que será quincenal, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones aducidas por aquella honorable Corporación, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:

Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 30 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén del depósito de aguardiente de Santa Ana, en lugar de don Napoleón F. Lara, á don José Ramos, quien cumplirá las obligaciones que previene el artículo 125 del Reglamento del Ramo; y para que sustituya á éste en el empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de aquel departamento que actualmente desempeña, al señor don Lucio Avalos. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

Méndez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 29 de 1887.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud de la señora doña Elíocia Cáceres, relativa á que se le asigne una pensión como viuda del Teniente Efectivo don Marcelo García; y considerando: que la solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: que por la Tesorería General se le pague la cantidad de cincuenta pesos anuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

Méndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 29 de 1887.

El Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el acuerdo Legislativo del 14 de Abril corriente, ACUERDA: designar la Administración de Rentas de este Departamento, para que se

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA pública celebrada entre el Gobierno de la República y el Coronel Don Luis J. Du Pré, modificando la concesión sobre ferrocarril de La Unión á Guatemala, ante el cartulario Fernando Ayala, el 29 de Abril de 1887.**

Nº 62: En la ciudad de San Salvador, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Anté mí Fernando Ayala, Escribano Público, de este vecindario, y testigos señores don Simón Martínez, de veinte y cuatro años de edad, escribiente, y don Julio Campos, de veinte y nueve años, también escribiente, ambos vecinos de esta ciudad y que reúnen las condiciones legales para testificar, comparecieron los señores doctor don Higinio Valdivieso, de veinte y cinco años de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, y don Luis Jarrel Du Pré, de cincuenta y cuatro años, diplomático, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecindado en esta ciudad, ambos á quienes doy fé de conocer, el primero en representación y competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, según acuerdo que adelante se insertará, y el segundo por sí y como encargado de don Lorenzo Bernardo Da Ponte, ciudadano americano, vecino y capitalista de Nueva Orleans; y manifestaron: que el señor Du Pré, por sí y como representante del señor Da Ponte, presentó á la Asamblea Nacional de la República un proyecto y propuesta para la construcción de un ferrocarril de vapor que, partiendo del puerto de La Unión, termine en la frontera de Guatemala, pasando por el lado de Metapán, y de un muelle en el referido puerto de La Unión, de acero ó hierro, suficientemente amplio y capaz para que puedan atracar las embarcaciones, y desembarques y embarques; cuya propuesta fué aceptada por la Asamblea Nacional, y aprobada por el Poder Ejecutivo, muy pronto será promulgada como ley en el periódico oficial; pero queriendo cuanto antes llevar á cabo tan importante obra, aunque sea en parte, convienen y otorgan los artículos adicionales siguientes: *Primero.* Los Concesionarios ó la Compañía se comprometen á entregar concluidos y dispuestos al servicio público el muelle y el ferrocarril desde el puerto de La Unión hasta la ciudad de San Miguel, dentro de tres años contados desde la fecha de la presente escritura; y si no dieran cumplimiento á este artículo, caducará por el mismo hecho la concesión acordada. *Segundo.* El despacho de buques lo verificarán los concesionarios ó la Compañía sin preferencia alguna, observando la completa imparcialidad que exijan los intereses del país. Procurarán además que el tráfico de la vía no impida el buen servicio público en el muelle.—El acuerdo que autoriza al señor doctor Valdivieso para proceder al presente convenio, consta en la nota auténtica siguiente: Un sello oficial dice: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República del Salvador.—San Salvador, Abril 29 de 1887. Señor Sub-

Secretario del Ministerio de Fomento, doctor don Higinio Valdivieso.—Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 29 de 1887. El Poder Ejecutivo acuerda: autorizar al doctor don Higinio Valdivieso, Sub-Secretario del Ministerio de Fomento, Instrucción Pública y Beneficencia para que, en representación del Gobierno, intervenga en el contrato que habrá de celebrarse por escritura pública con el señor don Luis J. Du Pré, por sí y como encargado del señor don Lorenzo Da Ponte, introduciendo algunas modificaciones á la concesión que á dichos señores les ha sido otorgada por la Legislatura del presente año, para la construcción de un muelle en el puerto de La Unión y un ferrocarril de vapor entre el indicado puerto y la frontera de Guatemala por el lado de Metapán.—Rubricado por el señor Presidente.—El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina. (F.) Méndez. Y lo trascibo á U. para su inteligencia y efectos, suscribiéndome de U. muy atento servidor,—Santiago Méndez. || Concuerta la anterior inserción con el documento que me fué presentado y devolví al señor doctor Valdivieso, y ambos otorgantes agregaron finalmente quedar sujetos á las consecuencias de su convenio y obligaciones que en virtud de él les imponen las leyes del Salvador. Leída que les fué esta escritura, á presencia de los testigos, dijeron que está conforme á su convenio, que cumplirán fielmente, firmando todos conmigo, de lo que doy fé. || Entre líneas: || San Salvador, Abril 29 de 1887. || Abril || y efectos || vale. || Higinio Valdivieso. || Luis Jarrel Du Pré. || Simón Martínez. || Julio Campos. || Anté mí, Fernando Ayala.

Pasó ante mí al folio sesenta y nueve vuelto y setenta frente de mi protocolo del año corriente; y lo sello y firmo en la ciudad de San Salvador, á las once y media del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Ayala.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Capitán Efectivo don Antonio Castellanos ha prestado importantes servicios á la Patria, distinguiéndose por su valor y disciplina, como se justifica en los diversos documentos que se han tenido á la vista, por lo que es acreedor á que se le conceda un ascenso en la carrera militar,

DECRETA:

Artículo 1º.—Confírese el grado de Teniente Coronel Efectivo en el Ejército de la República, al Capitán Efectivo don Antonio Castellanos.

Artículo 2º.—La Secretaría de la Comandancia General de la República le

extenderá el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones.—San Salvador, Abril 26 de 1887.

*José Valle,* Presidente.  
*José Domingo Arce,* Secretario.  
*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Méndez.*

El Secretario de la Guerra,

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que á esta Asamblea hizo moción un miembro de su seno para que se conceda á los Tenientes Coroneles Graduados Antonio Landaverde y Baza Martínez la efectividad de su grado; y que están legalmente comprobados los servicios que los mencionados Jefes han prestado desde su último ascenso militar,

DECRETA:

Art. único.—Confírense á los Tenientes Coroneles Graduados Antonio Landaverde y Baza Martínez, la efectividad de su grado.

El Poder Ejecutivo mandará extender á los agraciados los respectivos despachos.

Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Valle,* Presidente.  
*José Domingo Arce,* Secretario.  
*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: publíquese.

*Francisco Méndez.*

El Secretario de la Guerra;

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

Haber tomado en consideración la solicitud hecha por el Gral. don Santiago González, contraída á que se le reconozcan y paguen los perjuicios sufridos en sus intereses por actos ilegales de la Administración Zaldivar; y CONSIDERANDO: que el General González en su período de Presidente de la República, se distinguió por su honradez en el manejo de las Rentas Públicas y que fué hostilizado por la Administración pasada, causando-

tros militares se hubiesen distinguido por su valor, moralidad, patriotismo, &c., ejecutando honrosas acciones que les hicieron acreedores á un ascenso. Así fué en efecto: en ese año se exhibieron el valor heroico y demás virtudes militares de muchos de los individuos de nuestro ejército; y los que de tal manera se condujeron, luchando en favor de la República y honrándola con su conducta, era justo que recibieran de ella una merecida recompensa. Otros, aunque no tomaron parte en las acciones de armas á que me refiero, por sus buenos antecedentes, sus servicios prestados en la carrera militar y otras recomendables condiciones, han sido también ascendidos. En los legajos número 22 se encuentran los decretos y acuerdos dictados á este respecto.

#### Comandancias departamentales y locales.

Los Comandantes generales de departamento han contribuido en mucho á la buena situación de los asuntos del ramo en sus respectivas jurisdicciones. Uno de sus principales trabajos ha sido el de la organización de milicias, conforme al decreto del Gobierno Provisional de que antes os he hablado, y, según sus informes, ese trabajo estará satisfactoriamente concluido en toda la República dentro de muy poco tiempo, no estándolo hasta la fecha por las razones consignadas en el lugar respectivo.

En lo general, las Gobernaciones y Comandancias departamentales han estado y están desempeñadas por una misma persona, porque ello, dando más unidad de acción á la autoridad, hace más pronto y eficaces sus procedimientos, mejorando el servicio público. Sin embargo, cuando por especiales circunstancias se ha creído conveniente adoptar el sistema contrario, se han dividido esos empleos, como actualmente lo están en algunos departamentos.

Por acuerdo de 17 de Agosto de 1835 se dispuso que las Comandancias locales fuesen desempeñadas por los Alcaldes, menos en aquellas poblaciones que por su importancia exigieran guarnición permanente. Para esta disposición se consultó el mejor ejercicio de las funciones que á tales comandancias corresponden, y los resultados han sido satisfactorios.

En el ramo de Marina se han dictado algunas disposiciones referentes á policía de mar y á mantener en el mejor pie el servicio de nuestros puertos.

Deseoso el Gobierno de facilitar la exportación de los productos procedentes de los departamentos de San Vicente, La Paz y Usulután, que por la distancia que los separa de los puertos habilitados tienen que soportar un crecido flete de tierra, y para hacer más fácil y barata la importación de productos extranjeros en aquellas localidades, acordó el 8 de Julio de 1835, declarar vigente la ley 4ª, Tit. 14º, Libro 8 de la Recopilación Patria, en que se mandó habilitar el puerto de "El Triunfo", situado en la bahía de Jiquilisco. En el mismo acuerdo se convoca á los particulares á fin de que hagan sus propuestas á la Junta de Hacienda para la construcción de edificios nacionales en el indicado puerto.

Es innegable que la ejecución de tal medida debía ejercer grande y benéfica influencia en el comercio y la agricultura de aquellos departamentos; pero hasta la fecha no ha sido posible poner en práctica la citada disposición, ni se ha presentado propuesta alguna á la Junta de Hacienda. Esta omisión debe suplirse mejorando hasta donde sea posible los caminos públicos, principalmente los que comunican con nuestros puertos, pues así desaparecerán en gran parte los inconvenientes de la distancia, mientras podamos contar con medios más perfectos de locomoción que unan á la rapidez la comodidad y la baratura.

Los Comandantes de los puertos han ejercido sus funciones con celo y regularidad, y á esto se debe en mucha parte que las disposiciones dictadas para evitar el contrabando y sobre otros objetos del servicio hayan dado los mejores resultados.

En los respectivos legajos encontraréis los documentos referentes á estos actos, lo mismo que á la compra y reparación de lanchas y otras cosas destinadas al servicio de las Aduanas y Comandancias de puerto, al movimiento de buques, pasajeros y carga en general y al de embarcaciones menores en que se ha hecho el comercio de cabotaje entre el puerto de La-Unión y los de Honduras y Nicaragua.

Con motivo de haberse desarrollado la epidemia del cólera morbus en algunas de las Repúblicas del Sur, el Gobierno ha dictado las medidas que se han creído más eficaces para impedir que la infección llegue á la nuestra: se ha prohibido toda comunicación con buques procedentes de la República Argentina, Chile y demás lugares infestados, y se han impartido las órdenes convenientes para que haya en nuestros puertos la vigilancia y precauciones necesarias al efecto. Con esto y con poner en práctica en el interior de las poblaciones los medios preventivos que la experiencia aconseja, se habrá hecho cuanto es posible hacer para ponernos á cubierto de tan terrible amenaza.

He concluido, señores Diputado, la relación de los actos del Gobierno Provisional en los ramos que esta Memoria comprende. Me he limitado á exponeros con el detenimiento, claridad y observaciones que he creído oportunas los más importantes de esos actos; pero en los documentos anexos encontraréis todos los decretos, acuerdos y órdenes que sobre la materia se han dictado. Corresponde juzgarlos á vuestro patriotismo, ilustración y rectas intenciones, y con pleno conocimiento de las actuales necesidades de la República, dictar las medidas más prácticas y convenientes para satisfacerlas, aprovechando los consejos de la ciencia administrativa y las lecciones de nuestra historia.

San Salvador, Febrero 28 de 1837.

Honorables Representantes.

Santiago Méndez.

#### Rectificación.

En el decreto publicado en el número 99 de este Diario, relativo al asunto del Ferro-Carril de Santa Ana, se omitió en la cláusula 3ª del artículo 1º la frase siguiente: "la que principiará desde el veinticinco del corriente mes", después de la que dice: "Estos bonos devengarán el interés de cuatro por ciento anual, pagadero al tiempo de hacerse la amortización respectiva;" rectificación que se mirará como parte integrante de dicho decreto.

#### Movimiento de buques.

San José, Mayo 1º de 1837.

Hoy á las 5 y 30 a. m. fondeó el vapor "San Blas," procedente de San Francisco. Trae 2,745 bultos.

La-Libertad, Mayo 2 de 1837.

El vapor norte-americano "San Blas", de 1,496 toneladas su Capitán Chapman, con 69 hombres de mar, procedente de San Francisco con escala en San José Guatemala, fondeó en esta rada á las 10 a. m. trayendo á bordo á los pasajeros M. R. Trigueros, P. Vancho, de San Francisco, Manuel Mejía, de Champerico, H. Galinier, L. Lewalt, Samuel Martínez, E. Sutenin, I. Bonilla Ruiz, de San José Guatemala. Cargamento 958 bultos, correspondencia 4 sacos 2 paquetes.

#### SECCION EDITORIAL.

#### MUELLE DE LA-UNION y ferro-carril de este puerto á la frontera de Guatemala.

En otro lugar del presente número encontrarán los lectores el decreto legislativo aprobando las bases presentadas á la Honorable Asamblea Nacional por el Coronel don Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte sobre la construcción de un Muelle en La-Unión y un ferro-carril que, partiendo de ese puerto, vaya á terminar á la frontera de Guatemala por el lado de Metapán, pasando por San Miguel y otras poblaciones principales de la República.

El Ejecutivo, por su parte, ha querido asegurar el éxito de esta Empresa, y con tal objeto, háse celebrado entre el Sub-Secretario de Fomento y los señores Du Pré y Da Ponte, la escritura pública en que se adicionan las bases aprobadas por la Asamblea, escritura que también se publica hoy para conocimiento del público.

Demás nos parece encarecer la importancia de las obras á que se refieren los citados documentos, desde luego que, como se sabe, La-Unión es el único verdadero puerto

to con que cuenta la República, y el que por su situación y demás ventajosas condiciones, está llamado á ser en lo futuro centro y emporio del comercio salvadoreño; y siendo así, ninguna línea férrea ha de ser tan beneficiosa al país como la que, partiendo de ese puerto atraviere gran parte de su territorio, poniendo en relación inmediata varias de sus más importantes poblaciones. Tal importancia ha de aumentar, sin duda, si los concesionarios logran, como es de esperarse, la total realización de su pensamiento, cual es la prolongación de la línea hasta el puerto guatemalteco de Izabal, completando así un ferro-carril interoceánico, sueño dorado del patriotismo de nuestros pueblos, desde hace ya tantos años.

En cuanto á las condiciones bajo las cuales los señores Du Pré y Da Ponte se proponen llevar á cabo obras tan importantes, no necesitan tampoco ningún comentario en su favor: la simple lectura de las bases aprobadas por la Asamblea y el texto de la escritura celebrada á nombre del Ejecutivo, basta para que se aprecie cuán favorables son aquellas para la República, á tal grado, que creemos que aventajan á las de toda otra propuesta hecha sobre el particular.

Además de la construcción del Muelle de La Unión, que será de acero ó hierro, capaz para recibir tres embarcaciones á la vez, y libre para el público, los proponentes ofrecen construir el ferro-carril, pasando por las principales poblaciones salvadoreñas, y en el caso de que el trazo no permita que la línea pase por la capital, se comprometen á unir á ésta por medio de un ramal con el ferro-carril antedicho.

Para hacer todo esto, los señores Du Pré y Da Ponte no piden ni garantía sobre el capital que inviertan, ni otra clase de ventajas, limitándose solo á que se les asegure el derecho de explotación durante 100 años y la concesión de que no se construya otro ferro-carril, 20 millas á cada lado del que ellos construirán, por espacio de 50 años.

Para garantizar la practicabilidad de su grandioso proyecto, los concesionarios se comprometen á dar principio á los trabajos dentro de dos años á mas tardar, obligándose á que dentro de tres, estén terminados el Muelle y el ferro-carril

de La Unión á San Miguel, y dentro de quince, el Muelle de La Unión y el ferro-carril hasta la frontera de Guatemala, caducando toda concesión por el solo hecho de faltar á cualquiera de estas estipulaciones.

En la creencia de que las obras á que nos hemos referido serán de inmensa y positiva utilidad para la República, y convencidos de que los señores Du Pré y Da Ponte sabrán cumplir con los compromisos que por los documentos que hoy se publican han contraído, congratulámonos de que en breves años el Salvador pueda contar con esas mejoras, que abrirán al comercio y á la riqueza nacional nuevos y amplios horizontes para el porvenir.

### SECCION DE ANUNCIOS.

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Martes 3 | La invención de la Santa Cruz Sts. Alejandro, Juvenal, Teodilo martires.

### BOTTONS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. Rivera.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

### AVISOS OFICIALES.

#### POLICIA.

*Novedades ocurridas el día 30.*

Fueron detenidos: uno, por ebriedad; otro, por injurias y otro que fué depositado por el Alcalde auxiliar del barrio del Calvario.

*Novedades ocurridas el día 1º.*

Fueron capturados siete: cuatro, por ebriedad; uno, por portación de arma prohibida, y dos mujeres, una, por hurto y otra por ebriedad.

Nota:—Fué decomisado un garrafón de aguardiente que se conducía sin la gña correspondiente.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 2 de 1887.

*Fortunato Mencia F.*

### Departamento de Ahuachapán.

Se encuentran vacantes las escuelas de niñas de Turín, Jujutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas, dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

*Ignacio Marcial.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por ejecución de don Eliseo Orellana,

como apoderado de doña Carmen Romero, contra la señora Mercedes Zúñiga, se venderá en pública subasta una finca, situada en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de propiedad de la señora Zúñiga, para pagarle á doña Carmen Romero, la cantidad de cien pesos, intereses y costas; está valorada dicha finca en la cantidad de trescientos pesos, lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Fuentes; al Norte, calle de por medio, con solar de don Jacinto Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Félix Galindo; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Pereira. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Alonso Rojas.*

3—2

*Aquilino Castillo.*

A solicitud del apoderado de los señores doctor don Manuel Trujillo y Armas y doña Jesús Ortiz y Ogárcun, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este juzgado, una finca de la propiedad de la última, denominada "Los Cruzados," compuesta de veinticuatro manzanas de terreno regable, situada en esta jurisdicción y en el lugar que antiguamente perteneció al extinguido pueblo de Jacuscalco; lindando: al Oriente, con terrenos de don Manuel Guerra y doña Ruperta Lucero; al Poniente, con fincas de Felipe Ramírez y don Eustaquio Barrera, camino de por medio; al Norte, con fincas de Jil Velásquez y Anastasio Ramírez y también con terrenos de don Julián Ruano y Tiburcio Quevedo, camino de por medio; y al Sur, con fincas de José Ángel Melocales y don Francisco Orantes, camino real de por medio. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2

*Rafael Cartas, Srío.*

Por no admitir cómoda división, entre los señores don Federico Cáliz y doña Lorenza Bustillos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa medisgua y solar que están situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad; y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Leona Jirón; al Norte, con casa y solar de Santos Villacorta; al Poniente, con casa y solar del finado don Tomás Morales; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Josefina Zapata, que están valorados en la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Romero.*

*Simón I. Herrera, Srío.*

3 2

Por disposición de este Juzgado, se venderá en pública subasta un revólver que se encuentra en depósito, es pequeño, de cinco tiros, de la clase remington, mango negro, desnudo y deteriorado, siendo de dueño desconocido, y fué presentado á éste de mi cargo, por Vicente Serrano, quien lo encontró en una de las fincas de esta villa. El que se crea con derecho á la enunciada arma, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Apopa, á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Marcos Vega.

3—2

B. Jule Moscott, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Eduardo Hernández contra don Salvador Mejía, por quinientos noventa pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Tres cosechas de jiquilite en un terreno como de ocho hectáreas y cuatro áreas de extensión, valoradas en setenta pesos: un perol de cocer tinta ya usado, valorado en quince pesos: una prensa tornillos de hierro, también usada, en diez pesos: catorce cajones de socar tinta en mal estado, en catorce pesos: una vaca bermeja cara ahumada, horra, en quince pesos: una vaca bermeja horra, en quince pesos: una vaca overa chiltote, cabos broqueles, horra, en diez y seis pesos: una vaca bermeja achioté, parida de torito, en diez y ocho pesos: una vaca sarda, parida de torito, en quince pesos: una vaca hosca encerada, parida de un torito, en quince pesos: una vaca bermeja hosca, parida de torito, en diez y seis pesos: una vaca overa chiltote, cabo cuto, parida de torito, en catorce pesos: una vaca barrosa sucia, parida de ternera, en diez y ocho pesos: una novilla achioté, en quince pesos: una novilla hosca, barriga blanca, en catorce pesos: una novilla overa de hosco, pequeña, en ocho pesos: un buey prieto, en quince pesos: un buey hosco en diez y ocho pesos: un toro overo, en diez y seis pesos: una mula bermeja, en treinta pesos: una mula tordilla, en cuarenta pesos; y una mula prieta, en treinta pesos.

El que guste hacer postura á dichos bienes, que comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia departamental: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Ezequiel Fernández.—Abelardo Rodríguez, Srio. 3—3

A solicitud de don Pedro Arruá, como esposo legítimo de Josefa Rivera, se venderá en este Juzgado, en hasta pública, por necesidad y utilidad manifiesta, un terreno denominado "San Antonio Ojo de Agua", sito en jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto como de cuatro caballerías ó sea una centiárea, setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, setenta y seis metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Oriente, con tierras de la hacienda "El Cacao"; al Poniente y Norte, con la hacienda de "Apanta"; y al Sur,

con terrenos de la hacienda "Sunuapa", que se enajena en venta voluntaria, y cuyo terreno está valorado en mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Quijada.—Máximo Alvarado, Srio. 3—3

Por ejecución de don Eduvigis Mérida, contra Julio Serrano, por cantidad de ciento ochenta pesos, costas é intereses, que por sentencia ejecutoriada consta deberle, se han embargado los bienes siguientes: un terreno situado en el lugar denominado el "Almendro" de esta jurisdicción, de capacidad de cincuenta manzanas, ó sean tres mil quinientas áreas, más ó menos; lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de Bartolo Segovia, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Hipólito Matos y Olayo Romero, quebrada del "Cacao" de por medio, siguiendo el filo de una loma precipitada se encuentra un mojón de piedra al pié de un madre-cacao, haciendo esquina por este rumbo; y al Sur, con terreno de Apolonio Rodríguez; valorado en cien pesos. Otro terreno en el mismo "Almendro," compuesto de seis manzanas, ó sean cuatrocientas veinte áreas, más ó menos; lindando: al Oriente, con terreno de Sebastián Alvalero, quebrada del "Almendro" de por medio; al Norte, con terreno de Apolonio Rodríguez, cercas de brotón de por medio; al Sur, con terreno de Antonino Henríquez, cercas de por medio; y al Poniente, con terreno de Crescencio Romero, valorado en treinta y cuatro pesos. Dos casas pajizas pequeñas en deterioro, valoradas en seis pesos las dos; un obraje de elaborar añil de diez y seis varas de largo de empilo, valorado en sesenta pesos. Todo ésto comprendido en este último terreno, resultando la cantidad de doscientos pesos, y se venderán en el mejor postor. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jucuarán, á la una de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Benigno Quinteros. 3—3

Ciriaco Arias, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el Bachiller pasante don Belisario Urrutia Suárez, apoderado de las señoras María y Leandra Carías, contra la sucesión de don Miguel Sifontes, representada por don Prudencio, don Jorge, doña Rosario y Venancia Sifontes, representadas éstas respectivamente por don Federico Mora y don Eusebio Monterrosa, por la cantidad de ochocientos pesos, costas é intereses, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: una ternera barrosa frontina, valuada en diez pesos: una vaca barrosa, parida de una ternera prieta, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, parida, valuada en veinticinco pesos: dos más del mismo color y pari-

das, valuadas en veinticinco pesos cada una: una vaca horra, valuada en veintidos pesos: otra vaca overa por parir, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta, cabo cuto, horra, valuada en veinticuatro pesos: otra vaca prieta, horra, valuada en veinte pesos: otra vaca horra, hosca, valuada en veinte pesos: un toro hosco grande, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: un novillo prieto, cabos parados, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: una ternera prieta barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera barrosa sucia de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera hosca, barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: dos toritos prietos, de dos años, valuados en veintiocho pesos: una ternera hosca de sobre año, valuada en diez pesos: una vaca prieta parida de ternero, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca cola blanca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta broquela, parida de ternero valuada en veinticinco pesos: un toro hosco de tres años, valuado en veinte pesos: una vaca bermeja hosca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: un toro prieto, barriga blanca, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: una vaca prieta por parir, valuada en veinticinco pesos: una vaca bermeja, criando un ternero hosco, valuada en veinticinco pesos: una vaca bermeja, criando un ternero, hosco, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, barriga blanca, frontina, horra, valuada en veinticuatro pesos: una ternera prieta de tres años, valuada en veinte pesos: una vaca prieta, lora, cabo cuto y horra, valuada en veinticuatro pesos: valiendo todo la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos: un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que linda al Norte, con solar de don Pedro Vaquero, antes de Vicente Elena, al Este, con solar de Crescencio Liévano: al Sur, con solar de Ildelfonso Salinas y de José María Piche; y al Occidente, con solar de don Emeterio Ruano y don Pedro Piche; dicho solar tiene sesenta y nueve áreas y ochenta y siete metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados y está valuado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Joaquín Mejía.—Miguel Ángel Araujo. 1

### Depósitos.

De orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito un caballito moro sin capar, por ser de dueño desconocido, y está herrado con el fierro figura 17 do al margen ..... el cual no se halla en el registro de fierros de la República. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este Juzgado con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, Abril trece de mil ochocientos ochenta y siete. Orisóstomo Alegria. 2

IMPRESA NACIONAL,

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 3 de Mayo de 1887.

NUM. 101

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada el día 23 de Abril de 1887.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Valle, Vice-Presidente López, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Castellanos, Cáceres, Calderón, Esteves, González, Gómez, Herrador, Joya, Magaña, Navarro, Peña, Padilla, Perla, Rosa, Reina, Rodríguez, Salgado, Ulloa, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos; faltando Bazán por enfermo; con licencia, Castillo, Espinoza, Escalón, Guerra, Palma, Rodríguez (don José), y sin excusa Dorantes, Carías y Silva.

Abierta la sesión se leyó y discutió el acta de la anterior y fué aprobada.

El Representante Valle presentó un proyecto de ley sobre consolidación de la Deuda pública. Tomado en consideración y discutido en lo general fué desechado.

Se hizo moción por varios Representantes, para que se tomara como base de discusión el decreto de la Asamblea Constituyente, de 23 de Setiembre del año anterior, sobre arreglo de la deuda nacional. Tomada en consideración y discutida se aprobó. Acto continuo se puso á discusión el artículo primero de la citada ley y fué desechado, suspendiéndose la sesión; y continuada, se leyó y discutió el artículo segundo que fué aprobado en la forma que sigue, quedando como artículo primero: "1º La deuda pública se dividirá en tres clases. La primera comprenderá: La procedente de servicios prestados al Gobierno en la que el acreedor no haya obtenido ningún beneficio: los préstamos voluntarios ó forzosos: los anticipos de derechos, pero únicamente por la cantidad que haya recibido el Gobierno: los libramientos contra las Aduanas; pero solo por la parte que efectivamente hayan dado los acreedores: las contrataciones sobre rentas; pero solo en la parte que efectivamente hayan dado los acreedores: las contrataciones sobre útiles de colegios y escuelas y sobre elementos de guerra: las contrataciones de obras públicas y de alquileres de casas. La segunda comprenderá: las contrataciones de máquinas, útiles de escritorio muebles y cualquiera otra de comisión ó venta: los billetes resellados y no resellados de la Deuda nacional: los perjuicios reconocidos: los depósitos. La tercera comprenderá: las subvenciones á empresas industriales: subvenciones á establecimientos de beneficencia, escuelas y colegios: los intereses de todas las clases

enumeradas, devengados hasta el 31 de Diciembre próximo pasado: las multas por faltas de cumplimiento de contratos; primas correspondientes á los libramientos contra las aduanas, y las de anticipos de derechos y sobre rentas: las deudas de pura gracia: primas á la exportación de frutas: exoneraciones del servicio militar: impresiones y suscripciones á periódicos." Puestos á discusión los artículos 2 y 3 fueron aprobados del modo siguiente: "Artículo 2º Los sueldos de empleados civiles y militares, las pensiones y montepíos y los trabajos manuales quedan excluidos de esta clasificación, y deberán ser pagados de preferencia á todo otro crédito inmediatamente. Artículo 3. De cualquiera otra deuda que no esté comprendida en las clases anteriores, el Gobierno resolverá, oído el dictamen del Tribunal respectivo, á qué clasificación corresponde.

Discutido el artículo 6 se desechó, acordándose que quede suprimido."

Discutido el artículo 7º se desechó.

Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 2 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador de Sonsonate, y atendiendo á la honradez y aptitudes del señor don Antonio Quevedo, ACUERDA: nombrarle Tesorero de los fondos que pertenecían á la Junta Itineraria y de los que en lo sucesivo se percibieren destinados á la compostura y conservación de los caminos de aquel departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 2 de 1887.

Con vista de la renuncia que el Coronel don Bernardino Larios, hace del cargo de Vocal de la Junta de Agricultura del distrito del Rosario, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

### DOCUMENTOS VARIOS.

*MEMORIA de los ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, presentada á la Asamblea Nacional de la República del Salvador, en sus sesiones ordinarias de 1887, por el señor Ministro doctor don Manuel Delgado.*

Señores Diputados:

Cumplo gustosamente con el deber de daros cuenta de los actos del Gobierno Provisional en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, que están á mi cargo desde el 18 de Mayo próximo pasado.

*Cartera de Relaciones Exteriores.*

Por notas circulares de 25 de Junio y de 1º de Julio de 1885, el Ministro de Relaciones doctor don Rafael Meza comunicó oficialmente á los Gobiernos amigos, al Cuerpo Diplomático extranjero residente en Centro América y á los Ministros de la República en el exterior, el establecimiento del Gobierno Provisional y la forma en que se había organizado el Gabinete. Iniciadas así las relaciones del nuevo Gobierno con los de las naciones amigas se ha procurado estrecharlas cada vez más, basándose en el estricto cumplimiento de los deberes internacionales y en la mutua consideración y deferencia con que deben tratarse los pueblos cultos.

Aunque era de creerse que sobrevinieran algunas reclamaciones diplomáticas, por la participación de algunos extranjeros en las contrataciones onerosas celebradas durante la Administración del doctor Zaldívar, contrataciones cuyos efectos tuvo que suspender el Gobierno Provisional para salvar al país de la inminente ruina que lo amenazaba, me es grato poder anunciaros que hasta la fecha no se ha presentado ninguna complicación internacional, y que en caso de que los contratistas extranjeros lleguen á conseguir el apoyo de sus gobiernos en favor de sus pretensiones, el del Salvador puede esperar tranquilo cualquiera reclamación, porque estando de su parte la ley y la razón, y conociendo como conoce, la buena fé y lealtad de los Gobiernos con quienes cultiva amistosas relaciones, no puede creer que ninguno de éstos quiera abusar de la fuerza para asegurar el triunfo de la injusticia. Como es ya cosa usual y corriente que al celebrarse una contrata sacrificando los intereses del país en provecho de particulares intereses, se recurra, para asegurar la negociación, al antipatriótico medio de buscar algún extranjero que realice simuladamente tome parte en ella y trate de sostenerla con la amenaza de una reclamación internacional; me permito, señores Diputados, llamar de paso vuestra atención sobre la conveniencia de poner



coto á esa práctica abusiva, estableciendo por punto general que el Gobierno no pueda celebrar contratos con extranjeros, si éstos no se comprometen expresamente á no recurrir por razón de ellas á la vía diplomática.

Pero volviendo al estado de nuestras Relaciones Exteriores, paso á informaros de lo más importante que ha ocurrido en este Ramo de la Administración, comenzando por las Repúblicas hermanas de Centro-América, con quienes, como es natural, nuestras comunicaciones han sido más íntimas y frecuentes que con ningún otro país.

#### Asuntos generales de Centro-América.

Con fecha 10 de Agosto de 1885 este Gobierno nombró al señor doctor don Rafael Meza Plenipotenciario especial para negociar, concluir y firmar por parte del Salvador tratados de amistad, comercio, etc. con los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

Reunidos los Representantes de las tres Repúblicas en la capital de Guatemala, firmaron el 12 de Setiembre del mismo año el tratado general de paz, unión, amistad y comercio, conocido con el nombre de tripartito; y habiendo al gún tiempo después el Gobierno de Honduras recabado la adhesión de Nicaragua y Costa-Rica, negáronse á ello los Gobiernos de ambas Repúblicas.

Aprobado ya con ligeras modificaciones el tratado en referencia, se recibió en esta Secretaría la nota circular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala de fecha 31 de Julio próximo-pasado. En este importante documento el señor Ministro deplora que el tratado tripartito, no obstante los nobles y elevados propósitos que inspiraron el pensamiento de su celebración, no haya despertado la general simpatía que era de esperarse; puntualiza los inconvenientes que en algunas de sus disposiciones ha encontrado la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional de aquella República; llama la atención sobre los recelos y desconfianzas que algunos artículos del tratado han despertado en los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica, y concluye proponiendo que este Gobierno manifieste si le parece que el tratado haya de aceptarse en absoluto, ó desecharse por completo, ó si conviene hacerle algunas modificaciones que lo hagan aceptable por todas las Repúblicas del Centro.

A esta comunicación se contestó por este Ministerio conviniendo en la necesidad de tomar una resolución sobre tan importante asunto, y proponiendo que se convocase un Congreso de Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas, que decidiera sobre la cesación, continuación ó reforma del tratado aludido.

Aceptada la idea por el Gobierno de Guatemala, y á excitativa de éste, por los de las otras Repúblicas hermanas, se señaló el día 20 de Enero último para la reunión del Congreso en la Capital de Guatemala, nombrándose Plenipotenciario por parte del Salvador al señor doctor don Rafael Reyes.

El Congreso se instaló el día señalado,

comenzó sus importantes trabajos el 26 del mismo mes de Enero, y cerró sus conferencias el 17 de los corrientes, después de haber discutido y aprobado un tratado general de paz, amistad y comercio, otro de extradición y una convención consular.

Según informes oficiales recibidos últimamente del Ministerio de Relaciones de Guatemala, "todos los trabajos del Congreso se han encaminado y llevado á feliz término con el más perfecto acuerdo y en medio de la armonía más cordial y amistosa, y todos los Plenipotenciarios se lisonjean de haber hecho algo positivo y fecundo para la paz, tranquilidad y concierto de las Repúblicas centro-americanas."

Todos los buenos patriotas, señores Diputados, debemos congratularnos de que los trabajos de la Dieta Centro-Americana hayan conducido á tan feliz resultado; pues solo asegurando sobre sólidas bases el mantenimiento de la paz, tranquilidad y buena armonía de estos pueblos, y unificando hasta donde sea posible sus tendencias, aspiraciones é intereses, podemos abrigar la esperanza de ver en no lejano día el reaparacimiento de la anhelada Nacionalidad. Oportunamente tendré la honra de someter á vuestro ilustrado conocimiento los tratados concluidos por el Congreso Centro-Americano. (Anexo A, n° 13 y 15.)

#### GUATEMALA.

La más franca y amistosa cordialidad, el deseo recíproco de mantener y asegurar la más perfecta armonía, han sido los sentimientos en que se han inspirado nuestras relaciones con esta República hermana. Condenado en principio el funesto sistema de las intervenciones indebidas, y evidenciados por dolorosa experiencia sus deplorables resultados, tanto éste Gobierno como el de Guatemala habían llevado á la práctica su propósito de evitar en absoluto toda ingerencia de la una República en los asuntos interiores de la otra. A continuar esta política de no intervención, la única que puede extirpar por completo los rencores y rivalidades que como amargo fruto nos han dejado nuestras insensatas luchas fratricidas, se comprometieron solemnemente y públicamente ambos Gobiernos en las comunicaciones que se cruzaron con motivo del cambio de Gabinete efectuado en Guatemala en el mes de Julio próximo anterior. Me es, por tanto, altamente satisfactorio poder aseguraros que, si bien entre este Gobierno y el de Guatemala reina el más íntimo acuerdo en todo lo que tiende á favorecer los comunes intereses y á estrechar las fraternales relaciones de pueblos cuyos destinos están llamados á confundirse, no por eso se respeta menos la dignidad, la soberanía é independencia de cada uno de los Estados.

Con el propósito de estrechar cada vez más las buenas y amistosas relaciones que ligan á ambos países, al Gobierno de Guatemala nombró al señor doctor don Fermín Pelaez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno. El doctor Pelaez fué recibido

en audiencia pública el 8 de Febrero último, y después de haber llenado cumplidamente los objetos de su elevada misión, presentó sus cartas de retiro y regresó á su patria el 7 del próximo pasado Abril. (Anexo E.)

Animado de los mismos propósitos que el de Guatemala, este Gobierno nombró al señor doctor don Baltasar Estupinán Ministro Residente del Salvador en aquella República; pero el doctor Estupinán no llegó á ser recibido oficialmente, por haber tenido que regresar á esta República á hacerse cargo de las Carteras que actualmente desempeña. (Anexo H.)

Deseoso este Gobierno de fomentar lo más posible nuestras relaciones comerciales con la vecina República, tuvo por conveniente establecer en ella un Consulado General, confiando su desempeño al señor don Florentín Souza. Este Consulado, desgraciadamente, no fué de larga duración; porque el Gobierno de Guatemala tuvo á bien retirar el *exequatur* otorgado á la patente del señor Souza, por las razones que veréis en el anexo A, n° 9.

A su vez el señor Ministro de Relaciones de Guatemala, en su comunicación de 23 de Julio próximo pasado, manifestó á este Gobierno que el de aquella República, estimando conveniente procurar el ensanche de sus relaciones comerciales con las otras Repúblicas de Centro-América, se proponía establecer en cada una de ellas un Consulado General; y que, antes de crearlos, había el señor Presidente creído oportuno que se comunicase su propósito á este Ministerio, para que se le dijese si, á juicio del Gobierno del Salvador, respondería aquella disposición al objeto que se tiene en mira, ó si por el contrario podría ofrecer algunos inconvenientes. A pesar de que por la Secretaría de mi cargo se contestó que, lejos de encontrarse inconveniente ninguno en la creación de los referidos Consulados Generales, este Gobierno juzgaba que podían contribuir en mucho á la realización del importante objeto que se procuraba conseguir, el Gobierno de Guatemala no ha llevado aun á cabo su propósito, á lo menos por lo que respecta á esta República. (Anexo A, n° 11.)

#### HONDURAS.

Lo que os he dicho de la República de Guatemala, por lo que toca á la cordialidad de nuestras relaciones internacionales, es igualmente aplicable á la de Honduras.

Nuestra antigua cuestión de límites con esta República, sin alterar en lo más mínimo las relaciones generales entre ambos países, ha seguido dando lugar á las dificultades y desavenencias de siempre entre algunas de las poblaciones fronterizas. Por eso el Gobierno, en su constante afán de velar por la tranquilidad de todos los pueblos de la República, consideró que urgía poner término á aquella cuestión; y con este objeto, así como con el de evitar que de la frontera de Honduras se siga introduciendo aguardiente de contrabando á esta República, con grave detrimento de las ren-

tas nacionales; dió amplias instrucciones al doctor don Jacinto Castellanos, á quien con fecha 2 de Setiembre último se nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno hondureño, para que procurase arreglar definitivamente ambos asuntos. El doctor Castellanos cumplió su cometido á entera satisfacción del Gobierno, firmando las dos Convenciones que incluyo en el legajo respectivo, para que, si las consideráis convenientes á los intereses de la República, os sirváis darles vuestra superior aprobación. (Anexo G. nº 1.)

#### NICARAGUA.

A consecuencia del auxilio armado que el Gobierno de Nicaragua creyó de su deber prestar al Gobierno del General Figueras, nuestras relaciones oficiales con esta República quedaron interrumpidas al establecerse el Gobierno presidido por el General Menéndez.

Así continuaron las cosas hasta el 1º de Diciembre del año de 1885, fecha en que el Gobierno de Honduras, animado del noble deseo de contribuir al mantenimiento de la paz general de Centro-América, se dirigió á este Gobierno invitándolo á que enviase al puerto de Amapala un Plenipotenciario que conferenciase con el Representante que el Gobierno de Nicaragua, invitado con el mismo objeto, debía enviar al enunciado puerto.

El Gobierno del Salvador no podía desatender tan generosa excitativa: nombró, pues, Plenipotenciario especial para que lo representase en las conferencias de Amapala al señor doctor don Jacinto Castellanos, quien llegó el 8 de Enero del año último á aquel puerto, en donde encontró ya al Plenipotenciario de Nicaragua, doctor don Tomás Ayón, y á los Plenipotenciarios que, con el carácter de mediadores, habían tenido la deferencia de enviar las otras tres Repúblicas hermanas. El Gobernante de Honduras tuvo la atención de recibir en persona á los Representantes de los otros Estados.

Celebráronse tres conferencias en los días 9, 10 y 11 del citado Enero, y el resultado de ellas fué la Convención de 13 del mismo mes, en la que se estipularon las condiciones bajo las cuales quedarían reanudadas las relaciones entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua. Esta Convención fué aprobada por este Gobierno, y en cumplimiento de ella se expidió el decreto de 10 de Febrero de 1886 declarando restablecidas desde esa fecha las relaciones oficiales entre esta República y la de Nicaragua. Anexo G., número 1.

Algunos de los emigrados salvadoreños residentes en esta República hermana han seguido, sin embargo, haciendo esfuerzos incesantes por producir un nuevo desacuerdo entre ambos Gobiernos y por obtener auxilios del de Nicaragua para traer la revolución á esta República; pero todos sus trabajos han escollado ante la buena fé y la cordura del Gobierno nicaragüense, el cual ha concentrado á los emigrados sospechosos siempre que este Gobierno lo ha pedido en cumplimiento

de los tratados. (Anexo D., número 5.) Puedo, por consiguiente, aseguráros que nuestras fraternales relaciones con Nicaragua están sólidamente restablecidas, y que en la actualidad no hay ningún temor de que pueda alterarse el amistoso concierto que afortunadamente reina entre ésta y aquella República.

#### COSTA-RICA.

Estimando el Gobierno del Salvador de la mayor importancia estrechar y afianzar sus amistosas relaciones con la República de Costa Rica, y pareciéndole conducente á tan importante objeto la celebración de tratados que introdujeran las modificaciones necesarias en los anteriormente celebrados, se nombró, por decreto de 23 de Octubre de 1885, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de aquel Gobierno al señor doctor don Jacinto Castellanos.

La espléndida acogida que la Legación del Salvador encontró en aquella República, desde el momento de su llegada á Punta-Arenas, patentizó una vez más los sentimientos de amistosa confraternidad que respecto del Salvador abraza el Gobierno costarricense; sentimientos que encuentran de nuestra parte la más amplia correspondencia, y que para provecho común de ambos países, contribuirán indudablemente á extender y asegurar sus amistosas relaciones.

El doctor Castellanos por parte del Salvador, y el doctor don Ascención Esquivel como Plenipotenciario de Costa Rica, concluyeron y firmaron el tratado de paz, amistad, comercio y extradición de 28 de Noviembre de 1885 que en el legajo respectivo tengo la honra de acompañaros, para que, si lo tenéis á bien, os sirváis darle vuestra superior ratificación.

#### AMÉRICA LATINA.

La identidad de origen y de lengua, la similitud de costumbres y de instituciones, la comunidad de intereses y de aspiraciones, debieran ser causa de que los Estados de Centro-América cultivásen con las demás Repúblicas latino-americanas las más estrechas, íntimas y frecuentes relaciones. Pero la poca importancia del comercio que con ellas mantenemos, así como la falta de buenas y rápidas vías de comunicación, han impedido que aquellas relaciones sean lo que debieran ser. El Gobierno del Salvador, sin embargo, penetrado de la altísima importancia de que todas las naciones americanas de origen latino se acerquen y se unifiquen más y más cada día, ha hecho y está dispuesto á hacer de su parte todo lo posible por que vaya cesando tan lamentable alejamiento.

En nuestras relaciones con los Estados Unidos Mexicanos poco ha ocurrido que sea digno de especial mención. El señor don Manuel Díaz Mimiaga, Ministro de México en Centro-América, se ausentó con licencia de su Gobierno el 28 de Agosto de 1885, dejando la Legación á cargo del Secretario de ella señor don Federico Larrafnzar, con el carácter de Encargado de Negocios. El señor Mi-

miaga volvió á hacerse cargo de la Legación el 7 de Enero de 1886, y el 20 de Noviembre subsiguiente envió sus cartas de retiro por haberlo llamado su Gobierno á prestar sus servicios en la Capital de su país. Lo reemplazó el señor don Eduardo Garay, quien por decreto de 28 de Diciembre último fué reconocido en su carácter de Enviado-Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en esta República. Tanto con el señor Garay como con sus antecesores se han cultivado las relaciones de la más sincera y amistosa cordialidad. Habiendo comunicado la Legación de México en Centro-América con fecha 18 de Noviembre de 1885, que el señor doctor don Ramón García González estaba nombrado Cónsul de aquella República en el Salvador, este Gobierno concedió á la patente respectiva el *exequatur* de estilo.

El señor don Lázaro María Pérez ha continuado de Cónsul General de esta República en Colombia, y en ese puesto ha prestado servicios de importancia, como lo veréis por su correspondencia con esta Secretaría.

Nuestro Encargado de Negocios en los Estados Unidos de Venezuela señor don Ascanio Negretti, comunicó oportunamente á este Ministerio que el 14 de Setiembre próximo pasado el General Guzmán Blanco se había hecho cargo de la Presidencia de aquella República, y que el 15 del mismo mes, aniversario de nuestra independencia, el Gobierno venezolano y el Cuerpo Diplomático residente en Caracas se le habían asociado en la celebración de tan fausto acontecimiento. Los señores don José González Asturias y doctor don Máximo Brihueza han sido nombrados Cónsules de Venezuela en esta República: ambos han obtenido de este Gobierno la autorización necesaria para ejercer sus funciones consulares.

A mediados de Octubre del año próximo pasado, el señor doctor don Nicanor Reudón y Trava, fué recibido oficialmente en su carácter de Ministro Residente del Ecuador en esta República. Por desgracia el señor Trava, lejos de cumplir con los deberes que le imponía su elevado carácter, tuvo por conveniente tomar parte activa en la política del país, y hasta llegó á publicar en un periódico de oposición un artículo en que hablaba con menosprecio del Jefe del Estado. Por este motivo el Gobierno se vió en la necesidad de cortar toda clase de relaciones con la Legación del Ecuador, y se dirigió al Gobierno de aquella República, con fecha 30 de Abril último, comunicándole lo ocurrido y manifestándole que esperaba se serviría acordar el retiro del señor Trava. El Gobierno ecuatoriano contestó que deploraba sinceramente los hechos relacionados, y que habiendo el señor Trava renunciado su cargo desde el 9 de Enero de 1886, se le habían enviado sus letras de retiro el 27 de Febrero del mismo año. Este incidente en nada ha alterado nuestras amistosas relaciones con el Gobierno del Ecuador.

Con fecha 7 de Noviembre de 1885 la Cancillería de Quito se dirigió á este Mi-

Ministerio manifestando que tenía informes de que el General don Eloy Alfaro trabajaba en estas Repúblicas por llevar una nueva guerra al Ecuador; que se habían recibido repetidas denuncias respecto del infatigable tesón con que aquel procuraba adquirir protección y elementos de guerra entre las personas que en Centro América podían patrocinar su causa; y que en consecuencia invocaba la lealtad y nobleza con que este Gobierno cultiva sus relaciones internacionales, para que se dignase impedir que en el Salvador se preparasen expediciones destinadas á perturbar el sosiego de los demás pueblos. En contestación este Gobierno protestó una vez más al del Ecuador que sería fiel á su propósito de conformar sus relaciones internacionales á las prescripciones del Derecho de gentes y á las exigencias de la más perfecta lealtad; y que, en tal concepto, podía estar seguro de que se dictarían las medidas necesarias, si se presentaba el caso á que aquél despacho se refería. Habiéndose retirado poco después el General Alfaro de esta República, este asunto quedó completamente terminado.

Con el señor don Jorge de Tezanos Pinto, que tan importantes y dilatados servicios había prestado al Salvador como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en el Perú, había que cumplir un acto de reparación y de justicia. A consecuencia de un error del Gobierno del señor General Iglesias, y sin que en asunto tan grave se haya procedido con la madurez y circunspección debidas, el Gobierno del doctor Zaldivar acordó el retiro del señor de Tezanos Pinto de la Legación que por tantos años había desempeñado satisfactoriamente. El Gobierno Provisional, con mejores informes, creyóse en el deber de reparar en lo posible aquella injusticia, y con tal objeto restableció la enuñciada Legación por decreto de 23 de Noviembre último, confiándola á la dirección del señor de Tezanos Pinto. Del elevado concepto que en el Perú se tiene de este ilustrado diplomático, os dará una idea la comunicación que con fecha 28 de Agosto próximo pasado dirigió á esta Secretaría el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República.

El incremento de nuestras relaciones comerciales con esta importante Sección de la América del Sur, ha hecho sentir la necesidad de establecer en ella nuevos consulados de esta República. Háse creado, pues, un Consulado General con residencia en Lima, á cargo del señor Mariano J. Madueño, y un Consulado particular en el Callao, para cuyo desempeño se ha nombrado al señor don Leopoldo Oyague y Soyer.

Se ha establecido asimismo un Consulado General en Bolivia, en donde nuestros intereses comerciales no estaban representados; y el señor don Apolinar Aramayo, á quien hace poco se confió dicho Consulado, ha remitido ya á este Ministerio una colección de los códigos bolivianos y ha ofrecido comunicar importantes informes sobre aquella República.

Con motivo de que el señor don Fran-

cisco Mendiola Boza, Cónsul General de Santo Domingo en esta República, tomaba con frecuencia parte en la política interior del país, adoptando una conducta inadecuada á su carácter, el Gobierno tuvo á bien retirarle el *exequatur* respectivo por acuerdo de 17 de Julio próximo anterior, comunicándolo en la misma fecha al Gobierno dominicano.

Con las demás Repúblicas latino americanas se han seguido cultivando relaciones de amistosa y leal correspondencia, sin que haya ocurrido nada que merezca referirse especialmente en esta memoria. (Véanse los anexos comprendidos en la 2ª parte de los documentos adjuntos.)

#### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nuestro Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, doctor don Manuel María Peralta, comunicó á este Ministerio con fecha 25 de Febrero del año anterior, que el Senador Frye había presentado al Senado de aquella Nación un proyecto de ley que tenía por objeto la celebración en Washington de un Congreso de delegados de todas las naciones de América, con el fin de promover relaciones comerciales más estrechas y procurar el mayor adelanto intelectual y moral de los pueblos de este Continente; y algún tiempo después (el 12 de Mayo) informó que el indicado proyecto había sido recomendado favorablemente al Senado por la Comisión de Relaciones Exteriores, y que sería probablemente adoptado; pero que quizá el Presidente de la República le pondría su veto, por considerar que el sistema propuesto por el señor Frye no es el más adecuado y eficaz para lograr aquel fin. Nada se ha sabido después oficialmente sobre el resultado de tan importante proyecto.

Por tener que ausentarse indefinidamente de los Estados Unidos, el señor Peralta presentó el 12 de Mayo su dimisión del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en Washington, la que le fué admitida por acuerdo de 15 de Junio último. La Legación estuvo vacante hasta el 9 de Octubre, fecha en que el señor don Miguel Velasco y Velasco fué recibido oficialmente como Ministro Residente de esta República en los Estados Unidos.

Uno de los medios que el Gobierno Provisional ha considerado como más adecuado para conjurar la crisis económica que desde hace algunos años viene pesando sobre el país, es la celebración con la gran República del Norte, de un tratado de reciprocidad que permita la libre introducción de nuestro azúcar en los puertos americanos. Los mercados de los Estados Unidos son, en efecto, los más favorables para este valioso producto de nuestra agricultura, por la mayor facilidad y rapidez de las comunicaciones; pero hasta hoy no es posible hacer ventajosa competencia á los países á quienes el Gobierno americano ha concedido la libre introducción de aquel artículo.

En el propósito, pues, de favorecer lo más posible la producción del azúcar,

que está llamado á ser uno de los principales ramos de nuestra riqueza, esta Secretaría se dirigió con fecha 4 del próximo pasado Junio, al señor Ministro Residente de los Estados Unidos en Centro-América, Mr. Henry C. Hall, preguntándole si su Gobierno tendría inconveniente en celebrar con el del Salvador un tratado en que se estipulase el libre cambio de los productos naturales de ambos países.—El Ministro americano, acogiendo por su parte favorablemente la idea, manifestó que había enviado á su Gobierno copia de la comunicación aludida, y que esperaba sus instrucciones para dar una contestación explícita sobre su contenido.

Pero deseoso el Gobierno de que tan importante negociado se termine lo más pronto posible, dió instrucciones especiales al doctor Velasco y Velasco, al encargarle la Legación del Salvador en Norte-América, para que gestionara activamente con el fin de negociar y concluir el tratado en referencia. Por las comunicaciones que os presento en el legajo respectivo, vereis que esta negociación está ya bastante adelantada y que probablemente podré someter á vuestra ilustrada consideración el tratado que se celebre.

Con motivo de la publicación del decreto del Gobierno de 26 de Agosto de 1885, por el cual se declaró suspenso el pago de todo crédito contraído por la Administración anterior desde el 1º de Mayo de 1876 hasta el 22 de Junio del año antes citado, el Ministro americano señor Hall se dirigió á este Ministerio manifestando su creencia de que no era la intención de aquel decreto afectar en manera alguna reclamaciones pendientes de los ciudadanos de los Estados Unidos, y pidiendo sobre el particular las explicaciones convenientes, á fin de poder informar á su Gobierno. Dadas las explicaciones pedidas, en oficio de esta Secretaría de 28 de Setiembre de 1885, nada ha vuelto á decir sobre este asunto la Legación americana.

Con fecha 24 de Noviembre del año últimamente citado, el señor Hall comunicó á esta Secretaría que había sido llamado por su Gobierno á una conferencia en Washington, y que durante su ausencia quedaría la Legación á cargo del señor don Lynch Pringle en calidad de Encargado de Negocios adinterin. El señor Pringle había sido nombrado poco antes Secretario de aquella Legación, según lo comunicó el Ministro con fecha 14 de Noviembre.

El señor don Juan Antonio Pérez Bonalde ha sido nombrado por este Gobierno Cónsul general en los Estados Unidos, y el señor don José Mariano Romá Cónsul en San Francisco de California.

En el mes de Agosto próximo pasado se otorgó el *exequatur* de estilo á la patente de Cónsul de los Estados Unidos en esta República expedida á favor del señor don L. J. Du Pré. Las altas dotes de inteligencia y de carácter que adornan á este ilustrado y apreciable caballero, son prenda segura de que tan acertado nombramiento contribuirá á es-

tréchar y afirmar las amistosas relaciones que nos unen con la gran República del Norte. [Véanse los amonestos comprendidos en la parte 3ª de los comprobantes que se acompañan.]

(Continuará)

Gobernación Política del Departamento de Chalatenango: Chalatenango, Abril 29 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, me es grato informar á usted del número de faltas y delitos cometidos en los pueblos de este departamento, durante el mes de Marzo último, en el orden que sigue:

En el pueblo de Nombre de Jesús, se cometió el delito de amenazas á muerte con un revólver por Fernando Alvarado contra Cruz Guardado, con cuyo informativo se dió cuenta á la autoridad respectiva para su juzgamiento.

En San Ignacio fueron juzgados dos por ebriedad. En San Fernando cuatro, los cuales fueron multados con un peso cada uno; dos, por desobediencia, y dos por vagos.

En el Paraiso nueve, uno por ebriedad y ocho por juegos prohibidos.

En Potonico fueron remitidos varios jornaleros á los trabajos de varios agricultores, por la falta de cumplimiento á su compromiso, sin habérseles impuesto ningún castigo.

En Hoja de Sal fué castigado con diez días de obras públicas Norberto Cruz como quebrador. En Ataco se juzgaron por ebriedad á Hipólito Orellana y Tiburcio Vastura, habiéndose puesto en detención á Nicolás Hércules y Arcadio Orellana, por golpes leves. En Agua Caliente fueron capturados Máximo Sibrián y Federico Rosales, por haber encontrado en su poder dos bestias de la propiedad de don José Valle, las cuales se pusieron á disposición del Juez de 1ª Instancia de Tejutla, para su juzgamiento.

En cuanto á las demás poblaciones, nada hay que decir; ha reinado en ellas el mejor orden y tranquilidad pública, mediante el celo de sus respectivas autoridades locales, pues como se vé, no se apartan un solo instante del cumplimiento de su deber, con el fin de purificar la sociedad, y hacer escarmentar la vagancia, que tantos males trae consigo, y sirve de rémora al engrandecimiento de los pueblos.

Así me es grato informar al señor Ministro lo conveniente acerca de las faltas y delitos cometidos en este departamento, suscribiéndome su atento servidor.

Ismael Tobías.

Inspección de Viveres y Rastro.

San Salvador, Mayo 1 de 1887.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, tengo la honra de dar cuenta á usted, que en todo el mes próximo pasado, se han revisado para su destino 367 reses; y se de-

volvieron 12 por no llenar los requisitos de ley.

Con toda consideración soy de usted su atento servidor.

Manuel de J. Cáceres.

Al señor Ministro de lo Interior.—Pte.

San Salvador, Abril 29 de 1887.

Señor Director General de la Renta de Licores.—Presente.

De los aguardientes de Gotera y San Vicente que pertenecen á los señores Jesús Castro, Padilla, Durán y Artiga respectivamente, doy á U. el informe que sigue:

Los residuos de la evaporación que hice de cada uno de ellos, los traté con *Cianuro ferroso potasio* y con *Potasa cáustica* y con ninguno de estos reactivos obtuve coloración ni precipitado alguno; por consiguiente no contienen cobre, hierro ni zinc, únicos minerales que podrían tener los aguardientes, en atención á los aparatos que se emplean para fabricarlos. No dan reacción ácida con el tornasol, lo que demuestra la ausencia del *ácido acético*.

Como estos resultados del análisis determinan la buena calidad de los aguardientes, concluyo manifestando al Sr. Director que estos se han destilado en las mejores condiciones de aparatos y materiales.

Soy de U., con toda consideración, muy atento seguro servidor.—Jorge M. Díaz.

Es conforme con su original: Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Abril 30 de 1887.

A. Jirón, Sr. interino.

Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, Abril 17 de 1887.

Señor:

Tengo el honor de informar á usted sobre la marcha del establecimiento que es á mi cargo, durante el trimestre que terminó el último de Marzo próximo pasado.

Las clases se establecieron definitivamente el 20 de Enero.

Con motivo de haber alumnas de 2º curso, hubo necesidad de establecer las clases de Geometría y Física Elemental; y se nombró para su desempeño al señor doctor don Carlos Castro. También se estableció la clase de Lecciones Objetivas, encomendándose al señor don Felipe Solano, á quien se agregó la clase de Historia por haberse encargado de la Escuela Práctica la maestra interna, quien servía antes dicha clase.

La clase de Pedagogía que también estaba á cargo de la maestra interna, la sirve el profesor auxiliar de la Inspección de Escuelas, en virtud de la disposición Suprema de 23 de Diciembre último.

Durante el trimestre han entrado al Colegio seis pensionistas internas, dos medio-internas, tres externas, cinco bequistas internas y cuatro externas.

Las pensionistas internas son las señoritas Raquel Funes, Abigail Guevara, Concepción Araujo, Matilde Araujo, Concepción Chacón y Elena Rivas; las medio-internas, las señoritas Mercedes Merino y Enriqueta Merino; y las externas, las señoritas Elisa Urioste, Herminia U-

rioste y Rosa Buñil. Las bequistas internas, las señoritas Carmen Castellanos, Abita Aguilar, Enriqueta Najarro, Rosa Trabanino y Elena Lara; y las externas, las señoritas Sara Castañeda, Dolores Camacho, Matilde Oviado y Concepción Cáceres Morales. En el mismo trimestre salieron, por disposición de sus padres, las bequistas internas señoritas Josefina Castillo y Concepción Cáceres, de lo cual ya tiene conocimiento ese Ministerio.

Las señoritas Mercedes Loarca y Rosa Fuentes, no han vuelto al establecimiento después de los exámenes próximo pasados; lo que pongo en conocimiento del señor Ministro por ser ellas bequistas externas.

La bequista interna señorita Luisa Aguilar, se retiró del Colegio con licencia que le concedió el señor Ministro el 8 de Febrero último, y no ha regresado.

Habiendo aumentado el número de las alumnas de piano á cargo de la 2ª profesora, se dispuso que ésta diera tres horas diarias de clase en vez de dos que daba y se aumentó á treinta y cinco pesos mensuales la dotación de dicha profesora. Reciben la expresada clase con ambas profesoras, las señoritas Julia Contreras, María Zimmerman, Emilia Espinoza, Isabel Serrano, Mercedes Jovel, Elisa Guerrero, Ascensión López, Sara López, Refugio Díaz, Gabriela Merino, Trinidad Gómez, Tránsito Pérez, Gertrudis Castro, Juana Menéndez, Asunción Alvarez, Margarita Quezada, Mercedes Molina, Rosa Buñil, Concepción Araujo, Matilde Araujo, María Salazar, Angela Guerrero, Victoria Zelaya y Anita Aguilar. Para el cobro de las pensiones que estas niñas pagan por la indicada clase, he remitido una lista de ellas á la Tesorería Específica del Colegio.

La escuela de primeras letras establecida el año anterior, está compuesta de las señoritas Elvira Figueras, Emilia Bustamante, María Escalante, Dolores Camacho, Sara Castañeda, Asunción Alvarez, Sara López, Angela Guerrero, Dolores Arauz, María Luisa Arauz, Concepción Araujo, Matilde Araujo, Concepción Cáceres Morales, Ascensión López, Elena Rivas y María Zimmerman.

En el cuadro que adjunto tengo el honor de remitir á usted, indico la conducta, aplicación y el aprovechamiento de las alumnas. En ese cuadro no figuran la bequista interna señorita Teresa Herrera y la pensionista también interna Señorita Lorenza Ciudad-Real, porque la primera volvió de vacaciones hasta el 1º de este mes, y la segunda entró al Colegio el mismo día.

El estado sanitario del Colegio ha sido bueno; pues aunque se han presentado algunos casos de enfermedad, no han sido graves.

Los empleados del establecimiento cumplen con su deber.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro su muy atenta servidora.

Juana López.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—Presente.

## LISTA de las alumnas del Colegio Normal de señoritas, con expresión de su conducta, aplicación y aprovechamiento, durante el trimestre que terminó el 31 de Marzo último.

NOMBRES.	CONDUCTA.	APLICACION.	APROVECHAMIENTO.	REQUISITAS.	PENSIONISTAS.
Francoisa Palacios.	Buena.	Buena.	Buena.	Interna.	
Mercedes Jovel.	id.	id.	id.	id.	
Margarita Quezada.	Ejemplar.	Distinguida.	Muy bueno.	id.	
Refugio Díaz.	Regular.	Buena.	Buena.	id.	
Delfina Lira.	Buena.	Distinguida.	Muy bueno.	id.	
Fidelia Cabrera.	id.	Muy buena.	Regular.	id.	
Gabriela Merino.	id.	Distinguida.	Muy bueno.	id.	
Luisa Aguilar.				id.	
Clofide Martínez.	Ejemplar.	Distinguida.	Notable.	id.	
Victoria Zelaya.	Buena.	Buena.	Muy bueno.	id.	
Julia Contreras.	id.	Distinguida.	Notable.	id.	
Mercedes Molina.	Ejemplar.	Buena.	Buena.	id.	Externa.
Emilia Espinoza.	Buena.	Distinguida.	Notable.	Interna.	
Emilia Bustamante.	Buena.	Regular.	Buena.	id.	
Trinidad Sánchez.	id.	Muy buena.	Muy bueno.		
Sara López.	id.	Buena.	id.		
Gertrudis Castro.	id.	Muy buena.	id.	Interna.	
Auración Alvarez.	id.	Buena.	Buena.	id.	
Trinidad Gómez.	Regular.	Regular.	id.	id.	
Medarda Castañeda.	Buena.	Muy buena.	Muy bueno.	Externa.	
Catalina Ramos.	Regular.	Regular.	Buena.	id.	
Tránsito Pérez.	Buena.	Buena.	id.	Interna.	
Antonia Alvarenga.	Ejemplar.	Muy buena.	Muy bueno.	id.	
Edelmira Molina.	Buena.	Distinguida.	Notable.	id.	
Aurelia Zelaya.	Ejemplar.	Muy buena.	Buena.	id.	
Sara Aparicio.	Buena.	Buena.	Muy bueno.	id.	
Ascención López.	id.	id.	id.		
Isabel Serrano.	id.	id.	id.	Interna.	
María Salazar.	Ejemplar.	Distinguida.	Notable.	id.	
Juana Menéndez.	id.	id.	id.		
Ana Guerrero.	id.	id.	id.		
Rosario Blanco.	Regular.	Buena.	Muy bueno.	Interna.	
Dolores Ezeta.	Buena.	id.	Regular.	Externa.	
Ester Oliva.	id.	Muy buena.	Muy bueno.	Interna.	
Maclovía Peña.	id.	Buena.	id.	id.	
Juana Galván.	Ejemplar.	Buena.	Buena.	Medio-interna.	
María Zimmermann.	Regular.	Muy buena.	Muy bueno.	Externo.	
María Luisa Arauz.	id.	Buena.	id.	Medio-interna.	
Dolores Arauz.	id.	id.	Buena.	id.	
Rita Galván.	Ejemplar.	Muy buena.	Muy bueno.	Externa.	
Elvira Figueroa.	Buena.	id.	id.	Interna.	
Elvira Guerrero.	Ejemplar.	id.	id.	id.	
Rosenda Flores.	Regular.	Buena.	Buena.	Externa.	
María Escalante.	Regular.	Muy buena.	Buena.	id.	
Delfina Salazar.	Buena.	id.	Buena.	Interna.	
Cecilia Herrera.	id.	Distinguida.	Muy bueno.	id.	
	Ejemplar.				

NOMBRE.	CONDUCTA.	APLICACIÓN.	APROVECHAMIENTO.	REQUISITAS.	PENSIONES.
Angela Guerrero	Buena.	Buena.	Buena.	Externa.	
Sara Castañeda	id.	Muy buena.	Muy bueno.	id.	
Dolores Camacho	Regular.	Buena.	Regular.	id.	
Matilde Oviedo	Buena.	id.	Muy bueno.	id.	
Carman Castellanos	id.	Muy buena.	id.	id.	
Anita Aguilar	Ejemplar.	id.	Buena.	id.	Interna.
Raquel Funes	Buena.	id.	Muy bueno.	Interna.	Externa.
Enriqueta Najarro	Ejemplar.	Regular.	Buena.	id.	id.
Elisa Urioste	Buena.	Muy buena.	id.	id.	Interna.
Hermilia Urioste	id.	Buena.	Muy bueno.	id.	Medio interna.
Abigail Guevara	id.	id.	Buena.	id.	id.
Mercedes Merino	id.	id.	Regular.	id.	Externa.
Enriqueta Merino	id.	id.	Buena.	id.	id.
Rosa Buñil	Ejemplar.	Muy buena.	Muy bueno.	Interna.	id.
Rosa Trabanino	Buena.	Buena.	Regular.	id.	id.
Elena Lara	Ejemplar.	id.	Muy bueno.	id.	id.
Concepción Araujo	id.	id.	Regular.	id.	id.
Matilde Araujo	Buena.	id.	Buena.	id.	id.
Concepción Cáceres Morales	Ejemplar.	id.	Regular.	id.	id.
Concepción Chacón	Buena.	id.	Buena.	id.	id.
Flena Rivas	id.	id.	id.	id.	id.

La Directora  
*Juana López*

San Salvador, Abril 17 de 1887.

NOTA.—La señorita Raquel Funes salió al espirar el trimestre.

SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 4 (Sts. Froilán, Porfirio y Mónica mara.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La de Santo Domingo.  
NUNYA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

*Novedades ocurridas el día 2.*  
Fueron detenidos catorce: seis, recibidos en depósito de los Alcaldes auxiliares del Salvador y Concepción; cuatro, por ebriedad; uno, por estafa; otro, por intento de robo y dos, por sospechosos.  
Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 3 de 1887.  
*Fortunato Mexía F.*

Departamento de Ahuachapán.

Se encuentran vacantes las escuelas de niñas de Turín, Jujutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas, dotadas con quince pesos mensuales cada una.  
Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.  
Ahuachapán, Abril 22 de 1887.  
*Ignacio Marcial. 2*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución verbal promovida por el doctor Modesto Castro, como apoderado de doña Dolores Najarro de Fuentes, contra Simeón Cruz, por ciento cuatro pesos y los intereses convencionales de cinco pesos mensuales que éste adeuda al poderdante, se venderán en pública subasta y por este Juzgado, una casa de teja y solar ubicado en el Barrio de Remedios de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Jobal, mediando un cerco de piña, teniendo de extensión el solar por este rumbo veintitrés metros novecientos sesenta y ocho milímetros: al Norte, con solar y casa de Francisco Reyes, mediando cerco de piña de por medio, y tiene de extensión por este lado veintidos metros quinientos setenta y dos milímetros: al Occidente, con casa de Miguel Ortiz y José Calles, calle ne por medio, y tiene de extensión, inclusive el lugar que ocupa la casa, veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros: y al Sur, con casa y casa de Micaela Méndez, mediando brotones de madera de diferentes clases, y tiene de extensión diez y ocho metros seiscientos setenta milímetros. La casa es de teja con dos puertas y su corredor interno, todo en buen estado; y tiene de largo ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, y de ancho seis metros seiscientos ochenta y ocho

milímetros incluso el corredor; valorados en cien pesos, quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Santatepeque, á las doce del día veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Feliciano Cuwor.*—*Manuel Pino*, Srío. 3—1

Por ejecución de don Eliseo Orellana, como apoderado de doña Carmen Romero, contra la señora Mercedes Zúñiga, se venderá en pública subasta una finca, situada en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de propiedad de la señora Zúñiga, para pagarle á doña Carmen Romero, la cantidad de cien pesos, intereses y costas; está valorada dicha finca en la cantidad de trescientos pesos, lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Fuentes; al Norte, calle de por medio, con solar de don Jacinto Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Félix Galindo; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Pereira. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Alonso Rojas*. 3—3 *Aquilino Castillo*.

A solicitud del apoderado de los señores doctor don Manuel Trujillo y Armas y doña Jesús Ortiz y Ogárun, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este juzgado, una finca de la propiedad de la última, denominada "Los Cruzados," compuesta de veinticuatro manzanas de terreno regable, situada en esta jurisdicción y en el lugar que antiguamente perteneció al extinguido pueblo de Jacuscalco; lindando: al Oriente, con terrenos de don Manuel Guerra y doña Ruperta Lucero; al Poniente, con fincas de Felipe Ramírez y don Eustaquio Barrera, camino de por medio; al Norte, con fincas de Jil Velásquez y Anastasio Ramírez, y también con terrenos de don Julián Ruano y Tiburcio Quevedo, camino de por medio; y al Sur, con fincas de José Angel Melocales y don Francisco Orantes, camino real de por medio. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3 *Rafael Carías*, Srío.

Por no admitir cómoda división, entre los señores don Federico Cáliz y doña Lorenza Bustillos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa mediana y solar que están situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad; y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Leona Jirón; al Norte, con casa y solar de Santos Villacorta; al Poniente, con casa y solar del finado don Tomás Morales; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de

Josefa Zapata, que están valorados en la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *J. Romero*.

3 3 *Simón I. Herrera*, Srío.

Por disposición de este Juzgado, se venderá en pública subasta un revólver que se encuentra en depósito, es pequeño, de cinco tiros, de la clase remington, mango negro, desnudo y deteriorado, siendo de dueño desconocido, y fué presentado á éste de mi cargo, por Vicente Serrano, quien lo encontró en una de las fincas de esta villa. El que se crea con derecho á la enunciada arma, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Apopa, á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Marcos Vega*. 3—3 *B. Jule Moscott*, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el Bachiller pasante don Belisario Urrutia Suárez, apoderado de las señoras María y Leandra Carías, contra la sucesión de don Miguel Sifontes, representada por don Prudencio, don Jorge, doña Rosario y Venancia Sifontes, representadas éstas respectivamente por don Federico Mora y don Eusebio Monterrosa, por la cantidad de ochocientos pesos, costas é intereses, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: una ternera barrosa frontina, valuada en diez pesos: una vaca barrosa, parida de una ternera prieta, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, parida, valuada en veinticinco pesos: dos más del mismo color y paridas, valuadas en veinticinco pesos cada una: una vaca horra, valuada en veintidos pesos: otra vaca olera por parir, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta, cabo cuto, horra, valuada en veinticuatro pesos: otra vaca prieta, horra, valuada en veinte pesos: otra vaca horra, hosca, valuada en veinte pesos: un toro hosco grande, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: un novillo prieto, cabos parados, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: una ternera prieta barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera barrosa sucia de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera hosca, barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: dos toritos prietos, de dos años, valuados en veintiocho pesos: una ternera hosca de sobre año, valuada en diez pesos: una vaca prieta parida de ternero, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca cola blanca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta broquela, parida de ternero valuada en veinticinco pesos: un toro hosco de tres años, valuado en veinte pesos: una vaca bermeja hosca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: un toro prieto, barriga blanca, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: una vaca

prieta por parir, valuada en veinticinco pesos: una vaca bermeja, criando un ternero hosco, valuada en veinticinco pesos: una vaca bermeja, criando un ternero, hosco, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, barriga blanca, frontina, horra, valuada en veinticuatro pesos: una ternera prieta de tres años, valuada en veinte pesos: una vaca prieta, lora, cabo cuto y horra, valuada en veinticuatro pesos: valiendo todo la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos: un solar situado en el burrio de Santa Lucía de esta ciudad, que linda al Norte, con solar de don Pedro Vaquero, antes de Vicente Elena, al Este, con solar de Orescencio Liévano; al Sur, con solar de Ildefonso Salinas y de José María Piche; y al Occidente, con solar de don Emeterio Ruano y don Pedro Piche; dicho solar tiene sesenta y nueve áreas y ochenta y siete metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados y está valuado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Joaquín Mejía.*—*Miguel Angel Araujo*. 2

#### Emplazamientos.

*CAYETANO OCHOA*, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Por el presente edicto, emplaza al reo ausente Jesús Peña, vecino de Tenancingo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado ó se presente á las cárceles públicas de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que se le instruye por atentado malicioso contra la persona de Tomás Santiago; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á dicho reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto, á las doce del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Cayetano Ochoa*.

3—3 *José M.ª Recinos y H.*, Srío.

#### AVISOS MUNICIPALES.

#### PREVENCION.

Con el fin de perseguir la vagancia, y cumpliendo con lo dispuesto por las leyes de Policía, se previene á los Hacendados, Agricultores y Maestros de Artes y Oficios, que en cumplimiento del artículo 173 de la ley única, libro 7º de la Odificación de Leyes Patrias, expidan á los jornaleros y oficiales que ocupen en sus respectivos trabajos un boleto en que conste la ocupación y el tiempo porque sean concertados, debiendo comenzar á verificarlo desde la publicación del presente aviso.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Abril 26 de 1887.

3—1 *Francisco M. Funes*.

IMPRENTA NACIONAL.

# DIARIO OFICIAL.

PÁGINA 22

San Salvador, Miércoles 4 de Mayo de 1887.

NUM. 102

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada el día 14 de Abril de 1887.*

Concurrieron los señores Representantes: Presidente Valle, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Bazán, Castillo, Castellanos, Carías, Calderón, Espinoza, Estaves, González, Guerra, Herrador, Joya, Navarro, Peña, Palma, Perla, Rodríguez, Reina, Salegio, Ulloa, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Secretario Arce y Pro-Secretario Reginos, faltando por enfermo, Cáceres y López, Dorantes, Escalón, Gómez, Herrera, Magaña, Rosa y Silva.

Leída y discutida el acta anterior fué aprobada con la adición que indicó el Diputado Zúñiga, sobre que se consigne la proposición que hizo el Representante Navarro, al aprobarse el artículo 7º de las bases sobre construcción de un dique en el puerto viejo de Acajutla que dice: "entregue el dique en buen estado."

El Representante Arce hizo moción para que se reforme el artículo 42 del Reglamento interior de esta Asamblea en la parte final que dice: "y cualquier Representante impugnando ó sosteniendo hablará solamente por cinco veces." Tomada en consideración y discutida, fué aprobada la moción, quedando reformado el artículo, en la parte que dice cinco debe leerse tres.

Se leyó y siguió la discusión del artículo 4º del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores en la Memoria con que dió cuenta á esta Asamblea, el señor Ministro del Ramo; y después de una prolongada discusión fué aprobado en los términos que siguen "4º que de la misma manera se pague á los señores Gonthier, Dreyfus y Oº de París, la cantidad que, previa liquidación, se les deba."

Se leyó y puso á discusión el decreto en que se establecen arbitrios en favor del Hospital de la ciudad de San Vicente, y fué aprobado en los términos que siguen. || La Asamblea Nacional de Diputados de la República del Salvador: Por cuanto: haberse hecho moción por un individuo de su seno para que atendiendo á la exhaustez de los fondos con que cuenta el Hospital de la ciudad de San Vicente, se le suministren, para atender á sus más urgentes gastos; y considerando: que es de imperiosa necesidad dar vida á establecimientos de esta naturaleza, por tender al bien de la humanidad doliente, || Decreta: Art. 1º—Se establecen á favor del Hospital de San Vicente, los siguientes arbitrios: 1º—Por cada res que se destaque para el con-

sumo público, un real: 2º—Por cada estanquillo de aguardiente y cantina en el mismo departamento, un peso mensual: 3º—El remate de bienes mostrancos, 6 de dueños no conocidos que por decreto legislativo de 1868 ingresaba á la Tesorería del mismo establecimiento y que se han dejado de remitir por las Alcaldías del departamento desde 1875: 4º Dos pesos por cada rifa que se corra en el departamento: 5º Un peso por cada serenata: 6º Dos pesos por cada licencia de juego que las Alcaldías concedan en las festividades ó ferias: 7º Se aumenta medio real al destace de cerdos en el departamento: 8º Por la cancha de gallos en la cabecera del departamento, cinco pesos: 9º Por la cancha de gallos en los pueblos del mismo departamento, dos pesos: 10º Un peso mensual por cada botica: 11º Cuatro reales mensuales por cada tienda de vinotería ó pulpería: 12º Dos reales por cada caja de cerveza de seis docenas: 13º Un real por cada caja de coñac: 14º Medio real por cada caja de vino ordinario ó fino de doce botellas ó mediae: 15º Medio real por cada quintal de harina: 16º Un real por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar, que se introduzca del exterior de la República á la cabecera del departamento: 17º Dos pesos por cada licencia de disparos de cañón en celebraciones particulares: 18º Medio real por cada fardo de mercaderías que se introduzcan en la cabecera del departamento: 19º Un real por la introducción de cada bulto de ropa de lana del mismo lugar: 20º Dos reales mensuales á los buhoneros residentes en la cabecera del departamento: 21º Cuatro reales á los buhoneros que lleguen á la cabecera del departamento, á expender sus artículos accidentalmente. Dado &c.—El señor Presidente nombró á los Representantes Castellanos, Zepeda y Peña para que á las tres de la tarde de este mismo día pasen al Salón del Ejecutivo á poner en manos del ciudadano Presidente, la contestación á su Mensaje y se suspendió la sesión para continuarla á la una de la tarde. Siendo la hora que se designó para continuar la sesión, se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Industria, Agricultura y Comercio en la propuesta del señor don Luis J. Du Píté, ciudadano de los Estados Unidos, por sí y en representación del señor don Lorenzo B. Da Ponte de New-Orleans, sobre construcción de un muelle y un ferro-carril, que partiendo del puerto de la Unión termine en la frontera de Guatemala, y fué desechado, mandándose pasar dicha propuesta á una Comisión especial que se nombrará para que se reconsidere.

Siendo la hora señalada para recibir la protesta constitucional á los señores Magistrados propietarios y suplentes de la Suprema Corte de Justicia, lo mismo que

á los de las Cámaras de la Sección Central de Cojutepeque, á los de la de Oriente y los de Occidente; se presentaron con tal objeto al Salón de esta Asamblea los señores Magistrados, Presidente doctor Antonio Ruiz, primer Magistrado doctor Daniel Miranda, segundo Magistrado, doctor Isidro F. Paredes, tercer Magistrado, doctor David Castro, cuarto Magistrado, doctor Teodosio Carranza, quinto, doctor Ricardo Moreira y sexto, doctor Alberto Mena, y suplente doctor Dositeo Fiallos y primer Magistrado de la Sección de Cojutepeque doctor Salomón González y suplente doctor Máximo Amaya. Acto continuo se procedió á recibir la protesta á los señores Contador Mayor señor don José María Cáceres, primer Contador de Glosa señor don Baltasar Castro, segundo, señor don Calixto Oviedo, 3º Sr. don Rafael Serrano y Contador de Rezagos al señor don Joaquín Castellanos. Continuada la sesión á las nueve de la mañana del día 18 de Abril de 1887. Concurrieron los señores Representantes: Presidente Valle, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Bazán, Castellanos, Carías, Cáceres, Calderón, Espinoza, Estaves, González, Guerra, Gómez, Herrador, Joya, Palma, Perla, Peña, Rosa, Reina, Rodríguez, Salegio, Ulloa, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Ovallos, el Secretario Arce y Pro-Secretario Reginos, faltando Navarro por enfermedad, Dorantes, López, Castillo, Escalón, Herrera, Magaña y Silva, sin licencia. Se siguió la discusión del artículo que dice: "Artículo 1º—Habrá paz perpétua y amistad leal y sincera entre las Repúblicas del Salvador, Costa-Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Si desgraciadamente ocurriere alguna divergencia entre dos ó más de dichas Repúblicas, procurarán terminar la entre ellas de un modo amigable y fraternal; mas si ese arreglo no se alcanzare, adoptarán precisa é ineludiblemente, para concluir la desavenencia el medio del arbitraje. Y á fin de que el nombramiento de árbitro no pueda ser obstáculo nunca al cumplimiento de lo pactado, se estipula, que si cuatro meses después de publicada por uno de los Gobiernos contendientes en su periódico oficial, la nota en que exija al otro ó otros, la elección de tal árbitro, no se pusieren de acuerdo para la designación del Gobierno ó persona que haya de llenar las funciones arbitrales, se sortearán tres de entre los Gobiernos de las naciones siguientes: Alemania, la República Argentina, Bélgica, Chile, España, Estados-Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Méjico y Suiza. El primero de los sorteados será el árbitro; si éste no aceptare lo reemplazará el segundo y si ni éste se prestare á desempeñar el cargo, entrará como árbitro el tercero de los sorteados. El sorteo se hará ante Representantes de



las partes en la contienda por delegados de los otros Gobiernos centro americanos á los cuales puede requerir con ese objeto cualquiera de los "contendientes", y fué desechado. Consignaron su voto en sentido afirmativo los Representantes Arce, Peña, Joya, Estaves, Aparicio, Rodríguez, Artiga, Curias, Blandón, Gómez, Valle, Cevallos, Castellanos, Andrade y Recinos.

Se suspendió la sesión, para continuarla á la una de la tarde, y llegada esta hora se puso á discusión el artículo 2º del Tratado centro-americano, y fué desechado. Los señores Castellanos y Zepeda hicieron moción para que se discutiera nuevamente el Tratado en lo general; tomada en consideración fué aprobada y después de discutir el repetido Tratado como se ha indicado, fué desechado, habiendo consignado su voto en sentido afirmativo los Representantes Arce, Peña, Recinos, Ulloa, Blandón, Aguilar, Valle, Guerra, Joya, Estaves, Gómez, Aparicio, Andrade y González. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto, y fué aprobado el dictamen, declarándose que habia lugar á votar por artículos en el proyecto. Se puso á discusión el artículo primero que dice: "Los rendimientos de las rentas públicas se calculan en \$2,780,524 como sigue: Rentas de Aduanas—Derechos de importación al 50 por ciento, \$1,200,000.—Almacenaje, \$15,000.—Producto de pólvora, \$2,400.—Tonelaje \$720.—Despacho de buques, \$180.—Impuesto de faro, \$120.—Impuesto de agua, \$24.—Suma \$1,218,444.—Rentas diversas.—Renta de licores, \$720,000.—De pólvora y salitre, \$27,000.—Beneficio de reses, \$36,000.—Multas y conmutaciones, \$2,400.—Producto de las oficinas de Registro, \$6,120.—De cablegramas \$42,600.—Auténticas y pasaportes, \$240.—Matrículas de fierros, \$900.—Patentes de buhoneros, \$50.—Alcabala al 4 por ciento, \$720.—Venta de códigos, \$720.—Producto de servicio de correos, \$12,000.—Producto de telégrafos, \$32,000.—Suma \$380,760.—Rentas con destino especial para servicio y amortización de la Deuda pública. Derechos de importación al 20 por ciento sobre aforos, \$480,000.—Venta de papel sellado de uso común \$36,000.—Venta de guías de afile, \$39,600.—Suma \$555,600.—Para la Universidad Nacional. Matrículas de exámenes, \$3,600.—Manda forzosa y 1 y  $\frac{1}{2}$  % de testamentarias, \$120.—3 centavos sobre importación de licores calculando sobre 500 mil litros, \$ 15,000.—Venta de papel sellado y contratos privados, \$9,000.—Suma, \$27,720.—Los siguientes impuestos que se recaudan en las Aduanas. Aforo de Hospicios, \$5,400 Aforo de Hospitales, \$ 27,600. Aforo de Asilos, \$ 6,000.—Aforo de Municipios, \$ 9,000. Suma, \$ 48,000; y fué aprobado. Se puso á discusión el artículo 2º y fué aprobado en la forma siguiente la parte que dice "Sección 1ª. Cartera de Gobernación. || Asamblea Legislativa. || Dietas de cuarenta y dos Diputados, á cinco pesos diarios cfa. en sesenta días, \$12,600\$. || Viáticos de los mismos á ocho reales legua de

ida y vuelta, \$1,514\$. || Sobre sueldo de dos pesos diarios para cfa. de dos Secretarios, \$240. || Un Oficial Mayor, en dos meses quince días á \$50 mensuales, \$225. || Un archivero, en dos meses quince días á \$30 mensuales, con la obligación de entregar inventariando el archivo al archivero del Gobierno, \$75. || Cuatro escribientes por igual tiempo á \$30 mensuales cfa., \$300. || Un portero en el mismo tiempo á \$20 mensuales, \$50. || Un mozo de servicio á \$15 mensuales, \$37-50c. || Para gastos de escritorio durante la reunión del Congreso, \$50. || Suma, 14,991-60c. || Planilla nº 2. || Sueldo del Presidente y Comandante General de la República, al año, \$10,000. || Discutido en la parte que relaciona el sueldo del Secretario privado del Presidente de la República, después de un prolongado debate, se suspendió la discusión, lo mismo que la sesión continuada la sesión á las 9 de la mañana del día diez y nueve de Abril de 1857.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Valle, Andrade, Aguilar, Aparicio, Artiga, Blandón, Bazán, Castellanos, Carías, Cáceres, Cevallos, Calderón, Estaves, Espinoza, González, Guerra, Gómez, Herrader, Joya, Peña, Palma, Perla, Rosa, Rodríguez, Reina, Salgado, Ulloa, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, el Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos, faltando sin excusa Dorantes, López, Escalón, Herrera, Magaña, Navarro y Silva.

El señor Presidente por medio de la Secretaría propuso que se suspendiera la discusión del proyecto de ley de presupuesto y se conociera inmediatamente de la renuncia y elección de Magistrados. Tomada en consideración, discutida y aprobada, la Secretaría dió lectura y puso á discusión el dictamen recaído en la renuncia del Magistrado suplente doctor Simeón Mena y fué aprobado en la parte resolutive que dice: "Es de parecer que accedáis á la referida solicitud, procediéndose desde luego á elegir la persona que debe subrogar al señor Mena."

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, en la dición que el doctor Ramón Góchez ha hecho del cargo de primer Magistrado suplente de esta Sección Central. Dispensados los trámites y puestos á discusión, fué aprobado en la parte resolutive en que opina la comisión se admita la renuncia. Verificada á continuación la elección de las personas que deben sustituir á los dimitentes, resultaron electos por mayoría absoluta de votos, para reemplazar al doctor Mena, el doctor Francisco Aguilar; y para subrogar al señor Góchez, el doctor Roque Méndez. Acto continuo se procedió á la elección del Magistrado en lugar del doctor Salazar que con anterioridad se le ha admitido la renuncia, y fué electo por mayoría de votos, el doctor Desiderio Rivera.

La Secretaría dió cuenta:

1º Con la redacción del decreto en que se faculta al Presidente de la Cámara de segunda Instancia de la Sección Oriental de San Miguel para que reciba la protesta constitucional á los Magistrados propietarios y suplentes nuevamente

electos, y fué aprobado en la forma que sigue: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador || Considerando: que los Magistrados propietarios y suplentes de la Sección de Oriente no pudieron presentarse ante este Cuerpo á dar la protesta constitucional el día señalado para aquel acto, Decreta: Artículo único.—Autorízase al Presidente de la Cámara de segunda Instancia de la Sección Oriental de San Miguel, para que reciba la protesta constitucional á los Magistrados propietarios de la misma Sección, señores doctores Guillermo Mazzini y David Rosales, y á los suplentes doctores Antonio Valenzuela y Lorenzo Cardoza. Dado, etc.

2º Con la redacción del decreto en que se faculta á los respectivos Presidentes de la Cámara de la Sección Occidental de Santa Ana y Central de Oajutepeque, para que reciban la protesta constitucional á los Magistrados propietarios y suplentes nuevamente electos, y fué aprobado.

3º Del decreto en que se convoca á los pueblos de la República á elecciones de Representantes para el año próximo entrante; y fué aprobado tal como sigue: "La Asamblea Nacional de la República. || Considerando: || Que según los artículos 69 de la Constitución y 12 de la Ley Reglamentaria de elecciones debe esta Asamblea convocar á los pueblos de la República para que procedan á elegir los RR. del año próximo entrante, || Decreta: || Artículo único. || Convócase á los pueblos de la República para que, de acuerdo con la ley de la materia, procedan á elegir cuarenta y dos Diputados propietarios y sus respectivos suplentes. || Dado, etc."

4º Con la del decreto en que se admite la renuncia á los Magistrados suplentes doctores Emeterio Salazar, Ramón Góchez y Simeón Mena, y fué aprobado en los términos siguientes: || La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que admitida la renuncia que del empleo de Magistrados suplentes han hecho los señores doctores Emeterio Salazar, Ramón Góchez y Simeón Mena, se procedió á la elección de las personas que deben sustituirlos, || Decreta: || Artículo 1º || Se han por Magistrados suplentes de las Cámaras de la Sección Central de esta capital, en sustitución del doctor Ramón Góchez, al doctor Roque Méndez y en sustitución del doctor Emeterio Salazar, al doctor Desiderio Rivera. || Artículo 2º || Háse por Magistrado suplente de la Sección Central de Oajutepeque en subrogación del doctor Simeón Mena, al doctor Francisco Aguilar. || Dado, etc.

Se suspendió la sesión para continuarla á la una de la tarde. Llegada esta hora y continuada con asistencia de los mismos RR., el R. Arce hizo moción para que, no pudiéndose conocer de la causa que se instruye al ex-Presidente doctor Zaldívar, por este Congreso, en virtud de ser muy corto el tiempo que falta para espirar las sesiones ordinarias, se procediera á elegir los siete individuos que previene la Constitución para que sigan instruyendo la referida causa. To-

mada en consideración y discutida, fué aprobada; acto continuo se procedió á la elección y resultaron electos por mayoría de votos por el orden de sus nombramientos los doctores Mariano Cáceres, Antonio Navairo, José María Peña, Nicolás Aguilar, Manuel Recinos, Adolfo Rodríguez y Bachiller Pasante Tránsito Aguila Espinoza, y para Fiscal el doctor Vicente Carías.

Seguida la discusión del proyecto de ley de presupuesto, fué aprobada la parte que sigue, en esta forma: "Sueldo de un Secretario privado del Presidente de la República, al año, \$1,200. || Sueldo de un escribiente para el mismo, \$600; gastos de escritorio al año, \$240. || Gastos ordinarios de los cuales está el Ejecutivo obligado á dar cuenta, \$10,000. || Suma, \$24,640. || Planilla n.º 3. || Secretaría de Estado. || Sueldo del Secretario, al año, \$200 mensuales, \$2,400; sueldo del Sub-Secretario al año, con \$100 mensuales, \$1,200; sueldo del Oficial mayor, con \$60 mensuales, \$720; sueldo de cuatro escribientes, con \$360 anuales cada uno, \$1,440; sueldo de un mozo de servicio, al año \$240; gastos de escritorio al año \$240; suma, \$6,240. || Planilla n.º 4. || Gobernaciones departamentales. || Sueldo de catorce Gobernadores, con \$1,500 cfu. al año, \$21,000; sueldo de catorce Secretarios, con \$600 cfu. anuales, \$8,400; sueldo de dos escribientes para la Gobernación del departamento de San Salvador, con \$300 cfu. al año, \$600; sueldo de dos escribientes para cada una de las demás Gobernaciones de la República, con \$240 anuales cfu., \$6,240; sueldo de un portero para la Gobernación de San Salvador, \$240 anuales; gastos de escritorio para las otras Gobernaciones de la República \$96 cfu., \$1,344.

Se dió cuenta con un oficio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Beneficencia, en que acompaña una contrata celebrada entre el señor Sub-Secretario de Estado doctor Francisco Ariola y don Francisco Camacho, arreglando el asunto del ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, y á moción de la Secretaría, se procedió á elegir tres individuos para que dictaminaran en el asunto relacionado; y fueron electos por mayoría absoluta de votos, para primero el doctor Antonio Castellanos, para segundo el R. Valle y para tercero el Diputado Arce. Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

(AUTOGRAFAS.)

MAXIMO TAJES,

Teniente General, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

A su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador,—Salud!

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestro Excelencia que la Honorable Asamblea General ha aceptado la renuncia presentada por el señor Capitán General don Máximo Santos que desempeñaba el Poder Ejecutivo en su calidad de Presidente del Honorable Senado, y se ha dignado elegirme Presidente de la República por el período constitucional que termina el 1.º de Marzo del año de 1890, y de cuyo alto puesto he tomado posesión el 18 del corriente.

Al comunicarlo así á Vuestra Excelencia, me es muy grato asegurarle, que tendré á empeño mantener y desarrollar cada día más, las amistosas y cordiales relaciones que ligan á nuestros respectivos países, y que á ese fin dedicaré mis esfuerzos.

Haciendo los más sinceros votos por la prosperidad de la República del Salvador y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofrezco á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia Grande y Buen Amigo, Leal Amigo,

(r.) Máximo Tajés.

(r.) Juan Carlos Blanco.

Palacio de Gobierno: Montevideo, Noviembre 20 de 1887.

## FRANCISCO MENEDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A su Excelencia el señor don Máximo Tajés, Teniente General, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Salud!

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de Vuestra Excelencia de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado, en que se digna participarme, que la Honorable Asamblea General de esa República, ha aceptado la renuncia presentada por el señor Capitán General don Máximo Santos que desempeñaba el Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente del Honorable Senado, y que ha tenido á bien elegir á Vuestra Excelencia Presidente de esa República para el período constitucional que terminará el 1.º de Marzo de 1890, de cuyo alto puesto tomé posesión el día 18 del mismo.

Grato me ha sido ver por ella que el patriotismo y la ilustración de Vuestra Excelencia han recibido una evidente demostración de aprecio, de parte de sus conciudadanos, al designarlo para ejercer la primera Magistratura de esa República; y me lisonjeo de poder asegurar á Vuestra Excelencia que en toda ocasión encontrará de parte de mi Gobierno las mejores disposiciones para hacer todo aquello que tienda á estrechar las relaciones que unen al Salvador con la República Oriental del Uruguay.

Haciendo los votos más sinceros por la prosperidad de esa República y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, me complazco en reiterarle las segun-

tidades de mi más alta consideración.

De Vuestra Excelencia, leal y buen amigo,

(r.) Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho;

Gregorio Meléndez.

Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 2 de 1887.

## PATRICIO ESCOBAR,

Presidente Constitucional de la República del Paraguay,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y buen amigo:

Tengo la honra de participar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto unánime de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República en el 5.º período constitucional, he tomado hoy posesión del mando con las solemnidades de práctica.

Al asegurar á V. E. que en el desempeño de tan alto cargo me será siempre grato contribuir al mantenimiento y desarrollo de las cordiales y amistosas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países, aprovecho esta oportunidad para expresar los votos muy fervientes que hago por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación, así como también por la felicidad personal de V. E.

Con sentimientos de mi alta consideración y estima, tengo el honor de suscribirme

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(r.) Patricio Escobar.

(r.) Benj. Aceval.

Casa de Gobierno, Asunción, 25 de Noviembre de 1886.

## FRANCISCO MENEDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A Su Excelencia el señor don Patricio Escobar, Presidente Constitucional de la República del Paraguay,

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la comunicación en que Vuestra Excelencia se sirve participarme, que habiendo sido llamado por el voto unánime de sus conciudadanos para ejercer la Presidencia de esa República en el 5.º período constitucional, tomó posesión del mando con las solemnidades de estilo el día 25 de Noviembre del año próximo pasado.

Muy grato me es dar á Vuestra Excelencia mis más cordiales felicitaciones por la honrosa prueba de confianza que ha merecido de sus conciudadanos y manifestarle que, correspondiendo á los propósitos que se sirve expresarme, haré cuanto de mí dependa á fin de que las buenas relaciones que felizmente existen entre el Salvador y el Paraguay sean cada día más íntimas y cordiales.

Haciendo votos por la prosperidad de la República del Paraguay y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia,

tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia,

Leal y buen amigo,

(F.) *Francisco Menéndez.*

(F.) *Gregorio Meléndez.*

Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 2 de 1887.

#### CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Abril 30 de 1887.

Han sido legalmente exonerados del cargo de jurados, los señores: Ramón Pérez, Santos Ramírez y Braulio López, por este distrito; Higinio Acosta y Máximo Duque, por el de Apopa; José María Cea Mojica, Santiago Larín y Manuel Español, por el de Sonsonate; Zenón Orellana, Dámaso Alvarez y Jesús Castro, por el de Osicala; Gabino Batres y Buenaventura Laines, por el de San Miguel; José María Leiba, por el de Ilobasco; Aureliano Echeverría, por el de Chalatenango, y José Aguillón, por el de Cotepeque.

#### PODER JUDICIAL.

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

*San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

La Corte Suprema de Justicia, en atención á la honradez y aptitudes de los doctores don Florencio Quintanilla y don Vicente Machuca, ACUERDA: nombrar al primero Juez de 1ª Instancia propietario del distrito de Tejutla, y al segundo, Juez de 1ª Instancia suplente del distrito de Usulután. Comuníquese.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Miranda, Paredes, Castro, Carranza, Moreira y Mena.

*Abelardo Arce.*

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

*San Salvador, á las cinco de la tarde del día 30 de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Habiendo cesado en sus funciones el Fiscal del Jurado del departamento de Morazán, don Vicente Zúñiga, por haber sido electo Diputado á la Asamblea Nacional, la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Rafael de León. Comuníquese.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Miranda, Paredes, Castro Carranza, Moreira y Mena.—*Abelardo Arce*

#### DOCUMENTOS VARIOS.

*MEMORIA de los ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, presentada á la Asamblea Nacional de la República del Salvador, en sus sesiones ordinarias de 1887, por el señor Ministro doctor don Manuel Delgado.*

*(Continúa.)*

#### EUROPA.

Nuestras relaciones de amistad y comercio con las naciones europeas han ido tomando de día en día más incremen-

to, como lo vereis por el cuadro que de ellas paso á presentaros.

El señor don Melchor Ordóñez, Ministro Residente de España cerca de los Gobiernos de Centro-América, ha procurado siempre estrechar cada día más los lazos de amistad que unen al Salvador con la Madre Patria. El señor Ordóñez comunicó oportunamente á este Ministerio que había nombrado Vice-Cónsules de España en esta capital, en La Unión y en La-Libertad á los señores don Manuel Trigueros, don Antolín de Vicente y don Alonso Ahuja respectivamente: todos ellos han sido autorizados para ejercer sus funciones.

Su Magestad doña María Cristina, Reina Regente de España, en carta autógrafa dirigida al señor Presidente el 28 de Marzo próximo pasado, confirmó al señor Ordóñez en calidad de Ministro Residente de España cerca de este Gobierno.

Con fecha 30 de Junio de 1885, el señor don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia y otros Estados de Europa, envió su dimisión á este Ministerio, fundándola en el mal estado de su salud. Admitida esta renuncia por acuerdo de 10 de Agosto del mismo año, el señor Caicedo entregó el archivo de la Legación al señor don Eugenio Pector, Cónsul general del Salvador en Francia.

Obedeciendo á instrucciones especiales de su Gobierno, el señor don Augusto Le Brun, Encargado de Negocios de la República Francesa en Centro-América, se dirigió á esta Secretaría reclamando el pago de la suma de 48,425 francos á los señores Gonthier, Dreyfus y C<sup>ía</sup>, papeleros de Paris. Esta deuda, según afirma el citado despacho del señor Le Brun, procede de un pedido de artículos de escritorio é impresos, que el Gobierno hizo en 1878 á dichos señores Gonthier, Dreyfus y C<sup>ía</sup>. Este Ministerio contestó que no podía haber dificultad alguna en el arreglo de ese asunto, dado que el Gobierno no deseaba otra cosa que darle pronta y justa resolución; pero que, según informes de la Tesorería General, solo se debía á los reclamantes la suma de diez y seis mil quinientos treinta y cinco francos, quince céntimos; y que en tal virtud le parecía indispensable que los señores Gonthier, Dreyfus y C<sup>ía</sup>, enviasen sus poderes y documentos á alguna persona de su confianza en esta ciudad, para que su unión de la que el Gobierno designara al efecto, hicieran un estudio del asunto y lo resolvieran definitivamente. En el mes de Marzo próximo pasado el señor Le Brun estuvo en esta capital, donde fué recibido con las atenciones y honores debidos á su elevado carácter, y en una conferencia que sobre varios asuntos tuvo con el Ministro de Relaciones doctor don Rafael Meza, éste, refiriéndose á la reclamación de los señores Gonthier, Dreyfus y C<sup>ía</sup>, manifestó al señor Encargado de Negocios de Francia que, en virtud de nuevos datos que había recabado de nuestro Cónsul general en aquella República, el Gobierno podía ofrecer á los reclamantes

que les pagaría la cantidad de 30,000 francos por mensualidades de 5,000, á contar del 1º de Julio siguiente; y que si de la revisión escrupulosa que debía practicarse de la cuenta relativa á este asunto, resultaba que se debía á los señores Gonthier, Dreyfus y C<sup>ía</sup> la suma de 48,425 francos que reclamaban, se les seguiría pagando en la misma forma hasta completar dicha suma.

Otra reclamación apoyada por el señor Encargado de Negocios de Francia es la del señor don Augusto Bouineau sobre el pago de \$52,000 que le adeuda el Gobierno por varios títulos. El señor Le Brun, en su despacho de 4 de Setiembre último, referente á este asunto, manifiesta que, en razón de haberse afectado al pago de dicha deuda la mitad de la renta de pólvora y salitre por acuerdo del Gobierno de 10 de Junio de 1884, le parecía fundada la pretensión del señor Bouineau de que su crédito no se considere comprendido en la ley sobre arreglo y clasificación de la deuda nacional.

A esto contestó el Ministerio de mi cargo que el Gobierno se complacía en reconocer la legitimidad del origen de la deuda contraída por el Estado para con el señor Bouineau; pero que no siéndole posible eludir el cumplimiento de la ley sobre arreglo y pago de la deuda pública, sometería la reclamación aludida al conocimiento de la Asamblea Nacional en su próxima reunión. Llamo, pues, vuestra atención sobre este asunto, á fin de que, si lo tenéis á bien, os sirváis resolverlo de la manera que os parezca conveniente.

Nuestro Cónsul general en Francia, señor don Eugenio Pector, ha continuado desempeñando sus importantes funciones con actividad y celo dignos de todo elogio. Como lo vereis por la activa correspondencia que con él se ha mantenido, y que en el lugar correspondiente os acompaño, no solo ha procurado que esta Secretaría se mantenga al corriente de las noticias comerciales y políticas que pudieran interesar al país, sino que en diversas ocasiones ha prestado servicios de importancia, ya en su carácter particular, ya como Plenipotenciario especial en varias negociaciones internacionales.

El Salvador tiene dos nuevos agentes Consulares en Francia: el señor don Pascual Dargenton, nombrado Cónsul en Bayona, y el señor don Federico Nonnembruch, que fué nombrado Vice-Cónsul en Burdeos.

En nota de 13 de Abril de 1885, la Cancillería italiana comunicó á este Ministerio que Su Majestad el Rey de Italia, teniendo en grandísimo aprecio las relaciones existentes entre su Gobierno y la República del Salvador, había tenido á bien acreditar al Conde don Gaspar Miguel Gloria como Encargado de Negocios del Rey en esta República.

Este Gobierno había sido invitado por el de Italia para tomar parte en una conferencia que debía celebrarse en Roma sobre la ejecución de las sentencias judiciales, conferencia á la que el Salvador había ofrecido concurrir; pero la Lega-

ción italiana, con fecha 20 de Agosto de 1885, dió aviso de que su Gobierno había creído conveniente diferir la convocatoria de los delegados, por tener que tratar de asuntos sanitarios que no admitían dilación.

El súbdito italiano José Vicari se quejó ante la Legación de su país de haber recibido unos ultrajes en la ciudad de Sonsonate el 25 de Octubre de 1885. Comunicada la queja á este Ministerio, se ordenó la instrucción del informativo correspondiente, del cual resultó que Vicari había sido capturado y condenado por ebriedad escandalosa, y había recibido unos golpes al ser conducido á la prisión. Pusieronse estos informes en conocimiento del señor encargado de negocios de Italia, á quien se advirtió que las diligencias se habían pasado al Juez competente para que instruyera el proceso del caso, y así quedó terminado este incidente.

Con fecha 4 de Marzo próximo pasado el señor Gloria comunicó á este Ministerio que había encargado la Legación al Vice-Cónsul don Angel Muttini, por haberle acordado su Gobierno una licencia de cuatro meses; y el 10 de Noviembre último el señor Muttini dió aviso de que su Gobierno le había encargado nuevamente la Legación por considerarse necesaria la permanencia del señor Gloria en Bogotá.

Por acuerdo de 5 de Junio próximo anterior el señor don Cayetano Canessa fué nombrado Cónsul general del Salvador en Italia, con residencia en Génova.

La Legación del Imperio alemán en Centro-América ha continuado á cargo del Ministro Residente señor don Werner Von Bergen. El 15 de Agosto de 1885 se recibió un despacho de esta Legación, al que se acompañaba una reclamación del señor Christoph Ludwig, nacional de Alemania, por denegación de justicia que se decía cometida por los tribunales de esta República, durante la administración del doctor Zaldívar. Hacíase consistir la denegación de justicia en que el tribunal del jurado había absuelto al oficial don Mariano Aguilar, que con cinco soldados que obraban bajo sus órdenes, había maltratado y golpeado á dicho señor Ludwig.

A esta reclamación se contestó, en sustancia, que el jurado había absuelto al oficial Aguilar porque constaba que había obrado en virtud de obediencia debida, circunstancia que, según nuestras leyes, exime de responsabilidad criminal; que el señor Ludwig había tenido y tenía espedita la acción que podía intentar ante los tribunales de justicia contra el que había ordenado el vejamen de que se quejaba, y que si no hacía uso de su derecho, cuya era la culpa y no podía alegar denegación de justicia ni recurrir á la vía diplomática antes de intentar los recursos legales ordinarios.

Habiéndose nombrado al señor don Mariano Meyer Cónsul general del Salvador en Hamburgo; el señor Von Bergen comunicó á esta Secretaría con fecha 8 de Junio último, que el Gobierno Imperial había concedido el *exequatur* al

señor Meyer, pero con la expresa condición de que sería retirado tan luego como este Gobierno restableciera la legalización consular de las facturas comerciales. Este Gobierno, estimando que era ya innecesario un Consulado general en Hamburgo, acordó suprimirlo, y lo comunicó así al señor Ministro de Alemania en oficio fecha 10 del mismo mes de Junio.

La Legación de la Gran Bretaña en Centro-América, en sus comunicaciones de 6 de Julio de 1885, de 18 de Marzo y de 15 de Abril del año anteproximo, prepuso á este Gobierno la prolongación por veinte años del tratado de amistad y comercio celebrado el 24 de Octubre de 1862 entre el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y la República del Salvador, debiendo hacerse algunas aclaraciones respecto de las Colonias inglesas. Aceptada por el Gobierno esta propuesta, se firmó en esta ciudad el tratado de prolongación de 23 de Junio próximo pasado, que tengo la honra de incluir entre los documentos concernientes á la Legación Británica en Centro-América, á fin de que, si lo tenéis por conveniente, os sirváis ratificarlo.

Con motivo de la publicación de la Ley de Extranjería decretada el 29 de Setiembre último, el señor Ministro de Inglaterra ha dirigido tres comunicaciones á esta Secretaría pidiendo que se le aclaren algunos artículos de dicha ley.

En la primera de fecha 21 de Octubre, pide explicaciones sobre los artículos 39, 40 y 41 de la expresada ley, pues en ellos parece declararse que no hay denegación de Justicia en el caso de una sentencia inícuo ó manifiestamente contraria á la ley; doctrina que el honorable señor Gastrell, Ministro de Su Magestad Británica, no creé que pueda ser sostenida ni por el Gobierno ni por la Legislatura del Salvador. Obsequiando los deseos del señor Gastrell, este Ministerio le contestó que, á su juicio, los artículos aludidos declaran que solo hay denegación de justicia cuando los tribunales se niegan á resolver el asunto que se somete á su conocimiento, ó retardan voluntariamente su resolución; pero no cuando recae auto ó sentencia en cualquier sentido, aunque se alegue que el fallo es inícuo ó dictado contra ley expresa.

En la segunda comunicación, fechada el 25 de Noviembre, el señor Ministro pregunta si habrá entendido bien la contestación anterior, al deducir que los enunciados artículos sólo son aplicables á decisiones dictadas durante el procedimiento judicial, y no á los casos en que se haya recurrido *infructuosamente* á los remedios legales concedidos por la legislación. Se le contestó que, en concepto de este Ministerio, la disposición de dichos artículos, es también aplicable en el caso de sentencia definitiva.

Finalmente en la tercera comunicación de 28 de Noviembre, pregunta el señor Ministro en qué fecha debe comenzar á cumplirse la obligación que la ley en referencia impone á los extranjeros de matricularse en el Ministerio de

Relaciones Exteriores é indica su deseo de saber si esta obligación comprende á los extranjeros transeúntes y si los que lleguen al país después de la promulgación de la ley tienen algún plazo para matricularse. Por lo que respecta al primero punto, se dieron al señor Ministro las explicaciones convenientes; mas por lo tocante á los otros dos este Ministerio no pudo menos de convenir que se nota un vacío en la ley. Espero, pues, que vosotros, con vista de la comunicación á que me refiero, os serviréis hacer las aclaraciones que en esa parte necesita la Ley de Extranjería.

Con fecha 21 de Julio de 1885 se admitió la renuncia que el señor don Arbhivald S. Schew hizo del cargo de Cónsul del Salvador en Glasgow.

El señor don Carlos Gutiérrez ha continuado prestando sus importantes cuanto desinteresados servicios como Ministro Plenipotenciario del Salvador en Suiza.

El Gobierno de la Confederación ha concedido el requerido *exequatur* á la patente de Cónsul del Salvador en Suiza, con residencia en Ginebra, expedida á favor del señor don Benjamín Haas, según lo comunica el señor Gutiérrez en su despacho de 14 de Abril de 1885.

Me permito llamar vuestra atención sobre la nota que, con fecha 7 de Setiembre último, dirigió á esta Secretaría el señor don Emilio Eloy, Cónsul del Salvador en Bruselas, sobre las ventajas que pudieran conderse á los emigrantes belgas que quieran venir á establecerse en esta República.

No dudo que vosotros, que tanto os interesáis por la prosperidad y engrandecimiento del país, consideraréis con detenimiento ese asunto cuya grande y positiva importancia no se os puede ocultar. (Véanse los anexos comprendidos en la 4ª parte de los documentos adjuntos.)

#### Convenciones internacionales.

Cuatro son las convenciones internacionales de que forma parte el Salvador: la Convención postal universal de 19 de Junio de 1878, la Convención sobre protección á la propiedad industrial de 20 de Marzo de 1883, la Convención internacional para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña de 1864 y la Convención para la protección de los cables submarinos de 14 de Marzo de 1884.

Con el objeto de hacer á la primera de las convenciones mencionadas las reformas indicadas por la experiencia, se reunió en Lisboa un Congreso de Plenipotenciarios, el cual convino en las modificaciones consignadas en el acta adicional de 21 de Marzo de 1885. Como el Salvador no pudo estar representado en aquel Congreso, el Gobierno nombró con fecha 4 de Junio próximo pasado al señor don Eugenio Pector su Plenipotenciario especial para que se adhiera á todas ó á cualquiera de dichas modificaciones.

Atendiendo á que en el estado actual de nuestra industria es muy poca ó ninguna la utilidad que el Salva-

dor reporta de la segunda de las convenciones indicadas, el Gobierno resolvió hacer uso del derecho que le concede el artículo 18 de la misma, denunciándola por medio de la Cancillería suiza. Hízolo así por conducto de nuestro Ministro Plenipotenciario doctor don Carlos Gutiérrez, quien con fecha 17 de Agosto del año último comunicó que había cumplido con el encargo que á este respecto se le diera.

Por lo que toca á la convención celebrada con el objeto de proteger los cables submarinos, el señor don Eugenio Pector comunicó oportunamente que se pensaba hacerle algunas aclaraciones para desvanecer ciertas dudas suscitadas por el Gobierno de la Gran Bretaña; y conviniendo que el Salvador estuviese representado en las conferencias que con tal objeto se celebrasen, el Gobierno, por acuerdo de 12 de Diciembre de 1885, nombró al expresado señor Pector Plenipotenciario especial con el fin indicado.

#### *Cuerpo Diplomático y Consular.*

Los cambios habidos en el Cuerpo Diplomático y Consular desde el 22 de Junio de 1885 hasta el 31 de Diciembre último, son los que se expresan en el cuadro siguiente:

#### *Cuerpo Diplomático.*

1885.

El 10 de Agosto se admitió la renuncia del señor doctor don José María Torres Caicedo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en varios Estados de Europa.

El 20 de Agosto se reconoció como Ministro Residente del Ecuador en la República al señor doctor don Nicanor Rendón Trava.

1886.

El 15 de Junio se admitió la dimisión que hizo el señor doctor don Manuel María Peralta de la Legación del Salvador en los Estados Unidos.

El 30 de Junio se acreditó una Legación en Washington á cargo del señor doctor don Miguel Velasco y Velasco.

#### *Cónsules del Salvador en el extranjero.*

1885.

El 7 de Julio se nombró Cónsul en San Francisco al señor don J. Mariano Romá y se canceló la patente del señor don Jacobo Baiz como Cónsul General en los Estados Unidos y la del doctor don José María Tinoco como Cónsul en San Francisco.

El 18 de Julio se canceló la patente del señor don Marcial Letona como Cónsul en Cuzco.

El 21 del mismo se admitió la renuncia del señor Archivald S. Schew como Cónsul en Glasgow.

El 10 de Agosto se le retiró la patente al Cónsul en Hamburgo don Miguel E. Seminario.

El 27 del mismo se nombró Cónsul en los Estados Unidos al señor don Marino Pcmars.

1886.

El 11 de Febrero se nombró Cónsul en Bayona al señor don Pasqual Dargenton.

El 22 del mismo se nombró Cónsul General en Hamburgo al señor don Mauricio Meyer.

El 15 de Abril se canceló la patente de Cónsul en el Ecuador al señor don Enrique Seminario.

El 1º de Junio se nombró Cónsul General en el Perú al señor don Mariano J. Madueño.

El 5 del mismo se nombró Cónsul General en Italia al señor don Cayetano Canessa.

El 16 del mismo se canceló la patente del señor don Mauricio Meyer como Cónsul General en Hamburgo.

El 18 de Junio se nombró Cónsul General en Guatemala al señor don Florentín Souza.

El 13 de Julio cesó el señor Souza en sus funciones consulares.

El 19 de Noviembre se nombró al señor don Juan Antonio Pérez Bonalde Cónsul General en los Estados Unidos y al señor don Miguel Bethancourt Cónsul en Curazao.

El 14 de Diciembre se nombró Vice-Cónsul en Burdeos al señor don Federico Nonnenbruch.

El 27 del mismo se nombró Cónsul en el Callao al señor don Leopoldo Oyague y Soyer.

#### *Cónsules extranjeros en el Salvador.*

1885.

El 1º de Julio se autorizó al señor don Henry Jones para ejercer sus funciones como Agente Consular de los Estados Unidos en La Libertad.

El 19 de Setiembre al señor don Manuel Trigueros como Vice-Cónsul de España.

El 29 del mismo al señor don Gustavo Müller como Cónsul de Alemania en Santa Ana y el 19 de Diciembre al señor doctor don Ramón G. González como Cónsul de México.

1886.

El 5 de Enero se otorgó el *exequatur* á la patente del señor don Antolín de Vicente como Vice-Cónsul de España en La Unión.

El 16 de Febrero á la del señor don Alonso Ahuja como Cónsul del Ecuador en La-Libertad.

El 30 de Marzo manifestó el señor don Antonio B. Agacio que cesaba en sus funciones como Cónsul de la Gran Bretaña.

El 8 de Abril se reconoció al señor don José González Asturias como Cónsul de Venezuela en Santa Tecla.

El 7 de Junio al señor doctor don Máximo Brizuela como Cónsul de la misma República en esta capital y al señor don Carlos Zino Thomsen como Vice-Cónsul de Suecia y Noruega en Santa Ana.

El 16 de Febrero se retiró el *exequatur* á la patente del señor don Francisco Mendiola Boza como Cónsul de Santo Domingo.

El 7 de Julio se autorizó al señor don Alfonso Ahuja para ejercer el Vice-Consulado de España en La-Libertad.

El 19 de Agosto al señor L. J. Du Pré para desempeñar el Consulado de los Estados Unidos en esta ciudad.

El 1º de Setiembre se reconoció al señor don Juan de Ojeda como Vice-Cónsul de los Estados Unidos en La-Libertad.

#### *Naturalización y matrículas de extranjeros.*

El 9 de Setiembre próximo pasado, el Gobernador del departamento de La-Libertad expidió carta de naturalización en esta República á favor del doctor don Nicanor Rendón Trava, originario de México.

Los señores doctor don Ramón López, don Roque García Barbón, doctor don Manuel López, don Fernando del mismo apellido, don José García Barbón y don Juan Pablo Agustín Llort, todos ellos naturales de España, se han inscrito en el libro de matrículas que de conformidad con la ley de extranjería, se lleva en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Continúa.)

### SECCIÓN EDITORIAL.

(COLABORACIÓN).

#### INSTITUTO NACIONAL CENTRAL.

PROSPECTO.

Como Director del Instituto Nacional Central, por nombramiento del Supremo Gobierno, me hago el honor de anunciar al público, que el 15 del corriente se abrirán las clases del establecimiento y se iniciarán todos los trabajos prevenidos por el plan de estudios en la ley vigente.

Desde hace mucho tiempo se hacía sentir la necesidad de un plantel de esta naturaleza, donde la juventud estudiosa pudiera entregarse con provecho á sus tareas y los padres de familia fuesen garantizados respecto á los progresos y conducta de sus hijos, para que sus esfuerzos no quedaran estériles. Y en efecto: mediante una vigilancia inmediata y constante de los educandos, bajo un régimen disciplinario conveniente y eficaz, con una enseñanza práctica impartida por profesores competentes y celosos del cumplimiento de sus sagrados deberes, con elementos de estudio suficientes, debemos esperar una generación de hombres de inteligencia robusta, de ánimo levantado y útiles al país y á sus semejantes por sus luces y virtudes.

En el Instituto adquirirán los jóvenes los conocimientos científicos indispensables para seguir las carreras profesionales; pero se trata ahora de que no solamente tengamos médicos y abogados; se necesita abrir nuevas carreras y bajo esta idea, en el establecimiento se abrirán las de Comercio y de Agronomía. El Comercio y la A-

agricultura son verdaderas ciencias y ciencias de absoluta necesidad para la vida. Respecto al cultivo de la tierra, es verdad que ésta es pródiga en sus frutos; pero tiempo es ya que rompamos con la rutina y que la luz de la ciencia alumbre los surcos del arado. Nuestro pueblo es antes que todo agricultor y comerciante. Es un consuelo para el país contemplar los albores de ese nuevo horizonte y una esperanza más para la juventud salvadoreña. Un joven aplicado y celoso de su porvenir y buen nombre, en tres ó cuatro años estará en aptitud de ganarse el sustento por sí mismo de un modo independiente, ejerciendo cualquiera de aquellas nobles profesiones.

Hay otra profesión que se seguirá en el Instituto y es la santa y nobilísima profesión del Magisterio. Se ha dicho, y es una verdad que no nos causaremos de repetirla, que la Escuela primaria es el laboratorio de las buenas generaciones futuras. Entonces, nada más importante que la Sección Normal aquí establecida, de donde saldrán, no los oscuros obreros del porvenir, como desafortunadamente se ha dicho del maestro de escuela, sino los radiantes mesías de ese porvenir halagüeño, los mentores de la humanidad en sus primeros pasos. Tal es la opinión que debe tenerse del maestro.

Al par de la enseñanza puramente científica, se cultivarán también las bellas artes, Música, Dibujo y Pintura; las bellas artes, que tanto levantan el espíritu, ennoblecen el sentimiento y depuran y suavizan las pasiones humanas.

Se atenderá, por último, además de la educación intelectual y moral, á la educación física, al desarrollo armónico del organismo, para que no tengamos el sentimiento de perder en flor, como ha sucedido más de una vez, á compatriotas notables por su ilustración; pero más aun por su raquí-tico y enfermizo organismo. *Mens sana in corpore sano* es un aforismo, quizá banal, del padre de la Medicina; pero que entraña un gran fondo de verdad y de útiles enseñanzas para los hombres. En consecuencia, los ejercicios gimnásticos y calistónicos, los militares y de esgrima, ocuparán un lugar preferente en el establecimiento.

El Gobierno del señor General Menéndez, bajo cuyos auspicios y protección se abre este plantel, le

presta todo su apoyo y la juventud ilustrada del país ofrece su colaboración. En cuanto á mi, decidido estoy á cumplir, con gusto y entusiasmo, con los deberes que me impone el cargo que he aceptado, y en tal virtud, haré todo lo que esté en mis facultades, tanto en la dirección como en la enseñanza, por corresponder á la confianza del Gobierno y del público en general.

Bajo tales conceptos ponemos, pues, el Instituto Nacional á disposición de los padres de familia, en la seguridad de que se hará todo lo posible por alcanzar el objeto deseado, cual es la educación completa de la juventud salvadoreña.

San Salvador, Mayo 3 de 1887.

*D. González.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

1887.  
MAYO TIENE 31 DIAS.

Juaves 5 | Sts. Agustín, Pío V, Angelo y Sta. Irene.

### BOTICAS DE FARMAS.

S. SALVADOR.— La de Santo Domingo.  
NUEVA SAN SALVADOR.— La de Eduardo Zelaya.

### AVISOS OFICIALES.

#### POLICIA.

*Novedades ocurridas el día 3.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, dos: uno por portación de arma prohibida, y una menor á pedimento del padre, por haberse fugado del hogar doméstico.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 4 de 1887.

*Fortunato Mexía F.*

### Departamento de Ahuachapán.

Se encuentran vacantes las escuelas de niñas de Turín, Jujutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas; dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

*Ignacio Marcial. 3*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por delegación del Juzgado General de Hacienda y á solicitud del doctor don Jacinto Castellanos, en concepto de Síndico del concurso de bienes del finado don Juan Gomar, se venderá en asta pública en este Juzgado, la mitad de una finca de café en compañía con don Joa-

quín López con todos los enseres que contiene según el inventario, compuesta da treinta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas situada en esta jurisdicción; lindando: al Oriente, con finca de don Manuel López; al Norte, con finca de don Juan Jule y el mismo señor López; al Sur, con terrenos de don Bernardino López y don Manuel Yúdice; y al Poniente, con terrenos de Agustín Gómez, Agustín Martínez y Benito Marroquín; valuada en *siete mil ochocientos ochenta y dos pesos, noventa y un centavos*: una estantería número 1 de cuatro varas de alto con nueve tramos, barnizada en *sesenta y cinco pesos*: una estantería número 2 con trece tramos en *sesenta y cinco pesos*: una estantería número 3 con seis tramos ordinaria dividida en dos piezas, *quinete pesos*: un mostrador de cuatro varas de largo, tres estantes y cuatro tramos en *veinticinco pesos*: un mostrador de seis varas de largo, una vara de alto con cinco gabetas *treinta pesos*: un mostrador ordinario de una y tres varas de alto y siete octavas varas, *cuatro pesos*: una tilichera ó mostrador de vidrieras número 1 en *veintidos pesos*: una tilichera número 2 en *ocho pesos*: una caja de hierro *sesenta pesos*: un sofá grande, usado y quebrado *treinta pesos*: un sofá pequeño *doce pesos*: cuatro sillas mecedoras á *siete pesos*: una docena de sillas nogal, *cuarenta pesos*: un piano vertical con su asiento (Stainway y C<sup>o</sup>) *quinientos pesos*: cuatro cuadros de sala con vidrio, marco negro en *doce pesos*: un tremol ovalado, marco dorado *treinta y cinco pesos*: una mesa de caoba ovalada barnizada, *veinte pesos*. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Honorato Vargas.*

3—1

*J. M. Escobar, Srío.*

En virtud de mejora en la ejecución seguida por el doctor don Rafael S. López, como apoderado de don Carlos G. Prieto, contra don Domingo Vargas, por la cantidad de doscientos noventa pesos ochenta y siete centavos, que ha quedado debiendo al ejecutante por saldo del capital, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa de teja y su solar, de propiedad del ejecutado, situada en la villa de Chapeltique, de esta jurisdicción, de diez y seis metros de largo por siete de fondo, y el solar de veintidós metros de largo por diez y nueve de ancho, valorada en setecientos cincuenta pesos; y lindante: al Oriente, con solar de Mateo Vargas, al Norte, con solar de Anita Güembes; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Ohavarría; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Pedro Villacorta. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia de San Miguel, á las once de la

mañana del veintiseis de Abril de mil ochocientos y ochenta y siete.

Francisco Solórzano.

3—1 J. Agustín Jirón, Srío.

Por ejecución verbal promovida por el doctor Modesto Castro, como apoderado de doña Dolores Najarro de Fuentes, contra Simeón Cruz, por ciento cuatro pesos y los intereses convencionales de cinco pesos mensuales que éste adeuda al poderdante, se venderán en pública subasta y por este Juzgado, una casa de teja y solar ubicado en el Barrio de Remedios de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Jobel, mediando un cerco de piña, teniendo de extensión el solar por este rumbo veintitrés metros novecientos sesenta y ocho milímetros: al Norte, con solar y casa de Francisco Reyes, mediando cerco de piña de por medio, y tiene de extensión por este lado veintidos metros quinientos setenta y dos milímetros: al Occidente, con casa de Miguel Ortíz y José Calles, calle de por medio, y tiene de extensión, inclusive el lugar que ocupa la casa, veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros: y al Sur, con casa y casa de Micaela Méndez, mediando brotones de madera de diferentes clases, y tiene de extensión diez y ocho metros seiscientos setenta milímetros. La casa es de teja con dos puertas y su corredor interno, todo en buen estado; y tiene de largo ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, y de ancho seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros incluso el corredor; valorados en cien pesos, quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Sanstepeque, á las doce del día veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Feliciano Cuwor.—Manuel Pino, Srío.

3—2

En virtud de ejecución seguida por el Bachiller pasante don Belisario Urrutia Suárez, apoderado de las señoras María y Leandra Carías, contra la sucesión de don Miguel Sifontes, representada por don Prudencio, don Jorge, doña Rosario y Venancia Sifontes, representadas éstas respectivamente por don Federico Mora y don Eusebio Monterrosa, por la cantidad de ochocientos pesos, costas é intereses, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: una ternera barrosa frontina, valuada en diez pesos: una vaca barrosa, parida de una ternera prieta, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, parida, valuada en veinticinco pesos: dos más del mismo color y paridas, valuadas en veinticinco pesos cada una: una vaca horra, valuada en veintidós pesos: otra vaca olera por parir, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta, cabo cuto, horra, valuada en veinticuatro pesos: otra vaca prieta, horra, valuada en veinte pesos: otra vaca horra, hosca, valuada en veinte pesos: un toro hosco grande, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: un novillo prieto, cabos parados, de cuatro años, valuado en veinti-

cinco pesos: una ternera prieta barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera barrosa sucia de tres años, valuada en veinte pesos: una ternera hosca, barriga blanca, de tres años, valuada en veinte pesos: dos toritos prietos, de dos años, valuados en veintiocho pesos: una ternera hosca de sobre año, valuada en diez pesos: una vaca prieta parida de ternero, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca cola blanca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: otra vaca prieta broquela, parida de ternero valuada en veinticinco pesos: un toro hosco de tres años, valuado en veinte pesos: una vaca bermeja hosca, parida de ternera, valuada en veinticinco pesos: un toro prieto, barriga blanca, de cuatro años, valuado en veinticinco pesos: una vaca prieta por parir, valuada en veinticinco pesos: una vaca bermeja, criando un ternero hosco, valuada en veinticinco pesos: una vaca hosca, barriga blanca, frontina, horra, valuada en veinticuatro pesos: una ternera prieta de tres años, valuada en veinte pesos: una vaca prieta, lora, cabo cuto y horra, valuada en veinticuatro pesos: valiendo todo la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos: un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que lindan al Norte, con solar de don Pedro Vaquero, antes de Vicente Elena, al Este, con solar de Crescencio Liévano: al Sur, con solar de Ildelfonso Salinas y de José María Piche; y al Occidente, con solar de don Eusebio Ruano y don Pedro Piche; dicho solar tiene sesenta y nueve áreas y ochenta y siete metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados y está valuado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Joaquín Mejía.—Miguel Ángel Araujo. 3

#### Emplazamientos.

Rafael Antonio Orellana, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa,

Po el presente cito y emplazo al reo ausente Domingo Arana, procesado por homicidio ejecutado en José María Samayoa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y Juzgado como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana.

3 2 Celso Álvarez, Srío.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jerónimo Rugama, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pedro Linares y lesiones en Juan del mismo apellido, para que

dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si nó lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 Leopoldo González, Srío.

CAYETANO OCHOA, Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto.

Por el presente edicto emplaza al reo ausente don Mariano García para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Cipriano Guzmán; bajo apercibimiento de declarárselo contumáz y seguirse el juicio en rebeldía si nó compareciese. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al delincuente, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª instancia de Suchitoto, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Cayetano Ochoa.

3—3 José M.º Recinos y H., Srío.

EL INFRASCRITO Juez de 1ª instancia del distrito de Usulután.

Por el presente emplaza á la reo ausente Eduviges Morales, de este vecindario, procesada por el delito de hurto de cien pesos de propiedad de don Jacinto Chavarría, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento de declararla rebelde y juzgarla como tal si nó lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Olaudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.

3—3

#### Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito, un macho pardo de fierro y dueño desconocido, algo viejo; el expresado animal tiene el fierro del margen

y fué encontrado en el centro de esta ciudad y presentado por la policía. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente, en el término legal, con los comprobantes á deducir su derecho.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Fidelis Estrada.—Leoncio Rivas, Srío. 2

# DIARIO OFICIAL.

San Salvador, Jueves 5 de Mayo de 1887.

NUM. 103

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Veintiseisava sesion de la Asamblea Nacional de la Republica del Salvador, celebrada el dia 29 de Abril de 1887.*

Concurrieron los señores Representantes: Presidente Valle, Vice-Presidente Andrade, Artiga, Aparicio, Blanco, Barón, Cáceres, Calderón, Espinoza, Gómez, González (don Leandro), Guzmán, Jara, Magaña, Navarro, Peña, Perla, Rodríguez (don Adolfo), Salgado, Ungo, Ulloa, Zepeda, Zúñiga, Aguilar y el Secretario Recinos, faltando el Secretario Recinos, faltando asistieron los señores Castillo, Carías, Escalón, Herrera, Palma, Rodríguez (don José) y Silva sin ella. Leída y discutida el acta anterior fué aprobada.

Habíendose llamado al Diputado suplente por el departamento de Ahuachapán, doctor don Sixto Padilla, y estando presente, exhibió su credencial y declaró que está extendida en legal forma, se le recibió la protesta constitucional, tomándose en consecuencia el asiento que le corresponde.

Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia en la Memoria de don Juan de Dios, no se ha dado cuenta de los artículos de los Actos del Ejecutivo, se aprobó el decreto gubernamental que se publicó el día próximo pasado que se refiere a don general Adán Mora, Resaca, Ferreras, César López, Hipólito López, Pablo J. Spilbury y don Carlos Salazar, y fué desaprobado el expresado decreto.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión respectiva emitido en las bases de las leyes propuestas por el ciudadano Francisco Camacho, motivadas por la construcción de ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana. Dispensados los demás trámites se puso á discusión en lo general, y fué aprobado con la mayoría de votos por artículos. El Representante Zúñiga consignó su voto en sentido negativo á la aprobación de dicho dictamen. Se puso á discusión el primer artículo y fué aprobado. Discutido también el segundo, también se aprobó. A continuación fué discutido el tercer artículo y fué aprobado consignando su voto en sentido negativo los señores Andrade y Gómez. Se puso á discusión el artículo 4º y fué aprobado, consignando su voto los señores Jara y López. Discutidos también los artículos 5º y 6º fueron aprobados. Después de discutido el artículo 7º, fué suprimido. Se presentaron los dos artículos adicionales propuestos por la Comisión, y fueron aprobados en los términos siguientes: "Art. 7º El presente decreto comen-

zará á regir treinta días después de la fecha de su publicación."

Se dió lectura á la moción de varios Representantes sobre que se declaren válidos los estudios de Economía Política, Estadística, Derecho de Gentes, Público y Diplomático, hechos por el Bachiller Pasante Fernando Gómez con un profesor particular. Dispensados los trámites fué discutida y aprobada en los términos siguientes: "creemos un deber de justicia pedir á la Honorable Asamblea Nacional se sirva declarar válidos los estudios comprobados por los susodichos atestados, dando así el mérito que corresponde á un joven cuya honradez é ilustración son indisputables y notorias."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en la moción del Representante Castillo sobre que se permita al cursante de la facultad de Jurisprudencia, Camilo Hernández, la licencia para que pueda terminar sus estudios en la ciudad de Ilobasco, bajo la dirección de profesores privados. Dispensados los demás trámites fue aprobada su parte resolutive que dice: "que os dignéis concederle la licencia que solicita, para poder terminar sus estudios de Derecho en la ciudad de Ilobasco, debiendo el solicitante ocurrir al Consejo Superior de Instrucción Pública para que este alto cuerpo, haga la designación de los respectivos profesores, debiendo presentar á su debido tiempo, junto con la certificación de buena conducta, las certificaciones de práctica del Juez de 1ª Instancia de aquel distrito, llenando además los otros requisitos prevenidos por la ley del ramo."

Continuada la sesión á la una de la tarde de este mismo día con asistencia del señor Presidente Valle, Vice-Presidente López, Andrade, Artiga, Aparicio, Blandón, Bazán, Castellanos, Cáceres, Gómez, González, Herrador, Padilla, Jara, Navarro, Magaña, Peña, Perla, Reina, Salegio, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Aguilar y Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos, faltando con licencia los señores Castillo, Carías, Cevallos, Calderón, Dorantes, Espinoza, Esteves, Escalón, Guerra, Palma, Rosa, Rodríguez (don Adolfo), Silva y Ungo.

Se leyó el dictamen de la Comisión de agricultura, Industria y Comercio, en la solicitud de don Luis J. Du Pré, sobre construcción de un muelle en el puerto de La-Unión, y un ferrocarril, que partiendo de esta ciudad, termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán. Dispensados los trámites y discutido en lo general fué aprobado, declarándose que ha lugar á votar por artículos. Puesto á discusión el artículo primero que dice: "1º El señor Coronel Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía que se forme construirán sin garantía alguna por razón del

capital que se invierta y sin otros gravámenes para el Estado que los que adelante se indican, un camino de hierro de vapor, que partiendo del puerto de La-Unión, termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán," y fué aprobado. Leídos y discutidos los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º que dicen: "Art. 2º La vía pasará por ó á inmediaciones de las principales ciudades de la República; y si según el trazo que los ingenieros practiquen, no fuere posible hacerla pasar por la capital, se pondrá un ramal que la ponga en comunicación." "3º Los señores Du Pré y Da Ponte ó la Compañía, construirá además bajo las condiciones antes dichas, en el puerto de La-Unión un Muelle de acero ó de hierro suficientemente amplio y capaz para que puedan atracar las embarcaciones y hacerse el embarque y desembarque de tres navíos simultáneamente con toda comodidad, pudiendo cuando las circunstancias lo exijan, extenderse hácia el fondo ó á los lados." "4º El Muelle será libre y por consiguiente no causará derecho alguno por el uso que el público haga de él."

"5º— Los señores Du Pré y Da Ponte ó la Compañía, como cualquier particular, tienen el derecho de adquirir bajo cualquier título legítimo, propiedad en las minas de oro, plata, cobre, hierro ó carbón de piedra que se encuentren dentro del territorio de la República, explotarlas y exportar las brozas ó sus productos." "6º— La Compañía tendrá el carácter de persona jurídica y la vía férrea y Muelle serán considerados como obra de utilidad pública;" y fueron aprobados.—Discutidos los artículos 7 y 8 de la contrata fueron desechados y aprobados en la forma siguiente: "7º— Los socios ó la Compañía que se forme solicitará la expropiación de los terrenos de propiedad particular que necesiten para la línea férrea, cuando los dueños se negaren á entrar en arreglo, cuya expropiación se hará con arreglo á las leyes vigentes. Podrán ocupar los terrenos nacionales por donde pase y serán responsables de los daños que causare á los particulares en los terrenos por donde hubiese de pasar la vía, la cual ocupará una faja ó zona de 25 metros de anchura, sin perjuicio de la mayor latitud que haya de dársele para escapes, estaciones, depósitos de agua y de carbón y demás construcciones indispensables para habitaciones de empleados, maestranzas y depósitos de máquinas." "8º— Los empleados de la Empresa están exentos de todo servicio civil y militar, y los operarios, que serán precisamente del país, solamente del último; y el Muelle, Ferrocarril y demás edificios estarán sujetas á las mismas cargas de los bienes de los salvadoreños."—Discutidos los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, fueron aprobados en la forma que sigue:



"9º.—Los expresados contratistas ó la Compañía tendrán el derecho de explotar el Muelle y Ferro-carril, durante el término de 100 años y el Gobierno no autorizará el establecimiento de otros en competencia, por el término de 50 años en un radio de 20 millas á cada lado de la vía." "10.—Durante el término de la construcción, la Empresa gozará del derecho de libre importación, previo registro de todos los artículos que necesiten para construcción, explotación y conservación del Muelle y de la vía." "11.—La Empresa se obliga á iniciar los trabajos de construcción del Muelle y Ferro-carril, dentro de dos años, contados desde la fecha que este contrato quede aprobado por la Asamblea Nacional." "12º.—La Compañía que llevará el nombre de "Transisthmian Railway Company" (Compañía del Ferro-carril del Istmo), tendrá dos domicilios, uno en Birmingham-Alabama ó otra ciudad de los Estados-Unidos y otro en la Capital ó otra población de la República." "13.—Los rieles serán de acero y los durmientes de hierro ó de la mejor clase de madera á juicio de los ingenieros y el material rodante será el suficiente para satisfacer las exigencias del tráfico." "14.—Por el hecho de no iniciarse los trabajos de construcción en el término fijado, caduca la concesión. El Gobierno concederá á la Empresa el derecho de tomar maderas, piedras, tierra y otros materiales de los terrenos nacionales, ya se encuentren en el trayecto de la vía ó fuera de ella. (El Diputado Cáceres consignó su voto en sentido negativo.)" "15.—Las tarifas del Ferro-carril serán fijadas por el Gobierno y la Empresa; y serán decretadas como ley. Todo flete que se haga por cuenta del Gobierno tendrá una rebaja de 25 0/0, y el transporte de tropas tendrá una rebaja de un 50 0/0. Se puso á discusión el artículo 16 y fué aprobado en esta forma." Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros arbitradores y conforme á las leyes del Salvador." Se pusieron á discusión, los artículos 1º y 2º del dictamen, y fueron aprobados como artículos 17 y 18 en la contrata, y son como sigue: "17.—El señor Coronel Luis J. Da Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía, quedan en la obligación de terminar la vía férrea y Muelle dentro del término de 15 años contados desde la aprobación de las bases, caducando la concesión en caso contrario. Que la restricción que establece la base 9ª no implica prohibición alguna, para que cualquier particular ó compañía construya ramales que pongan en comunicación la vía férrea, con cualquier población ó lugar de la República."

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Crédito Público, leyéndose el proyecto que contiene sobre amortización de la deuda pública.—Dispensados los trámites al proyecto y discutido en lo general, fué desechado.

Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

REGLAMENTO INTERIOR del Instituto Nacional Central del Salvador.

### TITULO I.

#### Del Director.

Artículo 1º.—El Director es el Jefe del Instituto y en tal concepto tiene sobre todos los empleados del establecimiento la autoridad que le da la ley y este Reglamento, y exigirá de cada uno de ellos el estricto cumplimiento de sus deberes.

Art. 2.—El Director del Instituto dependerá exclusivamente de la Secretaría de Instrucción Pública, sin que ninguna otra autoridad pueda inmiscuirse en sus funciones.

Artículo 3.—El Director vivirá en el Instituto para que á toda hora vigile los actos interiores del establecimiento y el puntual cumplimiento de sus órdenes.

Art. 4.—El Director no saldrá del establecimiento sin dejar encargado al Primer Inspector del desempeño de sus funciones en orden á la vigilancia del Instituto.

Art. 5.—Son deberes del Director:

1º Inspirar en el ánimo de los jóvenes alumnos, sentimientos de delicadeza y verdadero espíritu de cuerpo; acostumarlos á respetar y obedecer sin murmuración ni repugnancia á sus superiores, en quienes deben reconocer, además de la superioridad gerárquica, la que siempre proporcionan los mayores conocimientos adquiridos con el estudio y la experiencia.

2º Estimular la aplicación y el aprovechamiento de los alumnos y el cumplimiento riguroso de sus deberes para con los Profesores.

3º Visitar frecuentemente los establecimientos y dependencias de su cargo y los lugares en que los alumnos se reúnan para estudiar ó clases, á fin de cerciorarse por sí mismo del estado en que se encuentren y del orden que se hay en el establecimiento en ellos.

4º Comunicar por sí mismo ó auxiliado por el Consejo de Profesores, las instrucciones que le parezcan oportunas, á fin de que todos los empleados del Instituto, de cualquiera clase que sean, puedan llenar las obligaciones que les corresponden.

5º Decidir en los casos no previstos en este Reglamento ó en los que sean de inteligencia dudosa, mientras el Secretario del Ramo resuelve lo conveniente.

6º Reunir extraordinariamente el Consejo de Profesores para asuntos de importancia.

7º Evitar las faltas de asistencia imotivadas de los Profesores y hacer efectivas las disposiciones á este respecto.

8º Autorizar los actos que celebre el Consejo.

Art. 6.—El Director no podrá conce-

der licencia por más de tres días á los Inspectores ó alumnos, ó por más de seis á los Profesores.

Art. 7.—En su calidad de Director del Instituto hará que los Profesores actúen escrupulosamente á los límites trazados en los programas que hubieren sido aprobados por el Consejo. Visitará con frecuencia las asignaturas del establecimiento, á fin de enterarse de los métodos que se observen, de la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, y para apreciar los defectos que tanto en ésta como en las demás partes del gobierno interior puedan ser corregidas.

Art. 8.—El Director autorizará todos los recibos y documentos que deban pagarse por el Secretario.

### TITULO II.

#### Del Secretario.

Art. 9.—El Secretario tendrá á su cargo los siguientes libros:

- 1º Un libro copiador de correspondencia.
- 2º El de informes.
- 3º El de actas del Consejo de Profesores.
- 4º El de inventario de libros y enseres del establecimiento.
- 5º El de matrículas.
- 6º El de exámenes.
- 7º Los libros de la contabilidad.

Art. 10.—Expedirá los certificados que se le pidan, conforme á los datos que existan en el archivo del Instituto, autorizará la firma del Director en los casos que sea necesario y los avisos que se publiquen por disposición del mismo Director.

Art. 11.—Tendrá á su cargo el archivo del establecimiento, compuesto de todas las órdenes, reglamentos, oficios, expedientes, actas de exámenes y demás documentos que correspondan al Instituto; y lo conservará arreglado por legajos debidamente rotulados.

Art. 12.—Es atribución también del Secretario, cuidar de los libros que compongan la Biblioteca y de los que se destinen al servicio de los alumnos.

Art. 13.—Proporcionará á los Profesores y á los alumnos los libros que se le pidan, con autorización del Director y mediante un recibo visado por él mismo.

Art. 14.—En el libro de actas hará constar el objeto de la reunión del Consejo, las resoluciones que se adopten, y demás puntos de que convenga tomar nota.

Art. 15.—El Secretario queda encargado de la contabilidad del Instituto.

Art. 16.—El Secretario deberá permanecer en el establecimiento durante las horas de clase; y en las extraordinarias en que el Director lo necesite.

Art. 17.—En los casos de licencia, enfermedad ó impedimento, se sujetará á lo dispuesto en iguales circunstancias respecto á los Profesores.

### TITULO III.

#### De los Profesores.

Art. 18.—Además de las obligaciones que corresponden á los Profesores, según la ley de enseñanza secundaria, para el

## TITULO IV.

## De los Inspectores.

Art. 28.—Los Inspectores son los encargados de velar por el fiel cumplimiento de la ley y de los deberes escolares en el Instituto. Al efecto ejecutarán las órdenes que reciban del Director, y en tal carácter, tienen derecho á exigir de sus subalternos la observancia de lo que ordenen.

Art. 29.—Las principales obligaciones del primer Inspector son: 1.<sup>a</sup> Dar parte diario al Director de las novedades ocurridas el día precedente, á cuyo fin todos los empleados del Instituto le darán los informes correspondientes. 2.<sup>a</sup> Revista por sí mismo, una vez á la semana, los muebles, todos los muebles y efectos existentes en el Instituto, á cuyo acto lo acompañará en cada ramo el encargado respectivo, para que cada uno de ellos pueda responder de las faltas que notare y enterarse de las prevenciones que para remediarlas dictare.

3.<sup>a</sup> Llevar un libro historial donde se anoten las faltas de los alumnos y las medidas correctivas que para su enmienda hubiere adoptado.

4.<sup>a</sup> Llevar también un libro de asistencia diaria de los Profesores. Al efecto cada Profesor antes de entrar á su clase firmará en dicho libro.

5.<sup>a</sup> Los Sábados de cada semana pasará revista de prendas á los alumnos, acompañando de los demás Inspectores, á fin de que le den los informes necesarios.

6.<sup>a</sup> En todos los actos del servicio, procurará imprimir en el ánimo de los alumnos, la importancia de la subordinación y les hará comprender que la aplicación, la inteligencia y la buena conducta, &c, son las bases esenciales para adquirir un buen nombre y adelantarse en cualquier carrera que adopten.

7.<sup>a</sup> Acudir á todas las ocurrencias extraordinarias que sucedan en cualquier punto del Instituto, providenciando por sí, en los casos urgentes, y dando parte en todos aquellos en que hubiere tiempo para hacerlo.

Art. 30.—Los Inspectores se dividirán en el servicio de modo que haya siempre uno de guardia y otro suplente.

Art. 31.—Son obligaciones del Inspector de guardia:

1.<sup>a</sup> Hacer cumplir con exactitud todas las disposiciones interiores del Instituto, conforme al plan que exista firmado por el Director.

2.<sup>a</sup> Presenciar todas las formaciones, evitando los actos de familiaridad de los alumnos con los sub-Inspectores.

3.<sup>a</sup> Impedir que los alumnos conversen ó se distraigan durante las horas de estudios.

4.<sup>a</sup> Llevar la vigilancia durante las horas de descanso, á los lugares donde la crea más necesaria.

5.<sup>a</sup> Atender en cuanto le sea posible, á las personas que entran al Instituto ó salgan de él, para informarse por sí mismo del objeto que las conduce.

6.<sup>a</sup> Escuchar con atención todos los partes que le comuniquen los sub-Inspectores, para que pueda obrar conforme á

sus facultades ó con resolución del Director.

7.<sup>a</sup> Velar por la puntual asistencia de los alumnos á sus clases respectivas.

8.<sup>a</sup> Hacer que se cumplan los castigos impuestos por el Director ó los Profesores.

9.<sup>a</sup> Impedir á los alumnos todo acto que manifieste falta de respeto á los superiores y á las órdenes que les hayan comunicado ellos mismos.

Art. 32.—El Inspector de guardia se encargará también de dar á sus horas los distintos toques de campana.

Art. 33.—El servicio durará 24 horas: principiará á las 8 a. m. y terminará á la misma hora del día siguiente, teniendo el Inspector de guardia la obligación de recorrer los dormitorios ú otras dependencias del establecimiento, hasta las 12 de la noche, hora en que podrá retirarse, salvo que el Director dispusiere que la guardia se prolongue hasta más tarde.

Art. 34.—El Inspector de guardia y el suplente deberán permanecer constantemente en el Instituto.

Para el cambio de guardia, uno y otro deberán pedir permiso al Director.

Art. 35.—Cada Inspector de guardia tendrá un libro en que estén consignados los nombres de todos los alumnos, para que señale diariamente las notas de disciplina que á cada uno convenga aplicar según su comportamiento.

Art. 36.—El Inspector de guardia escuchará todas las quejas ó reclamos que le hagan los alumnos para averiguar la verdad de los hechos; tomará las providencias necesarias conforme á sus atribuciones y comunicará al Director lo que no esté en sus facultades decidir. Prohibirá á los alumnos toda chanza ofensiva ó que pueda ocasionar molestias entre ellos, lo mismo que el ridiculizarse, injuriarse ó ponerse apodos.

Art. 37.—El Inspector suplente sustituirá al de guardia en los momentos en que se vea obligado á separarse del servicio, y acompañará al Médico del Instituto para que en su presencia atienda á los alumnos enfermos.

Art. 38.—Los Inspectores podrán asistir á las sesiones del Consejo de Profesores llamados por el Director, en todos los casos en que sea necesario oír sus informes.

## TITULO V.

## Del Consejo de Profesores.

Art. 39.—Formarán el Consejo de Profesores, el Director como Presidente, los Profesores y el Secretario del Instituto.

Art. 40.—El Consejo tiene por objeto: 1.<sup>o</sup> Conservar el sistema de estudios del Instituto á la altura de los adelantos que se hacen continuamente en las ciencias.

2.<sup>o</sup> Determinar los textos y programas que más convenga adoptar para que haya uniformidad y regularidad en la enseñanza.

3.<sup>o</sup> Discutir las proposiciones que presenten por escrito los vocales del Consejo, y que propendan á perfeccionar la instrucción de los alumnos.

4.<sup>o</sup> Emitir dictamen sobre todas las

interior del establecimiento. Obligados á inspirar á sus alumnos el estudio y respeto á sus superiores, á cuyo fin exigirán de ellos el cumplimiento de las clases, la constancia en el estudio, el aseo personal y del vestido, el respeto y la obediencia á las órdenes que se comuniquen, y en fin la ejecución puntual y rigurosa de las prescripciones de este Reglamento y de las disposiciones superiores en lo que les correspon-

Art. 19.—Cuidarán de dirigir á los alumnos de manera que lleguen todos á ser útiles al país, según su respectiva capacidad, procurando que los de menos alcances no desmayen en presencia de los progresos obtenidos por los más inteligentes, y estimulando la aplicación de todos por los sentimientos de honor y diligencia, á fin de que el estudio y las fatigas de los ejercicios lleguen á serles agradable.

Art. 20.—Observarán estrictamente el método de enseñanza que se haya aprobado y enseñarán conforme á los programas adoptados.

Art. 21.—Los Profesores darán diariamente parte verbal ó escrito al primer Inspector del estado en que se encuentran sus respectivas clases y de cualquiera novedad que ocurra en los alumnos. Al efecto, el primer Inspector pasará por cada una de las clases con aquel objeto. Cada Sábado pasarán al primer Inspector la lista de los alumnos de la clase, con sus respectivas calificaciones y notas.

Art. 22.—Asistirán puntualmente al cumplimiento de sus deberes escolares; y en los casos de enfermedad ú otro impedimento colocarán un Profesor sustituto á satisfacción del Director.

Art. 23.—La ausencia inmotivada de un Profesor le hará perder la parte correspondiente de su sueldo. Si pasados 8 minutos no llegase, el Profesor á la clase, el Inspector la disolverá, haciendo que los alumnos se ocupen en estudio.

Art. 24.—Emitirán informe por escrito en todos los asuntos de su especialidad, que el Director someta á su deliberación.

Art. 25.—Los Profesores procurarán conservar el ascendiente que tienen sobre sus alumnos, no disimulándoles sus faltas por leves que sean, y no darán motivo con sus actos ó palabras á que el alumno se sienta ofendido en su amor propio.

Art. 26.—Designarán el alumno que á su juicio se distinga más por su formalidad, buena conducta y aplicación, para que les sustituya en los momentos en que tengan necesidad de retirarse de la clase. Este alumno tendrá á su cargo el aseo y conservación de los útiles y enseres que se necesiten para los trabajos diarios.

Art. 27.—La falta de cumplimiento de un profesor á las prescripciones consignadas, dará lugar á que el Director lo tome en cuenta para suspenderlo en sus funciones, dando cuenta al Ministerio del Ramo.

consultas científicas que se hagan al Instituto.

59. Examinar y decidir los casos en que convenga la separación de un alumno.

Art. 41.—El Consejo se reunirá siempre que lo disponga el Director.

Art. 42.—Las proposiciones de que habla el inciso 3º del artículo 38, las presentarán los Profesores al Director para que éste las someta al acuerdo del Consejo.

Art. 43.—Para que tenga lugar la Junta ó Consejo de Profesores, se requiere por lo menos la concurrencia de las dos terceras partes de ellos.

Art. 44.—La única causa que puede aceptarse de un Profesor para la inasistencia á las sesiones que se celebren, será la de un impedimento invencible.

Art. 45.—Reunidos los miembros que han de formar el Consejo, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior para que los vocales puedan aprobarla ó modificarla. En seguida el Presidente indicará el objeto para que ha sido convocado el Consejo, y se dará principio á la liberación.

Art. 46.—Para facilitar los acuerdos se reducirán las cuestiones á un término preciso y los votos se expresarán categóricamente por la afirmativa ó negativa de cada vocal. Si el asunto que motiva la discusión fuere complicado, podrá el Presidente nombrar dos vocales del Consejo para que abran dictamen á fin de que sobre éste recaiga la discusión.

#### TITULO VI.

##### De los alumnos

Art. 47.—Para el mejor orden del Instituto los alumnos tanto internos como externos, formarán un solo cuerpo que tendrá por jefe al primer Inspector.

El cuerpo se dividirá en dos secciones, que se denominarán: *Sección Norte y Sección Sur*. Cada sección se dividirá en dos sub-secciones.

Habrán dos Inspectores, 2º y 3º, uno para cada sección, y cuatro sub-Inspectores, uno para cada sub-sección.

Art. 48.—El 2º y 3er. Inspector estarán bajo las órdenes del 1er. Inspector, y los sub-Inspectores bajo las de sus respectivos Inspectores.

Todos procurarán en sus actos dar buenos ejemplos de atención y pronta obediencia á sus superiores: cuidarán del exacto cumplimiento de las disposiciones establecidas, y celarán el buen comportamiento de los alumnos, dando parte al Director del Instituto de las faltas que adviertan.

Art. 49.—El 1º, 2º y 3er. Inspector tendrá cada uno una lista de todos los alumnos del cuerpo, con expresión de la sección y sub-sección á que cada uno pertenezca; y además tendrán las listas de la ropa, libros y demás efectos que correspondan á los alumnos para pasar revista siempre que convenga, de cuyo resultado darán parte al Director.

Art. 50.—El 1º, 2º y 3er. Inspector conducirán á los alumnos en formación para todos los actos, cuidando que entren en orden y silencio á las clases y comedor, á fin de que cada joven ocupe su

puesto sin tropel ni confusión. Lo mismo se hará á la salida.

Art. 51.—El 1º, 2º y 3er. Inspector de la compañía se turnarán en el servicio diario, de manera que haya siempre uno de guardia que atienda á las disposiciones del Director.

Art. 52.—Al pasar lista por la mañana, cada sub-Inspector se colocará á la cabeza de su respectiva sub-sección mientras que el 2º y 3er. Inspector pasan la revista de policía. Estos darán parte al primer Inspector y éste para cerciorarse de las novedades que se le hayan participado, revisará por sí mismo á todos los alumnos.

Art. 53.—El primer Inspector es responsable durante la formación, del orden y disciplina del cuerpo. El 2º y 3er. Inspector, de sus respectivas secciones; y los sub-Inspectores de sus respectivas sub-secciones.

Art. 54.—Para todos los actos que sea necesario comunicarse con sus superiores, los sub-Inspectores se dirigirán al 2º y 3er. Inspector; éstos al primer Inspector, y éste al Director.

Art. 55.—Los alumnos comerán reunidos, en mesas precididas por los Sub-Inspectores.

Art. 56.—Siempre que alguno de los alumnos quiera quejarse de los alimentos, lo manifestará al Sub-Inspector respectivo, para que por su conducto llegue á noticia del Director.

Art. 57.—Son obligaciones de los alumnos:

1º Absoluta subordinación y obediencia al Director, Profesores ó Inspectores del Instituto.

2º Respeto y atención hacia las personas cuya posición y dignidad las hagan acreedoras á las distinciones sociales.

3º Estricta observancia del reglamento.

4º Laboriosidad en sus tareas y aseo y compostura en sus personas.

5º Moralidad y decencia en sus palabras.

Art. 58.—Los alumnos internos tomarán baños generales de limpieza, cuando lo disponga el Director.

Art. 59.—Los alumnos internos tendrán licencia para visitar á sus familias ó encargados cada domingo, debiendo salir del Instituto á las 7 a. m. con la obligación precisa de ingresar en el mismo día al establecimiento, á las 7 p. m.

Art. 60.—Los alumnos internos saldrán juntos á paseo todos los jueves de 6 á 6 de la tarde acompañados de los Inspectores.

Art. 61.—A ningún alumno del Instituto se le permitirá fumar en el establecimiento.

Art. 62.—En las clases, en el dormitorio, y en los demás lugares del Instituto, se conducirán siempre con decoro, á cuyo fin se acostumbrarán á comer con decencia y no se les consentirán acciones desatentas, bromas ofensivas, ni juegos de manos bajo pretexto alguno.

Art. 63.—Se castigará severamente á los alumnos que pongan en el edificio inscripciones ó dibujos indecentes ó injuriosos, así como los instantos de desobediencia ó deñe, manifestados por actos

repetidos, y la lectura de libros no autorizados por el Director.

Art. 64.—Es prohibido introducir en el Instituto tabaco, licores alcohólicos, corta-plumas, y toda clase de armas, naipes ó otros objetos de juegos de azar. Lo está igualmente todo cambio ó compra de efectos entre los mismos alumnos.

Art. 65.—La falta de respeto á los superiores, por leve que sea, no podrá ser disimulada en el Instituto.

Art. 66.—Es prohibido á los alumnos todo acto de familiaridad con los sirvientes. Tampoco podrán maltratarlos de hecho ó de palabras.

Art. 67.—La abierta desobediencia á los superiores, la rebelión contra ellos y la tentativa de subversión del orden, son causas bastantes, cualquiera de ellas, para la expulsión de los alumnos culpables.

Art. 68.—Los alumnos no podrán dirigirse á hablar al Director, sin que hubiesen sido llamados por él.

Todo reclamo lo harán por medio de los Inspectores y solo en el caso de no escucharlos éstos, podrán recurrir al Director.

#### TITULO VII.

##### Del Médico.

Art. 69.—El Médico del Instituto atenderá diariamente á los alumnos y los asistirá con esmero en los casos de enfermedad.

Art. 70.—Reconocerá á los jóvenes que pretendieren ingresar como internos al establecimiento para determinar si su constitución es propia para seguir los estudios ó si padecieren de alguna enfermedad que pudiere ser transmisible á los otros alumnos.

Art. 71.—Siempre que se presente algún caso de enfermedad contagiosa, dará parte al Director, á fin de que inmediatamente se establezca la separación del enfermo y se adopten las disposiciones propias de casos semejantes; ó se disponga la salida del paciente á casa particular, según sea mas conveniente.

Art. 72.—El Falcutivo indicará el tiempo que deben permanecer en convalecencia los alumnos que hayan estado enfermos, sin más consideraciones que las absolutamente precisas para evitarles una recaída.

Art. 73.—El mismo indicará también por escrito, todo lo que haya de prepararse para el servicio y esmerada asistencia de los enfermos y recetará cuanto considere necesario para su curación.

Art. 74.—Estas recetas que llevarán el V. B. del Director, servirán de dato al farmacéutico á ese objeto.

Art. 75.—Asistirá en la misma forma en los casos de enfermedad á todos los empleados del Instituto que residan en él.

Art. 76.—Llevará un libro en que se anoten los nombres de los enfermos, la clase de enfermedad, tratamiento, duración, la curación 2ª.

Art. 77.—En los primeros días de Diciembre de cada año, pasará al Director una memoria ó informe circunstanciado de todas las medidas que haya adoptado y de las que convenga adoptar para mejorar las condiciones higiénicas del esta-

momento, acompañando un estado en que se indique el número de personas a quienes durante el año, la relación en que se encuentre éste número con el del año anterior, y la indicación de las enfermedades y tiempo que han durado.

#### TITULO VIII.

##### Métodos de enseñanza.

Art. 78.—Para los estudios de Matemáticas procurarán los Profesores hacer uso en los ejemplos de todas las aplicaciones posibles a las artes y a la industria.

Art. 79.—En Filosofía é Historia se seguirá el método positivista, procurando no gastar el tiempo en discusiones estériles.

Art. 80.—La enseñanza de los idiomas será de preferencia práctica, distribuyéndose el estudio de tal manera que los alumnos, al concluir sus cursos, puedan entender y darse á entender con alguna perfección.

Art. 81.—En las ciencias físicas, se seguirá el método experimental, usando de las cartas é instrumentos que sean necesarios, & variando los experimentos lo más posible.

Art. 82.—Al dar principio á las clases, el Profesor pasará lista á sus discípulos, y anotará á los ausentes. En seguida, alternará sus explicaciones con preguntas dirigidas á los alumnos, aplicando las notas que merezcan.

Art. 83.—Las clases muy numerosas se dividirán según las circunstancias; y en tal caso, los Profesores de un mismo curso se sujetarán al mismo programa y texto á fin de que haya unidad en el sistema de enseñanza.

#### TITULO IX.

##### Distribución del tiempo.

Art. 84.—Los alumnos dejarán sus camas á las cinco de la mañana, para lo cual se les llamará por medio de la campana, marcándoles el tiempo preciso para levantarse y asearse.

Art. 85.—El toque de lista se dará á las 5½ a. m. y desfilarán los sub-Inspectores con sus respectivas escuadras, para que ocupen el lugar de formación que les haya asignado, en donde pasará lista y revista el segundo y tercer Inspector, los cuales darán parte al primer Inspector, que debe encontrarse presente en este acto.

Art. 86.—Concluida la revista de policía pasarán al comedor á tomar el desayuno. Terminado éste se dará principio al estudio general, que harán los alumnos con el mayor orden y atención.

Art. 87.—A las 7 comenzarán las clases, según el orden que se establezca.

Art. 88.—El almuerzo tendrá lugar de 11 á 11½, quedando los alumnos en descanso hasta las 12. De las 3 á 3½ p. m., recreo, y de esta hora á las cuatro, estudio. De las 4 á las 4½, comida. A continuación habrá recreo hasta las 5, hora en que comenzarán los ejercicios calisténicos, gimnásticos, de esgrima y militares, según los distribuya el Director en los diferentes días de la semana. De 6 á 7, descanso. De 7 á 8, lectura de este reglamento y ejercicios de moral y urbanidad en los días que señale el Director, y en los otros

días, estudio. A las 8 tomarán el café, y á las 9, se retirarán á los dormitorios.

#### TITULO X.

##### Recompensas y penas.

Art. 89.—El alumno que más se hubiere distinguido en cada clase por su aplicación y conducta entre sus condiscípulos, según el cuadro mensual de los Profesores, se inscribirá su nombre en un "cuadro general", que será expuesto durante todo el mes siguiente, á la entrada del salón de actos.

Art. 90.—Con el objeto de estimular y recompensar á los educandos al fin del año, al alumno de cada clase que hubiere obtenido mejor éxito por su aplicación y conducta, se le premiará con la distinción que la Secretaría del Ramo acuerde.

Art. 91.—Se considerarán también como premios, los cargos de confianza y distinción que se establezcan en el Instituto.

Art. 92.—Las penas que se impondrán á los alumnos serán de las clases siguientes:

##### Leves.

- I. — Amonestación privada.
- II. — Privación de recreo durante el día.
- III. — Arresto en el edificio.
- IV. — Estudio en las horas de recreo.
- V. — Amonestación en la clase.
- VI. — Detención por una hora para los externos.

##### Graves.

- VII. — Privación de salida, por una vez.
- VIII. — Arresto en el cuarto de corrección.
- IX. — Amonestación pública al frente de la compañía.
- X. — Privación de salida por dos veces.
- XI. — Privación de salida por tres veces.

##### Muy graves.

- XII. — Expulsión privada.
- XIII. — Expulsión pública.

Art. 93.—Las penas leves se impondrán por los Inspectores y sub-Inspectores; las graves por el Director, y las muy graves por el mismo, consultando al Consejo de Profesores.

Art. 94.—La expulsión privada se hará notificando el Director al padre ó tutor, la separación del alumno.

La expulsión pública se hará en presencia de los alumnos, con autorización de la Secretaría del Ramo, solicitada por el Director.

Art. 95.—Las penas leves se aplicarán por los motivos siguientes:

- 1º Faltas de policía.
- 2º Faltas de asistencia puntual á las clases y formación.
- 3º Fingir enfermedades para evadirse de asistir á las clases.
- 4º Faltar á las lecciones.
- 5º No conservar en buen estado los libros.

Art. 96.—Las penas graves se impondrán por:

- 1º Faltas repetidas en las lecciones.
- 2º Actos irrespetuosos para con sus

superiores.

3º Demora en llegar al establecimiento en las horas señaladas.

4º Desaplicación manifiesta.

5º Disputas con palabras descomedidas, amenazas é insultos.

6º Desatención á las explicaciones de los Profesores.

7º Rotura intencional de muebles y demás objetos del establecimiento.

8º Lectura de libros contrarios á la moral.

9º Perturbación del orden en el salón de estudios ó en las clases.

Art. 97.—Las penas muy graves se aplicarán por:

1º Desobediencia intencional al Director, Inspectores y Profesores, con manifestación visible de insubordinación.

2º Introducción ó uso de licores alcohólicos.

3º Entretenimientos en juegos prohibidos.

4º Pendencias en que haya maltratos de cualquiera clase.

5º Actos que ofendan gravemente la moral del establecimiento ó la honra de los que los ejecutan.

6º Dejar de sufrir examen de curso en dos años consecutivos.

Art. 98.—Las faltas números 1º, 4º y 5º del artículo anterior dan lugar á la expulsión pública, y las faltas 2º y 6º á la expulsión privada.

La falta número 3º será corregida, la primera vez con suspensión de salida por tres veces; pero en caso de reincidencia la expulsión privada será inevitable.

Art. 99.—La repetición frecuente de las faltas graves, siempre que haya desaplicación y malas notas de conducta, puede ser motivo para la expulsión.

Art. 100.—Los alumnos que incurran en la pena por la infracción del número 7º del artículo 96 repararán á su costa el daño causado.

#### TITULO XI.

##### Del Portero.

Art. 101.—El Portero del Instituto vigilará la entrada y salida de los alumnos, no permitiéndoles estos actos sinó con orden del Director fuera de las horas y épocas señaladas en este reglamento.

Art. 102.—Atenderá á las personas que busquen al Director, anunciándolas inmediatamente al primer Inspector ó al Director mismo en falta de aquel.

Art. 103.—Cuando alguna persona buque á algún alumno, el Portero dará parte, antes de llamar al alumno, ó permitir la entrada de la persona.

Art. 104.—El Portero evitará que los alumnos introduzcan frutas, licores, tabaco y armas prohibidas. Al efecto tendrá la mayor vigilancia á este respecto y cuando no pueda impedir aquella falta, dará inmediatamente parte al Director.

Art. 105.—El Portero es el jefe del servicio de alumbrado del establecimiento, y en unión de los sirvientes lo instalará todas las noches, apagando las lámparas á la hora que se establezca. El manejará todos los útiles de dicho servicio.

Art. 106. — El Portero ayudará á los criados en las horas de servicio en el comedor, y en otros oficios del establecimiento que el Director indique.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 3 de 1887.

Con presencia de los ciento seis artículos de que se compone el Reglamento interior del Instituto Central, presentado á esta Secretaría por el señor Director del Establecimiento, y tomando en cuenta que ninguno de dichos artículos contiene nada contra las leyes vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Valdivieso.

## DOCUMENTOS VARIOS.

*MEMORIA de los ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, presentada á la Asamblea Nacional de la República del Salvador, en sus sesiones ordinarias de 1887, por el señor Ministro doctor don Manuel Delgado.*

(Concluye)

### Ramo de Justicia.

Suspendidos por el Gobierno anterior los trabajos de los Tribunales de Justicia, una de las primeras medidas del Gobierno Provisional, fué restablecerlos, haciendo que los empleados respectivos volviesen al ejercicio de sus funciones. Desde entonces han funcionado con entera regularidad y absoluta independencia del Ejecutivo, quien se ha esforzado en proporcionarles todo lo necesario para el exacto cumplimiento de las importantes atribuciones que les están encomendadas.

Deseoso el Gobierno Provisional de remediar en lo posible los males causados al país por las defraudaciones y malversaciones de los fondos públicos, verificadas durante la Administración del doctor Zaldívar, creó por decreto de 10 de Julio de 1885 una Junta de investigación de tales hechos, que constituyen escandalosos atentados contra la propiedad nacional, á fin de imponer á los culpables el justo castigo y exigirles las debidas responsabilidades. Por desgracia los esfuerzos hechos en este sentido no dieron los resultados que el Gobierno se proponía; pero si la astucia de los comprometidos en estos delitos los ha librado de la responsabilidad criminal, no les salva del fallo del público, que ve en ellos á los principales autores de las desgracias del Salvador, y la causa principal de las dificultades rentísticas en que se encuentra la República.

En atención á que el doctor Zaldívar es el principal autor de los delitos referidos, el Gobierno Provisional dictó los decretos de 24 y 29 de Julio y el acuerdo de 12 de Setiembre de 1885, tendentes todos á asegurar la indemnización que dicho funcionario debe á la Hacienda Pública por las cuantiosas sumas distraídas por él ilegítimamente de las arcas nacionales. Estas providencias fueron aprobadas por el Honorable Congreso Constituyente de 1886.

En los anexos respectivos encontraréis las demás disposiciones de menor importancia que se han dictado sobre el mismo asunto.

Debiendo cesar en sus funciones la mitad de los Magistrados que componían las diferentes Cortes de Justicia de la República á principios de Enero del año próximo pasado, según la Constitución de 1883; y no pudiendo practicarse el sorteo establecido en el artículo 9 de la citada Constitución, por estar suspenso el régimen constitucional, no podía legalmente el Poder Judicial seguir funcionando. Por este motivo se hizo necesario renovar toda la Corte, á efecto de evitar todos los males que de la acefalía de los altos empleos del Poder Judicial pudiera surgir, y en consecuencia se dictó el decreto de 20 de Enero de 1886, en el cual también se modificó la organización de aquel Poder, dándole la que tenía antes de la Constitución de 1883, por creerla más apropiada. Este decreto fué también aprobado por la Asamblea Constituyente referida.

Por decreto de 3 de Octubre de 1885 se suprimió la prisión por deudas, atendiendo á que es contrario á los principios de equidad y justicia imponer una pena corporal por un hecho que no constituye en sí mismo delito ni falta; y si bien nada hay más justo que garantizar á los ciudadanos el pleno goce de sus derechos naturales, razones económicas hacen que esa liberal medida protectora de la libertad individual, haya contribuido á dificultar las transacciones comerciales, por lo cual el Ejecutivo, señores Diputados, espera que vosotros, pesando las razones que haya en favor y en contra de la indicada disposición, resolváis lo que sea más conveniente á los intereses generales de la República.

Aunque desde el principio de la Administración hasta que se promulgó la Constitución de 1886 ha estado el Gobierno Provisional, por la fuerza de los acontecimientos, investido de un poder discrecional, ha procurado en cuanto le ha sido posible hermanar esta autoridad con las garantías individuales de los ciudadanos, y con este motivo dictó el decreto de 21 de Abril de 1886 restableciendo la garantía del *habeas-corpus*.

Atendiendo al clamor general de la República contra los procuradores y voceros en asuntos judiciales, que sin tener la moralidad ni los conocimientos necesarios abusan de la buena fé y de la sencillez de las personas poco entendidas en la materia, causándoles incalculables males, se acordó restablecer el decreto legislativo de 20 de Febrero de 1874 exceptuando los asuntos que se siguen ante los Jueces de Paz los que también están comprendidos en aquella disposición. Me permito, señores Diputados, llamar vuestra atención sobre este punto que juzgo de la mayor importancia para salvar á las clases ignorantes de la rapiña de esos burladores de la ley y la justicia.

Para prevenir los abusos á que ha dado lugar la aplicación del artículo 664 del Código de Procedimientos civiles, se dictó con fecha 20 de Mayo de 1886, un decreto reformando el citado artículo en

un sentido más conforme á la justicia.

En el deseo de facilitar el trabajo que ocasionaba á la Suprema Corte de Justicia la emisión de informes en las solicitudes sobre indultos y conmutaciones, por decreto de 21 de Junio de 1886 se estableció, que en lugar de la relación minuciosa que antes hacía de la causa, bastaría que manifestase su opinión razonada acerca de la conveniencia ó inconveniencia de conceder la gracia solicitada.

Se han dictado tres decretos de amnistía en favor de los señores Generales don Adán Mora, don César López, don Regino Monterrosa, don Hipólito Beloso, don Narciso Avilés y don Constantino Ambrogi, y los Coroneles don Pablo Spilsbury y don Carlos Salazar, en atención á los importantes servicios que algunos de ellos han prestado á la Patria, y á que no siendo posible castigar debidamente á todos los que cometieron abusos y delitos durante la Administración del doctor Zaldívar, habría sido injusto aplicar todo el rigor de la ley á unos pocos dejando impunes á los demás.

Cumpliendo el Ejecutivo con el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 30 de Diciembre de 1886, comisionó al señor don Julián Escoto para que recogiese los datos y documentos necesarios para formular la acusación contra el doctor Zaldívar por todos los crímenes que cometió durante su Administración.—Tan luego como estos datos estén en mi poder os presentaré la acusación que por el decreto citado tiene el Ejecutivo la comisión de instaurar ante vosotros.

En el año y medio trascurrido desde el 1º de Julio de 1885 en que empezaron á funcionar los Tribunales de Justicia, hasta el 31 de Diciembre último, se han dictado 11,088 resoluciones por las Cámaras respectivas, de la manera siguiente: la Corte de Casación 472 entre sentencias definitivas, autos interlocutorios y decretos de sustanciación; ha evacuado además, 38 informes sobre conmutaciones pedidas ante el Poder Ejecutivo: la Corte Suprema de Justicia desde el 12 de Febrero de 1886 ha dictado 1,960 resoluciones y expedido 75 informes sobre conmutaciones: la Cámara de 3ª Instancia, 412 resoluciones de la misma especie, en asuntos civiles y criminales: la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 1ª del Centro, 1,805: la de la 2ª Sección del Centro, 1,335: la de la 3ª, 248: la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, 1,576 resoluciones, y la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, 3,167 resoluciones todas de la clase dicha y entre asuntos civiles y criminales.—Por este detalle podréis juzgar de la laboriosidad con que los señores Magistrados han trabajado en el desempeño de sus funciones.

Entre los anexos encontraréis los cuadros que han presentado los señores Registradores de la propiedad raíz é hipotecas, de los cuales aparece que se han hecho en la Sección del Centro 1,937 inscripciones de enagenación de inmuebles, 279 de hipotecas y 267 de préstamos que afectan á inmuebles.—En la

de Oriente, 168 inscripciones de hipotecas, 64 de hipotecas y 46 de préstamos que afectan á las fincas.—En la Sección de Occidente, 600 inscripciones de enajenación de inmuebles, 132 de hipotecas y 94 de préstamos.—Los derechos devengados por las tres oficinas desde el 22 de Julio de 1885 al 31 de Diciembre último, ascendieron á la suma de \$ 11,944 21 cs., de los cuales corresponden \$ 6,999 13 ,, á la Sección del Centro, \$ 2,707 18 ,, á la de Occidente y \$ 2,237 90 cs. á la de Oriente.

Habiéndose notado varios inconvenientes en la aplicación de la ley hipotecaria, por separado tendré la honra de proponer á la Asamblea las reformas que á juicio del Ejecutivo conviene hacer á la indicada ley.

El Gobierno Provisional ha resuelto 91 solicitudes sobre conmutación de penas, 53 concediendo la gracia solicitada y 38 denegándola, procediendo siempre por razones de equidad y teniendo en cuenta los informes y las consideraciones hechas en ellas por la Suprema Corte de Justicia. En los anexos obran los cuadros respectivos, lo mismo que todos los acuerdos del Ramo de Justicia.

Os acompaño también los cuadros de la Oficina de Estadística, á donde se remiten los datos de los trabajos de los Juzgados de 1ª Instancia, y en ellos encontraréis la nómina de los Jueces y el detalle del movimiento judicial tanto civil como criminal habido desde la inauguración del Gobierno Provisional, hasta el último de Diciembre del año próximo pasado.

Mucho queda que hacer todavía, señores Diputados, para que los tribunales de Justicia correspondan cumplidamente á los altos fines de su institución y sean lo que deben ser en las sociedades cultas y civilizadas; pero si ese resultado no se obtiene, no se debe por cierto á culpa de las personas que sirven los empleos judiciales, sino á vicios de la legislación, á las malas prácticas usuales en las oficinas, á la malicia y falta de probidad de algunos litigantes y á otras causas que no deben ser desconocidas.—Os ruego, señores Diputados, que dediquéis vuestra atención á este importante ramo del Gobierno, para que los Tribunales puedan romper las trabas que los sujetan y administrar la justicia con la prontitud y equidad que son necesarias para la buena marcha de los negocios en un país culto y adelantado como el nuestro.

#### Ramo de Cultos.

Desde el establecimiento del Gobierno Provisional, se ha procurado mantener la mejor inteligencia en las relaciones con las autoridades eclesiásticas.

Con motivo del fallecimiento del Obispo de la Diócesis, ocurrido el 12 de Setiembre de 1885, se dictó en la misma fecha un decreto ordenando que se le hicieran los funerales en la forma correspondiente á su jerarquía eclesiástica, por cuenta del Estado. También se mandó poner el pabellón nacional á media asta y que los empleados públicos guardasen luto por dos días.

Se han dictado, además, algunos otros acuerdos relativos á ese Ramo agregado al Ministerio de mi cargo, los cuales se encuentran en los anexos respectivos.

Publicada la nueva Constitución de la República expedida el 13 de Agosto de 1886, en la que se establece la libertad absoluta de cultos, nada le queda que hacer al Ejecutivo en ese Ramo, sino es garantizar á los adeptos de las diversas religiones su libertad de acción, y velar por el cumplimiento de las leyes y por el mantenimiento del orden, en cuanto se relacionan con las prácticas religiosas. Esta ha sido la conducta que ha observado el Ejecutivo desde que se promulgó la Constitución.

Por lo expuesto veréis, señores Diputados, que todos los actos del Ejecutivo en los Ramos de que os he dado cuenta, han sido encaminados á procurar por los medios de que dispone, la felicidad y el bienestar de los salvadoreños, y á mantener la mejor inteligencia y armonía con las demás naciones, sin menoscabo de la dignidad nacional.

H. A. N.

Manuel Delgado.

San Salvador, Marzo 4 de 1887.

#### Movimiento de buques.

Acajutla, Mayo 4.

A las 8 a. m., fondeó el vapor "South Carolina," procedente de Champerico, trayendo á los pasajeros: Tomás Anaya, Guillermo Haas y B. Yela y 3 paquetes de correspondencia.

La-Libertad, Mayo 5.

El vapor norte-americano "Starbuk," procedente de Panamá, fondeó á las 5 y 30 a. m., sin carga ni pasajeros. Correspondencia, 10 sacos y un paquete.

La-Libertad, Mayo 5.

El vapor norte-americano "South Carolina," procedente de Champerico é intermedios, fondeó á las 7 y 30 a. m., sin carga ni pasajeros. Correspondencia, un saco y tres paquetes.

#### SECCIÓN EDITORIAL.

##### Revista de Centro-América.

Guatemala.—La Asamblea Legislativa de esta República, con fecha 5 de Abril último, expidió un decreto sobre la protección de los cables sub-marinos, cumpliendo así el artículo 12 de la Convención firmada en París el 14 de Marzo de 1884 con tal objeto, á la cual se adhirió Guatemala por decreto de 11 de Marzo de 1885. El decreto últimamente expedido por la Asamblea guatemalteca, pena con arresto mayor y menor á los que voluntaria ó involuntariamente corten ó deterioren cualquier cable sub-marino, produciendo interrupción ó entorpecimiento en las comunicaciones, señalándose en

la expresada ley los casos y circunstancias que producen responsabilidad. El decreto fué sancionado por el Ejecutivo el 11 del mismo mes de Abril.

—El Cónsul General de Guatemala en Nueva York, Coronel don Enrique Toriello, con fecha 31 de Marzo se dirige á su Gobierno dándole noticia de haber sido patentada en los Estados-Unidos la máquina "Eureka", inventada por el ingeniero J. García y destinada al beneficio del henequén. La máquina necesita la fuerza de 8 caballos y puede limpiar una tonelada de fibra al día. Su costo es de \$1,500 aproximadamente. A propósito de esto, tanto el señor Toriello como "El Guatemalteco" hacen juiciosas observaciones acerca de las ventajas que reportaría Guatemala del beneficio del henequén, planta silvestre en dicho país y que se propagaría admirablemente cultivada con esmero.

—Hánse publicado las Memorias de las Secretarías de Relaciones, Fomento, Gobernación y Justicia leídas ante la Asamblea Legislativa del corriente año por los Secretarios respectivos.

—El Gobierno ha acordado la suma de \$10,000 para la reconstrucción del edificio del Instituto de Oriente, establecido en la ciudad de Chiquimula.

—Con fecha 27 de Abril, la Asamblea decretó, casi por unanimidad, un voto de confianza á favor del Presidente de la República y su actual Gabinete.

Honduras.—El Congreso ha aprobado en todas sus partes la contrata celebrada por el Ejecutivo con los señores W. H. H. Judson y L. T. Belt, concediéndoles el derecho exclusivo, durante 15 años, para fabricar telas de algodón en toda la República, á contar de la fecha en que ellos establezcan la primera fábrica de dichos tejidos en el departamento de Santa Bárbara ó en el lugar que elijan.

Nicaragua.—Las Cámaras Legislativas, cuyas sesiones ordinarias terminaron el 15 del pasado, resolvieron prorrogarlas por diez días más en uso de sus facultades constitucionales. Esta prórroga fué acordada por reclamarlo así algunos asuntos de interés público, entre los que figuraban en primer término el contrato de Canal interoceánico celebrado últimamente entre el Gobierno nicaragüense y el Ingeniero don Aniceto Menocal, y el convenio firmado por el mismo

Gobierno con don Pedro Ramón Ramírez para la construcción de un Ferro-carril desde el Lago de Nicaragua hasta el Atlántico; contratos que, según últimas noticias, fueron aprobadas por las enunciadas Cámaras.

Hablando de los expresados convenios, dice *La Gaceta Oficial* de Managua:

“El contrato que acaba de firmarse contiene estipulaciones ventajosas, muy superiores á las del que, en Mayo de 1880, se celebró con el propio señor Menocal, y que no pudo surtir los deseados efectos, por razones independientes de la buena fé y honorabilidad de las personas que tomaron á su cargo la ejecución.

Entre otras cosas, los empresarios prestan la garantía de cien mil pesos, oro americano, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Esta suma la depositan á la orden del Gobierno en el Banco ó Casa que él designe, debiendo perderla en caso de falta, ó dejarla en poder del mismo Gobierno como adelanto que se deducirá de las sumas que la empresa tenga que pagar por el servicio de la policía del Canal.

El contratista ha ofrecido además dar desde luego á cuenta, veinte mil pesos, en giros sobre New-York, ofrecimiento que le ha sido aceptado.

El contrato del señor Ramírez amplía con importantes concesiones otro que tenía celebrado desde hace algunos meses con el Gobierno. Esas concesiones, sumamente liberales, ponen en manos del concesionario todas las facilidades indispensables para llevar su empresa á feliz término.

El Ferro-carril del señor Ramírez realizaría, si se efectuase, una obra cuya importancia es innecesario ponderar. Baste decir que ella pondría en contacto con los departamentos principales de la República, las ricas y hoy improductivas costas del Atlántico.”

—Con fecha 13 de Abril, el Cónsul General del Salvador don Roberto Lacayo, se dirigió al Gobierno nicaragüense haciéndole presente el aprecio y consideración que de parte del Gobierno salvadoreño ha sido objeto su conducta fraternal observada con motivo de la proyectada expedición de los emigrados salvadoreños, á lo cual el Ministro de Relaciones de aquella República contestó que á su Gobierno le era muy satisfactorio re-

cibir tales manifestaciones, al propio tiempo que se complacía en declarar que los pasos dados por él respecto á la expresada expedición, ratificaban una vez más “la política tradicional de neutralidad que Nicaragua ha observado invariablemente con los Estados amigos, y en particular con sus hermanas las Repúblicas de Centro-América”.

*Costa-Rica.*—El 12 de Abril fué convocado á sesiones ordinarias por el Ejecutivo el Congreso Constitucional de la República, señalándose el día 1.º del presente para la apertura de dichas sesiones.

—En igual fecha se acordó que se costee por cuenta del Estado la edición de un periódico ilustrado que en San José se proponen fundar don José Antonio Soto y don Próspero Calderón.

—El Gobierno ha declarado libres de derechos de aduana las granadas ó tubos con preparaciones químicas destinadas exclusivamente á la extinción de incendios.

—A la consideración de la Comisión Permanente del Congreso ha sometido el Gobierno un proyecto de ley sobre vagos, en el cual se consignan disposiciones oportunas á fin de desterrar tan lamentable vicio social.

—Ha sido prorrogada al 31 de Diciembre próximo la concesión hecha al Licenciado don Rafael Montúfar para establecer una línea de vapores entre el puerto de Limón y Nueva-Orleans ó Nueva-York.

—Entre el Secretario de Gobernación y el doctor L. Montúfar háse celebrado un convenio en virtud del cual el Gobierno da á Montúfar \$1,000 como completo del valor de la obra que ha escrito sobre las guerras nacionales de 1856 y 1857, comprometiéndose éste á su vez á la entrega de los originales en la Imprenta Nacional. El Gobierno regalará además al doctor Montúfar 100 ejemplares de su obra, no pudiendo dicho autor reimprimirla en castellano durante dos años contados desde su publicación en San José.

## SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Viernes 6.—Sts. Juan Ante-Portam-Latinam, etc.

NOTICIAS DEL EXTERIOR.  
S. SALVADOR.—La de Santo Domingo.  
NUEVA-EL SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

AVISOS OFICIALES.

Departamento de Ahuachapán.  
Se encuentran vacantes las escuelas

de niñas de Turín, Jajutla y el Refugio; lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas; dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

Ignacio Marcial. 4

## AVISOS JUDICIALES.

### Carteles.

Por delegación del Juzgado General de Hacienda y á solicitud del doctor don Jacinto Castellanes, en concepto de Síndico del concurso de bienes del finado don Juan Gomar, se venderá en asta pública en este Juzgado, la mitad de una finca de café en compañía con don Joaquín López con todos los enseres que contiene según el inventario, compuesta de treinta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas situada en esta jurisdicción; lindando: al Oriente, con finca de don Manuel López; al Norte, con finca de don Juan Jule y el mismo señor López; al Sur, con terrenos de don Bernardino López y don Manuel Yúdice; y al Poniente, con terrones de Agustín Gómez, Agustín Martínez y Benito Marroquín; valuada en *siete mil ochocientos ochenta y dos pesos, noventa y un centavos*: una estantería número 1 de cuatro varas de alto con nueve tramos, barnizada en *sesenta y cinco pesos*: una estantería número 2 con trece tramos en *sesenta y cinco pesos*: una estantería número 3 con seis tramos ordinaria dividida en dos piezas, *quinque pesos*: un mostrador de cuatro varas de largo, tres estantes y cuatro tramos en *veinticinco pesos*: un mostrador de seis varas de largo, una vara de alto con cinco gabetas *treinta pesos*: un mostrador ordinario de una y tres varas de alto y siete octavas varas, *cuatro pesos*: una tilichega ó mostrador de vidrieras número 1 en *veintidos pesos*: una tilichega número 2 en *ocho pesos*: una caja de hierro *sesenta pesos*: un sofá grande, usado y quebrado *treinta pesos*: un sofá pequeño *doce pesos*: cuatro sillas mecedoras á *siete pesos*: una docena de sillas nogal, *cuarenta pesos*: un piano vertical con su asiento (Stainway y C<sup>o</sup>) *quinientos pesos*: cuatro cuadros de sala con vidrio, marco negro en *doce pesos*: un tremol ovalado, marco dorado *treinta y cinco pesos*: una mesa de caoba ovalada barnizada, *veinte pesos*. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—2

J. M. Escobar, Srta.

IMPRENTA NACIONAL.

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

NUM. 92

San Salvador, Viernes 6 de Mayo de 1887.

NUM. 104

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

El Poder Ejecutivo,

Considerando:

que la autorización concedida para fabricar y vender chicha fuerte, mediante el pago de un pequeño impuesto, no ha producido buenos resultados en la práctica, tanto por ser perjudicial á la moralidad pública como á los intereses

DECRETA:

Artículo 1.º — Deróganse los acuerdos de Agosto y 26 de Octubre del año pasado referentes á la fabricación de chicha.

Artículo 2.º — El número 1.º del artículo 96 del Reglamento de Licores, se reforma en estos términos: "Los que con autorización legal fabriquen ó vendan licores, chicha y demás bebidas embriagantes".

Artículo 3.º — El presente decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día Junio próximo.

San Salvador, á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Benigno Méndez.*

El Secretario del Ramo;  
*Santiago Méndez.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 4 de 1887.

Con vista del valúo practicado por los peritos nombrados á fin de averiguar el valúo de una faja de terreno perteneciente á don Manuel López, y los perjuicios que este señor ha sufrido con la apertura de la carretera que conduce al puerto de "La Libertad" por dicho terreno, y considerando que se justifica al señor López el precio del terreno ocupado y el valor de los perjuicios que le ha ocasionado la obra referida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que del producto del dos por ciento destinado á las extinguidas Juntas Itinerarias se eroga la suma de mil trescientos cincuenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos, pagaderos por mensualidades de diez pesos cada una. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 4 de 1887.

Visto el presupuesto formado por el Inspector de Obras públicas, para la construcción de una acera de 255 metros de longitud y de anchura de 1 metro 52

centímetros de ancho en los edificios de la Universidad é Instituto Central, en la cual se empleará laja del "Guarumal"; y siendo de urgente necesidad construir la obra expresada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida número 35 del Presupuesto se eroga la suma de \$2,180 25 ct. á que asciende el presupuesto presentado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

Vista la exposición presentada por el señor Director General de Correos, referente á que se autorice el uso de sobres timbrados en el servicio, tanto interior como de Ultramar, y considerando que no solo es cómodo el uso de los timbres de la manera indicada, sino que á la vez presta la debida seguridad en favor de los intereses generales del ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

Vista la exposición presentada por el Superintendente de Telégrafos, á fin de que se nombre un tercer cartero en la oficina telegráfica de Santa Ana por no ser suficientes los dos que funcionan en la actualidad con motivo del recargo del trabajo que hay en dicha oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar un tercer cartero con el sueldo de diez pesos mensuales, que se erogan de la partida de gastos eventuales del ramo, quedando el primero como coprador y receptor del público, y los dos restantes dedicados exclusivamente á distribuir los telegramas. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Superintendencia del Telégrafo, ACUERDA: nombrar telegrafista de Guazapa al señor don Francisco Meza, en sustitución de don Salomón Pineda, quien pasará á servir la de Coatepeque, en lugar de don Marcial Urrutia que ha renunciado dicho empleo; telegrafista de Citlál á don Pio Vidal, en sustitución de don Agustín Jerez, quien pasará de segundo telegrafista á Santa Ana, en lugar de don Juan A. Morán, y chequero de la oficina de La Libertad á don Juan Paniagua. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

### SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador respectivo, ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén auxiliar del depósito de aguardientes de Nueva San Salvador á don Esteban Salazar en sustitución de don Estanislao Garofa; debiendo el nombrado disfrutar del sueldo de ley desde la fecha en que comenzó á ejercer sus funciones, y llenar los requisitos que previene el Reglamento del ramo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador respectivo, ACUERDA: nombrar interinamente segundo Inspector jefe del resguardo de Hacienda del departamento de Santa Ana á don Jaime Planas; en sustitución de don Alejo Porrás; debiendo el nombrado disfrutar del sueldo de ley y llenar los requisitos que previene el artículo 68 del Reglamento del ramo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 3 de 1887.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud de la señora Alejandra Mejía, referente á que se le asigne una pensión como viuda de Víctor Pleitéz, que murió en el servicio de las fuerzas libertadoras del Centro, en la acción de armas que tubo lugar en el "Cerro Quebrado" el año de 1855; y considerando que la solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán se le pague la cantidad de treinta pesos anuales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

### DOCUMENTOS VARIOS.

*MEMORIA de Beneficencia, leída por el Secretario del Ramo doctor don Baltasar Estupinán ante la Honorable Asamblea Nacional, el día 24 de Febrero anterior.*

Este ramo de la Administración Pública ha sido atendido cual corresponde á la alta misión que el Estado, como entidad pública, tiene que prestar á la hu-



manidad desvalida; y para hacer más clara mi narración os presento separadamente las diferentes providencias adoptadas por el Ejecutivo.

#### Hospitales.

Tiene la República 8 hospitales en los cuales se asila considerable número de enfermos que acuden por su indigencia á la caridad del Estado. El Ejecutivo ha concedido despacho libre de derechos marítimos á todos los efectos que han venido para las casas de beneficencia, y algunas cantidades como lo enumeraré en seguida. Anexo número 33.

#### Hospital de San Salvador.

Al principiar el año de 1885 era difícil la marcha de ese hospital y vino á agravarse con las dos conmociones de Marzo hasta Junio del mismo año; pero el Ejecutivo atendió las necesidades del establecimiento y dispuso que se pagasen \$ 200 al mes, y \$ 25 semanales para la construcción del edificio de dos pisos desde Octubre de 1885 y desde el 9 de Febrero del año subsiguiente. El hospital debía en Junio de 1885 \$ 9,000.

A solicitud de la Junta Directiva, el Ejecutivo, el 13 de Agosto de 1886, dió nueva forma á los impuestos que se cobran en las aduanas, cambiándolos por el 2 % de aforos, disponiendo que el que se cobrase en la aduana de La-Libertad fuese para el hospital de San Salvador, así como el 3 % se que percibiere en las aduanas de Acjutla y La-Unión; quedando el 1 1/2 % restante á beneficio de los respectivos hospitales de Occidente y Oriente, y estableció el 1 % sobre sueldos civiles que pasen de \$ 30, á beneficio de los respectivos hospitales de Oriente y Occidente, y á beneficio del de San Salvador lo que produzcan los del Centro. Esta disposición dada á instancias de la Junta de Caridad de esta capital, no produjo los resultados expresados, y se ha pedido que se modifique, según la iniciativa que os presentaré por separado.

Poco después se dispuso que el descuento de empleados en toda la República se destinase al hospital de San Salvador.

Para la marcha regularizada del establecimiento, en 28 de Agosto de 1886, se dispuso organizar una Junta Directiva compuesta de un Director, dos Vocales, un Síndico, y un Tesorero, y los resultados obtenidos han sido satisfactorios.

En acuerdo de 21 de Diciembre se dispuso que el impuesto de billares fuese gubernativo y que se cobrase \$ 1 por impuesto de estancos ó cantinas en el departamento, á beneficio del mismo hospital. Además, el 11 de Noviembre le había sido concedida autorización para hacer venir del extranjero de diez á quince mil pesos en moneda de cobre de un centavo para aumentar sus rentas.

Por cantidades tomadas en la aduana de La-Libertad hasta Junio de 1885, adeudaba el Gobierno al hospital el 12 de Agosto de 1886 \$ 4,031 47 que es de justicia mandar pagar de preferencia; pero que no ha estado en las facultades del Ejecutivo ordenarlo por corresponder esa resolución á la Asamblea.

Los ingresos ascendieron durante el año de 1886 á \$ 32,485 83 ct. y los egresos á \$ 32,165 24 ct. de suerte que hubo una existencia de \$ 320 49 ct.

Los enfermos asistidos fueron 3,209. El hospital obtuvo notables mejoras según se enumera en el informe del Secretario; también las obtuvo el cementerio que se vá hermoseando de día en día; el número de defunciones fué de 681 en el año.

Me permito recomendaros el celo y filantropía de la Junta de Caridad, así como del personal que maneja el establecimiento y el de los facultativos.

#### Hospital de Zacatecoluca.

El Hermano Mayor informa que no se han hecho mejoras en el hospital, pero sí en el cementerio, y que los enfermos han sido convenientemente asistidos.

#### Hospital de Ahuachapán.

La Casa de Caridad de Ahuachapán alcanzó notables mejoras, entre ellas un hermoso solar, una sala de mujeres, y un lugar para los reos enfermos. Se adquirió una factura de \$ 800 en medicinas; y el Gobierno mandó pagar \$ 500 que en Mayo de 1885 tomó de aquella tesorería el jefe que defendía la plaza.

Los ingresos ascendieron á \$ 5,679 50 ct. y los egresos á \$ 5,591 78. Los enfermos asistidos fueron 277, curados 213 y muertos 20.

#### Hospital de Sonsonate.

Este establecimiento obtuvo algunas mejoras en 1885 y dió asistencia á 682 enfermos. Los gastos ascendieron á \$ 9,111 27, y deducidos de los ingresos, hubo un déficit de \$ 91 67 ct.

En 1886 hubo 886 enfermos, de los cuales salieron curados 769 y fallecieron 81. Los ingresos consistieron en \$ 10,715 32 ct. y los egresos en \$ 9,413 19; de suerte que hubo una existencia de \$ 1,302 20 centavos.

Los ingresos del cementerio fueron \$ 861 68 ct., y no hubo mejoras en él.

En 1885 se mandó pagar al hospital, en mensualidades de \$ 200 con la cantidad de \$ 2,925 81 ct., tomada por el Gobierno en Marzo, Mayo y Junio.

#### Hospital de Santa Ana.

Desde el 22 de Junio al 31 de Diciembre de 1885, fueron asistidos 319 enfermos y 763 en 1886. Durante el primer año los ingresos fueron de \$ 12,406 6 ct. y deducidos los egresos, quedaba un saldo de \$ 270 33 1/2 ct. para 1886, en cuyo año hubo un ingreso de \$ 13,639 3 1/2 ct., quedando un saldo existente de \$ 695 44 ct. para 1887.

De los \$ 1,300 que el Gobierno mandó pagar por deuda de 83, aun se adeudan \$ 1,100.

El 8 de Noviembre el Ejecutivo autorizó á la Junta de Caridad para que jugase una lotería en sorteos trimestrales de \$ 1,000 cada una.

No se han obtenido informes sobre las mejoras que se hallan hecho.

#### Hospital de San Vicente.

El Hermano Mayor informa que las autoridades municipales han sido demasiado morosas para pagar los impuestos

á beneficio del hospital, habiendo unas que adeudan desde 1881; ya se han dictado providencias para regularizar el cobro á fin de que marche bien aquel hospital. Los ingresos del 22 de Junio de 1885 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fueron de \$ 1,030 15 y los egresos de \$ 612 31, habiendo una existencia de \$ 417 84 para 1886, en cuyo año hubo un ingreso de \$ 1,240 15 y un egreso de \$ 919 71, habiendo una existencia de \$ 320 44.

El primer año hubo 39 enfermos y el segundo 36.

#### Hospital de Nueva San Salvador.

En el año de 1885 hubo 480 enfermos asistidos. Los ingresos fueron \$ 13,912 47 ct. y los egresos \$ 11,196 54, y quedó una existencia de \$ 2,015 93 para 1886, en cuyo año hubo un ingreso de \$ 10,078 4 y un egreso de \$ 10,024 93 quedando \$ 53 11 de existencia.

En el mismo año se dió principio á la construcción del hospital nuevo, en lo cual se invirtió la suma de \$ 4,806 82. Los enfermos asistidos fueron 538.

Habiéndose modificado los impuestos, el Gobierno acordó que la Tesorería del hospital de San Salvador entregase mensualmente \$ 500 al hospital de Nueva San Salvador. También se han mandado pagar \$ 930 que el Gobierno adeuda á ese hospital y \$ 1,140 que, con sus intereses, se tomaron en depósito en Mayo de 1885.

Las órdenes se limitaron á \$ 200 mensuales que aun no han sido cubiertos.

Los ingresos del cementerio ascienden á \$ 1,932 37.

Es notable el celo con que trabaja aquella Junta de Caridad por la mejora de la casa de beneficencia que le está encomendada.

#### Hospital de San Miguel.

Varias mejoras fueron hechas á esa casa en 1885. El activo en 1<sup>o</sup> de Enero siguiente era de \$ 10,095 64 1/2 ct. inclusive \$ 3,959 33 ct. en deudas por cobrar: fueron asistidos 599 enfermos y 637 durante 1886. Los ingresos de ese año ascendieron á \$ 20,557 32 inclusive \$ 6,992 26 1/2 ct. de existencia anterior y \$ 2,300 de dinero devuelto que se había dado á interés: los gastos fueron de \$ 9,971 80 ct. y lo dado á interés \$ 2,960. La existencia en efectivo era \$ 7,625 82 y los créditos por cobrar \$ 3,955 67: total \$ 11,581 19. Faltaban aún por cobrar los impuestos marítimos de Marzo á Agosto.

Dicho hospital se ha ensanchado con dos departamentos más y se han hecho algunas otras mejoras de importancia. Los dos médicos del hospital dan una hora diaria de consulta á los enfermos pobres. El Estado adeuda á este hospital \$ 1,463 67 que se tomaron en Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 85 en la Aduana de La-Unión, así como \$ 1,500 que la Municipalidad adeuda á aquella casa. Se libraron órdenes para el pago de esas cantidades, pero no se ha logrado hacerlas efectivas.

(Continuará.)

**Arribo de buques.**

Managua, Mayo 5.

Por vapor norte-americano "City of Panama" procedente de Panamá, ancló en el muelle de Corinto. Irá á bordo el Ministro de Fomento.

Acajutla, Mayo 5.

Por "Starbuk" fondeó á las 2 de la tarde procedente de Panamá. Pasajeros: 12. Aboja y 14 cajas dinero.

La-Libertad, Mayo 6.

Por vapor norte-americano "South Gate" zarpo con destino á Panamá á las 10 de la noche de ayer, llevando los pasajeros Sr. Quijano y Señora, Gregorio Alanís, Sr. Bernabé Interiano, General Galinier, Sr. Francisco Mandiola. Cargamento, 659 cajas.

**SEÑOR ALVARADO, Contador Municipal de la República,**

Que habiendo glosado la cuenta rendida por don Damián Camacho como Tesorero Municipal de la ciudad de San Salvador, en el año de mil ochocientos ochenta y seis, desde el 1º de Enero hasta el doce de Julio del presente año, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 81 del libro 6º, título 8º de la Constitución Patria, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal y por lo que respecta al período de cuentas mencionado, se libere y libre de responsabilidad con el fondo municipal de la ciudad, de la que para resguardo de los intereses del presente fallo para que se cumpla en sus fines; y en consecuencia: Ante mí, Juan Castañeda, Jefe de la Contaduría Municipal de la República del Salvador: San Salvador, a los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Eliario Alvarado.

En forma: Contaduría Municipal de la República del Salvador: San Salvador, a los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Eliario Alvarado, Sr. Juan Castañeda, Sr.

**SECCION EDITORIAL.**

**LA DEUDA PUBLICA.**

Atento observador del malestar económico porque atraviesa el país, y justo apreciador de las causales de que proviene, el Gobierno comprende que una equitativa solución al problema de la Deuda Pública, vendrá sinó á cambiar por completo dicha situación, si á aliviarla en parte y á restablecer cuanto es posible esperar, el crédito nacional base segura de bienestar para las sociedades.

Persuadido de todo eso, el Gobierno actual ha procurado desde su inauguración provisoria dictar un buen arreglo de la Deuda, arreglo en que al propio tiempo que se consulte á los intereses de los acreedores del Estado, se atienda también á los de éste, como lo aconsejan los prin-

cipios de justicia en que deben inspirarse las medidas administrativas. Este laudable propósito háse revelado y traducido en diversas disposiciones expedidas por el Ejecutivo, las cuales, sinó han solucionado por completo tan importante asunto, han surtido los deseados efectos en las épocas y circunstancias en que han sido dictadas.

Reformando la ley de 24 de Marzo de 1886, la Honorable Asamblea Constituyente formuló el 23 de Setiembre de ese mismo año, un nuevo decreto creando un Sindicado y designando una buena parte de las rentas nacionales como fondo de exclusiva y forzosa inversión en el pago de intereses mensuales y amortización periódica de la Deuda. El Ejecutivo, fiel observador de la ley, comenzó á dar cumplimiento al decreto de la Constituyente; más como no está en su mano vencer imposibles, y como el 11% de los derechos marítimos á que por dicho decreto quedaron reducidos los fondos para el pago de sus empleados y demás necesidades, no fuese suficiente para satisfacer tales erogaciones, como á su tiempo lo demostramos; y como tal deficiencia ocasionara rezagos de sueldos en las listas militar y civil, cosa que á todo trance quiere evitar el Gobierno, éste tuvo á bien poner todo esto en conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional desde sus primeras sesiones, á fin de que, palpando las inconveniencias del decreto de Setiembre último y estudiando á fondo el asunto, ese Augusto Cuerpo lo resolviera de una manera más oportuna.

La Honorable Asamblea se creyó en el deber de dictar el decreto de 25 de Febrero, suspendiendo los efectos del decreto de la Constituyente, entre tanto daba al asunto de la Deuda la solución apetecida.

Multitud de graves y difíciles cuestiones preocuparon después la atención del Congreso, no figurando en último término los diversos proyectos que sobre arreglo de la Deuda sometieran á su consideración algunos de sus miembros y aún el mismo Ejecutivo.

En estudio de tales proyectos se encontraba al aproximarse el día de su receso, y no queriendo dejar sin resolver asunto de tal magnitud, formuló á última hora un decreto que, como proyecto de ley, llegó al Ministerio de Hacienda después del receso de la Honorable Asamblea.

Este último arreglo, como el de 23 de Setiembre, contiene disposiciones impracticables y deja al Go-

bierno en la imposibilidad de poder vivir con desahogo y llenar debidamente sus necesidades, por lo cual éste no ha creído conveniente darle la sanción constitucional, en la creencia, además, de que nunca debe emitirse una ley cuyo texto, por su impracticabilidad, tenga que convertirse en letra muerta.

Habiendo llegado el mencionado proyecto de ley, después del receso de la Asamblea, á manos del respectivo Secretario de Estado, no se ha infringido el precepto constitucional al denegarle el pase, sin el aviso que previene la Carta Fundamental, puesto que, aunque el Ejecutivo hubiera pasado dicho aviso, éste no habría tenido ningún efecto, porque el Congreso ya no estaba en aptitud legal de tomarlo en consideración.

El Gobierno, por su parte, desearía dar á la cuestión de la Deuda la solución que imperiosamente reclama; pero la Constitución no le permite dictar resoluciones sobre esta clase de asuntos, por lo cual, se limita á deplorar los males que pueda ocasionar la falta de un inmediato arreglo y á esperar la reunión del próximo Congreso para que éste, con más calma y mejor inspirado, dicte una ley justa y conveniente y, ante todo, practicable.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Viernes 6.—Sts. Juan, Ante-Portam-Látinau, cfr.

**NOTICIAS DE TURNO.**

S. SALVADOR.— La de Santo Domingo. NUEVA SAN SALVADOR.— La de Eduardo Zelaya.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

**Novedades ocurridas el día 4.**  
Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas para su juzgamiento, seis: dos, por amenazas; dos, por ebriedad; uno, por sospechoso, y otro, por faltas de policía.

**Novedades ocurridas el día 5.**  
Fueron capturados: cuatro, por ebriedad; uno, por riña, y otro, por quebrador de trabajo.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 6 de 1887.

Fortunato Mexía F.

**Departamento de Ahuachapán.**

Se encuentran vacantes las escuelas de niñas de Turín, Jujutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas; dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á es-

ta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

*Ignacio Marcial.* 5

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

En virtud de mejora en la ejecución seguida por el doctor don Rafael S. López, como apoderado de don Carlos G. Prieto, contra don Domingo Vargas, por la cantidad de doscientos noventa pesos ochenta y siete centavos, que ha quedado debiendo al ejecutante por saldo del capital, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa de teja y su solar, de propiedad del ejecutado, situada en la villa de Chapeltique, de esta jurisdicción, de diez y seis metros de largo por siete de fondo, y el solar de veintidós metros de largo por diez y nueve de ancho, valorada en setecientos cincuenta pesos; y lindante: al Oriente, con solar de Mateo Vargas, al Norte, con solar de Anita Güembe; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Chavarría; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Pedro Villacorta. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia de San Miguel, á las once de la mañana del veintiseis de Abril de mil ochocientos y ochenta y siete.

*Francisco Solórzano.*

3—2.

*J. Agustín Jirón, Srío.*

Por ejecución verbal promovida por el doctor Modesto Castro, como apoderado de doña Dolores Najarro de Fuentes, contra Simeón Cruz, por ciento cuatro pesos y los intereses convencionales de cinco pesos mensuales que éste adeuda al poderdante, se venderán en pública subasta y por este Juzgado, una casa de teja y solar ubicado en el Barrio de Remedios de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Jobel, mediando un cerco de piña, teniendo de extensión el solar por este rumbo veintidós metros novecientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Francisco Reyes, mediando cerco de piña de por medio, y tiene de extensión por este lado veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Occidente, con casa de Miguel Ortíz y José Calles, calle de por medio, y tiene de extensión, inclusive el lugar que ocupa la casa, veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros; y al Sur, con casa y casa de Mienela Méndez, mediando bratones de madera de diferentes clases, y tiene de extensión diez y ocho metros seiscientos setenta milímetros. La casa es de teja con dos puertas y su corredor interno, todo en buen estado; y tiene de largo ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, y de ancho seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros incluso el corredor; valorados en cien pesos, quien quisiere hacer pos-

tura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Mateo Peque, á las doce del día veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Feliciano Cuvor.*—*Manuel Pino,* 3—3 *Srío.*

Por delegación del Juzgado General de Hacienda y á solicitud del doctor don Jacinto Castellanos, en concepto de Síndico del concurso de bienes del finado don Juan Gomar, se venderá en asta pública en este Juzgado, la mitad de una finca de café en compañía con don Joaquín López con todos los enseres que contiene según el inventario, compuesta de treinta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas situada en esta jurisdicción; lindando: al Oriente, con finca de don Manuel López; al Norte, con finca de don Juan Jule y el mismo señor López; al Sur, con terrenos de don Bernardino López y don Manuel Ydíce; y al Poniente, con terrenos de Agustín Gómez, Agustín Martínez y Benito Marroquín; valuada en siete mil ochocientos ochenta y dos pesos, noventa y un centavos: una estantería número 1 de cuatro varas de alto con nueve tramos, barnizada en sesenta y cinco pesos: una estantería número 2 con trece tramos en sesenta y cinco pesos: una estantería número 3 con seis tramos ordinaria dividida en dos piezas, quince pesos: un mostrador de cuatro varas de largo, tres estantes y cuatro tramos en veinticinco pesos: un mostrador de seis varas de largo, una vara de alto con cinco gabetas treinta pesos: un mostrador ordinario de una y tres varas de alto y siete octavas varas, cuatro pesos: una tilichera ó mostrador de vidrieras número 1 en veintidos pesos: una tilichera número 2 en ocho pesos: una caja de hierro sesenta pesos: un sofá grande, usado y quebrado treinta pesos: un sofá pequeño doce pesos: cuatro sillas mecedoras á siete pesos: una docena de sillas nogal, cuarenta pesos: un piano vertical con su asiento (Stainway y Cº) quinientos pesos: cuatro cuadros de sala con vidrio, marco negro en doce pesos: un tremol ovalado, marco dorado treinta y cinco pesos: una mesa de caoba ovalada barnizada, veinte pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Honorato Vargas.*

3—3

*J. M. Escobar, Srío.*

##### Emplazamientos.

*Rafael Antonio Orellana, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa,*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Domingo Arana, procesado por homicidio ejecutado en José María Samayou, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y Juzgado como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente, y los parti-

culares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Rafael A. Orellana.*

3 2

*Celso Alvarés, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios, por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sinó comparecen se les declarará rebeldes, y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*

3—2

*César Castro, Srío.*

##### Depósitos.

De orden de esta Judicatura de Paz, y previos los trámites de derecho, se encuentra en legal depósito un buey prieto y otro hocco frontino ojos negros, nuevos y de regular tamaño, recién venteados de dos fierros y el fierro y marca que se figuran al margen, de dueño no conocido. En consecuencia, se pone en conocimiento del público y el que se crea con derecho, comparezca á deducirlo en el término legal con los comprobantes del caso.

Juzgado de Paz de San Matías, á las tres de la tarde del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Rogado por el Juez de Paz don Juan F. Sánchez que no sabe firmar,

2—2

*Ramón Canizales.*

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en depósito un caballo rosillo, que presentó á esta Alcaldía, el señor Vicente Núñez, el cual lo encontró perjudicando en los cañales que pertenecen á la Hacienda el "Ángel," situada en esta jurisdicción; y como el fierro que se diseña al margen no se encuentra en ninguno de los dos tomos de matrículas; lo pongo en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nejapa, á las cuatro de la tarde del día veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Anastasio Esquivel.*

2—1

*Venancio Bruno, Srío.*

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

San Salvador, Sábado 7 de Mayo de 1887.

NUM. 105

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Presidente Constitucional de la República del Salvador,  
 Constituyentes, sabed:

La Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Artículo de la Asamblea Nacional: Facultad Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887.

La Asamblea Nacional, tomando en consideración las razones expuestas por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la Memoria en que dió cuenta al Poder Ejecutivo en la Cartera de Negocios, relativa á la reclamación hecha por el ciudadano Augusto Bouineau, en el comercio, apoyado por el Encargado de Negocios de Francia, sobre que se pague la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos noventa y ocho centavos, que el Gobierno le adeuda por varios títulos, gravándose en garantía este crédito, la mitad de la cantidad en oro y salitre, por acuerdo de la Asamblea de Junio de 1884; y considerando que el Ejecutivo ha reconocido la deuda del origen de la deuda por el Estado con el señor Bouineau, en sesión del 1.º de Mayo del presente mes, tuvo á bien acordar que se pague el dictamen en la forma respectiva, en los términos siguientes: "Que se acuerde el pago de la deuda de \$ 48,819.98 ct. que adeuda el Sr. Bouineau, destinando para el pago de ella sobre los derechos de importación..."

Lo que nos hacemos el honor de comunicar á U. en retificación de la orden de pago del corriente que le fué trascrita por el Sr. Secretario, suscribiéndonos sus fieles servidores.

Jose Domingo Arce  
 Manuel Recinos.  
 Sr. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.  
 Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 7 de mil ochocientos ochenta y siete.  
 Por tanto: ejecútese;  
 Francisco Menéndez.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público:  
 Santiago Méndez.

Trigesima octava sesión, celebrada el día 26 de Abril de 1887.

Concurrieron los señores RR. Presidente Valle, Vice-Presidente López, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Castellanos, Carías, Cáceres, Calderón, Estevez, González, Herrador, Joya,

Navarro, Magaña, Peña, Padilla, Perla, Rodríguez, Reina, Salegio, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos; faltando con excusa: Bazán, Castillo, Espinoza, Escalón, Palma, Rosa, Rodríguez (don José), y sin ella: Dorantes, Guerra, Gómez y Silva.

Leída y discutida el acta anterior fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con la redacción de los decretos siguientes: 1º En el que aprueba esta Asamblea los gastos que exceden de la cantidad presupuestada y que se han verificado por consecuencia de la permanencia del Congreso, y fué aprobado de la manera que sigue: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que la actual Asamblea ha tenido que permanecer reunida por mayor tiempo que el calculado en el Presupuesto, para atender á los muchos asuntos que han estado bajo su conocimiento y por consiguiente se ha invertido toda la cantidad presupuestada, || Decreta: || Artículo único. || Apruébanse los gastos que la Asamblea Nacional haga hasta el día de su receso. || Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 23 de 1887."

2º Con el que deroga los decretos de amnistía de 26 y 28 de Mayo, y fué aprobado en estos términos: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que los decretos del Gobierno Provisional fechas 26 y 28 de Mayo del año próximo anterior, amnistiando á los Generales Adán Mora, Regino Monterresa, César López, Hipólito Belloso, Narciso Avilés, Coronel Pablo Spilbury y don Carlos Salazar por los varios delitos comunes que se les imputa, cometidos durante la Administración anterior, implican males de alguna trascendencia para la Nación, por cuanto quedando impunes los varios hechos que se dice cometieron aquellos señores en su carácter de empleados, y que la vindicta pública no quedaría satisfecha, || Decreta: || Artículo único. || Deróganse en todas sus partes los decretos de 26 y 28 de Mayo del año anterior de que se ha hecho referencia. || Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril veintifres de mil ochocientos ochenta y siete." 3º Con el que autoriza al Magistrado Presidente para recibir la protesta constitucional á los suplentes doctores Manuel Guevara, Roque Méndez y Desiderio Rivera, y fué aprobado en estos términos: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que está próximo el día en que esta Asamblea debe terminar sus sesiones ordinarias, y que no habiendo los Magistrados suplentes de esta Sección Central doctor Manuel Guevara, Roque Méndez y Desiderio Rivera concurrido á dar la protesta constitucional, debe de-

terminarse lo conveniente con tal fin, || Decreta: || Artículo único. || Autorízase al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que reciba la protesta constitucional á los Magistrados suplentes de que se ha hecho referencia. || Dado en el Salón de sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887." 4º Con el en que se aprueban los actos del Ejecutivo consignados en la Memoria del Ministro de Justicia, y es como sigue: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que examinados los actos del Gobierno Provisional, relacionados en la Memoria de Justicia, se han encontrado arreglados á la Constitución y demás leyes vigentes, Decreta: || Artículo único. || Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo consignados en la Memoria con que dió cuenta á esta Asamblea el señor Ministro de Justicia. || Dado en el Salón de sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887." 5º Con el que aprueba las bases de arreglo verificadas entre el Sub-Secretario doctor Francisco Arriola y don Francisco Camacho, y fué aprobado de esta manera: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento ha sometido el conocimiento y aprobación de la Asamblea la contrata celebrada entre el señor Sub-Secretario de Hacienda doctor Francisco Arriola y el señor Francisco Camacho, por el cual se arregla el asunto del ferro-carril de Acajutla y Santa Ana, y que al aceptarse las bases en ella consignadas, se ha tenido en mira la terminación de ese negocio que con el tiempo causaría graves males á la Nación, || Decreta: || Artículo único. || Apruébanse las bases de arreglo de que se ha hecho referencia, en los términos siguientes: 1º Camacho dará al Gobierno ciento setenta mil pesos de la deuda de primera clase y doscientos cuarenta mil pesos de la de tercera. Igualmente dará Camacho al Gobierno, en bonos de tercera clase, doscientos ochenta y cinco mil pesos, con que éste se ha suscrito el ferro-carril de Santa Ana. 2º Camacho traspasa al Gobierno el derecho de propiedad que tiene sobre tres mil acciones del ferro-carril de Acajutla y además cancela los derechos que le asisten por el contrato de construcción del ferro-carril de Santa Ana. En esa virtud el indicado ferro-carril de Santa Ana pertenecerá á la Nación, y Camacho entregará todos los útiles y materiales existentes según el inventario que ha presentado al Ministro de Fomento, y que actualmente se encuentra en la Secretaría de la Asamblea Nacional; y las obligaciones que Camacho ha contraído á favor de "The Salvador Railway Construction Company Limited" quedan á cargo del Gobierno, debiendo pagar Camacho toda-

de esta manera perjuicios de notable consideración en sus intereses,

**DECRETA:**

**Art. único.**—Facúltase al Supremo Poder Ejecutivo para que asigne al expresado General González la suma que deba pagársele por los perjuicios relacionados.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Valle,* Presidente.  
*José Domingo Arce,* Secretario.  
*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútase;

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de la Guerra

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional Legislativa ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional.—  
Palacio Nacional: San Salvador, Abril 21 de 1887.

A la Asamblea Nacional se ha hecho moción, por varios individuos de su seno, relativa á que restablezca la pensión que como inválido ha disfrutado el General Juan Cubas Castro; oído el dictamen de la Comisión respectiva, y considerando: que es muy justo compensar los servicios de ciudadanos que consagran su existencia al servicio de la patria, en sesión del día de ayer, tuvo á bien acordar que se restablezca la pensión de que antes de hoy ha disfrutado el General Juan Cubas Castro.

*José Domingo Arce,* Secretario.  
*Manuel Recinos,* Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútase.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de la Guerra;

*Santiago Méndez.*

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional.—  
Palacio Nacional: San Salvador, Abril 23 de 1887.

Señor:

La Asamblea Nacional, tomando en consideración las razones expuestas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Memoria con que dió cuenta de los actos del Ejecutivo en la Cartera de su cargo, relativa á la reclamación hecha por el ciudadano Augusto Bouineau, de este comercio, apoyado por el encargado de Negocios de Francia, sobre que se le pague la suma de *cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos no-*

*venta y ocho centavos* que el Gobierno le adeuda por varios títulos, gravándose en virtud de este crédito la mitad de la renta de pólvora y salitre por acuerdo del Gobierno de 10 de Junio de 1884; y considerando: que el Ejecutivo ha reconocido la legitimidad del origen de la deuda contraída por el Estado con el señor Bouineau, esta Asamblea, en sesión del trece del presente mes, tuvo á bien acordar: que se pague al señor don Augusto Bouineau la suma de *cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos noventa y ocho centavos*, más los intereses legales, destinando al efecto el dos por ciento sobre los derechos de introducción.

Lo que nos hacemos el honor de comunicar á U. para los fines consiguientes, suscribiéndonos sus atentos servidores,

*José Domingo Arce.* — *Manuel Recinos.*

Al señor Ministro de Hacienda.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Por tanto: ejecútase.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;

*Santiago Méndez.*

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 30 de 1887.

En la solicitud que el señor don Santos Neri ha presentado, pidiendo que se le comute la pena de ocho años de presidio superior impuesta á su hijo Francisco Neri, de veinticinco años de edad, soltero y vecino de San Juan Talpa, por homicidio ejecutado en la persona de Sebastián Domínguez, el Poder Ejecutivo, en atención á que el informe y dictamen de la Suprema Corte de Justicia son favorables al reo, ACUERDA: conmutar la pena referida, por la de seis años de presidio mayor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;

*Méndez.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 28 de 1887.

Vista la solicitud que, por medio del Gobernador de este departamento, hace la Municipalidad de Santiago Texacuan-gos, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso* al mes por cada estanco de aguardiente que haya en la población, y *doce y medio centavos* por cada

vaca que se esquilme en el interior de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Vaquero.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 28 de 1887.

Vista la exposición del Consejo Superior de Instrucción Pública, contraída á solicitar que por cuenta del Gobierno se imprima el periódico, que conforme á la atribución 17ª del artículo 21 de los Estatutos Universitarios, ha dispuesto establecer, suministrándole al mismo tiempo el papel necesario para dicha publicación, que será quincenal, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones aducidas por aquella honorable Corporación, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;

*Valdivieso.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 30 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén del depósito de aguardiente de Santa Ana, en lugar de don Napoleón F. Lara, á don José Ramos, quien cumplirá las obligaciones que previene el artículo 125 del Reglamento del Ramo; y para que sustituya á éste en el empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de aquel departamento que actualmente desempeña, al señor don Lucio Avalos. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Méndez.*

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 29 de 1887.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud de la señora doña Elicia Cáceres, relativa á que se le asigne una pensión como viuda del Teniente Efectivo don Marcelo García; y considerando: que la solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: que por la Tesorería General se le pague la cantidad de cincuenta pesos anuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Abril 29 de 1887.

El Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el acuerdo Legislativo del 14 de Abril corriente, ACUERDA: designar la Administración de Rentas de este Departamento, para que se

pague á la señora Magdalena Casco, la cantidad de quinientos pesos, á que hace referencia aquella disposición. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

## PODER JUDICIAL.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

*San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Tomando en consideración: que el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, ha dirigido oficio manifestando que el cúmulo de procesos civiles y criminales que se versan en aquella Judicatura departamental exige un trabajo excesivo: que es imposible que un solo Juez pueda instruirlos y despacharlos con regularidad sin tener constantemente un considerable rezago, con perjuicio de los interesados, retraso que solo puede evitarse creando un segundo Juzgado de 1ª Instancia: que este Tribunal tiene conocimiento de los perjuicios que por la causa indicada sufre la administración de justicia en los pueblos de aquel departamento; y que el Supremo Poder Ejecutivo está anuente á que se realice aquella medida, según se ha servido comunicarlo el señor Ministro de Justicia, con fecha 22 del presente mes; el Supremo Tribunal de Justicia, usando de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución, ACUERDA: 1º Se establece un segundo Juez de 1ª Instancia en el expresado departamento, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en la cual conocerá á prevención con el otro Juez en todos los negocios que en la misma ocurran, ya sean civiles ó criminales: 2º El nuevo Juez conocerá además exclusivamente de todos los negocios que procedan del distrito de San Sebastián, de cualquiera naturaleza que sean; y el Juez 1º conocerá igualmente en los propios términos de los asuntos del distrito de San Vicente: 3º No habiendo aun aceptado el doctor don Francisco Martínez, el nombramiento que en él se había hecho de Juez de 1ª Instancia del repetido departamento, nómbrasele Juez 2º de 1ª Instancia del mismo; y 4º Informado el Tribunal de que han cesado los motivos que tuvo el doctor don Ezequiel Fernández para presentar la renuncia que le fué admitida, de aquella Judicatura departamental, nómbrasele Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente; debiendo considerarse uno y otro Juzgado como de segunda clase.—Comuníquese.

Proveido por los señores Magistrados Presidente Ruiz, Miranda, Paredes, Castro, Carranza y Moreira.—Abelardo Arce.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

*San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Tomando en consideración la honradez y demás aptitudes de los señores

doctores don Jesús Villa y don Blas Barraza, la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: nombrarlos respectivamente Jueces primero y segundo de primera Instancia suplentes de este departamento, en lugar de los doctores don Francisco Martínez Suárez y don Roque Méndez que han aceptado otro empleo. Comuníquese.

Proveido por los señores Magistrados Miranda, Paredes, Castro, Carranza y Moreira. Abelardo Arce.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

*San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Habiendo cesado en sus funciones de Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana el doctor don Emilio Rodríguez, por haber sido promovido á la Magistratura, la Corte Suprema de Justicia, atendiendo á las cualidades que concurren en el doctor don José Rafael Molina, ACUERDA: nombrarlo en subrogación del señor Rodríguez. Comuníquese.

Proveido por los señores Magistrados Miranda, Paredes, Castro, Carranza y Moreira. Abelardo Arce.

## DOCUMENTOS VARIOS.

*MEMORIA de los actos del Gobierno Provisional con que el Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina, doctor don Santiago Méndez, dió cuenta á la Asamblea Nacional, el día 28 de Febrero anterior.*

(Concluye.)

### GUERRA Y MARINA.

#### Orden público.

Después del triunfo de la Revolución de 1885, era lógico esperar, como en todos los casos semejantes, que la excitación de las pasiones viniera á complicar la situación. Así sucedió; pero á despecho de los que abrigaran aviesos propósitos, la libertad reinante cerraba las puertas á los medios violentos é iba gradualmente restableciendo la calma. En tanto que las imprentas funcionaban sin descanso, que la palabra hablada y escrita no conocía restricción, el orden público permanecía inalterable. El buen sentido y la moralidad del pueblo salvadoreño se han probado más de una vez, y principalmente del año de 1885 á esta parte.

Sin embargo, en medio de la tranquilidad general, cuando terminada la lucha armada, se abría extenso campo á las luchas fecundas de la discusión, cuando se trabajaba con empeño para introducir las reformas que el bien de la República exigía y eran necesarias para llevar á la práctica el programa de la Revolución, no han faltado quienes, harto satisfechos del sistema seguido en la Administración pasada, hayan maquinado sin descanso y procurado por medios diversos trastornar el orden público.

Bien sabéis, señores Representantes, que los funestos resultados de aquella Administración agobian al país, que sus

profundas huellas no desaparecerán por muchos años, y sin embargo, doloroso es decirlo; hay personas, en corto número es verdad, que han consagrado sus trabajos á la restauración de aquel orden de cosas.

En Noviembre del año próximo pasado preparábase por unos pocos individuos un movimiento de rebelión en la ciudad de Santa Ana. Los que conocieron el proyecto daban activamente los pasos necesarios para realizarlo sin tardanza, ya induciendo á otros á que en él tomaran parte, ó bien comprando armas y otros elementos indispensables á su objeto. El Gobierno, informado de lo que ocurría y viendo que el proyecto se había manifestado ya por hechos que podían considerarse como un principio de ejecución, para prevenir el mal y para el pronto y eficaz juzgamiento de los culpables, emitió con fecha 23 del citado Noviembre, en uso de sus facultades, el decreto en que declara aquel departamento en estado de sitio por el breve término de ocho días, el cual fué prorrogado al concluirse por veinte días más.

Los efectos de esta medida se limitaron al tiempo que se juzgó estrictamente necesario para su objeto, y fué poco ó nada sensible para la generalidad de los habitantes del departamento á que se refería.

En virtud del decreto citado y de lo prescrito en el Código Militar, el Comandante General de la República nombró el Fiscal que debía instruir el correspondiente proceso contra los culpables.

De las veinte personas que aparecían indiciadas, diez y nueve fueron provisionalmente detenidas, las que en el curso del informativo han sido puestas en libertad, por no haber, en concepto de las autoridades judiciales que han conocido del asunto, motivo legal para que continúen en detención. La causa sigue su curso de conformidad con las disposiciones legales y se encuentra aun en sumario. En el legajo número 19 encontraréis los documentos relativos á este desagradable incidente.

Por lo demás la tranquilidad pública no ha sido alterada, el país ha entrado de lleno en el camino de la legalidad, el período anormal ha terminado y debe esperarse con todo fundamento que la paz, el trabajo, la cordura y los elementos de vitalidad que la República posee, restaurarán sus fuerzas y mantendrán la debida armonía entre la autoridad y la libertad.

#### Milicias.

Por decreto de 21 de Mayo de 1885 el Gobierno Provisional derogó la ley de milicias de 23 de Agosto de 84, que, más que la creación del ejército, tuvo otros objetos encaminadas á satisfacer, no las necesidades públicas, sino particulares intereses, imponiendo para ello al pueblo una pesada carga.

Siendo la existencia del ejército una necesidad imprescindible, era necesario llenar el vacío que se notaba, dictando una ley de milicias adecuada á su objeto, fundada sobre la base de perfecta igualdad y que fuera lo menos gravosa posi-

Se nombró una comisión de personas competentes para que, estudiando minuciosamente la materia, redactase el proyecto. Presentado éste, el Gobierno sancionó con fecha 22 de Febrero de 1886 el Reglamento de Milicias, que encontrará en el legajo número 20.

Se divide el ejército del Salvador en dos grandes secciones: ejército de operación y de reserva. La primera se compondrá de 12,000 hombres, designados por la suerte entre los individuos hábiles de 18 á 40 años que aparezcan en los padrones militares. Los demás individuos que se registren en los padrones y que no formen parte del ejército de operación, formarán en el de reserva, lo mismo que los de 40 á 60 años.

Se establecen las causas que eximen del servicio militar y se dictan las disposiciones conducentes á la ejecución del decreto.

Como la mayor parte de la población de la República es agricultora, el Gobierno, en su deseo de conciliar los intereses públicos con los particulares, dispuso que se procediera á la organización de las milicias, de tal manera que se evitara perjuicios á la agricultura del país.

Se ha procedido, pues, con alguna lentitud y no ha podido concluirse el trabajo de organización; pero dentro de poco lo estará, como podrá deducirse del informe del señor Inspector General del Ejército, que se encuentra en el legajo número 20.

De ese documento aparece que en los departamentos de Ahuachapán y San Vicente están completamente organizadas las milicias, y que el número total de batallones organizados en toda la República hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, asciende á 22, los que comprenden 8,800 soldados.

*Código y Ordenanza militares.*

El Código militar vigente adolece de graves defectos, sobre todo en la parte penal, y era necesario hacer de él un ilustrado y detenido estudio á efecto de introducirle las reformas que exigiera, en armonía con los principios aceptados en la materia y con la legislación del país.

Para ello se nombró una comisión de personas ilustradas que prometían el mejor resultado en tan delicado trabajo.

Aun no ha sido éste concluido, pero se encuentra bastante avanzado, y si llegare á terminarse oportunamente, será sometido á vuestra consideración.

Las ordenanzas vigentes exigen también reformas importantes: hay vacíos que llenar, disposiciones que suprimir ó que modificar para que ese cuerpo de leyes llene satisfactoriamente su objeto. Por acuerdo de 13 de Febrero del año próximo pasado se nombró una comisión encargada de formar un proyecto de ordenanzas que satisfaga las necesidades del buen servicio militar. Esa importante obra también está para concluirse, habiéndose tenido especial cuidado en que haya, como es natural, perfecta armonía entre ella, la Constitución y demás leyes del país, y no dudo que ella vendrá á mejorar notablemente nuestra legislación militar.

*Escuela Politécnica.*

Evidente es, señores Representantes, la necesidad de que haya en el Ejército la conveniente instrucción para que pueda cumplir, como es debido, sus sagrados deberes y se coloque á la altura que por su importancia le corresponde. El cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad públicos, la existencia misma de la Nación depende á veces de él, y harto peligrarían tan sagrados intereses si el ejército no es lo que debe ser. Pero no basta la instrucción, es necesaria, además, la educación militar: ambas están llamadas á centuplicar la fuerza de la República y á rodear de merecidos respetos y distinciones la honrosa carrera de las armas.

Fundado en tales consideraciones, el Gobierno se propone fundar una escuela politécnica que cuente con todos los elementos necesarios á fin de que puedan obtenerse aquellos provechosos resultados. Por razón de las circunstancias actuales del Tesoro, con fecha 21 de Agosto último se acordó que las respectivas oficinas de hacienda descuenten un dos por ciento de todos los sueldos militares, cuyo producto se destina al sostenimiento de dicha escuela. Se ha estado haciendo la recaudación y muy pronto podrá hacerse efectiva la fundación de tan importante establecimiento, habiéndose presentado al Ministro de la Guerra por el señor Inspector General del ejército, un proyecto del Reglamento á que debe sujetarse.

Mientras tanto no se ha descuidado la instrucción en los cuarteles: se ha establecido la enseñanza de las materias que se han creído más necesarias; los cuerpos han sido provistos de maestros de infantería, esgrima, matemáticas, geografía é historia, y se ha procurado que los cuarteles sean centros de trabajo, pues así habrán de conservarse ó adquirirse hábitos de la laboriosidad, tan necesarios para que la moral se mantenga en el mejor pie en esas grandes agrupaciones de hombres, no se relaje la disciplina militar y cada cual pueda ser más pronto y exacto en el cumplimiento de sus deberes.

*Fuerza efectiva, armamento, municiones y demás elementos de guerra.*

Con el número 20 os acompaño el legajo en que constan los cuadros formados por la Inspección General del ejército sobre los objetos preindicados. Por ellos podréis informaros del número de la fuerza efectiva y del estado de nuestros almacenes de guerra en la fecha á que se refieren los citados documentos, que es la del 31 de Diciembre del año próximo pasado. Veréis que la República cuenta con abundante provisión de elementos de guerra en lo general, habiéndose pedido al extranjero los muy pocos objetos que faltan ó están en escaso número.

Después de las guerras del año de 1855 quedaron naturalmente en poder de particulares armas y otros elementos que era indispensable recoger sin pérdida de tiempo, y se procedió en efecto á ello

tan pronto como se restableció la paz. El 8 de Julio de aquel año se dictó el decreto en que se dispone lo conveniente sobre el particular, disposición que tuvo muy buenos resultados. Quedaron, sin embargo, unas pocas armas dispersas, que los comandantes departamentales han continuado recojiendo. En el legajo número 20 se encuentra el decreto á que me refiero.

*Pensiones militares.*

Muchos son los acuerdos dictados por el Gobierno Provisional referentes á inválidos, jubilados, madres, viudas y huérfanos de militares. Por ellos podréis informaros de la solicitud con que se ha procurado cumplir el sagrado deber de asignar y hacer efectivas las pensiones que la ley ha establecido por servicios prestados á la patria en el ramo militar. He aquí brevemente lo que de esos documentos resulta:

84 inválidos, declarados tales por las administraciones anteriores, han sido restablecidos en el goce de sus pensiones, y asciende lo que anualmente se les paga á.....	\$ 9,019 50
61 individuos han sido declarados inválidos por el Gobierno Provisional, y el monto anual de sus pensiones asciende á.....	\$ 7,416 75
Han sido restablecidas las pensiones de 26 jubilados, y arrojan aquellas al año la suma de.....	\$ 5,478 00
En la presente Administración han sido jubilados 5 individuos, y se les paga anualmente.....	\$ 1,387 50
23 personas entre madres, viudas y huérfanos de militares, han sido restablecidas en el goce de las pensiones que anteriormente les fueron asignadas, y todas ellas perciben al año.....	\$ 6,097 50
El Gobierno Provisional ha asignado pensión á 35 personas (madres, viudas y huérfanos de militares) á quienes se paga anualmente.....	\$ 4,601 25

Suma total..... \$ 34,000 50

**RESUMEN.**

145 inválidos perciben al año.....	\$ 16,436 25
31 jubilados perciben al año.....	\$ 6,865 50
63 madres, viudas y huérfanos, perciben al año.....	\$ 10,698 75
239 individuos perciben al año.....	\$ 34,000 50

En el legajo número 21 se encuentran los documentos relativos á esta materia.

*Ascensos.*

Después del estado de guerra y de las repetidas acciones de armas del año de 1855, natural era que muchos de nues-

las demás deudas que tiene la empresa de dicho ferro-carril de Santa Ana. 3.<sup>a</sup> El Gobierno dá á Camacho *cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos* en bonos de cien pesos cada uno, amortizables en un cinco por ciento de los afóros de las mercaderías que se importan por los puertos de la República. Estos bonos devengan el interés de cuatro por ciento anual, pagaderos al tiempo de hacerse la amortización respectiva, la que principiará desde el veinticinco del corriente mes. La emisión de dichos bonos se divide del modo siguiente: *doscientos cuarenta y cinco mil pesos*, para amortizarlos en la Aduana de La-Libertad: *ciento veinte mil pesos*, en la de La-Unión; y el resto, ó sean *ochenta mil pesos*, en la de Sonsonate. 4.<sup>a</sup> En garantía de la presente obligación el Gobierno dá en prenda á Camacho en segundo lugar las tres mil acciones del ferro-carril de Acajutla; pero si el Gobierno necesitase de esta garantía, la podrá cambiar por otra, de acuerdo mutuo con Camacho. 5.<sup>a</sup> Después de aprobado este contrato por la Honorable Asamblea Nacional, Camacho dará orden al Banco para que devuelva á los suscritores particulares en la empresa del ferro-carril, los billetes existentes en el mismo establecimiento. 6.<sup>a</sup> Los administradores de las aduanas solo recibirán en pago del cinco por ciento consignado el papel emitido á favor de Camacho, por los *cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos* que se le entregan. 7.<sup>a</sup> El presente decreto comenzará á regir treinta días después de la fecha de su publicación. || Dado en el Salón de sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 25 de 1887."

Continuada la discusión del decreto sobre arreglo de la Deuda Nacional, se leyó el artículo 4.<sup>o</sup> que dice: "Los actuales acreedores de la Nación, convertirán sus documentos en los correspondientes bonos cuando sean llamados," y fué aprobado. Leídos y discutidos los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup>, fueron aprobados en la forma que sigue: "5.<sup>o</sup> Los documentos ya liquidados que contengan la razón correspondiente, quedan en la misma condición que los bonos: 6.<sup>o</sup> Para el pago de los intereses y amortización de la Deuda se destina el 20% sobre derechos de aforo por las mercaderías que se importen.

Este 20% será pagado en moneda efectiva por los importadores, en las aduanas, y los administradores los remitirán directamente á la Junta de Crédito público, y solamente con la certificación de entero de esta oficina legalizarán el cargo de dicho 20%.

Art. 7.<sup>o</sup>—Mensualmente se pagarán los intereses de la deuda según el tipo establecido en el artículo 9.

Art. 8.<sup>o</sup>—Del fondo destinado al servicio de la Deuda se pagarán primero los intereses, y el sobrante se dedicará á la amortización del capital.

Art. 9.<sup>o</sup>—El fondo destinado á la amortización del capital se invertirá en las siguientes proporciones: 50 unidades para la primera clase, 30 para la segunda y 20 para la tercera.

Art. 10.<sup>o</sup>—Cada tres meses se pondrá

á licitación pública la cantidad destinada á la amortización del capital, dividiéndola proporcionalmente entre las tres clases indicadas y en pequeñas cantidades para hacer más fácil la licitación. Estas cantidades se adjudicarán al acreedor ó acreedores que ofrezcan mayor cantidad en bonos ó documentos liquidados sobre un tipo mínimo fijado de antemano por la Junta de Crédito Público, de acuerdo con el Ejecutivo. La convocatoria para la licitación se hará previamente por el periódico oficial. El Diputado Zepeda consignó su voto en sentido negativo, suspendiéndose la sesión para continuarla á la una de la tarde de este mismo día.

Llegada esta hora y continuada la sesión, siguió la discusión del proyecto de ley de la Deuda Nacional, y puestos á discusión los artículos 11, 12, 13 y 14, fueron aprobados de la manera que sigue:

"Art. 11.—Cualquier acreedor de la Nación de los que están comprendidos en la presente, que reciba alguna cantidad por cuenta de su crédito en condiciones distintas de las expresadas, se considera deuda del Tesoro público por las cantidades recibidas, y el empleado que hiciese el pago queda incurso en una multa equivalente al doble de la cantidad enterada.

Art. 12.—Autorizada cualquiera de las clases de la deuda, el fondo que le está asignado se aplicará á la amortización de las otras clases.

Art. 13.—La Junta de Crédito público podrá, á solicitud de los acreedores, cambiar los créditos de las clases inferiores por bonos de primera clase con los descuentos siguientes: á los documentos de segunda clase se descontará un 30%; á los de tercera un 60%.

Art. 14.—La Junta de Crédito público rendirá cuenta anualmente ante la Contaduría Mayor.

Quedan excluidos de este arreglo los vales del empréstito de Marzo del año pasado y la deuda contraída después del 22 de Junio del mismo año.

La Deuda pública se convertirá en los vales mandados hacer por el Sindicato. Para verificar la conversión se levantará una acta por la Junta de crédito público de la operación que se practique en la cual se expresará la cantidad invertida, origen de la deuda, y será firmada por los individuos de la Junta, por el Contador Mayor, el Tesorero General y el interesado, tomándose todas las providencias necesarias á fin de conservar el documento primitivo en el archivo de la Contaduría Mayor.

Art. 15.—Los sueldos de empleados civiles y militares, las pensiones y montepíos y los trabajos manuales devengarán el 9% anual.

Art. 16.—La presente ley comenzará á regir el 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año y los intereses de toda la Deuda pública se liquidarán conforme á la ley de 23 de Setiembre del año próximo pasado y de allí en adelante conforme á la presente ley.

Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

### REGLAMENTO de la Policía de Santa Ana.

Artículo 1.—La Policía estará á cargo de un Cuerpo organizado con los agentes que siguen:

Un Director Comandante de Sección.

Un Secretario.

Un Juez de Policía.

Cuatro Sargentos.

Seis Inspectores.

Ochenta y cinco Policías.

Cinco id. montados.

Empleados subalternos ó sirvientes que se necesiten

Todos los individuos que forman el Cuerpo de Policía, están sujetos á las disposiciones del Código Militar.

Art. 2.—El Director de Policía ejercerá la misma autoridad que el Código Militar atribuye á los Comandantes de Batallón.

Art. 3.—La fuerza de la Policía se dividirá en dos secciones, cada una de éstas en dos escuadras y cada escuadra en dos pelotones.

Art. 4.—Ningún individuo podrá ingresar en la fuerza de la policía sinó reúne las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> que tenga veintitún años cumplidos y no pase de cuarenta: 2.<sup>a</sup> que tenga por lo menos seis pies de estatura: 3.<sup>a</sup> que no haya sido condenado por delito alguno y esté en pleno goce de los derechos de ciudadano: 4.<sup>a</sup> que sepa leer y escribir: 5.<sup>a</sup> que disfrute de buena salud y no adolezca de defecto físico: 6.<sup>a</sup> que afiance su buena conducta y las responsabilidades que contraiga en el desempeño de su empleo por persona abonada á juicio del Director y aprobación posterior de la Municipalidad.

Art. 5.—Cuando haya una plaza vacante entre los oficiales, sargentos ó inspectores, se llenará con un individuo del grado inmediato inferior.

Art. 6.—Ningún individuo de la fuerza de Policía podrá retirarse del servicio sin permiso del Director, y se tendrá como vacante el puesto si la falta pasare de dos días.

### Equipos.

Art. 7.—El uniforme del Cuerpo será: saco y pantalón de paño azul oscuro, con vivos blancos y botones dorados con las armas de la República, gorro del mismo paño con el ala en la parte superior de la copa y visera: al lado izquierdo del pecho, la placa que contiene las armas de la República y número del Policía: zapatos de bocerro: guantes de hilo blanco. Llevará por armas revólver y palo colorado en el cinturón, abrazadera de latón y silbato: además llevará reloj de bolsillo: tendrá un ejemplar de instrucción de Policía y otro de sus obligaciones.

Art. 8.—La pérdida del equipo ó de alguna de las piezas que lo componen, deberá explicarse de una manera satis-



lief, este Reglamento regirá por ahora solo en lo que estuviere de acuerdo con la legislación vigente.

Santa Ana, Enero 16 de 1887.

Mariano Guzmán.—Fernando Aguilar, Srío.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 4 de 1887.

Visto el anterior Reglamento de la Policía de la ciudad de Santa Ana, presentado por la respectiva Municipalidad, compuesto de *setenta y cuatro artículos*, el Poder Ejecutivo, encontrándolo arreglado á las leyes y conveniente á los intereses de aquella localidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Vaquero.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 6 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador del departamento de San Miguel, hace la Municipalidad de Carollins, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone, el Supremo Poder Ejecutivo, oído el informe del Gobernador departamental, ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso mensual por cada estanco de aguardientes ó cantina que haya en la población; doce y medio centavos al mes por cada vaca que se esquilme en el interior de la referida población, y cincuenta centavos por cada licencia para serenata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación:  
Contreras.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del señor Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Inspector jefe del Resguardo de Hacienda de 2ª clase del departamento de La-Paz á don Bernardino Sibriano, en sustitución del Capitán don Nicanor Palacios que renunció aquel empleo; debiendo el nombrado disfrutar del sueldo que tenía el cesante y cumplir las obligaciones que le impone el artículo 68 del Reglamento del ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Méndez.

## DOCUMENTOS VARIOS.

MEMORIA de Beneficencia, leída por el Secretario del Ramo doctor don Baltasar Estupinián, ante la Honorable Asamblea Nacional, el día 24 de Febrero anterior.

(Concluye.)

Hospicios.

Estos asilos de la caridad donde se recibe á los huérfanos é indigentes, han si-

do debidamente atendidos por el Ejecutivo. Anexo número 34.

El hospicio de esta capital hace honor al país por el grado de adelanto en que se encuentra. Forman sus rentas estos impuestos: 25 centavos por importación de cada doce botellas de vino y 50 por licores fuertes y dulces, un peso por cada revólver y 4 centavos por todo quintal de mercaderías. Ha ido ensanchándose ese establecimiento de tal modo que no alcanzan sus rentas actuales para la satisfacción de sus crecientes necesidades, según lo informa el Tesorero.

En el informe detallado de la Junta Directiva veréis la marcha próspera de ese establecimiento. Tiene 189 huérfanos internos, así: 134 hembras y 55 varones. Al asilo maternal asisten 97 varones y 114 hembras, total 211, que reciben la instrucción necesaria. A la escuela externa asisten 168 niñas pobres y reciben enseñanza primaria.

Hay taller de costura de manos, bordados y trabajos de gusto, de aplanchar y de modas. Hay también de sastrería y zapatería para hombres. Los obreros produjeron \$ 880. Las rentas del año ascienden de \$15,000 á 17,000 \$. Está casi concluido el nuevo edificio que se ha construido contiguo al antiguo para ensancharlo. Para esa obra el Estado había contribuido con \$ 15,600, de los cuales se debían al contratista \$2,780 2 lo que se está pagando á razón de \$30 semanales para las nuevas construcciones. Fué cambiado y mejorado el departamento de cunas, y vá á construirse un comedor en uno de los patios de la casa, así como un lavadero, para el que el Gobierno erogó \$ 500.

El establecimiento es dirigido por doce hermanas de la caridad: tiene además cinco nodrizas, seis empleadas y dos maestros de taller.

Otro establecimiento notable es el "Asilo de indigentes". En Setiembre de 1885 se dispuso modificar así sus impuestos: 10 centavos por quintal de peso bruto de mercaderías generales y medicinas, cinco por quintal de abarrotes, dos por harina y ferretería; y quedan libres los granos, maquinarias, abonos, hierro y acero en bruto.

Este asilo ha disminuido el número de mendigos que abundaban en nuestras calles. 69 individuos entraron durante diez y ocho meses vencidos el 31 de Diciembre de 1886. Se ha colocado una cañería de 1,780 metros de longitud y su respectiva caja surtidora. Se construyeron dos salones y cuatro cuartos; se aumentaron 100 metros de cañería y se han construido baños, lavaderos, cloacas, etc. etc.

Cuatro hermanas de la caridad dirigen el establecimiento, y hay un taller de sastrería. Las rentas del Asilo, desde que se fundó hasta el 31 de Diciembre mencionado, fueron \$ 26,807 48 ct. y quedaba una existencia en caja de \$1,623 60 centavos.

En la Nueva San Salvador hay una casa de huérfanas que tiene 100 niñas y que el Tesoro auxilia con \$100 al mes. Estando deteriorado el edificio, el Gobierno dispuso emplear \$584 87 en sus mejoras. Hay además el "Asilo de San

Antonio" que tiene una pensión de \$25 al mes.

Para la casa de huérfanas de Sonsonate se han prestado algunos auxilios, y el 27 de Noviembre del año anterior, el Ejecutivo acordó un subsidio de \$2,500, pagaderos á razón de \$100 al mes para comprar una casa á propósito para el establecimiento.

El 20 de Octubre del mismo año se acordó establecer un hospicio en San Miguel á cargo de la Junta del Hospital, destinando para ello parte del sobrante de sus rentas, donativos y los arbitrios que se acuerden, y el Gobierno cedió, además, una casa nacional para el objeto.

Cementerios.

Las disposiciones referentes á este ramo las encontraréis en el anexo número 35. Poco adelante se nota en los cementerios, y hay que decir con franqueza que la mayor parte de ellos se hallan en punible abandono. Es preciso, pues, dictar medidas convenientes para atenderlos y obtener su mejora.

Pensiones.

En el anexo número 36 figuran las pensiones acordadas ó restablecidas por el Gobierno Provisional. Para ello se han tomado en cuenta los relevantes servicios prestados por los benefactores de la Nación, pues si ésta no acuerda algún auxilio á las familias de los que la sirvieron con lealtad y desinterés, no se haría justicia, ni se estimularía el patriotismo.

Conclusión.

He querido presentaros un cuadro detallado de cuanto atañe al ramo de Beneficencia, que tantos cuidados merece en favor de la humanidad desvalida. Debo agregar que las diversas juntas encargadas de las casas de caridad han cumplido satisfactoriamente su cometido. El presupuesto que se os presenta para el año en curso, asciende á \$95,385, mientras que el anterior era de \$119,249 75 ct. Esto depende de que las pensiones militares que anteriormente figuraban en el ramo de Beneficencia, han pasado con \$40,000 al de la Guerra. La partida que había de \$3,000 para gastos eventuales, es ineficiente, pues solo para Sonsonate se ha dedicado la mayor parte de ello. Así, pues, ha sido preciso aumentarla á \$10,000 al año. Conviene, además, que se excluyan de la conversión de la deuda los créditos de los hospitales que se enumeran en la presente Memoria.

Con vuestras acertadas disposiciones, vosotros procuraréis dar impulso á este ramo delicado de la Administración pública.

San Salvador, Febrero 24 de 1887.

H. A. N.

Baltasar Estupinián.

DICTAMEN de la Comisión de Beneficencia.

Honorable Asamblea Nacional:

La Comisión de Beneficencia tiene le honor de presentaros su dictamen sobre

la Memoria de los actos de dicha Cartera, de que ha dado cuenta el Honorable Ministro del Ramo.

Muy satisfactorio es para la Comisión indicar á la Honorable Asamblea, que en dicha Memoria se trasluce la decidida atención que el Supremo Poder Ejecutivo ha prestado á los diferentes establecimientos de Beneficencia de la República.

El Hospital de esta ciudad es un establecimiento que hace honor al país; su Junta Directiva apoyada por el Ejecutivo trabaja incansablemente por su mejora; sin embargo, debido sin duda á las difíciles circunstancias económicas porque atraviesa el país, el Ejecutivo no ha podido aliviar al establecimiento de la grave deuda de más de once mil pesos, que sobre él gravita. Creemos de suma necesidad, que os dignéis dictar una disposición satisfactoria sobre el particular.

La mala situación rentística del Hospital, depende de la insuficiencia de los fondos producidos por el 2% sobre el aforo de mercaderías y cuyo impuesto solicitó la anterior Junta de Caridad; sustituida ésta por una Junta Administrativa, esta Corporación pide, y con mucha justicia, el restablecimiento del decreto legislativo de 23 de Febrero de 1878, dejando subsistente el acuerdo de 13 de Agosto del año próximo pasado, que sustituyó á aquel, únicamente para las mercaderías en general.

Muy pronto quizá tendréis que conocer especialmente sobre este último asunto, y desde ahora os hacemos presente la justicia que asiste á una solicitud de la referida Junta á ese respecto, y que con una resolución satisfactoria favoreceréis al Hospital de esta ciudad, que merece vuestra más decidida protección.

La Junta de Caridad del Hospital de la Nueva San Salvador trabaja sin descansar en la construcción del nuevo Hospital, trabajo que merece vuestra bondadosa protección.

La Comisión os recomienda procuraréis facilitar al Ejecutivo los medios de atender á lo que soliciten las demás Juntas de Caridad de la República, para la mejora de las casas de beneficencia que les están encomendadas y de cuyo buen estado resultará el mayor bien de la humanidad desvalida.

Los hospicios, esos asilos de la caridad, donde se atiende á los huérfanos é indigentes, seres cuya desgracia debe aliviar con tanta solicitud el país, han sido atendidos por el Ejecutivo, por cuantos medios han estado á su alcance. Entre dichos establecimientos, mencionamos especialmente el Hospicio de esta ciudad, cuya mejora procura con tanto anhelo su Junta Directiva. A dicho establecimiento, que tantos beneficios promete, le sería muy conveniente una disposición vuestra que mejorase su condición económica. Mucho os recomendamos el "Asilo de indigentes" y los hospicios establecidos en la Nueva San Salvador, Sonsonate y San Miguel, que merecen toda vuestra protección y cuyos fondos son insuficientes; recomendándoos también, os dignéis acordar la

fundación de una Casa de Beneficencia de igual clase, en la ciudad de Santa Ana, para aliviar la desgracia de los huérfanos de la Sección de Occidente.

En cuanto á los cementerios, creemos muy del caso recomendaros el establecimiento de un impuesto exclusivamente á su favor, que permita sean atendidos como corresponde, esos lugares tan dignos de nuestra solicitud y cariño.

El señor Ministro al concluir indica la suma conveniencia de que la Honorable Asamblea excluya de la conversión de la deuda, los créditos á favor de los hospitales, medida que sería altamente benéfica á esos asilos de la desgracia.

La Comisión cree, que el Supremo Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber, dedicando á los establecimientos de beneficencia su decidida atención, por lo que es de parecer que déis vuestra soberana aprobación á todos sus actos, relacionados en la Memoria que nos ocupa.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 21 de 1887.

José María Peña.

Nicolás Aguilar.

Manuel Recinos.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el Libro Diario de la Cuenta rendida por los señores doctor don José C. López, don Miguel Yúdice y don Fernando G. Palomo, miembros del Sindicato de Crédito Público, al folio 42 se encuentra el fallo que dice así:

"Contaduría primera de glosa. San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores doctor don José C. López, don Manuel Yúdice y don Fernando G. Palomo, miembros del Sindicato de Crédito Público, establecido por decreto de veintitres de Setiembre último de la Asamblea Nacional Constituyente, para la clasificación y calificación de la deuda pública y recaudación de los fondos destinados al servicio de dicha deuda, y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con el artículo 21 del ya mencionado decreto, y con los artículos 3º y 4º del decreto de veintitres de Marzo del año próximo pasado, fallo: que los expresados señores doctor don José C. López, Yúdice y Palomo, en concepto de miembros del Sindicato de Crédito Público ya citado y por el período del primero de Enero al veinte y ocho de Febrero del corriente año correspondiente á la cuenta que han rendido, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia el señor Contador Mayor se servirá extenderles certificación del presente fallo para que les sirva de linqüito. || Baltazar Castro. || Ante mí, Sergio S. Castellanos.—Srio.

Es conforme: San Salvador, Abril veinte de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Cáceres.—Sergio S. Castellanos, Srio.

## Movimiento de buques.

La-Unión, Mayo 6.

A las 7 a. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá," procedente de Panamá é intermedios, trayendo 405 bultos, 5 sacos, 2 paquetes correspondencia y los pasajeros B. Benerio, Juana Gutierrez é hijo, Jorge Quezada, S. Ramírez, Claro Zaray, Pedro Mayorca, Ch. Jane.

A las 9 a. m. fondeó el vapor "South Carolina," procedente de Champerico trayendo 254 bultos, 2 sacos, 5 paquetes correspondencia.

Champerico, Mayo 6.

Anoche á las 10 fondeó el vapor "San Juan," procedente de San Francisco.

La-Libertad, Mayo 7.

A las 5 y 30 a. m., fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá," procedente de Panamá é intermedios, trayendo á los pasajeros, L. A. Campbell, J. Morris y Señora, D. Dárdano; A. P. Spilbury y Señora, R. Romero, V. Ayala, T. Sanabria, J. Leal, J. Reyes, S. Selva, A. Melara, Señora Carmen Quintero, E. Alfaro, Enrique Araujo, J. A. Fiallos, V. Soto, R. Mercedes, Mc. Jome, V. E. Gómez, Luis A. Baraona.—Cargamento 650 bultos, correspondencia 3 sacos y 2 paquetes.

Acajutla, Mayo 7.

El vapor "Cyde" procedente de Acajulco, fondeó á las 8 y 25 a. m.

## SECCION EDITORIAL.

### REGLAMENTO

#### de la Policía de Santa Ana.

Con la aprobación del Ejecutivo se publica hoy el Reglamento formulado por la Municipalidad de Santa Ana, para la Policía de dicha ciudad.

Penetrado el Gobierno de la imperiosa necesidad de crear un cuerpo de seguridad en la expresada población, dió orden en meses pasados á uno de los empleados de ese ramo en esta capital, para que pasase á Santa Ana á establecer, de acuerdo con las autoridades locales, la Policía Reformada, acordando con tal objeto, la erogación de una suma considerable, por ser insuficientes los fondos municipales. Los buenos resultados no se licieron esperar y á la fecha la metrópoli occidental cuenta ya con tan importante mejora, como firme garantía del orden y la seguridad de sus vecinos.

La aprobación del Ejecutivo da al Reglamento aludido la fuerza de ley, quedando, por consiguiente, sujeto á las disposiciones en él contenidas el servicio de la policía santaneca. Deseamos que éstos surtan todos los efectos apetecidos,

complaciéndonos desde luego de que aquella Municipalidad haya hecho cuanto era de esperarse de ella en favor del establecimiento del cuerpo de seguridad que tanto necesitaba el importante vecindario, cuyos intereses le están encomendados.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Domingo 8 | La Aparición de San Miguel Arcángel.  
Lunes 9 | San Gregorio martir.

**BOTIQUES DE TURISMO.**  
N. SALVADOR.—La de Santo Domingo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

*Novidades ocurridas el día 6.*  
Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: dos, por sospechosos; dos, ebriedad; uno, por vago y otro, y una mujer, por hurto.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 7 de 1887.

*F. Rivas.*

**Departamento de Ahuachapán.**

Se encuentran vacantes las esonelas de niñas de Turín, Jajutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapa, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas; dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

*Ignacio Marcial. 5*

**Dirección General de Correos.**

*LISTA de cartas rezagadas en la Oficina Central por varias causas.*

- 1 Ayala, Micaela M. de, por ignorarse el domicilio.
- 2 Balladares, Secundino, por ignorarse el domicilio.
- 3 Brito Marcelo ausente.
- 4 Balladares Secundino dom. igndo.
- 5 Campos Petrona " "
- 6 Escobar Margarita " "
- 7 Estupinián Salvador " "
- 8 García Cornelia " "
- 9 García Juana " "
- 10 Galero José María ausente.
- 11 García Carmen dom. igndo.
- 12 Hernández Emigdio " "
- 13 Lagos Catarina " "
- 14 Morán Justa " "
- 15 Medrano Antonio " "
- 16 Medina J. T. " "
- 17 Maclean J. A. " "
- 18 Narducci y O. " "
- 19 Osegueda Nicolasa " "
- 20 Rivas Carmen José " "
- 21 Rubio Onofre " "
- 22 Sagrini Francisco ausente.
- 23 Salguero Máximo " "

- 24 Sagrini Francisco " "
  - 25 Trava Nicanor Réndón " "
  - 26 Zelayandía Sebastián " "
- Por falta ó deficiencia de franqueo:
- 27 Rotondaro Guiseppe. . . . . 16
  - 28 La linterna. . . . . 06
  - 29 Mena Edelmira. . . . . 10
  - 30 Moreno J. . . . . 16
  - 31 Salvador Arcángelo. . . . . 10
  - 32 Juan Traina. . . . . 32

NOTA.—Se encuentra en esta oficina una encomienda dirigida al señor don Salomón Selva á León (Nicaragua) por no ir de fácil registro; y un "Diario Oficial" conteniendo una carta dirigida al señor don Rafael Viale á San Tecla.

Dirección General de Correos: San Salvador, Abril 30 de 1887.

3 1 *Mariano Duarte.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

En virtud de mejora en la ejecución seguida por el doctor don Rafael S. López, como apoderado de don Carlos G. Prieto, contra don Domingo Vargas, por la cantidad de doscientos noventa pesos ochenta y siete centavos, que ha quedado debiendo al ejecutante por saldo del capital, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa de teja y su solar, de propiedad del ejecutado, situada en la villa de Chapelrique, de esta jurisdicción, de diez y seis metros de largo por siete de fondo, y el solar de veintidós metros de largo por diez y nueve de ancho, valorada en setecientos cincuenta pesos; y lindante al Oriente, con solar de Mateo Vargas, al Norte, con solar de Anita Güembes; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Chavarría; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Pedro Villacorta. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia de San Miguel, á las once de la mañana del veintiseis de Abril de mil ochocientos y ochenta y siete.

*Francisco Solórzano.*  
3—3 *J. Agustín Jirón, Srio.*

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios, por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes, y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.— *Fernando Mejía.*

3—2 *César Castro, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benito Ramírez, procesado por homicidio á Tomás Miranda, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*  
3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srio.*

**Depósitos.**

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en depósito un caballo rosillo, que presentó á esta Alcaldía, el señor Vicente Núñez, el cual lo encontró perjudicando en los cañales que pertenecen á la Hacienda el "Angel," situada en esta jurisdicción; y como el fierro que se diseña al margen no se encuentra en ninguno de los dos tomos de matrículas; lo pongo en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nejapa, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Anastasio Esquivel.—Venancio Bruno. 2*

**AVISOS MUNICIPALES.**

**PREVENCION.**

Con el fin de perseguir la vagancia, y cumpliendo con lo dispuesto por las leyes de Policía, se previene á los Hacendados, Agricultores y Maestros de Artes y Oficios, que en cumplimiento del artículo 173 de la ley única, libro 7º de la Codificación de Leyes Patrias, expidan á los jornaleros y oficiales que ocupen en sus respectivos trabajos un boleto en que conste la ocupación y el tiempo porque sean concertados, debiendo comenzar á verificarlo desde la publicación del presente aviso.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Abril 26 de 1887.

3—2 *Francisco A. Funes.*

**A LOS EMPRESARIOS.**

Por acuerdo municipal de cinco de los corrientes y de acuerdo con la circular del señor contador de propios y arbitrios municipales, se sacan á licitación la compostura de tres calles de esta población. El que guste hacer propuesta, que se presente á esta oficina, señalándose para el remate quince días después de la publicación del presente aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á las doce del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.— *Adelardo Cienfuegos.*

3—2 *Miguel Aragón Bernal, Srio.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Lunes 9 de Mayo de 1887.

NUM. 106

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima novena sesión de la Asamblea Nacional, celebrada el día veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Valle, Vice-Presidente López, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Castellanos, Carías, Cáceres, Calderón, Esteves, González, Herrador, Magaña, Navarro, Peña, Padilla, Perla, Reina, Rosa, Rodríguez, Salegio, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúñiga, Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos; faltando con excusa: Bazán, Castillo, Espinoza, Escalón, Palma, y sin ella: Dorantes, Gómez, Guerra, Herrera, Ulloa Silva y Joya (por enfermedad).

Se leyó y puso á discusión el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> Con un oficio del Ministerio de Justicia devolviendo sin la sanción de ley el decreto sobre la Comisión que, conforme á la Carta fundamental, debe quedar juzgando al ex-Presidente Zaldívar.

2.<sup>o</sup> Con la redacción del decreto en que se concede á Mr. Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte la construcción y explotación de un muelle en el puerto de La Unión y un ferro carril que, partiendo de dicho puerto, termine en la frontera de Guatemala. El Representante Cáceres hizo moción para que se adicione el decreto mandando que la empresa deposite en el Banco Internacional de esta capital, seis meses después de aceptado el contrato por los concesionarios, la cantidad de 10,000 £ que perderá en favor de la Nación por la falta de cumplimiento de las obligaciones que en el siguiente artículo se le impone. La empresa debe comprometerse á construir diez millas por año, caducando la concesión por la falta de cumplimiento; y no se tomó en consideración, aprobándose el decreto en la forma siguiente: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador.—Considerando:—Que las bases propuestas á esta Asamblea por Mr. Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte para la construcción de un muelle en el puerto de La Unión y un ferro carril que partiendo de aquella ciudad, termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán, no son en nada gravosas á la Nación y sí de grande utilidad las obras que se pretende construir.—Decreta:—Artículo único.—Concédese autorización á Mr. Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó á la Compañía que al efecto se nombre, para la construcción y explotación de un muelle en el puerto de La Unión y una línea férrea que partiendo de dicho puerto, termine

en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán, bajo las condiciones siguientes.

#### BASES.

1.<sup>a</sup> El señor Coronel Luis J. Du Pré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía que se forme, construirán sin garantía alguna por razón del capital que se invierta y sin otros gravámenes para el Estado que los que adelante se indican, un camino de hierro de vapor que partiendo del puerto de La Unión termine en la frontera de Guatemala por el lado de Metapán.

2.<sup>a</sup> La vía pasará por ó á inmediaciones de las principales ciudades de la República y si según el trazo que los ingenieros practiquen, no fuere posible hacerla pasar por la capital, se pondrá un ramal que la ponga en comunicación.

3.<sup>a</sup> Los señores Du Pré y Da Ponte ó la Compañía, construirán además bajo las condiciones antes dichas, en el puerto de La Unión, un muelle de acero ó de hierro suficientemente amplio y capaz para que puedan atracar las embarcaciones y hacerse el embarque y desembarque de tres navíos simultáneamente, con toda comodidad, pudiendo, cuando las circunstancias lo exijan, extenderse hacia el fondo ó á los lados.

4.<sup>a</sup> El muelle será libre y por consiguiente no causará derecho alguno por el uso que el público haga de él.

5.<sup>a</sup> Los señores Du Pré y Da Ponte y la Compañía, como cualquier particular, tienen el derecho de adquirir, bajo cualquier título legítimo, propiedad en las minas de oro, plata, cobre, hierro ó carbón de piedra que se encuentren dentro del territorio de la República, pudiendo en consecuencia explotarlos y exportar las brozas y sus productos.

6.<sup>a</sup> La Compañía tendrá el carácter de persona jurídica y la vía férrea y muelle serán consideradas como obras de utilidad pública.

7.<sup>a</sup> Los socios ó la Compañía que se forme solicitarán la expropiación de propiedad particular que necesiten para la línea férrea cuando los dueños se negaren á entrar en arreglo, cuya expropiación se hará con arreglo á las leyes vigentes. Podrán ocupar los terrenos nacionales por donde pase y será responsable de los daños que causare á los particulares en los terrenos por donde hubiere de pasar la vía, la cual ocupará una faja ó zona de veinticinco metros de anchura, sin perjuicio de la mayor latitud que haya de dársele para escapes, estaciones y demás construcciones indispensables para habitaciones de empleados, maestranzas y depósitos de máquinas.

8.<sup>a</sup> Los empleados de la empresa estarán exentos de todo servicio civil ó militar, y los operarios, que serán precisamente del país, solamente del último, y el muelle, ferro-carril y demás edificios

estarán sujetos á las mismas cargas que los bienes de los salvadoreños.

9.<sup>a</sup> Los expresados contratistas ó la Compañía tendrán el derecho de explotar el muelle y ferro carril durante el término de cien años, y el Gobierno no autorizará el establecimiento de otros en competencia por el término de cincuenta años, en un radio de veinte millas á cada lado de la vía.

10. Durante el término de la construcción, la empresa gozará del derecho de libre importación, previo registro, de todos los artículos que necesitaren para construcción, explotación y conservación del muelle y de la vía.

11. La empresa se obliga á iniciar los trabajos de construcción del muelle y ferro-carril dentro de dos años contados desde la fecha que este contrato quede aprobado por la Asamblea Nacional.

12.—La Compañía, que llevará el nombre de "Transistmian Railway Company", (Compañía del Ferro-carril del Istmo) tendrá dos domicilios, uno en Birmingham (Alabama) ó otra ciudad de los Estados Unidos, y otra en la capital de la República.

13.—Los rieles serán de acero y los durmientes de hierro ó de la mejor clase de madera á juicio de los ingenieros, y el material rodante será el suficiente para satisfacer las exigencias del tráfico.

14.—Por el hecho de no iniciarse los trabajos de construcción en el término fijado, caduca la concesión. El Gobierno concederá á la Empresa el derecho de tomar maderas, tierra y otros materiales ya se encuentren en el trayecto de la vía ó fuera de ella.

15.—Las tarifas del Ferro-carril serán fijados por el Gobierno y la Empresa y serán decretadas como ley.—Todo flete que se haga por cuenta del Gobierno tendrá una rebaja de un 25 0/0 y el transporte de tropas tendrá una rebaja de un 50 0/0.

16.—Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros arbitradores y conforme á las leyes del Salvador.

17.—El señor Coronel Luis J. Dupré y don Lorenzo B. Da Ponte ó la Compañía, quedan en la obligación de terminar la vía férrea y el muelle dentro del término de quince años contados desde la aprobación de las bases, caducando la concesión en caso contrario.

18.—Las restricciones que establece la base novena no implican prohibición alguna para que cualquier particular ó Compañía construya ramales que pongan en comunicación la vía férrea con cualquiera población de la República.

Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887.

El mismo señor Cáceres pidió se consignara su voto en sentido negativo.

3.<sup>o</sup>—Con el dictamen de la Comisión

correspondiente, en la iniciativa del Ejecutivo, sobre decretar rentas para la amortización de la deuda proveniente de la construcción del mercado de esta capital.—A moción de la Secretaría se le dispensaron los demás trámites al dictamen, y puesto á discusión, después de un prolongado debate, se aprobó en su parte resolutive que dice: "es de sentir que os sirváis señalar el 2 0/0 de derechos de aforo que comenzará á pagarse luego que hayan sido cancelados los créditos de Augusto Bouineau, Gonthier, Dreifus y C<sup>as</sup>."

Con el dictamen de la Comisión correspondiente recaído en la petición de Benito Orozco, sobre que se le permita establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón y lanas por un sistema nuevo, dispensados los trámites y puesto á discusión, fué desechado el dictamen que era favorable á la solicitud.

5.º—Con el dictamen de la Comisión de Guerra en la moción del Representante Recinos, sobre que el Capitán Antonio Castellanos se le conceda el grado de Teniente Coronel efectivo.—Se hizo moción para que se le dispensaran los trámites y se discutieran, y no se tomó en consideración.

6.º—Con el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la iniciativa del Ejecutivo sobre crear impuestos á favor del Hospital de esta ciudad, para mejorar sus rentas.—Dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobada la parte resolutive que dice: "es de parecer que os dignéis acordar de conformidad en lo que indica el Ejecutivo y solicita la junta precitada."

7.º—Con el dictamen de la Comisión respectiva en la solicitud de los señores General Santiago González y Victoria González de Castro, para que se les reconozca las pérdidas que dicen sufrieron durante la Administración anterior.—Dispensados los trámites y puesto á discusión fué aprobado en los términos siguientes: "es de parecer que prudencial y equitativamente acordéis fijar la cantidad que deba pagarse por el Estado al señor General González, por los perjuicios recibidos durante la pasada Administración.—El Representante Zúñiga hizo moción para que se adicione el dictamen de que se ha hecho referencia, facultando al Poder Ejecutivo para que asigne al señor General González la suma que deba pagarle.—Tomada en consideración y discutida, fué aprobada.

8.º—Con el dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de las señoras Luciana y Manuela Calero, Adela y Josefa Castillo, sobre que se les mande devolver una cantidad de dinero que durante la Administración del doctor Zaldivar depositaron en la Tesorería General.—Dispensados los trámites y puesto á discusión el dictamen, fué aprobado en la parte resolutive que dice: "es de parecer que os sirváis decretar de conformidad;" y

9.º—Con la solicitud del Procurador de Pobres, Bachiller Pasante César Cierra, sobre que se amnistie la pena de diez y seis años de presidio superior y

demás accesorios á que fué condenado el reo Agapito Ulloa.—Dispensados los trámites y discutido, fué aprobado en su parte final que dice: "la Comisión es de sentir que se le conceda la gracia de amnistía al referido señor Ulloa por sus antecedentes de honradez, por los servicios importantes que ha prestado como funcionario, y más que todo, por la clase de prueba que sirvió de base para su condenación, como se complace en reconocerlo la Honorable Comisión de peticiones, de acuerdo con el señor Cierra, Procurador de Pobres."

Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 7 de 1887.

El Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de ciento cincuenta y siete pesos, que se invertirán en la compostura de la casa que ocupan las oficinas públicas del departamento de Sonsonate; debiendo pagarse dicha suma por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación;  
Contreras.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 7 de 1887.

A propuesta del señor Superintendente del Telégrafo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José María Melara telegrafista de Nejapa, en sustitución de don J. Domingo Meléndez.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

### SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la solicitud del capitán don Bernardo Samayoa, sobre que se le declare inválido por haber quedado impedido para trabajar á consecuencia de dos balazos que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en Pasaguina el año de 1876; y considerando: que el solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársele por la Tesorería General, quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 6 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que durante la licencia que se ha concedido al Comandante General del departamento de Santa Ana, General don Joaquín Pérez, quede interinamente desempeñando dicha Comandancia, el Inspector General del Ejército General don Carlos Ezeta. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

## DOCUMENTOS VARIOS.

DICTAMEN de la Comisión de Industria, Comercio y Agricultura, sobre la Memoria de Fomento.

Honorable Asamblea Nacional:

Señores Representantes:

La Comisión que tuvisteis á bien honrar para conocer y dar dictamen sobre la Memoria del señor Ministro en el Ramo de Fomento, cumple hoy su cometido informándoos, con la brevedad posible, lo que más le ha parecido conveniente.

La Comisión no puede menos de reconocer el patriótico y laudable empeño que el Gobierno Provisional del General Menéndez, ha tomado por el desarrollo de los veneros de riqueza que encierra este suelo patrio.

Pasaremos por alto todo aquello de poca importancia que, á nuestro juicio, merece la aprobación de la Honorable Asamblea, y solo hablaremos de algunos asuntos que necesitan fijar más nuestra atención, y de aquellos otros graves, por su naturaleza, que necesitan una enérgica y pronta solución salvadora.

En cuanto á Agricultura, llámanos la atención el Instituto de Crédito Territorial, que nuestro Gobierno se halla vivamente interesado en crear, porque él vendrá á dar ensanche á nuestra agricultura, y será un poderoso auxilio para su desarrollo.

De sentirse es que esta institución de crédito hasta hoy no dé entre nosotros el resultado beneficioso que ha dado y da en otros países, debido á la falta de confianza y de un catastro que pudiera dar á conocer la riqueza territorial.

Respecto á ferro-carriles, como muy bien dice el señor Ministro, hay dos contratos ruinosísimos para el Estado. La una de ellas es la del ferro-carril de Santa Ana, y la otra la del de Acajutla á Sonsonate. Examinaremos ambas brevemente.

El 29 de Noviembre de 1881 se celebró la primera entre el señor ex-Subsecretario doctor don Antonio J. Castro y don Francisco Camacho, contrata escandalosa que de no romperse, pararía en absorber todas las rentas del país, y conducirlo á su ruina.

Apunta el señor Ministro, el único medio que hay para zanjar las dificultades con que ha tropezado el Ejecutivo al querer cumplir con el decreto de la Constituyente de 1886, llevando á cabo la liquidación de cuentas con el contratista, que ella no podrá verificarse hasta tanto

no sea desaprobado el arreglo Galindo-Camacho.

Inútil nos parece entrar por ahora en apreciaciones, así respecto de la primitiva contrata, como tocante á este arreglo verificado posteriormente por el doctor Galindo, en representación del Gobierno, pues la opinión pública se ha manifestado bastante conteste en reconocer á una y otra ruinosas para los intereses del país, y solo favorable para el contratista Camacho. La Comisión cree, pues, que es ya un punto resuelto definitivamente que esas contrata no pueden existir, porque sobre haberse infringido la ley al celebrarla, ellas envuelven la ruina del país, en la cual ningún buen patriota podría consentir.

Más como este punto debe resolverse, pues en ello están interesados la honra y bienestar del país y comprometidos muchos intereses, preciso es adoptar el camino que esté más en armonía con la razón y la justicia.

En este sentido, la Comisión siante no estar de acuerdo con la resolución tomada por la Honorable Asamblea Constituyente declarando nula la primitiva contrata, prescindiendo de los trámites que la ley establece para garantía de todos, no obstante que nadie puede desconocer la buena intención y patriotismo que inspiró siempre á aquella augusta Asamblea.

Y concretándonos ahora á la materia en cuestión, nosotros juzgamos que el camino más expedito es el que señala la ley, es decir, ejercitar los justos derechos que corresponden al Gobierno para pedir y obtener la nulidad de la contrata relacionada, y tengan lugar, en consecuencia, las restituciones é indemnizaciones que sean procedentes en derecho. El éxito no será dudoso, pues sobre la informalidad legal que vicia desde su origen la contrata aludida, concurre en favor de la acción que debe intentarse, el principio universalmente reconocido de que los grandes intereses de un pueblo no pueden nunca ser sacrificados á intereses particulares.

Un medio más se presenta para terminar tan enojosa cuestión, y es: que el señor Camacho, reconociendo los justos derechos del país, ofrezca medios de conciliación que puedan aceptarse, sin lesionar aquellos en manera alguna.

En cuanto á la segunda, ó sea la del ferrocarril de Acajutla á Sonsonate, salta á la vista y todo el mundo está de acuerdo en reconocerlo, que en tal estipulación fueron desatendidos los intereses generales para satisfacer ciertos intereses privados. Esa obra construída á expensas de la Nación, pertenece, sin embargo, á unos cuantos especuladores, y no obstante el Estado reconoce el ínicuo interés de 12% anual sobre una suma de \$ 400,000, más del doble de su costo razonable. ¡Hasta dónde se jugaba con los intereses del pobre pueblo salvadoreño!

Esa contrata debe seguir la suerte de la anterior. Que ella sea una condenación para los que quisieron arruinarnos, y ya que la justicia ha recobrado su imperio entre nosotros, que el país goce de las justas reparaciones á que tiene derecho.

La más augusta misión de la Asamblea Nacional es y debe ser moralizar el país, y castigar á los que, soñando con la impunidad, se burlaban de la ley: que esta, pues, sea cumplida; que la justicia recobre sus fueros, y nosotros habremos cumplido con nuestro deber. Grato es ahora á la Comisión ocuparse de la contrata que un Gobierno que, solo se inspira en los intereses públicos, ha celebrado para construcción de un ferrocarril que una al puerto de La-Libertad con la capital de la República. ¡Qué diferencia de bases y de estipulaciones! ¡Cómo se conoce que ya no es el interés privado el que ha presidido en aquellas! Ea opinión pública, que ha rechazado las otras, aplaude ésta con entusiasmo; y la prensa que se ha ocupado de todas estas cuestiones, ha demostrado ya que sin mayor sacrificio para el país, con erogaciones relativamente pequeñas, esa vía ferrea será un hecho para la prosperidad y engrandecimiento de nuestra querida patria.

Pero no es el caso por hoy de tocar esta cuestión, que solo hemos querido apuntar, pues esa contrata ha tenido últimamente modificaciones que aun no conocemos, y es preciso que las conozcamos para poderos emitir nuestra opinión.

Respecto á la contrata del Mercado de la capital, tenemos que respetar el fallo dado por la Honorable Cámara de 3ª Instancia. Pero estamos en el caso de pedir que se declare subsistente el acuerdo del Supremo Gobierno fecha 26 de Julio de 1885, mandando suspender los impuestos creados en favor de esa contrata, por creerlos onerosos é injustos.

La fundación de una Escuela de Artes y Oficios, como lo manifiesta el señor Ministro es de urgente necesidad. De desearse es que el Gobierno pueda llevar á cabo cuanto antes ese establecimiento.

Nos parece que debéis dar vstra aprobación al nuevo sistema de aguardientes, que permite la libre destilación porque él establece la competencia en su fabricación, y con ella forzosamente tiene que mejorarse en calidad, evitando así la venta de aguardientes envenenados que tanto daño han causado al pobre pueblo.

Respecto de la protección que el Gobierno ha querido dar á la industria para la fabricación de velas y jabón, muy bien nos parece que se hayan declarado libres las materias primas para su fabricación; pero contraproducente nos parece haber bajado á 8 centavos libra el aforo de las velas esteéricas, gravadas antes con un aforo de 15 centavos libra, pues con tan bajo derecho, natural es la fuerte competencia extranjera y el perjuicio directo que reciben los beneficiados. Para lograr la mejor fabricación de las velas y que un artículo de primera necesidad como éste, no pueda subir tanto de precio, conviene fijarle un aforo un poco más subido, como el de 10 centavos, que sin gravar mucho el artículo, permita al negociante introducir dichas velas, y la industria no se perjudique tanto con la baja de sus precios. Nos parece, pues, que debéis fijar 10 centavos libra para el aforo de las velas esteéricas.

Una prueba de que vamos adelante

por la vía del progreso, es la creación de escuelas de música, de una Academia de bellas artes y de un Jardín Botánico nacional, que serán muy útiles para nuestra juventud y darán al extranjero una idea de nuestro civismo y adelanto. Todo esto nos parece que debéis aprobar.

Es de nuestra opinión que el fondo de trabajadores creado para la compostura de caminos, ingrese á las Tesorerías municipales, y que los boletos sean firmados por el Gobernador departamental y cobrados gubernativamente por los respectivos Alcaldes. Vosotros resolveréis sobre el particular lo que estimeis conveniente.

Piensa el Supremo Gobierno establecer una Junta de Fomento, para llevar á cabo el ornato de la capital, y para ello pide á la Honorable Asamblea señale las rentas de que deberá disponer. Para este fin, apuntamos desde luego el real por bulto que se cobra por depósito en los puertos de la República, y alguna otra renta que estimeis por conveniente acordar.

Es en nuestro concepto de gran utilidad pública el beneficio de la cañería que el Gobierno ha comprado para la capital, así como las que necesitan Izalco y Nahuizalco en el departamento de Sonsonate, y la de San Martín en el de Cuscatlán, y nos parece que debéis aprobar la compra de estas cañerías.

En conclusión, somos de parecer:

1º—Que desaprobéis la contrata Galindo-Camacho, celebrada el 2 de Noviembre de 1885 y á la cual nos hemos referido antes.

2º—Que toméis en consideración la moción que hace el Ejecutivo en la Memoria del Ministerio de Fomento, sobre que por este Honorable Congreso se establezcan las bases para llegar á un arreglo en la cuestión Camacho.

3º—Que desaprobéis el decreto del Poder Ejecutivo en que se destina el fondo de beneficencia á las Juntas Itinerarias; y pasarlo á las respectivas Municipalidades, con la obligación de dar á aquel la destinación legal.

4º—Que deis vuestra soberana aprobación á todos los demás actos del Ejecutivo consignados en la Memoria del Ministerio de Fomento, y de los cuales tenéis conocimiento, no creyendo fuera de oportunidad recordaros los principales, y son los siguientes:

*Primero.*—La creación de un Instituto de Crédito Territorial, bajo las bases propuestas por don E. Haard y aceptadas por el Supremo Gobierno.

*Segundo.*—El decreto de 26 de Julio de 1885 mandando suspender los impuestos á favor de la contrata del Mercado.

*Tercero.*—La creación de una Escuela de Artes y Oficios.

*Cuarto.*—La creación de Escuelas de Música, de un Jardín Botánico y de una Academia de Bellas Artes; y

*Quinto.*—La compra de las cañerías para la capital, Izalco, Nahuizalco y San Martín.

Así la piensa Comisión; pero la Honorable

rable Asamblea Nacional se servirá resolverlo más acertado.

San Salvador, Marzo 14 de 1887.

*S. Magaña.*

*José I. Guerra.—M. Dorantes.*

Consulado del Salvador, en Nuevo Orleans: Nueva Orleans, Abril 9 de 1887.

Señor Ministro:

La situación del café en casi todos los mercados continúa siendo tan favorable, como podía desearse. Los avisos del Brasil son de naturaleza á mantener, por algún tiempo aún, los precios altos de ese producto, lo cual se indica perfectamente en las transacciones futuras que fijan para Enero y Febrero de 1888 precios tan altos como \$14 <sup>55</sup>/<sub>100</sub> por Fair; 6 clase Regular.

Hoy se cotiza la clase 1<sup>a</sup> á 17 centavos, bueno á 16 <sup>1</sup>/<sub>4</sub>, regular á 16 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>, ordinario á 15 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> y común á 14 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>. La demanda en New-Orleans es buena y el mercado cierra firme.

Tanto en el Sur como en el Oeste, las clases suaves de Centro-América son cada día más solicitadas.

Me suscribo de usted, con la mayor consideración, su más atento servidor.

*Emiliano Martínez.*

Al señor doctor don Manuel Delgado,  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
San Salvador.

**Universidad Nacional.**  
CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Sesión celebrada el cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.*

Asistieron el señor Rector Tigerino y los Consiliarios Morales, Mejía, Castro, Araujo y el infrascrito Secretario. || Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior sesión y, discutida su redacción, fué aprobada. En seguida se dió lectura: 1<sup>o</sup>—Al acuerdo supremo en que se permite á don Aristides E. Castillo matricularse en el primer curso de Jurisprudencia, por no haber podido hacerlo en el tiempo fijado por la ley: 2<sup>o</sup>—A otro acuerdo supremo en que se concede al Presbítero don Félix María Sandoval, Director del "Colegio del Sagrado Corazón de Jesús" en la Nueva San Salvador, la gracia especial de que sus alumnos puedan hacer válidamente en aquel plantel, los estudios de Jurisprudencia, bajo la dirección de profesores idóneos nombrados por el Colegio Superior de Instrucción Pública y bajo la inmediata inspección de este honorable cuerpo; y 3<sup>o</sup>—A dos comunicaciones de los doctores Ignacio Morales y José E. Alcaine, en que manifiestan aceptar, el primero, el cargo de Profesor interino de Economía Política y Estadística, y el doctor Alcaine, el cargo de 2<sup>o</sup> Vocal propietario de la Junta Directiva de Ingeniería. A continuación se dió cuenta: 1<sup>o</sup>—De la solicitud que de nuevo ha presentado el señor doctor Vargas, Profesor de esta Universidad, contraída á que se le concedan los dos meses de licencia que tiene pedidos al Consejo, por razón de la enfermedad de que adolece y que ha

comprobado suficientemente; y la Corporación acordó: conceder la licencia solicitada, con el carácter de improrogable y á contar desde el primero del corriente: 2<sup>o</sup>—De otra solicitud del doctor Díaz, también Profesor de esta Universidad, referente á que se le conceda licencia de tres meses con el goce de sueldo á que la ley le dá derecho, en razón de la grave enfermedad de que padece desde hace algún tiempo; y el Consejo dispuso: concederle solamente un mes de licencia, á reserva de prorogar ésta si continuase la justa causa que hoy la motiva: 3<sup>o</sup>—De la solicitud de don Abraham Monsón, contraída á que se le permita presentarse desde luego al examen del 3er. curso de Farmacia y Ciencias Naturales, por no haber podido hacerlo en el tiempo fijado por la ley; oído el parecer de la Junta Directiva de la facultad, el Consejo declaró sin lugar la solicitud del señor Monsón, dejándole su derecho á salvo para que pueda someterse al examen aludido en cualquiera de los períodos de suficiencia que establece el Estatuto Universitario: 4<sup>o</sup>—De otra solicitud de los señores doctor Jerónimo Puente, Fidel Antonio Novoa, Francisco A. Gómez y Abraham Monsón, relativa á que se les abone en los estudios de Medicina y Cirujía las materias que han cursado en la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales y que son comunes con aquella; y oído el parecer de la Junta Directiva correspondiente, el Consejo, en uso de las facultades de que está investido, acordó de conformidad; disponiendo que las materias que les faltan á los solicitantes para completar el primero y segundo curso de Medicina y Cirujía, según el plan del Estatuto vigente, se consideren como constitutivas de un solo curso que podrán hacer en un año; debiendo continuar sus estudios en la forma establecida por la ley; y 5<sup>o</sup>—De la renuncia que el doctor don Manuel E. Araujo hace de la Cátedra de Clínica Quirúrgica y Medicina operatoria-práctica, de esta Universidad; y reconociendo la justicia de las razones en que la apoya, el Consejo acordó: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y que la Secretaría pida á la Junta Directiva de la Facultad la respectiva terna de Académicos para la provisión de dicha Cátedra.—Con vista de las ternas propuestas por las Juntas de Jurisprudencia y de Farmacia y Ciencias Naturales para la provisión de las Cátedras de Derecho Civil, Patrio y Código de Minería, y de Farmacia y Mineralogía, el Consejo procedió al nombramiento de los Profesores respectivos; y resultaron electos: para el servicio de la primera de dichas Cátedras, el doctor don Ricardo Moreira; y para el de la segunda, el doctor don José María Rodríguez.—Por último el Consejo fué impuesto de que en el "Diario Oficial" correspondiente á los días 31 del mes próximo pasado y 1<sup>o</sup> del corriente, se ha publicado, para su discusión, el proyecto de ley sobre organización de Facultades profesionales, reformando el actual Estatuto Universitario; y como esta reforma, además de su noto-

ria impracticabilidad y de anular casi por completo la necesaria independencia que la ley vigente garantiza á la enseñanza superior, implica también el total desaparecimiento de la Universidad Nacional, el Consejo dispuso: que la Secretaría dirija atento oficio á los Académicos de la República, excitando su patriotismo á fin de que, con la debida oportunidad, emitan su parecer sobre la conveniencia de la reforma en proyecto, para que el Consejo pueda tomar con mayor acierto la resolución que parezca más conforme á los intereses de la Universidad que representa y que hoy se trata de extinguir. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tigerino.—D. Calderón, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo siete de mil ochocientos ochenta y siete.

*D. Calderón.*

*Sesión celebrada el siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.*

Asistieron el señor Rector Tigerino y los Consiliarios Morales, Mejía, Castro, Barberena, Araujo y el infrascrito Secretario. || Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada. En seguida, la Secretaría dió cuenta de las diversas opiniones que grán número de los Académicos de la República, á virtud de excitativa del Consejo, han emitido acerca del proyecto de ley sobre organización de "Facultades Profesionales," publicado para su discusión en el "Diario Oficial;" y dilucidado el punto suficientemente, se dispuso: nombrar en Comisión á los Consiliarios Morales y Mejía para que, después de estudiar detenidamente las contestaciones de los señores Académicos, se sirvan formar un exacto resumen de ellas y la exposición que sobre este particular debe elevar al Consejo al Supremo Poder Ejecutivo, poniéndole de manifiesto la inoportunidad, inconveniencia é impracticabilidad del proyecto en cuestión, ya que en este sentido se ha pronunciado la opinión de casi todos los Académicos que se han servido corresponder á la excitativa de esta Corporación; debiendo los comisionados dar cuenta de sus trabajos el día 12 de los corrientes.—Se leyeron cuatro acuerdos del Supremo Gobierno en que se permite á los señores don Pedro P. Jiménez, don Luis López, don Miguel T. Molina, don Juan Francisco Paredes y don Matilde Paniagua, matricularse en el respectivo curso que deben estudiar en este año, en razón de no haber podido hacerlo en el tiempo determinado por la ley.—Se leyeron también otros dos acuerdos en que el Supremo Poder Ejecutivo autoriza á los señores don Filiberto Avilés, don Santiago Luna y don Domingo Vásquez Estrada, para que puedan ejercer libremente en esta República su respectiva profesión de Abogado y Médico, Cirujano y Farmacéutico.—A continuación la Secretaría puso en conocimiento del Consejo que el señor doctor don Ricardo Moreira manifiesta aceptar el cargo de Profesor de Derecho Civil, Patrio, y Código de Minería, que se le ha confa-

rido: el doctor don José E. Alcaine, el de Profesor interino de Geometría analítica, Geometría descriptiva y Dibujo lineal; el doctor don Rafael Arbizu, el cargo de primer vocal propietario de la Junta Directiva de Ingeniería; y el doctor don Francisco Cáceres, el de segundo vocal suplente de la misma Junta.—Se dió cuenta: 1º—De la renuncia que el doctor don Joaquín Hernández hace del cargo de segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Farmacia y Ciencias Naturales; y el Consejo tuvo á bien admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al segundo vocal suplente de la misma Junta, doctor don Tomás Fuentes; y en subrogación de éste, al doctor don José Esteban Velasco. 2º—De la renuncia que el doctor don Francisco G. Machón hace de la Cátedra de Patología general y Patología interna de esta Universidad; y la Corporación dispuso: admitir dicha renuncia, dando las gracias al doctor Machón por sus servicios y que la Secretaría pida á la Junta Directiva de Medicina, la respectiva terna de Académicos para proveer en propiedad la Cátedra mencionada.—Con este motivo, se dió lectura á una exposición de varios cursantes de Medicina en que solicitan del Consejo que, en su oportunidad, se sirva nombrar en lugar del doctor Machón al señor doctor don Manuel Araujo. 3º—De la terna de Académicos propuesta para la provisión de la Cátedra de Clínica quirúrgica y Medicina operatoria y práctica, de esta Universidad; y tomada la votación, resultó electo el señor doctor don Tomás G. Palomo; y 4º—De la nómina de Académicos propuesta por el Director del Colegio, "Sagrado Corazón de Jesús" en la Nueva San Salvador, para la provisión de las cátedras de Jurisprudencia que se ha permitido establecer en aquel plantel, y fueron nombrados: para la Cátedra de Código Civil, el señor doctor don Salvador Valenzuela; para la de Códigos de Procedimientos Civil y Militar, el doctor don Alberto Mena; para la de Códigos de Instrucción Criminal y Penal, el doctor don Jacinto Castellanos; para la de Medicina Legal, el doctor don J. Francisco Núñez; para la de Derecho Administrativo, el doctor don Mariano Cáceres; para la de Derecho Romano, Natural y Público, el doctor don Rafael A. Orillana; y para la de Derecho Diplomático, el doctor don Juan A. Sandoval. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tigreño.—D. Calderón, Srio.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo cañtoros de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

**JOSÉ MARÍA CÁCERES**, Contador Mayor de la República.

Certifico: que á los folios 26 y 27 del Libro Diario de la cuenta rendida por el señor don Andrés Amaya, Administrador de Rentas del Departamento de La Libertad, del 15 de Octubre al 31 de Diciembre del año próximo pasado, se encuentra el fallo siguiente:

"Contaduría tercera de Glosa: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Andrés Amaya, Administrador de Rentas del Departamento de La Libertad, del quince de Octubre al treinta y uno de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y seis, y no encontrando ningún reparo que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de veintiseis de Marzo del indicado año, fallo: que el expresado Administrador en concepto de tal y por lo correspondiente al periodo mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco: en consecuencia el señor Contador Mayor se servirá extenderle certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Rafael Serrano. || Antemí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme: San Salvador, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.—Jose María Cáceres.—Sergio S. Castellanos, Srio.

### Movimiento de buques.

La-Libertad, Mayo 8.

El bergantín "Dans Catarine," procedente de Corinto, fondeó á las 7 a. m., sin pasajeros. Trae 269 bultos.

El vapor "Cylda," procedente de Acapulco é intermedios, fondeó á las 7 a. m., sin carga y al pasajero León Dreyfus. Correspondencia 3 paquetes.

### SECCIÓN EDITORIAL.

#### EL GOBIERNO DEL SALVADOR

Y EL

#### Tratado Centro-Americano.

Desde que en Noviembre del año próximo anterior le fué comunicado por el Gobierno guatemalteco el pensamiento de que se reuniese un Congreso de Plenipotenciarios centro-americanos, para la discusión y aprobación del Tratado tripartito de 1885, nuestro Gobierno acogió sin reserva de ninguna clase tan levantado proyecto, contestando que cualquiera que fuese la fecha y el lugar que se designasen para la reunión de dicho Congreso, él se haría representar, anticipando desde entonces la manifestación de sus ideas y propósitos eminentemente nacionalistas.

Por esta franca y entusiasta acogida, dispensada á la iniciativa del Gobierno de Guatemala, más de un periódico de oposición dirigió sus censuras al Ejecutivo Provisional, traduciendo en sus palabras el raquitismo y la pequeñez de miras que alientan en espíritus lugareños y apocados.

Aunque amargas y repetidas,

ninguna influencia tuvieron esas censuras respecto á la manera de pensar y á la resolución del Gobierno salvadoreño, y habiéndose señalado el 20 de Enero último y la ciudad de Guatemala para la reunión del Congreso centro-americano, nombróse al Plenipotenciario que debía representar al Salvador, dándosele las más amplias y liberales instrucciones tocante á los distintos puntos que debían tratarse y resolverse en aquella importante Dieta.

Instalado en Guatemala el indicado Congreso, entró en seguida al cumplimiento de su elevadísimo objeto, debatiendo con la ilustración y patriotismo que caracteriza á los sujetos que lo formaron, los trascendentales problemas sociales, políticos y económicos de cuya solución depende la resurrección gloriosa de la antigua Patria.

Avisado nuestro Gobierno el 16 de Febrero de la conclusión de los tres Tratados firmados en aquella fecha, llenóse de legítima satisfacción, creyendo ver en aquellos prácticos resultados el fruto de los esfuerzos del patriotismo, satisfacción que fué mayor todavía cuando tuvo conocimiento de las bases y estipulaciones consignadas en los enunciados pactos.

Entre éstos, el Tratado de paz, amistad y comercio, fué el que mayor entusiasmo despertó en su ánimo, porque siendo como es la condensación de las aspiraciones nacionalistas de nuestros pueblos, consagra con la forma legal el más hermoso de sus ideales, cual es la Unión de Centro-América, realizada por los medios que la razón y el derecho pone al alcance de los buenos patriotas. Nuestro Gobierno, que abunda en estas ideas, que son las mismas del pueblo salvadoreño, se apresuró á dar su aprobación á dicho Tratado sometiéndolo, juntamente con los otros dos convenios, al conocimiento de la Asamblea Nacional, como le era obligatorio hacerlo.

Este Alto Cuerpo, dividido por pequeñas y hasta personales cuestiones, y dominado por un espíritu de injustificable oposición á cuanto no cuadraba á sus particulares miras, prestando oído á dos ó tres Representantes que se dieron á conocer en todos los asuntos como hombres tan inexpertos en el terreno administrativo como enseñados en el de las pasiones, la Asamblea Nacional, decimos, negó



su aprobación al Tratado Centro-Americano.

Este hecho, que el Jefe del Ejecutivo ha sido el primero en deplorar, háse querido traducir como una embosada oposición de parte de éste respecto aquel pacto, y tanto los de aquí como sus enemigos del exterior, tratan de imputar la responsabilidad de este acto de improbación contra el General Menéndez, cuyos antecedentes son por cierto muy opuestos á esa gratuita suposición.

Desconocedores de los hechos, por cálculo ó por sistema, suponen ó quieren hacer creer que al presente pasa lo que antes se ha observado en la República con relación á sus Congresos: que el Ejecutivo les ha impuesto su voluntad y que los hombres llamados á representar la magestad augusta y soberana de la Patria, háanse visto convertidos por la insidia ó el absolutismo del Gobernante, en frebaño de mansos corderos, sujetos al arbitrio y voluntad de su señor.

Más esta suposición está desmentida por los hechos, por la historia de tres Congresos y por el testimonio honrado de la conciencia pública que ha visto y apreciado la absoluta independencia de que dichos Congresos han disfrutado en sus deliberaciones, los cuales, en vez de ser influenciados en tal ó cual sentido por el Mandatario, en más de un caso han impuesto su modo de pensar, aún sobre cuestiones que no han sido de su incumbencia.

Proverbial es la tolerancia del actual Gobernante, y conocida de todos es su conducta respecto á la última Asamblea, la que, al improbar el Tratado Centro-Americano, creyó improbar un acto del Ejecutivo, como explícitamente lo dijeron algunos de sus miembros á él opuestos. Inútil es, pues, toda propaganda tendente á falsear estas verdades.

Desde luego se comprenderá que el objeto de tales invenciones es despertar recelos y desconfianzas en los otros Gobiernos centro-americanos respecto al nuestro, en busca quizá de dificultades y conflictos entre éste y aquellos para así aprovechar las oportunidades que se deseen; más en esto como en lo demás, los enemigos andan poco afortunados y el éxito no corresponderá á sus deseos, puesto que dichos Gobiernos conocen también los acontecimientos, y saben, que tanto el pueblo como el Gobierno salvadoreños, por antecedentes y as-

piraciones, son unionistas, y que si el Tratado de 16 de Febrero no ha pasado á ser ley de la República, no es porque no sea de la aprobación de aquellos, sino por la desgraciada circunstancia de haber sido tomado en consideración por una Asamblea dividida en bandos personalistas y que, dominada por pasiones del momento, se olvidó de las gloriosas tradiciones del Salvador y no supo corresponder, sobre este particular, á los sentimientos y esperanzas de sus representados.

Y si el Ejecutivo, en cumplimiento de la ley, se somete á la soberana resolución de la Asamblea Nacional, no deja por eso de abrigar la esperanza de que otra Asamblea, con más serenidad de espíritu y con más amor á la Patria y á Centro-América, venga y reconsidere y perfeccione el Tratado que el recién pasado Congreso desaprobó.

### SECCION DE ANUNCIOS.

1887.  
MAYO TIENE 31 DIAS.

Martes 10 | Sts. Antonio, Beatriz y Blandina mártir.

S. SALVADOR.— La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.— La del Dr. D. Cáceres.

### AVISOS OFICIALES.

#### POLICIA.

Novedades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: uno, por portación de arma prohibida; uno, por golpes; uno, por faltas; dos, por ebriedad escandalosa y una mujer, por hurto.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 9 de 1887.

*J. Rivas.*

#### Departamento de Ahuachapán.

Se encuentran vacantes las escuelas de niñas de Torín, Jajutla y el Refugio, lo mismo que las rurales mixtas de los valles de Santa Rita, La Concepción, Chipilapu, la Puerta de Tacuba y Las Chinamas; dotadas con quince pesos mensuales cada una.

Las personas que quieran obtener algún nombramiento, pueden ocurrir á esta Gobernación á llenar los requisitos de ley.

Ahuachapán, Abril 22 de 1887.

*Ignacio Marcial.* 6

#### Dirección General de Correos.

LISTA de cartas rezagadas en la Oficina Central por varias causas.

- 1 Ayala, Micaela M. de, por ignorarse el domicilio.
- 2 Balladares, Secundino, por ignorarse el domicilio.

3 Brito Marcelo	ausente.
4 Balladares Secundino	dom. igndo.
5 Campos Petrona	" "
6 Escobar Margarita	" "
7 Estupinián Salvador	" "
8 García Cornelia	" "
9 García Juana	" "
10 Galero José María	ausente.
11 García Carmen	dom. igndo.
12 Hernández Emigdio	" "
13 Lagos Catarino	" "
14 Morán Justa	" "
15 Medrano Antonio	" "
16 Medina J. T.	" "
17 Maclean J. A.	" "
18 Narduci y C <sup>o</sup>	" "
19 Osegueda Nicolasa	" "
20 Rivas Carmen José	" "
21 Rubio Onofre	" "
22 Sagrini Francisco	ausente.
23 Salguero Máximo	" "
24 Sagrini Francisco	" "
25 Trava Nicanor Rendón	" "
26 Zelayandía Sebastián	" "

Por falta ó deficiencia de franqueo:

27 Rotondaro Guisepe	16
28 La Linterna	06
29 Mena Edelmira	10
30 Moreno J.	16
31 Salvador Arcángelo	16
32 Juan Traina	32

NOTA.—Se encuentra en esta oficina una encomienda dirigida al señor don Salomón Selva á León (Nicaragua) por no ir de fácil registro; y un "Diario Oficial" conteniendo una carta dirigida al señor don Rafael Viale á San Tecla.

Dirección General de Correos: San Salvador, Abril 30 de 1887.

3 2 *Mariano Duarte.*

Consulado Británico:  
San Salvador, Mayo 7 de 1887.

## CONTRA AVISO

alusivo al asunto del Sr. D. Luis Alexander Campbell.

Pongo en conocimiento del público que por instrucciones que recibí de Inglaterra mandé publicar el anuncio referente á los bienes del señor don Luis Alexander Campbell que se registra en el "Diario de Avisos" anexo al "Diario Oficial," fechas 3 al 5 del corriente mes, y conforme con instrucciones posteriores que he recibido; **notifico al público que debe tenerse dicho anuncio como de ningún valor.**

*John Moffat,*

Cónsul Británico.

### AVISOS JUDICIALES.

EZEQUIEL HERNÁNDEZ, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del departamento de San Vicente,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Manuel Edgardo Miranda, como procurador de don José Figueroa, contra el doctor don Manuel Rafael Reyes, por la cantidad de

cuatrocientos noventa y tres pesos cincuenta y tres y medio centavos, intereses y costas, provenientes de anillos, se venderán por este Juzgado, los bienes siguientes: un rosario de oro con su cruz y siete cuentas, valorado por su peso, en quince pesos: dos anillos de oro, uno con piedra y otro sin ella, valorados en cinco pesos: una cruz de oro valorada en nueve pesos: una leontina de oro, valorada en catorce pesos: dos relojes de plata valorados en cinco pesos: tres anillos de oro, uno con piedra verde y los otros dos sin ellas, valorados en ocho pesos: un juego de mancornillas de tres botones, valorado en un peso cincuenta centavos: una cruz de plata con piedra francesa, valorada en cincuenta centavos: un prendedor de oro, valorado en dos pesos diez centavos: un anillo de oro con tres chapas, valorado en tres pesos cincuenta centavos: un colgante de oro valorado en doce pesos cincuenta centavos: una cadena de oro, valorada en veintidós pesos: una custodia de latón galvanizada, valorada en veinticinco pesos: un clarinete de trece llaves, valorado en tres pesos: un reloj de mesa arruinado, valorado en tres pesos: una caja de reloj, valorada en un peso: tres chalecos de seda viejos, dos negros y un azul, valorados en seis pesos: una mesa que sirve de comedor, en mal estado, valorada en setenta y cinco centavos: una librería de madera, valorada en dos pesos: catorce tablas de cedro, valoradas en quince pesos: veinticinco tomos del "Teatro de la legislación española," valorados en nueve pesos setenta y cinco centavos: Escribá en tres tomos, Diccionario, valorado en cuatro pesos: Física en dos tomos, valorada en un peso: "Enciclopedia de farmacia," valorada en cincuenta centavos: las Ordenanzas de la monarquía española, valorada en un peso: un tomo del viejo Febrero, valorado en cincuenta centavos: un tomo de la antigua recopilación patria, valorado en dos pesos: un Diccionario universal de agricultura, valorado en cuarenta centavos: dos tomos de Matemáticas por Vallejo, valorados en un peso: un revólver en mal estado, valorado en un peso: una mesa redonda, valorada en siete pesos: una mula parda coyota de silla, valorada en setenta y cinco pesos: las leyes fundamentales de España, en dos tomos, valoradas en setenta centavos: la Administración de justicia criminal, valorada en cincuenta centavos: un manual de Derecho parlamentario, valorado en cincuenta centavos: dos tomos de la novela Doña Olimpia, valorada en setenta centavos: ocho libros de diferentes autores en mal estado, valorados en un peso treinta centavos: un solar en el llano del Panteón de esta ciudad, de veintidós metros en la dirección de Oriente á Poniente y veinte metros tres cuartos en la de Sur á Norte, lindando al Poniente, con solar de Josefá Jovel, antes de Sebastián Aguilar: al Sur, con la calle del comercio: al Norte, con la calle del Panteón; y al Oriente, con la misma calle; valorado en ocho pesos: un solar situado en el barrio del Santuario de ocho metros y tres cuartos de ancho y de veinte metros y tres cuartos de

largo, en que se encuentra un rancho de teja de siete metros de largo y cinco y medio de ancho; lindando todo el inmueble: al Oriente y Sur, con casa y solar de Gervacia Henríquez: al Poniente, con casa y solar de Leona Guillén; y al Norte, calle de por medio, con casa de Onofre Canos, valorado en cincuenta pesos. El que guste hacer postura que se presente, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Ezequiel Fernández.*—Ante mí, *Abelardo Rodríguez*, Srío. 3—1

**SANTOS ESCOBAR**, Juez 2º de Paz de esta villa,

Hago saber: que en virtud de ejecución seguida por don Pedro Chacón contra Melesio Cáceres por la cantidad de doce pesos cuatro reales que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa pajiza de la propiedad de éste; situando en el barrio de "Las Delicias" de esta población; que linda: al Oriente, con el solar de la Sra. Máxima Recinos: al N., con solar de la misma: al Poniente, calle de por medio, con solar de Silvestre Ortiz; y al Sur, con solar de la expresada Recinos. Dicha casa podrá valer doce pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra el día indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Tenancingo, á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Santos Escobar.*—Ante mí, *Vicente Carpio*, Srío. Intº 3—1

#### Curadurías.

**JOSÉ INOCENTE JULE**, Juez 3º de Paz de esta ciudad,

Certifico: que en las diligencias seguidas para proveer de guardador á la menor Josefina Vanegas, al folio dos frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las doce del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de la información anterior que la menor Josefina Vanegas carece de guardador legítimo, nómbrase para el desempeño de la tutoría interina al doctor don José Neptalí Velásquez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y emplázase por edictos, con treinta días de término, á todas las personas que se olean con derecho á la tutoría legítima de dicha menor. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srío."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á la una de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *J. Inocente Jule.*

3—1

*Tomás E. Marín*, Srío.

**JOSÉ INOCENTE JULE**, Juez 3º de Paz de esta ciudad,

Certifico: que al folio dos frente de las diligencias sobre nombrar curador á las

menores Isabel y Candelaria Rivas, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las anteriores diligencias que las menores Isabel y Candelaria Rivas carecen de guardador, de conformidad con los artículos 395 C. y 768 Pr.: nómbrase guardador interino de las indicadas menores al señor don Apolinario Rivas, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense por edictos, con treinta días de plazo, á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srío."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *J. Inocente Jule.*

3—1

*Tomás E. Marín*, Srío.

#### Herencia yacente.

**SIMEÓN EDUARDO**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado Tránsito Mata, al folio 2 se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una y media de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Agréguese la partida de defunción presentada, y habiendo trascurrido el término que señala el artículo 1,220 C. sin que se haya aceptado la herencia del señor don Francisco Mata, ni una cuota de ella, se declara yacente y se nombra curador al señor Jacinto Mata. Publíquese esta declaración en el Periódico Oficial y por carteles según lo dispone la ley. || Eduardo. Ante mí, Pedro J. Savería, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Simeón Eduardo*, *Pedro J. Savería*, Srío.

#### Emplazamientos.

Por el presente edicto emplazo al reo ausente José Angel Vásquez, del vecindario de Aculhuaca, procesado por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Tiburcio Méndez Hernández para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de declararlo rebelde y juzgarlo como tal si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al enunciado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Mejía*.

**CARLOS ALBERTO AVALOS**, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Ruperto Calderón, vecino de esta ciudad, procesado por el delito

de incendio de un potrero de Eligio Casco, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le sigue por el delito relacionado, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.—Miguel Abrego, Srío.*

Cito y emplazo á los reos ausentes Juan y Remigio Ortíz, procesados por lesiones á Bartolo León, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Timoteo y Cruz Sánchez, procesados por lesiones á Pablo Sánchez, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparecen, se les declarará rebeldes, y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

*El infrascrito Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,*

Por el presente emplaza á la reo ausente Agueda Lozano, vecina de Santa Elena, procesada por lesiones ejecutadas en Gregoria Henríquez, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararla rebelde y juzgarla como tal, si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Vicente Machuca.*

3—1 *Antonio Lozano, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Miguel López de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Fermín Herrera, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y será juzgado como reo ausente. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las once del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Federico Rivas Molina.—Marcos Flores, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Santiago Vega de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Juan Lémus; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y será juzgado como reo ausente. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Federico R. Molina.—Marcos Flores, Srío.*

#### Depósitos.

Por orden de esta Alcaldía se han puesto en seguro depósito un novillo hosco herrado con el fierro del magen, y una potrancia oscura herrada con el segundo fierro, por ser de dueños desconocidos.

La persona que se crea con derecho á los semovientes, que se presenten con los comprobantes que acrediten su propiedad y le serán entregados.

Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Abril veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Dolores Velásquez.—Pedro Goches, Srío.*

Se ha depositado en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, un torito obero hosco, de sobre año, herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía, con arreglo á derecho.

Alcaldía Municipal de Salcoatitán: Abril 21 de 1887.

Por el Alcalde Blas Ramírez, que no sabe firmar, *Angel M. Salguero.*  
2—1 *Juan Vicente Alarcón, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se haya en seguro depósito un caballo colorado, herrado con el fierro del margen, el cual se encuentra diseñado al folio 97 del Libro de Registro que hay en esta oficina, bajo el número 1,934, de la propiedad de don Rafael Izaguirre, del departamento de Chalatenango. El que se crea con derecho al expresado semo-

viente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de E. Porvenir: Abril 23 de 1887.—*Dionisio Figueroa.*

2—1

*Salvado Jaimes, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey prieto, viejo, cola blanca, cabos camarones, que encontró un vecino causando perjuicios en sus sementeras, y se ignora quien sea su dueño. Tiene por fierro creador el de esta figura; y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Santiago de María, á los veintidos días del mes de Abril de 1887.—*Manuel Morales.* 2—1

Previo los trámites legales y de orden de esta Alcaldía, se subastó una vaca bermeja, blanquisca, cabos pardos, de dueño no conocido, por ser dispendiosa su conservación, herrada con este fierro que figura

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de once pesos tres y medio reales, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefe del Distrito: La-Unión, Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Andrés Avila. Pedro Aparicio, Srío.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

#### PREVENCION.

Con el fin de perseguir la vagancia, y cumpliendo con lo dispuesto por las leyes de Policía, se previene á los Hacendados, Agricultores y Maestros de Artes y Oficios, que en cumplimiento del artículo 173 de la ley única, libro 7º de la Odificación de Leyes Patrias, expidan á los jornaleros y oficiales que ocupen en sus respectivos trabajos un boleto en que conste la ocupación y el tiempo porque sean concertados, debiendo comenzar á verificarlo desde la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Abril 26 de 1887.

3—3

*Francisco A. Funes.*

#### A LOS EMPRESARIOS.

Por acuerdo municipal de cinco de los corrientes y de acuerdo con la circular del señor contador de propios y arbitrios municipales, se sacan á licitación la compostura de tres calles de esta población. El que guste hacer propuesta, que se presente á esta oficina, señalándose para el remate quince días después de la publicación del presente aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á las doce del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Adelajdo Cienfuegos.*

3—3

*Miguel Aragón Bernal, Srío.*

IMPRENTA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 10 de Mayo de 1887.

NUM. 107

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Cuadragésima sesión de la Asamblea Nacional, celebrada á las dos de la tarde del día veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Valle, Vice-Presidente López, Andrade, Aguilar, Artiga, Aparicio, Blandón, Castellanos, Carías, Cáceres, Calderón, Estéves, González, Herrador, Joya, Magaña, Navarro, Peña, Perla, Padilla, Reina, Rosa, Rodríguez, Salegio, Ungo, Zepeda, Zelaya, Zúniga, Secretario Arce y Pro-Secretario Recinos; faltando con excusa; Bazán, Castillo, Espinosa, Escalón y Palma y sin ella; Dorantes, Gómez, Guerra, Herrera, Ulloa y Silva.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el despacho ú oficio del Ministerio de Fomento en que el Ejecutivo manifiesta que la Compañía del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, solicita el pago de la garantía del expresado Ferro-carril, desde el diez y seis de Agosto del año anterior hasta el diez y seis de Abril del presente año, y cuyo pago no se ha comprendido en el presupuesto de gastos emitido por la Asamblea Constituyente, manifestando además el señor Ministro que el pago se ha hecho anteriormente con el 2% sobre aforos de mercaderías que se introduzcan á la República; dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive que dice: "que la Honorable Asamblea decreta, para el pago de la garantía del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, se destine un 2% sobre aforos de mercaderías que se introduzcan á la República."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la moción sobre ascenso al Capitán Antonio Castellanos.—Dispensados los trámites de ley y puesto á discusión, fué aprobado en la parte final que dice: "es de sentir confiáis el grado de Teniente Coronel Efectivo del Ejército de la República, al Capitán Antonio Castellanos".—También se leyó y puso á discusión el dictamen de la misma Comisión de Guerra en la moción de los Representantes Zúniga, Perla y Rosa, para que se ascienda á Coronel Efectivo al Teniente Coronel Francisco Peñalva y fué desechado en la parte resolutive que era favorable á la moción.—Acto continuo, y aproximándose la hora señalada para la clausura, el señor Presidente nombró en comisión á los Representantes Zepeda, Rosa y Andrade para que pasaran al Salón del Ejecutivo á invitar á aquel alto funcionario para que concurriera al solemne acto de la clausura de las sesiones ordinarias, y á

los Representantes Zúniga, Navarro y Padilla, para que pasaran al Supremo Tribunal de Justicia, con el fin que se ha mencionado. El Representante Andrade hizo las siguientes mociones: la primera, para que se reconsiderase el presupuesto en la parte donde se han verificado algunas bajas; y la segunda, para que el producto de las guías de añil se destine para gastos de la Universidad.—Tomadas en consideración y discutidas, fueron aprobadas, acordándose en consecuencia que el presupuesto sea aprobado sin las bajas que se han hecho, y que en cuanto á la moción de las guías de añil, que su producto sea destinado para los gastos de la Universidad.—Se suspendió la sesión.—Continuada, y habiendo ingresado los Ministros en Representación del Presidente de la República, el Supremo Tribunal de Justicia, el Cuerpo Diplomático y demás corporaciones civiles y militares, y ocupados sus respectivos asientos, el señor Presidente de la Asamblea leyó el discurso de estilo, que el señor Presidente contestó en términos breves y análogos. Pasado este acto, el primero de estos altos funcionarios declaró estar cerradas las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo de la República. Retirados los Supremos Poderes de que se ha hecho mención, se leyó el decreto de clausura que dice así: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador, || Considerando: || Que han terminado las sesiones ordinarias que previene la Constitución, || Decreta: || Artículo único.—La Asamblea Nacional de la República, cierra el día de hoy sus sesiones ordinarias. || Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887.

Puesta á discusión la presente acta, fué aprobada.

Se levantó la sesión.

José Valle, Presidente.  
José Domingo Arce, Secretario.  
Manuel Recinos, Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Siendo de grande utilidad y conveniencia pública establecer en esta capital el mejor sistema posible de Policía, el Poder Ejecutivo, atendiendo á las dotes especiales y reconocida competencia del señor don José A. Pratt, ACUERDA: nombrarlo Director en Jefe y organizador de la nueva Policía que va á establecerse en esta capital, con el sueldo de

cuatrocientos pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación;  
Contreras.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Vista la solicitud de don Francisco Jesús Madrid, referente á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para lo cual presentó en debida forma el título obtenido en la vecina República de Honduras; y de conformidad con lo establecido en los tratados vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el permiso solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Con presencia de la exposición presentada por el Superintendente de Telégrafos, para variar el sistema actual de rendición de cuentas de los telegrafistas, debido á las muchas dificultades que presenta en la práctica, y á la incomodidad para fiscalizar con exactitud las cuentas de cada oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que en lo sucesivo toda oficina telegráfica rinda su cuenta á la Administración de Rentas respectiva, quien hará el corte de caja del 1º al 6 de cada mes, en vista del aviso que la Superintendencia le debe remitir, debiendo la Oficina Central rendir las suyas á la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 9 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Superintendente de Telégrafos, ACUERDA: nombrar á don David S. Ticas segundo telegrafista de la oficina de Santa Ana, en lugar de don Agustín Jerez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

### DOCUMENTOS VARIOS.

Corte Suprema de Justicia.  
CIRCULAR.

San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Señor Juez de 1ª Instancia de.....  
La Corte Suprema de Justicia, toman-

*ESTADO demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, durante el mes de Abril del año en curso.*

	INGRESOS.	EGRESOS.
A existencia en efectivo del mes anterior .....	\$ 1001 21	
A impuesto de mercaderías por Marzo .....	495 00	
A impuesto de almacenes y tiendas .....	3 50	
A impuesto de bóticas y pulperías .....	6 50	
A impuesto de billares y hoteles .....	17 00	
A impuesto de lecherías .....	6 00	
A impuesto de serenatas .....	4 00	
A deudas por cobrar .....	6 00	
A devoluciones por negocios á interés, á b/c. ....	200 00	
Por gastos ordinarios .....		\$ 235 00
Por alquiler de la casa que sirve de Hospital .....		40 00
Por sueldo de empleados .....		69 90
Por sueldo del médico del Hospital .....		50 00
Por compra de medicinas .....		34 62
Por gastos en la construcción del nuevo Hospital .....		268 25
	\$ 1739 21	697 77

#### DEMOSTRACION.

Suma de los ingresos .....

\$ 1739 21

Suma de los egresos .....

697 77

Existencia de dinero efectivo para Mayo. ....

1041 44

Tesorería del Hospital de Nueva San Salvador, Abril 30 de 1887.

*Miguel Villacorta.*

Junta de Caridad del departamento de La Libertad. — Vº Bº *M. Gallardo,*  
Hº Mayor.

do en consideración que se han hecho muy frecuentes entre los Abogados procuradores ó directores de los litigantes ciertas prácticas abusivas y procedereshonrosos que tienden á degradar y prostituir la noble carrera del foro, me ha ordenado prevenir á U.: que siempre que llegue á su noticia un hecho de esta especie, tal como la venta de firmas en blanco que suelen hacer algunos Abogados; promoción ó dirección de pleitos notoriamente injustos ó de todo punto insostenibles, sobre todo cuando sea con perjuicio de gentes pobres ó ignorantes; presentación de pruebas conocidamente falsas; excesivas ó indebidas exacciones por pago de supuestos ó exagerados servicios; ingerencia en acusaciones indecentes ó de mero capricho, en lugar de procurar un avenimiento de las partes; costumbre de promover articulaciones puramente moratorias; y cualquier hecho, en fin, que arguya mala conducta ó notable falta de delicadeza profesional, se sirva comunicarlo oportunamente á la Suprema Corte de Justicia. Este Tribunal procederá á retirar los títulos respectivos, si hubiere mérito para ello, previa la averiguación que corresponda, ó por lo menos tendrá presente estos datos para la provisión de destinos judiciales.

Y lo participo á U. para que se sirva cumplir con lo ordenado, suscribiéndome su muy atento seguro servidor,

*Abelardo Arce.*

San Salvador, Mayo 7 de 1887.

Señor Director General de la Renta de Licores.—Presente.

En cumplimiento de mi deber, tengo la honra de remitir á U. el informe presentado á esta Administración por los se-

ñores don Jorge M. Díaz y doctor don Jerónimo Puente, sobre el análisis hecho por dichos señores del aguardiente que se destila en varias fábricas de este departamento y que se vende en este depósito.

Soy del señor Director, muy atento y seguro servidor,—*Andrés Amaya.*

Es conforme con su original: Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Mayo 9 de 1887.

*Mariano Morán, Srío.*

San Salvador, Mayo 7 de 1887.

Señor Administrador de Rentas.—P.

Cumpliendo los deseos manifestados por U., procedimos á analizar los aguardientes fabricados por los señores Valentín de Luca, M. Dorante, Próspero Ruiz, R. Duke, doña Mercedes de Meléndez y A. Choto. El resultado de nuestro análisis ha sido el siguiente:

El del nº 1º, ácido acético, materia colorante orgánica.

El del 2º, mayor cantidad de ácido acético, materias orgánicas.

El del 3º, pequeña cantidad de ácido acético.

El del 4º, acetato de cal, ácido acético, partículas casi insignificantes de cobre.

El del 5º, ácido acético, acetato de cobre.

El del 6º, ácido acético, acetato de cal.

Somos del señor Administrador, atentos y seguros servidores,

*Jerónimo Puente. — Jorge M. Díaz.*

Es conforme con su original: Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Mayo 9 de 1887.

*Mariano Morán, Srío.*

#### SECCIÓN EDITORIAL.

En cumplimiento del arreglo hecho por el Gobierno con don Francisco Camacho, empresario del ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, cuyas bases fueron aprobadas por la Asamblea Nacional y publicadas en este "Diario" como ley de la República, el Gobierno ha recibido ya la línea con todos sus accesorios y, según lo informa el Ministro de Gobernación encargado de dicho recibo, desde ayer debió haber quedado abierta de nuevo al servicio público, corriendo los trenes de conformidad con el itinerario que en otro lugar se publica en el presente número.

Por dicho itinerario se verá que la línea de Sonsonate á Amate Marín queda conexiónada en sus viajes con la línea de Acajutla, como es natural y conveniente á los intereses del comercio y del público en general. En cuanto al servicio, tanto el Gobierno como la Dirección del ferrocarril de Acajutla, han querido dejarlo tal como estaba antes de la suspensión del tráfico, en tanto no les sea posible mejorarlo. El personal de empleados no ha sido tampoco alterado, excepción hecha del Superintendente que hoy lo es el Ingeniero don J. Scherzer, cuyos conocimientos y actividad garantizan el buen servicio y el mejor manejo de las cosas que le están confiadas.

Por arreglo especial hecho con la Dirección del ferrocarril de Acajutla, los gastos en sueldos de empleados, por ser éstos los mismos que harán el servicio de ambas líneas, serán pagados por mitad, tocándoles la misma proporción en el pago de planillas para la reparación de la línea, en el valor de los materiales que se empleen, en los gastos de oficina de la Dirección de esta capital y otros de igual naturaleza. El Gobierno pagará, además, á dicha empresa el uso de varios carros, lo mismo que el de la maquinaria en los talleres y el alquiler de los edificios en Sonsonate, ascendiendo el valor de estos tres servicios á la suma de \$160 mensuales.

Por de pronto, el Gobierno á tenido que hacer algunos desembolsos en reparar la línea que ha recibido, y que durante más de un mes ha permanecido en suspenso; pero en cambio, es de esperarse que con el arreglo hecho y las economías consiguientes á él, no menos que por los buenos rendimientos del

ferro-carril, el Estado quede en breve resarcido de los enunciados desembolsos.

En todo caso, creemos que el Fisco, tanto como el servicio público, han ganado con el arreglo hecho, y que una atinada administración de la línea, hará de ella un objeto productivo, en vez del negocio ruinoso que constituía para el país, merced á las onerosas estipulaciones de la contrata respectiva.

Esta favorable solución del asunto de ferro-carril de Santa Ana, deja al Gobierno en aptitud de pensar en la continuación de la vía, y la República toda debe confiar en que una vez que los recursos y las circunstancias se lo permitan, no echará en olvido tan importante proyecto, siendo, como es, uno de sus propósitos el hacer llegar cuanto antes ese ferro-carril á esta capital, para que así puedan los salvadoreños aprovecharse mejor de esa obra que tanto cuesta al Erario nacional.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1887.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Mércoles 11 | San Francisco de Gerónimo, jesuita y confesor.

**BOTICAS DE TURNO.**

S. SALVADOR.—La de Cábores y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. D. Cábores.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

*Novedades ocurridas el día 9.*

Fueron capturados y detenidos en la Comisaría del Cuerpo, seis: tres, por vagos y tres por ebriedad.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 10 de 1887.

José H. Pratt.

**Dirección General de Correos.**

*LISTA de cartas rezagadas en la Oficina Central por varias causas.*

- 1 Ayala, Micaela M. de, por ignorarse el domicilio.
- 2 Balladares, Secundino, por ignorarse el domicilio.
- 3 Brito Marcelo ausente.
- 4 Balladares Secundino dom. igndo.
- 5 Campos Petrona " "
- 6 Escobar Margarita " "
- 7 Estupinián Salvador " "
- 8 García Cornelia " "
- 9 García Juana " "
- 10 Galero José María ausente.
- 11 García Carmen dom. igndo.
- 12 Hernández Emigdio " "
- 13 Lagos Catarino " "
- 14 Morán Justa " "
- 15 Medrano Antonio " "
- 16 Medina J. T. " "

- 17 Maclean J. A. " "
- 18 Narduci y C<sup>a</sup> " "
- 19 Osegueda Nicolasa " "
- 20 Rivas Carmen José " "
- 21 Rubio Onofre " "
- 22 Sagrini Francisco ausente.
- 23 Salguero Máximo " "
- 24 Sagrini Francisco " "
- 25 Trava Nicanor Rendón " "
- 26 Zelayandía Sebastián " "

Por falta ó deficiencia de franqueo:

- 27 Rotondaro Guiseppe. . . . . 16
- 28 La Linterna. . . . . 06
- 29 Mena Edelmira. . . . . 10
- 30 Moreno J. . . . . 16
- 31 Salvador Arcángelo. . . . . 16
- 32 Juan Traina. . . . . 32

NOTA:—Se encuentra en esta oficina una encomienda dirigida al señor don Salomón Selva á León (Nicaragua) por no ir de fácil registro; y un "Diario Oficial" conteniendo una carta dirigida al señor don Rafael Viale á San Tecla.

Dirección General de Correos: San Salvador, Abril 30 de 1887.

3 3 Mariano Duarte.

**PERRO-CARRILES—ACAJUTLA—SANTA ANA.**  
Itinerario desde el 9 de Mayo de 1887.  
Sonsonate para Amate Martín.

	A.	M.	P.	M.
Salida de Sonsonate . . . . .	10	5		
" " El Zapote . . . . .	10 35	5 35		
" " El Bebedero. . . . .	10 45	5 45		
" " Los Lagartos . . . . .	10 55	5 55		
" " La Puerta. . . . .	11 03	6 03		
Llega á Armenia . . . . .	11 15	6 15		
Salida de Armenia . . . . .	11 25			
Llega á Amate Martín . . . . .	11 40			

Amate Martín para Sonsonate.

	A.	M.	P.	M.
Salida de Amate Martín á las	11 50			
Llega á Armenia . . . . .		12 05		
Salida de Armenia . . . . .		6	1 15	
" " La Puerta. . . . .		6 10	1 25	
" " Los Lagartos . . . . .		6 17	1 32	
" " El Bebedero. . . . .		6 26	1 41	
" " El Zapote . . . . .		6 36	1 51	
Llega á Sonsonate . . . . .		7 05	2 20	

Sonsonate para Acajutla.

	A.	M.	P.	M.
Salida de Sonsonate . . . . .	7 30	2 45		
" " Santa Emilia. . . . .	7 45	3		
" " Hacienda Nueva . . . . .	7 57	3 12		
Llega á Acajutla . . . . .	8 15	3 30		

Acajutla para Sonsonate.

	A.	M.	P.	M.
Salida de Acajutla . . . . .	8 45	4		
" " Hacienda Nueva . . . . .	9 03	4 18		
" " Santa Emilia. . . . .	9 15	4 30		
Llega á Sonsonate . . . . .	9 30	4 45		

El Superintendente,  
A. J. Scherzer

Consulado Británico:  
San Salvador, Mayo 7 de 1887.

**CONTRA-AVISO**

alusivo al asunto del Sr. D. Luis Alexander Campbell.

Pongo en conocimiento del público que por instrucciones que recibí de Inglaterra mandé publicar el anuncio referente á los bienes del señor don Luis

Alexander Campbell, que se registra en el "Diario de Avisos" anexo al "Diario Oficial," fechas 3 al 5 del corriente mes, y conforme con instrucciones posteriores que he recibido, **notifico al público que debe tenerse dicho anuncio como de ningún valor.**

3 2 John Moffat,  
Cónsul Británico.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**  
SAN SALVADOR.

8 y 9 de Mayo de 1887.

- Rafael Ortiz, de Atiquizaya.
  - Paulino Villalta, de San Vicente.
  - Señora Josefa Antonia M. de Herrador, de Cojutepeque.
  - Margarita Ramos, de Sonsonate.
  - Inés Manca, de Zacatecoluca.
  - J. Antonio Fiallos, de Zaragoza.
  - Francisca C. de Castellanos, de Santa Rosa.
  - Juliana Escobar, de La-Libertad.
  - Chepita Cornejo, de La-Libertad.
  - Patricio Belsonte, de Quimistán.
  - Guadalupe Alarcón, de Santa Ana.
  - Anastasia Umaña, de San Vicente.
- Oficina Central de Telégrafos.  
Manuel C. Mariona.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del departamento de San Vicente,**

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como procurador de don José Figueroa, contra el doctor don Manuel Rafael Reyes, por la cantidad de cuatrocientos noventa y tres pesos cincuenta y tres y medio centavos, intereses y costas, provenientes de años, se venderán por este Juzgado, los bienes siguientes: un rosario de oro con su cruz y siete cuentas, valorado por su peso, en quince pesos: dos anillos de oro, uno con piedra y otro sin ella, valorados en cinco pesos: una cruz de oro valorada en nueve pesos: una leontina de oro, valorada en catorce pesos: dos relojes de plata valorados en cinco pesos: tres anillos de oro, uno con piedra verde y los otros dos sin ellas, valorados en ocho pesos: un juego de mancorhillas de tres botones, valorado en un peso cincuenta centavos: una cruz de plata con piedra francesa, valorada en cincuenta centavos: un prendedor de oro, valorado en dos pesos diez centavos: un anillo de oro con tres chispas, valorado en tres pesos cincuenta centavos: un colgante de oro valorado en doce pesos cincuenta centavos: una cadena de oro, valorada en veintiún pesos: una custodia de latón galvanizada, valorada en veinticinco pesos: un clarinete de trece llaves, valorado en tres pesos: un reloj de mesa arruinado, valorado en tres pesos: una caja de reloj, valorada en un peso: tres chales de seda viejos, dos negros y un azul, valorados en seis pesos: una mesa que sirve de comedor, en mal estado, valorada en setenta y cinco centavos: una librería de madera, valorada en dos pesos: catorce tablas de ce-

dro, valoradas en quince pesos: veinticinco tomos del "Teatro de la legislación española," valorados en nueve pesos setenta y cinco centavos: Escribón en tres tomos, Diccionario, valorado en cuatro pesos: Física en dos tomos, valorada en un peso; "Enciclopedia de farmacia," valorada en cincuenta centavos: las Ordenanzas de la monarquía española, valorada en un peso: un tomo del viejo Febrero, valorado en cincuenta centavos: un tomo de la antigua recopilación patria, valorado en dos pesos: un Diccionario universal de agricultura, valorado en cuarenta centavos: dos tomos de Matemáticas por Vallejo, valorados en un peso: un revólver en mal estado, valorado en un peso: una mesa redonda, valorada en siete pesos: una mula parda coyota de silla, valorada en setenta y cinco pesos: las leyes fundamentales de España, en dos tomos, valoradas en setenta centavos: la Administración de justicia criminal, valorada en cincuenta centavos: un manual de Derecho parlamentario, valorado en cincuenta centavos: dos tomos de la novela Doña Olimpia, valorada en setenta centavos: ocho libros de diferentes autores en mal estado, valorados en un peso: treinta centavos: un solar en el llano del Panteón de esta ciudad, de veintidós metros en la dirección de Oriente á Poniente y veinte metros tres cuartos en la de Sur á Norte, lindando al Poniente, con solar de Josefa Jovel, antes de Sebastián Aguilar: al Sur, con la calle del comercio: al Norte, con la calle del Patsón; y al Oriente, con la misma calle; valorado en ocho pesos: un solar situado en el barrio del Santuario de ocho metros y tres cuartos de ancho y de veinte metros y tres cuartos de largo, en que se encuentra un rancho de teja de siete metros de largo y cinco y medio de ancho; lindando todo el inmueble: al Oriente y Sur, con casa y solar de Gervacia Henríquez: al Poniente, con casa y solar de Leona Guillén; y al Norte, calle de por medio, con casa de Onofre Canos, valorado en cincuenta pesos. El que guste hacer postura que se presente, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Ezequiel Fernández.*—Ante mí, *Abelardo Rodríguez*, Srio. 3—2

**SANTOS ESCOBAR**, Juez 2º de Paz de esta villa,

Hago saber: que en virtud de ejecución seguida por don Pedro Chacón contra Melesio Cáceres por la cantidad de doce pesos cuatro reales que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa pajiza de la propiedad de éste; situando en el barrio de "Las Delicias" de esta población; que linda: al Oriente, con el solar de la Sra. Máxima Recinos: al N., con solar de la misma: al Poniente, calle de por medio, con solar de Silvestre Ortiz; y al Sur, con solar de la expresada Recinos. Dicha casa podrá valer doce pesos. Quien quisiere hacerle pos-

tura, que ocurra el día indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Tenancingo, á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Santos Escobar.*—Ante mí, *Vicente Carpio*, Srio. Intº 3—2

#### Curadurías.

**JOSÉ INOCENTE JULE**, Juez 3º de Paz de esta ciudad,

Certifico: que en las diligencias seguidas para proveer de guardador á la menor Josefina Vanegas, al folio dos frente se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las doce del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de la información anterior que la menor Josefina Vanegas carece de guardador legítimo, nómbrase para el desempeño de la tutoría interina al doctor don José Neptalí Velásquez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y emplázase por edictos, con treinta días de término, á todas las personas que se crean con derecho á la tutoría legítima de dicha menor. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srio."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente, en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á la una de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Inocente Jule.*

3—2 *Tomás E. Martín*, Srio.

**JOSÉ INOCENTE JULE**, Juez 3º de esta ciudad,

Certifico: que al folio dos frente de las diligencias sobre nombrar curador á las menores Isabel y Candelaria Rivas, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las anteriores diligencias que las menores Isabel y Candelaria Rivas carecen de guardador, de conformidad con los artículos 395 C. y 768 Pr.: nómbrase guardador interino de las indicadas menores al señor don Apolinario Rivas, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; y ostense por edictos, con treinta días de plazo, á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srio."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Inocente Jule.*

3—2 *Tomás E. Martín* Srio.

#### Herencia yacente.

**SIMEON EDUARDO**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado Francisco Mata, al folio 2 se encuentra el auto que dice así: || Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una

y media de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Agréguese la partida de defunción presentada, y habiendo trascurrido el término que señala el artículo 1,220 C. sin que se haya aceptado la herencia del señor don Francisco Mata, ni una cuota de ella, se declara yacente y se nombra curador al señor Jacinto Mata. Publíquese esta declaración en el Periódico Oficial y por carteles según lo dispone la ley. || Eduardo. Ante mí, Pedro J. Savedra, Srio. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Simeón Eduardo*, *Pedro J. Savedra*, Srio. 3—2

#### Emplazamientos.

Por el presente edicto emplazo al reo ausente José Angel Vásquez, del vecindario de Aculhuaca, procesado por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Tiburcio Méndez Hernández para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de declararlo rebelde y juzgarle como tal si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al enunciado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Mejía*. 3—2

**CARLOS ALBERTO AVALOS**, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Ruperto Calderón, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de incendio de un potrero de Eligio Casco, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le sigue por el delito relacionado, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos*.—*Miguel Abrego*, Srio. 3—2

#### Depósitos.

Por orden de esta Alcaldía se han puesto en seguro depósito un novillo hosco herrado con el fierro del magen, y una potranca oscura herrada con el segundo fierro, por ser de dueños desconocidos.

La persona que se crea con derecho á los semovientes, que se presenten con los comprobantes que acrediten su propiedad y le serán entregados.

Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Abril veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Dolores Velásquez*.—*Pedro Goches*, Srio. 2

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Miércoles 11 de Mayo de 1887.

NUM. 108

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del departamento de La-Unión

al señor don Samuel Cárdenas, en sustitución de don Matías Salamanca; debiendo el nombrado llenar los requisitos que previene la ley y disfrutar del sueldo que tenía su antecesor.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina:  
*Méndez.*

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Metapán al Coronel don Antonio Ezeta, en lugar del Teniente Coronel don Esteban Díaz, á quien se le dan las gracias por sus servicios. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de Santa Ana al Teniente Coronel don

**Dirección General de Estadística.**

CUADRO del movimiento marítimo y de pasajeros, habido en el puerto de La-Libertad en el primer trimestre de 1887.

No de veces que han tocado las embarcaciones	TONELADAS.																				
	Vapores.	Buques de vela.	Total.	VAPORES.											BUQUES DE VELA.						
				BANDERA.	Collima.	Crescent City.	Granada.	Starbuk.	San Juan.	San Blas.	Clyde.	City of Panamá.	South Carolina.	Theben.	Margarite.	Taikun.	Apoll.	Gerhardine.	Fritow.		
32	10	5	15	10	1	4	2,143	2,003	1,798	1,540	1,498	1,496	1,406	1,046	1,312	1,216	453	326	306	303	200

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS.**

ENTRADAS.										SALIDAS.												
PROCEDENCIA DE LOS BUQUES.							PASAJEROS.			DESTINO DE LOS BUQUES.							PASAJEROS.			Movimiento general.		
Champerico.	San Francisco.	Acapulco.	Panamá.	La-Unión.	Hamburgo.	Coquimbo.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Total.	Champerico.	San Francisco.	Acapulco.	Panamá.	La-Unión.	Hamburgo.	San José.	Enero.	Febrero.		Marzo.	Total.
6	5	3	15	1	2	1	50	32	53	137	6	5	2	15	1	2	1	34	60	51	145	282

San Salvador, Abril 20 de 1887.

Rafael Reyes.

**Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate.**

ESTADO DE FLETES Y PASAJES, durante el mes de Abril de 1887.

	FLETES.			PASAJES.	
	Bultos.	Dinero.	Valor.	Nº de pasajes.	Valor.
Sonsonate á Acajutla é intermedios.....	11,610	\$ 1,000	\$1,696 05	2,776	\$ 618 99
Acajutla á Sonsonate é intermedios.....	5,905	5,000	926 45	1,190	312 11
De intermedios, línea de Acajutla.....	279		36 87	663	57 08
De intermedios, línea de Acajutla.....					15 00
Pasajes por cuenta del Supremo Gobierno, líneas de Acajutla.....					16 41
Totales.....	17,794	6,000	\$2,659 37	4,629	1,219 59

Remitidos en todo el mes de Abril 9,025 sacos café.

Sonsonate, Mayo 4 de 1887.

A. J. Scherzer, Superintendente.

Rafael Campo, I<sup>o</sup>terventor.



Jesús Valdés, en lugar del de igual grado don Leonidas Plaza, á quien se dan las gracias por sus servicios. Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Méndez.*

### INSERCIONES.

#### TELÉGRAFO CON OTROS MUNDOS.

Camilo Flammarion, el escritor francés que ha popularizado la astronomía en sus libros y se ha hecho una fama universal, uniendo su nombre á la idea de la pluralidad de mundos habitados, insiste en sus teorías de siempre en un artículo reciente y va tan allá en el culto de su hipótesis, que explica como posible una comunicación directa con los habitantes de otros mundos que supone están habitados.

La idea no es nueva. Hace cincuenta años que el astrónomo J. de Sittrow emitió el proyecto de ensayar una comunicación óptica con los habitantes de la luna.

Un triángulo trazado sobre la superficie de la luna por tres líneas luminosas de doce á quince kilómetros cada una, sería visible desde la tierra con ayuda del telescopio. Análogamente sucedería con un triángulo igual trazado en la tierra si en la luna hubiese astrónomos que pudiesen observarlo.

Ahora bien, si observásemos en la luna una figura regular podríamos creerla resultado de una casualidad, mas si luego se veía otras tales como cuadrados, círculos, etc., creeríamos que, puesto que se trataba de un efecto inteligente, una causa inteligente también le producía.

Y esto admitido, podía suponerse también que los habitantes de la luna podían estar animados de estas mismas ideas nuestras y trazaban las figuras para hacernos señales y entrar en comunicación con nosotros, ó al menos que aun sin tener tal plan, podía sugerírseles con la vista de iguales figuras de líneas luminosas si nosotros en la superficie de la tierra las trazásemos.

Esta podría ser la base de un sistema de señales; porque la geometría y sus figuras es, á no dudar, la misma para los habitantes de todos los mundos.

Como la luna está cerca de la tierra, no dista más que 96,000 leguas, la luz tarda un tiempo insignificante en franquear la distancia. La comunicación sería rápida como por telégrafo.

¿Estará poblada la luna?

No puede saberse, porque los mejores instrumentos ópticos sólo aproximan hasta ponerla á una distancia de 48 leguas, distancia á la cual nada puede verse. Quizá se vería una gran ciudad ó un ejército formado; pero un individuo... imposible.

Es dudoso que halla habitantes por que siendo la luna cuarenta y nueve veces menor que la tierra, la atracción, ó sea el peso de los cuerpos en su superficie, será seis veces más débil que la que tienen en la superficie de la tierra. Por

tanto, si hay allí una atmósfera análoga á la nuestra, estará seis veces más rarefada. Las condiciones para la vida del satélite serán completamente diversas que en nuestro globo.

Mas si pueden ponerse en duda las condiciones de habitabilidad de la luna, no cabe hacerlo con las del planeta Marte, que por todos conceptos ofrece tanta semejanza con nuestro mundo, que apenas si notaríamos el cambio en caso de trasladar á él nuestros lares.

Continentes, mares, islas, cabos, golfos, nubes, lluvias, inundaciones, estación, invierno y verano, días y noches, todo tiene lugar en Marte en condiciones casi iguales á las nuestras. Así por ejemplo, cada revolución dura veinticuatro horas y treinta y seis minutos de los nuestros, según observaciones perfectamente exactas.

Cuando, durante las noches claras del estío, se examina este mundo con el telescopio; cuando se ven sus nieves polares que se funden á la primavera, sus continentes, sus mediterráneos, su configuración geológica, elocuente y variada, no puede uno por menos de preguntarse si habrá allí seres vivos, si sus lluvias no fecundarán plantas como nuestros vegetales, si su atmósfera no será respirada por ningún sér, y el planeta marchará por el espacio como un tren vacío sin mercancías ni viajeros. Sólo por un milagro permanente de esterilización, las fuerzas naturales que obrarán allí como aquí pueden permanecer inactivas ó infecundas.

Ahora bien, ¿podría aplicarse á este planeta el sistema de comunicación empleado con la luna?

Indudablemente; solo sería necesario, dada la distancia, que las señales se hicieran con una base más extensa, con dimensiones mayores.

Podía, pues, emprenderse la faena de comunicar sentando las siguientes hipótesis: 1ª, que haya habitantes en Marte; 2ª, que se ocupen de astronomía; 3ª, que tengan instrumentos de óptica semejantes á los nuestros; 4ª, que observen con atención nuestro planeta, cosa que no es difícil, porque nosotros somos para ellos el lucero de la mañana ó de la tarde, como lo es para nosotros Marte, es decir, que somos para ellos el astro más brillante del cielo y aun quizás en su mitología, á semejanza de las antiguas de acá, nos hallan levantado altares.

Estas hipótesis son todas aceptables.

Para la generalidad de los habitantes de la tierra, para los que creen que los mundos todos se hicieron para el hombre, que es el sér á imagen de Dios, no es concebible siquiera la idea de que los habitantes de Marte tengan la inteligencia y condiciones nuestras.

Aunque hiciésemos señales y las vieran no llegarían á entender.

Mas, prescindiendo de tan inmodestas pretensiones nuestras, ¿quién sabe si estarán hallá más adelantados que nosotros?

Según los cómputos geológicos, el mínimum de la edad de la tierra habitable; después de la formación de los primeros terrenos, es de 20,000,000 de años. El

hombre no existe más que desde el fin de la edad terciaria, esto es, desde hace unos 100,000 años. Los instrumentos de óptica se inventaron hace solo 27 años y los detalles geológicos de Marte no se han observado hasta el año de 1858. Los datos completos para la geografía y los mapas formados en este planeta datan de 1862, y no se han completado hasta 1882. Puede decirse que no hay más que un habitante de la tierra que le halla visto bien, Schiaparelli, director del Observatorio de Milán.

Pero, según la teoría cosmogónica más probable, Marte es anterior á la tierra en muchos millones de años, y mucho más adelantado que nosotros en sus destinos.

Fácil es que los habitantes de Marte nos estén haciendo señales desde hace más de 100,000 años. Nosotros solo desde hace pocos años podríamos verlas.

Justamente se observa en la carta geográfica más reciente, hecha con infinito cuidado por el astrónomo de Milán, que en muchas regiones hay puntos sobre los cuales el observador ha hecho constar la presencia de manchas luminosas brillantes como la nieve iluminada por el sol.

No es probable que sean debidas á la nieve, porque se ven cerca del Ecuador, sobre los trópicos de Marte y en las costas de sus continentes, donde es probable que haya cimas elevadas. Además, muchos de estos puntos parecen destinados á marcar paralelos de latitud y meridianos, y al ver su disposición se piensa involuntariamente en señales geodésicas, porque se notan triángulos, cuadrados y rectángulos.

Sería una presunción suponer que los resenta canales rectilíneos, paralelos y dobles que se admiran sobre este planeta, poniendo en comunicación unos con otros todos los mares de Marte, sean la obra de los habitantes de aquel planeta. La naturaleza es muy rica en combinaciones y procederes.

Pero es muy probable también que sea todo debido al arte.

Acaso los habitantes de Marte, viendo que no contestamos á sus señales, han declarado á estas fechas inhabitada é inhabitable la tierra, por no ser idéntica á su país, porque nuestros años son más cortos y porque no tenemos más que una luna, mientras que ellos tienen dos.

Acaba de terminarse en los Estados Unidos el antejo más poderoso que se ha construido hasta el día. Una de las primeras observaciones á que se destina será la del planeta Marte, y en consecuencia á procurar comprender las singulares figuras que ofrece su geografía. Si con este telescopio ó con otro más poderoso que se construirá en breve se llega á descubrir señales irrecusables de una humanidad habitando á Marte, sería esta una apoteosis de la gloria científica del siglo XIX.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1887.

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Jueves 12 | Santo Domingo de la calzada y cfr.

**BOTIQUAN DE TUERNO.**

S. SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. D. Cáceres.

**AVISOS OFICIALES.**

FERRO-CARRILES.—ACAJUTLA.—SANTA ANA.

Itinerario desde el 9 de Mayo de 1887.  
Sonsonate para Amate Martín.

	A.	M.	P.	M.
Salte de Sonsonate . . . . .	10		5	
" " El Zapote . . . . .	10	35	5	35
" " El Bebedero . . . . .	10	45	5	45
" " Los Lagartos . . . . .	10	55	5	55
" " La Puerta . . . . .	11	03	6	03
Llega á Armenia . . . . .	11	15	6	15
Salte de Armenia . . . . .	11	25		
Llega á Amate Martín . . . . .	11	40		

Amate Martín para Sonsonate.

	A.	M.	P.	M.
Salte de Amate Martín á las	11	50		
Llega á Armenia . . . . .			12	05
Salte de Armenia . . . . .	6		1	15
" " La Puerta . . . . .	6	10	1	25
" " Los Lagartos . . . . .	6	17	1	32
" " El Bebedero . . . . .	6	26	1	41
" " El Zapote . . . . .	6	36	1	51
Llega á Sonsonate . . . . .	7	05	2	20

Sonsonate para Acajutla.

	A.	M.	P.	M.
Salte de Sonsonate . . . . .	7	30	2	45
" " Santa Emilia . . . . .	7	45	3	
" " Hacienda Nueva . . . . .	7	57	3	12
Llega á Acajutla . . . . .	8	15	3	30

Acajutla para Sonsonate.

	A.	M.	P.	M.
Salte de Acajutla . . . . .	8	45	4	
" " Hacienda Nueva . . . . .	9	03	4	18
" " Santa Emilia . . . . .	9	15	4	30
Llega á Sonsonate . . . . .	9	30	4	45

El Superintendente,

3—2

A. J. Scherzer

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Mayo 10 de 1887.

C. Román, de Corinto.  
Juana Orellana, de San Miguel.  
Silveria Montes, de Tenancingo.  
Encarnación Echaverría, de Sensuntepeque.  
Oficina Central de Telégrafos.  
Manuel O. Mariona.

Consulado Británico:

San Salvador, Mayo 7 de 1887.

**CONTRA - AVISO**

alusivo al asunto del Sr. D. Luis Alexander Campbell.

Pongo en conocimiento del público que por instrucciones que recibí de la Glaterra mandé publicar el anuncio referente á los bienes del señor don Luis Alexander Campbell, que se registra en el "Diario de Avisos" anexo al "Diario Oficial," fechas 3 al 5 del corriente mes, y

conforme con instrucciones posteriores que he recibido, **notifico al público que debe tenerse dicho anuncio como de ningún valor.**

7 3

John Moffat,

Cónsul Británico.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Por causa de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta, un solar perteneciente á doña Pilar Rodríguez de Porras, situado en esta ciudad, teniendo el indicado solar veinticinco metros cincuenta centímetros de frente, por cincuenta y cinco metros ochenta centímetros de fondo; y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Daniel Quiteño; al Sur, con solares de Salvador Sánchez y Marcelino Alvarado; al Oriente, con casa y solar de don Vicente Castro; y al Poniente, con solar de la señora Jesús Carrillo. Dicho inmueble está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Juan A. Sandoval.—J. M. Escobar, Srío. 1*

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juárez, como apoderado de don Máximo Peñate, contra Julián Torres, por ciento tres pesos en real y costas causadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad del deudor, de la capacidad de tres y media manzanas, cercado de piña por todos rumbos, y situado en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Alvaro Guzmán; al Norte y Poniente, con terreno de don Braulio Acosta y una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Casimira Guzmán; cuyo inmueble ha sido valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 2º de Paz de Apopa, á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ijino Acosta.—B. Jule Moscott, Srío. 1*

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juárez como apoderado de don Catarino Escamilla, contra Catarino Pérez, por diez y seis pesos y costas causadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de la propiedad del deudor, situada al Poniente y á orillas de esta villa; dicha casa es pajiza con corredor de teja por todos rumbos; constante la sala de cinco varas de largo, por su ancho correspondiente, teniendo su solar veintisiete varas de frente por cincuenta de fondo; lindando: al Oriente, con solar baldío y el Cementerio de esta misma; al Norte, con solar de Santos Nolasco; al Poniente, con finca de Lucas Herrera; y al Sur, con terreno de José Casmalhuapa y camino municipal de por medio; cuyo inmueble ha sido valorado en cuarenta pe-

El que quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apopa, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Marcos Vega.—Ante mí, B. Jule Moscott, Srío. 3—1*

Por razón de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Mercedes Pérez autorizado por su esposa María Santa María, se venderá en pública Subasta en este Juzgado la casa que tiene en el barrio del Chile de esta ciudad, cuya casa estiman en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra con tal que la que haga sea legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chalatenango, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Herculano Ungo.—Carlos Gudiel, Srío. 1*

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Villalobos, como apoderado de don Dionisio Campos y Atanasia Rosales, contra don Ildefonso Salinas, por la suma de treinta y cuatro pesos, valor de una media-agua que les destruyó este último á los primeros, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una media-agua perteneciente al deudor, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de trece varas de Oriente á Occidente, y ocho y media de Norte á Sur, y linda: al Norte, con solar de los herederos del finado don Miguel Sifontes; al Sur, con solar de José y Domingo Mulato; al Occidente, con solar de José María Piche; y al Oriente, con solar que fué de Dionisio Campos y ahora de don Hércules Pizzioli; y dicha media-agua se rematará en el mejor postor de conformidad con el decreto de ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía, Srío. 3—1* *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango.**

Hace saber: que el señor Elías López, vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, cuya profesión se ignora, no tiene la libre administración de sus bienes por haber sido declarado demente.

Y para conocimiento del público se da el presente aviso en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Carlos Alberto Avalos.

3—1

Miguel Abrego, Srío.

**EZEQUIL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,**

Hace saber: que el señor don Santiago Mercher, comerciante y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de 1ª Instancia del departa-

mento: San Vicente, á las tres de la tarde del cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Ezequiel Fernández.—Abelardo Rodríguez, Srío.* 3—1

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,**

Por el presente hace saber: que á solicitud de los señores don José Rodríguez y don Salvador Ramos, se venderá por este Juzgado, la casa que fué de don Manuel Flores y doña Mercedes Córdoba, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la que está valorada en ochocientos pesos, y linda: al Norte, con solares de Pedro Rodríguez Morillo, Francisco Pineda y Secundina N.; al Oriente, con solar de Luz Alonzo; al Sur, con casa y solar de Crisanto Córdoba; y al Poniente, calle de por medio, con casa de don Benigno Yúdice: venta que se hace de acuerdo y á solicitud de los indicados coparticipes, por no admitir cómoda división.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srío.* 1

Por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de los esposos Julián Castillo y Julia Rivera, un terreno situado en esta jurisdicción de la capacidad de seis manzanas, lindando: al Oriente, con terrenos de don Juan de D. Cosme y el de don Juan Aragón, camino vecinal de por medio: al Norte, con terreno de Benito Moreno; al Occidente, con terreno de Alejo Alvarado; y al Sur, con terreno de Francisco Ruiz; cuyo inmueble está valuado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

A ruego del señor Juez de Paz don Rejino de la Cruz, que no sabe firmar.—*Manuel Díaz.—Ante mí, Daniel Mejía León, Srío.* 3—1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de don Juan Moreno y su esposa doña Josefa Núñez, representados por don Lisandro Iraeta, un derecho hereditario que la señora Núñez tiene en la hacienda "Consolación", que está situada en jurisdicción del pueblo de "El Paisnal", en este departamento; sus linderos son: al Oriente, tierras de San Antonio Grande y hacienda de "El Rancho"; al Norte, terrenos de las haciendas San Francisco y Natividad; al Poniente, los de las haciendas Ateocoyo y Guisilapa, Rio Suelo de por medio; y al Sur, tierras de la hacienda San Antonio; dicho derecho está valorado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la

Villa de Apopa, á las doce del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Higinio Acosta.—B. Jule Mascott, Srío.* 3—1

#### Curadurías.

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar entredicho al demente Elías López, á los folios 8 vuelto y 9 frente se encuentra la resolución que dice así: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las ocho de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. En el juicio civil sumario instruido en este Juzgado, á solicitud del señor Perfecto López, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, á efecto de declarar la interdicción al demente Elías López, de treinta años de edad, y también de este domicilio. Con presencia de lo que aparece de autos y de lo alegado por el curador especial don Fidel Cállez, también de este mismo domicilio,

Resulta: que de la solicitud se le dió traslado al Curador especial y se mandó abrir este juicio á prueba por ocho días de acuerdo con el artículo 756 Pr. Resulta: que el infrascrito Juez en el término de prueba practicó el reconocimiento é información que prescribe el artículo 487 C. interrogando además al demente en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 467 Pr. Considerando: que el individuo Elías López, es demente pacífico según el reconocimiento de fojas 7 y de lo expuesto por los testigos Dolores Navarrete é Ildefonso Alvarado, siendo la demencia habitual, y por consiguiente debe decretarse la interdicción, artículos 317, 364 Pr. y 483 C. Considerando: que según lo dispuesto en el artículo 778 Pr. debe observarse lo dispuesto en el 589 del mismo ó sea el 768 Pr. Considerando: que también se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 474 C. por disponerlo así los artículos 776 y 588 Pr. ya citados. Por tanto: de conformidad con las disposiciones citadas y con los artículos 423 y 438 Pr. en nombre de la República del Salvador, fallo: declarando demente pacífico al señor Elías López y por consiguiente incapaz de administrar sus bienes. Nómbrasele curador interino al señor Nemesio López, cítense por edictos, con treinta días de plazo á todos, los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, y dese al público el aviso prevenido en el artículo 474 ya citado. || Carlos Alberto Avalos. Ante mí, Miguel Abrego, Srío.—Hay dos rúbricas. Es conforme".

Y para remitirlo á la redacción del "Diario Oficial", se extiende la presente certificación en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.*

1 *Miguel Abrego, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la

guarda legítima de las menores Elena, Candelaria, Juana de Dios Isabel, y Tomasa Osorio, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3 1 *Rafael Carías, Srío.*

#### Herencia yacente.

**SIMEON EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán.**

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado Francisco Mata, afolio 2 se encuentra el auto que dice así: || Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una y media de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Agréguese la partida de defunción presentada, y habiendo transcurrido el término que señala el artículo 1,220 C. sin que se haya aceptado la herencia del señor don Francisco Mata, ni una cuota de ella, se declara yacente y se nombra curador al señor Jacinto Mata. Publíquese esta declaración en el Periódico Oficial y por carteles según lo dispone la ley. || Eduardo. Ante mí, Pedro J. Savedra, Srío. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Simeón Eduardo. Pedro J. Saavedra, Srío.* 3—3

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al individuo José Dolores Minero, autor de la hoja suelta, titulada "El Juez de Paz Avendaño y sus escándalos", impresa en la "Tipografía del Cometa", y fechada en esta ciudad el día diez de Marzo del corriente año, cuya hoja suelta contra don Vicente Avendaño ha sido acusada por éste como injuriosa y abusiva de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en dicha acusación bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Zacatecoluca, á las once del día veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Miranda.—Pedro Berríos.* 3—1

Por el presente edicto emplazo al reo ausente José Angel Vásquez, del vecindario de Aculhuaca, procesado por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Tiburcio Méndez Hernández para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de declararlo rebelde y juzgarle como tal si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al enunciado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Mejía.* 3—3

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Jueves 12 de Mayo de 1887.

NUM. 109

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador del departamento de Cuscatlán, ha presentado la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; y cido el informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso* por cada estanco de aguardiente que haya en la poblacion; *un peso* por cada licencia para serenata, y *un real* por el destace de cada cerdo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Contreras.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Correos, ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Herreras, Administrador de Correos de Chalchuapa, en sustitucion de don Abel Morán (h.), á quien se admitió la renuncia que presentó de dicho empleo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Visto el presupuesto formado por el Inspector de Obras públicas para la pintura y dorado de la tribuna y reparacion del excusado del edificio de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de *cion pesos* para el objeto indicado, debiendo imputarse á la partida de obras públicas.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Siendo necesario colocar ciento seis varas de canal y ciento ochenta varas de tubo de hoja de lata en el edificio del Instituto Central, y con vista del presupuesto que ha formado el Inspector de Obras públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida número 35 del Presupuesto se erogue la suma de *poscientos setentidos pesos setenticinco cen-*

*tos* para la obra indicada. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

#### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Vista la solicitud de algunos asentistas de licores, vecinos de Chalchuapa, contraída á que se los exima de la obligacion de pagar las cantidades que adeudan al Hospital de Santa Ana, por razon del impuesto de *dos pesos* al mes, establecido sobre sus respectivos estancos en beneficio de aquel establecimiento, y á que se les restituya lo que han pagado por el mismo impuesto; y considerando: que el Hospital de Santa Ana está exhausto de fondos, y que no sería justo privarle de los que le corresponden según la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la peticion expresada. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1887.

Estando satisfecho el Gobierno de los buenos servicios prestados por el señor don Cayetano Rivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitirle la renuncia que hace del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, y exitarlo para que continúe desempeñándolo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén del depósito de aguardiente de Cojutepeque al señor don Francisco O. Herrador, en sustitucion de don José Olano; debiendo el nombrado llenar los requisitos que previene la ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Con presencia de la renuncia que del empleo de Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate ha presentado el señor don Elías Cienfuegos, y en atencion á que son justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla,

dando las debidas gracias al señor Cienfuegos por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Fernando Palomo, quien cumplirá los requisitos que previene la ley y gozará del sueldo asignado á su antecesor.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Manifestando el Director General de la Renta de Licores que hay suficiente número de destiladores para establecer un depósito de aguardiente en la ciudad de Metapan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecerlo, nombrando para Guarda-Almacén de dicho depósito á don J. M. Ceballos, quien disfrutará del sueldo de ley y cumplirá los requisitos que previene el Reglamento del ramo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

## DOCUMENTOS VARIOS.

*Sesión 10ª de la Junta Directiva del Hospital, celebrada en San Salvador el día 10 de Abril de 1887, en la sala de sesiones, con asistencia de los señores Prado, Castro, Ayala y Mata.*

I.

Comenzó la sesión á las ocho de la mañana con la lectura del acta anterior, que fué aprobada y firmada.

II.

Se dió lectura á dos oficios: uno del señor Ministro de Justicia en que trascribe el acuerdo de 1ª del corriente por el cual se conmuta al reo Fernando Figueroa Calderón la pena de dos años de presidio menor á que le condenó el Poder Judicial, por el delito de homicidio frustrado en la persona de don Eusebio Panameño, por la multa de *setecientos treinta pesos* que pagará á beneficio del Hospital, á razon de *veinte pesos* mensuales; y otro oficio del señor Ministro de Beneficencia, en que se trascribe á la Junta los nombramientos de Tesorero del Hospital hecho en don Juan Mata y del Cementerio en don Carlos Rivera.

Respecto del primero se dispuso que el señor Director, á nombre de la Junta, dé al Poder Ejecutivo las debidas gracias, procediéndose á asegurar con el señor Figueroa Calderón el pago de las mensualidades á que está obligado; y respecto del segundo, que los nombrados tomen posesion cuanto antes de sus cargos.

III.

Indicando la experiencia la necesidad de reformar en mucha parte los Estatutos del Hospital, se comisionó al se-

Movimiento de la Caja de la Tesorería General en el mes de **ABRIL** de 1887.

DEBE.		HABER.	
<b>A Balance del 31 de Marzo.</b>	\$ 3,380 75	<b>Por Contabilidad Central:</b>	
„ <b>Contabilidad Central:</b>		Admon. Rentas San Miguel..	624 00
Aduana de La-Liber-		„ „ Cojutepeque..	328 13
tad.....	\$19,982 97	„ „ Sensuntepeque..	270 00
Aduana de Sonsonate.	14,770 05	„ „ Usulután.....	210 00
	\$34,703 02	„ „ Morazán.....	208 37
Admon. Rentas de San		„ „ Zacatecoluca..	205 00
Salvador.....	4,882 60	„ „ Chalat.....	200 00
Admon. Rentas Sonsonate.	4,180 79	„ „ San Vicente...	75 00
„ „ Sta. Tecla..	3,111 76		\$2,120 50
„ „ Santa Ana...	2,627 43	Tesorería de la Universidad...	1,003 00
„ „ La-Unión...	597 25	Deuda pública.....	475 00
„ „ Usulután...	417 83	„ <b>Ramo de Gobernación.</b>	
„ „ Sensuntepe-		„ <b>de Fomento</b>	
que.....	114 85	„ <b>de Beneficencia</b>	
„ „ Chalat.....	86 72	„ <b>de Guerra</b>	
„ „ San Vicente.	40 00	„ <b>de Instrucción</b>	
„ „ Ahuachapán	40 00	<b>Pública</b>	
	16,099 23	<b>de Rls. Exterio-</b>	
<b>A Préstamos voluntarios</b>		<b>res</b>	
„ <b>Ramo de Fomento, cable-</b>	3,666 13	„ <b>de Justicia</b>	
gramas.....		„ <b>de Hacienda</b>	
„ <b>Contratas</b>	3,471 58	„ <b>Adelantos</b>	
„ <b>Ramo de pólvora y salit-</b>	1,444 77	„ <b>Préstamos voluntarios</b>	
<b>re</b>		„ <b>Balance al 1º de Mayo</b>	
„ <b>Fincas nacionales</b>	891 75		3,598 50
„ <b>Registro de la Propiedad</b>	570 10		13,785 19
„ <b>Ingresos eventuales</b>	531 75		7,820 00
„ <b>Resultas de cuentas</b>	236 00		1,049 56
„ <b>Mercaderías del Fisco</b>	200 00		19,564 19
„ <b>Depósitos</b>	103 50		2,320 39
	100 00		407 25
			543 12
			4,167 45
			5,581 06
			2,750 00
			8,811 87
	\$70,398 58		\$70,398 58

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, Abril 30 de 1887.

C. d'Aubuisson.—M. J. Barriere.

gundó vocal para este trabajo.

## IV.

Se dispuso publicar en los periódicos dos avisos: uno sobre que estando dispuestos algunos vecinos de esta ciudad á contribuir para la edificación de un nuevo Hospital conforme el plano arreglado por los señores Touffet é Invernizzo, en el lugar que designó la Junta de Caridad en 1883, la presente Junta Directiva, á instancia de dichas personas y animada de los mismos deseos, abre una suscripción con el objeto exclusivo de comprar los solares necesarios, iniciar los trabajos y aprovechar las buenas disposiciones manifestadas; y otro indicando al público las escaseces del Hospital, muchas veces aun para la compra de artículos de primera necesidad, á fin de que las personas que deseen auxiliar esta casa de caridad, ocurran á hacerlo á la alcancía colocada en la puerta del establecimiento.

## V.

Por último, se comisionó á don Rodolfo Qüel para examinar los solares señalados para el nuevo Hospital y formar un plano del perímetro que sea indispensable; concluyéndose la sesión á las once á. m. Federico Prado. || Baltasar Castro. || Fernando Ayala. || Juan Mata.

Es conforme, y para su publicación, extendiendo la presente copia en San Salvador, á siete de Mayo de 1887.

Fernando Ayala.

## Movimiento de buques.

Champerico, Mayo 11.

A las 5 y 50 p. m., zarpó el vapor norte-americano "San Juan", con destino á Panamá, cargamento, 16,135 sacos café, una caja mercaderías, sin pasajeros.

Champerico, Mayo 12.

Hoy á las 5 a. m., fondeó el vapor norte-mericano "San José", procedente de San Francisco.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor "City of Panamá", procedente de Panamá.

La-Libertad, Mayo 12.

El vapor "Colima" salió el 11 de Panamá, á las 10 p. m. Viene directamente á La-Libertad.

## SECCIÓN EDITORIAL.

## REVISTA DE CENTRO-AMERICA.

Guatemala.—El hecho de tratarse de la reconstrucción del edificio de la Aduana de Retalhuleu, que en días pasados fué devorado por las llamas, tiene divididos en opiniones á los comerciantes de Quezaltenango y aquella población. Los quezaltecos quieren que dicha Aduana sea reconstruida en

San Felipe ó Quezaltenango, y los retalhulenses que se les deje en su población, aunque en distinto lugar de donde existía el edificio incendiado. En uno y otro sentido se han elevado al Gobierno las exposiciones del caso por los comerciantes respectivos.

—La Municipalidad de Quezaltenango está dando pasos á fin de llevar á cabo la idea de levantar un monumento á la memoria del esclarecido patriota General don Agustín Guzmán, una de las figuras más simpáticas de la historia centro-americana.

—Por haberse ausentado temporalmente de la República don Francisco Sarg, Cónsul alemán, ha sido reconocido en tal carácter por el Gobierno don Pablo Schaeffer.

—El 15 del corriente mes quedarán centralizadas todas las fábricas de aguardiente del departamento de Amatitlán.

—Don Jorge Muñoz ha sido reconocido como Agente Consular de Chile, y encargado del Consulado de dicha República en Gua-

témala en tanto dure la ausencia de don Luis S. Andren, Cónsul general.

**Honduras.**—Con fecha 10 de febrero último el Congreso hondureño aprobó en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ejecutivo y el señor E. A. Burke, de Nueva-Orleans, concediendo á este derecho exclusivo de explotar y extraer minerales y metales preciosos del lecho, playas, placeres y vetas de los ríos "Jalán" y "Tou-pasentí" hasta el encuentro de éstos con el Guayape, río famoso por sus lavaderos de oro. La empresa del señor Burke gozará de toda exención de derechos é impuestos para la maquinaria y demás útiles que introduzca para la explotación que se le permite, dando en cambio la suma de 1,000 pesos anuales.

—El 18 del pasado salió de Tegucigalpa con dirección á Guatemala el señor Ministro de Gobernación Licenciado don Crescencio Gómez. El objeto de su viaje es el restablecimiento de su quebrantada salud.

—"La República", periódico ministerial, da cuenta de la buena acogida de que ha sido objeto en Nicaragua el señor Licenciado don Manuel Colindres, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras. Reproduce con tal motivo un expresivo editorial de *La Gaceta de Managua* y los discursos cruzados en el acto de la recepción oficial del señor Colindres.

—Los periódicos de Honduras reprueban con verdadera indignación los conatos revolucionarios de los emigrados salvadoreños residentes en Nicaragua, contra su patria, de los cuales dimos cuenta en uno de los números anteriores de este "Diario." A propósito de ellos, concluye diciendo uno de los indicados periódicos:

"Tiene razón la prensa de Nicaragua al levantar su voz contra los que comprometen la tranquilidad del país que les dió asilo generoso, abusando de su hospitalidad; tienen razón los salvadoreños en anatematizar del modo más enérgico á esos piratas del poder, á esos malos patriotas, á esos que no les conmueven las ruinas de la patria si ellos han de ser al fin los que manden, aunque solo vengan á mandar á un cementerio. Todos los hombres de orden, todos los que solo viven de su trabajo, condenan á la execración pública á aquellos cuya única ocupación es

maquinar trastornos contra el país en que en mal hora nacieron sin pensar en los graves males que causan, y que con el nombre de partidos políticos, ellos son los que han hecho de esos partidos, *partidas*, falseando el sistema republicano, introduciendo en la administración de los pueblos y hasta en las familias, el caos y el desorden.

Hora es ya de que se desengañen esos hombres que solo sueñan con el mando; los pueblos están cansados de sus trastornos, no creen en sus mentidas promesas. Dedíquense al trabajo, á fomentar obras útiles, y ya que gozan de medios materiales, aplíquenlos al bienestar del país á quien los deben, háganse simpáticos al pueblo, apodérense de sus corazones, y verán entonces como, no el bochinche, no las bayonetas, sinó el sufragio espontáneo de sus conciudadanos, los eleva al puesto que ambicionan conseguir por otros medios."

—Háse iniciado en aquella República la campaña electoral. Varios vecinos de San Marcos de Colón han proclamado en una "Manifestación espontánea" la candidatura del señor Licenciado don Celio Arias para Presidente en el próximo período constitucional. De suponerse es que esta proclamación dé origen á otras muchas, según lo asegura *La Nación* de Tegucigalpa, y que los pueblos se preparen debidamente para hacer uso de sus derechos.

**Nicaragua.**—Las Cámaras Legislativas de esta República han aprobado la convención de arbitramento celebrada en Diciembre último en Guatemala por los Plenipotenciarios de Nicaragua y Costa-Rica, declarando la validez del tratado Cañas—Jerez de 1858, en virtud del cual tiene que someterse la cuestión de límites entre ambas repúblicas al fallo del Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América. La aprobación del Congreso nicaragüense de la indicada convención, es un indicio seguro para creer que esa cuestión será feliz y fraternalmente terminada, como lo exigen la paz y buena armonía de dos pueblos hermanos.

**Costa-Rica.**—Por un acuerdo del 20 de Abril, el Gobierno ha creado una oficina de Depósito y Canje de publicaciones. Esta oficina tiene por objeto establecer de una manera efectiva el cambio de las publicaciones nacionales con las extranjeras, lo mismo que ir

juntando, tanto las unas como las otras, á fin de poder en breve agregarlas á la Biblioteca Nacional que se proyecta fundar. El acuerdo aludido establece distintas disposiciones tendentes á hacer efectivo el cambio de publicaciones.

—La Comisión Permanente del Congreso Nacional ha aumentado á un grado más las penas establecidas en el Código respectivo y en disposiciones especiales para los criminales. El objeto de esta reforma, es evitar en cuanto sea posible, la comisión de delitos, cuyo aumento en estos últimos tiempos, tiene justamente alarmada á la sociedad costarricense.

—A \$150 mensuales se ha aumentada el sueldo de los Gobernadores de las provincias de Alajuela, Heredia, Cartago, Guanacaste y comarca de Limón.

—Ha merecido la aprobación de la Comisión Permanente, el convenio celebrado por el Gobierno con el doctor don Marco A. Soto, en que se autoriza á éste para la formación en los Estados-Unidos y Europa de uno ó varios Sindicados ó sociedades que se ocupen de dar á conocer las riquezas naturales y productos de Costa-Rica, y de organizar compañías que con capitales extranjeros lleguen á dicha República á fundar empresas de minas, agrícolas ó industriales, establecimientos coloniales y otros que puedan conducir á aumentar la riqueza pública y á fomentar la industria nacional.

—Alarmado con los rumores del apareamiento del cólera en México, el Gobierno de Costa-Rica se dirigió á su Ministro en aquella República, preguntándole sobre el particular. Refiriéndose á la respuesta negativa de dicho Ministro, dice *La Gaceta* de San José:

"No hay cólera en Acapulco ni en otro punto de la República.

Tal es el contenido de la contestación telegráfica que el señor Campero, Ministro de Costa-Rica en México, se sirvió dar á la pregunta que también por telégrafo le había dirigido el Gobierno.

La afirmación del señor Campero tiene por sí sola fuerza bastante para que prescindamos de temores. Es falsa de todo punto la noticia alarmante que nos trajo "La Estrella de Panamá".

Además del telegrama de nuestro Ministro en México, el Gobierno acaba de recibir de los Estados-Unidos otro que contiene idéntica afirmación.

El terrible flajelo se encuentra todavía bien lejos de nuestra tierra; más no por eso dejan de ocuparse celosamente los resortes de la policía, en preparar y mantener toda resistencia á su entrada en el país."

### INSERCIONES.

#### LA INTELIGENCIA Y EL PROGRESO DE LAS PLANTAS.

Todas nuestras ideas sobre la plantas van sufriendo rápida transformación. Creíamos antes que el mundo vegetal era un mundo muerto que no participaba de la existencia libre y activa de los animales. Pero los últimos progresos de la ciencia botánica han ido revelando que las plantas son seres inteligentes, aunque los progresos de su acción son más lentos que en los animales.

La teoría de la lucha por la existencia se revela en el reino vegetal con tanta elocuencia como en el reino animal.

Todos hemos oído hablar de plantas que sienten y de otras que se recojen al menor contacto y no vuelven á desplegar sus sensibilísimas hojas sino cuando, pasando el poligro, se calma la irritabilidad de sus tegidos animados. La Venus papa-mosca extiende sus hojas invitando á los insectos á que se posen en ellas, y apenas la tocan, se repliegan, cogiendo la presa; y no caza por divertirse, sino que come y digiere los insectos por un procedimiento muy semejante al de la digestión animal.

Estos son hechos vulgarizados. Pero recientes exploraciones revelan otros muchos más curiosos.

El espino de Etiopía se rodea de puntas tremendas y completamente impenetrables. El mismo león huye de las proximidades de esta planta. Cada púa es una bayoneta por lo aguda, lo fuerte y lo grande, y el enmarañamiento que todas ellas forman, hacen de cada planta una falange más formidable que las de Filipo de Macedonia.

Todas las plantas del desierto se defienden de igual suerte, con espinas más ó menos temibles, y la defensa no es inútil, porque la misma escasez de vegetación las expone más á los ataques de los animales.

Y lo más curioso es que no tienen espinas más que en aquellas partes bajas ó débiles que más expuestas están á los ataques del mundo exterior.

Las ortigas, familia casi degenerada en nuestras latitudes, tiene proporciones terribles en otros climas. La ortiga de la Nueva Gales Meridional alcanza una altura de 120 á 140 pies y regrega un veneno proporcionado á sus dimensiones; sus hojas miden de 12 á 15 pulgadas de ancho.

La picadura de la ortiga de Timor produce en el hombre efectos venenosos que duran hasta un año.

Como no hay hombre ni animal que se atreva á ponerse al alcance de tan terribles plantas, las ortigas crecen y se desarrollan allí invadiéndolo todo y con-

quistando el primer premio en la lucha por la existencia vegetal.

Una planta parásita de Sumatra ha establecido singulares relaciones de cooperación con ciertas colonias de hormigas; tiene en sus raíces y tronco multitud de sinuosidades, dentro de las cuales anidan con facilidad las hormigas; y como éstas despiden un olor pestilencial, la planta alberga al insecto, y el insecto defiende con su olor y con presencia á la planta.

Un género muy conocido de acacia tiene anchas espinas convexas y glándulas que segregan néctar; las hormigas van á comer á las glándulas y se albergan en la concavidad de las espinas, y no hay insecto alguno que se atreva á posarse en la planta, temiendo á las hormigas.

Estas son plantas que buscan la protección de las hormigas, porque las mariposas, las abejas y los demás insectos estropean sus medios de reproducción al ir á libar en sus flores. Pero en general, las plantas aborrecen á las hormigas y necesitan de la abeja y de otros insectos, que, yendo de una flor á otra, trasportan el polen y las fecundizan.

La piña y otras plantas tienen á la raíz de sus hojas vasos llenos de agua, infranqueables para las hormigas. Otras poseen órganos pegajosos como si los hubieran untado con liga. Los tallos de las flores del sauce son tan resbaladizos, que no hay hormiga que los pase sin caerse.

Hay una campanilla de los Alpes fertilizada por la abeja común. Pero un género de abejas, más glotonas que las primeras, roe el cáliz de la flor para comerse todo el néctar. En vista de lo cual, otra campanilla semejante á la que cae víctima de las abejas glotonas, pero más adelantada en el arte de la defensa, ha imaginado el segregarse del tallo de sus flores un líquido agrio que repele á las abejas ladronas.

Que se diga después de todo esto que las plantas no tienen inteligencia y que no progresan.

De "El Monitor de Primera Enseñanza."—Revista Pedagógico-Administrativa.—Año XXVIII. Número 12, editado en Barcelona con fecha 24 de Marzo del corriente año, tomamos el siguiente suelto:

"EL SALVADOR.—De esta ilustrada y floreciente República de Centro-América, hemos recibido, por conducto de su Cónsul en esta plaza, nuestro apreciado amigo don Tomás de A. Coll, el número 6 del "Diario Oficial", correspondiente al 7 de Enero último, y en él hemos tenido ocasión de leer un muy erudito y elocuente discurso pronunciado en el salón de la Universidad Nacional por el General doctor don Máximo Araujo, en la apertura del curso académico de dicha Universidad.

Resplandece en ese discurso un espíritu patriótico que revela las nobles aspiraciones del doctor Araujo, brillan en él una variedad de conocimientos que acusan una vasta ilustración; y son muy de

celebrar los consejos que dirige á la juventud para que hermane siempre la virtud con el saber.

Talvez en el orden político no estaríamos siempre de acuerdo con los juicios que emite el doctor Araujo, y se comprende perfectamente por la atmósfera tan diversa que en ese concepto respiramos; mas de todos modos, son muy de agradecer los elogios que dedica á la literatura española, y á los grandes hombres que en ella han florecido, y su tendencia, que nosotros secundamos con mucho placer, á borrar las huellas de antiguas divisiones y á estrechar los lazos de fraternal amistad entre pueblos de igual origen, que expresan sus ideas con el mismo idioma."

### SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Jueves 13 | San Pedro Regulado y confesor

#### BOTICAS DE FURNO.

S. SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. D. Cáceres.

#### AVISOS OFICIALES.

FERRO-CARRILES—ACAJUTLA—SANTA ANA.

Itinerario desde el 9 de Mayo de 1887.

Sonsonate para Amate Marín.

	A. M.-P. M.
Sale de Sonsonate .. á las	10 5
" " El Zapote .. " "	10 35 5 35
" " El Bebedero.. " "	10 45 5 45
" " Los Lagartos .. " "	10 55 5 55
" " La Puerta... " "	11 03 6 03
Llega á Armenia.... " "	11 15 6 15
Sale de Armenia.... " "	11 25
Llega á Amate Marín " "	11 40

Amate Marín para Sonsonate.

	A. M.-P. M.
Sale de Amate Marín á las	11 50
Llega á Armenia.... " "	12 05
Sale de Armenia.... " "	6 1 15
" " La Puerta... " "	6 10 1 25
" " Los Lagartos.. " "	6 17 1 32
" " El Bebedero.. " "	6 26 1 41
" " El Zapote.. " "	6 36 1 51
Llega á Sonsonate.... " "	7 05 2 20

Sonsonate para Acajutla.

	A. M.-P. M.
Sale de Sonsonate..... á las	7 30 2 45
" " Santa Emilia... " "	7 45 3
" " Hacienda Nueva " "	7 57 3 12
Llega á Acajutla..... " "	8 15 3 30

Acajutla para Sonsonate.

	A. M.-P. M.
Sale de Acajutla..... á las	8 45 4
" " Hacienda Nueva " "	9 03 4 18
" " Santa Emilia.. " "	9 15 4 30
Llega á Sonsonate.... " "	9 30 4 45

El Superintendente,

3—3

A. J. Scherzer

### POLICIA.

Novedades ocurridas el día 11.

Fue capturado y puesto á disposición

de la autoridad correspondiente; uno, por ebriedad escandalosa.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 12 de 1887.

*José H. Pratt.*

Consulado Británico:  
San Salvador, Mayo 7 de 1887.

## CONTRA - AVISO

alusivo al asunto del Sr. D. Luis Alexander Campbell.

Pongo en conocimiento del público que por instrucciones que recibí de Inglaterra mandé publicar el anuncio referente á los bienes del señor don Luis Alexander Campbell, que se registra en el "Diario de Avisos" anexo al "Diario Oficial," fechas 3 al 5 del corriente mes, y conforme con instrucciones posteriores que he recibido, **notifico al público que debe tenerse dicho anuncio como de ningún valor.**

8 4

*John Moffat,*  
Cónsul Británico.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por causa de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta, un solar perteneciente á doña Pilar Rodríguez de Porras, situado en esta ciudad, teniendo el indicado solar veinticinco metros cincuenta centímetros de frente, por cincuenta y cinco metros ochenta centímetros de fondo; y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Daniel Quitsáño; al Sur, con solares de Salvador Sánchez y Marcelino Alvarado; al Oriente, con casa y solar de don Vicente Castro; y al Poniente, con solar de la señora Jesús Carrillo. Dicho inmueble está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Juan A. Sandoval.—J. M. Escobar, Srio. 2*

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juárez, como apoderado de don Máximo Peñate, contra Julián Torres, por ciento tres pesos en real y costas causadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad del deudor, de la capacidad de tres y media manzanas, cercado de paja por todos rumbos, y situado en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Alvaro Guzmán; al Norte y Poniente, con terreno de don Braulio Acosta y una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Casimira Guzmán; cuyo inmueble ha sido valorado en *cien ta cincuenta pesos*. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 2º de Paz de Apopa, á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ijino Acosta.—B. Jule Moscott, Srio. 2*

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juárez como apoderado

de don Catarino Escamilla, contra Catarino Pérez, por diez y seis pesos y costas causadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de la propiedad del deudor, situada al Poniente y á orillas de esta villa; dicha casa es pajiza con corredor de teja por todos rumbos; constante la sala de cinco varas de largo, por su ancho correspondiente, teniendo su solar veintisiete varas de frente por cincuenta de fondo; lindando: al Oriente, con solar baldío y el Cementerio de esta misma; al Norte, con solar de Santos Nolasco; al Poniente, con finca de Lucas Herrera; y al Sur, con terreno de José Casmalhuapa y camino municipal de por medio; cuyo inmueble ha sido valorado en cuarenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apopa, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Marcos Vega.—Ante mí, B. Jule Moscott, Srio. 3—2*

Por razón de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Mercedes Pérez autorizado por su esposa María Santa María, se venderá en pública Subasta en este Juzgado la casa que tiene en el barrio del Chile de esta ciudad, cuya casa estiman en *ciento cincuenta pesos*. El que quiera hacer postura que ocurra con tal que la que haga sea legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chalatenango, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Herculano Ungo.—Carlos Gudiel, Srio. 2*

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Villalobos, como apoderado de don Dionisio Campos y Atanasia Rosales, contra don Ildefonso Salinas, por la suma de treinta y cuatro pesos, valor de una media-agua que les destruyó este último á los primeros, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una media-agua perteneciente al deudor, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de trece varas de Oriente á Occidente, y ocho y media de Norte á Sur, y linda: al Norte, con solar de los herederos del finado don Miguel Sifontes; al Sur, con solar de José y Domingo Mulato; al Occidente, con solar de José María Piche; y al Oriente, con solar que fué de Dionisio Campos y ahora de don Hércules Pizzioli; y dicha media-agua se rematará en el mejor postor de conformidad con el decreto de ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía. 3—2 Eduardo G. Iraheta, Srio.*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango.**

Hace saber: que el señor Elías López, vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, cuya profesión se ignora, no tiene

la libre administración de sus bienes por haber sido declarado demente.

Y para conocimiento del público se da el presente aviso en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Carlos Alberto Avalos.*

3—2

*Miguel Abrego, Srio.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,**

Hace saber: que el señor don Santiago Mercher, comerciante y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Ezequiel Fernández.—Abelardo Rodríguez, Srio. 3—2*

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,**

Por el presente hace saber: que á solicitud de los señores don José Rodríguez y don Salvador Ramos, se venderá por este Juzgado, la casa que fué de don Manuel Flores y doña Mercedes Córdoba, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la que está valorada en ochocientos pesos, y linda: al Norte, con solares de Pedro Rodríguez Morillo, Francisco Pineda y Secundina N.; al Oriente, con solar de Luz Alonzo; al Sur, con casa y solar de Crisanto Córdoba; y al Poniente, calle de por medio, con casa de don Benigno Yúdice; venta que se hace de acuerdo y á solicitud de los indicados coparticipes, por no admitir cómoda división.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio. 2*

Por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de los esposos Julián Castillo y Julia Rivera, un terreno situado en esta jurisdicción de la capacidad de seis manzanas, lindando: al Oriente, con terrenos de don Juan de D. Cosme y el de don Juan Aragón, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Benito Moreno; al Occidente, con terreno de Alejo Alvarado; y al Sur, con terreno de Francisco Ruiz; cuyo inmueble está valuado en *cien pesos*. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

A ruego del señor Juez de Paz don Rejino de la Cruz, que no sabe firmar.—*Manuel Díaz.—Ante mí, Daniel Mejía León, Srio. 3—2*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en



pública subasta en este Juzgado, á solicitud de don Juan Moreno y su esposa doña Josefa Núñez, representados por don Lisandro Iraeta, un derecho hereditario que la señora Núñez tiene en la hacienda "Consolación", que está situada en jurisdicción del pueblo de "El Paisnal", en este departamento; sus linderos son: al Oriente, tierras de San Antonio Grande y hacienda de "El Rancho"; al Norte, terrenos de las haciendas San Francisco y Natividad; al Poniente, los de las haciendas Atecoyo y Guicuilapa, Río Socio de por medio; y al Sur, tierras de la hacienda San Antonio; dicho derecho está valorado en *doscientos pesos*. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la Villa de Apopa, á las doce del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Higinio Acosta.*—*B. Jule Moscott,* Srio. 3—2

**SANTOS ESCOBAR, Juez 2º de Paz de esta villa,**

Hago saber: que en virtud de ejecución seguida por don Pedro Chacón contra Melesio Cáceres por la cantidad de doce pesos cuatro reales que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa pajiza de la propiedad de éste; situando en el barrio de "Las Delicias" de esta población; que linda: al Oriente, con el solar de la Sra. Máxima Recinos; al N., con solar de la misma; al Poniente, calle de por medio, con solar de Silvestre Ortiz; y al Sur, con solar de la expresada Recinos. Dicha casa podrá valer doce pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra el día indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Tenancingo, á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Santos Escobar.*—Ante mí, *Vicente Carpio,* Srio. Intº 3—3

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,**

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como procurador de don José Figueroa, contra el doctor don Manuel Rafael Reyes, por la cantidad de cuatrocientos noventa y tres pesos cincuenta y tres y medio centavos, intereses y costas, provenientes de años, se venderán por este Juzgado, los bienes siguientes: un rosario de oro con su cruz y siete cuentas, valorado por su peso, en quince pesos; dos anillos de oro, uno con piedra y otro sin ella, valorados en cinco pesos; una cruz de oro valorada en nueve pesos; una leontina de oro, valorada en catorce pesos; dos relojes de plata valorados en cinco pesos; tres anillos de oro uno con piedra verde y los otros dos sin ellas, valorados en ocho pesos; un juego de mancornillas de tres botones, valorado en un peso cincuenta centavos; una cruz de plata con piedra francesa, valorada en cincuenta centavos; un prendedor de oro, valorado en dos pesos diez centavos; un anillo de oro con tres chis-

pas, valorado en tres pesos cincuenta centavos; un coligante de oro valorado en doce pesos cincuenta centavos; una cadena de oro, valorada en veintidós pesos; una custodia de latón galvanizada, valorada en veinticinco pesos; un clarinete de trece llaves, valorado en tres pesos; un reloj de mesa arruinado, valorado en tres pesos; una caja de reloj, valorada en un peso; tres chales de seda viejos, dos negros y un azul, valorados en seis pesos; una mesa que sirve de comedor, en mal estado, valorada en setenta y cinco centavos; una librería de madera, valorada en dos pesos; catorce tablas de cedro, valoradas en quince pesos; veinticinco tomos del "Teatro de la legislación española," valorados en nueve pesos setenta y cinco centavos; Eserich en tres tomos, Diccionario, valorado en cuatro pesos; Física en dos tomos, valorada en un peso; "Enciclopedia de farmacia," valorada en cincuenta centavos; las Ordenanzas de la monarquía española, valorada en un peso; un tomo del viejo Febrero, valorado en cincuenta centavos; un tomo de la antigua recopilación patria, valorado en dos pesos; un Diccionario universal de agricultura, valorado en cuarenta centavos; dos tomos de Matemáticas por Vallejo, valorados en un peso; un revólver en mal estado, valorado en un peso; una mesa redonda, valorada en siete pesos; una mula parda coyota de silla, valorada en setenta y cinco pesos; las leyes fundamentales de España, en dos tomos, valoradas en setenta centavos; la Administración de justicia criminal, valorada en cincuenta centavos; un manual de Derecho parlamentario, valorado en cincuenta centavos; dos tomos de la novela Doña Olimpia, valorada en setenta centavos; ocho libros de diferentes autores en mal estado, valorados en un peso treinta centavos; un solar en el llano del Panteón de esta ciudad, de veintidós metros en la dirección de Oriente á Poniente y veinte metros tres cuartos en la de Sur á Norte, lindando: al Poniente, con solar de Josefa Jovel, antes de Sebastián Aguilar; al Sur, con la calle del comercio; al Norte, con la calle del Pateón; y al Oriente, con la misma calle; valorado en ocho pesos; un solar situado en el barrio del Santuario de ocho metros y tres cuartos de ancho y de veinte metros y tres cuartos de largo, en que se encuentra un rancho de teja de siete metros de largo y cinco y medio de ancho; lindando todo el inmueble: al Oriente y Sur, con casa y solar de Gervosia Henríquez; al Poniente, con casa y solar de Leona Guillén; y al Norte, calle de por medio, con casa de Onofre Canos, valorado en cincuenta pesos. El que guste hacer postura que se presente, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Ezequiel Fernández.*

3—3 *Abelardo Rodríguez,* Srio.

#### Curadurías.

Por el presente cito y emplazo á to-

dos los que se crean con derecho á la guarda legítima de las menores Elena, Candelaria, Juana de Dios Isabel, y Tomasa Osorio, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3 2 *Rafael Carras,* Srio.

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar entredicho al demente Elías López, á los folios 8 vuelto y 9 frente se encuentra la resolución que dice así: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las ocho de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. En el juicio civil sumario instruido en este Juzgado, á solicitud del señor Perfecto López, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, á efecto de declarar la interdicción al demente Elías López, de treinta años de edad, y también de este domicilio. Con presencia de lo que aparece de autos y de lo alegado por el curador especial don Fidel Calles, también de este mismo domicilio,

Resulta: que de la solicitud se le dió traslado al Curador especial y se mandó abrir este juicio á prueba por ocho días de acuerdo con el artículo 756 Pr. Resulta: que el infrascrito Juez en el término de prueba practicó el reconocimiento é información que prescribe el artículo 437 C. interrogando además al demente en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 467 Pr. Considerando: que el individuo Elías López, es demente pasífico según el reconocimiento de folios 7 y de lo expuesto por los testigos Dolores Navarrete é Ildefonso Alvarado, siendo la demencia habitual, y por consiguiente debe decretarse la interdicción, artículos 317, 364 Pr. y 453 C. Considerando: que según lo observado en el artículo 778 Pr. debe observarse lo dispuesto en el 589 del mismo ó sea el 768 Pr. Considerando: que también se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 474 C. por disponerlo así los artículos 776 y 538 Pr. ya citados. Por tanto: de conformidad con las disposiciones citadas y con los artículos 423 y 438 Pr. en nombre de la República del Salvador, fallo: declarando demente pasífico al señor Elías López y por consiguiente incapaz de administrar sus bienes. Nómbrasele curador interino al señor Nemesio López, cítense por edictos, con treinta días de plazo á todos, los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, y dese al público el aviso prevenido en el artículo 474 ya citado. || Carlos Alberto Avalos. Ante mí, Miguel Abrego, Srio.—Hay dos rúbricas. Es conforme".

Y para remitirlo á la redacción del "Diario Oficial", se extiende la presente certificación en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres

de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.*

2 *Miguel Abrego, Srío.*

**JOSÉ INOCENTE JULE, Juez de 3º**  
*Paz de esta ciudad,*

Certifico: que en las diligencias seguidas para proveer de guardador á la menor Josefina Vanegas, al folio dos frente se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las doce del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de la información anterior que la menor Josefina Vanegas carece de guardador legítimo, nómbrase para el desempeño de la tutoría interina al doctor don José Neptali Velásquez, á quien se le hara saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y emplázase por edictos, con treinta días de término, á todas las personas que se crean con derecho á la tutoría legítima de dicha menor. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srío."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente, en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á la una de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Inocente Jule.*

3—3 *Tomás E. Marín, Srío.*

**JOSÉ INOCENTE JULE, Juez 3º de**  
*de esta ciudad,*

Certifico: que al folio dos frente de las diligencias sobre nombrar curador á las menores Isabel y Candelaria Rivas, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las anteriores diligencias que las menores Isabel y Candelaria Rivas carecen de guardador, de conformidad con los artículos 395 C. y 768 Pr.: nómbrase guardador interino de las indicadas menores al señor don Apolinario Rivas, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; y citense por edictos, con treinta días de plazo, á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima. || Alfaro Aguilar. || Ante mí, Miguel J. Molina, Srío."

Y para publicarla en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Inocente Jule.*

3—3 *Tomás E. Marín Srío.*

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al individuo José Dolores Minero, autor de la hoja suelta, titulada "El Juez de Paz Avendaño y sus escándalos", impresa en la "Tipografía del Cometa", y fechada en esta ciudad el día diez de Marzo del corriente año, cuya hoja suelta contra don Vicente Avendaño ha sido acusada por éste como injuriosa y abusiva de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en dicha acu-

sación bajo los apercibimientos de ley si no la verifica.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Zacatecoluca, á las once del día veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Miranda.*—*Pedro Berrios.* 3—2

**FRANCISCO ROSALES, Juez de 1ª**  
*Instancia del distrito de La-Unión,*

Por el presente emplaza al reo ausente Aparicio Bautista, vecino de San Alejo, procesado por el delito de desacato al Regidor don Timoteo Amaya, depositario de la Alcaldía Municipal de aquella población, señalándole el término de quince días para que se presente en este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, á las nueve de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Rosales.*—*José Pantoja, Srío. 1*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Enrique Aguirre, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en Isabel Ramírez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Antonio Rodríguez.*—*Pablo M. Rivera. 1*

**HERMENEGILDO PANIAGUA, A-**  
*bogado y Juez de 1ª Instancia del dis-*  
*trito de Opico,*

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Juan Recinos, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Jesús Mejía, para que dentro de quince días se presente á esta oficina á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y juzgado en rebeldía si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Hermenegildo Paniagua.*

3—1 *Manuel Meza Guerrero, Srío.*

**FRANCISCO ROSALES, Juez de 1ª**  
*Instancia del distrito de La-Unión,*

Por el presente emplaza al reo ausente Francisco Mena, vecino del Carmen, procesado por el delito de lesión á Gil Montecinos, señalándole el término de quince días para que se presente en este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebel-

de si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, tienen la obligación de aprehender al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Rosales.*—*José Pantoja, Srío. 1*

Por el presente emplazo al reo ausente Joaquín Reyes de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas á Marcelino Moscoso; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y será juzgado como reo ausente. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las once del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico R. Molina.*—*Marcos Flores, Srío. 1*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Julián y Alejandro López, procesados por lesiones á Isidro Ventura, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que si no de comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: San Salvador, á la una y cuarto de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á reo ausente Gregorio Colorado, procesado por lesiones á Pedro Reina, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

**FRANCISCO SOLÓRZANO Juez 2º**  
*de 1ª Instancia de este distrito.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Lucio Ramírez, señalándole el término de quince días para que se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á formar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves á Román Abrego, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le decla-

rára rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Solórzano.* — *Antonio López,* Srio. 3—1

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,** Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Linares, procesado por lesiones graves ejecutadas en Nicolás Juárez, para que dentro del término de quince días se presente en esta oficina ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al criminal y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael A. Orellana.*—*Celso Alvarés.* 3—1

**JOSE LUIS MOREIRA,** Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jacinto Lara, de este vecindario, procesado por una lesión en Hilario Mejía, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco, á la una de la tarde del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*J. Luis Moreira.*—*Dolores Ramírez,* Srio. 1

**CARLOS ALBERTO AVALOS,** Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Ruperto Calderón, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de incendio de un potrero de Eligio Casco, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le sigue por el delito relacionado, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.*—*Miguel Abrego,* Srio. 3—3

Cito y emplazo á los reos ausentes Juan y Remigio Ortíz, procesados por lesiones á Bartolo León, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*—*Eduardo G. Iraheta,* Srio. 3—2

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Timoteo y Cruz Sánchez, procesados por lesiones á Pablo Sánchez, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparecen, se les declarará rebeldes, y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*  
3—2 *Eduardo G. Iraheta,* Srio.

*El infrascrito Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,*

Por el presente emplazo á la reo ausente Agueda Lozano, vecina de Santa Elena, procesada por lesiones ejecutadas en Gregoria Henríquez, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararla rebelde y juzgarla como tal, sinó lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Vicente Machuca.*  
3—2 *Antonio Lozano,* Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Miguel López de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Fermín Herrera, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y será juzgado como reo ausente. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las once del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Federico Rivas Molina.*—*Marcos Flores,* Srio. 3—2

### Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito una mula prieta, cara coyota, vieja, herrada con el fierro del margen, la cual es desconocida. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus respectivos comprobantes que le será entregado.

Alcaldía y Jefatura del distrito de San Vicente: Abril 26 de 1887.—*C. Jiménez.* 2—1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, orejana, cabos parados, que apareció en esta jurisdicción y fué presentada por un vecino de esta población, y se encuentra herrada en la anca con este fierro

el cual no se ha encontrado en el libro de registros. La persona que se crea con derecho á la referida vaca, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, á las doce del día 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Alejandro Merlos.*

2—1 *Domingo Cabezas,* Srio.

Se ha depositado en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, un torito obero hosco, de sobre año, herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía, con arreglo á derecho.

Alcaldía Municipal de Salcoatitán: Abril 21 de 1887.

Por el Alcalde Blas Ramírez, que no sabe firmar, *Angel M. Salguero.*

2—2 *Juan Vicente Alarcón,* Srio.

### AVISOS MUNICIPALES.

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión de tres del corriente, mandar hacer las dos puertas principales y las dos ventanas del nuevo cabildo de este pueblo, lo mismo que el enladrillado de la sala municipal y la de la cárcel, se pone en licitación pública la contrata para conocimiento de las personas que quieran hacerse cargo de estas obras; debiendo admitirse la postura que más convenga á los intereses de los fondos municipales y señalando las doce del día 20 del corriente para verificar el remate.

Alcaldía Municipal de Potonico: Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Leandro Morillo.* 3—1

Teniendo esta Municipalidad que mandar hacer como trescientas varas de estauja de calicanto en una de las calles de esta Ciudad y varios reparos á las cárceles y edificio municipal, se invita á los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, para que se presenten en esta Alcaldía el diez y ocho del mes corriente en donde se pondrá á licitación pública la contrata.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, Mayo 3 de 1887.—*Ismael Tobias.* 1

IMPRESA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Viernes 13 de Mayo de 1887.

NUM. 110

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Abril 28 de 1887.

Estando vacante la Legación del Salvador en Inglaterra, y encontrando en el señor don Luis Alejandro Campbell, la honradez, ilustración y capacidad necesarias para su buen desempeño, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrar al expresado señor Campbell, Encargado de Negocios de la República cerca del Gobierno de su Majestad Británica. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho;  
*Meléndez.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 11 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del señor Gobernador del departamento de Cuscatlán, hace la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, para que se le permita invertir ciento veinticuatro pesos que existen en la Tesorería Municipal, producto del fondo de fábricas de cementerio, y lo demás que dicho ramo produzca en adelante, para emplearlo en el trabajo de la Iglesia que está edificándose en aquella población; considerando: que la Constitución de la República garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, y por tanto no deben mezclarse las autoridades públicas en tales asuntos, ni menos emplear sus fondos en provecho de una religión determinada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la expresada solicitud, pudiendo emplear la Municipalidad de Santa Cruz Michapa dichos fondos en la construcción ó mejora de las escuelas ó otros edificios públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Contreras.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 12 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador de Cuscatlán, ha presentado la Municipalidad de Monte San Juan, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso mensual por cada estanco de aguardiente que haya en la población; por cada licencia para serenata cincuenta

centavos, y doce y medio por el destace de cada cerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Vaquero.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 12 de 1887.

Habiendo sido designado el joven don Daniel Funes, bequista del Instituto Central por el distrito de Chinameca, y considerando: que el favorecido ha llenado los requisitos que el Reglamento respectivo exige para ingresar al establecimiento, según lo expresa el señor Gobernador de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la beca solicitada, debiendo ponerse el expresado joven á la disposición del Director del Instituto tan pronto como se abran las clases.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 12 de 1887.

Siendo de urgente necesidad establecer una plaza de Sub-Directora de la Escuela Central de niñas de la ciudad de Cojutepeque, por haber aumentado el número de alumnas de dicho plantel, y de conformidad con la ley de Instrucción Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecerla con el sueldo de treinta pesos, que serán cubiertos mensualmente por el Administrador de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 12 de 1887.

Teniendo que permanecer por algún tiempo en esta capital el Administrador de Rentas de Cojutepeque, quien tiene á su cargo la oficina de correos de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Correos, ACUERDA: que el telegrafista respectivo se encargue interinamente de la oficina de correos referida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

## DOCUMENTOS VARIOS.

Gobierno Político del departamento de San Miguel: Abril 30 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.  
San Salvador.

Tengo el honor de cumplir con el deber que me impone el artículo 19 R. P., atribución 35ª, informando al Supremo Gobierno, por su medio, de todos los trabajos realizados por esta Gobernación, durante los primeros cuatro meses del corriente año.

*Vías de Comunicación.*

Penetrado de los esfuerzos que hace el Supremo Gobierno por llevar á su mayor perfección las vías públicas de tránsito, he dictado todas las medidas puestas á mi alcance por conservar en el mejor estado posible las carreteras nacionales y caminos municipales de mi jurisdicción.

Al cuidado de la Junta Itineraria del departamento ha estado la compostura de la carretera de La-Unión hasta mi llegada aquí, que de conformidad con la ley y con autorizaciones especiales continuó dicha compostura en mayor escala.

Varias han sido las disposiciones dictadas por parte del Supremo Poder Ejecutivo en auxilio de esta obra y las de esta Gobernación para secundarlo, á lo cual también contribuyen con patriótico empeño los demás Gobernadores departamentales de esta Sección.

En el mes de Enero, se dirigieron notas circulares á los Alcaldes municipales indicándoles la necesidad de poner 100 operarios semanales en los trabajos de la carretera, que la Junta Itineraria estaba dispuesta á costear su pago á razón de tres reales diarios cada uno, y yo á garantizarlo personalmente.

Obtenida la respuesta satisfactoria, de los Alcaldes, se procedió á designar el cuerpo de operarios correspondiente á cada población, resultando:

A San Miguel, 25; á Quelepa, 4; á Moncagua, 6; á Cacaguatique, 8; á Uluzapa, 6; á Comacarán, 5; á Chapeltique, 6; á San Rafael, 4; á Nueva Guadalupe, 4; á Lolotique, 5; á Sesora, 8; á Belén, 2; á San Antonio, 2; á Nuevo Edép, 5; á Carolina, 3, y á San Luis, 4. Total 100.

La asistencia de operarios no ha podido ser puntual por varias causas; sin embargo ha bastado para atender á la parte más mala del trayecto, de tal manera, que ya no se hará difícil, como antes, el tránsito de carretas ó cabalgaduras.

Un informe del director de la obra, que por separado acompaño al señor Ministro, le dará conocimiento del estado de aquella.

Según aviso del Alcalde de Chinameca, la compostura de la carretera nacional que pasa por aquella ciudad fué terminada hace algunos días.

## Dirección General de Estadística.

CUADRO del movimiento de pasajeros, habido en el puerto de La Unión en el primer trimestre de 1887.

## ENTRADAS.

PASAJEROS.									NACIONALIDAD.														
Enero.		Febrero.		Marzo.		Totales.			Nicaragüense.			Salvadoreña.			Colombiana.			Hondureña.			Totales.		
H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.
60	32	66	26	53	29	179	87	266	48	27	75	29	1	30	42	6	48	60	53	113	169	87	266

## SALIDAS.

53	40	52	29	83	59	188	128	316	31	34	65	94	37	131				63	57	120	188	128	316
----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	----	----	----	----	----	-----	--	--	--	----	----	-----	-----	-----	-----

San Salvador, Abril 27 de 1887.

Rafael Reyes.

Respecto á caminos vecinales se han dictado también algunas providencias encaminadas á su mejor conservación y reparo.

Por disposición del señor Ministro del Ramo, se previno á los respectivos Municipios que dictasen órdenes eficaces á fin de evitar cualquier deterioro que pudiera ocasionarse á las líneas telegráficas con motivo de la quema de desmontes para los trabajos de agricultura.

*Instrucción Pública.*

Con fecha 20 de Enero se hizo un llamamiento á todos los preceptores de Primeras Letras, con el fin de averiguar su idoneidad para el ejercicio del Magisterio y de remover á los que no fuesen aptos.

Seguidamente se emitió una circular á todos los Alcaldes municipales, encargándoles la estricta observancia de las leyes del Ramo en todo lo que se refiera á sus funciones, ya como Alcaldes ó como Presidentes de las Juntas de Vigilancia, y acompañándoles varios textos elementales para que los distribuyesen á los respectivos planteles.

A propuesta de las correspondientes Juntas de Vigilancia, se han extendido diez nombramientos de preceptores, para llenar las vacantes que han ido quedando, por renuncia de los que las servían.

Se han dirigido dos solicitudes al Supremo Poder Ejecutivo, contraídas, una á establecer dos escuelas rurales en los cantones de Santa Bárbara y San Francisco, jurisdicción de Chapeltique; y otra sobre aumento de la dotación que disfrutaban los preceptores de Moncagua; y se facultó por esta Junta departamental al Alcalde de dicha primera población, para abrir las escuelas rurales de "San Jerónimo", "La Trinidad" y "San Pedro."

La primera de las antedichas solicitudes fué resuelta en sentido favorable, concediéndose á cada una de las escuelas la mensualidad de doce pesos: la segunda negativamente; y puestas las dos resoluciones en conocimiento de los Municipios solicitantes.

Además, se han resuelto varias consultas á las Juntas de vigilancia, enca-

minadas á hacer efectiva la asistencia total de alumnos, conciliando la pobreza ó repugnancia de los padres de familia, sin que haya sido necesaria para obtenerla, casi en su mayor parte, ninguna pena coactiva.

Por lo demás, ya el Supremo Gobierno estará impuesto del resultado práctico que han tenido todos estos trabajos, según el informe que me di el honor de remitirle por medio del señor Director General de Instrucción Primaria, á principios del mes de Abril y en cumplimiento de la ley.

*Estadística.*

Se han estado remitiendo con la mayor puntualidad posible los cuadros estadísticos del movimiento de población y consumo de ganado, á la Oficina Central del Ramo.

Actualmente se han pedido varios cuadros de esta clase, correspondientes á algunos meses del año de 1886, que el Director de dicha oficina manifiesta no haber recibido; pero de cuya falta nada sabré informar al señor Ministro por referirse á una época en que todavía no era yo el jefe de esta oficina.

*Policía.*

Son varias las disposiciones que se han dictado en este importante ramo.

Como una medida de seguridad se dispuso excitar al señor Alcalde municipal de esta ciudad, para que mandase matar los perros que anduviesen por las calles, de acuerdo con el artículo 257 de la respectiva ley.

Con fecha 4 de Febrero, se mandó recoger las armas y el parque remington que tenía á su servicio la gendarmería, mientras se averiguaba la pérdida de 96 tiros, de una manera satisfactoria; verificado lo cual, se devolvieron tal como antes, reponiéndose el parque perdido, de los almacenes nacionales.

El 9 del mismo mes, se dirigió un oficio al Juez de Paz de San Rafael, acompañándole las diligencias seguidas contra Pedro Juan Jaimes por maltrato de obra causado á su familia.

El mismo día, se dirigió otro oficio á la Cámara de 2ª Instancia, manifestándole que á esta gobernación se había presen-

tado el señor Francisco Reyes, vecino de Uluazapa, quejándose de que el Juez de Paz de aquel lugar había visado una planilla por la cual se le exigían derechos excusivos, para que si lo tenía á bien mandase proveer lo conveniente.

Habiendo manifestado el Alcalde municipal de Uluazapa, que Félix Lazo en unión de otros había atentado contra su autoridad y el auxilio, se mandó ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, para el juzgamiento del hecho.

Teniendo informes de que en ciertos valles se reunían individuos de conducta sospechosa, con motivo de la próxima pasada feria de ceniza, se previno á los Alcaldes, que auxiliados de los vecinos de 15 á 50 años, en suficiente número, practicaran rondas frecuentes y que con tales individuos diesen cuenta á esta Gobernación. En persecución de estos mismos, salieron varias escoltas de esta guarnición, no habiendo ocurrido novedad.

El 25 de Febrero se ordenó al Alcalde municipal de San Luis, que se abstuviera de mandar cerrar las puertas de sus establecimientos á los asentistas patentados de su jurisdicción, antes de la hora fijada por la ley.

El 28 del mismo mes se dirigió un oficio al Alcalde municipal de esta ciudad, excitándolo para el barrido de calles y poniendo para ello á su disposición el presidio; y como aun así no lo hiciera, se le ordenó por segunda vez con fecha 2 de Marzo.

El informe remitido á Ud. y que obtuvo ya su publicación en el "Diario Oficial", habrá dado á Ud. conocimiento de las infracciones que han sido juzgadas en el ramo de que me ocupo.

*Quejas.*

Se han sustanciado las siguientes:

1ª—Contra el Alcalde municipal de San Luis, por haber mandado cerrar el establecimiento de aguardiente de aquel pueblo, de las doce del día en adelante.

2ª—Contra el Alcalde municipal de Carolina, por abuso contra el particular Hipólito Portillo.

3ª—Contra el Alcalde municipal de esta ciudad, por faltas en el cumplimen-

to de la ley, referente á la asistencia de alumnos.

4.<sup>o</sup>—Contra el Alcalde municipal de Nueva Guadalupe, por denegación de auxilio.

5.<sup>o</sup>—Contra el Alcalde municipal de esta ciudad, por otra infracción de las leyes de instrucción primaria, consistente en no haber suministrado varios útiles que se le pidieron para la escuela de "Anchico."

6.<sup>o</sup>—Contra el Jefe de este distrito, sobre jurisdicción.

7.<sup>o</sup>—Contra el mismo Jefe, por idéntica causa.

8.<sup>o</sup>—Contra el Alcalde municipal de San Rafael, por abuso de funciones.

9.<sup>o</sup>—Contra el Alcalde y Secretario municipales de Comacarán, por defraudación de fondos públicos.

10.—Contra el Alcalde municipal de Lolotique, por no haber remitido á unos jornaleros quebradores.

11.—Contra el Alcalde municipal de San Rafael, sobre jurisdicción.

Se han fenecido dos: una contra el Alcalde municipal de esta ciudad, por desocupación de un puesto de venta del Mercado; y otra, contra el mismo funcionario, por el cobro gubernativo de \$ 183 75 centavos, valor de 140 varas de empedrado, mandando en la primera, que la parte quejosa acuda previamente ante el Alcalde á deducir su derecho, y en la segunda, confirmando la providencia apelada, con costas.

#### Informativos.

Se instruyen los siguientes:

Contra el Alcalde municipal de Nueva Guadalupe, don Isidoro Molina, por injurias é intimidación al Inspector de Hacienda, don Raimundo Lisama, constante de 11 fs. útiles.

Contra el mismo Alcalde, por abandono de destino, con 18 fs.

Contra el Alcalde municipal de Moncagua, don León Zelaya, por la soltura de un preso.

Contra el Alcalde municipal de Lolotique, don Cleofa Cabrera, por detención ilegal en Norberto Granados, con 3 fs.

Contra el Alcalde municipal de San Antonio, por varios abusos.

#### Apelaciones pendientes.

En el juicio de amparo gubernativo, promovido por Honorata Gómez contra Cefarino Morejón, Faustino y Doroteo Romero, Francisco Campos, Manuel Alvarez, Pablo Sura y Cleofes Vásquez.

En otro de la misma naturaleza, promovido por el doctor don Rosendo Chávez, contra la sucesión Muñoz, por \$ 150 88 centavos.

En otro de cesión municipal, promovido por el doctor don Marcelino Argüello contra el doctor don Salvador Araniwa, por \$ 29.

Se han fenecido las apelaciones siguientes:

De la cesión Municipal, admitida por el Alcalde de esta ciudad, contra Eloisa Díaz Osorio, por \$ 18 75 centavos, confirmando la admisión, con las costas del recurso.

Del juicio sumario instruido por el mismo Alcalde, contra Daniel Portillo,

por ebriedad, confirmando la sentencia definitiva condenatoria.

De otro igual, contra Salvador Morales, por ebriedad, confirmando la sentencia condenatoria, con costas.

#### Patentes de Buhonero.

Se concedió una á Fabián Banites, previas las formalidades de ley.

#### Excusas.

Han sido resueltas favorablemente las del Alcalde municipal, doctor don David Rosales y Síndico, doctor don Rafael López, lo mismo que la del Juez 3.<sup>o</sup> de Paz suplente de esta ciudad, don Pedro P. Herrera, mandando practicar una nueva elección.

También se declaró legalmente excusados de servir el cargo de Jurado durante el año en curso, comunicándose á los tribunales respectivos, á los señores Mercedes Villacorta, doctor Eduardo Guzmán, don Ramón Villacorta, don Leonidas Vargas, don Manuel Rafael Fuentes, don Hermenegildo Fúnes, don León Cárdenas, doctor Brígido Muñoz y don Daniel Avila.

#### Solicitudes Municipales.

Con el informe de ley se han remitido al Supremo Gobierno varias solicitudes de esta índole, aun las que permanecían demoradas en tiempo de mi antecesor.

Son estas:

De Chinameca, pidiendo una cañería de hierro para la introducción de aguas á los valles del "Arenal" y la "Peña."

De Nueva Guadalupe, proponiendo arbitrios.

De Chinameca, pidiendo el fondo de trabajadores.

De Sesore, pidiendo autorización para vender la hacienda "Concepción Sesore."

De Chapelitque, sobre establecimiento de escuelas primarias rurales.

De San Miguel, sobre aprobación del Reglamento y Tarifa del Mercado.

De Carolina, sobre exoneración de contribuir al pago del Fiscal del Jurado.

De Moncagua, sobre que se conceda á la autoridad local el derecho de subasta de animales mestrencos, extensión de títulos ejidales, y el establecimiento de la oficina telegráfica, así como también el aumento de sueldos de los preceptores de escuela.

De esta Gobernación, proponiendo para Directora de la escuela de niñas de esta ciudad, á la señorita Ester Soto.

De Lolotique, sobre que se conceda á los jornaleros hacer el pago del impuesto de beneficencia con trabajo personal; y al Municipio 10 pesos de este fondo que tenía colectados.

De Carolina, sobre que se conceda á la Municipalidad el fondo de trabajadores.

De San Miguel, sobre aprobación de arbitrios.

De Sesore, sobre lo mismo.

De Carolina, proponiendo arbitrios.

Y otras varias sobre exoneración del cargo de Jurado que han sido resueltas por el Supremo Poder Ejecutivo, y comunicadas sus resoluciones á los agraciados y correspondientes Tribunales para los efectos de ley.

#### Disposiciones varias.

Sobre agricultura é industria, se mandó cumplimentar un oficio del señor Ministro de Fomento, exortando á los interesados en tales ramos, para que remitan por conducto de esta Gobernación, una muestra de sus productos naturales ó industriales á la próxima Exposición de Barcelona.

Para los trabajos de cualquiera industria que demande brazos, se han concedido frecuentes licencias á los milicianos, comprometidos por jornal, á fin de que el comercio no sufra ningún perjuicio y que puedan llevarse á la par, la organización del ejército y el progreso de la industria.

En tiempo oportuno se formó el padrón de todos los individuos de 18 á 50 años, según está mandado por ley, y este trabajo fué remitido al Supremo Gobierno por conducto del respectivo Ministro.

En cumplimiento de una circular de la Contaduría municipal, se mandó practicar un corte de Caja extraordinario á todas las Municipalidades del departamento. Desgraciadamente en muy pocas poblaciones pudo efectuarse, por la suma escasez de personas competentes y aun siquiera medianamente entendidas en materia de contabilidad. Del resultado pronto tendrá conocimiento dicho Tribunal.

Se han concedido varias dispensas de publicación de edictos para algunos matrimonios civiles y sustanciado otros expedientes para lo mismo: se han matriculado 94 fierros, extendiéndose á favor de los propietarios las certificaciones respectivas; y, dirigido mensualmente los testamentos de escrituras públicas por el órgano debido al Supremo Tribunal de Justicia, sin que hasta la vez haya habido necesidad de multar á ningún Cartulario por la omisión.

Finalmente, se han librado 300 oficios en los diferentes ramos de la administración, de todos los cuales se ha ido tomando el extracto en el libro "Diario" que lleva esta oficina en el año corriente.

Hubiera querido hacer el detalle aunque ligeramente, de lo que en sustancia comprende cada uno; pero lo omito, por temor de ser muy extenso. Baste decir, que esta correspondencia ha dado buenos resultados en favor de los intereses generales, comerciales, agrícolas é industriales del departamento. Mucho habrá quedado por hacerse, porque no es posible atender á todo con exactitud; más, si así lo fuere, sirvame de disculpa la buena intención que me anima por llevar á cabo las elevadas aspiraciones del Supremo Gobierno en materia de adelantos y la demasiada laboriosidad de esta oficina.

En estos términos, cábeme la satisfacción de concluir el presente informe, quedándome, como siempre, la honra de firmarme su muy atento y seguro servidor.

V. Amaya.

Universidad Nacional.  
CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión celebrada el 14 de Marzo de 1887. || Asistieron el señor Rector Ti-

gerino y Consiliarios Morales, Mejía, Palomo, Castro, Barberena y el infrascrito Secretario. || Se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida, fué aprobada. || A continuación dieron cuenta los señores Consiliarios Morales y Mejía, del desempeño de la comisión que se les confirió en la sesión anterior, con el fin de que se sirviesen formar un resumen de las opiniones emitidas por los Académicos del país en el proyecto de ley sobre organización de Facultades profesionales; así como también la exposición que el Consejo debe elevar al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo sobre este mismo asunto; cuyos trabajos después de discutidos, fueron aprobados unánimemente en los términos que siguen: "H. Consejo de Instrucción Pública. Los infrascritos, en cumplimiento de la comisión que el Honorable Consejo se sirvió encomendarles en sesión del 7 del corriente, tienen el honor de presentar en resumen la opinión de los diversos Académicos que han correspondido á su excitativa, hecha por medio de la Secretaría, á fin de que emitiesen su parecer sobre el proyecto formado para organizar en Escuelas la enseñanza superior. En tres grupos pueden dividirse los dictámenes recibidos. 1º Los que aceptan el proyecto sin modificación; 2º Los que, aceptándolo en principio, lo conceptúan inconveniente en las circunstancias actuales; y 3º Los que rechazan la organización en Escuelas, ya por juzgar que las diversas Facultades se hallan bien organizadas, ya por ser partidarios de la unidad universitaria. Los Académicos que se han pronunciado como partidarios absolutos del nuevo sistema, son los doctores don Miguel Rodríguez, don Nicolás Figueroa, don Manuel Herrera, don Simeón Mena y don José María Estupinián; pues aunque proponen algunas reformas, éstas son meramente reglamentarias y no de fondo, por lo que, no nos ocuparemos de ellas, concretándonos á la cuestión de principio. El señor Herrera, hablando sobre este importante punto, dice: "El Consejo Superior, tal como hoy está organizado, no puede atender con especial preferencia á ninguna de las Facultades, y si, ha podido hacerlo con el Instituto, considerado éste en su conjunto." Opina el mismo Académico que sin la formación de verdaderos profesores no podremos alcanzar la perfección en la enseñanza; y que aquellos solo se formarían mediante la división de las Facultades en escuelas, como se ha hecho en naciones más adelantadas. "La unidad en el objeto, dice el señor Figueroa, implica perfección relativa; por cuanto se disminuye el campo de la atención, especializando y profundizando en consecuencia los puntos limitados que quedan": agrega en otro lugar, apuntando las ventajas probables, que se sustituye un cuerpo homogéneo en sus conocimientos y tendencias, á uno heterogéneo, múltiple en sus atribuciones y por lo mismo, débil é incompleto en sus aplicaciones. Razones semejantes á las precedentes aducen los otros Académicos antes anotados, por lo que, en obsequio de la brevedad,

no haremos de ellas una mención especial. Un grupo más numeroso acepta el principio de las escuelas autónomas, en abstracto, y lo conceptúa inconveniente en su aplicación inmediata. Los doctores don Antonio Rosales, don Francisco Mendoza, don José Antonio Quiroz, don Guillermo Mazzini, don David Rosales, don Gregorio Avila V., don Rafael S. López y don José Antonio Molina, en su dictamen colectivo, sin desconocer la excelencia del sistema propuesto, lo creen inaplicable al Salvador, por el momento, atendidas nuestras peculiares circunstancias. Llamán la atención sobre el hecho, altamente significativo, de que el servicio universitario no ha podido hasta hoy atenderse con puntualidad; deduciendo de aquí muy fundadamente que el servicio de las escuelas, que demanda múltiples gastos, encontrará mayores obstáculos: recuerdan la difícil situación del Tesoro Público, que constituye por sí misma una valla á todo cuanto tienda al aumento de erogaciones, y manifiestan temores de que la instrucción facultativa, bajo un sistema mas dispendioso, se desorganice, en vez de mejorar, por la falta misma de atención á sus necesidades. Esos mismos Académicos hacen notar la inconveniencia de las constantes modificaciones que el Estatuto Universitario sufre, que han refluído en perjuicio de la juventud, y apuntan finalmente la idea de esperar circunstancias más propicias, para poner en práctica el proyecto, á fin de que sea fecundo en buenos resultados. En igual sentido opinan los doctores don Domingo López y don Marcelino Mejía, dando razones semejantes en apoyo de su opinión. El mayor número de las opiniones remitidas es adverso á la organización en Escuelas, dando variadas razones y considerando el pensamiento en discusión bajo tan distintos puntos de vista, que no es tarea fácil hacer un resumen de ellas. Los doctores don Francisco E. Galindo, don Daniel Miranda, don Ricardo Moreira, don Manuel Cáceres, don Carlos Palma, don Isidro Magaña, don Miguel Peña, don Jerónimo Puente, don Cornelio Lemus, don Juan Bertis, don Salvador Gallegos, don Claudio Ochoa, don Pietro Bruni, don Cruz Ulloa, don Ignacio Morales, don Rafael Meza, don Miguel Obacón, don Manuel Rafael Reyes, don Leandro Villatoro, don Francisco Chávez, Académico honorario don Rafael Arbízú y doctores don Salvador Arriaza Godoy y don Prudencio Alfaro, se han pronunciado abiertamente por la conservación de la actual forma, reuniendo entre todos grande acopio de argumentos en favor de la idea que sostienen. La mayor parte de estos Académicos considera inconveniente é innecesaria la reforma en proyecto, y muchos la juzgan contraproducente: de meramente teórica la conceptúan algunos y todos unánimemente abogan por la conservación de la Universidad bajo la actual forma. Notables, por cierto, son los dictámenes que varios de ellos han emitido, y no creemos ser injustos al llamar la atención del Consejo sobre los correspondientes á los

señores Galindo, Moreira y Miranda que estudian bajo diversos aspectos la cuestión. El señor Galindo afirma que, redactar el Estatuto vigente, se debate la idea de organizar las facultades en Escuelas ya independientes, ya confederadas: la comisión redactora admitió el principio como fundado en la división del trabajo y en la descentralización administrativa, y no por creer que el sistema actual fuese reaccionario; no obstante eso, calcó su proyecto sobre los Estatutos de 1859, creyendo que la erección de Escuelas sería meramente teórica si cada una de ellas no tuviera local, tesoro y un cuerpo docente especiales. Como una preparación, dice el doctor Galindo, se dispuso la formación de Academias en cada Facultad, procurando así armonizar las exigencias del progreso con los elementos disponibles. Niega el ilustrado Académico, que en forma, en un sentido ó en otro, sea liberal ó anti-liberal, y cita los ejemplos de Guatemala y Nicaragua, en donde ya el partido liberal, ya el conservador proclamaron la división en escuelas autónomas. Invoca los resultados obtenidos en la primera, en donde solo la escuela de Medicina, convenientemente establecida, prosperó, mientras las otras, confundidas en el antiguo edificio de la Universidad, permanecen estacionarias. Agrega el doctor Galindo que las circunstancias no pueden haberse modificado tanto en el breve tiempo que han regido los actuales Estatutos, que hagan necesaria una reforma: juzga que no se ha cumplido totalmente con la letra de aquellos, que se ha desnaturalizado su espíritu y que han sufrido reformas sustanciales, acaso no bien justificadas: aduce el hecho de no haberse fundado aun las Academias, ha observado que las Facultades no han llamado á las Cátedras á todas las eminencias científicas residentes en la Capital, y recuerda la supresión de los exámenes escritos sin haberlos experimentado suficientemente: concluye el doctor Galindo apuntando la idea de que cambiar las bases de la enseñanza sin la debida preparación, empeoraría en vez de mejorar la existencia de las Facultades. El señor Moreira en su dictamen, cree conveniente y hasta necesario hacer de cuando en cuando, reformas que vivifiquen el Estatuto, encaminadas principalmente á introducir nuevos ramos del saber, mejores métodos de enseñanza, y á extirpar los abusos ineludibles en toda institución humana; pero, para eso, no juzga necesaria la supresión de la Universidad que según sus palabras, "se recuerda con orgullo, se contempla con respeto y se defiende con gratitud." Llama la atención sobre el exiguo cuadro de Facultades que se organizan; hace ver que una de ellas, la de Ingeniería, carece de los elementos indispensables para coexistir con las otras, no contando con el número de Profesores y alumnos que su institución demanda: estudia la cuestión bajo el punto de vista económico y de muestra que, dada la penuria del Erario, la enseñanza superior estará poco atendida, á medida que se aumente el presupuesto de gastos, no pudiendo es

perar eficacia y dedicación de empleados mal retribuidos ó impuntualmente pagados: recuerda el ensayo hecho en 1884 que fué necesario abandonar; y concluye que la ley en proyecto no es, "ni necesaria, ni conveniente ni oportuna." El señor Miranda considera el proyecto en cuestión, por su faz política, si podemos expresarnos así. Juzga indispensable, para la enseñanza superior la plena libertad de acción, principalmente en el nombramiento de Profesores, sin obedecer á otro móvil en su organización que la asimilación de todos los elementos mas propios para su objeto: recuerda que "en el nombramiento de empleados universitarios siempre que ha dependido del Ejecutivo, se ha obedecido á las conveniencias políticas, distribuyendo los empleos del magisterio á los afectos, á quienes se pretende premiar, ó á aquellos á quienes se quiere atraer, en vez de inspirarse única y exclusivamente en las aptitudes:" hace notar que las Juntas Directivas, compuestas de seis miembros, tres de los cuales son de nombramiento gubernativo, no gozarán jamás de independencia; porque, teniendo el Decano doble voto en las resoluciones, éstas se dictarían en el sentido que el Gobierno conviniere: que esto se haría sentir principalmente en el nombramiento de Profesores, propuestos en terna por la Junta al Ministerio, el cual ejercería su influencia para que entrase en terna el que, de antemano, estuviese destinado á recibir el nombramiento; y que tal sistema constituye una centralización absoluta de la enseñanza facultativa en manos del Gobierno. Trata el señor Miranda la cuestión económica, en el mismo sentido que lo hacen algunos de los señores de que antes hemos hablado y concluye rechazando en absoluto el proyecto. Llamamos la atención del Honorable Consejo sobre la *unanimidad* con que los precitados académicos se han pronunciado contra el proyecto de ley universitaria; pues salvo dos ó tres que se han limitado á estudiar el principio de la división en Escuelas, todos los demás, aun aquellos que lo consideran como necesario y conveniente, se oponen á la organización que se pretende dar á las Juntas Directivas y demandan la independencia de éstas y mas amplia esfera de acción. En nuestro concepto por huir de la pretendida centralización universitaria en manos del Consejo, se ha caído en el extremo opuesto de centralizar en manos del Gobierno todo lo relativo á la enseñanza facultativa: como dice el señor Miranda, el Gobierno nombra los Decanos, Secretarios y Fiscales de las Juntas; teniendo el Decano doble voto en caso de empate, dá al Gobierno una influencia decisiva y omnimoda en todas las cuestiones de su voluntad dependen exclusivamente esos funcionarios y de su voluntad dependerá el nombramiento de Profesores: no solo muere la autonomía de la Universidad, sino que también no existirá la de las escuelas. No nos preocupa menos la cuestión económica la experiencia de todos los días demuestra que, al asomar cualquiera dificultad, ya rentística, ya política, el servicio que sufre antes que

ningún otro es el de la Instrucción Pública: la necesidad mas imperiosa es la que se impone; y debemos confesar que si bien la instrucción ocupa un orden mas elevado, hay ramos de la administración mas esenciales, que se rozan directamente con la condición de existir, la primera, la mas absoluta de todas. Bajo la forma actual, á pesar de tener un presupuesto relativamente reducido, la Universidad vive sin el vigor necesario, porque le falta el principal elemento, rentas suficientes y seguras:—esa falta enerva la acción del Consejo, que no puede proveer al Instituto de los elementos esenciales, ni compeler al cumplimiento estricto de sus deberes, á profesores cuyos sueldos están siempre en retraso. El nuevo sistema, triplicando los gastos, triplicaría también las dificultades: sería meramente teórica la reforma proyectada, si al erigir las Escuelas éstas careciesen de rentas; y aunque abunde la buena voluntad en el Gobierno, falta la posibilidad de proporcionar esas rentas, saldándose los gastos mensuales siempre con *déficit*. Creemos con el doctor Galindo que una innovación semejante demanda una atinada preparación, faltando la cual, aquella viene á ser estéril y contraproducente: juzgamos, finalmente, con el señor Moreira que la ley proyectada no es necesaria, ni conveniente, ni oportuna: || San Salvador, Marzo 13 de 1887. || Manuel I. Morales. || Fernando Mejía || San Salvador, Marzo 14 de 1887. Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno. || El Consejo Superior de Instrucción Pública tiene el honor de dirigir al Supremo Poder Ejecutivo una exposición sobre el proyecto de ley para organizar la enseñanza facultativa en Escuelas, con supresión de este Consejo Superior. La trascendencia de la medida que se pretende dar hizo que el Consejo, antes de ninguna otra determinación, invitase á todos ó á la mayor parte de los señores Académicos, con el fin de que emitiesen sus opiniones razonadas sobre esta materia. No todos se sirvieron corresponder á aquella excitativa; pero además de haberlo hecho un número considerable, encuéntrase en éste honorables é ilustrados Profesores, cuyas opiniones, á juicio de los infrascritos, ilustran suficientemente la materia. Muchos de los señores preindicados desaprueban el fondo del proyecto, considerado en abstracto; casi un número igual, aunque partidarios de la autonomía de las Facultades, organizadas en Escuelas, opinan que su aplicación es prematura: otros juzgan que las Facultades tienen, bajo el actual régimen, el desarrollo compatible con nuestras circunstancias, y solo cinco han opinado por la aplicación inmediata del nuevo sistema; siendo de notar que *casi por unanimidad*, se han pronunciado todos contra la reglamentación de las enunciadas Escuelas, tal como el proyecto la entraña, y demandan mayor independencia y verdadera autonomía para ellas, si llegare el caso de su establecimiento. Por el resumen que una comisión del Consejo formó de aquellos diversos informes, verá el señor Ministro

cuál es la opinión dominante entre los señores Académicos; y los infrascritos creen cumplir con un deber imprescindible, uniendo sus observaciones á las de tantos y tan competentes sujetos. La organización de las Escuelas, en nuestro concepto, ha obedecido á la necesidad de atender convenientemente á los diversos ramos de la enseñanza superior: la aglomeración de numerosísimos alumnos, siguiendo diversos estudios, tenía por fuerza, que producir confusión: los cuantiosos elementos que cada Facultad reunía, elementos de tantas y tan diversas naturalezas, demandaba la separación de esas Facultades: sus bibliotecas cada día crecientes, requería localidades especiales: y hasta su régimen interior, complicado por la multitud de alumnos, por los numerosos cuerpos de Profesores, por los infinitos detalles á que debía atenderse, ponía á esas Facultades en la imposibilidad de permanecer unidas, bajo un régimen y disciplina común, haciendo indispensable su organización autónoma ó independiente: allí donde el corto número de Profesores y alumnos, la deficiencia de los elementos y limitada cantidad de trabajos no han impuesto esa necesidad, las Universidades permanecen, reuniendo en su seno, con organización más ó menos amplia, esas Facultades: los ejemplos que en contrario pudieran citarse, constituyen excepción de esta regla, y sus resultados han sido nulos en el sentido del progreso, haciéndose muy tangibles sus consecuencias anti-económicas. La aplicación de instituciones extrañas, sin el estudio y preparación necesarios, son siempre contraproducentes, y lejos de obtener los fines que se persiguen, éstos se retardan con gravísimos perjuicios de aquellos intereses que se ha querido mejorar. En nuestra Universidad, el número de sus Profesores y alumnos es reducido en sumo grado: hay siempre dificultades para proveer las Cátedras, porque pocos son los Académicos que se dedican al Profesorado: contamos con elementos tan deficientes que, puede decirse, todo se halla en estado embrionario: la Biblioteca apenas merece el nombre de tal: faltan casi en absoluto los gabinetes de Física y de Química: se carece de un Jardín Botánico, de un Museo de Historia Natural; en una palabra, falta hasta lo mas esencial; y Facultad hay (la de Ingeniería) que, aun bajo la forma actual, no ha podido organizarse medianamente, por la carencia absoluta de Profesores. Cuando todo está por crear, el Consejo no juzga conveniente ni oportuno distraer los casi nulos elementos rentísticos que se destinan á la enseñanza superior, en una organización aparatosa y de mera forma, en vez de dedicarlos á lo esencial y necesario. Bajo el régimen de Escuelas los gastos se aumentan en razón directa del número de éstas; y conocida es la crítica situación del Erario, que no alcanza á servir el presupuesto mensual, demandando por lo mismo reducción en los gastos. Las rentas de la Universidad son deficientes en sumo grado, como lo demuestra la impuntualidad con que se paga su personal: es de todo punto



indispensable aumentarlas, aunque solo sea para cubrir las dotaciones y mejorar algunos ramos del servicio; y el Consejo creó, que si la munificencia del Gobierno llegara á duplicar ó triplicar esas rentas, antes que otra cosa, debe procurarse llevar los grandes vacíos que se sienten. Los infrascritos omiten otras muchas razones de tanto peso y trascendencia como las precedentes, porque creen que el ilustrado criterio del señor Ministro las descubrirá, y concluyen elevando, por su medio, al Poder Ejecutivo sus ruegos á fin de que se sirva pensarlas detenidamente y penetrarse de la inconveniencia que habría en dictar la ley que proyecta. Sirvase el señor Ministro aceptar la respetuosa consideración del Consejo Superior de Instrucción Pública. || *Nicolás Tigerino*,—Rector. || *Manuel I. Morales*,—Consejero por la Facultad de Jurisprudencia. || *Carlos Castro*,—Consejero por la Facultad de Medicina. || *Juan Barberena*,—Consejero por la Facultad de Ingeniería. || *Manuel Palomo*, Consejero por la Facultad de Farmacia. || *Fernando Mejía*, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Fiscal del Consejo. || *D. Calderón*,—Secretario." En seguida la Secretaría dió cuenta: 1º De una queja del señor Bachiller don Carlos Varaona, contraída á pedir que se remueva al señor Profesor de Derecho Romano por faltas que el quejoso conceptúa como graves en el desempeño de sus funciones; y la Corporación dispuso que el Rectorado siga información sobre este particular, oyendo previamente el informe del Profesor, hecho lo cual se pasará la queja á la Junta Directiva de la Facultad correspondiente para que dictamine y en seguida se dé cuenta de todo al Consejo para su resolución: 2º De una solicitud del Profesor de Histología de esta Universidad, doctor don José María Díaz, referente á que se le concedan dos meses de licencia con goce del sueldo á que la ley le dá derecho por motivo de enfermedad comprobada; y la Corporación, reconociendo la justicia de dicha solicitud, acordó: de conformidad; nombrando mientras tanto en su lugar, al doctor don Nicolás Aguilar. El infrascrito Secretario hizo moción para que se pague al doctor don Manuel E. Araujo, ex-Profesor de Clínica quirúrgica y Medicina operatoria práctica, el sueldo correspondiente al mes de Febrero último; pues aunque se le admitió al doctor Araujo su dimisión con fecha 5 del mes citado, continuó sin embargo sirviendo dicha Cátedra durante aquel tiempo, con el fin de que los jóvenes estudiantes se aprovecharan de ella mientras se hacía el nombramiento del Profesor propietario de aquella asignatura; y el Consejo, con vista de los documentos que justifican la moción del Secretario, acordó de conformidad. A continuación dióse cuenta: 1º De la solicitud del señor don Filiberto Avilés, referente á que se le incorpore como doctor en Jurisprudencia de esta Universidad, para lo cual presenta debidamente autenticado el diploma que obtuvo en la República de Honduras; y habiéndose llenado las demás formalidades prescritas por la ley, el

## Instituto de 2ª enseñanza.

ESTADO de los ingresos y egresos habidos en el mes de Marzo de 1887.

1887.		DEBE.	
Marzo 31	<b>A pensiones de internos y medio internos:</b>		
	1 Bimestre adelantado de P. Vicente Albergue.	\$ 18 00	
	1 " " " Antonio Melara....	18 00	
	1 " " " Salvador Morán....	24 00	
	1 " " " Alejandro Núñez....	24 00	
	1 " " " Rafael Mendoza....	24 00	
	1 " " " Miguel Villeda....	24 00	
	1 Trimestre " " Aquilino Morales...	36 00	
	La pensión de Marzo, Diego Escudero....	9 00	
	1 Bimestre adelanto y resto de la anterior de Miguel Chacón....	22 20	
	A h/c del 1er. bimestre de Enrique Chacón.	6 91	\$ 206 11
	<b>A contribución de entrada, la de don Miguel Villeda....</b>		10 00
	<b>A Administración de Rentas de este departamento para blanqueo y reparaciones del edificio</b>		22 00
	<b>A Saldo en contra, efectivo suplido por el Director</b>		71 49½
	Suma .....		\$ 309 60½
1887.		HABER.	
Marzo 31	<b>Por saldo del mes anterior, efectivo que suplió el Director</b>		\$ 79 48½
	" <b>gastos de manutención, según 31 planilla del economo</b>		160 43½
	" <b>gastos extraordinarios así: según 7 recibos.</b>		
	En 4 cargas cal, dos carretadas arena y piedra	\$ 8 00	
	En honorarios del albañil Coronado Abrego por reparaciones y blanqueo del edificio..	14 00	
	En una caja petróleo	10 00	
	En una capotera y sombrerera para los internos y compostura de una puerta	3 80½	
	En gastos menores, según planilla del economo	12 81	48 68½
	En una caja de yeso	1 00	1 00
	<b>Por gastos en pago de sirvientes, como sigue:</b>		
	A José María Villamil.....	6 00	
	" Lorenzo Ramírez .....	6 00	
	" Lucia Morales, cocinera .....	5 00	
	" Mónica Rodríguez, molendera .....	3 00	20 00
	Suma .....		\$ 309 60½

S. E. ú O.

Instituto de 2ª Enseñanza de Occidente: Santa Ana, Abril 12 de 1887.

Vº Bº A. Valdés.

Francisco Parrilla, Srio.

Consejo acordó: declarar incorporado al señor don Filiberto Avilés, como doctor en Jurisprudencia de la Universidad del Salvador. 2º De un oficio de la Junta Directiva de Ingeniería proponiendo las ternas respectivas para la provisión de las Cátedras de Aritmética Superior, Física Matemática y Agrimensura Legal, y de Geometría Analítica, Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal de esta Universidad; y tomada la votación resultaron electos los señores Académico Honorario

don Rafael Arbizú y doctor don José E. Alcaine para el desempeño de las Cátedras mencionadas, respectivamente. Se levantó la sesión. || *Nicolás Tigerino*. || *D. Calderón*, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Abril veinte de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

**Movimiento de buques.**

La Libertad Maya 13.

El vapor "San José" lleva 156 toneladas, tomará dos mil sacos café y todo el azuocar posible.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Viernes 14 | San Pascual I, papa y confesor.

**NOTICIAS DE TURNO.**

S. SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. D. Cáceres.

**AVISOS OFICIALES.**

**OFICINA del Registro de la propiedad, raias é hipotecas de la Sección Central.**

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que están inscritas las escrituras presentadas á esta oficina por las personas siguientes:

Don Cayetano Vásquez.....	1
Sra. Magdalena Orantes.....	2
Don Ramón Reyes.....	4
" Fernando Mejía.....	4
" Juan Neponucano Pérez.....	2
" Bernardo Armas.....	2
" Felipe Guzmán.....	1
" Rafael Alfaro.....	1
Dr. Juan Castro.....	1
Don Benjamín Rodríguez.....	3
" Andrés Amaya.....	1
" Justo Contreras.....	1
" Teófilo Cuellar.....	1
Dr. Francisco Arriola.....	1
Don Mariano Dorantes.....	1
" José de la Paz Hernández.....	2
" Tiburcio Hernández.....	3
" Federico Mora.....	1
" Mauricio Villacorta.....	2
" Florencio Elías.....	1
" Federico Mora.....	2
" Santa Ana Hernández.....	1
" Manuel Flores.....	1
" Dámaso García.....	2
Dr. Teodoro Araujo.....	1
Don Nicolás Vaquero.....	1
" Ramón Reyes.....	1
" Venancio Bruno.....	1
" Andrés Ruiz.....	3
" Pfo. Castillo.....	2
" Pedro Henríquez.....	2
" Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad.....	1
" Juez 1º de Paz de esta ciudad.....	1
Don Martín Jandrez.....	2
" Jesús Arévalo Cornejo.....	1
" Hilario Marmol.....	2
" Luciano Pérez.....	1
" Victoriano Rivas.....	1
" Prudencio Rosales.....	1
" Santos Pineda.....	1
" Daniel Canjura.....	1
Dr. Manuel Gallardo.....	1
Don Pantaleón Sánchez.....	1
" Julio López.....	1
" Bernardino Luna.....	1
" Mercedes Verdugo.....	1
Dr. Ignacio Morales.....	1
Don Juan Salegio.....	1
" Juan Staben.....	1
" Brijido Aceituno.....	1
" Benito Avelar.....	2

Dr. Tiberio Herrera.....	1
Don Isabel Hernández.....	2
" Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad.....	1
Don Horacio Trujillo.....	1
" Hilario Alvarado.....	1
" Natividad de Jesús.....	1
" Mariano Huevo.....	2
" Teófilo Cuellar.....	3
" Daniel González.....	2
" Eustaquio Marroquín.....	1
" Juan Salegio.....	2
" Pfo. Paredes.....	1
" Juan Chirichía.....	1
Dr. Salvador Godoy.....	2
" Juez de 1ª Instancia de esta ciudad.....	1
Don Teodoro Guatemala.....	1
" Reyes Cisniega.....	1
" Anastasio Huevo.....	1
" Tomás Jirón.....	1
" Bonifacio Ramos.....	1
" Juan E. Meléndez.....	5
" Se advierte á las personas que adelanta se expresan, que vengán á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por tener defectos para su inscripción.	
Don Carlos Panameño.....	1
" Antonio Guzmán.....	1
" Miguel Herrera.....	1
" José Loucel.....	1
" Paulino Paredes.....	1
" Ciriaco Choto.....	1
" Isabel Hernández.....	1
" Manuel Somosa.....	1
" Pedro Hernández.....	1
" Sinesio Hernández.....	1
" Justo Sol.....	1
" Jesús Coto.....	1
" Juez 2º de Paz de esta ciudad.....	1
Don Emilio Calles.....	1
" Juan Renderos.....	1
" Eligio Escalante.....	1
" José Loucel.....	1
" Pedro J. Avelar.....	1
" Alejandro Cabezas.....	1
" Santos Alvarenga.....	1
" Cástulo Aguilar.....	1
" Francisco Reyes.....	1
" Ceferino Rosa.....	1
Dr. Teodoro Araujo.....	5

Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, según el acuerdo Supremo del 28 de Agosto de 1883.

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Mayo 11 de 1887. — *Isaías Marengo*. 3—1

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Por causa de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta, un solar perteneciente á doña Pilar Rodríguez de Porras, situado en esta ciudad, teniendo el indicado solar veinticinco metros cincuenta centímetros de frente, por cincuenta y cinco metros ochenta centímetros de fondo; y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Daniel Quiteño; al Sur, con solares de Salvador Sánchez y Marcelino Alva-

rado: al Oriente, con casa y solar de don Vicente Castro; y al Poniente, con solar de la señora Jesús Carrillo. Dicho inmueble está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. *Juan A. Sandoval*. — *J. M. Escobar*, Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juarez, como apoderado de don Máximo Peñate, contra Julián Torres, por ciento tres pesos un real y costas causadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad del deudor, de la capacidad de tres y media manzanas, cercado de piña por todos rumbos, y situado en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Alvino Guzmán; al Norte y Poniente, con terreno de don Braulio Acosta y una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Casimira Guzmán; cuyo inmueble ha sido valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 2º de Paz de Apopa, á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Ijino Acosta*. — *B. Jule Moscote*, Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por don Francisco Juárez como apoderado de don Catarino Escamilla, contra Catarino Pérez, por diez y seis pesos y costas causadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de la propiedad del deudor, situada al Poniente y á orillas de esta villa; dicha casa es pajiza con corredor de teja por todos rumbos; constante la sala de cinco varas de largo, por su ancho correspondiente, teniendo su solar veintisiete varas de frente por cincuenta de fondo; lindando: al Oriente, con solar baldío y el Cementerio de esta misma; al Norte, con solar de Santos Nolasco; al Poniente, con finca de Lucas Herrera; y al Sur, con terreno de José Casamahuapa y camino municipal de por medio; cuyo inmueble ha sido valorado en cuarenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apopa, á la una de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Marcos Vega*. — Ante mí, *B. Jule Moscote*, 3—3. Srio.

Por razón de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Mercedes Pérez autorizado por su esposa María Santa María, se venderá en pública subasta en este Juzgado la casa que tiene en el barrio del Chile de esta ciudad, cuya casa estiman en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra con tal que la que haga sea legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chalatenango, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Herculano Ungo*. — *Carlos Gudiel*, Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Villalobos, como apoderado de don Dionisio Campos y Atanasia Rosales, contra don Ildelfonso Salinas, por la suma de treinta y cuatro pesos, valor de una media-agua que les destruyó este último á los primeros, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una media-agua perteneciente al deudor, situada en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad, de trece varas de Oriente á Occidente, y ocho y media de Norte á Sur, y linda: al Norte, con solar de los herederos del finado don Miguel Sifontes; al Sur, con solar de José y Domingo Mulato; al Occidente, con solar de José María Piche; y al Oriente, con solar que fué de Dionisio Campos y ahora de don Hércules Pizzoli; y dicha media-agua se rematará en el mejor postor de conformidad con el decreto de ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*  
3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srio.*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango.**

Hace saber: que el señor Elías López, vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, cuya profesión se ignora, no tiene la libre administración de sus bienes por haber sido declarado demente.

Y para conocimiento del público se da el presente aviso en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Carlos Alberto Avalos.*  
3—3 *Miguel Abrego, Srio.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.**

Hace saber: que el señor don Santiago Mercher, comerciante y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Ezequiel Fernández.—Abelardo Rodríguez, Srio.*  
3—3

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca.**

Por el presente hace saber: que á solicitud de los señores don José Rodríguez y don Salvador Ramos, se venderá por este Juzgado, la casa que fué de don Manuel Flores y doña Mercedes Córdoba, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la que está valorada en ochocientos pesos, y linda: al Norte, con solares de Pedro Rodríguez Morillo, Francisco Pinada y Secundina N.; al Oriente, con solar de Luz Alonzo; al Sur, con casa y solar de Crisanto Córdoba; y al Poniente, calle de por medio, con casa de don

Benigno Yúdice: venta que se hace de acuerdo y á solicitud de los indicados copartícipes, por no admitir cómoda división.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Miranda.—Pedro Berrios, Srio.* 3

Por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de los esposos Julián Castillo y Julia Rivera, un terreno situado en esta jurisdicción de la capacidad de seis mazonas, lindando: al Oriente, con terrenos de don Juan de D. Cosme y el de don Juan Aragón, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Benito Moreno; al Occidente, con terreno de Alejo Alvarado; y al Sur, con terreno de Francisco Ruiz; cuyo inmueble está valuado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

A ruego del señor Juez de Paz don Rejino de la Cruz, que no sabe firmar.—*Manuel Díaz.—Ante mí, Daniel Mejía León, Srio.*  
3—3

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de don Juan Moreno y su esposa doña Josefa Núñez, representados por don Lisandro Iraeta, un derecho hereditario que la señora Núñez tiene en la hacienda "Consolación", que está situada en jurisdicción del pueblo de "El Paisnal", en este departamento; sus linderos son: al Oriente, tierras de San Antonio Grande y hacienda de "El Rancho"; al Norte, terrenos de las haciendas San Francisco y Natividad; al Poniente, los de las haciendas Atecooyo y Guicisilapa, Río Sueño de por medio; y al Sur, tierras de la hacienda San Antonio; dicho derecho está valorado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la Villa de Apopa, á las doce del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Higinio Acosta.—B. Jule Moscott, Srio.*  
3—3

#### Curadurías.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de las menores Elena, Candelaria, Juana de Dios Isabel, y Tomasa Osorio, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Rafael Cartas, Srio.*

#### Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuen-

tra en seguro depósito un buey barroco, sucio, cuto de la cola, de fierro y dueño desconocidos, que apareció en esta jurisdicción y fué presentado por un vecino de este pueblo, y se encuentra herrado en la anca, con este fierro . . . el cual no se encuentra en el libro de registros. La persona que se crea con derecho á dicho buey, que ocurra á la Jefatura del distrito de Olocuilta con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, á las doce del día 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Alejandro Merlos.*

2—1 *Domingo Cabezas, Srio.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey prieto, viejo, cola blanca, cabos bamarrones, que encontró un vecino, causándole perjuicios en sus sementeras, y se ignora quien sea su dueño. Tiene por fierro creador el de esta figura; y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Santiago de María, á los veintidos días del mes de Abril de 1887.—*Manuel Morales.* 2—2

Por disposición de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito una mula prieta, cara coyota, vieja, herrada con el fierro del margen, la cual es desconocida. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus respectivos comprobantes que le será entregado.

Alcaldía y Jefatura del distrito de San Vicente: Abril 26 de 1887.—*C. Jiménez.*  
2—2

De orden de esta Alcaldía se haya en seguro depósito un caballo colorado, herrado con el fierro del margen, el cual se encuentra diseñado al folio 97 del Libro de Registro, que hay en esta oficina, bajo el número 1,934, de la propiedad de don Rafael Izaguirre, del departamento de Chalatenango. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir: Abril 23 de 1887.—*Dionisio Figueroa.*

2—2 *Salvador Jaimes, Srio.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

Teniendo esta Municipalidad que mandar hacer como trescientas varas de abauja de calicanto en una de las calles de esta Ciudad y varios reparos á las cárceles y edificio municipal, se invita á los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, para que se presenten en esta Alcaldía el diez y ocho del mes corriente en donde se pondrá á licitación pública la contrata.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, Mayo 3 de 1887.—*Ismael Tobías.* 2

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Sábado 14 de Mayo de 1887.

NUM. 111

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 13 de 1887.

En la solicitud del doctor don Luis Salgado, en que, como procurador del reo Remigio Escobar, pide que se le comute á éste la pena de seis meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por imprudencia temeraria que ocasionó la muerte de Víctor Ortiz, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen de la Suprema Corte de Justicia son desfavorables al reo, ACUERDA: declarar sin lugar la solicitud. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Meléndez.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 12 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador del departamento de Morazán, ha presentado la Municipalidad de Arambala, sobre que se aprueben los arbitrios que propone; y oído el informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: cincuenta centavos al mes por cada estanco de aguardiente que haya en la población; veinticinco centavos al mes por cada vaca que se esquilme dentro de la misma; doce y medio por cada cerdo que se destace, y cincuenta por cada licencia para serenata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Vaquero.*

**DOCUMENTOS VARIOS.**

*MOVIMIENTO de la renta de la Universidad, durante el mes de Marzo de 1887.*

	DEBE.
Existencia del mes anterior...	35 40
Impuesto de licores.....	547 70
Mandás forzosas.....	6 00
Contabilidad Central (remitidos por la Tesorería General).	980 55
Producto de papel para contratos.....	794 66
Multas.....	127 62
Reposiciones de títulos.....	5 00
Auténticas.....	1 00
Matrículas.....	3 00
Derechos de examen.....	8 00
Derechos de doctoramiento.....	100 00
Derechos de matrícula del Ins-	

tituto.....	9 00
Derechos de examen del Instituto.....	3 00
Derechos de grado del Instituto.....	15 00
	<hr/>
	\$2,635 93

**HABER.**

Facultad de Medicina.....	\$ 940 00
Facultad de Jurisprudencia.....	883 33
Facultad de Ingeniería.....	495 55
Sueldos del Rectorado.....	172 00
Biblioteca.....	60 00
Tesorería de la Universidad.....	50 00
Intereses y descuentos.....	3 23
Derechos de examinadores del Instituto.....	18 00
Auténticas (contra partida) ..	1 00
Honorarios por venta de papel.....	6 34
Gastos de escritorio.....	5 00
	<hr/>
	\$2,634 45
Saldo á 1º de Abril.....	1 48
	<hr/>
	\$2,635 93

El encargado de la cuenta de la Universidad en la Tesorería General.

*Manuel Martín V.*

*CUADRO del movimiento de la renta de la Universidad en Abril de 1887.*

	DEBE.
Existencia del mes anterior..	\$ 1 48
Contabilidad Central, remitidos por la Tesorería.....	100 00
Papel para contratos.....	1,530 80
Impuestos de licores.....	282 07
	<hr/>
	\$1,914 35

**HABER.**

Facultad de Medicina.....	\$ 700 00
Sueldos del Rectorado.....	349 00
Biblioteca.....	110 00
Intereses y descuentos.....	72
Facultad de Jurisprudencia.....	200 00
Derechos de examinadores del Instituto.....	7 50
Derechos de examinadores de la Universidad.....	48 00
Gastos de la Universidad, compostura del reloj.....	5 00
Honorarios por venta de papel.....	9 57
Tesorería de la Universidad.....	100 00
Facultad de Ingeniería.....	320 00
	<hr/>
	\$1,849 79
Saldo á 1º de Mayo.....	64 56
	<hr/>
	1,914 35

San Salvador Mayo 1º de 1887.

El encargado de la Universidad en la Tesorería General.—*Manuel Martín V.*

**Movimiento de buques.**

San José de Guatemala, Mayo 14.

Anoche, á las 10 y 25, zarpó el vapor "San José" con destino á Panamá.

Acajutla, Mayo 14 de 1887.

A las 6 y 15 a. m., fondeó el vapor "San José", procedente de San Francisco. Trajo 1,755 bultos y á los pasajeros doctor R. H. Demors, C. Altshul y niña. Correspondencia un saco y 3 paquetes.

**SECCION EDITORIAL.**

**El Instituto Nacional Central.**

Hemos tenido el placer de visitar el edificio en que, dentro de poco, se abrirá este nuevo é importante centro de instrucción secundaria, llamado á ejercer una influencia bienhechora en el carácter y educación de la juventud estudiantosa.

Verdadera satisfacción causa ver la manera atinada con que el señor doctor don Darío González, Director del Instituto, ha hecho la distribución y el arreglo de los distintos departamentos del edificio, pudiéndose augurar por solo estos trabajos preliminares, que el éxito coronará los deseos y esperanzas del Gobierno al crear ese establecimiento.

A la fecha, ya todo está listo y convenientemente preparado para dar principio á las clases, y solo se espera el regreso á esta capital del Jefe del Ejecutivo, para la solemne inauguración del Instituto.

Conocidas como son de todos las notables aptitudes del doctor González como educacionista, no menos que su vasta ilustración como hombre de ciencia, demás nos parece insistir en el encarecimiento de los buenos resultados que dará el nuevo plantel, complaciéndonos sí en felicitar al país por contar ya entre sus centros de instrucción ese Instituto cuya falta se ha hecho sentir desde algunos años á esta parte. Felicitamos también al señor doctor González por el tino é inteligencia que ha demostrado en los trabajos que hasta ahora ha llevado á cabo, los que desde luego hacen esperar el mejor éxito para sus ulteriores tareas en el puesto que el Gobierno le ha confiado.

Y ya que el Instituto Nacional nos referimos, oportuno nos parece tomar en cuenta las observaciones hechas por "El Pabellón Salvadoreño" en su número de ayer acerca de la ley reglamentaria de la segunda enseñanza en la República, últimamente emitida por el Gobierno.

Asegura dicho periódico que esa ley es inconstitucional por cuanto impone obligaciones á los Directores de colegios privados que deseen la validez de los cursos de sus respectivos establecimientos, juzgando tales obligaciones como un ataque manifiesto al principio de la libertad de enseñanza, estatuido en nuestra Carta Fundamental. Cita como punto principal de la inconstitucionalidad de la expresada ley, el artículo 48 en que se especifican los requisitos que se deben llenar para que los cursos privados sean válidos, y puedan, en consecuencia, poner en aptitud á los cursantes de optar á cualquiera de los títulos que en la misma ley se establecen; y, á la verdad, que no nos explicamos el fundamento serio de tal opinión, pues el hecho de que el Estado, que es el que dá los títulos literarios, imponga condiciones para extenderlos, está muy lejos de constituir ni remotamente un ataque al principio de la libre enseñanza.

Dueños son los particulares y los Directores de colegios privados para aprender y enseñar lo que quieran y cuanto quieran, por los métodos y textos que más les agraden: ni ese artículo ni los demás de la ley en cuestión, se los prohíbe. Mas esta libertad, que es la garantizada por la Constitución y la que respeta el Gobierno, no le quita al Estado el derecho que tiene de exigir que se llenen los requisitos que juzgue oportunos para el reconocimiento legal de los cursos y la expedición de títulos; antes bien, esa libertad queda mejor asegurada con el ejercicio de ese derecho, por cuanto por él se establece un orden, una regla que facilita el cumplimiento de aquella.

Lejos, pues, de ser inconstitucional el artículo que se cita del Reglamento de Institutos, está en perfecta armonía con la Ley Fundamental, la que, por otra parte, deja implícitamente, en su artículo 33, la suprema inspección de la enseñanza á cargo del Ejecutivo.

Para concluir, hemos de hacer notar que el Reglamento anterior

de la materia contenía disposiciones análogas á las que ahora ataca "El Pabellón", y que el solo hecho de callar esta circunstancia, revela en dicho periódico el propósito sistemático de achacar á la actualidad culpas que realmente no lo son, y de las cuales, al ser positivas, no sería ella responsable.

## INSERCIONES.

### LOS ORADORES

DEL PARLAMENTO BRITÁNICO.

El buen crédito de la sólida elocuencia parlamentaria ha sido bien sostenido en los largos debates sobre el proyecto del Gobierno relativo á Irlanda.

Mr. Gladstone sigue siendo, retóricamente hablando, el príncipe de la elocuencia. Desde que Disraeli dejó la cámara de los comunes, y desde que Bright ha dejado de ser inspirado por el espíritu oratorio y ha entrado en el silencio, el primer Ministro no ha tenido rival ni segundo.

Probablemente la cámara de los comunes no ha tenido nunca un maestro tan consumado en el arte del debate. Ha tenido grandes oradores; pero, con excepción del finado Lord Derby, á quien Lord Russell solía comparar con Lord Plunket como el más grande maestro de elocuencia que había conocido, no los ha tenido superiores á Gladstone en el medio siglo que éste ha estado en ella.

En el sentido en que la palabra orador es definida en los "Placeres de la ciudad" de Fielding, Gladstone puede ciertamente reclamar un rango tan alto como el que más de sus predecesores.

—¿Quién es ese?

—Es un orador, maese Punch.

—¿Un orador? ¿qué es eso?

—¡Diablo! un orador es... no sé cómo decir... es un hombre con quien nadie se atreve á disputar.

Naturalmente, esta definición no es literalmente exacta, ni lo ha sido nunca, ni respeto de Mr. Gladstone, ni de ningún otro.

Pero se acerca tanto á la verdad respecto de Mr. Gladstone, como se acercaba respecto Lord Chatham, ó de Mr. Pitt. El sarcasmo ardiente del padre y el sarcasmo frío del hijo no hacían más impresión sobre sus colegas que la juiciosa mezcla de pasión y argumento de Mr. Gladstone—sano ó sofístico no hace al caso ahora—de persuasión y de pacienzuda declamación.

Nunca se ha forjado un instrumento mejor de Gobierno y de administración. Se dice que Mr. Gladstone ha descrito la cámara de los comunes como la mejor escuela de paciencia que haya existido jamás, y que agregó con agrado que si podía citar un ejemplo de lo contrario, la excepción sería mucho más notable de lo que es, excepto para la cámara de los comunes.

Que la historia sea cierta ó no, ello puede ser así. Pero la pasión de Mr. Gladstone, aunque tan genuina como

puede serlo una pasión, es siempre mantenida en subordinación al objeto del debate.

Esa es una parte de la táctica de su retórica, y un precioso dón natural que alcanza á la perfección del arte. Chatham poseía menos este poder de contenerse.

"Cuando tengo la mente llena por un tema, dijo una vez á Lord Shelburne, y me pongo de pié, de seguro que desbordo."

Fox, el mayor, se refería probablemente á esta incapacidad de contenerse cuando dijo:

"Pitt es mejor orador que yo, pero yo tengo más discernimiento."

Con Gladstone sucede otro tanto cuando lo quiere deliberadamente. Solo Mr. Bright se le acerca en el arte de hablar en público. Pero Mr. Bright sobresale esencialmente como orador de discurso.

Aunque ha adquirido en un alto grado la facultad del debate, es más grande en la plataforma que en la cámara de los comunes. Un sentimiento natural y generoso, sin duda, tuvo una gran parte en su resolución de reservar lo que tenía que decir sobre el proyecto de autonomía para sus electores en vez de decirlo en la cámara.

Evitó el conflicto directo con el colega y jefe á quien por largo tiempo había estado adherido por fuertes simpatías personales y políticas. Al comparar á Gladstone con Bright, se debe tomar en cuenta tanto la cantidad como la calidad. Si el soneto de White á la noche buena fuera lo que lo declaró Wordsworth, y lo que es, el soneto más perfecto de nuestra lengua, Wordsworth sería un compositor de sonetos superior á White.

La fecundidad de Rubens tiene una gran parte en su fama artística. El ataque de Johnson contra Gray, al llamarlo un canalla estúpido, no puede considerarse como una crítica; pero establece con rudeza brutal un elemento de juicio que no se puede desdeñar enteramente. Los discursos de Mr. Gladstone han sido hechos noche tras noche, durante medio siglo, como instrumentos de gobierno, para hacer aprobar medidas y obtener mayorías. Mr. Bright, compone un discurso hasta cierto punto por gusto oratorio, como Tennyson escribe un idilio. Es en cierta medida, arte por amor al arte, aunque no tan exclusivamente que excluya los propósitos morales ó políticos.

Los que miran con la mas severa reprobación la política de Gladstone, su táctica y sus principios políticos, no estarán dispuestos á negar que es eminente en todo lo que constituye al orador y al retórico parlamentario.

Su más formidable antagonista en la cámara de los comunes es, incuestionablemente, Lord Randolph Churchill, como el cual no hay nadie tan diestro en la guerrilla del debate parlamentario. Lord Randolph ha dado últimamente promesas de agregar á esta facultad la de los poderosos argumentos y la percepción del estadista, y sería imposible indicar á otro más seguro si no pierde

las fuerzas, de alcanzar el más alto puesto en el consejo y el debate.

Se ha dicho de una persona de constitución muy etérea que era de imaginar que su cuerpo pensaba. De Lord Hartington en el debate se puede decir que su carácter habla.

En un período de dificultades y de intrigas, integridad y veracidad absoluta—una veracidad no de segundas intenciones y de reservas mentales, sino de franqueza transparente, agena de todo engaño voluntario—son del más alto valor para el servicio del país. Si el sentimiento del honor personal y político ha de ser restablecido en el lugar que debe ocupar en la política inglesa, Lord Hartington, más que ninguno de nuestros estadistas más jóvenes, contribuirá á este resultado. Su elevación al puesto de la más alta autoridad é influencia en la nación con cualquier partido que ese ascendiente se asocie, será un beneficio para el país.

Lord Hartington no habla nunca de moral: probablemente no le preocupa. En política como en religión, la preocupación de la ley moral suele nacer de la inquietud de haberla violado. Su integridad es una ley en sí misma.

Se dice á veces de él que es un estadista del tipo de Lord Rockingham y de Lord Althorp. Pero Lord Hartington, con toda la rectitud y sagacidad de esos jefes wigs, posee una facultad de debate que ninguno de ellos tenía. Lord Hartington, cuando trata un asunto que le inspira interés, puede siempre interesar á la cámara. Pero lo primero es lo difícil para él.

La fuerza de carácter no es tan notable en sir William Harcourt como en Lord Hartington, aunque sir William Harcourt recuerda, como Lord Hartington, á alguno de los grandes estadistas del pasado. Tiene la urbanidad de Thurlow; tiene la escrupulosidad atormentadora de Wedderburn; y se dice que aspira, ó que ha aspirado, al elevado puesto político y judicial á que esos eminentes juristas se abrieron paso. Sir William Harcourt aspira, sin embargo, á ser también el hombre chistoso del ministerio, y posee ciertamente un alto grado de jocosidad. Hace lo que Lord Ashbourne llama con mucha propiedad un discurso de día de carreras, cuando la suerte futura del imperio está en juego y cuando todos los resultados morales que la imaginación y la conciencia de Mr. Gladstone pueden provocar, debían hacerlo grave y reservado.

En nuestra opinión, el hecho es que los laureles de Mr. Labouchere no dejan dormir á sir William Harcourt. Pero Mr. Labouchere es comparativamente serio. Tiene su plan, su método especial. Su jocosidad tiene también la originalidad del pilluelo de Londres.

Sir William Harcourt es una compilación de los libros de chistes de todas las naciones. No es tan buena como la sal de Mr. Sexton, cuyo hablar, como el de O'Connor, promete que si alguna vez se reúne un parlamento en Dublín será por lo menos una asamblea muy divertida.

Lord Ashbourne entre los oradores irlandeses, está bien en la cámara de los lóres. Mr. Parnell, aunque no quiere deshacerse de un solo irlandés, si logra obtener su parlamento de Dublín, se verá obligado, lo esperamos, á dejar á Westminster la agradable presencia y la noble elocuencia de Mr. Plunkett.

Si Mr. Goschen fuese más favorecido, si fuese un tanto ayudado por la voz y el porte, sería uno de los mejores oradores, así como es uno de los más profundos razonadores y más concienzudos políticos del parlamento. Algo parecido se puede decir de sir Henry James. Es extraño que un hombre cuya ambición parece ser puramente parlamentaria, que ama la cámara de comunes y no los tribunales de justicia, que apreciaría más un asiento en el gabinete que el más alto puesto judicial, no haya podido adquirir la facultad de hablar en la cámara.

Sir James habla siempre de la manera rápida de un abogado que se apura para ir á alegar á otro tribunal, donde tiene en tabla otro litigio más importante. Esta manera afecta perjudicialmente su muy poderoso argumento constitucional contra el proyecto de autonomía que, con la ingeniosa réplica de Mr. Bryce y el fuerte apoyo que le prestó Mr. Finlay, dió un alto concepto de la inteligencia de la cámara de los comunes. Mr. Chamberlain, por la posición peculiar que ocupaba, llegó á un nivel moral superior al que se contenta de ordinario, pero habló casi sin ser aplaudido. Sus nuevos ahados wigs y conservadores no habían olvidado la historia de Rin-Ven-Wencke, y los ministeriales y autonomistas estaban animados por un descontento nuevo y mayor. Los aplausos son tan necesarios á los oradores como á los electores.

Mr. Parnell ha dado nuevas pruebas de que es agitador por accidente ó con algún propósito, y táctico y retórico parlamentario por naturaleza y preferencia; que es, en una palabra, por naturaleza y por raza, si el destino lo permite, más bien un wigs parlamentario que un demagogo. Mr. John Morley es más bien un innovador político que un contrincante: ó más bien, ha abandonado mucho el primer carácter sin haber asumido el segundo.—(Saturday Review.)

SECCION DE ANUNCIOS.

1887

MAYO TIENE 31 DIAS.

Domingo 15 | San Isidro Labrador y confesor.  
Lunes 16 | San Juan Nepomuceno.

NOTICIAS DEL TORNO.  
S. SALVADOR.— La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.— La del Dr. D. Cáceres.

AVISOS OFICIALES.

OFICINA del Registro de la propiedad, raíz é hipotecas de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que están inscritas las escrituras presentadas á esta oficina por las personas siguientes:

Don Cayetano Vásquez..... 1  
Sra. Magdalena Orantes..... 2

Don Ramón Reyes	4
„ Fernando Mejía	4
„ Juan Neponuceño Pérez	2
„ Bernardo Armas	2
„ Felipe Guzmán	1
„ Rafael Alfaro	1
Dr. Juan Castro	1
Don Benjamín Rodríguez	3
„ Andrés Amaya	1
„ Justo Contreras	1
„ Teófilo Cuellar	1
Dr. Francisco Arriola	1
Don Mariano Dorantes	1
„ José de la Paz Hernández	2
„ Tiburcio Hernández	3
„ Federico Mora	1
„ Mauricio Villacorta	2
„ Florencio Elías	1
„ Federico Mora	2
„ Santa Ana Hernández	1
„ Manuel Flores	1
„ Dámaso García	2
Dr. Teodoro Araujo	1
Don Nicolás Vaquero	1
„ Ramón Reyes	1
„ Venancio Bruno	1
„ Andrés Ruiz	3
„ Pío Castillo	2
„ Pedro Henríquez	2
„ Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad	1
„ Juez 1º de Paz de esta ciudad	1
Don Martín Jandrez	2
„ Jesús Arévalo Cornejo	1
„ Hilario Mármol	2
„ Luciano Pérez	1
„ Victoriano Rivas	1
„ Prudencio Rosales	1
„ Santos Pineda	1
„ Daniel Canjura	1
Dr. Manuel Gallardo	1
Don Pantaleón Sánchez	1
„ Julio López	1
„ Bernardino Luna	1
„ Mercedes Verdugo	1
Dr. Ignacio Morales	1
Don Juan Salegio	1
„ Juan Staben	1
„ Brjido Aceituno	1
„ Benito Avelar	2
Dr. Tiberio Herrera	1
Don Isabel Hernández	2
„ Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad	1
Don Horacio Trujillo	1
„ Hilario Alvarado	1
„ Natividad de Jesús	1
„ Mariano Huevo	2
„ Teófilo Cuellar	3
„ Daniel González	2
„ Eustaquio Marroquín	1
„ Juan Salegio	2
„ Pío Paredes	1
„ Juan Chirichía	1
Dr. Salvador Godoy	2
„ Juez de 1ª Instancia de esta ciudad	1
Don Teodoro Guatemala	1
„ Reyes Cisniega	1
„ Anastasio Huevo	1
„ Tomás Jirón	1
„ Bonifacio Ramos	1
„ Juan E. Meléndez	5

Se advierte á las personas que adelante se expresan, que vengán á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse

por tener defectos para su inscripción.

Don Carlos Panameño	1
„ Antonio Guzmán	1
„ Miguel Herrera	1
„ José Loucel	1
„ Paulino Paredes	1
„ Ciriaco Choto	1
„ Isabel Hernández	1
„ Manuel Somosa	1
„ Pedro Hernández	1
„ Sinasio Hernández	1
„ Justo Sol	1
„ Jesús Coto	1
Juez 2º de Paz de esta ciudad	1
Don Emilio Calles	1
„ Juan Renderos	1
„ Eligio Escalante	1
„ José Loucel	1
„ Pedro J. Avelar	1
„ Alejandro Cabezas	1
„ Santos Alvarenga	1
„ Cástulo Aguilar	1
„ Francisco Reyes	1
„ Ceferino Rosa	1
Dr. Teodoro Araujo	5

Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, según el acuerdo Supremo del 28 de Agosto de 1883.

Registro de la propiedad ó hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Mayo 11 de 1887. — *Isaías Marengo*. 3—2

#### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

13 y 12 de Mayo de 1887.

F. Ruiz, de Amapala.

Ramon Urrutia, de Santa Rosa, Honduras.

J. R. Morris, de La-Libertad.

Nicolás Hernández, de Santa Ana.

Cnl. Lisandro Arévalo, de Chalchuapa.

María del Rosario, de Santa Tecla.

Joaquín Aguilar, de Sonsonate.

Manuel Ramírez, del Rodeo.

Francisco Sagrini, de Santa Ana.

Antonio Medrano, de Santa Ana.

Antonia Melara, de Jocoro.

Adelina Jirón, de Chinameca.

Pío de Mendieta, de San José, Costa-Rica

Joaquín Revelo, Santa Tecla.

Oficina Central de Telégrafos.

*Simeón Peña.*

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

Por utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de los herederos de los finados don Gregorio y don Encarnación Arcia, doña Guadalupe y doña Matías Polanco, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe, de cuarenta y seis varas dos tercias, ó sean treinta y ocho metros novecientos trece milímetros de largo, de Norte á Sur, y de cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, con su correspondiente solar de las mismas dimensiones que la casa, situada en el centro de esta ciudad; y linda: por el Oriente, calle del Recreo de por medio, con casa del General don Manuel Mon-

talvo: por el Poniente, con casa y solar de don Narciso Avilez: por el Norte, con casa y solar de don Presentación López; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Andrea Pérez; dicho inmueble está valuado en ocho mil setecientos ochenta y siete pesos cuatro reales. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Antonio Rodríguez.*

3—1 *J. Luz Serpas, Srio.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Encarnación Guevara, se venderá en este Juzgado una finca que fué de su finado esposo don Nicolás Flores, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Santiago Perdomo, camino de por medio y la del doctor don Ignacio Panamá; al Norte, con fincas del mismo señor Panamá, doctor don Francisco Guevara y don José Emeterio Herrera: al Poniente, con las de Máximo Mendoza y Cruz Corado; y al Sur, con otra perteneciente á la sucesión de don Lorenzo Menéndez y la de Antolín Canizales. Dicha finca, que trata de venderse, contiene ciento cuarenta áreas de cafetal en regular estado, setenta áreas de zacatal y cincuenta palos de limo, y hay además en ella un rancho en mal estado, una tejera y una adovera, es de regadillo y está valuada en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se admitirán las que hiciere siendo legales.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Rafael A. Orellana.*

3—1 *Celso Alvarés, Srio.*

Por ejecución de don Aquilino Castillo, como apoderado de doña Virginia Funer, se venderán en pública subasta dos chales de seda, uno bordado y otro liso, un par de aretes de oro y un pañuelo de seda de propiedad de la señora Pura Lara, para pagar á la expresada Funer la cantidad de veinte pesos y sus intereses que le adeuda; dichas alhajas están valoradas en la cantidad de treinta y tres pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Alonso Rojas.*

3—1 *Abel J. Hernández, Srio.*

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.**

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobada y á solicitud del doctor don Daniel González, se vende en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad de los cónyuges señores don Tránsito Flores y Ramona Arce, situado en el valle "El Oratorio" de esta

jurisdicción, capaz de seiscientos treinta áreas de extensión superficial, propio para el cultivo de toda clase de siembras, compuesto de partes planas, y valuado en la cantidad de trescientos pesos. Lindante: al Oriente, con terrenos de don Ramón Bonilla, mediando cerca de zanjo y piña: al Norte, con los de Marcelino Arce, zanjo de por medio; y al Sur con terrenos de don Juan Gómez y José Zaldaña, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

1 *J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srio.*

#### Depósitos.

POR este Juzgado, como de fierro y dueño desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo bayo, viejo, flaco que vagaba en esta jurisdicción, herrado con dos fieros uno de ellos como el del margen ..... El que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Paz de El Progreso: El Progreso, Abril veintitres de mil ochocientos ochenta y siete.—*Encarnación Matal.*

2—1 *Serapio Choto, Srio.*

POR disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey obero de buen servicio, de dueño y fierro desconocidos, y tiene por creador el de esta figura ..... el cual fué quitado á un individuo desconocido que lo andaba vendiendo sin los requisitos prevenidos por la ley. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Toribio Cañas.*

2—1 *Enrique González, Srio.*

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en seguro depósito un caballo doradillo de regular tamaño, herrado y venteado con dos fierros y un creador, de los cuales solamente se advierte uno de los venteados que es el de esta figura... que según el cotejo en el libro de registros se encuentra en el tomo 1º al folio 118 y bajo el número 2,363 y resulta que es de la propiedad de la señora Josefa Martínez, vecina de Candelaria, departamento de Santa Ana.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario don Toribio Martínez, que no sabe firmar,

*J. Aniceto Alegría.*

2—1 *Benvenuto Landaverde, Srio.*

IMPRENTA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Lunes 16 de Mayo de 1887.

NUM. 112

## SECCIÓN EDITORIAL.

### POLICIA.

Desde un principio, el actual Gobierno se ha manifestado deseoso de dar al cuerpo de seguridad de esta capital la organización más adecuada á fin de que corresponda mejor á su elevado objeto y dé una muestra de la civilidad y el progreso de esta sociedad. Ante todo, y de una manera práctica ha querido reformar dicha institución imprimiéndole el carácter meramente impersonal que debe tener para que no sea lo que en otra época, un instrumento de abyección y espionaje, que al propio tiempo que servía para saciar odios y venganzas personales de los mandatarios, llevaba la inquietud y la zozobra al seno de la sociedad, dando para ésta, en consecuencia resultados antitéticos á las garantías y seguridades que tiene derecho á esperar un cuerpo de tal naturaleza.

Para lograr todo esto, el Gobierno ha dejado á la Policía sujeta tan solo á las prescripciones de su Reglamento, sin que ni el Presidente de la República ni sus Ministros, se hayan inmiscuido nunca en los asuntos de la incumbencia de aquella, sinó para hacer que dicho Reglamento fuera debidamente cumplido, y eso aun en los días en que las circunstancias y la voluntad popular pusieran en sus manos el poder ilimitado que se atribuye á las dictaduras.

Con idéntico objeto no ha omitido ni los esfuerzos ni los gastos que le ha sido posible hacer, en la confianza que tanto éstos como aquellos no serían mal empleados con tal de dotar á la primera población de la República con un buen cuerpo de policía.

Que los esfuerzos y los gastos hechos hayan fructificado cuanto fuera de esperarse, no lo podemos asegurar; pero que ellos han patentizado de un modo elocuente los laudables propósitos del Ejecutivo, nadie lo puede poner en duda, pues no pueden apreciarse de otra manera las sucesivas mejoras que se han venido introduciendo en el ramo á que nos referimos.

Consecuente con sus propósitos de perfeccionar éste, y respondiendo á las exigencias cada vez más crecientes de la actualidad, el Gobierno ha hecho venir expresamente á un sujeto experimentado en la materia para encargarle de la dirección é instrucción de la Policía de esta capital, confiando de que aquí, como en Guatemala, darán los mejores resultados sus útiles servicios. A la fecha el señor don José A. Pratt se encuentra ya funcionando como Director de la Policía, y tanto el Gobierno como el vecindario, confían en que su presencia en ese puesto, producirá una completa reforma en el Cuerpo, y que de hoy más los agentes de seguridad pública, serán verdaderos garantizadores de la quietud, el orden y la buena compostura en todas las clases de la sociedad.

La Policía, más que un elemento de represión debe ser un cuerpo de vigilancia, pues, como es sabido, mas vale prever que remediar los males, tanto mas tratándose de asuntos que atañen á la generalidad como son los que al cuidado de aquella están confiados.

Por su parte, el Ejecutivo está dispuesto á hacer todos los gastos necesarios á fin de conseguir que la Policía de esta capital dé tan benéficos resultados, esperando que el público ha de ver con verdadera complacencia tal disposición, y que los empleados encargados de tan importantes labores, han de corresponder de una manera satisfactoria á la confianza en ellos depositada.

### Movimiento de buques.

La—Libertad, Mayo 15.

El vapor "San José," procedente de San Francisco ó intermedios, fondeó á las 6 y 30 a. m. Trae á los pasajeros Juana Morales, Benita Rosales, R. Ahuja. Cargamento, 4,136 bultos; correspondencia, 3 sacos 3 paquetes.

La—Libertad, Mayo 15.

El vapor "Colima," procedente de Panamá, directo, fondeó á las 6 y 30 a. m. Sin carga y sin pasajeros ni correspondencia.

La—Libertad, Mayo 16.

Ayer á las 10 y 30 p. m., zarpó el vapor "Colima," directo para San Francis-

co, con escala en Acapulco. Lleva á los pasajeros Guilespí, Jesús Ungo y hermana y Marcos Glaser.

### INSERCIONES.

#### LOS ALIMENTOS

y su aplicación científica.

La producción de los vegetales no es más que uno de los fines de la agricultura. Las plantas cosechadas en nuestros campos son de varias clases.

La primera comprende los géneros directamente comestibles por el hombre, tales como el trigo y la papa; la segunda comprende las plantas destinadas á la alimentación del ganado, intermediario indispensable para la utilización de ciertos vegetales por la especie humana; transformados en leche, en carne, en gordura, los forrajes llegan á ser una fuente de producción por medio de una explotación bien llevada. La última categoría comprende las plantas industriales: remolachas azucarinas, plantas textiles ó para teñir, tabaco, oblon, etc.

Los forrajes ó alimentos para el ganado desempeñan en la economía rural muy diferentes papeles según sea la especie de animales que los consuman. Para la mula, el asno ó el caballo, exclusivamente considerados como bestias de trabajo, la alimentación debe tender á mantenerles la fuerza muscular; para el buey, el cordero, la vaca ó el cerdo, la alimentación tiene por objeto principal la producción de carne, leche ó gordura. Mientras más racional sea la alimentación del ganado, es decir á mas ó menos apropiada en cantidad y calidad á los objetos que se deseen obtener, los beneficios provenientes del trabajo, del mejor precio ó de la gordura del animal, variarán notablemente.

No todo lo que se coma alimenta, en el verdadero sentido de la palabra, como podría creerse. En pesos iguales los forrajes tienen un valor nutritivo muy diferente. Todo el mundo sabe que el animal no asimila la totalidad de las sustancias que consume; la producción del estiércol lo demuestra.

Solo una parte de las sustancias alimenticias en el aparato digestivo son utilizados; el resto es expulsado del cuerpo. Como lo estableció Claudio Bernard, lo característico del alimento, es la propiedad de transformarse dentro del aparato digestivo en un líquido capaz de penetrar en la sangre para servir á la nutrición del animal; todo lo que escapa á esta transformación no sirve de nada.

Antes solo se tenían vagas noticias acerca del papel de los alimentos y del valor alimenticio de los forrajes. Los estudios experimentales acerca de este asunto desde treinta años á esta parte, han aclarado mucho estas cuestiones tan importantes para los cultivadores.



Siempre se ha sabido que es necesario alimentarse para vivir: á esta fórmula tan sencilla como incontestable se reducen á fines del último siglo los conocimientos que los fisiólogos tenían tocante á la nutrición. Lavoisier, descubriendo el oxígeno y poco después haciendo conocer la naturaleza y la composición de los gases de la respiración, ha sentado los primeros fundamentos de todos nuestros conocimientos relativos á la alimentación, á su importancia y mecanismo. Los alimentos desempeñan un triple objeto: 1º mantienen el calor animal, de que son la única fuente. En el estado de salud, la sangre de los animales superiores se conserva invariablemente á la misma temperatura, cualquiera que sean las variaciones de la temperatura del aire; este equilibrio puede existir únicamente á condición de que los alimentos vengan á reemplazar las pérdidas que el cuerpo sufre por la irradiación. (La muerte por inanición siempre va precedida de un descenso notable en la temperatura de la sangre, descenso que es imposible remediar cuando ha alcanzado cierto grado); 2º Los alimentos sirven para compensar las pérdidas de la sangre y de los órganos, que se produce á consecuencia del uso de dichos órganos; 3º En fin, esos alimentos contribuyen á la producción del trabajo, de la carne, de la grasa ó de la leche.

A estos tres órdenes de fenómenos, el mantenimiento del calor animal, reparación del desgaste de los órganos, y la producción de carne, grasa ó fuerza, corresponden indicaciones especiales que debe tener presente el agricultor, y que son prescritas por la fisiología experimental.

Tomemos por ejemplo al hombre, y veamos cómo se verifican estos fenómenos y cuáles son las condiciones primordiales que debe satisfacer su alimentación; fácil será después aplicar nuestras observaciones al caso especial que nos ocupa.

Como acaba de decirse, la primera función de la alimentación es la producción del calor: el vestido no es más que un accesorio contra el frío; la comida es la verdadera fuente del calor que necesitamos contra el enfriamiento de nuestro sér.

La temperatura de la sangre del hombre varía normalmente entre 38 y 39 grados centígrados, es decir, siempre está mas elevada que el aire de las regiones templadas. Por ello siempre tiene lugar una transmisión del calor del cuerpo al aire ambiente, por medio de la irradiación, á modo de una lámpara ó del fuego de una chimenea. A esta pérdida constante de calor, se debe agregar otra, debida á la respiración y á la notable cantidad de vapor de agua que se escapa por la piel; en fin, nosotros ingerimos las bebidas y los alimentos á una temperatura inferior á la de nuestros órganos, proviniendo de este hecho una nueva pérdida de calor. La reunión del calor perdido por las tres causas apuntadas, en el espacio de 24 horas, alcanza en un hombre de peso medio (70 kilogramos) á la cantidad de calor necesaria para elevar á un grado de temperatu-

ra un peso de 2,500 kilogramos. Los principales factores de la pérdida de calor del cuerpo del hombre se descomponen en los siguientes elementos: 1º Irradiación en el aire; 2º Evaporación del agua por la piel; 3º Evaporación del agua por los pulmones; 4º Calefacción del aire aspirado; y 5º Calefacción de los productos alimenticios. Representando por 100 el total de calor perdido, se encuentra para cada una de las causas de enfriamiento, la siguiente parte alcuota:

Irradiación en el aire.....	71.5
Evaporación de agua por la piel.....	15.4
Evaporación de agua por los pulmones.....	7.7
Calefacción del aire aspirado.....	3.4
Calefacción de los productos alimenticios.....	2.0
	109.0

La irradiación y la evaporación de agua por la piel representan solas 87% de la pérdida de calor y las funciones respiratorias un 11% solamente de la pérdida total.

Es menester reparar por la alimentación este descenso en la temperatura, bajo el supuesto que la temperatura media del aire es de 12 grados centígrados.

¿De qué se componen nuestros alimentos? Están constituidos de materias azoadas, cuyo tipo puede considerarse la albúmina del huevo; de materias grasas, de fécula y azúcar. Todos estos compuestos tienen como elemento dominante el carbono, unido en convenientes proporciones al azoe y á los componentes del agua, oxígeno é hidrógeno.

Verdaderos aparatos de combustión, sin desarrollo de luz, los cuerpos del hombre y del animal destruyen los alimentos incesantemente y los queman: el carbón y el hidrógeno se transforman con la ayuda del oxígeno del aire en ácido carbónico y en agua, que se eliminan por los pulmones; el acceso del aire exterior en nuestros órganos es indispensable, porque los alimentos no contienen bastante oxígeno para quemar su carbón y su hidrógeno.

El azoe va á reemplazar en los músculos y en la sangre lo que ha puesto fuera de uso el funcionamiento de los órganos y lo que los riñones se han encargado de eliminar como un *caput mortuum*. Finalmente, si se ha atendido de una manera suficiente á la restitución de los elementos destruidos por la combustión, el peso del hombre llega á ser todas las mañanas igual al que tenía la víspera á la misma hora.

¿Cuáles son las cantidades de alimentos y de bebidas necesarias para que tenga lugar este equilibrio indispensable á la salud y á la integridad de nuestras funciones orgánicas?

Por término medio, las pérdidas ocasionadas por las causas enumeradas, representan cerca de la octava parte del peso del animal. Un hombre de 70 kilogramos de peso, perderá por consiguiente, 3 kilogramos y medio en 24 horas. Tal es, pues, el peso de agua y alimentos sólidos (debe entenderse por ali-

mento la parte asimilable del alimento ingerido), que es necesario proveer al hombre para reparar las pérdidas diarias de su organismo. Continuemos nuestras investigaciones y veamos cómo se descomponen estos tres kilogramos y medio de alimentación. El alimento menos caro, indudablemente, el primero por su utilidad y el que saamos á discreción del aire, es el oxígeno.

En las 17 á 18 mil aspiraciones que hacemos cada veinticuatro horas, tomamos del aire 520 litros de oxígeno, y arrojamos por medio de los pulmones un volumen casi igual (455 litros) de ácido carbónico. Medio metro cúbico de oxígeno puro pesa 744 gramos. Suprimiendo este peso del que tiene el oxígeno total eliminado por el hombre en 24 horas, se encuentra que los alimentos deben proveerle aun cerca de 200 gramos de este alimento fundamental.

La cantidad de carbón que quemamos por día se eleva á 280 gramos; la de hidrógeno á 39; en fin, eliminamos próximamente 19 gramos de azoe proveniente de la destrucción de nuestros músculos y tejidos bajo la influencia de la vida. La cantidad de agua eliminada llega aproximativamente á 3 kilogramos (2818 gramos). Recopilando, pues, nuestras pérdidas diarias, é incluyendo las sales minerales eliminadas por los riñones y por el aparato digestivo, obtenemos las cifras siguientes:

Agua.....	2,818 0	gramos.
Carbón.....	281 2	”
Hidrógeno.....	32 9	”
Oxígeno.....	944 8	”
Azoe.....	13 8	”
Sales minerales.....	32 0	”

4,127 7 gramos.  
ó sea 4 kilogramos 128 gramos. La atmósfera, bajo la forma de oxígeno, suministra directamente 744 gramos, lo que reduce á 3 kilogramos 384 gramos el peso de las materias alimenticias necesarias al mantenimiento del peso vivo del hombre durante un día.

Hemos visto más arriba que la albúmina, bajo la forma vegetal ó animal, el azúcar, las grasas y el almidón de los alimentos, nos ofrecen la fuente reparadora de esta pérdida cotidiana. ¿Cuál será el peso de estas sustancias que debemos ingerirnos, para mantener el equilibrio de nuestra temperatura y el juego regular de nuestros órganos? La experiencia y el cálculo basado en la composición química de las diversas sustancias alimenticias que acabo de enumerar, han demostrado que la ración de comida de un hombre de un peso medio de 70 kilogramos, debe componerse de las siguientes cantidades de cada una de ellas:

Albúmina.....	120	gramos.
Materias grasas.....	90	”
Almidón ó fécula.....	330	”
Agua.....	2818	”

Total..... 3,358 gramos.

Esta ración puede estar representada por una mezcla en proporciones convenientes de carne, pan, queso, legumbres, pescado, etc., y es la estrictamente

indispensable para el mantenimiento de un hombre en reposo ó sometido á un trabajo moderado, y bajo el supuesto que la temperatura media del aire en que vive sea de 12°. Si la temperatura sube ó baja, el hombre se dedica á un trabajo muscular más ó menos activo, y las proporciones de ácido carbónico y vapor de agua eliminados, disminuirán ó aumentarán cuotidianamente; la proporción de azoe, al contrario, permanece casi invariable ó por lo menos sufre variaciones muy pequeñas.

El hombre que pierde 620 gramos de ácido carbónico cuando la temperatura del aire es de 15° próximamente, elimina hasta 844 gramos cuando el termómetro desciende á 4°, y mucho más crecidas son las eliminaciones en los fríos intensos de Noruega ó Rusia. De esta causa proviene la costumbre inconsciente, pero muy racional, de las poblaciones de las regiones polares de hacer de los aceites de pescado y otros cuerpos grasos ó del alcohol, la base de su alimentación.

La defensa del frío es necesidad suprema, y los combustibles ricos en carbón y en hidrógeno son buscados por el hombre que irremediamente tiene que evitar los efectos de la irradiación que produce el enfriamiento.

El trabajo muscular produce por distintas causas los mismos efectos que el descenso de la temperatura atmosférica; exige una gran producción de calor, de la cual solo una parte se transforma en trabajo; la eliminación del ácido carbónico y del vapor de agua tiene lugar á espensas de los elementos carbonados é hidrogenados del cuerpo, que deben ser reemplazados por una alimentación rica en carbono, ó en grasa y almidón, que viene á ser lo mismo.

Se concibe, pues, la luz que las experiencias fisiológicas han arrojado sobre las funciones de nutrición, y cuán importante es conocer la análisis química de la alimentación, con el objeto de determinar la conveniente ración del hombre y los animales.

Siendo los precios de los alimentos muy variados á pesar de que el valor nutritivo es el mismo, cualquiera que sea el medio de donde provenga, se comprende fácilmente que, con el conocimiento de la composición química de los forrajes, los gastos que demanda la buena alimentación del ganado varían muchísimo, y que sin desmejorarla se pueden hacer grandes economías con la acertada elección de los forrajes.

L. GRANDEAU.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1887.

♠ MAYO TIENE 31 DIAS. ♠

Martes 17 | San Pascual Bailón, Aquilino, Restituta mártires.

**BOLICIAS DE TUENO.**

S. SALVADOR.— La del Dr. Araujo y Cia.  
NUNYA SAN SALVADOR.— La del Dr. Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

*OFICINA del Registro de la propiedad, raias é hipotecas de la Sección Central.*

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que están inscritas las escrituras presentadas á esta oficina por las personas siguientes:

- Don Cayetano Vásquez ..... 1
- Sra. Magdalena Orantes ..... 2
- Don Ramón Reyes ..... 4
- „ Fernando Mejía ..... 4
- „ Juan Neponuceno Pérez ..... 2
- „ Bernardo Armas ..... 2
- „ Felipe Guzmán ..... 1
- „ Rafael Alfaro ..... 1
- „ Dr. Juan Castro ..... 1
- Don Benjamín Rodríguez ..... 3
- „ Andrés Amaya ..... 1
- „ Justo Contreras ..... 1
- „ Teófilo Cuellar ..... 1
- Dr. Francisco Arriola ..... 1
- Don Mariano Dorantes ..... 1
- „ José de la Paz Hernández ..... 2
- „ Tiburcio Hernández ..... 3
- „ Federico Mora ..... 1
- „ Mauricio Villacorta ..... 2
- „ Florencio Elías ..... 1
- „ Federico Mora ..... 2
- „ Santa Ana Hernández ..... 1
- „ Manuel Flores ..... 1
- „ Dámaso García ..... 2
- Dr. Teodoro Araujo ..... 1
- Don Nicolás Vaquero ..... 1
- „ Ramón Reyes ..... 1
- „ Venancio Bruno ..... 1
- „ Andrés Ruiz ..... 3
- „ Pío Castillo ..... 2
- „ Pedro Henríquez ..... 2
- „ Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad ..... 1
- „ Juez 1º de Paz de esta ciudad ..... 1
- Don Martín Jándrez ..... 2
- „ Jesús Arévalo Cornejo ..... 1
- „ Hilario Mármol ..... 2
- „ Luciano Pérez ..... 1
- „ Victoriano Rivas ..... 1
- „ Prudencio Rosales ..... 1
- „ Santos Pineda ..... 1
- „ Daniel Canjura ..... 1
- Dr. Manuel Gallardo ..... 1
- Don Pantaleón Sánchez ..... 1
- „ Julio López ..... 1
- „ Bernardino Luna ..... 1
- „ Mercedes Verdugo ..... 1
- Dr. Ignacio Morales ..... 1
- Don Juan Salegio ..... 1
- „ Juan Staben ..... 1
- „ Brijido Aceituno ..... 1
- „ Benito Avelar ..... 2
- Dr. Tiberio Herrera ..... 1
- Don Isabel Hernández ..... 2
- „ Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad ..... 1
- Don Horacio Trujillo ..... 1
- „ Hilario Alvarado ..... 1
- „ Natividad de Jesús ..... 1
- „ Mariano Huevo ..... 1
- „ Teófilo Cuellar ..... 2
- „ Daniel González ..... 2
- „ Eustaquio Marroquín ..... 1
- „ Juan Salegio ..... 2
- „ Pío Paredes ..... 1
- „ Juan Chirichía ..... 1
- Dr. Salvador Godoy ..... 2
- „ Juez de 1ª Instancia de esta ciudad ..... 1

- Don Teodoro Guatemala ..... 1
- „ Reyes Cianioga ..... 1
- „ Anastasio Huevo ..... 1
- „ Tomás Jirón ..... 1
- „ Bonifacio Ramos ..... 1
- „ Juan E. Meléndez ..... 5
- „ Se advierte á las personas que adelante se expresan, que vengán á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por tener defectos para su inscripción:
- Don Carlos Panameño ..... 1
- „ Antonio Guzmán ..... 1
- „ Miguel Herrera ..... 1
- „ José Loucel ..... 1
- „ Paulino Paredes ..... 1
- „ Ciriaco Choto ..... 1
- „ Isabel Hernández ..... 1
- „ Manuel Somosa ..... 1
- „ Pedro Hernández ..... 1
- „ Sinesio Hernández ..... 1
- „ Justo Sol ..... 1
- „ Jesús Coto ..... 1
- „ Juez 2º de Paz de esta ciudad ..... 1
- Don Emilio Calles ..... 1
- „ Juan Renderos ..... 1
- „ Eligio Escalante ..... 1
- „ José Loucel ..... 1
- „ Pedro J. Avelar ..... 1
- „ Alejandro Cabezas ..... 1
- „ Santos Alvarenga ..... 1
- „ Cástulo Aguilar ..... 1
- „ Francisco Reyes ..... 1
- „ Ceferino Rosa ..... 1
- Dr. Teodoro Araujo ..... 5
- „ Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, según el acuerdo Supremo del 28 de Agosto de 1883.
- „ Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Mayo 11 de 1887. — *Isaías Marengo.* 34-3

**POLICIA.**

*Novedades ocurridas el día 14.*

Fueron capturados cuatro: dos, por sospechosos; uno, por ebriedad y otro, por portación de arma prohibida.

Se dió parte también á esta dirección de haber sido robados en el almacén del señor don José González Asturias 110 pañolones de seda china y la suma de 100 y tantos pesos, moneda efectiva.

*Novedades ocurridas el día 15.*

Fueron capturados doce: seis, por ebriedad; dos, por sospechosos; dos, por riña, y dos, por portación de arma prohibida.

La policía avisó haberse encontrado por la noche, abierta y sola la casa número 14, calle del Calvario, propiedad del señor Trigueros.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 16 de 1887.

*José H. Pratt.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Tomás Guzmán, esposo de la señora Josefa Villatoro, se venderá en este Juz-

gado, en pública subasta, una acción ó derecho que la señora Villatoro tiene y le pertenece en proindivisión con otros en la hacienda de tierras nombrada "A-gua Caliente", de esta jurisdicción; sien-do los linderos de la porción de la refe-rida hacienda, en que se halla compren-dida la acción proindivisa de que se ha-ce mérito: al Oriente, el río del "A-gua Caliente"; al Norte, terrenos de doña Laureana Villatoro; al Poniente, terrenos de don Felipe Villatoro; y al Sur, terrenos de doña Fernanda Vil-latoro; estando valuada la acción rela-cionada en la suma de treinta y cinco pe-sos. Quien quisiere hacer postura, ocu-rra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las diez de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Eusebio García.*

3—1 *J. Simón Villatoro, Srio.*

A solicitud del doctor don Tiberio He-rreira, como apoderado de los señores don Marcos Campos y don Miguel Fuentes, por no admitir cómoda división, se ven-drá en pública subasta en este Juzgado, la finca llamada "Santa Teresa Buena-vista", perteneciente á los bienes de la sucesión del finado José María Otondo, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de treinta y dos man-zanas, ó sean dos mil doscientos cuaren-ta y dos áreas de extensión; lindante: al Norte, con terrenos de Obispo Barillas; al Sur, con camino que conduce á Hui-zúcar; al Oriente, con terrenos de Agus-tín Cerna, Jerónimo Machado y los de la Presa; y al Poniente, con terrenos de Carlos Montes y Mauricio Meléndez. Dicha finca no tiene cultivo, pero es pro-pia para la agricultura, y ha sido valo-rado en la cantidad de mil seiscientos pe-sos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le ad-mitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instan-cia del distrito de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srio.*

Por ejecución que don Valentín Boni-lla, en concepto de apoderado general del Promotor Fiscal de esta Iglesia, doctor don David Rosales, sigue contra la suce-sión intestada de Enrique Luna, ya di-funto, por la suma de ciento veinte pesos y más las costas, se venderán por este Juz-gado dos obrajes de elaborar añil; siendo el primero de veinte cargas de empilo con su correspondiente horno y perol pa-rra cocer tiuta, y galera de teja; lindando: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda "Santa Ana;" el segundo: de diez y seis cargas de empilo, tiene por linderos los mismos terrenos; los dos manchones están bajo cerca y tienen por linderos los mismos terrenos, pues estos obrajes y los dos manchones están situados en terrenos de la hacienda "Santa Ana," que representa el Pro-motor Fiscal, doctor don David Rosales, valorados: el primer obraje, en veinte pe-sos, ó sean cien francos; el segundo, en

veinte pesos, ó sean cien francos: los dos manchones en cuarenta pesos, ó sean doscientos francos, cien por cada uno: el perol de cocer tiuta, en diez y seis pesos, ó sean ochenta francos: la galera en diez pesos, ó sean cincuenta francos: una casa de teja de dos corredores, sobre pare-des de horcones, de quince metros y un cuarto de largo por seis de ancho, valo-rada en doscientos pesos, ó sean mil fran-cos; y el solar de diez y siete metros de largo por catorce de fondo, en el interior de esta población, lindando: al Oriente, con la plaza pública: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los here-deros de Miguel Moreno: al Poniente, con casa y solar de Juan José Luna; y al Sur, con casa de Don Pedro Villacor-ta; ascendiendo todo á la cantidad de trescientos seis pesos, ó sean mil quinien-tos treinta francos. El que quiera ha-cer propuesta, ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Chapelti-que, á las cinco de la tarde del día quin-ce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || *Exaltación Chavarria.*—*Mi-guel A. Oárdenas, Srio.* 3—1

#### Curadurías.

*MAXIMO ORANTES, Juez 1º de Paz de la ciudad de Jucupa,*

Certifica: que en las diligencias segui-das por este Juzgado, para nombrar cu-rador á los menores Teresa, Olivia, Del-fina, Francisco y Genaro Ponce, á fojas 6 vuelto y 7 frente, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucupa, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Apa-reciendo de las presentes diligencias que falleció la que fué Dolores Castro, viuda de Francisco Ponce, dejando al tiempo de su fallecimiento en su menor edad á sus hijos Teresa, Olivia Delfina, Francis-co y Genaro Ponce, sin representante alguno; y teniendo bienes que no pasan de doscientos pesos, en tal concepto, ha-biendo manifestado Teresa que se le nombrara guardador á su tío y padrino don José María Castro; en tal concepto, este Juzgado decreta: de conformidad con los parientes de la menor Teresa nombrando á don José María Castro, tu-tor y guardador interino de la relaciona-da Teresa, para que se apodere de ella y administre sus bienes. Háganle compare-cer para su aceptación, juramento y di-cernimiento, citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, de acuer-do con los artículos 768 y 772 Pr., y há-gase saber. Y estando presente el señor Castro y notificado que fué de la ante-rior resolución, quedó entendido y aceptó jurando su fiel desempeño, y firmó. || José María Castro. || Máximo Orantes. || Ante mí, Bernardino Aparicio, Srio.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Ju-cupa, Mayo primero de mil ochocien-tos ochenta y siete. || *Maximo Oran-tes.*—*Bernardino Aparicio, Srio.* 3—1

*MAXIMO ORANTES, Juez de Paz 1º de la ciudad de Jucupa,*

Certifica: que en las diligencias seguidas

por este Juzgado para nombrar curador á la menorita Elena Camps, á fojas 4 vuelto, se encuentra el auto que literal-mente dice así: "Juzgado de Paz 1º: Ju-cupa, á las doce del día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Apa-reciendo de las presentes diligencias que falleció la señora Martina Parada, viuda de Francisco Campos, el diez y seis de Oc-tubre del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en su menor edad á la niña Elena; sin representante legal: que tiene bienes que no pasan de cien pesos, nóm-brasele tutor ó curador interino, á la señora Matías Parada, para que se apere-sona de ella y administre sus bienes: cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y cu-raduría legítima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 768 y 772 Pr. Hágase saber para su aceptación.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Ju-cupa: Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete, á las doce del día. 3—1 *Maximo Orantes.*—*Bernardino Aparicio,*

#### Depósitos.

POR disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey obero de buen servicio, de dueño y fie-rrro desconocidos, y tiene por crea-dor el de esta figura

el cual fué quitado á un individuo desconocido que lo andaba vendiendo sin los requisitos prevenidos por la ley. El que se crea con derecho á dicho se-moviente, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de A-culhuaca, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Toribio Cañas.* 2—1 *Enrique González, Srio.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

Teniendo esta Municipalidad que man-dar hacer como trescientas varas de atau-ja de calicanto en una de las calles de esta Ciudad y varios reparos á las cárceles y edificio municipal, se invita á los alba-ñiles que quieran hacerse cargo de di-chos trabajos, para que se presenten en esta Alcaldía el diez y ocho del mes co-rriente en donde se pondrá á licitación pública la contrata.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, Ma-yo 3 de 1887.—*Ismael Tobías.* 3

Se pone á licitación pública, la cons-trucción de doscientas varas de cloaca, ó su equivalente, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, en la calle del Triunfo de esta ciudad; más otras ciento treinta y seis varas de cloaca, ó su equivalente ciento trece metros seis-cientos noventa y seis milímetros en la calle de la Caridad; lo mismo que la obra de renovar los nombres de las ca-lles y la numeración de las casas de esta población. Las personas que quie-ran hacerse cargo de las referidas em-presas, que presenten á esta Alcaldía sus propuestas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del dis-trito de Santa Ana: Mayo 13 de 1887.

3—1 *Mariano Guzmán.*

IMPRESA NACIONAL,

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 17 de Mayo de 1887.

NUM. 113

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 16 de 1887.

Siendo urgente continuar la construcción del puente que se ha comenzado á edificar en el río del Agua Caliente, en el departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida de obras públicas se eroga la suma de mil pesos, que será cubierta por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 16 de 1887.

Habiendo manifestado la Municipalidad de Ilobasco, por medio del Secretario de la Junta Central de Agricultura, que el señor doctor don Leandro González no puede continuar desempeñando el cargo de vocal de la Junta de Agricultura de aquel distrito, por hallarse residiendo en esta capital, el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Municipalidad referida, ACUERDA: conferir dicho cargo al señor don Juan Gómez, dando las gracias al señor doctor González por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

### DOCUMENTOS VARIOS.

Gobierno político del departamento de San Vicente: San Vicente, Mayo 10 de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

San Salvador.

En el deseo de complimentar lo prescrito por los artículos 148 y 149 del Reglamento de Instrucción Primaria vigente, tengo el honor de emitir el informe trimestral que me corresponde, del modo siguiente:

#### Escuelas.

Hay establecidas en este departamento 27 escuelas urbanas y 4 rurales. De las primeras, la de niñas de la villa de Tecoluca había permanecido cerrada, sin una Directora que la desempeñara, hace muchos años, según me han informado. Hasta pocos días, después que me hice cargo de la Gobernación, nombré una Directora que actualmente la sirve á satisfacción del público.

#### Alumnos.

De los cuadros é informes que he tenido á la vista y que acompaño á usted, tanto de los Alcaldes como de los preceptores, resulta: que el número de alumnos matriculados en las escuelas de niños es de 1,299, y el de asistentes, de 723; el de niñas matriculadas es de 702 y el de concurrentes, 517.

Convencido el infrascrito de que para hacer efectiva la concurrencia de los alumnos á las escuelas de ambos sexos, era necesario impartir órdenes terminantes, no vacilé en hacerlo, amenazando á los Alcaldes con multas para que así lo hicieran; y aunque no ha dejado de haber morosidad en algunos de éstos, la mayor parte cumple religiosamente con su deber.

A pesar de esto y de la poca actividad de los Preceptores, hay escuelas á donde concurren ciento y más niños, por lo que abrigo la esperanza de que habrá en lo sucesivo un positivo adelanto en la juventud de este departamento.

#### Erogaciones.

Desde que comenzó la Administración del Gobierno Provisional, se aumentó el pago á los directores de las escuelas de ambos sexos; dotando á las que tenían 10 pesos, con 15, y á las que tenían 15, con 20; de suerte que la suma que se eroga mensualmente por el Tesoro Nacional en las de niños, asciende á 364 pesos y en las de niñas á 260, haciendo un total de 624.

Se establecieron 3 escuelas de varones en los barrios de esta ciudad, á más de la central que ya estaba establecida, cada una con la pensión de 15 pesos mensuales.

En la jurisdicción de la villa de San Sebastián también se establecieron hace poco tiempo 2 escuelas rurales en los valles "La Labor" y "Tasusuco", dotadas con 12 pesos mensuales cada una; y en la misma jurisdicción, hay otras dos escuelas rurales en "Los Laureles" y "Oac-ta Rana", pagadas por particulares.

No me parece demás manifestar al señor Ministro, que así como se han abierto esas escuelas en dichos valles, soy de opinión se establezcan en los de "San Antonio Casinos", "Rincón de San Jacinto" y la "Posa Azul", de la jurisdicción de esta ciudad; en Jiboa, de Vera-páz; en el Palomar, de Tecoluca, y en San Idefonso y en San Pablo, de Apastepeque, si quiera con la pensión de 10 pesos cada una; pues en ellos hay un número más que suficiente de niños para fundarlas, pagándolas por la Nación por no tener fondos las Municipalidades.

#### Textos.

Los que han sido mandados de esa Dirección en el acto se han repartido proporcionalmente entre todos los directores

de ambos sexos; pero como frecuentemente se cambia á éstos, muchos no dan cuenta al que les sustituye con los textos que en su poder existen, de modo que no hay más que unos pocos en las escuelas, y deseo se provea de nuevo de ellos.

En todas estas escuelas se dan clases de Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía, Moral, Cartilla del Ciudadano, Religión, Dibujo, &c. &c.; es decir, las materias que manda la ley del ramo, observando lo que previene el Pensum, remitido por el señor Inspector General.

#### Edificios.

No obstante la exhaustez en que se halla el Tesoro público, como es sabido de todos, el Supremo Gobierno, atendiendo á que debe prestarse mayor preferencia á la instrucción primaria que á los demás ramos de la Administración pública, acordó, en uno de los meses de este año, conceder 1,000 pesos á la Municipalidad de la villa de San Sebastián de este departamento, para que ésta comprara un edificio destinado á la escuela de niñas.

Si esta concesión es laudable, mucho más fuera si hubiese sido hecha á los vecinos de esta ciudad, pues es la cabecera del departamento y carece del edificio que es tan necesario para que en él se dé la enseñanza al bello sexo; mas si á usted le parece conveniente, haga que dicho edificio se compre con el fin indicado.

Con excepción del edificio de la escuela de niñas de esta ciudad, por el cual paga la Nación 8 pesos mensuales, todos los demás son pagados por las Municipalidades; no siendo por consiguiente algunos á propósito para que en ellos se dé la enseñanza, ya por sus condiciones higiénicas, ó ya por su estado de deterioro.

#### Aprovechamiento.

Se nota bastante adelanto en la juventud y se espera un porvenir más halagüeño, sin embargo de los muchos inconvenientes que nunca falta que vencer en el terreno de la instrucción primaria; como la falta de Directores aptos, la del cumplimiento de la Junta de vigilancia y la de un Inspector departamental que visite constantemente los establecimientos, haciendo que aquellos llenen como se debe su cometido.

Reconociendo, pues, el infrascrito, que el mayor bien que puede hacerse á la humanidad en general, es hacer que se le enseñe, aunque sea lo muy necesario, no descansa ni un momento en atender con preferencia á su instrucción.

#### Preceptores.

Son muy pocas las escuelas que están servidas por profesores de reconocida competencia, como la central de niños

## Dirección General de Estadística.

CUADRO que manifiesta el movimiento de Instrucción Primaria oficial, habido en el departamento de San Vicente durante el primer trimestre del año de 1887.

POBLACIONES.	NUMERO DE ESCUELAS.			NUMERO DE ALUMNOS.		EDIFICIOS.		DOTACION ANUAL.	
	Niños.		Niñas.	Niños.	Niñas.	Municipales.	Particulares.	Tesoro Nacional.	Contribución particular.
	Urbanas.	Rurales.	Urbanas.	En las urbanas.	En las urbanas.				
San Vicente	4		1	151	44	1	4	\$ 1,620	
Apastepeque	1		1	65	40	1	1	480	
Tecoluca	1		1	40	32	1	1	480	
San Cayetano	1		1	25	38	1	1	480	
Tepetitán	1		1	39	28	1	1	480	
Verapaz	1		1	35	20	1	1	420	
Guadalupe	1		1	43	25	1	1	480	
San Sebastián	1	4	1	109	109	1	1	1,128	\$ 17 75
San Lorenzo	1		1	45	48	1	1	480	
San Esteban	1		1	67	65	1	1	480	
Santo Domingo	1		1	43	10	1	1	480	
Santa Clara	1		1	41	58	1	1	480	
Totales:	15	4	12	723	517	13	18	\$ 7,488	\$ 17 65

Gobierno Político del Departamento: San Vicente, Mayo 13 de 1886. — Ezequiel Ferrera. — Enrique Ayula, Srío

de esta ciudad, la de San Sebastián, Santa Clara, Verapaz, etc.; y aunque tengo el firme propósito de poner al frente de cada plantel de enseñanza solo Directores aptos para que desempeñen como es debido el magisterio, tanto por su ilustración, cuanto por su honradez, hasta la fecha no lo he logrado; pero no es tarde, puesto que estamos comenzando el año, puede decirse, y no pierdo la esperanza de hacerlo.

Con tal motivo, tengo dispuesto ponerlo en conocimiento del público con el objeto de que la persona que tenga las condiciones ya expresadas se presente á esta oficina para que, llenados los requisitos legales, se le expida el nombramiento respectivo.

#### Medidas.

Muy conveniente sería para los vecinos de esta ciudad fundar un colegio de niñas que daría un resultado mejor que el que hasta hoy recibe con la escuela que está establecida, y que paga la Nación treinta pesos á la Directora; y aunque ésta es competente y tiene dos niñas grandes que le ayudan en sus faenas diarias, le faltan los elementos necesarios para propagar la instrucción con más facilidad.

Con veinticinco pesos más que se eroguen, basta para fundarlo; pues con éstos se pagaría una Sub-Directora ó un Catedrático que ayudara á dar las clases y con los 30 á la Directora actual que tiene los requisitos indispensables, y además sus hijas que la desempeñan; proporcionándole los muebles necesarios, porque la Municipalidad no puede hacerlo por su escasez de fondos.

Según informes fidedignos que tengo, mi antecesor opinaba lo mismo á este respecto; aun lo propuso y no tuvo ningún resultado. Como es una medida adaptable y que no grava si se quiere en nada al Erario Público, y sabedor el infrascrito del buen deseo que el señor

Presidente tiene en favor del bien general, principalmente en la instrucción de la juventud, que es la base de la formación de hombres útiles á la Patria y á sus familias, vuelvo á proponérselo también, no dudando que lo concederá.

Así mismo es una medida que creo de mejor utilidad, la de establecer en vez de las escuelas de los barrios de esta ciudad de que ya he hecho referencia en otra parte de este informe, una sola, colocándola en el centro de los tres barrios, ó en el de San Juan de Dios que es en el que hay más alumnos.

La suma que ganan los actuales Preceptores es suficiente para fundar otra escuela central, como la que siempre ha habido y poner al frente de ella un buen pedagogo, pues son 45 pesos mensuales.

#### Colegio de San Vicente.

En vista de los buenos resultados que había producido el Colegio de esta ciudad fundado por el señor doctor don Esteban Castro, el Supremo Gobierno, en 27 de Enero próximo pasado, acordó subvencionarlo con cien pesos mensuales.

Laudable es el objeto que se ha propuesto el señor Castro; pues ha llegado un vacío que se hacía sentir en este departamento, por la falta de un plantel de enseñanza secundaria; porque con su fundación, muchos jóvenes inteligentes que no estudiaban, ahora lo hacen con mucho anhelo y aprovechamiento, como lo verá el señor Ministro por los cuadros que el Director me ha enviado y que acompaño á U.

Es, pues, de desearse que á dicho establecimiento se le provea del mobiliario indispensable para que se propague con más facilidad la instrucción, porque aunque hay algunos, no son suficientes; lo mismo que de textos de enseñanza primaria.

Con lo relacionado creo haber dado una idea del estado de la instrucción en este departamento durante el primer

trimestre del año en curso; suscribiéndome del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, muy atento servidor.

Ezequiel Ferrera.

Gobernación del departamento de Libertad: Nueva San Salvador, Mayo 14 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

En cumplimiento de mi deber paso á evacuar el informe de las faltas de Policía cometidas en el departamento durante el mes de Abril último.

En esta ciudad fueron penados con obras públicas 31 individuos por ebriedad Opico: en esta ciudad fué juzgado solamente uno por ebriedad, á quien se impuso también la pena de obras públicas En Quezaltepeque fueron penados tres por ebriedad y otros tres como quebradores de trabajo.

En San Matías fué condenado á multa uno por sustracción de unos fierros.

En la Libertad fueron juzgados seis individuos por ebriedad escandalosa.

En Chiltiupán se multó á una mujer por lavar en la pila de tomar agua.

En Tepecoyo fueron juzgados tres por ebriedad y uno por quebrador de trabajo.

En Comasagua fueron condenados á obras públicas 31 individuos, por ebriedad.

Tlanique: en este pueblo fueron capturados dos, y puestos á la orden del señor Juez de Paz.

En Jicalapa fué penado uno por ebriedad, y en Jayaque cuatro por la misma causa.

En las otras poblaciones del departamento no han ocurrido faltas de Policía.

Soy de U. atento seguro servidor.

Salvador Avila.

**CUADRO COMPARATIVO**

del movimiento de las Rentas Municipales de la República habido en el año de 1885 respecto del 1884.

*Departamento de San Salvador.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
San Salvador	\$ 24,035 21	\$ 23,937 34	\$ 97 87
Mojicanos	4,620 26	4,289 68	330 57
Ayutuxtepeque	201 18	201 18	
Cuscatancingo	231 93	231 93	
Palca	94 75	94 56	19
Aculhuaca	370 12	276 43	93 69
San Sebastián	251 62	189 37	62 25
Soyapango	919 43	887 62	31 81
Ilopango	597 87	554 56	43 31
San Jacinto	792 75	744 50	48 25
San Martín	592 50	533 50	59 00
Apopa	1,341 12	1,322 12	19 00
Nejapa	788 87	777 25	11 62
Guazapa	813 68	770 87	42 81
Tonacatepeque	1,678 28	1,428 59	249 69
Paenal	292 87	286 62	6 25
Santo Tomás	590 56	531 93	58 63
Santiago Texacuangos	584 06	534 06	50 00
San Marcos	320 43	319 81	62
Panchimalco	296 59	296 50	
	<b>\$ 39,414 06</b>	<b>\$ 38,208 50</b>	<b>\$ 1,205 56</b>

*Departamento de La-Libertad.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Nueva San Salvador	\$ 25,240 75	\$ 18,391 63	\$ 6,849 12
Teotepique	1,624 00	1,213 68	410 32
Tepecoyo	589 75	589 75	
Jayaque	995 84	987 78	8 06
Comasagua	1,503 50	777 75	725 75
Talnique	1,161 06	670 18	490 88
Jicalapa	491 59	462 21	29 38
Chitiupán	623 06	623 06	
Tamanique	856 18	856 18	
Zaragoza	496 87	491 75	4 12
Antiguo Cuscatlán	167 18	167 18	
Nuevo Cuscatlán	508 43	451 31	57 12
Sacacoyo	336 43	335 87	56
San José Villanueva	706 68	703 18	3 50
La-Libertad	1,171 93	1,128 40	43 53
Huizúcar	1,642 62	707 00	935 62
San Juan Opico	2,030 62	2,022 62	8 00
Quezaltepeque	2,598 31	2,211 25	387 06
Tacachicó	585 75	501 87	83 88
San Matías	303 56	262 56	41 00
	<b>\$ 43,033 11</b>	<b>\$ 33,555 21</b>	<b>\$ 10,077 90</b>

*Departamento de Ahuachapán.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Ahuachapán	\$ 6,919 18	\$ 6,123 06	\$ 796 12
San Pedro Pastla	711 65	605 68	105 97
Guaimango	1,063 87	690 87	373 00
Jujutla	369 75	193 75	176 00
Ataco	1,384 50	1,354 47	30 03
Tacuba	2,090 50	913 59	1,176 91
Atiquizaya	2,167 87	2,108 75	59 12
San Lorenzo	161 62	151 62	10 00
Apaneca	694 37	690 09	4 28
Turín	341 93	341 93	
Refugio	203 18	203 18	
	<b>\$ 16,108 42</b>	<b>\$ 13,376 99</b>	<b>\$ 2,731 43</b>

*Departamento de Santa Ana.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Santa Ana	\$ 21,023 90	\$ 20,419 37	\$ 604 53
Textistepeque	1,065 50	1,041 31	24 19
Coatepeque	3,914 15	3,560 18	353 97
Chalchuapa	4,961 15	4,852 72	108 43
Metapán	3,383 62	2,482 65	900 97
Santiago, no rindió su cuenta.			
Masahuat	612 31	417 66	194 75
Candelaria, no rindió su cuenta.			
San Sebastián, pueblo nuevo.			
El Porvenir, pueblo nuevo.			
	<b>\$ 34,960 63</b>	<b>\$ 32,773 79</b>	<b>\$ 2,186 84</b>

*Departamento de Sonsonate.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Sonsonate	\$ 11,914 59	\$ 11,366 09	\$ 548 50
Nahuizalco	801 00	801 00	
Acajutla	2,215 31	2,198 50	16 81
Salcoatitán	497 81	497 81	
San Antonio del Monte	890 00	876 00	14 00
Santo Domingo	959 75	671 31	388 44
Masahuat	1,116 31	835 93	280 38
Sonsacate	475 50	475 50	
Nahulingo	729 50	728 32	1 18
El Progreso	2,095 93	1,934 87	161 06
Izalco	2,134 06	2,134 06	
Caluco	616 43	556 62	59 81
San Julián Cacaluta	1,675 31	1,256 87	418 44
Cuisnahuat	616 43	556 62	59 81
Armenia	2,241 28	2,054 03	187 25
Ishuatán	553 31	467 50	85 81
	<b>\$ 29,532 52</b>	<b>\$ 27,311 03</b>	<b>\$ 2,221 49</b>

*Departamento de Morazán.*

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Gotera	\$ 640 81	\$ 638 31	\$ 2 50
San Carlos	354 43	354 43	
Jocoro	742 68	742 68	
Sociedad	560 31	552 12	8 19
Yamabal	206 18	206 18	
Sensembra	169 37	169 37	
Chilanga	717 06	376 75	340 31
Lolotiquillo	126 25	126 25	
Guatayagua	540 06	339 68	200 38
Osicala	557 87	518 37	39 50
San Isidro	152 18	152 18	
Yoloaiquin	324 00	290 25	33 75
Gualococté	174 50	163 50	11 00
San Simón	318 68	316 68	2 00
Meanguera	403 43	332 67	70 56
San Fernando	148 81	147 93	88
Torola	187 43	187 43	
Perquín	160 37	160 37	
Arambala	287 50	257 00	30 50
Cacaopera, no rindió su cuenta.			
Jocoaitique	330 00	259 00	41 00
El Rosario	237 50	233 87	3 63
Corinto	305 50	289 37	16 13
	<b>\$ 7,644 92</b>	<b>\$ 6,844 59</b>	<b>\$ 800 33</b>

## Departamento de Chalatenango.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Chalatenango.....	\$ 3,939 06	\$ 3,917 18	\$ 21 88
San Antonio de la Cruz.....	167 37	167 37	
Las Flores.....	138 75	137 75	1 00
Manaquil.....	117 50	107 00	10 50
Ojo de Agua.....	161 25	161 25	
Cancasque.....	141 62	141 62	
Los Ranchos.....	172 25	172 25	
Las Vueltas.....	137 43	137 43	
San Miguel de Meroedes.....	192 43	192 43	
Arcatao.....	1,606 18	500 87	1,105 31
La Ceiba.....	184 62	184 62	
La Laguna.....	182 50	182 50	
Nombre de Jesús.....	132 06	132 06	
San Francisco Lempa.....	229 18	229 18	
San Luis del Carmen.....	109 93	109 93	
Azacualpa.....	134 81	134 81	
San Isidro Labrador.....	260 31	249 75	10 56
Quezaltepeque.....	2,411 06	782 31	1,628 75
Carrizal.....	135 00	135 00	
Potonico.....	289 31	264 18	25 13
Hoja de Sal.....	167 62	150 62	12 00
Tejutla.....	298 18	298 18	
La Reina.....	152 37	152 37	
Dulce Nombre de María.....	216 87	216 87	
Santa Rita.....	153 12	153 12	
San Francisco de Mercedces.....	205 62	205 62	
El Paraíso.....	669 21	396 09	273 12
San Fernando.....	240 93	240 93	
La Palma.....	397 59	393 12	4 47
Citalá.....	448 93	441 31	7 62
San Ignacio.....	400 50	358 75	41 75
Nueva Concepción.....	399 50	395 25	4 25
Agua Caliente.....	618 47	366 31	252 16
San Rafael.....	172 00	172 00	
Comalapa.....	222 12	222 12	
	\$ 15,605 65	\$ 12,202 15	\$ 3,403 50

## Departamento de Cabañas.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Sensuntepeque.....	\$ 3,579 75	\$ 3,326 75	\$ 253 00
Dolores.....	435 68	261 50	174 18
San Isidro.....	351 26	350 50	75
Guacoteecti.....	298 50	298 50	
Victoria.....	873 62	499 50	374 12
Ilobasco.....	849 89	629 39	220 50
Jutiapa.....	457 50	424 25	33 25
Tajutepeque.....	361 00	319 12	41 88
Cinquera.....	179 12	179 12	
	\$ 7,386 31	\$ 6,288 63	\$ 1,097 68

## Departamento de San Vicente.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
San Vicente.....	\$ 5,130 40	\$ 5,124 84	\$ 5 56
Apastepeque.....	763 06	755 00	8 06
Verapáz.....	589 40	586 25	3 15
Tepetitán.....	180 62	180 62	
Tecoluca.....	439 68	439 68	
Guadalupe.....	323 87	323 87	
San Sebastián.....	812 75	799 00	13 75
Santo Domingo.....	115 62	105 12	10 50
San Lorenzo.....	1,978 15	325 25	1,652 90
San Esteban.....	398 37	377 18	21 19
Santa Clara.....	323 43	323 43	
San Cayetano Istepeque.....	388 87	388 87	
	\$ 11,444 22	\$ 9,729 11	\$ 1,715 11

## Departamento de Cuscatlán.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Cojutepeque.....	\$ 4,007 69	\$ 3,889 25	\$ 118 44
San Ramón.....	113 25	113 25	
San Rafael.....	610 25	595 62	14 63
Analquito.....	162 18	162 18	
San Pedro Perulapán.....	828 22	599 06	229 16
Perulapía.....	206 06	193 50	12 56
Santa Cruz.....	462 25	329 06	133 19
Monte de San Juan.....	462 25	329 06	133 19
El Rosario.....	240 25	159 25	81 00
El Carmen.....	207 15	207 15	
San Cristóbal.....	222 87	201 25	21 62
Candelaria.....	362 18	359 56	2 62
Oratorio de Concepción.....	307 94	307 94	
Suchitoto.....	3,237 65	2,975 08	262 59
Tenancingo.....	2,508 50	1,750 37	758 13
Aguacayo.....	318 50	243 18	75 32
El Guayabal.....	1,107 50	1,032 03	75 47
	\$ 15,364 69	\$ 13,446 77	\$ 1,917 92

## Departamento de San Miguel.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
San Miguel.....	\$ 14,443 20	\$ 14,315 50	\$ 127 70
Comacarán.....	306 18	305 68	50
Cacaguatique.....	346 18	346 18	
Uluazapa.....	307 43	307 43	
Quelepa.....	234 75	229 87	4 88
Moncagua.....	578 62	548 81	29 81
Chapeltique.....	491 93	491 53	40
Chinameca.....	1,666 87	1,622 31	44 56
Lolotique.....	391 37	351 37	32 00
Nueva Guadalupe.....	731 37	731 37	
Sesori.....	796 46	696 21	100 25
San Luis de la Reina.....	423 06	338 25	84 81
Nuevo Eden de San Juan.....	439 75	439 75	
Belén.....	98 62	98 62	
San Antonio.....	151 62	151 62	
Carolina.....	128 75	128 75	
San Rafael.....	195 75	195 75	
	\$ 21,731 54	\$ 21,306 63	\$ 424 91

## Departamento de Usulután.

Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
Usulután.....	\$ 3,537 44	\$ 3,445 03	\$ 92 41
Santa Elena.....	416 53	415 78	75
Santa María.....	203 94	203 94	
Jucuarán.....	264 00	248 12	15 88
Ereguaiquin.....	332 75	323 75	9 00
Jiquilisco.....	257 12	239 37	17 75
Jucuapa.....	1,108 75	1,108 75	
El Triunfo.....	318 50	313 31	5 19
Estanzuelas.....	702 00	694 00	8 00
Tecapa.....	1,654 87	1,653 25	1 62
Tecapán.....	922 87	637 56	285 31
San Buenaventura.....	209 81	09 81	
Mercedes.....	211 56	211 56	
Santiago de María.....	786 31	626 31	160 00
San Agustín.....	210 06	208 87	1 19
Berlin, erijido por decreto de 2 de Noviembre de 1885.....			
	\$ 11,136 51	\$ 10,539 41	\$ 597 10

Departamento de La-Unión.				Departamento de La Paz.			
Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.	Poblaciones.	Ingresos.	Egresos.	Existencia.
La Unión.....	\$ 5,153 25	\$ 5,137 75	\$ 15 50	Zacatecoluca.....	\$ 2,693 81	\$ 2,691 40	\$ 2 41
San Alejo.....	610 56	610 56		Analco.....	179 84	179 18	66
Conchagua.....	204 87	204 87		San Juan Nonualco.....	1,050 43	525 62	534 81
Intipucá.....	137 06	137 06		Santiago Nonualco.....	429 62	371 06	58 56
Yucuaiquín.....	323 94	253 56	70 38	Santa María Ostuma.....	306 75	177 12	129 63
Bolívar.....	300 81	300 81		San Pedro Ostuma.....	792 87	491 72	301 15
El Carmen.....	100 00	100 00		Olocuilta.....	971 12	945 00	26 12
Yayantique.....	100 12	100 12		Cuyultitán.....	212 31	212 31	
San José.....	173 06	173 06		San Juan Talpa.....	477 81	463 43	14 38
Sauce, no ha sido de vuelta.....				San Luis.....	358 50	218 50	140 00
Santa Rosa.....	783 87	772 25	11 62	El Rosario.....	152 94	138 31	14 63
Anamorós.....	568 56	395 62	172 94	San Pedro Masahuat.....	298 87	297 87	1 00
Pasaquina.....	533 12	457 56	75 56	Tapalhuaca.....	91 34	88 62	2 72
Polorós.....	251 81	251 81		San Antonio Masahuat.....	1,001 68	306 06	665 62
Concepción de Oriente.....	441 25	440 81	44	San Francisco Chinameca.....	328 18	302 68	25 50
Lislique.....	293 50	280 81	12 69	San Juan Tepesontes.....	236 31	191 50	44 81
Nueva Esparta.....	244 06	244 06		San Miguel Tepesontes.....	820 90	389 72	431 18
	\$ 10,219 84	\$ 9,860 51	\$ 359 13	La Ceiba.....	388 25	359 62	28 63
				San Rafael.....	120 75	120 75	
				Paraíso de Osorio.....	21 43	17 75	3 68
					\$ 15,210 75	\$ 10,933 71	\$ 4,277 04

RESUMEN GENERAL.

DEPARTAMENTOS.	Ingresos de 1884.	Ingresos de 1885.	Alzas de 1885.	Bajas de 1885.
San Salvador.....	\$ 43,667 93	\$ 39,414 75		\$ 4,253 18
La-Libertad.....	41,231 25	43,633 11	\$ 2,401 86	
Santa Ana.....	46,690 43	34,960 63		1,729 80
Ahuachapán.....	21,584 84	16,108 42		5,476 42
Sonsonate.....	35,620 94	29,532 52		6,088 42
San Vicente.....	14,139 90	11,444 22		2,695 68
Chalatenango.....	15,403 75	15,605 65	201 00	
Cuscatlán.....	18,557 46	15,364 69		3,192 77
Cabañas.....	9,319 43	7,386 31		1,933 12
San Miguel.....	22,541 75	21,731 54		810 21
Morazán.....	9,156 43	7,644 92		1,511 51
Usulután.....	10,701 21	11,137 51	436 30	
La-Unión.....	12,745 12	10,219 84		2,525 28
La Paz.....	15,210 75	10,933 71		4,277 04
	\$ 316,571 19	\$ 275,117 82	\$ 3,039 16	\$ 34,693 43

NOTA.—Del presente resumen general, se ve que las rentas municipales de la República ascendieron á la suma de \$ 275,117 82 centavos durante el año de 1885, dando una alza en favor de los departamentos de La-Libertad, Chalatenango y Usulután de \$ 3,039-16 centavos, habiendo tenido los demás departamentos de la República una baja general de \$ 34,693-43 centavos, según consta de las cantidades consignadas en el presente cuadro.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Abril 16 de 1887.

Hilario Alvarado.

Revista Comercial.

San Francisco California, Abril 30 1887.

Lo mas interesante que ha tenido lugar durante el mes que hoy termina, en relación con el comercio exterior, es el monopolio del trigo por especuladores locales y de Chicago que ha causado el alza en este grano, y en consecuencia de la harina que vale hoy \$ 5 25 por barril.

Además, la suspensión por setenta y cinco días de la Sección 4ª de la ley sobre tarifas de ferro-carriles (interstate lais) de que traté en mi anterior revista, y cuya Sección previene no se cobren fletes más altos por distancias más cortas.

Esta suspensión deja temporalmente las cosas en el estado que antes estaban, y podrían exportarse mientras tanto pa-

ra el Este, café y otros artículos que no soportan los fletes altos que se habían ya fijado. La suspensión se refiere solo á esta costa. Respecto á la especulación (corner) en trigo, se pronostica un mal resultado para los interesados, y el prospecto de la cosecha próxima es además muy favorable, calculándose en 900,000 toneladas, salvo algún accidente imprevisto. El mercado de café continúa en excelente condición y el alza ha sido progresiva y constante, manteniéndose la demanda activa por todas descripciones; pero principalmente por las clases del Salvador (sin lavar) y segundas de Guatemala que han alcanzado hasta 15 ½ cts.

Las buenas calidades de esta procedencia y Costa-Rica, que valían 15 y 16 cts, á principios del mes, han alcanzado 17 cts. 17 ½ cts. y las del Salvador que

se cotizaban á 14 y 14 ½ valen hoy 17 cts. y aún 17 ½ cts.

La existencia actual monta á 300,034 sacos, como sigue:

Costa-Rica 8,375 sacos.  
El Salvador, 8,836 "  
Guatemala, 12,823 " 30,034.

Respecto á azúcar, la decidida competencia que se hacen las dos refinerías no solo mantiene los precios bajos, sino que la tendencia es á mayores consecuencias.

La de las Islas Sandwich vale, número 1, de 5 á 5 ½.

La de las Islas Sandwich vale, número 2, de 4 ¼ cts. á 4 ½.

El dinero ha tenido buena demanda para especulaciones comerciales y edificaciones, y estando abundante se obtuvo con facilidad ofreciendo convenientes seguridades.



Las cotizaciones son como sigue:

Olaba refinada.....	26 á 27 ½	dis.
Giros sobre New York á la vista por \$ 100	17 ½	cts.
Giros sobre New York telegráficos.....	22 ½	"
Letras sobre Londres, de Banqueros.....	49 ½	"
Letras sobre Londres, de Comerciantes.....	49 ½	"
Pesos Mexicanos, nominal.....	77 @ 77 ½	"
Plata en Londres, 925 fino.....	214 ½	
Plata en New York, 1,000 fino.....	15 ½	

J. M. Romá

## INSERUCIONES.

## EL COMBUSTIBLE DEL PORVENIR.

## PRODUCCION Y CONSUMO DE PETRÓLEO.

Desde hace algunos años se hacen esfuerzos, lo mismo en América que en Europa, para reemplazar al carbón con hidro-carburos en la calefacción de las máquinas de vapor.

Las huelgas recientes en las minas de carbón de Bélgica, y la huelga persistente de Decazeville, dan á esta cuestión un carácter de actualidad: indicaremos, pues, el estado en que se encuentra.

En los Estados-Unidos, en Francia y en Inglaterra se han hecho experimentos satisfactorios. En cuanto á Rusia, aplica los residuos de la nafta en muchos de sus talleres y vapores, lo mismo que en sus ferro-carriles, y le da buenos resultados.

En Rusia la cuestión está resuelta. Por el Volga y el Caspio se va á Bakou, centros de grandes fuentes de petróleo. Casi todos los buques de vapor que surcan el río ó atraviesan el mar se sirven de residuos de nafta. Todos los talleres de Bakou emplean igualmente este combustible, que no les cuesta nada, ó casi nada. Los fabricantes se limitan á sacar de la nafta en bruto los productos que sirven para el alumbrado y no aprovechan los residuos de esta fabricación. Esos residuos representan unas dos terceras partes de la nafta en bruto destilada.

La nafta en bruto no conviene, por que encierra productos volátiles demasiado inflamables. En el ferro-carril de Bakou á Tiflis las locomotoras son igualmente calentadas con residuos de nafta.

Los aparatos empleados en Rusia para utilizar los residuos de la nafta son pulverizadores que dan el vapor á las calderas que sirven.

Cuando las calderas son de fuego interior y largas, no se vé salir el humo por la chimenea, lo que prueba una combustión completa. Por el contrario, en calderas cortas y con tubos, se vé salir negro de humo, ó sea hollín ligero. El poder calórico del buen carbón de tierra está al de los residuos de la nafta en la proporción de 8 á 12.

En el Cáucaso se calcula en 28,000 kilómetros cuadrados la extensión de los terrenos cubiertos por yacimientos de

petróleo. Solo se explota hoy el distrito de Bakou que apenas comprende dos kilómetros cuadrados. La producción de la nafta que solo era en 1865 de 554,000 poud (el poud equivale á poco mas de 16 kilogramos), pasa actualmente de 35 millones de pouds, 15 millones de pouds de kerosene ó petróleo y 20 millones de residuos.

En 1859 los Estados-Unidos solo poseían un pozo de petróleo en la Pensilvania. El barril de líquido de una capacidad de 42 galones, se vendía á 24 dollars.

Dos años después, gracias á la explotación, el precio había bajado inmensamente. Hoy la Pensilvania tiene mas de 20 pozos, que dan mas de 60,000 barriles por día. Todos los depósitos, llamados "tanks", están unidos entre sí por medio de 8,000 kilómetros de tubos. Además 1,920 kilómetros de vía férrea ponen á esos depósitos en comunicación con las regiones petrolíferas de Cleveland, Pittsburg, Buffalo, Nueva York y Baltimore. Se calcula en unos 38 millones de barriles la capacidad de los yacimientos de la Pensilvania, lo que llenaría un lago de dos kilómetros cuadrados sobre 350 de profundidad.

En 1862 los Estados-Unidos han empezado á exportar petróleo, y sus primeros ensayos no fueron felices. Sobre un primer envío de 600 mil galones, se perdieron 2,000 dollars ó 10,000 francos.

En 1885 la exportación de los Estados Unidos fué de 574 000,000 de galones, representando una suma de 50,250,000 dollars. Los americanos no dejaron demostrar en esto su sentido práctico. Varios buques de los ríos se sirven ya de los residuos de la nafta, y se piensa emplear el nuevo combustible en los ferro-carriles de Pensilvania.

Rusia en este punto se ha adelantado á los Estados-Unidos en el camino de las aplicaciones útiles. Si se compara el producto del Cáucaso con el de la Pensilvania, se encuentra que la nafta americana da 75 por ciento de petróleo y otros derivados muy inflamables por su poca densidad.

En cambio, la nafta rusa solo contiene un 50 por ciento de petróleo y otros productos derivados, cuyo empleo, en razón de su densidad, no ofrece peligro alguno. Así es que la Rusia está llamada á dar mas combustible líquido que los Estados-Unidos.

En Batoum, el fotógeno ó nafta purificada se vende á un rublo mas ó menos (2 fr. 50) el poud de 16 kilogramos á 38; en los Estados-Unidos, en 1885 el precio medio de los aceites minerales refinados era algo mas caro.

En Inglaterra se hacen ensayos sobre los vapores *Himalaya*, *Emmanuel*, y *Fair-Queen*.

En Francia, el señor D' Allest se ha entregado á experimentos en los talleres de Marsella, pertenecientes á la compañía Fraissinet.

Además, el señor Godard, ingeniero de marina, ha hecho ensayos á bordo de un torpedero.

Todas las tentativas demuestran que se está buscando el combustible del por-

venir; pero no se hará nada útil mientras no se organicen medios de transportes entre Bakou y los principales puertos de Occidente.

A este propósito escribe un corresponsal ruso:

"Sería preciso transportar los residuos de la nafta desde Bakou hasta Alake (puerto del mar Caspio y estación del ferro-carril Bakou-Tiflis) en buque aljibe.

Allí habría que hacer pasar con bombas los residuos á wagones-depósitos, que llevarían el producto á Batoum, sobre el mar Caspio. En Batoum se pasaría con bomba á vapores aljibes que irían directamente á Marsella. Y los residuos de la nafta no costarían mucho mas desde Bakou á Marsella que el precio de transporte."

El día en que los buques usen nafta aun en las grandes travesías, se iniciará pronto una revolución en las marinas mercantes y de guerra.

Para la marina de guerra una torpedera, embarcando hoy carbón, debe tocar en un puerto y renovar cada breve período de tiempo su provisión de combustible.

La nafta ocupa á bordo apenas la tercera parte del espacio ocupado por el carbón. Así que una torpedera calentada con nafta puede resistir mas tiempo, hacer viajes mucho mas largos y vigilar desde lejos una escuadra enemiga.

Los primeros experimentos serán poco costosos.

Pueden bastar las actuales calderas, ligeramente modificadas. Solo habrá que adoptar el pulverizador ruso.

Reemplazando al carbón con hidro-carburos, se gana mas de 60 por ciento sobre el espacio ocupado por el nuevo combustible adoptado. En cuanto á la economía realizada sobre el precio del carbón, la hemos apreciado en 75 por ciento en Nueva-York, de manera que un buque que hoy gaste 4,000 francos en carbón desde Nueva-York al Havre, solo gastaría 1,000 francos de residuos de nafta.

Esta cifra se sostendrá si se organizan prácticamente los medios de transporte desde Bakou á Marsella.

Los grandes progresos se realizan, ya por hombres de talento, ya bajo la presión de la necesidad.

Ténganlo en cuenta los obreros y las compañías mineras; se podría muy bien pasar sin ellos.

## SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 18 | Sts. Venancio y Claudia mártires.

## BOTIQUAS DE TUENO

S. SALVADOR.—La del Dr. Arango y Cia.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Mandel Sol.

## AVISOS OFICIALES.

## POLICIA.

Novidades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades correspondientes:

cuatro, por ebriedad; dos, por juego prohibido; uno, por riña; dos, por injurias; uno, por sospechoso y otro, de orden del Comandante de la Sección, y seis mujeres; tres, por vagas; una, por hurto, y dos, de orden del Comandante.

Se recojió también un individuo herido.  
Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 17 de 1887.

*José H. Pratt.*

**OFICINA del Registro de la propiedad e hipotecas de la Sección de Oriente.**

Se hace saber á quienes corresponda, que están inscritos los documentos presentados á esta Oficina de propiedad, de las personas siguientes:

Don Benjamín Serpas	2
„ José Antonio Fernández	1
„ Gregorio Portillo	1
„ Gerardo Muñoz	1
Sra. Ciriaca Quiroz	1
„ María Diega Guevara	1
Don Ciriaco Menéndez	1
Dr. Guillermo Mazzini	3
Don Miguel Mazzini	1
„ Saturnino Medrano y otro	1
Esb <sup>o</sup> Antonio Lozano	7
Don Antonio Quinteros	1
„ Máximo Bonilla	1
„ Teodoro Aparicio	1
Dr. Gonzalo de Córdoba	1
Don Tránsito Ramírez	2
Dr. Mariano Valle	1
Don Rafael Araujo	1
„ Ambrosio Canesa	1
„ Lucio Colato	1
„ Francisco Alvarez	1
Dr. Antonio Rosales	1
Don Eloiso Iglesia	1
„ Dionisio Portillo	1
„ Carlos García Prieto	1
„ Agapito Espinal	2
„ José Diego Pereira	1
„ Domingo Lemus	1
„ Ramón Salazar	1
„ Pedro Orellana	1
„ Félix María Flores y otros	1
„ Félix Flores	1
Dr. José León González	1
Don Lorenzo Carballo	2
„ Juan Gaitán	1
„ Juan Andrés Salgado	1
„ Encarnación Martínez	1
„ Encarnación Pérez	1
„ Juan Cristóbal Díaz	1
„ Isidoro Molina	1
„ Marcos Márquez	1
„ Urbano Aguila	1
„ Saturnino Medrano y Urbano Orellana	1
„ Ildefonso Zelada y Manuel Granillo	1
„ Inés Castillo	1
„ Santos Urbina	1
Sra. Juana García	1
„ Leonadia Contreras, Bruno y Benito Lazo	1
Don Domingo Larreinaga	1
„ Pablo Salmerón	1
„ Paulino Bonilla	1
„ Pedro Alvarez	1
„ Senón Gómez	1
„ Paulino Zelaya	1
„ Casimiro Parada	1
„ Tomás Santos	1

Prb<sup>o</sup> Lorenzo A. Urbina ..... 1  
Don Domingo Menéndez ..... 1  
„ Cornelio Torres ..... 1  
„ Bernabé Portillo ..... 1  
No pudiendo inscribirse por tener defectos que lo impiden los documentos de propiedad, de las personas siguientes:

- Don Manuel Rivas,
- „ Gregorio Lino,
- „ Clemente Granillo,
- „ León Vijil,
- „ Albino Iglesia,
- Señora Eloisa Iglesia,
- Don Venancio Flores,
- „ Olayo Hernández,
- Coronel Gregorio Cisneros,
- Don Pedro García,
- „ Juan Gordiano Chica,
- „ Tranquilino Segovia,
- „ Vicente Córdoba,
- „ Mariano Gutiérrez,

Si trascurridos quince días después de la publicación de la presente lista en el periódico oficial, no ocurren los interesados á sacar sus respectivos documentos, pagarán dobles derechos, de conformidad con el acuerdo supremo de 28 de Agosto de 1883.

Oficina de Registros de la propiedad e hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, Mayo 3 de 1887.

*J. Antonio Molina.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Por utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de los herederos de los finados don Gregorio y don Encarnación Arce, doña Guadalupe y doña Matías Polanco, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe, de cuarenta y seis varas dos tercias, ó sean treinta y ocho metros novecientos trece milímetros de largo, de Norte á Sur, y de cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, con su correspondiente solar de las mismas dimensiones que la casa, situada en el centro de esta ciudad; y linda: por el Oriente, calle del Recreo de por medio, con casa del General don Manuel Montalvo; por el Poniente, con casa y solar de don Narciso Avilez; por el Norte, con casa y solar de don Presentación López; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Andrea Pérez; dicho inmueble está valuado en ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos cuatro reales. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Antonio Rodríguez.*

3—2 *J. Luis Serpas, Srío.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Encarnación Guevara, se venderá en este Juzgado una finca que fué de su finado esposo don Nicolás Flores, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca

de don Santiago Perdomo, camino de por medio y la del doctor don Ignacio Panamá: al Norte, con fincas del mismo señor Panamá, doctor don Francisco Guevara y don José Emeterio Herrera: al Poniente, con las de Máximo Mendoza y Cruz Corado; y al Sur, con otra perteneciente á la sucesión de don Lorenzo Menéndez y la de Antolín Canizales. Dicha finca, que trata de venderse, contiene ciento cuarenta áreas de cafetal en regular estado, setenta áreas de zacatal y cincuenta palos de limo, y hay además en ella un rancho en mal estado, una tejera y una adovera, es de regadillo y está valuada en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se admitirán las que hiciere siendo legales.

Librado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Rafael A. Orellana.*

3—2 *Celso Álvarez, Srío.*

Por ejecución de don Aquilino Castillo, como apoderado de doña Virginia Funes, se venderán en pública subasta dos bales de seda, uno bordado y otro liso, un par de aretes de oro y un pañuelo de seda de propiedad de la señora Pura Lara, para pagar á la expresada Funes la cantidad de veinte pesos y sus intereses que le adeuda; dichas alhajas están valoradas en la cantidad de treinta y tres pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2<sup>o</sup> de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Alonso Rojas.*

3—2 *Abel J. Hernández, Srío.*

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Ilobasco.**

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobada y á solicitud del doctor don Daniel González, se vende en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad de los conyuges señores don Tránsito Flores y Ramona Arce, situado en el valle "El Oratorio" de esta jurisdicción, capaz de seiscientos treinta áreas de extensión superficial, propio para el cultivo de toda clase de siembras, compuesto de partes planas, y valuado en la cantidad de trescientos pesos. Lindante: al Oriente, con terrenos de don Ramón Bonilla, mediando cerca de zanjo y piña; al Norte, con los de Marcelino Arce, zanjo de por medio; y al Sur con terrenos de don Juan Gómez y José Zaladaña, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Tomás Guzmán, esposo de la señora Josefa Villatoro, se venderá en este Juz-

gado, en pública subasta, una acción ó derecho que la señora Villatoro tiene y le pertenece en proindivisión con otros en la hacienda de tierras nombrada "Aguja Caliente", de esta jurisdicción; siendo los linderos de la porción de la referida hacienda, en que se halla comprendida la acción proindivisa de que se hace mérito: al Oriente, el río del "Aguja Caliente"; al Norte, terrenos de doña Laureana Villatoro; al Poniente, terrenos de don Felipe Villatoro; y al Sur, terrenos de doña Fernanda Villatoro; estando valuada la acción relacionada en la suma de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las diez de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Eusebio García.*  
3—2 *J. Simón Villatoro, Srío.*

A solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de los señores don Marcos Campos y don Miguel Fuentes, por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la finca llamada "Santa Teresa Buenavista", perteneciente á los bienes de la sucesión del finado José María Otondo, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de treinta y dos manzanas, ó sean dos mil doscientos cuarenta y dos áreas de extensión; lindante: al Norte, con terrenos de Obispo Barillas; al Sur, con camino que conduce á Huizúcar; al Oriente, con terrenos de Agustín Cerna, Jerónimo Machado y los de la Presa; y al Poniente, con terrenos de Carlos Montes y Mauricio Meléndez. Dicha finca no tiene cultivo, pero es propia para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de mil seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*  
3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por ejecución que don Valentín Bonilla, en concepto de apoderado general del Promotor Fiscal de esta Iglesia, doctor don David Rosales, sigue contra la sucesión intestada de Enrique Luna, ya difunto, por la suma de ciento veinte pesos y más las costas, se venderán por este Juzgado dos obrajes de elaborar añil; siendo el primero de veinte cargas de empilo con su correspondiente horno y perol para cocer tinta, y galera de teja; lindando: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda "Santa Ana;" el segundo: de diez y seis cargas de empilo, tiene por linderos los mismos terrenos; los dos manchones están bajo cereas y tienen por linderos los mismos terrenos, pues estos obrajes y los dos manchones están situados en terrenos de la hacienda "Santa Ana," que representa el Promotor Fiscal, doctor don David Rosales, valorados: el primer obraje, en veinte pesos, ó sean cien francos; el segundo, en

veinte pesos, ó sean cien francos; los dos manchones en cuarenta pesos, ó sean doscientos francos, cien por cada uno: el perol de cocer tinta, en diez y seis pesos, ó sean ochenta francos; la galera en diez pesos, ó sean cincuenta francos; una casa de teja de dos corredores, sobre paredes de horcones, de quince metros y un cuarto de largo por seis de ancho, valorada en doscientos pesos, ó sean mil francos; y el solar de diez y siete metros de largo por catorce de fondo, en el interior de esta población, lindando: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Miguel Moreno; al Poniente, con casa y solar de Juan José Luna; y al Sur, con casa de Don Pedro Villacorta; ascendiendo todo á la cantidad de trescientos seis pesos, ó sean mil quinientos treinta francos. El que quiera hacer propuesta, ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Chapeltique, á las cinco de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || *Exaltación Chavurría.*—*Miguel A. Cárdenas, Srío.* 3—2

#### Curadurías.

*CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia de este distrito.*

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar entredicho al demente Elías López, á los folios 8º vuelto y 9º frente se encuentra la resolución que dice así: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las ocho de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. En el juicio civil sumario instruido en este Juzgado, á solicitud del señor Perfecto López, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, á efecto de declarar la interdicción al demente Elías López, de treinta años de edad, y también de este domicilio. Con presencia de lo que aparece de autos y de lo alegado por el curador especial don Fidel Calles, también de este mismo domicilio.

Resulta: que de la solicitud se le dió traslado al Curador especial y se mandó abrir este juicio á prueba por ocho días de acuerdo con el artículo 756 Pr. Resulta: que el infrascrito Juez en el término de prueba practicó el reconocimiento é información que prescribe el artículo 487 C. interrogando además al demente en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 467 Pr. Considerando: que el individuo Elías López, es demente pacífico según el reconocimiento de fojas 7 y de lo expuesto por los testigos Dolores Navarrete é Ildefonso Alvarado, siendo la demencia habitual, y por consiguiente debe decretarse la interdicción, artículos 317, 364 Pr. y 483 C. Considerando: que según lo dispuesto en el artículo 778 Pr. debe observarse lo dispuesto en el 589 del mismo ó sea el 768 Pr. Considerando: que también se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 474 C. por disponerlo así los artículos 776 y 588 Pr. ya citados. Por tanto: de conformidad con las disposi-

ciones citadas y con los artículos 423 y 438 Pr. en nombre de la República del Salvador, fallo: declarando demente pacífico al señor Elías López y por consiguiente incapaz de administrar sus bienes. Nómbrasele curador interino al señor Nemesio López, cítense por edictos, con treinta días de plazo á todos, los que se crean con derecho á la tutela; ó curaduría legítima, y dése al público el aviso prevenido en el artículo 474 ya citado. || Carlos Alberto Avalos. Antemí, Miguel Abrego, Srío.—Hay dos rúbricas. Es conforme".

Y para remitirlo á la redacción del "Diario Oficial", se extiende la presente certificación en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Carlos Alberto Avalos.*

3 *Miguel Abrego, Srío.*

#### Depósitos.

Previo los trámites legales y de orden de esta Alcaldía, se subastó una vaca bermeja, blanquisca, cabos pardos, de dueño no conocido, por ser dispendiosa su conservación, herrada con este fierro que figura.....

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de once pesos tres y medio reales, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefe del Distrito: La-Unión, Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete. — *Andrés Avila.* *Pedro Aparicio, Srío.* 2

POR este Juzgado, como de fierro y dueño desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo bayo, viejo, flaco que vagaba en esta jurisdicción, herrado con dos fierros uno de ellos como el del margen ..... El que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Paz de El Progreso: El Progreso, Abril veintitres de mil ochocientos ochenta y siete. — *Encarnación Matal.* 2—2 *Scrapio Choto, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey barroso, sucio, cutó de la cola, de fierro y dueño desconocidos, que apareció en esta jurisdicción y fué presentado por un vecino de este pueblo, y se encuentra herrado en la anca, con este fierro..... el cual no se encuentra en el libro de registros. La persona que se crea con derecho á dicho buey, que ocurra á la Jefatura del distrito de Olocuilta con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, á las doce del día 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Alejandro Merlos.*

2—2 *Domingo Cabezas, Srío.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Miércoles 18 de Mayo de 1887.

NUM. 114

## SECCION OFICIAL.

### DOCUMENTOS VARIOS.

Legación del Salvador: San Sebastián,  
29 de Marzo de 1887.

Señor Ministro:

Con verdadero placer, y obedeciendo las bondadosas insinuaciones de U. S. vuelvo hoy á reanudar la interrumpida tarea de enviar á ese Ministerio mis humildes revistas quincenales acerca de aquellos sucesos, ya sean políticos ó literarios, que de alguna manera puedan interesar al público salvadoreño. Por largos años, como U. S. sabe, he procurado mantener bien impuesto á ese Gobierno de todo cuanto á este respecto he creído podía interesarle y gustoso continuaré en lo futuro haciendo lo mismo, considerándome desde luego, bien recompensado si mis pobres trabajos llegan á merecer la estimación de la estudiosa juventud salvadoreña, que tan relevantes pruebas está dando de su preciosa inteligencia y de su inquebrantable y acendrado amor á las letras.

Hoy tengo el gusto de anunciar á U. S. un acontecimiento literario, que no solo es el tema de las conversaciones en los centros políticos, sino también en todos los círculos científicos cuyos miembros toman algún interés en la discusión de los arduos problemas contemporáneos que ahora tanto preocupan á las naciones europeas.

Me refiero, señor Ministro, al notable, profundo y elocuente discurso pronunciado ayer por el marqués de Pidal en el acto de su recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Desde la muerte del insigne estadista y erudito orador Ríos Rosas se encontraba vacante una plaza de académico, la cual muy dignamente ha entrado á ocupar el marqués de Pidal.

Alas dos empezó el acto. Introducido el nuevo académico en el salón, dió á poco comienzo á la lectura de su discurso, que fué escuchado con la mayor atención. El tema era el siguiente. "*Del método de observación en la Ciencia Social. Le Play y su escuela.*"

En el discurso se examinan con profunda filosofía y gran sentido práctico las soluciones que á la actual crisis social y política nos ofrecen la rigurosa observación y la consiguiente aplicación del método experimental. Tan luego como se publique íntegro, me apresuraré á enviar á ese Ministerio y á la Biblioteca Nacional del Salvador un buen número de ejemplares, para que allí se conozca ese admirable trabajo cuyo mérito realzan la sencillez en el decir, la claridad en el exponer y la inquebrantable solidez de sus levantadas doctrinas. Procuraré entre tanto dar á U. S.

aunque sea un descolorido extracto de esa magnífica producción.

Los nobles pensamientos y fin del trabajo del señor Marqués de Pidal están magistralmente sintetizados en los siguientes párrafos de "*La Epoca*":

"Después de dar el recipiendario con sentida frase las gracias á la Academia que le ha llamado á su seno, consagró un cariñoso recuerdo al señor Ríos Rosas, cuya vacante viene á ocupar y de cuya capacidad y grandes dotes de estadista y hombre docto hizo cumplido elogio. Entrando después en el fondo de su disertación, estudia el nuevo académico la crisis social y política que nos envuelve y entra en el examen de las soluciones más fundamentales que para caminar por entre los escollos de la existencia social ofrecen los hechos históricos y la aplicación del método experimental al estudio de la ciencia sociológica. Hace notar que los principios que informan el movimiento político y económico contemporáneo, sobre todo en los países latinos, no son continuación, desenvolvimiento ni reforma de principios anteriores, sino hijos de las abstracciones y teorías de los filósofos del siglo pasado que apenas tuvieron en cuenta, para la formación de sus doctrinas, la observación, la tradición y la experiencia, y llama la atención sobre el movimiento progresivo de reacción, iniciado primero en Alemania en las esferas de la política y del derecho, y después en las de la ciencia social, y que favorecido en Francia por los progresos de la crítica histórica, viene extendiéndose extraordinariamente desde los últimos veinte años, merced á los esfuerzos de la escuela alemana y de pensadores como Tocqueville y Taine y que parece haber encarnado más sólidamente en la escuela de la paz y de la reforma social, fundada por el ilustre ingeniero francés, Federico Le Play.

Con sobria erudición y gran copia de datos expone el señor Marqués de Pidal los orígenes y causas eficientes de la nueva escuela, los viajes de Le Play por todos los países principales de Europa y fronteras del Asia, que le dieron el profundo conocimiento de los males públicos, que demostró en sus monografías. *Los obreros europeos*, publicados en 1855 y premiados por la Academia de Ciencias de París; en su obra *La Reforma Social*, que dió á luz en 1864, y en otras no menos dignas de estudio, que le inspiraron la Exposición Universal de 1867, de que fué director, y los acontecimientos de 1870 y 1871 en Francia.

Hoy la Sociedad Internacional del Bien, fundada por Le Play antes de su muerte ocurrida en 1879, cuenta muchos millares de adeptos.

Con profundo sentido analítico y dan-

do relevante testimonio de sereno juicio y de criterio esencialmente práctico, estudia el señor Marqués de Pidal uno á uno las doctrinas y los principios sociológicos sentados por Le Play sobre todos y cada uno de los diversos ramos que con el orden social, la política y la economía, en su más elevada expresión, se relacionan para venir á sentar las conclusiones que en concepto de recipiendario deben formar la pauta del arte de gobernar los pueblos en nuestros días y el punto objetivo de los hombres pensadores.

"De los hechos expuestos viene á resultar, concluye diciendo el erudito académico, la conformidad de las conclusiones de esta Escuela de la ciencia social, basada en la experiencia con los principios fundamentales del orden social cristiano sobre el que Europa ha estado reposando durante diez y nueve siglos. Y viene á resultar igualmente que hay principios sociales evidentemente falsos, funestos y perniciosos, que envenenan las fuentes de la vida de los pueblos, sin que puedan confundirse con ellos ni envolverse en el mismo anatema las formas políticas, ni las reformas ni progresos sociales y económicos, dignos de este nombre, ni la tolerancia misma que con estos errores y estos males han de tener en cierto grado los gobiernos, preocupados muy principalmente de mantener la paz pública. Y cómo no echar de ver que estos principios son los mismos que con aplausos de amigos y adversarios, recientemente recordaba también al mundo en un documento solemne el poder moral más augusto y venerado de la tierra? Y cómo no admirar que por los mismos caminos independientes y libres, cuando no recelosos y hostiles, que las ciencias físicas y antropológicas están viniendo á demostrar con nuevos argumentos los dogmas del cristianismo, venga á su vez la ciencia social, aun sin discernir en sus primeras síntesis entre el culto verdadero y los falsos, á pagar el mismo tributo á la verdad religiosa y eterna, proclamando la ley moral y el pan cotidiano como el primer fundamento de la paz y del bienestar social; señalando en el reconocimiento del mal en la naturaleza humana, en el pecado original, sin el que Pascal deolaraba al hombre incomprensible, la base irremplazable del orden social y el freno y el regulador necesario de toda libertad; fijando la verdadera noción de la propiedad, en contra de la escuela individualista y en conformidad de la tesis del cristianismo, tachado por algunos de socialista en este punto; encontrando en las prácticas del bien y de la virtud, ensalzadas y transmitidas en los talleres prósperos, la única solución fundamental de la cuestión del trabajo; dando, en suma, á la reforma de que está necesitada la sociedad contemporánea, el carácter doctrinal y moral, que después del rea-

## Instituto de 2ª Enseñanza de Occidente.

*ESTADO de los ingresos y egresos habidos en el mes de Abril de 1887.*

1887.	D E B E.	
Abril 30. <b>A pensiones de internos y medio-internos, así:</b>		
" Bimestre adelantado de Marcos Quinteros...	\$ 24 00	
" " " " Salvador Morán.....	24 00	
" " " " José A. Gutiérrez.....	18 00	
" " " " Flavio Morán.....	21 60	
" " " " Antonio Melara.....	18 00	
" " " " y resto del anterior de Enrique Chacón.....	27 29	
" " " " y resto del anterior de Jeremías Chacón.....	22 01½	
" Pensión vencida de Cruz Godoy.....	12 00	
" " " " Diego Escudero.....	19 00	
" " adelantada y 17 días de Gustavo Portillo	16 92½	
" " " " Encarnación Mazariego.....	16 92½	
" " " " de Miguel Villada.....	12 00	\$ 221 75½
" <b>Contribución de entrada, como sigue:</b>		
" la del alumno interno Cruz Godoy.....	10 00	
" " " " Gustavo Portillo.....	10 00	
" " " " Encarnación Mazariego.....	10 00	30 00
" Saldo suplido por el Director.....		12 47
Suma.....		\$ 264 22½
1887.	H A B E R.	
Abril 30. Por saldo suplido por el Director.....		\$ 71 49½
" gastos ordinarios, según 30 planillas del ecónomo.....		156 48
" <b>gastos extraordinarios, así:</b>		
" en un molino para café, según recibo.....	\$ 10 00	
" en un tostador para café, según recibo.....	5 00	
" en compostura de dos mesas, según recibo.....	1 25	16 25
" <b>pago de sirvientes, como sigue:</b>		
" Al criado Florencio Ramírez.....	6 00	
" Al criado José María Villamil.....	6 00	
" A la cocinera Lucía Morales.....	5 00	
" A la molendera Anita Avilés.....	3 00	20 00
Suma.....		\$ 264 22½

S. E. ú O.

Instituto de 2ª Enseñanza de Occidente: Santa Ana, Mayo 11 de 1887.

Vº Bº.—A. Valdés, Director.

Francisco Parrilla, Secretario.

tablecimiento en las inteligencias, de las nociones oscurecidas de la verdad y del bien, exige el cumplimiento de los deberes morales y sociales por parte de todas las clases, y descubriendo en la religión y en la abnegación de sí propio que el cristianismo señala como el fundamento de todas las virtudes, el motor principal de esta reforma?

Recojamos, pues, estos resultados que la ciencia social nos ofrece.

Que si por una parte lo exigen así los males propios de nuestro interior estado social, no lo hacen menos urgente y necesario los dos graves y no remotos peligros que el autor de "La Reforma Social" divisa en el horizonte y que, como á nosotros, amenazan á la mayor parte de las

naciones de Europa, es á saber: la formación probable, si no se atiende á conjurar rápidamente sus progresos, de una gran huelga universal que, basada en el número, alentada por la ausencia de todo freno moral y religioso, por el desprecio de toda autoridad y de todo respeto, y por el ansia de satisfacer sus exacerbados apetitos, provoque catástrofes desconocidas hasta ahora en la historia de la humanidad; y la creación á las puertas de nuestro continente de los cuatro grandes imperios contemporáneos, que superiores cada uno de ellos con gran exceso de población y en territorio al resto de todas las naciones europeas reunidas, no habiendo quebrantado todavía en el grado que nosotros lo hemos

hecho los principales vínculos del orden social, comienzan ya á perturbar hoy hondamente con su vasto y natural desarrollo las condiciones de nuestra vida económica y social, y podrán mañana, si el espectáculo de nuestros antagonismos y discordias continua provocándoles á ello, amenazar hasta nuestra existencia misma.

Luchamos, pues, por la existencia y al mismo tiempo que á la guerra incesante con el error y con el mal, que se impone, si hemos de salvarnos, hemos de atender á esta otra obra no menos necesaria, de reconstrucción y de armonía en todos los órdenes de la vida social, única que ha de disipar los antagonismos en que estamos envueltos y ha de contribuir á esa reconciliación de fuerzas, tantas veces emprendida y tantas veces malograda; pero que es y será siempre la aspiración inquebrantable y suprema de todo espíritu elevado y sano, la síntesis fecunda, que nuestro siglo, sinó la lleva á cabo por sí mismo, dejará en herencia á los siglos que le sucedan, para librarles de los males que á él le agobiaron y para prepararles un más venturoso porvenir. La ley del progreso y de la paz social está patente. A la libertad del hombre le toca decidir para su bien ó para su daño, si ha de conformarse ó no con ella".

Cuando los aplausos que acompañaron las últimas frases del Marqués de Pidal hubieron cesado, levantóse á contestarle y darle la bienvenida, como es de rigor, el señor Marqués de Molins, cuyo discurso fué celebradísimo. Ni la nieve de los años, ni el natural cansancio de una vida de continua labor han amenguado en lo más mínimo la agudeza de ingenio del ilustre literato y respetable hombre público, que así rindió siempre culto á las musas, como sirvió á la patria y coadyuvó sin tregua al esplendor de las letras y á la propagación de la cultura, de la verdad y de la justicia.

Su discurso es un modelo de buen decir, de erudición y de ingenio, que sirve de artístico marco á la atildada frase y á las sesudas observaciones del ilustre Marqués de Molins, que á cada paso levantaron murmullos de aprobación ó hicieron asomar la risa en los labios del auditorio.

Al recordar que el segundo Marqués de Pidal es hijo del benemérito hombre de Estado, que tantos servicios prestó á España, á la Monarquía y á la civilización, hizo en hermosos rasgos un magnífico retrato de aquel inolvidable don Pedro Pidal, que un día ocupó el presidencial sillón de la Academia en que ingresaba el que es digno heredero de su nombre y de su inquebrantable amor al estudio".

Tal es, en compendio, señor Ministro, el estudio filosófico-social presentado por el nuevo é ilustre académico, y seguro estoy de que cuando U. S. lo lea *in extenso*, no podrá menos de admirarlo; no por la belleza de la forma, sinó más particularmente por las levantadas doctrinas que sustenta. En ese discurso notará U. S. cierto tinte teológico, que resulta casi en todas las producciones li-

terarias del erudito académico. La consideración de este rasgo habrá acaso inducido al Señor Marqués de Molins á decir en su contestación que el Marqués de Pidal busca en la meditación solitaria y quizá en la oración cristiana, luz y guía para sus trabajos históricos ó para sus lucubraciones filosóficas.

Siempre de U. S., señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

*Carlos Gutiérrez.*

Al señor doctor don Manuel Delgado, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Jueves 19 | La Asunción del Señor y san Pedro.

**BOTICAS DE TURNO.**

S. SALVADOR.— La del Dr. Araujo y Cia.  
NUEVA SAN SALVADOR.— La del Dr. Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

*Novidades ocurridas el día 17.*

Fueron capturados siete: uno, por allanamiento de morada; otro, por hurto, y cinco mujeres: tres, por riña; una por hurto y otra menor, por habérselo fugado del hogar doméstico.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 18 de 1887.

*José H. Pratt.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

14, 15 y 16 de Mayo de 1887.

- Jesús Estrada, de Santa Tecla.
- Andrés Monterrosa, de Zaragoza.
- María J. Ayala, de Cojutepeque.
- Apolonio Escobar, de Ilobasco.
- Nicolás Molina, de Zacatecoluca.
- J. Noltanius, de Sonsonate.
- Doctor M. Valdison, de Guatemala.
- Estevan Fajardo, de Santa Ana.
- Horacio Garay, de Suchitoto.
- Señora Josefina M. de Ezeta, de San Vicente.
- Fulgencio Chavez, de Cojutepeque.
- Juana Flores, de Cojutepeque.
- David Sagrini, de Santa Ana.
- Antonio Vásquez, de San Marcos.

*F. Menjivar.*

**OFICINA del Registros de la propiedad é hipotecas de la Sección de Oriente.**

Se hace saber á quienes corresponda, que están inscritos los documentos presentados á esta Oficina de propiedad, de las personas siguientes :

- Don Benjamín Serpas ..... 2
- „ José Antonio Fernández ..... 1
- „ Gregorio Portillo ..... 1
- „ Gerardo Muñoz ..... 1
- Sra. Ciriaca Quiroz ..... 1
- „ María Diega Guevara ..... 1
- Don Ciriaco Menéndez ..... 1
- Dr. Guillermo Mazzini ..... 3
- Don Miguel Mazzini ..... 1
- „ Saturnino Medrano y otro ..... 1
- Esbo. Antonio Lozano ..... 7

- Don Antonio Quinteros ..... 1
- „ Máximo Bonilla ..... 1
- „ Teodoro Aparicio ..... 1
- Dr. Gonzalo de Córdoba ..... 1
- Don Tránsito Ramírez ..... 2
- Dr. Mariano Valle ..... 1
- Don Rafael Araujo ..... 1
- „ Ambrosio Canesa ..... 1
- „ Lucio Colato ..... 1
- „ Francisco Alvarez ..... 1
- Dr. Antonio Rosales ..... 1
- Don Eloiso Iglesia ..... 1
- „ Dionisio Portillo ..... 1
- „ Carlos García Prieto ..... 1
- „ Agapito Espinal ..... 2
- „ José Diego Pereira ..... 1
- „ Domingo Lemus ..... 1
- „ Ramón Salazar ..... 1
- „ Pedro Orellana ..... 1
- „ Félix María Flores y otros ..... 1
- „ Félix Flores ..... 1
- Dr. José León González ..... 1
- Don Lorenzo Carballo ..... 2
- „ Juan Gaitán ..... 1
- „ Juan Andrés Salgado ..... 1
- „ Encarnación Martínez ..... 1
- „ Encarnación Pérez ..... 1
- „ Juan Crisóstomo Díaz ..... 1
- „ Isidoro Molina ..... 1
- „ Marcos Márquez ..... 1
- „ Urbano Aguila ..... 1
- „ Saturnino Medrano y Urbano Orellana ..... 1
- „ Ildefonso Zelada y Manuel Granillo ..... 1
- „ Inés Castillo ..... 1
- „ Santos Urbina ..... 1
- Sra. Juana García ..... 1
- „ Leocadia Contreras, Bruno y Benito Lazo ..... 1
- Don Domingo Larreinaga ..... 1
- „ Pablo Salmerón ..... 1
- „ Paulino Bonilla ..... 1
- „ Pedro Alvarez ..... 1
- „ Senón Gómez ..... 1
- „ Paulino Zelaya ..... 1
- „ Casimiro Parada ..... 1
- „ Tomás Santos ..... 1
- Prb.º Lorenzo A. Urbina ..... 1
- Don Domingo Menéndez ..... 1
- „ Cornelio Torres ..... 1
- „ Bernabé Portillo ..... 1

Oficina de Registros de la propiedad

é hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, Mayo 3 de 1887.

3—2 *J. Antonio Molina.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Por utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de los herederos de los finados don Gregorio y don Encarnación Arcia, doña Guadalupe y doña Matías Polanco, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe, de cuarenta y seis varas dos tercias, ó sean treinta y ocho metros novecientos trece milímetros de largo, de Norte á Sur, y de cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, con su correspondiente solar de las mismas dimensiones que la casa, situada en el centro de esta ciudad, y linda: por el Oriente, calle del Recreo de por medio, con casa del General don Manuel Montalvo: por el Poniente, con casa y solar de don Narciso Avilez: por el Norte, con casa y solar de don Presentación López; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Andrea Pérez; dicho inmueble está valuado en ocho mil setecientos ochenta y siete pesos cuatro reales. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*José Antonio Rodríguez.*

3—3 *J. Luz Serpas, Srjo.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Encarnación Guevara, se venderá en este Juzgado una finca que fué de su finado esposo don Nicolás Flores, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Santiago Perdomo, camino de por medio y la del doctor don Ignacio Panamá: al Norte, con fincas del mismo señor Panamá, doctor don Francisco Guevara y don José Emeterio Herrera: al Poniente, con las de Máximo Mendoza y Cruz Corado; y al Sur, con otra perteneciente á la sucesión de don Lorenzo Menéndez y la de Antolín Canzales. Dicha finca, que trata de venderse, contiene ciento cuarenta áreas de cafetal en regular estado, setenta áreas de zacatal y cincuenta palos de limo, y hay además en ella un rancho en mal estado, una tejera y una adovera, es de regadillo y está valuada en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se admitirán las que hiciere siervo legales.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Rafael A. Orellana.*

3—3 *Celso Alvarés, Srjo.*

Por ejecución de don Aquilino Castillo, como apoderado de doña Virginia Funes, se venderán en pública subasta dos chales de seda, uno bordado y otro

liso, un par de aretes de oro y un pañuelo de seda de propiedad de la señora Pura Lara, para pagar á la expresada. Funes la cantidad de veinte pesos y sus intereses que le adeuda; dichas alhajas están valoradas en la cantidad de treinta y tres pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Alonso Rojas.

3—3 Abel J. Hernández, Srio.

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.**

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobada y á solicitud del doctor don Daniel González, se vende en pública subasta en este Juzgado, un terreno de la propiedad de los cónyuges señores don Tránsito Flores y Ramona Arce, situado en el valle "El Oratorio" de esta jurisdicción, capáz de seiscientos treinta áreas de extensión superficial, propio para el cultivo de toda clase de siembras, compuesto de partes planas, y valuado en la cantidad de trescientos pesos. Lindante: al Oriente, con terrenos de don Ramón Bonilla, mediando cerca de zanjo y piña; al Norte, con los de Marcelino Arce, zanjo de por medio; y al Sur con terrenos de don Juan Gómez y José Zaladaña, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3 J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srio.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Tomás Guzmán, esposo de la señora Josefa Villatoro, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una acción ó derecho, que la señora Villatoro tiene y le pertenece en proindivisión con otros en la hacienda de tierras nombrada "Agua Caliente", de esta jurisdicción; siendo los linderos de la porción de la referida hacienda, en que se halla comprendida la acción proindivisa de que se hace mérito: al Oriente, el río del "Agua Caliente"; al Norte, terrenos de doña Laureana Villatoro; al Poniente, terrenos de don Felipe Villatoro; y al Sur, terrenos de doña Fernanda Villatoro; estando valuada la acción relacionada en la suma de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las diez de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Eusebio García.

3—3 J. Simón Villatoro, Srio.

A solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de los señores don Marcos Campos y don Miguel Fuentes, por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la finca llamada "Santa Teresa Buenavista", perteneciente á los bienes de la

sucesión del finado José María Otondo, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de treinta y dos manzanas, ó sean dos mil doscientos cuarenta y dos áreas de extensión; lindante: al Norte, con terrenos de Obispo Barillas; al Sur, con camino que conduce á Hui-zúcar; al Oriente, con terrenos de Agustín Cerna, Jerónimo Machado y los de la Presa; y al Poniente, con terrenos de Carlos Montes y Mauricio Meléndez. Dicha finca no tiene cultivo, pero es propia para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de mil seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.

3—3 Eduardo G. Iraheta, Srio.

Por ejecución que don Valentín Bonilla, en concepto de apoderado general del Promotor Fiscal de esta Iglesia, doctor don David Rosales, sigue contra la sucesión intestada de Enrique Luna, ya difunto, por la suma de ciento veinte pesos y más las costas, se venderán por este Juzgado dos obrajes de elaborar añil; siendo el primero de veinte cargas de empilo con su correspondiente horno y perol para cocer tinta, y galera de teja; lindando: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda "Santa Ana;" el segundo: de diez y seis cargas de empilo, tiene por linderos los mismos terrenos; los dos manchones están bajo cerca y tienen por linderos los mismos terrenos, pues estos obrajes y los dos manchones están situados en terrenos de la hacienda "Santa Ana," que representa el Promotor Fiscal, doctor don David Rosales, valorados: el primer obraje, en veinte pesos, ó sean cien francos: el segundo, en veinte pesos, ó sean cien francos: los dos manchones en cuarenta pesos, ó sean doscientos francos, cien por cada uno: el perol de cocer tinta, en diez y seis pesos, ó sean ochenta francos: la galera en diez pesos, ó sean cincuenta francos: una casa de teja de dos corredores, sobre paredes de horcones, de quince metros y un cuarto de largo por seis de ancho, valorada en doscientos pesos, ó sean mil francos: y el solar de diez y siete metros de largo por catorce de fondo, en el interior de esta población, lindando: al Oriente, con la plaza pública: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Miguel Moreno; al Poniente, con casa y solar de Juan José Luna; y al Sur, con casa de Don Pedro Villacorta; ascendiendo todo á la cantidad de trescientos seis pesos, ó sean mil quinientos treinta francos. El que quiera hacer propuesta, ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Chapeltique, á las cinco de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Exaltación Chavarria.—Miguel A. Cárdenas, Srio.

3—3

### Depósitos.

En la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se venderán en pública subasta, el último del corriente mes: un caballo tordillo con dos fierros uno como el 1º del margen; una yegua colorada con el segundo fierro; un caballo tordillo prieto con el tercero; otro caballo retinto con el cuarto fierro, y una yegua mora con cuatro fierros, uno de ellos como el quinto, todos por ser de dueño y fierros desconocidos; el que se crea con derecho á alguno, que ocurra á esta oficina con los documentos legales, que le será entregado, previa la indemnización de gastos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.

2—1 Mariano Guzmán.

En los postes de este cabildo se encuentran depositados: un buey bermojo, grande, herrado con este fierro.

que remitieron los Alcaldes del barrio de San Esteban, y un macho prieto herrado con este otro. . . . que remitió la señora Carmen Solís, por haberlo encontrado en su finca del Río-Frío. La persona que crea tener derecho á dichos animales, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Mayo 5 de 1887.

2—1 Francisco A. Funcs.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, orejana, cabos parados, que apareció en esta jurisdicción y fué presentada por un vecino de esta población, y se encuentra herrada en la anca con este fierro.

el cual no se ha encontrado en el libro de registros. La persona que se crea con derecho á la referida vaca, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, á las doce del día 19 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Alejandro Merlos.

2—2 Domingo Cabezas, Srio.

### IMPORTANTE.

El Banco Particular del Salvador es el único tenedor de las Guías para la exportación de añil en el corriente año Económico, y las VENDE:

En San Salvador. En su Oficina.

En San Miguel y la

Unión . . . . . Don Remigio Padilla.

En Sonsonate . . . . . Juan Soría.

Todas las Guías llevarán el sello de este Banco.

4—1 alt.

F. Mejía,  
Jeronte.

San Salvador, Mayo 13 de 1887.

IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Jueves 19 de Mayo de 1887.

NUM. 115

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

Vista la renuncia que el doctor don Máximo Mancía hace de la asignatura de Historia Universal en el Instituto de Occidente, y en atención á que son justas las razones que expone, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los buenos servicios prestados, excitando al señor Director de aquel establecimiento para que proponga la persona que deba subrogar al renunciante. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

No estando nombrado en propiedad el Director que deba servir la escuela Central de La-Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Manuel Cierra Director de dicho plantel, con el sueldo de ley; rindiendo las gracias al actual por los servicios que interinamente ha prestado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 16 de 1887.

Vista la exposición hecha por el Director del Colegio de Usulután, contraída á pedir que se declare si los cursantes que han comenzado sus estudios conforme al plan anterior pueden seguir sus cursos conforme á él, ó si tienen que sujetarse al vigente; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los cursantes se sujeten al actual, si hubiere algún aumento de materias, debiendo seguir el antiguo plan en cuanto la diferencia consistiere en el orden de dichas materias. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 16 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, relativa á que se le concedan los fondos de alcabala interior para invertirlos en la reparación de los edificios públicos de aquella población, el Poder Ejecutivo, considerando: que dichos fondos están destinados exclusivamente á la Instrucción Pública, ACUERDA:

denegar dicha solicitud. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 18 de 1887.

El Poder Ejecutivo, deseoso de dar mayor ensanche al Ramo de Instrucción Pública, y con vista de los informes favorables del señor Gobernador del departamento de Sonsonate, ACUERDA: fundar en los valles de "Tacomingo" y el "Matazano" una escuela mixta con el sueldo de doce pesos mensuales, que serán cubiertos por la Administración de Rentas de Sonsonate. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 16 de 1887.

Estando vacante el empleo de Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Beneficencia é Instrucción Pública, y en atención á las cualidades que concurren en el joven don Eusebio Bracamonte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle dicho empleo, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 17 de 1887.

Vista la solicitud que por conducto del Secretario de la Junta Central de Agricultura, ha presentado la Junta Agrícola del distrito de Izalco, contraída á que se le permita invertir de sus fondos la suma de treinta pesos en la formación de dos almácgas de café para distribuir las entre los vecinos del distrito que se dedican al cultivo de esa planta; y siendo esto de mucha utilidad para aquella sección de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Mayo 18 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en atención á que el sueldo asignado al Director de la Escuela de Música de Ahuachapán, es muy pequeño en relación con el trabajo que la dirección le ocasiona, ACUERDA: que de la partida de gastos eventuales de la Cartera de Fomento, se le aumenten

diez pesos más sobre los veinte que tiene presupuestos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

## SECCION EDITORIAL.

### LA QUESTION "SAGRINI."

El Gobierno actual, que tiene la integridad y la buena fé como norma de sus actos, se cree en el deber de dar á la publicidad cuanto pueda relacionarse con los intereses generales, porque abriga la persuasión y tiene como principio administrativo, que aquello que á todos atañe de todos debe ser conocido.

Del asunto derivado de la venta de la "Imprenta Nacional" al doctor don Francisco Sagrini, se ha querido hacer una cuestión de trascendental importancia; y aunque en sí no es sinó un caso que debiera ventilarse entre los límites marcados por las leyes salvadoreñas y ante los tribunales comunes; y aunque es manifiesta la improcedencia de toda gestión diplomática sobre un asunto que como ese ha recorrido todos los trámites y todas las instancias por las vías estrictamente legales, los consejos de algunos malos salvadoreños, acaso ligados con Sagrini por intereses, y la circunstancia de que éste, como súbdito italiano, haya sido favorablemente acogido en sus quejas por la Legación de su patria en Centro-América, ha hecho que la resolución dictada por la Honorable Cámara de 3ª Instancia, declarando nula la venta de dicha "Imprenta Nacional" y condenado al doctor Sagrini al pago de los frutos civiles de la Imprenta y su edificio, como poseedor de mala fé, dé margen á que aquella Legación se dirija á nuestro Gobierno entablando una verdadera reclamación á favor de Sagrini, desconociendo así, desde luego, la autoridad de los tribunales del país para conocer y resolver en un asunto de su exclusiva incumbencia.

En el número 82 de este "Diario", correspondiente al 11 de Abril último, se publicó la nota del Encargado de Negocios de Italia, don Angelo Muttini, enta-



blando dicha reclamación, lo mismo que la respuesta de nuestro Ministro de Relaciones probándole su improcedencia y manifestándole su extrañeza por el hecho de que el Gobierno italiano procediera á dispensarle su protección sin antes exigir del reclamante la justificación de haber agotado inútilmente todos los recursos conducentes á que se le hiciera justicia, como lo establecen los principios del Derecho de Gentes. Todos han de haberse impuesto de tales comunicaciones, cuya publicación talvez haya sido juzgada inconveniente por algunos, pero la que quiso el Gobierno hacer, guiado de su propósito de dar á conocer cuanto se roza con los intereses públicos.

Hace pocos días llegó al Ministerio de Relaciones, con fecha 22 del mismo Abril, una segunda y extensa nota del Encargado de Negocios de Italia, sobre la cuestión "Sagrini". En ese documento el Representante italiano entra á hacer consideraciones encaminadas á probar la injusticia de nuestras leyes ó su mala aplicación por parte de los tribunales salvadoreños, haciendo al propio tiempo deducciones poco favorables á los poderes de la República, cosas todas que colocan la cuestión en un terreno en que sería difícil, sinó imposible, la solución amigable que tanto por éste como por el Gobierno italiano se desea. El Sr. Encargado de Negocios concluye su nota concretando y traduciendo en cifras las pretensiones del doctor Sagrini: dice que éste, para dar una prueba de su amor al Salvador, se daría por satisfecho con la suma de \$300,000, en vez de \$337,217 31 cs. á que asciende su crédito contra el Estado, según cuenta que adjunta á dicha nota y que afirma haber sido formada en vista de documentos auténticos que obran en aquella Legación. Agrega, además, que, convencido del buen derecho que asiste á Sagrini en lo que reclama, su Gobierno está decidido á hacérselo obtener, palabras que envuelven una amenaza cuya comprensión á na die puede ocultarse.

En tal estado las cosas, y no cediendo á ningún Representante extranjero el derecho de discutir la legislación interna del Salvador, que es la expresión de la soberanía de éste, y menos de decidir de su buena ó mala aplicación, lo que no sería objeto de gestiones diplomáticas sinó de querellas judiciales, el

Gobierno, en busca de una solución plausible, se dirigió por el cable al señor Ministro de Relaciones de Italia proponiéndole que dicha cuestión fuese dirimida en París entre los Ministros de Italia y el Salvador residentes en aquella capital, facultándose al efecto á ambos Representantes para concluir cualquier arreglo justo y equitativo. El señor Ministro italiano contestó, también por cable, aceptando gustoso tal idea y manifestando desde luego que su Gobierno no desea sinó que el asunto referido termine satisfactoriamente. En virtud de esta respuesta, cuyo tono contrasta con el de la nota del señor Encargado de Negocios de Italia en Centro-América, el asunto "Sagrini" será ventilado y resuelto, pues, en París y entre personas que, lejos del teatro de los sucesos y ajenas en un todo á pasiones de momento, podrán darle una solución dictada por la imparcialidad y la justicia, moderando las pretensiones del reclamante en debida reparación de los intereses de la Nación salvadoreña.

## INSERCIONES.

### LAS PERLAS.

Estas pueden ser naturales ó artificiales; la perla natural es un producto animal segregado por ciertos moluscos que á la vez producen el nácar. Del análisis químico resulta que la perla no es otra cosa que carbonato de cal mezclado con una materia orgánica. Diveras son las opiniones sobre la formación de la perla. Unos creen que es un producto morbido del animal; otros, que se debe su formación á un cuerpo extraño, á un animal parásito, arena, etc., que accidentalmente se introduce en la concha del animal, el que incomodado, para librarse de dicho cuerpo extraño lo recubre de un líquido que secreta, secreción que se endurece y forma la perla.

Las perlas artificiales ó falsas se obtienen desde hace mucho tiempo. Hasta mediados del siglo anterior se hacían de vidrio de forma esférica igual á las naturales, y huecas, que se llenaban de mercurio; la imitación no era exacta y exponía á los operarios á las consecuencias del vapor de mercurio. En la actualidad se imitan muy bien y es objeto de una industria que ocupa bastante personal. Para obtenerlas se estiran al calor de cierta clase de lámparas especiales unos tubos de vidrio expresamente preparados, de 30 centímetros de largo por 8 milímetros de diámetro, dándoles el grueso necesario y cortándolos en trozos de 10 centímetros de longitud; de estos tubos se obtienen las esferas

que constituyen las perlas falsas cortándolas por medio de lámparas de soplete y golpeándolas en la mesa cuando el vidrio está aún blando para imitar las deformidades de la perla natural. Para montarlas aisladas basta el agujero que resulta cuando se separa la esferita del tubo que la produce; pero si es para montarlas en forma de collar, hay que abrir otro agujero en la parte opuesta al que resulta de su separación del tubo. Dichas esferitas se colocan en cajas clasificadas y divididas en compartimientos con los agujeros hacia arriba, por donde se introduce un poco de cola de gelatina caliente que las recubre interiormente. En seguida se coge con la punta de un tubo afilado cierta cantidad de pasta blanca de breca y soplando por el otro extremo se introduce por el agujerito de la esfera la cantidad necesaria hasta rellenarla, luego se tapa con un poco de gelatina que se endurece. La pasta blanca es un producto descubierto por un tal Jacquin y que se prepara con la sustancia anacorada que contienen las escamas de un pez llamado breca, del que toma su nombre la pasta, que le da á la perla falsa ese brillo y electo especial de la perla natural, á tal grado, que es difícil distinguir á primera vista la una de la otra. La producción de la perla falsa es, pues, sencilla y rápida: un buen obrero hace al día 300 esferitas, ó sean 300 cascacos de perlas falsas, y un buen obrero puede rellenar diariamente miles de ellas. Las perlas llamadas de Venecia ó perlas de color son también de esferitas ó cascacos de vidrio rellenas con la misma pasta, pero de colores.

Se ha tratado también de obtener perlas artificiales con el nácar, pero sin resultado, por ser éste de diferente sustancia, mucho más duro que la perla, de estructura también diferente, constituido en capas rectilíneas, mientras que la perla está formada por capas esféricas, siendo por tanto muy diferente la acción de la luz en ellas.

Se dice que los chinos hacen producir la perla de una manera natural, empleando cierto artificicio, agujereando la concha por cierta parte é hiriendo ligeramente la ostra que está dentro, la que por esa herida y ese agujero secreta el líquido gelatinoso que se endurece con el contacto del agua salada del mar. Parece que en China se emplea en la actualidad en medicina, tomándola en disolución.

La pesca de las ostras perleras se hace por medio de buzos que pueden permanecer en el fondo del mar hasta seis minutos sin respirar. Las embarcaciones en que se pescan son como de ocho metros de largo y pueden contener de 300 á 400 ostras, su tripulación consta de seis á ocho hombres, de los que hay siempre uno por turno que está buscando. Cada barco de estos lleva siete ú ocho piedras grandes amarradas con cadenas que le sirven como de anclas. Los pescadores descienden al fondo del mar desnudos, llevando una bolsa al cuello en la que colocan las ostras que cogen, sólo llevan las manos enguantadas para no lastimarse. El buzo antes de bajar

al fondo del agua, aspira todo el aire que puede, luego desciende por medio de una cuerda que termina en un estribo, en el que pone un pié, con la mano izquierda se agarra de la cuerda y con la derecha se tapan la nariz para evitar que el aire se le salga. La cuerda lleva una piedra que pesa 50 libras para facilitar el descenso. Al llegar al fondo del mar da la señal á sus compañeros para que suban la piedra y se apresura á llenar la red de ostras; da otra señal para que lo cubran y sale á la superficie á respirar. Esta pesca ofrece peligros, no solo en la salud de los buzos que se altera, sino que además se hallan expuestos á ahogarse y á ser devorados por los tiburones.

Antiguamente se pescaban las perlas en el Mar Rojo y más después en el golfo Pérsico y en el estrecho de Manaar. Posteriormente se han descubierto otras perlas en América, en las costa de California, en golfo de México y en las inmediaciones de Panamá.

Las perlas para que sean buenas tienen que ser esféricas ó en forma de pera y presentar un color blanco *sui-generis* llamado de perla; las inferiores son amarillentas por la influencia, según se cree, de productos en putrefacción de las conchas. Ordinariamente las perlas son de pequeñas dimensiones, raras veces se encuentran de gran volumen. Entre éstas se puede citar la llamada *Peregrina* que compró Felipe II de España, la que pesaba 134 quilates y tenía el volumen de un huevo de paloma. Algo menos que ésta y de 124 quilates era la que después adquirió Felipe IV.

El precio de las perlas no solo depende de su belleza, sino también de su peso, aunque no es proporcional. Como todos las piedras preciosas las hay que han tenido y tienen precios fabulosos. La perla que dió César á Sirvilia, hermana del célebre Catón de Utica, costaba \$240,000; las dos perlas de Cleopatra, costaron . . . \$760,000; la que compró en 1,633 el Rey de persia, le costó \$280,000. La *Peregrina* adquirida por Felipe II, se estimaba 50,000 ducados. La corona de Francia poseía según el inventario de 1789, una perla que valía 200,00 francos, y otras dos cuyo valor era de 300,000. El Rey Federico de Prusia cuando se casó, recibió de regalo un collar de 32 perlas de valor de \$100,000; y según dice Plinio, la Emperatriz Sólita Paulina, mujer de Calígula, á quien vió un día, asegura que llevaba encima en joyas, en perlas y esmeraldas, un valor de muy cerca de dos millones de pesos.

Parece que la perla ha sido estimada en todas épocas. Hablan de ella el libro de Job, los proverbios de Salomón, la mitología india y escritores antiguos dan á conocer el aprecio que hacían de ella los babilonios, los persas y los egipcios. Entre los romanos la pasión á las perlas fué como las de aquel pueblo, llevada á exageraciones que rayaba en extravagancia; hubo emperador que hasta se las puso en los borcegueses y adornaba con ellas los muebles de las salas de sus festines. Conocido es de muchos el acto

de Cleopatra, que queriendo luchar con la prodigalidad de Antonio, cogió una perla que habia costado más de \$200,000, la hizo disolver en vinagre y se la bebió.

SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Viernes | San Bernardino de Sena, franco, y etc

SONIAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. Arango y Cia. NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Correos.

LISTA de cartas rezagadas en la oficina Central por varias causas.

1 Aguilar, Eugenio	ausente.
2 Amaya, Samuel	dom. igndo.
3 Abrego, Jacinto	" "
4 Arcángelo, Salvador	" "
5 Amaya, Luisa	" "
6 Aquino, Juana	" "
7 Barneh, Bloom	" "
8 Burgos, Susana	" "
9 Corea, F. Luis	ausente.
10 Cortés, Alejandra	dom. igndo.
11 Chávez, Herminia	" "
12 Figueroa, José	" "
13 González, Gregorio	" "
14 García, Salvador	" "
15 Granillo, Manuel	ausente.
16 Granillo, Manuel	" "
17 Guzmán, Eduardo	dom. igndo.
18 Jerez, Agustín	" "
19 Martínez, Rosita	ausente.
20 Martínez, Rosita	" "
21 Mejía, Fortunato	" "
22 Monroy, Pedro	dom. igndo.
23 Monterrosa, Braulio	" "
24 Monterrosa, Wenceslao	" "
25 Martínez, Joaquín	" "
26 Martínez, Manuel	ausente.
27 Nivon, Adrieu	dom. igndo.
28 Narduci y C <sup>a</sup>	" "
29 Padilla, Pedro	" "
30 Pérez, Paula	" "
31 Pinto, Miguel	" "
32 Quiñones, Dolores	" "
33 Quiñones, Dolores	" "
34 Nivera, Isabel doña	ausente.
35 Rodríguez, Salvador	" "
36 Schlerbach & C <sup>a</sup>	dmo. igndo.
37 Terése, José	ausente.
38 Vallarino, Pedro	" "
39 Virján, L. Jesús	dmo. igndo.
40 Valle, Luz	ausente.
41 Zaldívar, Rafael	" "

Por falta de franqueo y rehusadas.

42 Alvarado, José María	0.20
43 Oellier, A.	0.06
44 Revolución La	0.16

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Mayo 17 de 1887.

3—1 Mariano Duarte.

Telégrafos Nacionales.

Con fecha 9 del corriente se abrió al servicio público la oficina telegráfica de Moncagua en el departamento de San Miguel.

Superintendencia General de los Telégrafos Nacionales: Mayo 18 de 1887.

3—1 Casiano L. Martínez.

Aviso.

Están vacantes las Escuelas de niñas de San Sebastián, Santo Domingo y Verapaz del departamento de San Vicente; la primera dotada con \$25 mensuales, y las últimas con \$20 cada una. Las profesoras que gusten, se presentarán ante la Junta de Instrucción Pública Departamental, á llenar los requisitos de ley para obtenerlas.

San Vicente, Mayo 13 de 1887.

3—1

E. Ferrera

OFICINA del Registros de la propiedad é hipotecas de la Sección de Oriente.

Se hace saber á quienes corresponda, que están inscritos los documentos presentados á esta Oficina de propiedad, de las personas siguientes :

Don Benjamín Serpas	2
" José Antonio Fernández	1
" Gregorio Portillo	1
" Gerardo Muñoz	1
Sra. Ciriaca Quiroz	1
" María Diega Guevara	1
Don Ciriaco Menéndez	1
Dr. Guillermo Mazzini	3
Don Miguel Mazzini	1
" Saturnino Medrano y otro	1
Esb <sup>o</sup> Antonio Lozano	7
Don Antonio Quinteros	1
" Máximo Bonilla	1
" Teodoro Aparicio	1
Dr. Gonzalo de Córdoba	1
Don Tránsito Ramírez	2
Dr. Mariano Valle	1
Don Rafael Araujo	1
" Ambrosio Canesa	1
" Lucio Colato	1
" Francisco Alvarez	1
Dr. Antonio Rosales	1
Don Eloiso Iglesia	1
" Dionisio Portillo	1
" Carlos García Prieto	1
" Agapito Espinal	2
" José Diego Pereira	1
" Domingo Lemus	1
" Ramón Salazar	1
" Pedro Orellana	1
" Félix María Flores y otros	1
" Félix Flores	1
Dr. José León González	1
Don Lorenzo Carballo	2
" Juan Gaitán	1
" Juan Andrés Salgado	1
" Encarnación Martínez	1
" Encarnación Pérez	1
" Juan Crisóstomo Díaz	1
" Isidoro Molina	1
" Marcos Márquez	1
" Urbano Aguila	1
" Saturnino Medrano y Urbano Orellana	1
" Ildafonso Zelada y Manuel Granillo	1
" Inés Castillo	1
" Santos Urbina	1
Sra. Juana García	1
" Leocadia Contreras, Bruno y Benito Lazo	1
Don Domingo Larreinaga	1
" Pablo Salmerón	1
" Paulino Bonilla	1
" Pedro Alvarez	1
" Senón Gómez	1
" Paulino Zelaya	1

„ Oasimiro Parada..... 1  
 „ Tomás Santos..... 1  
 Prbº Lorenzo A. Urbina..... 1  
 Don Domingo Menéndez..... 1  
 „ Cornelio Torres..... 1  
 „ Bernabé Portillo..... 1

No pudiendo inscribirse por tener defectos que lo impiden los documentos de propiedad, de las personas siguientes:

Don Manuel Rivas,  
 „ Gregorio Lino,  
 „ Clemente Granillo,  
 „ León Vijil,  
 „ Albino Iglesia,  
 Señora Eloisa Iglesia,  
 Don Venancio Flores,  
 „ Olayo Hernández,  
 Coronel Gregorio Cisneros,  
 Don Pedro García,  
 „ Juan Gordiano Chica,  
 „ Tranquilino Segovia,  
 „ Vicente Córdoba,  
 „ Mariano Gutiérrez,

Si trascurridos quince días después de la publicación de la presente lista en el periódico oficial, no ocurren los interesados á sacar sus respectivos documentos, pagarán dobles derechos, de conformidad con el acuerdo supremo de 28 de Agosto de 1883.

Oficina de Registros de la propiedad é hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, Mayo 3 de 1887.

3—3 J. Antonio Molina.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Curadurías.

**MAXIMO ORANTES**, Juez 1º de Paz de la ciudad de Jucuapa,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, para nombrar curador á los menores Teresa, Olivia, Delfina, Francisco y Genaro Ponce, á fojas 6 vuelto y 7 frente, se encuentra el auto que literalmente dice así: “Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucuapa, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las presentes diligencias que falleció la que fué Dolores Castro, viuda de Francisco Ponce, dejando al tiempo de su fallecimiento en su menor edad á sus hijos Teresa, Olivia, Delfina, Francisco y Genaro Ponce, sin representante alguno: y teniendo bienes que no pasan de doscientos pesos, en tal concepto, habiendo manifestado Teresa que se le nombrara guardador á su tío y padrino don José María Castro; en tal concepto, este Juzgado decreta: de conformidad con los parientes de la menor Teresa nombrando á don José María Castro, tutor y guardador interino de la relacionada Teresa, para que se apodere de ella y administre sus bienes. Háganle comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr., y hágase saber. Y estando presente el señor Castro y notificado que fué de la anterior resolución, quedó entendido y aceptó jurando su fiel desempeño, y firmó. || José

María Castro. || Máximo Orantes. || Antemí, Bernardino Aparicio, Srío.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucuapa, Mayo primero de mil ochocientos ochenta y siete. || *Maximo Orantes.*—*Bernardino Aparicio*, Srío. 3—2

**MAXIMO ORANTES**, Juez de Paz 1º de la ciudad de Jucuapa,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado para nombrar curador á la menor Elena Campos, á fojas 4 vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice así: “Juzgado de Paz 1º: Jucuapa, á las doce del día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las presentes diligencias que falleció la señora Martina Parada, viuda de Francisco Campos, el diez y seis de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en su menor edad á la niña Elena, sin representante legal: que tiene bienes que no pasan de cien pesos, nombra tutor ó curador interino, á la señora Matías Parada, para que se apersonese de ella y administre sus bienes: cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 768 y 772 Pr. Hágase saber para su aceptación.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucuapa: Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete, á las doce del día. 3—2 *Maximo Orantes.*—*Bernardino Aparicio*,

##### Emplazamientos.

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO**, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplaza al reo ausente Ruperto Perdomo, procesado por homicidio en la persona de Cayetano Ayala, para que en el término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Araujo.*  
 3—1 *Belisario Salgado*, Srío.

**HONORATO VARGAS**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Alejo Ruiz, procesado por lesiones á Desiderio Funes, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Honorato Vargas.*

3—1 *J. M. Escobar*, Srío.

**JOSE LUIS MOREIRA**, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pío Escobar, de este vecindario, procesado por un disparo de arma de fuego contra Rafael Martínez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres y media del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Luis Moreira.*  
 3—1 *Dolores Ramírez*, Srío.

**MANUEL JOSE CASTRO**, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Felipe Chavarría, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las dos de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.*—*Benjamín Serpas*, Srío. 1

**MANUEL JOSE CASTRO**, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Membreño, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las tres de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.*—*Benjamín Serpas*, Srío. 1

**HONORATO VARGAS**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Prudencio Calderón, procesado por lesiones á Daniel Alberto, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Honorato Vargas.*—*J. M. Escobar*, Srío.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Viernes 20 de Mayo de 1887.

NUM. 116

## SECCION OFICIAL.

### PODER JUDICIAL.

#### RELACION de los trabajos diarios de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Occidente.

Marzo 1º — Se practicó la visita de cárceles.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 2. — Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Marzo 3. — Se decretaron dos autos de exhibición: el primero á favor de Gertrudis Luna, y se nombró Ejecutor á don Iñafas Reina, y el segundo á favor de Balbino Hernández Choto, y se nombró Ejecutor á don Anastasio Ruano.

En una denuncia hecha por Balbino Hernández Choto contra Vicente Valle, por escalamiento en una pared de una casa, se proveyó un auto mandándose dirigir al Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, para que decrete lo conveniente conforme sus facultades.

En un escrito presentado por el reo Ciríaco Arévalo, quejándose contra el Juez de 1ª Instancia de este distrito por retardación de justicia, se proveyó un auto mandándose librar carta acordada al expresado Juez, para que administre justicia sin retardo al quejoso.

En un escrito presentado por el reo José María Carranza, pidiendo que se abone el tiempo que ha estado trabajando en las obras públicas, se proveyó un auto declarando sin lugar dicha solicitud por no ser legal.

En las diligencias de exhibición decretadas á favor de Zeferino Castillo, se proveyó un auto mandándose acusar recibo al Ejecutor y archivarse.

En el incidente de apelación del juicio ordinario seguido por la señora Petrona Paula Trigueros contra don Rafael Ayón, por reivindicación de una casa, se proveyó un auto mandándose devolver al Juez el juicio principal por haberse remitido á este tribunal, antes que trascurriesen los tres días que previene el artículo 957 Pr. para que llene aquel funcionario dicho requisito.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 4. — Se decretó exhibición á favor de Baltasar Molina, José Angel Oceda y Zeferino Martínez, y se nombró Ejecutor á don Melecio García.

Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el curador don Silverio Alvarado en el incidente de apelación de las diligencias de inventario de los bienes que dejó doña María Barrientos.

Se mandó dirigir al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito para que instruya el informativo de ley, la denuncia hecha

por don Joaquín Latorre, contra el Juez 3º de Paz de esta ciudad don Esteban Mena y Secretario Tránsito Moreno, por varios delitos.

En el incidente de la criminal instruida contra don José María Gutiérrez y García, por destrucción de tres firmas en blanco puestas por don José Sisniega, se proveyó un auto teniéndose por desistida la acumulación de autos solicitada por el apoderado doctor don Cornelio Lemus, y se mandó correr traslado por seis días al acusador para que conteste el escrito de agravios.

En las diligencias de exhibición solicitadas por don Joaquín Latorre, se decretó un auto desaprobando el dictado por el Ejecutor don Juan Vicente Castillo, en el cual mandó continuar la causa según su estado, al desaprobarse dicho auto se manda poner en libertad sin necesidad de fianza al favorecido, sacándose certificación de lo conducente para proceder contra el Juez 3º de Paz de esta ciudad don J. Esteban Mena y su secretario don Tránsito Moreno por los abusos cometidos, y se manda librar provisión al expresado Juez de Paz para que cumpla con lo ordenado por el tribunal.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Marzo 5. — Se revocó el auto dictado por el Juez Ejecutor don Ramón Flores, en las diligencias de exhibición á favor de Máximo Mendoza, en el cual el Juez mandó ponerlo en libertad bajo de fianza; al revocarse se manda continúe la causa según su estado, volviendo al favorecido á la detención en que estaba, librándose para dicho fin la provisión conveniente al propio Ejecutor, quien dará cuenta.

En los documentos relativos á la visita de cárceles practicada por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, se proveyó un auto mandándose acusar recibo y archivarse.

En las diligencias de exhibición de Tomás González, se proveyó un auto mandándose acusar recibo y archivarse.

También se mandó acusar recibo al Ejecutor don Pedro Martínez, en las diligencias de exhibición de Ildelfonso Rivera.

Igual proveído recayó en la exhibición del reo Francisco Medina, en la cual se nombró Ejecutor al doctor don Isidro Magaña.

En la solicitud de exhibición de Ruperto Morales, en la cual se nombró Ejecutor á don Amadeo García, se proveyó un auto mandando sacar certificación de lo conducente, para proceder criminalmente contra el Juez 1º de Paz de esta ciudad por la detención ilegal, mandándose acusar recibo al Ejecutor y archivarse.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Ignacio Morán, en la solicitud de ex-

hibición de Estanislao Peñate y se mandó archivar.

Igual proveído recayó en la solicitud de exhibición decretada á favor de Pedro Alas y Francisco Mercado, en las cuales se nombró Ejecutor á don Wenceslao Herrador.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 7. — Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 8. — Se decretaron dos autos de exhibición, el 1º á favor de Gregorio Barrientos y Jesús Angulo, y se nombró Ejecutor á don Presentación López, y el segundo á favor de Domingo Arana, y se nombró Ejecutor á don Jesús Portillo.

En la solicitud de exhibición de Antonio Calvio, en la cual se nombró Ejecutor á don Daniel Palacios, se proveyó un auto mandándose acusar recibo al Ejecutor y archivarse; sacándose certificación de lo conducente, para proceder criminalmente contra el Alcalde Municipal de Ataco, Máximo Obispo Valdivieso, por la detención ilegal del favorecido.

En las diligencias de exhibición de Balbino Hernández Choto, se proveyó un auto nombrándose Juez Ejecutor á don Antonio Zaldívar, en lugar de don Anastasio Ruano.

En los documentos relativos á la visita de cárceles practicada por el Juez de 1ª Instancia de Metapán, el día 1º del corriente mes, se proveyó un auto mandándose acusar recibo y archivarse.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 9. — En las diligencias de exhibición decretada á favor de Ireneo y Marcos Rivera y Macario Gómez, se proveyó un auto mandándose devolver al Juez Ejecutor don Angel Mendoza para que cumpla con su cometido.

En el recurso de hecho interpuesto por don Francisco Velasco, por haberse negado apelación en el juicio que le ha promovido don Carlos Salazar por cantidad de pesos, se proveyó un auto previniendo al señor Salazar legitime su persona ó se ratifique lo autuado por quien tiene derecho de hacerlo, dentro de tercero día, más el término de la distancia.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 10. — En los documentos de la visita de cárceles practicada por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, el día 1º del corriente, se proveyó un auto previniéndose al expresado Juez que en lo sucesivo exprese en la relación de las causas la fecha de la última diligencia practicada en ellas.

En el incidente de consulta de la criminal contra Nazerio Garzona, por homicidio en Cristino Méndez, se decretó mandándose devolver la expresada cu-

factoria, ó pagarse el importe de todo ó de la parte perdida.

Los individuos que se retiren del servicio, entregarán al oficial del Cuerpo el uniforme y demás enseres.

El Director retendrá los haberes de cualquiera individuo de policía, hasta tanto sean entregados dichos equipos á quien corresponda, y de no verificarlo así, se descontará á dicho individuo el valor de las prendas no devueltas, ocurriéndose al fiador en caso necesario.

Las placas ó escudos que llevarán al lado izquierdo del pecho, se conservarán limpias y brillantes, siendo de cuenta de quien las use, platearlas de nuevo cuando se necesite.

Los libros de instrucción deben cuidarse y en caso de deterioro ó pérdida, serán repuestos á expensas del individuo que los hubiere perdido ó inutilizado.

#### *Del Director.*

Art. 9.—El Director de la Policía debe ser de nombramiento del Cuerpo Municipal, dependiendo inmediatamente del Jefe del mismo Cuerpo.

Art. 10.—Son deberes del Director: 1º hacer que cada uno de sus subalternos cumpla con las obligaciones que le corresponden: 2º asistir diariamente á su despacho, de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde y en las demás horas de la noche cuando su presencia en él sea indispensable: 3º velar por la seguridad de los vecinos y darles el auxilio y protección que necesiten: 4º reglamentar y metodizar el aseo de la ciudad: 5º admitir al servicio del Cuerpo, con conocimiento del Alcalde Municipal, á los individuos que reúnan las condiciones que exige este Reglamento: 6º nombrar á los sargentos, inspectores y demás subalternos: 7º revisar los libros y cuentas de la oficina: 8º poner en noticia de la Corporación Municipal todos los asuntos de interés, que requieran su conocimiento, para que cuando lo crea conveniente, lo eleve á la autoridad superior: 9º presentar anualmente al Cuerpo Municipal un informe del estado en que se encuentre el Cuerpo de Policía, suministrando todos los datos y observaciones que creyese convenientes para la mejora y disciplina del mismo Cuerpo: 10º dar parte diario de cuanto ocurra en el servicio de Policía al Gobernador, al Alcalde Municipal, al Comandante General y al Mayor de Plaza: 11º hacer que se cumplan todas las leyes, reglamentos de policía y disposiciones de la autoridad respectiva.

#### *Del Secretario.*

Art. 11.—El Secretario será nombrado por la Municipalidad, á propuesta del Director: estará inmediatamente bajo las órdenes de éste y gozará del sueldo que designe la Corporación Municipal.

Art. 12.—Sus obligaciones serán: 1º asistir durante las horas de despacho y á cualquiera hora del día ó de la noche en que el Director reclame su servicio: 2º llevar toda la correspondencia de jando la copia correspondiente.

Art. 13.—Llevará los siguientes libros: 1º Un libro de registro de la fuer-

za bajo forma alfabética, en el cual deben constar el nombre de cada uno de los sargentos, inspectores, guardianes y demás empleados de la Sección, el nombre de cada uno de los policías con el número de su placa: 2º un libro donde se inscriban por orden alfabético las personas aprehendidas, expresando el nombre, profesión ú oficio, sexo, nacionalidad y estado: el nombre del quejoso ó acusador, y el nombre del agente que hizo la captura: 3º un libro de inscripción de casas públicas: 4º un libro para anotar las entradas y salidas de pasajeros de la ciudad: 5º un libro en que se anoten los objetos aprehendidos por delito ó de cualquiera otra manera.

Art. 14.—El Secretario hará las veces de Económico en el Cuerpo de Policía y al efecto llevará una razón exacta de las prendas y equipo y todos los demás útiles y enseres de la Sección.

Art. 15.—En materia de policía, tanto civil como criminal, autorizará conforme á las disposiciones del Pr. relativos á los Secretarios de actuaciones.

#### *Del Cirujano.*

Art. 16.—El nombramiento del Cirujano corresponde al Alcalde Municipal, pudiendo designar á los Médicos forenses para que lo desempeñen, con un sobresueldo de diez pesos mensuales cada uno.

Art. 17.—Está obligado á acudir prontamente, siempre que sea llamado á la Sección de la Policía, prestando los servicios facultativos que el caso exija, y debiendo emitir los informes periciales que le pidan las autoridades.

Art. 18.—Visitar todos los días á los enfermos é inválidos que estuvieren á su cargo en el Establecimiento.

Art. 19.—Llevará un libro de registro en el que hará constar el tiempo que cada individuo haya estado enfermo, la naturaleza de la dolencia, su curso y terminación.

Art. 20.—El día 1º de cada mes dará parte por escrito al Secretario, de los individuos que estuviesen enfermos impossibilitados, con expresión de la causa.

Art. 21.—Dará aviso al mismo Secretario del restablecimiento de los individuos enfermos para que vuelvan al servicio.

Art. 22.—Es obligación del Cirujano inspeccionar cuidadosamente las personas que ocupen las casas públicas, á lo menos una vez cada semana, dando parte al Director del resultado y sujiendo las medidas que crea convenientes al estado de salud de aquellas.

#### *Sargento Mayor.*

Art. 23.—Habrá un Sargento Mayor nombrado por el Alcalde Municipal á propuesta del Director, y gozará del sueldo que designe la Municipalidad.

Art. 24.—El Sargento Mayor es responsable de la conservación del orden público, á cuyo efecto tiene facultad para colocar los individuos de la fuerza de su mando, en aquellos puntos que crea más conveniente, dando las instrucciones que sean necesarias.

Art. 25.—No permitirá la entrada al recinto de la Sección á los particulares que no pertenezcan al servicio, excepto

á aquellos que tengan algún asunto que ventilar.

Art. 26.—El Sargento Mayor dividirá su fuerza de la manera que se expresa en el artículo respectivo.

Un sargento tomará el mando de cada pelotón ó escuadra y otro sargento quedará encargado de la Sección.

Art. 27.—El oficial dividirá, además, su Sección en servicio diurno y nocturno, designando los individuos que deben prestar uno y otro.

También designará los puntos de relevo, la calle que deben llevar los entrantes y la que deben traer los salientes.

Art. 28.—Incluirá en el libro que se lleva en la Oficina de Sección, los nombres y residencia de las personas que hayan sido arrestadas, expresando la hora de la captura y la falta por la cual se verificó ésta, el nombre y residencia del quejoso y el nombre del policía que efectuó el asunto.

Art. 29.—Dará parte al Director todos los días á las nueve de la mañana, de los individuos de la fuerza que faltan, expresando las causas de la ausencia, y de los que hayan pasado lista.

Designará por turno á uno de los Sargentos para que inspeccione las camas, ropa, vestido y equipo de cada uno de los individuos de Policía. Esta revista ó inspección se hará diariamente y los sargentos darán parte al Mayor de las faltas que observe.

Art. 30.—Ordenará se pase lista al principio y fin de cada turno, inspeccionando á los individuos que deben entrar en fatiga, y dará cuenta al sargento ó inspector respectivo de las faltas que hubiere notado en los expresados individuos.

#### *De los Sargentos.*

Art. 31.—Los sargentos tienen el mando de su escuadra respectiva.

Art. 32.—Los sargentos deben dar parte al Mayor, de todas las faltas de disciplina que cometan los subalternos que se hallen bajo su mando.

#### *De los Inspectores.*

Art. 33.—Habrá seis inspectores: éstos obedecerán prontamente las órdenes que reciban de sus superiores, procurando dar ejemplo de discreción y sagacidad á los individuos que están bajo su mando. Se presentarán siempre y en todas partes desentamente vestidos y limpios en su persona y equipo.

Art. 34.—Serán responsables del buen orden y disciplina de los subalternos que están bajo su mando: deben estudiar cuidadosamente y saber con perfección los reglamentos de Policía. Anotarán todas las faltas que cometan sus subalternos en el desempeño de sus obligaciones, dando parte al sargento encargado de la sección: rondarán constantemente los puestos que ocupan las escuadras, á fin de que cumplan con su obligación. Si algún individuo de policía no se encuentra en su puesto, se le llamará en cada uno de los extremos y en el medio de su línea, y si ni aun así acudiere, se le buscará hasta averiguar el motivo de su separación.

## De los policías.

Art. 35.—Los individuos de la Policía deben prestar su auxilio á cualquier autoridad y á los vecinos que lo pidan para precaver algún mal que los amenace, ya sea en la calle ó dentro de sus casas. La ausencia del crimen será la mejor prueba de la eficacia de la Policía, y cuando en algún puesto ó línea se cometan desórdenes con frecuencia, habrá razón para suponer que hay negligencia de parte del individuo encargado de aquella línea ó puesto.

Art. 36.—Prestarán así mismo el auxilio necesario para que se cumplan las leyes y Reglamentos de Policía y todas las providencias que emanen de sus Jefes.

Art. 37.—El principal deber de la Policía es cuidar de la conservación del orden público, evitando cualquier abuso, exceso ó riña que se cometa, tanto en las calles como en los mesones, hoteles y demás establecimientos públicos, á cuyo efecto los visitarán especialmente cuando haya notable concurrencia de personas, ó se sospeche que algunas de estas se ocupen en entretenimientos prohibidos, y que por lo mismo puede cometerse algún desorden.

Art. 38.—Todo individuo de la Policía está obligado á conocer á los vecinos de su línea de tal manera que pueda reconocerlos inmediatamente. Inspeccionará cuidadosamente los puntos que le están encomendados. También se cerciorará al recorrer su línea por la noche, de que todas las puertas y ventanas de los almacenes y casas particulares están bien cerradas.

Art. 39.—Dar parte al Jefe inmediato, de todas las personas sospechosas: vigilar cuidadosamente las casas de mala fama, comprendidas en su línea, dando cuenta al sargento de las observaciones que hiciera.

Art. 40.—No abandonará su puesto hasta que sea debidamente relevado, á no ser que el sargento, bajo cuyas órdenes esté, mande otra cosa. Pondrá en conocimiento del mismo sargento el número de faroles que no hayan sido encendidos á su debido tiempo, ó que estén sucios ó en mal estado.

Art. 41.—Tendrá obligación de decir su nombre y número respetuosamente á todas las personas que lo requieran. No hará uso del palo ó revolver sino en caso de necesidad.

Es prohibido que dos individuos del Cuerpo anden juntos y que sostengan conversación cuando se encuentren en los límites de su línea, á no ser por asuntos relativos al servicio, en cuyo caso, lo harán de la manera mas breve posible. También es prohibido entrar en conversación con persona alguna, á menos que sea sobre asuntos concernientes á su obligación.

Art. 42.—Recorrerá constantemente su línea, siempre que no reciba orden en contrario; no pudiendo permanecer parado en un mismo punto mas de dos minutos.

Art. 43.—Se tendrá por excluido y negligente en el desempeño de sus de-

beres, todo policía que pierda su placa ó esconda ó cualquiera otra pieza de su equipo; así como también el poco esmero en el arreglo de sus prendas; é igualmente se considerará como falta de su obligación el no dar parte inmediatamente al sargento de la pérdida de cualquiera de sus prendas.

Art. 44.—Asistirá á la clase de ejercicio diario que habrá en la Sección. Saldrá con cinco minutos de anticipación para ocupar su puesto de turno con la debida exactitud y por el tiempo que le corresponda.

Art. 45.—Prestará toda atención y auxilio á las personas, cualquiera que sea su clase y condición, haciendo observar por los de á pié en las aceras y por los de vehículos ó de á caballo en las calles, el sistema de que cada cual tome siempre la mano derecha.

Art. 46.—Impedirá la portación de armas sin distinción de personas, exceptuándose los oficiales del ejército. La persona á quien se le encuentre alguna arma, será conducida acto continuo al Cuerpo de Policía, en donde le será decomisada y se le condenará por quien corresponda á pagar la multa respectiva.

Art. 47.—Son además deberes de la Policía: 1º Aprender á los delincuentes infraganti; á los que infundan sospechas, ó se sepa que han cometido algún delito; á los desertores; á los que con cualquier escándalo alteren el orden público; á los vagos y mal entretenidos, especialmente cuando frecuenten ó permanezcan largo tiempo en las tabernas ó casas de juegos, ú otros lugares de mal género; á los locos que andan por las calles molestando al público, ó cuando de ellos se tema puedan causar algún daño, y á los que con pretexto de culto recorran las calles solicitando limosnas sin la patente respectiva. 2º Aprender á los ebrios escandalosos que se encuentren en las calles ó paseos y á los que estén caídos, y retirar á los que sin causar escándalo puedan caminar por sí mismos. 3º Cuidar que las fondas, estancos y demás establecimientos de licores no se abran antes de las horas que señala el Reglamento del ramo: que en las horas prohibidas no se consientan tomadores en el interior: de que no se admitan en esos establecimientos menores de veintiún años. 4º Reprimir cualquier abuso que pueda cometerse en el comercio, mercado y ventas de víveres, evitando que los particulares sean defraudados: 5º Evitar que cualquiera persona ensucie las paredes y puertas de calle, los lugares públicos y las aceras; impedir que sobre éstas caminen bestias ó individuos conduciendo bultos: que permanezcan largo tiempo en ellas y en las esquinas personas ociosas ó grupos que dificulten el tránsito; y que se arrojen piedras ó se hagan disparos: 6º Impedir que se depositen en las calles, madera, ripio, basura y todo otro objeto que estorbe el tránsito, á no ser con previo permiso del Alcalde Municipal; evitar á sí mismo que se abran hoyos en los acueductos y atarjeas sin dicho permiso y por más tiempo del que en él se indique: 7º Cuidar que no se arrojen á las calles animales muertos,

ú otros objetos inmundos, obligando á los que infrinjan esta prohibición á llevarlos al sitio conveniente fuera de la ciudad: arrestar á los que no lo verifiquen, y dar aviso cuando se hallen en las calles, plazas y lugares públicos tales objetos, para que inmediatamente se manden quitar á costa de los culpables: 8º Hacer que todo vecino conserve aseada la parte de calle que le corresponde; limpiar las paredes de su casa: que quite el monte de sus tejados y compongan las tejas que amenacen caer en daño del público: 9º Evitar que los tenderos, carpinteros ú otros de semejante oficio saquen á las calles sus basuras para quemarlas, debiendo hacerlo dentro de su casa, ó conducir las fuera de la ciudad: 10º Dar aviso de si en las calles encomendadas á su cuidado, haya aguas estancadas, acueductos desbordados ó enyerbados; paredes que amenacen ruina, destrucción de empedrados, ó de cualquiera otra circunstancia de que deba tener conocimiento el Alcalde Municipal: 11º Evitar que se hagan gradas ú otras construcciones que sobresalgan de las líneas de las calles, dando parte de las que existen para ordenar su remoción: 12º Evitar que con el pretexto de enfermedad, se pongan obstáculos que impidan el libre tránsito de la calle: 13º Cuidar que no se lleven galopando los caballos de silla, carruajes ó carretas, ni que éstas se conduzcan subidos ó distantes de ellas los conductores: 14º No permitir que los carreteros, arreadores de bestias, maltraten con crueldad esos animales: 15º Dirigir á los transeuntes cuando necesiten de saber las casas ó calles á donde se dirigen: 16º Recoger y llevar á la Sección cualquiera bestia que se encuentre extraviada en la calle: 17º Saber donde habitan los principales funcionarios públicos y autoridades de la ciudad: 18º Auxiliar á los preceptores, á fin de que concurren con puntualidad los alumnos de las escuelas: 19º Llevar á la sección los niños que se encuentren perdidos: 20º Dar inmediatamente aviso á los dueños de las casas y á sus vecinos cuando se note algún incendio, sujetándose en tales casos á las prevenciones necesarias: 21º Poner en conocimiento de sus colegas ú oficial si en algún punto se tienen reuniones que juzgue atentatorias al orden público, dando aviso inmediatamente al Director, para que éste dé parte á quien corresponda: 22º Dar parte así mismo cuando tenga noticia de que en cualquiera casa se fabriquen moneda falsa, pólvora ó aguardiente clandestino, se introduzca contrabando ó se oculte algún delincuente que hubiera perpetrado delito público, aun cuando no sea en el cantón de su servicio, para que la autoridad proceda á lo que haya lugar: 23º Levantar y auxiliar á los heridos y á las personas imposibilitadas para proseguir su marcha, y recoger los cadáveres que encuentren en las calles y lugares públicos, para conducirlos á la Oficina del cuerpo; debiendo, cuando haya algún herido de suma gravedad, interrogarlo de palabra acerca de quién lo hirió, ante quién y el motivo; relación que deberá ser escuchada á lo menos por dos policías ó vecinos, y se

designará en el parte que se dé á la autoridad: 24º dar parte si la persona ha muerto de enfermedad contagiosa, ó si han trascurrido veinticuatro horas sin conducirlo al cementerio, para lo que tanto en el primero como en el segundo caso, se le manda dar pronta sepultura.

Art. 45.—Es prohibido á los individuos de Policía: 1º Arrestar personas y detenerlas por su propia determinación, fuera de los casos señalados por este Reglamento y de los que expresan las disposiciones que están encargados de cumplir: 2º Perturbar las reuniones en que no alteran el orden, y molestar de cualquier modo á los vecinos pacíficos: 3º Hacer uso de las armas en otro caso que no sea el de hallarse obligados á atender á su propia defensa y en el de que sea imposible sin este medio vencer una resistencia obstinada y deliberada á obedecer á sus mandatos, después de haber empleado inútilmente los medios que dicta la prudencia para conseguir el objeto que se desea: 4º Arrestar á los ebrios que se encuentren incapaces de caminar por sí mismos, conduciéndolos en este caso de la manera más conveniente: 5º Pedir ó recibir gratificación de algún particular; imponer penas de ningún género y bajo ningún pretexto, y vejar á ninguno de obra ó de palabra; debiendo limitarse únicamente á tomar medidas de seguridad con las personas que aprehendan.

#### Del Juez de Policía.

Art. 49.—Habrá un Juez de Policía en el edificio destinado á la Sección.

Art. 50.—Los Jueces de Policía conocerán de las faltas señaladas en las leyes de policía y conforme en dichas leyes se establece. Gozarán del sueldo que designe el Presupuesto y serán nombrados por el Alcalde con aprobación del Cuerpo Municipal.

#### De los Jefes de trenes de aseo.

Art. 51.—En la Sección habrá un individuo á cuyo cargo esté el aseo de las calles de la ciudad; será de nombramiento del Director, aprobado por el Alcalde y gozará del sueldo que la Municipalidad designe.

Art. 52.—Tendrá á su cargo los carros, útiles y enseres para el aseo de la ciudad y bajo su mando inmediato, lo mismo que el número de individuos que se necesiten para este servicio.

Art. 53.—Son obligaciones del Jefe del tren de aseo:

1º—Llevar cinco libros: el primero, de inventario en que consten todos los útiles y enseres que haya recibido; el segundo, en que asentará los nombres y dirección de los dueños de casas que se hayan suscrito para que se limpien enfrente de las mismas, cuya suscripción deberán pagar por mensualidades anticipadas; el tercero, en que constará el nombre y jornal de cada uno de los individuos que ocupe, expresando el número de días de trabajo; el cuarto, en que asiente el nombre y la dirección de los dueños de casas que no habiéndose suscrito para la limpieza de los frentes de sus propiedades, se les haya limpiado, por no haber cumplido con lo prescrito por la ley; y el quinto, finalmente, en que cons-

ten las cantidades que reciba en efectivo para dichos servicios y que entregará á la Tesorería respectiva, la cual dará el correspondiente recibo: 2º Cuidará personalmente la cuadrilla de trabajadores, durante las horas que se designen á ese servicio: 3º Hacer que se recojan diariamente las basuras que los vecinos tengan reunidas en la puerta de su casa: 4º—Cuidar de los animales que están dedicados al servicio y de su mantención, recogiendo los recibos respectivos de lo que gaste en forrajes, para dar cuenta á la Tesorería.

Art. 54.—El Jefe del tren de aseo tendrá por Jefe inmediato superior al mayor de la Sección.

#### De las salas de detención.

Art. 55.—La Sección tendrá dos salas de detención, una para los hombres y otra para las mujeres, en donde serán colocados los que conduzcan los individuos de la policía.

#### Disposiciones generales.

Art. 56.—La Policía no podrá distraerse del objeto de su institución, y la autoridad que lo dispusiere será responsable de este abuso.

Art. 57.—Ningún individuo del Cuerpo, sin orden escrita de autoridad competente, podrá penetrar en las casas particulares, á no ser que en el interior de ellas se suscite pendencia, riña ó otro escándalo que se perciba desde fuera, ó en persecución actual de algún delincuente que se refugie dentro, en cuyo caso obtendrá permiso del dueño ó de quien la habite; debiendo entrar por la puerta, salvo que sea indispensable verificarlo por otro punto. También podrán penetrar á las casas de los particulares cuando las que los habiten soliciten el auxilio de la Policía. En caso de negativa del dueño ó del que la habite, se dará parte á quien corresponde, observándose las disposiciones del título 5º Libro 1º del I.

Art. 58.—Cuando en casos urgentes del servicio ocupe la Policía bestias, carros ó otros vehículos de particulares, lo hará indemnizándolos cual correspondiere.

Art. 59.—Tan luego como estén formados los individuos de la fuerza, los Inspectores y Sargentos pasarán revista á todos y á cada uno de ellos, cuidando que los vestidos y demás equipos estén limpios, en seguida darán parte al oficial del resultado de esta inspección.

Art. 60.—La señal de llamamiento de Policía será un fuerte silbido del pito; el policía llamado responderá de la misma manera. La señal de llamamiento de oficial ó inspector serán dos silbidos. La señal de llamamiento de auxilio serán tres silbidos.

Cuando algún Oficial esté en persecución de alguna persona por la noche, dará de vez en cuando un solo silbido corto, para indicar á los demás el camino que lleva.

Art. 61.—Se exigirá con toda rigidez la asistencia puntual, la pronta obediencia á las órdenes y la observancia del Reglamento del Cuerpo.

Art. 62.—Ningún individuo de la

fuerza podrá fumar ó tomar licores fuertes dentro de la Sección ni fuera de ella, mientras estuviere de facción. Es prohibido entrar á los lugares donde se expendan bebidas espirituosas, excepto en caso de exigirlo así el cumplimiento de sus deberes. Es absolutamente prohibido la introducción de bebidas fuertes en la Sección.

Art. 63.—Todo individuo de la Policía llevará consigo un libro pequeño en el cual anotará los nombres de las personas que haya capturado, así como también todo informe que tienda á mejorar el servicio. Este libro será presentado al sargento de guardia tan luego como haya cumplido el turno.

Art. 64.—Los oficiales que manden alguna fuerza de policía para el desempeño de alguna comisión, harán siempre que marche conforme el Manual de Policía.

Art. 65.—Toda persona que sea arrestada, será conducida inmediatamente á la Sección.

Art. 66.—Es prohibido á los sargentos, inspectores ó simples policías el uso de paraguas ó bastones, mientras estén de uniforme.

Art. 67.—En caso de muerte de algún individuo del Cuerpo, el Oficial dará parte por escrito al Director y entregará el equipo del difunto.

Art. 68.—Siempre que se cometiere algún crimen y que el Director pudiese sospechar que fué por negligencia de los inspectores ó policías de la línea en que se perpetró aquel, deberán probar que cuando tuvo lugar aquel se hallaban en su respectivo puesto y en pleno desempeño de sus funciones. De otra manera, serán castigados por el Director según su falta.

Art. 69.—Los haberes de la fuerza serán pagados cada ocho días, quedando sujetos á las deducciones que por vía de multa se hayan impuesto por faltas cometidas en el servicio.

Art. 70.—Todos los individuos que componen la fuerza de Policía, están exceptuados del servicio de cargos concejiles y toda contribución personal, y el tiempo de servicio se conceptuará como servicio activo militar.

Art. 71.—Todos los oficiales, inspectores, sargentos y policías tendrán un ejemplar de instrucciones, el cual estudiarán cuidadosamente para familiarizarse con las reglas del servicio y sus respectivas atribuciones.

Art. 72.—Siempre que algún policía encuentre que su fuerza personal es insuficiente para efectuar un arresto, en el cual crea además encontrar resistencia, pedirá auxilio á las personas presentes, ó á cuantos suponga indispensables para ejecutarlo. El que se negare á prestar este auxilio, se tendrá por culpable y se hará acreedor al castigo que las leyes señalan.

Art. 73.—Las faltas de cumplimiento en sus respectivas obligaciones, tanto del Director como de los empleados subalternos en el Cuerpo de Policía, deben ser penados con arreglo á la ley.

Art. 74.—Debiendo darse después una organización mejor al Cuerpo de Po-

sa al Juez de 1ª Instancia de Sonsonate, con la certificación respectiva, por no venir en estado. Inmediatamente después de háse notado la misma informalidad en varias causas remitidas á este Tribunal y amonéstasele para que en lo sucesivo no se repitan tales faltas que tanto tiempo quitan á la administración de justicia.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Melecio García y archivar en las diligencias de exhibición decretadas á favor de Baltasar Molina, José Angel Oceda y Ceferino Martínez.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 11.—Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Isaias Reina, en las diligencias de exhibición de Gertrudis Luna, y archivar.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 12.—En las diligencias de exhibición decretadas á favor de Teodoro Ortega, se proveyó un auto mandándose acusar recibo al Ejecutor don Tadeo Arévalo, y archivar.

Se confirmó la sentencia definitiva y autos de sobreseimiento pronunciados por el Juez de 1ª Instancia de Sonsonate en la criminal seguida de oficio contra Salvador Colucho por asesinato ejecutado en Francisco Escalante, en la cual se condenó al expresado reo á sufrir las penas de presidio superior en su grado máximo, interdicción civil é inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante el tiempo de la condena, pérdida del instrumento con que delinquiró y pago de costas; con la adición la primera, de condenarse también al reo Salvador Colucho á la indemnización de perjuicios irrogados á la familia del finado Escalante. Los dos autos consultados en favor de los procesados Silverio Colucho y Anacleto Alvarado, dictados en la misma causa.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 14.—Se confirmó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, en la criminal instruida de oficio contra Delfino Cristales, por la infidelidad en la custodia del reo Doroteo Vásquez (a) Hueca, en cuyo auto se sobresee en el procedimiento y se manda poner al reo en libertad bajo la fianza de haz, sin perjuicio de continuarse al procedimiento si se encontrasen nuevos datos dentro del término de ley.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 16.—Se declaró improcedente la apelación admitida por el Juez de 1ª Instancia de Sonsonate, en el juicio de divorcio promovido por Dionisia Ramírez contra su esposo Felcito Santos, y se mandó devolver el juicio al Juzgado de su origen con la certificación respectiva.

Se decretó exhibición á favor de Felipe y Marcelino Vásquez y se nombró Ejecutor á don Dámaso Aguilar.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 17.—Se revocó la sentencia de-

definitiva dictada por el Juez de 1ª Instancia de Sonsonate, en la criminal instruida contra Francisco Escalante, por homicidio en Indalecio Meléndez, en cuya sentencia el expresado Juez condenó al reo á tres años de presidio menor y á las accesorias de ley. Al revocarse se condena á dicho reo á la pena de seis meses de presidio correccional, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de los perjuicios causados por razón del delito, á la familia del ofendido ó á un tercero y pago de costas. En un escrito presentado por la señora Josefa Núñez, quejándose por retardación de justicia, contra el Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, en el juicio que sigue contra don Benito Moreno sobre rendición de cuentas de los bienes que dejó Cruz Monroy, se proveyó un auto mandándose librar carta acordada al expresado funcionario para que administre justicia sin retardo á la quejosa.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don José Antonio Zaldívar en la solicitud de exhibición de Balbino Hernández Choto, y archivar.

En los documentos de la visita de cárceles practicada el primero del corriente mes por el Juez de 1ª Instancia de Ahuachapán se proveyó un auto mandándose acusar recibo al expresado funcionario y ordenándose que en lo sucesivo haga que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo 563; y se declaró sin lugar la solicitud de exhibición de Francisco Figueros, por haber sido ya decretada á su favor en la misma causa, en la cual se mandó continuar según su estado. Se decretaron dos autos de exhibición: el primero á favor de Francisco García, y se nombró Juez Ejecutor á don Manuel F. Bacaro, y el segundo á favor de Victoriana Alvarez, y se nombró Ejecutor á don Ezequiel Olavarrieta.

En las diligencias de exhibición de Domingo Arana, se proveyó un auto mandándose acusar recibo al Ejecutor don Jesús Portillo, y archivar.

En el incidente de apelación del juicio de partición de los bienes que á su defunción dejó la señora Balbina Aragón, se decretó un auto declarando improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Benigna Aragón, por haberlo hecho fuera del término concedido por la ley. Y por lo que hace al interpuesto por don Carlos Aragón, se manda pasar el proceso á la oficina para que las partes hagan uso de su derecho.

En los documentos relativos á la visita de cárceles, practicada el primero del corriente mes, por el Juez de 1ª Instancia de Sonsonate, se decretó un auto mandándose acusar recibo; y notándose por la certificación del acta de la visita practicada por el expresado funcionario, que respecto de la existencia de Felipe Pinto en aquellas cárceles sin formalidad legal, ni orden de autoridad alguna, solo ordenó la libertad del detenido y nada acordó sobre el encausamiento por tal detención ilegal, así como sobre la falta de aseo y reducción notadas en las cárceles, ordenósele instruyera el informati-

vo de ley sobre la detención ilegal del expresado Pinto, y pusiése en conocimiento de aquella Municipalidad lo notado en dichas cárceles. Notándose también un gran retraso en la causa que instruye el Juez 1º de Paz de la misma ciudad de Sonsonate contra Jacinto Morales, según su propia relación, prevéngasele la pronta secuela de dicha causa.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 18.—Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 19.—Se decretaron tres autos de exhibición: el primero, á favor de Candelario Quilizapa, y se nombró Ejecutor al doctor don Miguel Chacón; el segundo, á favor de Hipólito Guerra, y se nombró Ejecutor á don Francisco Pérez, y el tercero, á favor de Luis Aguilar, y se nombró Ejecutor á don Carlos Sigü.

Se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Cecilio Mira, en el juicio civil verbal que le ha promovido á don Gerónimo Rivas por la desocupación de un terreno.

En las diligencias de exhibición de Irineo y Marcos Rivera y Macario Gómez, se mandó acusar recibo al Ejecutor y archivar.

Se declaró improcedente la apelación interpuesta por don Jesús María Gallegos, en la criminal instruida contra Matías, Isidro y Leandro Segura, por homicidio en Eligio Dueñas, del auto dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en el cual se manda elevar la causa á plenario.

En las diligencias de exhibición de Felipe y Marcelino Vásquez, en las cuales se nombró Ejecutor á don Dámaso Aguilar, se decretó un auto, mandándose acusar recibo al Ejecutor y procederse contra la autoridad que conoce de la causa, por la detención ilegal, sacándose previamente certificación de lo conducente, para remitirla al Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito para que instruya las primeras diligencias.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 21.—Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 22.—Se mandó acusar recibo al Juez Ejecutor don Ezequiel Olavarrieta, en la solicitud de exhibición de Victoriano Alvarez.

Igual proveído recayó en la solicitud de exhibición de Gregorio Barrientos y Jesús Angulo, en los cuales se nombró Ejecutor á don Presentación López.

También se mandó acusar recibo al Ejecutor don Manuel J. Bacaro en la solicitud de exhibición de Francisca García, y archivar.

En la solicitud de exhibición decretada á favor de Hipólito Guerra, se mandaron archivar y acusarse recibo al Ejecutor don Francisco Pérez.

Se mandó dirigir al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, para que instruya el informativo de ley, la certificación de lo conducente á la detención ilegal decretada por el Juez 1º de Paz don Mateo Corleto, contra el favorecido Ruperto Morales.

En la certificación de lo conducente á



Departamento de Usulután.

Departamento de La-Unión.

Departamento de Usulután.				Departamento de La-Unión.			
POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.	POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
Usulután	2,369	3,362	5,731	La Unión	1,327	1,545	2,872
El Triunfo	844	925	1,769	San Alejo	1,372	1,502	2,874
San Agustín	962	833	1,795	Nueva Concepción de Oriente	1,073	1,162	2,235
San Buenaventura	665	661	1,326	Yayantique	382	387	769
Santa María	280	236	516	San José	485	517	1,002
Jucuarán	624	604	1,228	Bolívar	637	639	1,276
Santa Elena	1,709	1,932	3,641	Lislique	878	752	1,630
Ereguaiquín	220	214	434	El Cármon	479	505	984
Jiquilisco	775	770	1,545	Santa Rosa	2,086	2,142	4,228
Tecapa	2,172	2,719	4,891	Pasaquina	1,874	1,870	3,744
Santiago de María	1,168	1,254	2,422	Sauce	1,117	1,300	2,417
Tecapán	1,440	1,471	2,911	Nueva Esparta	763	765	1,528
Jucuapa	2,202	2,409	4,611	Polorós	1,156	1,117	2,273
Mérida	230	252	482	Anamorós	1,571	1,709	3,280
Estanzuelas	1,798	2,075	3,873	Yucuaiquín	597	686	1,283
Berlín				Conchagua	565	522	1,087
				Intipucá	216	249	465
<b>TOTALES.</b>	<b>17,458</b>	<b>19,717</b>	<b>37,175</b>	<b>TOTALES.</b>	<b>16,578</b>	<b>17,369</b>	<b>33,947</b>

RESUMEN.

DEPARTAMENTOS.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Santa Ana	36,598	36,832	73,430
San Salvador	27,253	34,073	61,326
Oncatlán	26,763	31,503	58,266
San Miguel	24,450	32,150	56,600
Chalatenango	25,557	25,772	51,329
La-Libertad	23,231	22,504	45,735
San Vicente	18,009	20,281	38,290
Sonsonate	18,443	19,587	38,030
La-Paz	17,186	20,307	37,493
Usulután	17,458	19,717	37,175
Ahuachapán	16,528	13,248	34,776
La-Unión	16,578	17,369	33,947
Goferá	16,708	16,816	33,524
Cabañas	15,544	17,431	32,975
<b>TOTALES.</b>	<b>300,306</b>	<b>332,590</b>	<b>632,896</b>

Nota.—Durante el año de 1884 disminuyeron 717 hombres y 507 mujeres: total, 1,224 habitantes.  
 Dirección General de Estadística: San Salvador, Agosto 28 de 1886.

Rafael Reyes.

Movimiento de buques.

La Libertad, Mayo 19 de 1887.  
 El vapor "Crescent City", procedente de Panamá é intermedios, fondeó hoy á las 10 y 40 a. m., trayendo á los pasajeros B. Bestani, P. J. Sáenz, Jenoveva Buitrago, Aurora Torres, C. Martínez, Domingo Obiripí y Francisco Antonio. Cargamento, 962 bultos; correspondencia, 5 sacos y 8 paquetes.

Acajutla, Mayo 20 de 1887.  
 El vapor "Crescent City", procedente de Panamá, fondeó hoy á las 8 a. m. Trae 618 bultos mercaderías y al pasajero doctor M. Ugarte.

SECCION DE ANUNCIOS.

**MAYO TIENE 31 DIAS.**  
 Viernes | San Bernardino de Siena, franco, y etc.  
**BOICAS DE TURNO.**  
 S. SALVADOR.—La del Dr. Arango y Cia.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Correos.  
 LISTA de cartas rezagadas en la oficina Central por varias causas.

- 1 Aguilar, Eugenio ausente.
- 2 Amaya, Samuel dom. igndo.
- 3 Abrego, Jacinto " "
- 4 Arcángelo, Salvador " "
- 5 Amaya, Luisa " "
- 6 Aquino, Juana " "
- 7 Barnoh, Bloom " "
- 8 Burgos, Susana " "
- 9 Corca, F. Luis ausente.
- 10 Cortés, Alejandra dom. igndo.
- 11 Chávez, Herminia " "
- 12 Figueroa, José " "
- 13 González, Gregorio " "
- 14 García, Salvador " "
- 15 Granillo, Manuel ausente.
- 16 Granillo, Manuel " "
- 17 Guzmán, Eduardo dom. igndo.
- 18 Jerez, Agustín " "
- 19 Martínez, Rosita ausente.
- 20 Martínez, Rosita " "
- 21 Mejía, Fortunato " "

- 22 Monroy, Pedro dom. igndo.
  - 23 Monterrosa, Braulio " "
  - 24 Monterrosa, Wenceslao " "
  - 25 Martínez, Joaquín " "
  - 26 Martínez, Manuel ausente.
  - 27 Nivon, Adrien dom. igndo.
  - 28 Narducci y C<sup>a</sup> " "
  - 29 Padilla, Pedro " "
  - 30 Pérez, Paula " "
  - 31 Pinto, Miguel " "
  - 32 Quiñones, Dolores " "
  - 33 Quiñones, Dolores " "
  - 34 Nivera, doña Isabel ausente.
  - 35 Rodríguez, Salvador " "
  - 36 Schlerbach & C<sup>a</sup> dmo. igndo.
  - 37 Terése, José ausente.
  - 38 Vallarino, Pedro " "
  - 39 Virján, L. Jesús dmo. igndo.
  - 40 Valle, Luz ausente.
  - 41 Zaldívar, Rafael " "
- Por falta de franqueo y rehusadas.  
 42 Alvarado, José María 0.20  
 43 Oellier, A. 0.06  
 44 Revolución La 0.16  
 Oficina Central de rezagos: San Salvador, Mayo 17 de 1887. Mariano Duarte. 2

**POLICIA.****Novedades ocurridas el día 18.**

Fueron capturados seis: tres, por ebriedad; uno, por portación de arma prohibida, y dos mujeres por vagancia.

En esta dirección existe un Quedan, por valor de doscientos pesos y á favor del doctor E. Arriola, el que fué hallado en la calla, por el policía número 111. Los policías respectivos dieron parte de haberse encontrado abierta tarde de la noche la casa del doctor Araujo, calle de la "Union", lo mismo que el porton de la casa del doctor Palacios.

**Novedades del día 19.**

Arrestados nueve: cuatro, por faltas de policía; uno, por injurias; dos, por abriedad escandalosa; otro, por robo cometido en la Joyería de Cohen & Dreifus, y uno de orden del Juez de Policía.

Se dió parte de haberse encontrado abierta una de las puertas de la casa de don Pablo Orellana, en la calle del Calvario.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 10 de 1887.

*José H. Pratt.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

18 y 19 de Mayo de 1887.

Guadalupe Calderón, de Cojutepeque.  
Tomás Castro, de Chalatenango.  
Eujenia Aguilar, de Guatemala.  
Rosendo Hernández, de Santa Tecla.  
Petrona C. Realés, de Panchimalco.  
Leonor Camacho, de San Vicente.

Oficina Central de rezagos:

*M. C. Mariana.*

**Telégrafos Nacionales.**

Con fecha 9 del corriente se abrió al servicio público la oficina telegráfica de Moncagua, en el departamento de San Miguel.

Superintendencia General de los Telégrafos Nacionales: Mayo 18 de 1887

3—2

*Casiano L. Martínez.*

**Aviso.**

Están vacantes las Escuelas de niñas de San Sebastián, Santo Domingo y Verapaz del departamento de San Vicente; la primera dotada con \$25 mensuales, y las últimas con \$20 cada una. Las profesoras que gusten, se presentarán ante la Junta de Instrucción Pública Departamental, á llenar los requisitos de ley para obtenerlas.

San Vicente, Mayo 13 de 1887.

3—2

*E. Ferrera.*

**AVISOS JUDICIALES.**

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Rosa Moreno, se venderán en asta pública y por este Juzgado, los derechos proindiviso que sus menores hijos legítimos Margarita, Dolores, Rafael y María Rosa Moreno, poseen en una casa de teja con su solar, ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad; y linda:

al Oriente, con casa y solar de Higinia Torres, cerca de piña y zanja de por medio, y tiene este rumbo cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros: al Norte, con el Parque de Morazán y cerca de zanjo, y tiene diez metros treinta y dos milímetros: al Occidente, con casa y solar de Manuel López, cercas de piña de por medio, y tiene por este rumbo cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justo Fuentes y Paula Ramírez, cercas de piña y calle de por medio, tiene por este otro rumbo treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; las cercas de Oriente y Sur pertenecen á la casa, incluyendo en estas medidas nueve metros ciento noventa y seis milímetros que tiene de largo la casa, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros que tiene de ancho; valorados los derechos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Sentesupeque, á las doce del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Feliciano Cubas.*—*Manuel Pino*, Srio. 1

Por ejecución del señor don José Dolores Romero, como apoderado del señor doctor don Fermín Velasco contra don Apolinar Pineda, en concepto de curador de la herencia yacente del finado Santos Iraheta, por la cantidad de noventa y seis pesos é intereses desde el vencimiento del plazo, se venderá en pública subasta una arada llamada del "Jobo", otra situada á orillas de la población y una casa; cuyos objetos son de las dimensiones y linderos siguientes: la primera se compone de dos manzanas; y al Oriente, linda con terrenos de la propiedad del Presbítero Fr. Benedicto Cruz: al Norte, terreno de don Tiberio Amaya: al Occidente, una arada de don Francisco Leiva; y al Sur, terrenos del señor Isidro Rivera y del citado señor Cruz; mediando con el primero un cerco de piedra y con los demás, cercos de piña y madera. La segunda se compone de una manzana, y linda: al Oriente, con una arada del señor Jacinto Iraheta y otra del señor Isidro Rivera: al Norte, aradas de los señores Francisco Leiva y Agapito Arévalo, siendo línea divisoria cercos de piña y el camino que se dirige á la casa del señor Leiva: al Occidente, con otro tereno de Arévalo y solar de la casa de la señora Blás María, cercos y calle de por medio; y al Sur, con solar de la casa perteneciente á la mortual del mismo Iraheta. Y la tierra está ubicada á orillas de la población: tiene de largo siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, inclusive un corredor, y de ancho cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive otro corredor, con su correspondiente solar compuesto de veinte metros novecientos milímetros en cuadro; cuyas fincas han sido valuadas: la primera y última, en cincuenta pesos cada una y la segunda en cuarenta. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa

de San Isidro, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Pineda.*—ante mí, *A. Munguía*, Srio. 3—1

**Curadurías.**

Por sentencia ejecutoriada pronunciada en este Juzgado el diez del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva como disipador á Feliciano Rivera, vecino de Salcoatitán y casado con Bárbara Calderón; y se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de él y de los menores hijos de Rivera, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1

*Rafael Carías*, Srio.

**MÁXIMO ORANTES**, Juez 1º de Paz de la ciudad de Jucupá,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, para nombrar curador á los menores Teresa, Olivia, Delfina, Francisco y Genaro Ponce, á fojas 6 vuelto y 7 frente, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucupá, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. || Apariciendo de las presentes diligencias que falleció la que fué Dolores Castro, viuda de Francisco Ponce, dejando al tiempo de su fallecimiento en su menor edad á sus hijos Teresa, Olivia, Delfina, Francisco y Genaro Ponce, sin representante alguno; y teniendo bienes que no pasan de doscientos pesos, en tal concepto, habiendo manifestado Teresa que se le nombrara guardador á su tío y padrino don José María Castro; en tal concepto, este Juzgado decreta: de conformidad con los parientes de la menor Teresa nombrando á don José María Castro, tutor y guardador interino de la relacionada Teresa, para que se apodere de ella y administre sus bienes. Háganle comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr., y hágase saber. Y estando presente el señor Castro y notificado que fué de la anterior resolución, quedó entendido y aceptó jurando su fiel desempeño, y firmó. || José María Castro. || Máximo Orantes. || Ante mí, Bernardino Aparicio, Srio.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucupá, Mayo primero de mil ochocientos ochenta y siete. || *Maximo Orantes.*—*Bernardino Aparicio*, Srio. 3—3

**MÁXIMO ORANTES**, Juez de Paz 1º de la ciudad de Jucupá,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado para nombrar curador á la menor Elena Campos, á fojas 4 vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de Paz 1º: Jucupá, á las doce del día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Apa-

reciendo de las presentes diligencias que falleció la señora Martina Parada, viuda de Francisco Campos, el diez y seis de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en su menor edad á la niña Elena, sin representante legal: que tiene bienes que no pasan de cien pesos, nombra-se tutor ó curador interino, á la señora Matías Parada, para que se apersonase de ella y administre sus bienes: citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 768 y 772 Pr. Hágase saber para su aceptación.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucupa: Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete, á las doce del día. 3—3  
*Maximo Orantes.—Bernardino Aparicio.*

#### Emplazamientos.

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cecilio Funes, procesado por hurto de una máquina de propiedad de doña Concepción Balibrera, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que sino compareciere será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupa, á las tres de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Araujo.*

3—1 *Belisario Salgado, Srio.*

**MIGUEL ARAUJO**, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente edicto cito y emplazo al reo Raimundo Rosado Larín, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma, á tomar su defensa en la causa que se le instruye por lesiones graves á Manuel Gómez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Araujo.*

3—1 *Rufino Castro, Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Margarito Alvarado de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves inflidas á Victor Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapan, á las diez del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico R. Molina.—Marcos Flores,*  
3—1 *Srio.*

#### Depósitos.

Hago saber: que de orden del señor Alcalde Jefe del distrito de Olocuilta, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, que apareció en el camino que conduce á San Salvador, en medio de la jurisdicción de Chinameca y de Santiago Tegzacuango, y fué presentado á este Juzgado por un vecino de Santo Tomás, y se encuentra herrado con este fierro.

ei cual no se encuentra en el libro de registros. La persona que se crea con derecho al mencionado caballo, que ocurra á la Jefatura del distrito de Olocuilta con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Mazahuat, á las doce del día 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Laureano Mariana.*

2—1 *Domingo Cabezas, Srio.*

De órden de mi autoridad, se halla en seguro depósito una ternera hosca, como de año y medio, por ignorarse quién sea su dueño; y se halla herrada con el fierro figurado al margen; el que se

creyere con derecho en ella, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Apaneca, á las diez del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Indalecio Vicinas.*

De orden de este Juzgado se hallan en seguro depósito, dos mulas, con los fierros del margen, una tordilla, salpicada, grande, nueva con este fierro, y la otra parda, cara coyote, también nueva, pequeña, con este

fierro. Ambos semovientes han sido tomados perjudicando en los potreros de don Antonio Avilés y presentados por éste á la Alcaldía Municipal, siendo los expresados semovientes de dueño y fierros desconocidos; la persona que se creyere con derecho á las mulas descritas, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fidelis Estrada.*  
—*Leoncio Rivus, Srio.*

Previos los trámites de ley, se ha subastado en esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación, un toro hosco encerado, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho al sobrante liquido de diez pesos dos y medio reales, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La-Unión, Mayo siete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Santos Ulloa.*

En la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se venderán en pública subasta, el último del corriente mes: un caballo tordillo con dos fierros uno como el 1º del margen; una yegua colorada con el segundo fierro; un caballo tordillo prieto con el tercero; otro caballo retinto con el cuarto fierro, y una yegua mora con cuatro fierros, uno de ellos como el quinto, todos por ser de dueño y fierros desconocidos; el que se crea con derecho á alguno, que ocurra á esta oficina con los documentos legales, que le será entregado, previa la indemnización de gastos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.

2—2 *Mariano Guzmán.*

En los postes de este cabildo se encuentran depositados: un buey bermejo, grande, herrado con este fierro.

que remitieron los Alcaldes del barrio de San Esteban, y un macho prieto herrado con este otro... que remitió la señora Carmen Solís, por haberlo encontrado en su finca del Río-Írío. La persona que crea tener derecho á dichos animales, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Mayo 5 de 1887.—*Francisco A. Funes.* 2

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en seguro depósito un caballo doradillo de regular tamaño, herrado y venteado con dos fierros y un creador, de los cuales solamente se advierte uno de los venteados que es el de esta figura.

que según el cotejo en el libro de registros se encuentra en el tomo 1º al folio 118 y bajo el número 2,363 y resulta que es de la propiedad de la señora Josefa Martínez, vecina de Candelaria, departamento de Santa Ana.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario don Toribio Martínez, que no sabe firmar,  
*J. Aniceto Alegría.*

2—2 *Benvenuto Landaverde, Srio.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### Urgente.

La Municipalidad de Mejicanos saca á licitación pública el acarreo de 1,000 carretadas de piedra, que se necesitan para la construcción de un empedrado en la calle pública de esta población y para otros reparos del camino real.

Alcaldía Municipal de Mejicanos: Mayo, diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario don Toribio Martínez.—*Antonio Vasquez.*—1

IMPRENTA NACIONAL,

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Sábado 21 de Mayo de 1887.

NUM. 117

## SECCION OFICIAL.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión celebrada el 20 de Abril de 1887.

Asistieron los señores, Rector Tigerino, Consiliarios Morales, Mejía, Palomo, Barberena, Araujo y el infrascrito Secretario. Leída el acta de la anterior sesión y discutida su redacción fué aprobada. Dióse cuenta: 1º De haberse suspendido la tramitación de la queja presentada por el cursante don Carlos Varaona contra el Profesor de Derecho Romano, en virtud de no haber concurrido ninguno de los interesados á rendir las pruebas necesarias, conforme á lo dispuesto por el Consejo.—2º De un oficio del Profesor de Economía Política y Estadística de esta Universidad, doctor don Honorato Vargas, fecha 29 de Marzo anterior, manifestando que desde el primero del corriente concurrirá de nuevo al desempeño de la cátedra que tiene encomendada.—3º De dos oficios de los doctores Rafael Arbizú y José Emilio Alcaine aceptando en propiedad, respectivamente, la cátedra de Aritmética Superior, Física Matemática y Agrimensura Legal, y de Geometría Analítica, Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal de este Instituto, cuyo cargo les confirió el Consejo en la sesión anterior.—4º Del oficio del doctor José María Rodríguez, Profesor de Farmacia y Minerología de esta Universidad, solicitando se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, y la Corporación acordó: concedérsela *sin goce de sueldo*.—5º De un oficio de la Junta Directiva de Medicina y Cirujía, proponiendo la terna de ley para la provisión de la cátedra de Patología General é Interna de esta Universidad; y tomada la votación resultó electo unánimemente el doctor don Carlos Bonilla. El señor Rector dió cuenta de haber ordenado varios gastos en trabajos necesarios para la conservación y mejora del establecimiento, los cuales ascienden á sesenta y cuatro pesos; y la Corporación otorgó su aprobación á los gastos mencionados. Hecha moción por el doctor don Manuel L. Morales, Consejero por la Facultad de Jurisprudencia, para que se funden las Academias de cada Facultad; la Corporación dispuso: excitar á las Juntas Directivas para que se sirvan cumplimentar lo dispuesto sobre el particular en el número 9 del artículo 35 de los Estatutos Universitarios. El Consejero Fiscal doctor don Fernando Mejía hizo moción para que se procure la fundación del periódico universitario, solicitando al efecto del Supremo Gobierno se imprima gratuitamente en

la Imprenta Nacional, suministrando así mismo el papel necesario para ello; y el Consejo acordó: de conformidad. Se levantó la sesión.—Nicolás Tigerino. || D. Calderón, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

### Movimiento de buques.

La-Libertad, Mayo 21.

El vapor norte-americano "San Blas," directo de Panamá, con escala en Corinto, fondeó á las 5 y 30 a. m. No trae pasajeros. Carga, un caballo, 5 sacos y 3 paquetes.

## SECCION EDITORIAL.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Este es acaso el ramo más importante de la Administración, especialmente en países como los nuestros, en que aún se encuentran en abierta lucha la tradición, herencia de la colonia, con las conquistas de la civilización, fruto de las tendencias hacia la libertad y el progreso, engendradas por el espíritu moderno.

Repitidas veces lo ha dicho al país el actual Gobernante: para él la Instrucción Pública es la clave del porvenir, y de su propagación y de sus buenos frutos depende que se pueda implantar de una manera definitiva la verdadera República en nuestra Patria, pues este régimen gubernativo, aunque es el menos complicado, es el que más conocimientos y virtudes requiere en los ciudadanos, conocimientos y virtudes que solo la instrucción produce y fecundiza en el seno de las sociedades.

Pueblos de incipiente ó ninguna educación política, y poco ilustrados en su gran mayoría, no son los que mejor comprenden y practican el gobierno de todos y para todos, porque es absolutamente imposible que individuos desposeídos de toda noción administrativa, puedan resolver y manejar los negocios de Estado con el mismo acierto que otros, cuyos estudios se han concretado á ese género de materias. Y aun sin exigir tanto, el simple hecho de vivir en una nación regida por el sistema democrático re-

quiere condiciones que no todos las reúnen en igual grado, cuando, como sucede en El Salvador, hay disparidad absoluta en la educación de las distintas clases sociales: los ciudadanos no todos tienen la conciencia de sus derechos y deberes, ni todos tienen el suficiente civismo para cumplir los unos y ejercitar los otros con la entereza y religiosidad necesarias; y casi proverbial es la idea de que cuantos se ocupan de la cosa pública entre nosotros tan solo lo hacen en busca de su particular provecho.

Contra estos y otros males que á nuestro naciente país aquejan, no existe otro recurso que el de la difusión de las luces en las masas populares: esta es la única tabla de salvación que puede conducirlo á puerto seguro y colmarlo, en el porvenir, de incalculables beneficios. Cuando hayamos instruido al pueblo habremos puesto la sólida base en que debe descansar ese grandioso edificio de la verdadera República, como sucedió en Suiza y se ha visto en los Estados Unidos del Norte. La luz es el elemento vital de la libertad.

Y si la falta de instrucción general es causa de tales inconveniencias en las esferas de la política, no lo es menos en las de las ideas y convicciones. Con razón puede decirse que entre más erróneas y extraviadas son éstas, más escasa tiene que ser aquella en los individuos, resultando de esta inevitable correlación que cuantos gimen bajo las brumas de la ignorancia son los más refractarios á la civilización y á las provechosas reformas. El Gobierno ha palpado prácticamente tales oposiciones, y en su anhelo de introducir mejoras en los distintos ramos que le están encomendados, más de una vez se ha visto contrariado por espíritus sistemáticos que encuentran el apoyo de su oposición en la falta de instrucción de las masas, que son crédulas por naturaleza y que no alcanzan á desentrañar el verdadero fondo de las cosas.

Mas este deplorable estado debe concluir para nuestra Patria, y así como para otros países de idéntico origen, pronto llegará para ella el tiempo en que la tradición y los vicios sociales queden completa-

mente vencidos, y ahí donde se ostentaban la indolencia, el abandono y el error, se alcen la actividad, las virtudes y las ideas progresivas.

Para el logro de tan altos fines, el Gobierno no omite hacer actualmente cuantos esfuerzos son necesarios. Por lo que hace al régimen gubernativo, no somos nosotros sino el país el que dice que jamás los salvadoreños habían gozado de más amplia libertad, ni nunca la sociedad se había visto mejor garantida en sus más caros intereses, realizándose al presente una verdadera regeneración social por medio de la integridad, la honradez y el patriotismo en el poder.

En cuanto á la difusión de las luces, consiste el mayor empeño de la actual Administración en mejorar la Instrucción Pública, imprimiéndole el carácter generalizador y liberal que á la fecha tiene en todos los países civilizados: crea y multiplica planteles de primera enseñanza: mejora los existentes: funda centros de instrucción secundaria; y procura el mejor arreglo y manejo de la profesional; y sí, como es de esperarse, las circunstancias del Tesoro cambian favorablemente, propónese dar más ensanche al ramo de Instrucción, en la confianza que cualesquiera sumas que se inviertan en ella, por grandes que sean, nunca serán mal gastadas, por cuanto de su propagación y de sus buenos resultados, como hemos dicho, depende la felicidad futura de la Patria.

Entre tanto, el Ejecutivo espera que desde el más humilde institutor hasta el más alto empleado del ramo, todos, en el cumplimiento de sus deberes, sabrán llevar á la práctica las entusiastas ideas que animan á aquel en favor de la Instrucción Pública; y que las fuerzas empleadas por ellos en tan improbas labores, se centupliquen pensando en que, al ilustrar á la juventud, resuelven el problema capital de nuestra suerte:

—El triunfo de la civilización.

### INSERCIONES.

#### LAS HARINAS DE CILINDRO y las harinas de muela.

El grano de trigo, sometido al análisis, da agua, almidón, destrina, gluten, materias azoadas solubles, materias grasas y aromáticas, selulosos y sales.

El agua está casi igualmente repartida en las diferentes partes del grano; pero

no sucede lo mismo con los otros componentes.

El centro, que se distingue por una mayor blancura, lo forma principalmente el almidón; también se encuentra el gluten en él, pero en proporción mucho menor que en las capas más coloreadas que se aproximan al zurrón del grano.

Veamos el rendimiento en la práctica, empezando por las muelas.

Con las piedras molares se puede hacer á voluntad la molienda alta ó la molienda baja. La primera se va abandonando cada vez más, á causa de los elevados gastos que exige. Esta forma de moliendas da harinas justamente apreciadas, y antes de la introducción de los cilindros metálicos, eran las que los panaderos empleaban exclusivamente para la confección del pan de lujo.

La molienda baja es la más extendida: se la conoce también bajo los nombres de molienda económica, molienda por presión, molienda inglesa ó molienda americana. Las muelas están muy aproximadas; los granos pasan una sola vez y las harinas dos ó tres veces. Resulta que se obtiene mucha harina de primer golpe, y poca en los repases subsiguientes. Estas harinas menos blancas que las precedentes, sirven para la fabricación del pan ordinario.

Bajo los nombres de molienda mixta, los molineros entienden la que participa á la vez de la molienda alta y de la molienda baja y produce harinas de calidades medianas.

Los cilindros metálicos van sustituyendo paulatinamente á las muelas. Los panaderos piden con preferencia harinas de cilindro, porque dan el pan más blanco que las harinas de muela.

Esas harinas se obtienen con ayuda de cilindros acanalados en hélice, que son de hierro fundido, y con cilindros de superficie unida, que son de acero ó porcelana. Los cilindros acanalados sirven para triturar el trigo y dan la harina de primer golpe. Por analogía con lo que pasa en la molienda alta, el trigo cambia poco en este primer paso: los cilindros solo tienen 350 estrías; para la segunda trituración tienen 400; para la tercera, 500 y así sucesivamente hasta cilindros de 900 estrías, en las fábricas más grandes.

Los cilindros lisos se emplean en transformar el trigo triturado, en harinas. Esta operación también necesita á lo menos cinco pases, utilizándose con preferencia en los últimos los cilindros de porcelana.

Los cilindros y las muelas, si dan las mismas cantidades de harina, lo que no siempre sucede, no las dan con la misma composición química.

Según experimentos y estudios hechos por el químico francés señor Balland, las harinas de muela tienen calidades de que están desprovistas las de cilindros. Recientemente el director de un mercado de harinas de París, el señor Ch. Lucas, hombre de competencia reconocida, ha propuesto se agregue á las harinas de cilindro, en el momento de amasar, una pequeña cantidad de aceite de almendras dulces "á fin de hacer más fácil la fabri-

cación y el consumo del pán más agradable."

Pronto, sin duda, se propondrá se agreguen sulfatos, para dar más blancura á las harinas. La blancura en molinería, parece ser hoy la última palabra del progreso: todo el mundo la favorece.

Parece, sin embargo, que debería tenerse más cuenta del agua y sobretodo del gluten, que permite, en cierto modo, medir en seguida el valor nutritivo de la harina.

En Francia se acaba de combatir el humedecimiento exagerado del trigo antes de la molienda, resolviendo rechazar toda harina que tenga más de un 15 por 100. Algunos proponen que se exija para el gluten una cantidad mínima de 25 ó 26 por 100.

"La alimentación general,—dice el señor Balland, en un artículo del cual sacamos estos datos,—ganaría en ello, y no se vería hoy en nuestro país retirarse delante de los cilindros á esos antiguos procedimientos de molienda que en otros tiempos establecieron la superioridad de las harinas francesas.

No soy contrario á los cilindros: reconozco que son ventajosos para ciertos trigos duros; aunque creo que se podría asociarlos útilmente á las muelas, que dan harinas más completas.

Oreo, por otra parte, que la molienda con muelas daría productos más blancos si se llegase, por medio de una limpia mejor hecha, á quitar al trigo las impurezas que pueda contener.

En todos los casos, para las harinas destinadas al pan ordinario, siempre habrá ventaja en mezclar los pases. Exceptuando la envoltura del grano, dice Parmentier que tanto ha estudiado estas cuestiones, "todas las partes que la molienda confunde y el cernidero pone aparte, están hechas para ir juntas.

En cuanto á las harinas destinadas á ciertas panaderías de lujo ó á la pastelería, debiendo ser la producción restringida, se podría hacer una clase aparte."

### SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Domingo 22 | San Emilio, martir, Ramon, ab.  
Lunes 21 | La aparición del Apostol Santiago.

#### BOTICAS DE TURNO

S. SALVADOR.—La del Dr. Araujo y Cia.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Manuel Sol.

#### AVISOS OFICIALES.

#### Dirección General de Correos.

LISTA de cartas rezagadas en la oficina Central por varias causas.

1 Aguilar, Eugenio	ausente.
2 Amaya, Samuel	dom. igndo.
3 Abrego, Jacinto	" "
4 Arcángelo, Salvador	" "
5 Amaya, Luisa	" "
6 Aquino, Juana	" "
7 Barneb, Bloom	" "
8 Burgos, Susana	" "
9 Corra, F. Luis	ausente.
10 Cortés, Alejandra	dom. igndo.
11 Chávez, Herminia	" "

12	Figueras, José	" "
13	González, Gregorio	" "
14	García, Salvador	" "
15	Granillo, Manuel	ausente.
16	Granillo, Manuel	" "
17	Guzmán, Eduardo	dom. igndo.
18	Jerez, Agustín	" "
19	Martínez, Rosita	ausente.
20	Martínez, Rosita	" "
21	Mejía, Fortunato	" "
22	Monroy, Pedro	dom. igndo.
23	Monterrosa, Braulio	" "
24	Monterrosa, Wenceslao	" "
25	Martínez, Joaquín	" "
26	Martínez, Manuel	ausente.
27	Nivón, Adriu	dom. igndo.
28	Narduci y C <sup>ta</sup>	" "
29	Padilla, Pedro	" "
30	Pérez, Paula	" "
31	Pinto, Miguel	" "
32	Quiñones, Dolores	" "
33	Quiñones, Dolores	" "
34	Nivera, doña Isabel	ausente.
35	Rodríguez, Salvador	" "
36	Schlerbach & C <sup>ta</sup>	dmo. igndo.
37	Terése, José	ausente.
38	Vallarino, Pedro	" "
39	Virján, L. Jesús	dmo. igndo.
40	Valle, Luz	ausente.
41	Zaldívar, Rafael	" "

Por falta de franqueo y rehusadas.

42	Alvarado, José María	0.20
43	Oellier, A.	0.06
44	Revolución La	0.16

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Mayo 17 de 1887. *Mariano Duarte.* 3

### Telégrafos Nacionales.

Con fecha 9 del corriente se abrió al servicio público la oficina telegráfica de Moncagua, en el departamento de San Miguel.

Superintendencia General de los Telégrafos Nacionales: Mayo 18 de 1887.  
3—3 *Casiano L. Martínez.*

### Aviso.

Están vacantes las Escuelas de niñas de San Sebastián, Santo Domingo y Verapaz del departamento de San Vicente; la primera dotada con \$25 mensuales, y las últimas con \$20 cada una. Las profesoras que gusten, se presentarán ante la Junta de Instrucción Pública Departamental, á llenar los requisitos de ley para obtenerlas.

San Vicente, Mayo 13 de 1887.  
3—3 *E. Ferrera.*

### POLICIA.

Novidades ocurridas el día 20.

Fueron capturados: uno, por golpes; uno, por ebriedad, y dos mujeres: una, por hurto y otra, por ebriedad.

Nota:—Se dió aviso que permaneció abierta la puerta del zaguán de la casa número 64; calle de La-Unión, habiéndola custodiado toda la noche los policías de la línea.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 21 de 1887.

*José H. Pratt.*

### AVISOS JUDICIALES.

Por ejecución promovida por el doc-

tor don Juan José Tobías, como apoderado de doña Mercedes G. de Parrilla, cobrando á don Miguel Parrilla quinientos sesenta pesos y costas, cuya deuda está comprobada legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja y solar situada en esta ciudad de la propiedad del deudor, linda: al Oriente, con el Cabildo; al Poniente, con casa y solar de Teodora Jovel; al Norte, con solar de don José Escobar; y al Sur, con la plaza y calle de por medio á una casa de la señora Gabriela Campos; está bastante deteriorada; tiene un corredor al Norte y otro al Sur; el largo de la casa es de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y el ancho de cinco metros diez y seis milímetros; el solar tiene de largo de Norte á Sur diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho doce metros noventa y cinco milímetros, valuada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chalatenango, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.* 3—1

En virtud de ejecución seguida por don José María Yescas, contra don Salvador Domínguez, por la suma de ochenta y tres pesos dos y medio reales y costas, se venderá en asta pública en este Juzgado, una media-agua de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad del ejecutado, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de diez y siete metros de largo y cuatro metros y medio de ancho en el primer orden, y cuatro metros en el segundo, lindando: al Oriente, con media-agua de Antonina de Paz; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Roldán; al Occidente, calle de por medio, con las de doña Mariana Villacorta; y al Norte, con solar de José de la Cruz Roldán; valorada en ciento sesenta pesos. La persona que quiera hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 1<sup>o</sup> de Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Vicente J. Avendaño.—Pablo López,*  
3—1 Srío.

A solicitud del señor don Jacinto Castellanos, como representante legal de su esposa doña Dolores P. de Castellanos, y previa información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de dos metros quinientos ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con el Parque de Morazán; al Norte, con casa de la señorita Refugio García; al Poniente, con trascorral de la casa de don Miguel Lagos; y al Sur, con casa del doctor don Tomás G. Palome; cuyo solar está valuado en ciento catorce pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer

postura, que se presente que se le admitirá.

Juzgado 2<sup>o</sup> de Paz: San Salvador, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—*Miguel Bennett.—Nicolás Meza.* 1

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Rosa Moreno, se venderán en asta pública y por este Juzgado, los derechos proindivisos que sus menores hijos legítimos Margarita, Dolores, Rafael y María Rosa Moreno, poseen en una casa de teja con su solar, ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad; y linda: al Oriente, con casa y solar de Higinia Torres, cerca de piña y zanja de por medio, y tiene este rumbo cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros: al Norte, con el Parque de Morazán y cerca de zanjo, y tiene diez metros treinta y dos milímetros: al Occidente, con casa y solar de Manuel López, cercas de piña de por medio, y tiene por este rumbo cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justo Fuentes y Paula Ramírez, cercas de piña y calle de por medio, tiene por este otro rumbo treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; las cercas de Oriente y Sur pertenecen á la casa, incluyendo en estas medidas nueve metros ciento noventa y seis milímetros que tiene de largo la casa, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros que tiene de ancho; valorados los derechos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1<sup>o</sup> de Paz: San suntepeque, á las doce del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Feliciano Cubas.—Manuel Pino,* Srío. 2

Por ejecución del señor don José Dolores Romero, como apoderado del señor doctor don Fermín Velasco contra don Apolinar Pineda, en concepto de curador de la herencia yacente del finado Santos Iraheta, por la cantidad de noventa y seis pesos é intereses desde el vencimiento del plazo, se venderá en pública subasta una arada llamada del "Jobo", otra situada á orillas de la población y una casa; cuyos objetos son de las dimensiones y linderos siguientes: la primera se compone de dos manzanas; y al Oriente, linda con terrenos de la propiedad del Presbítero Fr. Benedicto Cruz; al Norte, terreno de don Tiberio Amaya; al Occidente, una arada de don Francisco Leiva; y al Sur, terrenos del señor Isidro Rivera y del citado señor Cruz; mediando con el primero un cerco de piedra y con los demás, cercos de piña y madera. La segunda se compone de una manzana, y linda: al Oriente, con una arada del señor Jacinto Iraheta y otra del señor Isidro Rivera; al Norte, aradas de los señores Francisco Leiva y Agapito Arévalo, siendo línea divisoria cercos de piña y el camino que se dirige á la casa del señor Leiva; al Occidente, con otro terreno de Arévalo y solar de la casa de la señora Blás María, cercos y calle de por medio; y al Sur, con solar de la casa pertenecien-

te á la mortual del mismo Iraheta. Y la tierra está ubicada á orillas de la población: tiene de largo siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, inclusive un corredor, y de ancho cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive otro corredor, con su correspondiente solar compuesto de veinte metros novecientos milímetros en cuadro; cuyas fincas han sido valuadas: la primera y última, en cincuenta pesos cada una y la segunda, en cuarenta. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Pineda.*—ante mí, *A. Munguía*,  
3—2 Srio.

### Curadurías.

Por sentencia ejecutoriada pronunciada en este Juzgado el diez del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva como disipador á Feliciano Rivera, vecino de Salcoatitán y casado con Bárbara Calderón; y se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de él y de los menores hijos de Rivera, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Rafael Carías*, Srio.

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al autor del remitido llamado "Unos jóvenes que más tarde sabrán quienes son", publicado en el número 153 del periódico titulado la "Revista Centro-Americana", para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho, en la acusación que le ha promovido el doctor don Juan María Villatoro, como apoderado del doctor don Mariano Orellana, por calumnia inferida á éste con abuso de la libertad de imprenta; bajo los apercibimientos legales sinó lo verifica.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Joaquín Mejía.*—*Miguel Angel Araujo*,  
3—1 Srio.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,**  
Jefe de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Eulalio Morales, Eusebio Martínez, Zeferino Loy, Hermenegildo Andaverde, Federico Rodríguez y Sebastián Peñate, procesados por mutuos disparos de arma de fuego y daño causado en mulas de don Gertrudis Luna y Francisco Hurtado, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á

los criminales, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. || *Rafael A. Orellana.*—*Celso Albanés*, Srio. 3—1

Por el presente emplazo al reo ausente Marcos Figueroa, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Luis Osorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía y se le nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las tres de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

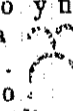
*Federico R. Molina.* *Marcos Flores*, Srio. 1

Por el presente emplazo al reo ausente Timoteo Landaverde, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Pedro Guerra; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía, nombrándosele defensor de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.


Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las cuatro de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico R. Molina.*  
3 | 1 *Marcos Flores*, Srio.

### Depósitos.

POR disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buy obero de buen servicio, de dueño y fierro desconocidos, y tiene por creador el de esta figura  el cual fué quitado á un individuo desconocido que lo andaba vendiendo sin los requisitos prevenidos por la ley. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Toribio Cañas*.  
2—2 *Enrique González*, Srio.

De orden de mi autoridad, se halla en seguro depósito una ternera hosca, como de año y medio, por ignorarse quién sea su dueño; y se halla herrada con el fierro figurado al margen; el que se  crea con derecho en ella, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Apaneca, á las diez del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

2—2 *Indalecio Vieñas*.

De orden de este Juzgado se hallan en seguro depósito, dos mulas, con los fierros del margen, una tordilla, salpicada, grande, nueva con este fierro, y la otra parda, cara coyote, también nueva, pequeña, con este fierro. Ambos semovientes han sido tomados perjudicando en los

**T**potreros de don Antonio Avilés y presentados por éste á la Alcaldía Municipal, siendo los expresados semovientes de dueño y fierros desconocidos; la persona que se creyere con derecho á las mulas descritas, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fidelis Estrada.*—*Leoncio Rivas*, Srio. 2—2

### AVISOS MUNICIPALES.

Se pone á licitación pública, la construcción de doscientas varas de cloaca, ó su equivalente, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, en la calle del Triunfo de esta ciudad, más otras ciento treinta y seis varas de cloaca, ó su equivalente ciento trece metros seiscientos noventa y seis milímetros en la calle de la Caridad; lo mismo que la obra de renovar los nombres de las calles y la numeración de las casas de esta población. Las personas que quieran hacerse cargo de las referidas empresas, que presenten á esta Alcaldía sus propuestas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santa Ana: Mayo 13 de 1887.  
3—2 *Mariano Guzmán*.

### A LOS EMPRESARIOS.

La Municipalidad de Mejicanos pone á licitación pública, el acarreo de **1,000 carretadas de piedra** que se necesitan para la construcción de un empedrado en la calle pública de esta población y para otros reparos del camino real.

El que guste hacer propuesta que se presente á esta Alcaldía, á las doce del día 31 del mes en curso, designado para el remate—y será aceptada la que más convenga á los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Mejicanos: Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Sr. Alcalde depositario D. Toribio Martínez—*Antonio Vásquez*. 3—1

### IMPORTANTE.

El Banco Particular del Salvador es el único tenedor de las Guías para la exportación de añil en el corriente año Económico, y las VENDE:

En San Salvador. En su Oficina.

En San Miguel y la

Unión..... Don Remigio Padilla.

En Sonsonate..... Juan Soria.

Todas las Guías llevarán el sello de este Banco.

4—2 ait.

*F. Mejía*,

Jeronte.

San Salvador, Mayo 13 de 1887.

IMPRESA NACIONAL.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Lunes 23 de Mayo de 1887.

NUM. 118

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

(AUTÓGRAFA.)

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

**GROVER CLEVELAND,**

Presidente de los Estados- Unidos de América.

A su Excelencia el General don Francisco Menéndez, Presidente de la República del Salvador,

Grande y buen amigo:

Hé tenido el placer de recibir de manos del señor don Miguel Velasco y Velasco, Ministro del Salvador en esta capital, la carta que V. E. me ha dirigido, anunciándome su inauguración como Presidente Constitucional de la República del Salvador para un período de cuatro años que termina el 1º de Marzo de 1891.

Congratulo á V. E. por su elevación á ese alto empleo y retorno sus cordiales votos en nombre del Gobierno y pueblo de los Estados- Unidos, así como también su deseo de promover y fomentar las más amistosas relaciones entre ambos países. Deseo para V. E. personalmente el mayor grado de éxito y para el pueblo del Salvador, abundante dicha y prosperidad.

Su buen amigo,

*Grover Cleveland.*

Por el Presidente

*J. F. Bayard,*  
Secretario de Estado.

Washington, Abril 19 de 1887.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 21 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador de La-Libertad, hace la Municipalidad de Jicalapa relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso por cada estanco de aguardiente que haya en la población y veinticinco centavos por cada pulpería ó tienda. Comunique.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Vaquero.*

**DOCUMENTOS VARIOS.**

CUADRO que manifiesta el número de individuos sentenciados por faltas de policía en las Alcaldías Municipales del departamento de Sonsonate, durante el mes de Abril del corriente año.

POBLACIONES.	Ebridad.		Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de armas prohibidas.		Deserción de trabajo.		Causas diversas.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Sonsonate	47								2			
Nahuizalco												
Salcoatitán									1			
Juayúa									1			
San Antonio	7											
Santo Domingo												
Masahuat												
Acajutla												
Nahulingo												
Sonsacate	1											
Izalco	4							2				
Armenia									1			
Caluco												
San Julián	2							1				
Cuisnahuat												
Ishuatán												
Totales	61							3		5		

Gobierno Político del Departamento : Sonsonate, Mayo 14 de 1887.—*P. Herrera.*

**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

CUADRO que manifiesta el número de individuos que fueron sentenciados por faltas de policía en este departamento, durante el mes de Abril próximo pasado.

**FALTAS.**

POBLACIONES.	Ebridad.		Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de armas prohibidas.		Deserción de trabajo.		Contra el orden público.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Santa Ana	50	5	2				6		3	2		
Coatepeque												
Texistepeque												
Metapán												
Santiago												
Masahuat												
Chalchuapa	7		1				2		7		1	
Candelaria						2			1		1	
San Sebastián	2						1		2			
El Porvenir	1								1			
Totales	60	5	3			2		9	14	2	2	

NOTA : En los pueblos cuyas casillas están en blanco, no hubo ningún sentenciado, según consta en los respectivos cuadros.

Gobernación Política del Departamento : Santa Ana, Mayo 15 de 1887.

*Joaquín E. Medina.*



PRODUCTOS y gastos de la Renta de licores, durante el mes de Abril de 1887.

Administraciones.	VENTAS POR MENOR.		VENTAS POR MAYOR.		BOULTAS.	COMISOS.	CHUCIA.	PRODUCTO TO-TAL.	GASTOS GEE-RALES.	PRODUCTO LI-QUIDO.
	Nº DE PATENTES EXPEDIDAS.	PRODUCTO.	Yº DE BOTELLAS.	PRODUCTO.						
1 San Salvador.	135 \$	2,475	11,275 12 \$	4,575 02			30	7,050 02	1,146 93	5,933 09
2 La-Libertad.	95	1,275	7,950 12	3,180 20			50	4,535 20	505 00	4,030 20
3 Sonsonate.	74	930	15,497 12	6,199 00			150	7,279 00	425 70	6,853 30
4 Ahuachapán.	49	640	11,095	4,439 20	89 22		40	5,208 42	275 75	4,932 67
5 Santa Ana.	95	1,860	20,790	8,316 00	1,228 93		180	11,612 93	584 26	11,028 67
6 Chalatenango.	31	255	3,480	1,392 00	1 86			1,655 73	295 84	1,369 89
7 Cuscatlán.	48	575	8,232	3,292 90			60	3,927 80	324 87	3,602 93
8 La-Paz.	22	224	3,240	1,296 00	30 80		26	1,570 80	320 81	1,249 99
9 San Vicente.	33	365	6,294	2,524 10	42 78		10	2,941 85	274 38	2,667 50
10 Cabañas.	24	280	4,459	1,783 60			30	2,093 60	240 75	1,852 85
11 Usulután.	50	520	10,121	4,050 40	43 90		70	4,684 30	415 30	4,269 00
12 San Miguel.	44	750	9,965 12	3,986 20			50	4,786 20	271 75	4,514 45
13 Morazán.	31	265	5,529	2,211 70	35 00		20	2,531 70	258 62	2,273 08
14 La-Unión.	38	305	6,812 12	2,725 00	<b>26 72</b>			<b>3,003 2-</b>	<b>227 97</b>	<b>2,775 31</b>
Sumas.....	769 \$	10,711-	124,744 12 \$	49,971 22 \$	\$1,445 77		34 87	740 \$	5 557 93 \$	57,352 93

Dirección General de licores de la República: San Salvador, Mayo 17 de 1887.

El Director General,  
J. Galdames.

El Tenedor de Libros,  
J. M. Herrera.

INSERCIONES.

MENSAJE ANUAL

del Presidente de la República de Costa-Rica al Congreso Constitucional.

SEÑORES DIPUTADOS:

Pláceme sobre manera saludaros en este día, pues si bien desde que asumo el poder he demostrado empeño decidido por escuchar vuestros sabios consejos convocándoos cada vez que he juzgado que las circunstancias del país lo requirían, nunca en verdad es para mí más grato veros aquí congregados que en fechas como ésta, preñadas por la ley porque ello sólo está revelando el concierto de los poderes públicos y porque me lisonjea como gobernante que el pueblo que me honró con la dirección de sus destinos, mire en el respeto á las instituciones que este acontecimiento consagra la sincera honradez de los hombres de buena voluntad que anima á su Primer Magistrado, único timbre que reclamo que aspiro á merecer de mis conciudadanos.

Sed, pues, bien venidos y permitidme que exponga en conjunto la situación de la República durante el año transcurrido mientras los Secretarios de Estado os informan de ella minuciosamente.

Las relaciones exteriores se han cultivado con tanto esmero como feliz resultado, y tengo la satisfacción de anunciaros que ningún temor abriga el Gobierno de que puedan alterarse.

El convenio de París, para encomendar el arbitraje de la cuestión de límites con Colombia á la reconocida ilustración del Gobierno Español, por haber fallecido el digno Monarca don Alfonso XII á quien primeramente se le había confiado, lo aprobó el Gobierno de aquella República, y ya los Plenipotenciarios de ambos países se ocupan en poner término á tan importante asunto.

Las relaciones con los países de Centro-América se hallan hoy no sólo exentas de todo recelo, sino antes bien afianzadas por la mayor armonía y fraternidad. La idea de unión centro-americana, que es la que más seriamente perturbaba los ánimos, infundía desconfianzas y exigía preparativos bélicos, por el aparato de violencia con que venía revestida, ha cambiado de forma y, aun que subsistente en la carpeta de los grandes problemas sociales de estos países avanza más y gana más las simpatías de los pueblos, á medida que se ha ido despojando del carácter de imposición humillante que se le había prestado, y hoy empieza á mirarse como emblema de fraternidad y de grandeza que todos deseamos para nuestra patria. A ello ha contribuido de un modo eficaz, sin duda alguna, la conducta observada por el actual Gobierno de Guatemala, que comprendiendo que las vías escogidas anteriormente no daban fruto, ha venido á emprender la senda opuesta, que es la sola que puede conducirnos algún día á la realización de ese ideal tan anhelado. Mi Gobierno, que vió quizá por primera vez bien comprendidas las tendencias d

CUADRO de vales del empréstito de Marzo de 1885, registrados conforme al acuerdo supremo de 17 de Julio del año próximo pasado.

1887.	6,807	Sumas anteriores	\$ 386,414
Abril 25	3	Vales del señor don José M. Guiróla	\$ 15
" "	1	" " " " Jesús Villa	50
" "	3	" " " " Jesús Villa	150
" 27	5	" de los señores Dorantes y Ojeda	215
			125
Mayo 4	6,819	del señor don Francisco Guevara O.	\$ 386,754
" 13	15	" " " " B. Lemus	900
" 21	4	" " " " R. Duke	15
			16
	6,856	Totales	\$ 387,685

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, Mayo 21 de 1887.

C. d'Aubwisson,

Costa-Rica, se apresuró á recibir con la lealtad acostumbrada aquella iniciativa, de la misma manera con que en sentido opuesto habría confirmado su tradicional energía para rechazar la imposición. Yo espero que el último Congreso centroamericano que se reunió en Guatemala sea fecundo en bienes para estas nacionalidades.

Enlazado con ese asunto debo presenteros el que lo procedió.

La cuestión pendiente con la hermana República de Nicaragua llegó á asumir, por razones que el Secretario respectivo os hará conocer extensamente, un tono que distaba mucho de la concordia que siempre debe prevalecer entre los dos países, y fué entonces cuando el Gobierno guatemalteco halló coyuntura propicia para conducirnos, mediante sus buenos oficios, á la civilizada solución del arbitraje, que pondrá punto á esa cuestión enojosa y que desde luego alejó el peligro de que se entorpeciera la buena y antigua amistad que ambos países han mantenido. La Legación acreditada en Guatemala para tan levantados fines dió remate á sus tareas con acierto digno del mayor encomio, y es prueba de ello el aplauso que dentro y fuera del país ha merecido.

La apertura del Canal de Costa-Rica y Nicaragua, se agita cada día con mayor interés. No conceptúo, sin embargo, que la decisión de emprender obra tan magna sea acordada con la brevedad que algunos le suponen; pero en todo caso mi Gobierno se ha ocupado constantemente en ella, ha seguido sus pasos con el esmero que su importancia demanda y está seguro de que los derechos de Costa-Rica serán acatados.

En cuanto al orden interior, penoso es confesar que si la paz se ha mantenido, porque no llegó á ocurrir un trastorno evidente, estuvo á punto de ser alterada, y lo habría sido en efecto, si el buen juicio de la mayoría de los ciudadanos no hubiera contribuido á rechazar con su improbación las intentonas de agitadores que no tienen más bandera que el extravío de sus pasiones, y si el Gobierno, con el apoyo emanado de vuestro seno, no hubiera ahogado á tiempo esos bastardos conatos. Pero el uso que se hizo de las facultades concedidas al Ejecutivo, quedó reducido á lo que consideró necesario para impedir que se turbara el orden público, lo cual constituye uno de sus principales deberes, y para evitar que el país se convirtiera en foco de conspiraciones contra Gobiernos amigos.—Conceptúa testimonio de su buen proceder el apoyo que le han seguido prestando naturales y extranjeros, todos los cuales gozan de las garantías á que su laboriosidad y honradez les dan derecho.

Razones de economía obligaron al Gobierno á hacer reducciones y cambios en el ramo de Policía; pero la comisión de delitos recientes que llegaron á producir en la sociedad alarma verdadera, lo determinan á prestar mayor atención á ese servicio y mejorarlo en cuanto es posible, de modo que responda á los fines á que está destinado.

Esfuerzos laudables se han hecho y continúan haciéndose para perfeccionar el sistema penitenciario, tan mal establecido como se halla, no sólo desde el punto de vista material, que es lamentable, sino desde el netamente legal que adolece de graves vicios, especialmente por la lenidad de las penas. Cuanto á lo primero, el Gobierno tiene en mira poner todos los medios á su alcance para fundar una penitenciaría que reuna todas las condiciones necesarias, y al efecto se hacen los estudios y preparativos convenientes; y cuanto á lo segundo, disposiciones emitidas que aun están por someterse á vuestro examen, satisfacen ese objeto. Yo os encarezco muy particularmente esa materia porque la criminalidad aumenta notablemente.

La importante labor de cambiar nuestra antigua legislación, tan llena de defectos, por otra nueva concordante con los principios modernos y las prácticas más adelantadas, en cuanto son aplicables al país, está casi concluida. Pronto podrán ponerse en vigor los nuevos códigos, y confío en que sus buenos efectos corresponderán al profundo estudio que ha precedido á su formación.

Las rentas públicas han excedido en rendimiento á las del año económico anterior, las cuales, como lo habéis observado en la Memoria que os presentó el Secretario del Ramo en vuestras últimas sesiones ordinarias, ya venían superando á las del año de 1885.

Ese estado es altamente lisonjero para la Nación porque patentiza que el trabajo invade nuevos campos de acción y deriva resultados que lo estimulan á seguir ensanchando sus inacabables dominios. Un movimiento general se está efectuando en busca de empresas de todo género para arrancar á esta tierra favorecida por la naturaleza los tesoros que encierra, y el Gobierno ha coadyuvado grandemente removiendo obstáculos y dictando medidas que acerquen el capital al trabajo, factores indispensables de la riqueza, cuando ellos mantienen entre sí la armonía que nace del provecho recíproco. En esta vía hemos adelantado ya por modo muy considerable; pero no limitará el Gobierno sus esfuerzos hasta que haya logrado dar todo su impulso á la idea redentora de poner la agricultura en el estado de desahogo que merece por medio de la oferta de capital barato á largos plazos, y á su tiempo apelará á vuestro auxilio para dar vado á la solución de tan importante problema como es ese.

Las negociaciones relativas al arreglo de la deuda exterior y á la consecución del nuevo empréstito para proseguir el ferro-carril al Atlántico, se hallan concluidas por completo. Tenemos hoy reducida á la mitad aquella deuda abrumadora, y nuestro crédito exterior restablecido. Los trabajos del ferro-carril se han proseguido con toda la constancia y el esfuerzo deseados, de tal suerte que, si obstáculos insuperables é imprevistos, que no hay razón para temer, no vienen á impedirlo, creo que la presente Administración lo verá realizado antes de terminar su período y que podrá

declarar entonces que el porvenir de la República está asegurado y afianzados sus intereses comerciales y agrícolas.

La deuda interior ha continuado pagándose con toda puntualidad y su amortización total se aproxima como es consiguiente. Eso, unido al cumplimiento con que de igual modo se atienden los demás compromisos del Erario, consolida cada vez más el crédito de que disfruta el Gobierno.

Respecto á las obras públicas, sin dejar de impulsarlas tanto como lo permiten los recursos del Tesoro, el Gobierno se ha limitado por ahora á dar remate á las muchas que hay emprendidas y á conservar las existentes, porque el acometer nuevas sin concluir aquellas, redundaría en perjuicio para todas.

La apertura de vías de comunicación es otro de los grandes empeños en que tiene puestas sus miras mi Gobierno, porque si ellas son en todas partes cauces fecundos por donde corre y se ensancha la riqueza pública, en Costa-Rica, donde el pueblo es tan infatigable para el trabajo, se ven acudir numerosos pobladores, donde quiera que se traza un nuevo camino, y llenar sus lindes de cultivos.—El Gobierno tiene en estudio varios proyectos que os someterá, sobre esta materia, y yo estoy cierto de que habréis de prestarles vuestra atención y concurso.

La instrucción pública, que tan seriamente preocupa la atención de todos los países, es asunto sobre el cual os he hecho la exposición de mis ideas en el mensaje que tuve la honra de dirigiros al inaugurar la presente Administración.

Firme en los propósitos que allí fueron consignados, mi Gobierno ha puesto fin á la primera parte de su plan, dejando organizada la instrucción común, y sus efectos están á la vista del país, que los aplaude. Conservarla en buen pie y seguir con el desarrollo de la enseñanza secundaria, como se está haciendo, es en la actualidad el objetivo de sus miras para finalizar luego esa labor con el establecimiento de la enseñanza profesional. Centro de la secundaria es el Liceo de Costa-Rica, que aunque de instalación reciente promete desde ahora el deseado fruto porque cuenta con edificio aparente, que está para concluirse; posee todo el material escolar necesario; y el cuerpo de profesores que lo regenta está compuesto de un personal selecto, que cada día se habrá de perfeccionar en mayor grado.

Por lo que hace á los negocios de guerra, si bien han requerido, por dicha para la República, menor actividad visible que en épocas pasadas, en razón de la paz de que hemos disfrutado, no por eso se ha mantenido este ramo en la inacción y muy por el contrario, tarea constante han dado sus asuntos á los funcionarios que los dirigen.—Pero ha sido esa una labor pacífica, contraída al mejoramiento del Ejército, así en lo material como en lo moral, y cuyos resultados honran en gran manera al elemento militar. Me complace en proclamarlo así ante la Nación, porque cumplo un acto de justicia merecida.

Queda expuesto, señores Diputados, el cuadro que os ofrecí trazar. La cuenta detallada de todos los actos del Gobierno la hallaréis en los informes de las diversas carteras, los cuales se os presentarán á su debido tiempo.

Deseo que todas vuestras resoluciones sean selladas por el acierto que es de presumir de vuestra ilustración y patriotismo.

*Bernardo Soto.*

Palacio Nacional.—San José, 1º de Mayo de 1887.

### CONTESTACION

Del Presidente del Congreso al Mensaje del Señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Congreso se impuso con el más vivo interés del Mensaje que dirigistéis en el acto solemne en que abrió sus sesiones ordinarias, en cumplimiento de una precepción constitucional.

Este alto cuerpo, que tengo el honor de presidir, se ocupará en el estudio de los negocios de que le dáis cuenta, para dictar la resolución que en cada uno de ellos corresponda.

Pero no puedo menos de felicitaros desde ahora, por el cuadro que nos habéis presentado, en que se mira el fruto de vuestra incansable labor administrativa.

La República en paz, manteniendo buenas relaciones y viendo próximo el fin de las dificultades internacionales que durante tanto tiempo han sido motivo de inquietud; la política centro-americana disipando todos los celos y tendiendo por pacíficas vías á resolver el problema de confundir estos países en una sola nación; la gran obra del canal de Nicaragua y Costa-Rica, que se presenta en perspectiva, es de una importancia trascendental, pues está llamada á operar en el país una verdadera revolución económica; la tranquilidad interior conservada, á pesar de los amagos de perturbarla; el ramo de Policía tan importante, recibiendo las mejoras que demanda el buen servicio público; la reforma del antiguo y defectuoso sistema penitenciario que es una necesidad reclamada por el estado de nuestra cultura; la promulgación de los nuevos Códigos que vienen á sustituir nuestra antigua é inarmónica legislación; el estado floreciente de la Hacienda pública, que se funda en bases sólidas, porque es el trabajo el que acumula las riquezas naturales de nuestro rico y fértil territorio; el crédito de la República restablecido en el exterior y afianzado en el interior por el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas; la Instrucción Pública impulsada con inteligencia, obedeciendo á un plan armónico y que constituye uno de los objetos promordiales de vuestra progresista administración; el mejoramiento y disciplina de nuestro Ejército, que es el guardián de nuestra libertad é independencia, y por último, el creciente desarrollo de nuestros propios elementos en lo moral y material, todo esto presenta un espectáculo halagador al patriotismo y alimenta la esperanza del futuro engrandecimiento de Costa-Rica.

El Congreso, por consiguiente, no puede menos de ofrecerles su apoyo en todo aquello que tienda al bien y al progreso de la patria.

Vuestros esfuerzos, encaminados á procurar la prosperidad del pueblo que gobernáis, os recomiendan cada día más á la consideración y al aprecio de vuestros conciudadanos.

Recibid, señor Presidente, el saludo de la Representación Nacional, y mis sinceros parabienes.

A. ESQUIVEL.

Palacio Nacional.—San José, Mayo 5 de 1887.

### SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Martes 24 | San Manuel, profeta y doctor.

### FOTOGRAFIA DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. N. Tijerino.

### AVISOS OFICIALES.

#### POLICIA.

*Novidades ocurridas el día 21.*

Fueron capturados, cinco: uno, por faltas leves; dos, por portación de arma prohibida; uno por ebriedad escandalosa y otro de orden del Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

*Novidades del día 22.*

Fueron arrestados y puestos á disposición de las autoridades correspondientes, trece: dos, por riña; dos, por atentado á la autoridad; uno, por llevar arma prohibida; tres, por sospechosos; uno por vago; tres, por ebriedad escandalosa, y uno, por golpes á otro.

El policía correspondiente, encontró abierto el sague de la casa de doña Mercedes Meléndez, calle de La Unión.

Nota:—fueron recojidas dos bestias mularas que vagaban por las calles de esta capital.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 23 de 1887.

*José H. Pratt.*

La Sociedad Católica de señoras de Sensuntepeque pone en conocimiento de los interesados que el primer sorteo de la lotería establecida á beneficio de aquella parroquia, anunciado para el último del mes corriente, tendrá lugar el 30 de Junio próximo.

3—1 Mayo 21 de 1887.

### AVISOS JUDICIALES.

Por ejecución promovida por el doctor don Juan José Tobias, como apoderado de doña Mercedes G. de Parrilla, cobrando á don Miguel Parrilla quinientos sesenta pesos y costas, cuya deuda está comprobada legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja y solar situada en esta ciudad de la propiedad del deudor, linda: al Oriente, con el Cabildo; al Poniente, con casa y solar de Teodora Jovel; al Norte, con solar de don José Escobar; y al Sur, con la plaza y calle de por medio

á una casa de la señora Gabriela Campos; está bastante deteriorada; tiene un corredor al Norte y otro al Sur; el largo de la casa es de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y el ancho de cinco metros diez y seis milímetros; el solar tiene de largo de Norte á Sur diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, valuada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos.* 3—2

Por ejecución del señor don José Dolores Romero, como apoderado del señor doctor don Fermín Velasco contra don Apolinar Pineda, en concepto de curador de la herencia yacente del finado Santos Iraheta, por la cantidad de noventa y seis pesos é intereses desde el vencimiento del plazo, se venderá en pública subasta una arada llamada del "Jobo", otra situada á orillas de la población y una casa; cuyos objetos son de las dimensiones y linderos siguientes: la primera se compone de dos manzanas; y al Oriente, linda con terrenos de la propiedad del Presbítero Fr. Benedicto Cruz; al Norte, terreno de don Tiberio Amaya; al Occidente, una arada de don Francisco Leiva; y al Sur, terrenos del señor Isidro Rivera y del citado señor Cruz; mediando con el primero un cerco de piedra y con los demás, cercos de piña y madera. La segunda se compone de una manzana, y linda: al Oriente, con una arada del señor Jacinto Iraheta y otra del señor Isidro Rivera; al Norte, aradas de los señores Francisco Leiva y Agapito Arévalo, siendo línea divisoria cercos de piña y el camino que se dirige á la casa del señor Leiva; al Occidente, con otro terreno de Arévalo y solar de la casa de la señora Blás María, cercos y calle de por medio; y al Sur, con solar de la casa perteneciente á la mortual del mismo Iraheta. Y la tierra está ubicada á orillas de la población; tiene de largo siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, inclusive un corredor, y de ancho cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive otro corredor, con su correspondiente solar compuesto de veinte metros novecientos milímetros en cuadro; cuyas fincas han sido valuadas: la primera y última, en cincuenta pesos cada una y la segunda en cuarenta. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Pineda.*—ante mí, *A. Munguía,* 3—3 Srio.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 24 de Mayo de 1887.

NUM. 119

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 23 de 1887.

En la solicitud del doctor don Antonio Castellanos, como defensor de Juan Mejía, reo rematado de las cárceles de Santustepeque, para que se conmute á éste la pena de ocho meses de arresto, multa y demás accesorias á que ha sido condenado por el delito de lesiones causadas en la persona de Mercedes Esposa; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, que en nada favorecen al reo, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Delgado,*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 23 de 1887.

Vista la solicitud que la Municipalidad de Jocoro hace por medio del Gobernador respectivo, referente á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, y considerando: que algunos de los arbitrios propuestos son inaceptables y otros muy gravosos, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar solamente los siguientes: dos pesos mensuales por la cancha de gallos de aquella villa; doce y medio centavos al mes por cada buhonero; dos pesos mensuales por cada billar público; doce y medio centavos al mes por cada anbeta ó pulpería que haya en los minerales de la referida población; y un peso por cada licencia para serenata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Vaquero.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 21 de 1887.

No habiéndose designado el sueldo que debe gozar la Directora de la escuela de niñas de San Cristóbal, y en atención al informe del señor Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la dotación de quince pesos mensuales, que se le pa-

gará desde la fecha de su nombramiento, por la Administración de Rentas de Cojutepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 23 de 1887.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Sonsonate, contraída á que se le exima de la obligación de pagar cinco pesos mensuales con que contribuye para completar el sueldo asignado á la Directora de la escuela de niñas de aquella población, y que por el Tesoro público se pague dicha mensualidad, el Poder Ejecutivo, no pudiendo por ahora acceder á dicha petición, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 23 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Metapán, en el departamento de Santa Ana, contraída á pedir que se le autorice para vender un solar contiguo á la escuela pública de niñas de aquella ciudad, é invertir el producto en la reconstrucción del edificio de dicha escuela; y considerando: que siendo necesario y útil proceder á la venta que se solicita por cuanto la Municipalidad carece de los fondos indispensables para llevar á efecto la obra expresada: que el edificio en el estado en que se encuentra no presenta la comodidad que exige la buena marcha de aquel plantel; y oído el informe favorable del Gobernador del departamento, ACUERDA: autorizar la venta del indicado solar, debiendo verificarse de conformidad con las leyes y en pública subasta. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 20 de 1887.

Con presencia de la renuncia que ha presentado el señor doctor don Federico Vides del cargo de vocal de la Junta Agrícola del distrito de Santa Ana, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor doctor don Cornelio Lamus, propuesto por la Municipa-

lidad respectiva.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 20 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Superintendente del Telégrafo, ACUERDA: nombrar telegrafista de Moncagua al señor don Francisco Ibañez, quien será pagado por la Municipalidad de aquella población, según acuerdo de 13 de Abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 23 de 1887.

El Poder Ejecutivo á propuesta del Gobernador de Santa Ana, ACUERDA: nombrar Inspector de caminos de aquel departamento, al señor don Jesús Vides, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que será pagado de los fondos destinados á la compostura de los caminos de aquella sección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

## DOCUMENTOS VARIOS.

(POR TELEGRAFO.)

Santa Ana, Mayo 24 de 1887.

Señor doctor don Manuel Delgado.

Tengo la honra de comunicar á V. E., que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina me ordena publicar y anunciar oficialmente que la epidemia del cólera que hubo en meses anteriores en algunas localidades de la República, se ha terminado el 10 de Marzo último; y que las autoridades sanitarias espiden desde esa fecha patentes limpias á los buques que zarpan de los puertos de la República Argentina.

Saludo á V. E. con toda consideración,  
*Antonio B. Agacio,*  
Cónsul.

## Movimiento de buques.

La Libertad, Mayo 23.

El velero danés "H. C. Berg", procedente de Burdeos, fondeó á las 7 a.m. Trae 2,389 bultos.

## SECCION EDITORIAL.

### REVISTA DE CENTRO-AMERICA

*Guatemala.*—El periódico oficial hace notar y elogia la importancia que han tomado los certámenes del Instituto Nacional Central, esta-

blecidos los lunes segundo y cuarto de cada mes. "El Secretario señor Batres, dice—partidario de torneos tan útiles, concurre siempre á presidirlos para alentar á la juventud en la carrera de las letras."

—Ha sido aprobado, tanto por el Ejecutivo como por la Asamblea, el contrato celebrado el 19 de Abril anterior entre el señor Ministro de Fomento y don Julio Novella, empresario del alumbrado eléctrico de la capital de Guatemala. Este contrato modifica el de 13 de Marzo de 1883, y concede al señor Novella la suma necesaria de bonos del Gobierno á fin de que pueda conseguir, dando éstos en garantía, 39,000 pesos para la conclusión de los trabajos que tiene emprendidos para el completo arreglo de dicho alumbrado. Novella, en cambio, se compromete á terminar, dos meses después de la fecha, los trabajos, y á dar al Gobierno para sus oficinas ó para algunas calles más de las que actualmente gozan del alumbrado eléctrico, por la mitad del precio anterior, los focos que se le pidan. Además ofrece establecer durante el mismo término el alumbrado eléctrico de luz incandescente para las habitaciones particulares, obligándose á no cobrar más que 3 pesos mensuales por una sola luz y á hacer una rebaja convencional cuando el número de luces pase de dos.

—El 30 de Abril tuvo lugar un incendio en el puerto de San José: comenzó á las 2 p. m. y fué ocasionado por una vela puesta por una mujer á una imagen. Se calculan las pérdidas sufridas en virtud de este desastre, en \$2,465. El telegrafista don Camilo Aceituno [salvadoreño], y después el Comandante del puerto, levantaron suscripciones para el socorro de los perjudicados, ascendiendo las sumas colectadas á 207\$ 06.

—La Asamblea Nacional ha decretado que durante 3 años consecutivos se exonere del pago de la contribución del 3 por millar á los propietarios de fincas rústicas del departamento de la Alta-Verapaz que se hayan arruinado ó deteriorado considerablemente á causa de las heladas del año próximo anterior.

—Ha dispuesto igualmente que para las guías que se expidan en las receptorías y demás oficinas recaudadoras de la República, se emitan timbres fiscales de los siguientes valores: 1, 5, 10 y 20 cen-

tavos, y 1, 5, 10 y 20 pesos, usables en los casos en que se prescriben en la misma disposición.

—Ha reformado los artículos 529 y 530 del Código Fiscal y concedido facilidades para la explotación de las minas de carbón de piedra.

—El 12 del corriente fué admitida por el Presidente de la República la renuncia presentada por el Licenciado don Salvador Falla, de la Secretaría de Gobernación y Justicia, dándole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en tan laborioso Despacho.

—El Gobierno acordó comprar á don José María García Salas 5,000 ejemplares de su obra "Tablas auxiliares de Aritmética" para el uso de las escuelas nacionales.

—Traspasada al Marqués de Campo la contrata celebrada entre el Gobierno y los señores March ó Irigoyen, éste, en representación del primero, ha solicitado y obtenido las siguientes concesiones:

1<sup>a</sup> Los vapores de la empresa enarbolarán los pabellones de las cinco Repúblicas centro-americanas, previo permiso de los Gobiernos respectivos:

2<sup>a</sup> Llevarán el de Guatemala los denominados "Guatemala" y "España."

3<sup>a</sup> El Gobierno dará orden telegráfica á los Cónsules de Guatemala en Inglaterra, para que den un pase avante á dichos vapores, autorizándolos á izar el pabellón nacional hasta su llegada á los puertos de la República, donde se les dará la patente respectiva:

4<sup>a</sup> Los vapores españoles que la empresa emplee como auxiliares, se sujetarán á los derechos y estipulaciones consignadas en el repetido contrato; y

5<sup>a</sup> El Gobierno de Guatemala interpondrá sus buenos oficios amistosos con los otros Gobiernos de Centro-América, para que hagan á la expresada empresa estas mismas concesiones y para que procuren allanar todas las dificultades y obstáculos que pudieran presentarse para el establecimiento de la línea "Hispano-Centro-Americana" de vapores correos del Marqués de Campo."

Los vapores saldrán el próximo Junio de Europa para Centro-América (vía estrecho de Magallanes) y harán el servicio entre Panamá y San Francisco California y puertos intermedios. Serán 9: ocho para el servicio ordinario y uno como auxiliar de éstos: sus

nombres serán: "Guatemala", "Salvador", "Honduras", "Nicaragua", "Costa-Rica", "Centro-América", "México", "España" y "Caridad."

—Admitida el 12 la renuncia del señor Falla del Ministerio de Gobernación y Justicia, el Presidente acordó en esa misma fecha, que el doctor don Gustavo E. Guzmán [salvadoreño] se encargue de dicho despacho en su carácter de Sub-Secretario General.

—En nota del 1<sup>o</sup> de Febrero, el Cónsul general de Guatemala en Nueva-York habla al Ministro de Fomento de su país sobre la conveniencia de canalizar el río Motagua, obra que, según su opinión, puede sustituir por su baratura y demás ventajas al proyectado ferrocarril del Norte. Según los cálculos del señor Toriello, con 60 millas de ferrocarril, de la capital á los Chicos, y \$ 20,000 que se gastarían en la canalización del río de este último punto hasta la desembocadura del Motagua, se tendría la vía interoceánica que tanto se apetece. Concluye el señor Cónsul encareciendo el estudio de tan importante proyecto y que, una vez que se juzgue conveniente y practicable, se lleve á cabo cuanto antes.

—La Asamblea Legislativa aumentó las penas que el Código Fiscal impone por la defraudación en el ramo de licores, deseando con el rigor de la ley, reprimir tan punible abuso.

—El mismo cuerpo decretó que el año económico se compute en la República de 1<sup>o</sup> de Enero á 31 de Diciembre. En virtud de esta disposición la Asamblea de este año ha tenido que emitir dos presupuestos, uno de 1<sup>o</sup> de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, y otro de 1<sup>o</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1888.

—Con fecha 14 y 15 del presente, los Cónsules de Guatemala en Valparaíso y Panamá informan al Gobierno respecto al cólera. El primero de dichos funcionarios, asegura que la epidemia está *casi extinguida en Chile*, manifestando el segundo que los puertos del Perú y Panamá continúan incomunicados con los de aquella República.

*Honduras.*—El Congreso Nacional ha aprobado los actos del Ejecutivo relacionados en el Informe con que el Ministerio de Fomento dió cuenta á su debido tiempo.

—El Gobierno ha hecho los siguientes nombramientos consulares: Vice-Cónsul en Nueva-York,

don Francisco Spies; Cónsul en Amberes, don Fernando Löwenthal; Vice-Cónsul en Gotemburgo, don Juan Hjelmqvist; Vice-Cónsul en Lysekil, don Augusto Lysell.

—Un comisionado por Honduras y otro por Nicaragua, se reunirán el 15 de Junio próximo en la frontera de ambos países para marcar la línea divisoria en el valle de la Palma é Isnaya, á fin de que cesen las disputas y aun contiendas á mano armada entre los pueblos limítrofes.

—El comercio de frutas en las islas de la Bahía ha recibido últimamente un notable incremento. En una carta relativa á este importante asunto, se leen las siguientes líneas:

“En este año próximo pasado se pagaba en estas islas á \$ 12 y \$ 14 millar de cocos, y en menos de quince días subió el precio á \$ 45 y \$ 48, mientras que en las plazas de los Estados-Unidos se pagaba el millar á \$ 28 y á \$ 30. El precio más alto de los guineos ha sido seis reales por racimo, y en estos días ha subido á 13 reales. Hay esperanzas fundadas de que estos precios subirán todavía más, atendido el considerable número de buques de vela y de vapor que llegan con frecuencia á nuestras playas en demanda de frutas. La competencia está establecida por ellos y no por los dueños de frutas, como debiera suceder: esto augura muy buenas esperanzas para la prosperidad de Honduras.”

—“La República” rechaza indignada la impostura de un periódico de Nueva-Orleans asegurando que en Honduras los negros americanos son vendidos como esclavos. Además de las razones políticas que arguye dicho periódico, en demostración de tal falsedad, cita el artículo 8 de la Constitución de aquella República, que literalmente dice: “El esclavo que pise el territorio hondureño queda libre. El tráfico de esclavos es un crimen.”

—Con fecha 3 del actual, el periódico *La Nación* ha proclamado como candidato á la Presidencia en el próximo período constitucional, al señor General don Luis Bográn, abriendo en sus columnas una *Sección de elecciones* en que se propone publicar las manifestaciones en cualquier sentido relacionadas con el problema que en breve resolverá el pueblo hondureño.

—Ha sido aprobado por el Congreso el acuerdo del Ejecutivo en que concede á la “Aguan Navegación & Improvement Company”

el derecho exclusivo de abrir un canal entre el Río Aguán y la Bahía de Trujillo, atravesando las lagunas intermedias. Para la realización, de esta obra, la Compañía gozará además de otras ventajas, como la cesión de terrenos nacionales, la libre introducción de toda clase de embarcaciones, herramientas, útiles, etc. etc., durante el término de la concesión que son 99 años. El arancel para el tránsito del canal será dictado por la Compañía, siendo á su favor los productos, y quedando obligada á no cobrar por las embarcaciones del Gobierno ó prestar en las suyas propias los servicios que este necesite. Pasados los 99 años de la concesión, el canal quedará como propiedad nacional.

*Nicaragua.*—Concluido el término de 10 días para que fueron prorrogadas las sesiones ordinarias de las Cámaras Legislativas y estando pendientes algunos asuntos de interés, decretóse una segunda prórroga que duró dos días á fin de que aquellos quedaran resueltos.

—El Gobierno recibió una parte de los 400,000 pesos mandados acuñar al extranjero para retirar de la circulación los billetes del Tesoro.

—En los primeros días del presente mes tomaron posesión de sus respectivos puestos los miembros del nuevo Gabinete que, como se sabe, figuraban todos entre los representantes de las Cámaras que acababan de recesar. La opinión pública manifiéstase plenamente complacida por la presencia en el poder de las personas que forman dicho Ministerio, lo cual, unido á los prestigios que rodean al señor Presidente Carazo, hace esperar que la nueva era administrativa que para Nicaragua comienza, sea de paz y concordia, bases seguras de progreso y bienestar para todos los ciudadanos.

—Las Cámaras concedieron privilegio exclusivo por cinco años al señor Licenciado don Manuel Quadra para extraer y explotar el *guan* que hubiere en las Islas y Cayos del mar Atlántico, pagando al Estado 50 centavos por cada tonelada que exporte.

—Igual privilegio concedieron á don Lisímaco F. Lacayo para fabricar durante diez años y por maquinaria, aceite de higuerrillo, pudiendo introducir durante ese tiempo, libres de derechos, el ácido sulfúrico y sacos de cerda que necesite para tal fabricación.

—El Ejecutivo fué facultado por el Congreso para contratar con una empresa nacional ó extranjera, el establecimiento de un Banco Hipotecario en la República, ciñéndose á las bases esenciales que se formulan en el decreto de autorización.

*Costa-Rica.*—El 1º de Mayo abrió sus sesiones ordinarias el Congreso Nacional de aquella república, conforme al precepto constitucional. Ese mismo día se conmemoró la fecha de la capitulación de Walker obtenida por el ejército costarricense en 1857.

—El 4 del mismo mes, el Gobierno acordó crear un Museo Nacional dependiente del Ministerio de Fomento, para cuyo exclusivo servicio agrega dos empleados más á aquel Despacho.

—La oficina respectiva ha publicado el tomo cuarto del *Anuario Estadístico*, correspondiente al año de 1886. Trata dicha publicación: del movimiento de población; de la instrucción primaria; de la estadística comercial y de las observaciones meteorológicas en Costa-Rica durante el tiempo á que se refiere, demostrándose por los preciosos datos que el Anuario contiene, los rápidos progresos que el país hace en los tres primeros ramos.

—El Ejecutivo, acompañados de una larga comunicación encareciendo su conveniencia, pasó al conocimiento del Congreso el Tratado de paz, amistad y comercio y las Convenciones de extradición y consular, firmados en Guatemala el 16 de Febrero último. Aquel honorable Cuerpo se ocupa actualmente de la discusión de dichos pactos.

—El 9 del actual fué aprobada por el enunciado Congreso la Convención de arbitraje celebrada en Guatemala por los Plenipotenciarios de Nicaragua y Costa-Rica. A propósito de esta aprobación, dice *La Gaceta* de San José, correspondiente al 10:

“El Congreso Constitucional se sirvió ayer dar su aprobación al pacto de arbitraje celebrado en Guatemala por medio de los Representantes del Gobierno de Costa-Rica y del de Nicaragua.

Sencillo es el acontecimiento, pero de gran significación para la paz y confraternidad de las dos Repúblicas, trabajadas no poco por una disputa que, como todos sabemos, ponía en peligroso descenso sus relaciones internacionales.

No há mucho anunciamos, por

medio también de este órgano oficial, que el Senado y Cámara de Diputados nicaragüenses habían tenido la fortuna de anticipársenos en la aprobación del importante Tratado; pero que teníamos plena confianza en que nuestra Representación Nacional aprovecharía el primer momento oportuno para demostrar por su parte, con análoga aprobación, que el Gobierno y pueblo de Costa-Rica apetecen tanto como el pueblo y Gobierno de Nicaragua ver robustecidas y consolidadas definitivamente sus amistosas relaciones por medio de una pacífica inteligencia.

Nuestra esperanza no ha sido ilusoria y lo celebramos.

Solo falta, pues, el canje para que la Convención de arbitraje quede del todo formalizada.

El Gobierno de los Estados Unidos dará su fallo, y cualquiera que sea la fortuna que corramos en virtud de la sentencia, tendremos siempre la incomparable ventaja de ver arruinado por completo un semillero de peligrosas disputas."

### SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 25.—San Bonifacio papa.

### BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
NUNYA SAN SALVADOR.—La del Dr. N. Tijerino.

### AVISOS OFICIALES.

#### POLICIA.

Novedades ocurridas el día 23.

Fué capturado uno, por portación de arma prohibida.

Nota:—Fueron encontradas abiertas dos puertas en la calle del Ferro-carril, el zaguán de la casa número 27, en la calle de San José, las que fueron cerradas al dar aviso la policía.

Se recogió un niño como de tres años de edad, que se encontró extraviado en las calles de esta ciudad.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 24 de 1887.

José H. Pratt.

La Sociedad Católica de señoras de Sensuntepeque pone en conocimiento de los interesados que el primer sorteo de la lotería establecida á beneficio de aquella parroquia, anunciado para el último del mes corriente, tendrá lugar el 30 de Junio próximo.

3—2 Mayo 21 de 1887.

### AVISOS JUDICIALES.


En virtud de ejecución seguida por don José María Yescas, contra don Salvador Domínguez, por la suma de ochenta

la y tres pesos dos y medio reales y costas, se venderá en asta pública en este Juzgado, una media-agua de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad del ejecutado, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de diez y siete metros de largo y cuatro metros y medio de ancho en el primer orden, y cuatro metros en el segundo, lindando: al Oriente, con media-agua de Antonina de Paz; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Roldán; al Occidente, calle de por medio, con las de doña Mariana Villacorta; y al Norte, con solar de José de la Cruz Roldán; valorada en ciento sesenta pesos. La persona que quiera hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Zaca-tecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Vicente J. Avendaño.—Pablo López,  
3—2 Srío.


### Depósitos.

De orden esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula vieja parida, herrada con un fierro de esta figura  la cual fué presentada por un vecino de este pueblo. La persona que se crea con derecho al semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontes, Mayo 10 de 1887.


De orden del señor Alcalde don Lucas Hernández, que no sabe firmar,  
Onofre Cabrera.

2—1 Miguel González, Srío.

Hago saber: que de orden del señor Alcalde Jefe del distrito de Olocuilta, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, que apareció en el camino que conduce á San Salvador, en medio de la jurisdicción de Chinameca y de Santiago Tegzacuango, y fué presentado á este Juzgado por un vecino de Santo Tomás, y se encuentra herrado con este fierro  el cual no se encuentra en el libro de registros. La persona que se crea con derecho al mencionado caballo, que ocurra á la Jefatura del distrito de Olocuilta con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Mazahuat, á las doce del día 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Laureano Mariana.

2—2 Domingo Cabezas, Srío.

Previos los trámites de ley, se ha sustestado en esta Alcaldía, por ser dispodiosa su conservación, un toro hosco encerado, herrado con este fierro .

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de diez pesos dos y medio reales, que ocurra á deducirlo dentro de término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La-Unión, Mayo siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Santos Ulloa. 2

### Venta Pública.

Habiéndose diferido, por obstáculos imprevistos, la venta de la bodega y demás enseres de la casa de Consignación y Agencias de La-Libertad, la que se hará en virtud de ejecución promovida por el doctor don Hermógenes Alvarado por la suma de \$ 15,000, se avisa al público que se ha señalado nuevamente para verificar dicha venta, las tres de la tarde del veintiocho del corriente, en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento. El detalle de los bienes y su precio puede verse en el cartel publicado en el número 268 del "Diario Oficial" del año anterior.

San Salvador, Mayo 21 de 1887.

3—1 Fernando Mejía.

### AVISOS MUNICIPALES.

Se pone á licitación pública, la construcción de doscientas varas de cloaca, ó su equivalente, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, en la calle del Triunfo de esta ciudad, más otras ciento treinta y seis varas de cloaca, ó su equivalente ciento trece metros seiscientos noventa y seis milímetros en la calle de la Caridad; lo mismo que la obra de renovar los nombres de las calles y la numeración de las casas de esta población. Las personas que quieran hacerse cargo de las referidas empresas, que presenten á esta Alcaldía sus propuestas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santa Ana: Mayo 13 de 1887.

3—3 Mariano Guzmán.

### A LOS EMPRESARIOS.

La Municipalidad de Mejicanos pone á licitación pública, el acarreo de 1,000 carretadas de piedra que se necesitan para la construcción de un empedrado en la calle pública de esta población y para otros reparos del camino real.

El que guste hacer propuesta que se presente á esta Alcaldía, á las doce del día 31 del mes en curso, designado para el remate—y será aceptada la que más convenga á los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Mejicanos: Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Sr. Alcalde depositario D. Toribio Martínez.—Antonio Vásquez. 3—2

### IMPORTANTE.

El Banco Particular del Salvador es el único tenedor de las Guías para la exportación de añil en el corriente año Económico, y las VENDE:

En San Salvador. En su Oficina.

En San Miguel y la

Unión..... Don Remigio Padilla.

En Sonsonate ...., Juan Soría.

Todas las Guías llevarán el sello de este Banco.

4—3 alt.

F. Mejía,  
Jefe.

San Salvador, Mayo 13 de 1887.

IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Miércoles 25 de Mayo de 1887.

NUM. 120

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 24 de 1887.

En atención á que es necesario establecer cuanto antes la escuela anexa al Colegio Normal de señoritas de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la suma de *quinientos noventa y siete pesos*, que se invertirá en la compra de útiles, según el presupuesto que se ha presentado á esta Secretaría, y aplicar dicha erogación á la partida número 63 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 24 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de ensanchar lo más posible la instrucción primaria, ACUERDA: establecer una escuela rural mixta en cada uno de los valles San Antonio Caminos, Rincón de San Jacinto y la Poza Azul, en jurisdicción de San Vicente, con la dotación de *diez pesos* mensuales cada una, que se pagará por la Administración de Rentas respectiva, de la partida número 66 del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

## DOCUMENTOS VARIOS.

Legación del Salvador: San Sebastián, 4 de Abril de 1887.

Señor Ministro :

Hace solamente unos pocos días que tuve la ocasión de registrar en mi última revista un juicio crítico del magnífico discurso pronunciado por el Marqués de Pidal en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y vuelvo hoy otra vez á tomarme la libertad de distraer por breves momentos la atención de U. S. con la relación de otro acto literario análogo al anterior.

El día de ayer á las dos de la tarde y en la misma Real Honorable Academia, se verificó, con la solemnidad acostumbrada; la recepción del distinguido hombre público don Alejandro Pidal y Mon, nombrado académico hace algún tiempo, en la vacante ocurrida por muerte de don Fernando Alvarez.

Don Alejandro Pidal, como U. S. recordará, es hermano del Marqués de Pidal, Ministro de Fomento en el último

Ministerio que presidió el ilustre patriota don Antonio Cánovas del Castillo.

Presidía el acto de ayer el Marqués de Barzanallana. En los escaños veíanse casi todos los académicos y en el salón un público escogido. Después de los saludos de rúbricas dió el nuevo académico comienzo á la lectura de su discurso de ingreso para el cual habia elegido el tema: "*De la metafísica contra el naturalismo.*"

Este discurso es en verdad una elocuente catilinaria contra el naturalismo en todos sus disfrases y aberraciones.

La prensa de anoche dice: "*La-Union*" se ha esforzado por dar idea en suscinto extracto, del discurso del señor Pidal ¡Imposible! Este trabajo como todas las obras del ilustre orador católico es completa y absolutamente inextractable. En efecto, en él, desde que se termina el exordio, desde que se entra en la exposición del tema y en la demostración de la proposición que resulta luego perfectamente demostrada, no hay nada accidental, todo es esencial al completo de la obra, todo contribuye por modo necesario á su unidad perfecta, á la armonía y trabazón de las partes.

La misma riqueza de metáforas y de imágenes que en nada menoscaba la seriedad del fondo y de la forma, que por el contrario, contribuye por admirable manera á realizarlos, como los adornos de las más preciadas joyas, cuando están artísticamente concebidos y realizados, contribuyen á realzar su indiscutible mérito, lejos de ser frondosidad innecesaria para la lozanía del discurso, sirve admirablemente, no solo de aumentar su belleza, sino también de asegurar más y más su vigor, exuberante como se halla de savia y de vida.

Solo para dar ligerísima idea de su fondo se hace constar que el objeto del discurso es probar que el materialismo que informa hoy la ciencia y la vida, es el naturalismo á que son reducibles los dos monismos, el ideal y trascendental y el cósmico, fruto lógico de la rebelión cartesiana contra la autoridad de la tradición científica en las escuelas, que este materialismo abyecto y desconsolador degrada y desespera al hombre que la filosofía cristiana habia dignificado, y contra la cual le rebeló halagando su orgullo y adulando su vanidad, y que el único medio de remediar y prevenir sus desastrosos efectos en todos los órdenes de la vida, es restaurar la Metafísica, que sin estorbar los progresos de las ciencias naturales debidos á la escuela experimental, destruye las falsas consecuencias metafísicas que la escuela positivista trata de fundamentar sobre ellos.

A la prueba de esta tesis concurren en primer término Santo Tomás, de

quien ha sacado el señor Pidal grandes tesoros de principios y doctrinas, y luego la historia de la Filosofía moderna, desde Descartes á Schopenhauer y Hartman, que toda ella prueba cómo, sentado un principio falso para destruir las fatales consecuencias que de él se derivan, no cabe otro medio que destruir aquel principio y restaurar el principio verdadero. Por esto el señor Pidal cree, siguiendo las enseñanzas de Leon XIII, que solo podrán evitarse los extragos del moderno filosofismo, hijo del principio de rebelión proclamando por Descartes, volviendo á la Metafísica, restableciendo la autoridad de la tradición científica, difundiendo las lecciones y enseñanzas del Aguila de Aquino."

A fin de dar á V. S. una idea mas exacta de este discurso y que pueda V. S. mismo juzgar de las bellezas de forma que contiene, transcribo á continuación algunos de sus mas importantes párrafos: "A las eternas y anhelantes preguntas, dice, del hombre sobre su origen, sobre su naturaleza y su fin, que constituirán siempre el principio y el término de la ciencia, ¿qué contesta el racionalismo separatista contemporáneo, que les ofreció *ser como dioses?*"

¡Ah! Contesta, por la voz inapelable de la *Ciencia*, que no hay *alma*, que no hay *razón*, que no hay *libertad*; que la vida no vale la pena de vivirse; que la *moral* es un instinto, la *caridad* un absurdo, el *derecho* una inmoralidad; el *hombre* un tubo perforado por los dos extremos y por el cual atraviesa una corriente de materia, el *genio* una neurosis, el *vicio* y la *virtud* productos como el vitriolo y el azúcar, el *pensamiento* una secreción del cerebro, los *genios* (gloria de la inteligencia humana), los *héroes* (honor de la voluntad), los *santos* (honra de la Iglesia), transformaciones y nada mas que transformaciones de la actividad solar *Dios*, la materia moviéndose eternamente al acaso, la *vida futura* el aniquilamiento y hasta la misma *Ciencia*, esa ciencia en cuyo nombre se lleva á cabo la total destrucción de todos los ideales del hombre, el eterno *ignorabilimus* en que se revuelven y confunden todas las arrogancias de la razón acorralada por el estrecho círculo de insolubles enigmas é irreducibles antinomias, en que ella misma se encierra al renegar *sistemáticamente* y *á priori* de las únicas soluciones que le presentan de consuno la religión, la metafísica y la verdadera ciencia experimental."

"Si; digámoslo de una vez: todas las conquistas de la razón sobre las fuerzas ciegas del universo; todas las invenciones útiles de la industria, son otros tantos trofeos de la inteligencia espiritual del hombre en la lucha con que se posesiona de su reino; son otros tantos actos de obediencia que debe á Dios, cuando en



## Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el movimiento habido en el Hospital de San Salvador en el año de 1886.

MESES.	Existencia del mes anterior.			ENTRADOS.									SALIBOS.			ESTANGLAS.	MUERTOS.		
	H.	M.	T.	HOMBRES.			MUJERES.			TOTALES.			H.	M.	T.		H.	M.	T.
				Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	H.	M.	T.							
Enero	145	93	238	186	42	8	36	10	7	236	53	289	206	40	246	5,832	9	9	18
Febrero	166	97	263	167	40	11	44	13	4	218	61	279	207	51	258	5,346	8	7	15
Marzo	169	100	269	169	54	6	43	12	3	229	58	287	221	63	284	5,592	3	7	10
Abril	170	92	262	144	29	9	47	5	2	182	54	236	177	39	216	4,870	1	11	12
Mayo	164	96	260	128	34	11	34	2	4	173	40	213	179	50	229	6,028	4	1	5
Junio	154	85	239	147	27	11	53	1	7	185	61	246	161	48	209	6,196	14	5	19
Julio	164	101	265	168	41	11	36	10	7	220	53	273	221	50	271	6,205	22	8	30
Agosto	141	96	237	153	31	11	30	7	6	195	43	238	130	29	159	7,851	24	24	48
Setiembre	142	86	228	133	20	7	20	2	1	160	23	183	141	38	179	6,035	18	....	18
Octubre	143	71	214	148	20	7	30	5	4	175	39	214	183	31	214	6,171	....	7	7
Noviembre	135	72	207	186	31	3	34	7	4	220	45	265	217	43	260	6,298	5	2	7
Diciembre	133	72	205	186	29	8	27	11	5	223	43	266	221	45	266	3,975	6	22	28
Totales				1,915	398	103	434	85	54	2,416	573	2,989	2,264	527	2,791	73,399	114	103	217

San Salvador, Mayo 21 de 1887.

Rafael Reyes.

el momento mismo de crearle, le mandó *sojugar la tierra.*"

"Cuando el hombre haya coronado su obra con la última de sus conquistas; cuando haya sometido á su imperio todo el sistema de los orbes; cuando haya impreso su huella real en los últimos extremos de todos los reinos de la naturaleza; cuando haya tomado posesión de todas las fuerzas del universo; cuando perciba plenamente todas las inenarrables armonías de la creación, entonces será cuando, admirando al Oreador en sus hechuras, adivinando en los predicados de lo sensible todos los atributos de lo inteligible, poniendo al servicio del bien y de la verdad todas las fuerzas cósmicas combinadas, hará de la naturaleza un templo, de la enseñanza un sacerdocio y de la ciencia un culto con que adorar á Dios en espíritu y en verdad."

"La Química y el microscopio podrán descubrir cada día nuevas propiedades en los cuerpos que den ocasión á las combinaciones de fuerzas mas sorprendentes y fecundas; pero no podrán salvarse jamás las invisibles fronteras del espíritu."

"Se está llevando á cabo—dice en párrafos que parecen reflejar los mas vivos anhelos del orador—un trabajo de destrucción social, sobre el que no fijan bastante su atención los elementos sociales amenazados. Orgullosos con nuestra cultura material, deslumbrados con el esplendor de nuestras victorias, no miramos con bastante detención como crece y se extiende la llaga que nos corroe, y cómo á la ruina especulativa de las verdades y principios sobre que se sustentaba el orden moral, tenia que suceder, sucede necesariamente, y está sucediendo, la destrucción práctica de aquellos sobre que descansa el orden social todo entero.

El error especulativo que hace dentro de los límites de su gabinete del filósofo un sofista, suele hacer una vez fuera de ellos, del hombre de acción un criminal y puede convertir al encargado de velar por los intereses sociales en cómplice y aliado de sus numerosos enemigos."

"Ha sido preciso que consumado el Renacimiento oriental que se pretende en pos del Renacimiento occidental que se había llevado á cabo la *rehabilitación de la materia* contra el orden ideal en nuestros días, sucediese á la *rehabilitación de la carne* de la edad moderna contra las mortificaciones y penitencias del espiritualismo ascético de la Edad Media."

"En suma: ha sido preciso que Buda destronase á Platón, como Platón había destronado á Jesús."

"Al *materialismo científico* corresponde el *naturalismo literario*, al *realismo artístico* el *socialismo político*, el *comunismo económico* y el *nihilismo social*."

"Todo está ya reducido á encontrar en el campo del microscopio ó en los residuos de la retorta los anillos invisibles aún, de la eterna transformación de la materia."

"Al aprisionar en la red científica al Universo para arrancarle sus secretos, hemos dejado rota la malla espiritual, y el *alma* del Universo se nos ha escapado por ahí, y se va apoderando de nosotros."

Por eso ha podido decir un escritor que si la naturaleza ha sido domada por el hombre, como se dice, hay que confesar que se ha tomado una revancha terrible. Ha cogido al hombre por el alma. Un paso más, y el hombre se verá definitivamente derribado. Hércules ha vencido á la Hidra; pero la sangre empozoiada de su victima postra en el suelo al héroe vencedor de los monstruos de la naturaleza."

Contestó el recipiendario don Carlos María Perier cuyo discurso, breve como de costumbre en estos casos, se limitó á condensar los argumentos del señor Pidal ilustrándolos con vastísima erudición.

Inútil sería decir á V. S. que el admirable discurso del señor Pidal y Mon fué justamente recibido con los más entusiastas aplausos. Yo también, señor Ministro, no puedo menos de rendirle el sincero tributo de mi más alta admiración. En un punto sin embargo, yo no estoy en entero acuerdo con el eruditísimo y elocuente orador. Me parece que el señor Pidal y Mon, ha tratado con demasiada severidad algunas de las doctrinas filosóficas de Descartes. Según un extracto que he leído de su discurso el insigne académico reduce á la lucha del Naturalismo y lo sobrenatural todos los sistemas de la moderna filosofía desde el idealismo trascendental de Kant y el subjetivismo de Kichte al positivismo de Comte, Littré y Büchner, coronados por el pesimismo de Schopenhauer y Hartman que conduce al anonadamiento y al suicidio por el *odio al ser* personificado en el Caín de Lord Byron que duda del bien absoluto y sobrenatural. Todos estos sistemas los hace derivar el señor Pidal del racionalismo de Descartes. En mi humilde sentir, el señor Pidal vá demasiado lejos en este juicio.

Es cierto, que muchos é insignes escritores han atacado virulentamente á Descartes desde que publicó sus primeras cartas en 1643 y 1649, asegurando, que *con él y por él* la filosofía se separó del cristianismo; pero también es muy cierto que teólogos profundos lo han defendido tenazmente.

El mismo Balmes, tan entusiasta admirador de la filosofía de Santo Tomás

ESTADO de los alumnos del Colegio de Usulután, con expresión de las materias de estudio, aprovechamiento y conducta observada.

Domicilio.	Núm.	Nombres.	Conducta.
PRIMER CURSO.			
<i>Aritmética, Gramática Española, Gramática Francesa é Historia Natural.</i>			
Usulután.	1	Miguel Soriano	Magnífica.
id.	2	Ricardo Mungía	Buena.
id.	3	David Mungía	id.
id.	4	Ramón Chavarría	id.
id.	5	Salvador Campos	id.
id.	6	Manuel Cruz	id.
id.	7	Rafael Joya	Regular.
San Vicente.	8	Francisco Avilez	Magnífica.
TERCER CURSO.			
<i>Geometría, Teodicea, Etica y Gramática Inglesa.</i>			
Usulután.	9	Carlos Castillo	Buena.
id.	10	Salvador Castillo	id.
CUARTO CURSO.			
<i>Física, Geografía, Astronomía é Inglés</i>			
id.	11	Salvador Soriano	Magnífica.
Santa Elena.	12	Joaquín Aparicio	id.
Santiago de María.	13	Emilio Henríquez	Buena.
Usulután.	14	Mariano Montoya	id.
Santiago de María.	15	Pedro Chavarría	id.
Santa Elena.	16	Horique Alemán	Regular.
QUINTO CURSO.			
<i>Retórica, Historia Universal, Historia de Centro-América, Nociones de Historia Natural, Fisiología é Higiene.</i>			
Santiago de María.	17	Miguel Chavarría	Buena.
(PREPARATORIOS.)			
<i>Nociones de Aritmética, Gramática, Nociones de Geografía, Lectura, Escritura y Moral.</i>			
Usulután.	18	Guadalupe Cuevas	Regular.
id.	19	Ramón Méndez	id.
id.	20	Fidel A. Chávez	id.
id.	21	Francisco R. Osegueda	id.
id.	22	Antonio Méndez	id.
Jiquilisco.	23	Rosendo Rivas	Regular.
id.	24	Francisco Rivas	id.
Suma.	24	alumnos.	

Usulután, Mayo 1º de 1887. — Manuel J. Chávez.

de Aquino, se digna rendirle justicia, reconociendo la rectitud de intención y su adhesión sincera á la ortodoxia cristiana.

Hablando de este terrible cargo que se ha hecho contra Descartes de haber separado la filosofía del cristianismo, el Padre Perrone dice: "Si esta acusación se dirige porque estableció la razón por criterio y por regla suprema en las ciencias puramente racionales y naturales, es falsa; ni un filósofo digno de este nombre, ni un teólogo se atrevería á acriminar por esto á Descartes."

"Si por el contrario, el vituperio recae sobre la *duda*, punto de partida de su filosofía, responderemos, que aunque esta *duda* haya sido mal interpretada

por algunos de sus enemigos ó de sus partidarios, abusando de ella, es indudable que ni fué la base sobre que se fundó, y menos todavía la última conclusión de su filosofía: cargo que debe dirigirse á esos sabios modernos, que después de habernos hecho atravesar un impenetrable laberinto de cosas ininteligibles y absurdas, acaban por establecer y proclamar el *dogma consolador* de que nuestra razón es incapaz de encontrar una sola verdad real y objetiva."

"La *duda verdadera, seria, positiva, teórica, universal, ilimitada* sobre toda verdad, aún primitiva, punto de partida de Hermés, por ejemplo, es un verdadero abuso de la razón. La *duda hipotética*, llamada también *metódica*, solo sirve

para el orden y el método según los cuales debe tratarse la filosofía, y para manifestar el origen sucesivo de los diferentes conocimientos. Esta simple *suposición de la duda* estaba en uso en la escuela y fundada sobre la enseñanza misma de Aristóteles; y seguramente á nadie le ocurrirá el reprender á Santo Tomás que, siguiendo en sus tratados el método escolástico, lo divide en cuestiones, y empieza siempre por las objeciones que se podrían oponer á la verdad.

Por otra parte, la *duda* que Descartes preconiza no es *ilimitada*; este filósofo enseña que á fin de no caer en el error, es preciso suspender el juicio cuando la verdad no aparece de una manera clara y distinta; pero ya había hecho observar, que *no trataba de hablar en este caso de lo que se refiere á la fé ó á las cosas morales*, ni de lo que hace relación á la práctica de la vida."

De todas suertes el señor Pidal y Mon ha rendido con su admirable discurso un grande y señalado servicio á las ciencias morales y políticas y bien ha demostrado ser uno de los más preclaros y elocuentes campeones del catolicismo, que hoy brillan en esta culta y noble nación tan prolífica en todos tiempos en varones eminentes y en profundos teólogos.

Siempre de V. S. señor Ministro, su muy atento y seguro servidor.

Carlos Gutiérrez.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.

**Movimiento de buques.**

San José, Mayo 25

Hoy á las 7 y 30 a. m., fondeó el vapor "Crescent City", procedente de Obamperico. Trae 107 bultos.

**INSERCIONES.**

**El Periodismo Moderno.**

Al empezar este artículo zumba todavía en mis oídos el acento gutural de un señor empeñado en que yo habia de saber en cuántas tiendas se vende cola, y no se me ha pasado por completo el mal humor y el despecho con que, para complacer á varios suscritores, tan constantes y amables como importunos, hubé de redactar el otro día una noticia que cualquiera de ellos habria podido obtener igualmente con solo molestarse en abrir una guía.

—Pero como ustedes los periodistas lo saben todo...

—Es claro. Como nosotros somos enciclopedias ambulantes, otros tantos Pico de la Mirándola y algo más,—porque entonces no habia tanta ciencia, ni tanta legislación, ni tantos progresos...

—Estos diarios tienen más ojos que Argos,—exclaman aun aquellos que tienen cierta ilustración y creen estar al tanto de lo que es el periodismo.—¿Cómo, de dónde habrán sacado estas noticias?—dicen cada vez que se da cuenta de algo que otros debieran conocer antes, ó que parece tener un carácter de difícil averiguación.

—Los diarios lo saben todo, dice el respetable público, lo mismo el que lee que el que no lee.

—Ya sabemos lo que es la prensa, dicen comunmente los personajes públicos y todos aquellos que se dejan sorprender y acusar con motivo ante la opinión pública.—Ya sabemos quiénes son los periodistas... Esto es una injuria, una calumnia, que ha obedecido á tales y cuales móviles de Zutano y Fulano.

Y por otra parte se apresurarán á tomar medidas, á enviar explicaciones, á desgarrar su responsabilidad, á vindicarse por el mismo conducto que desdennan ante el tribunal á que han sido acusados, es decir, ante la opinión.

¿En qué quedamos?

¿Es ó no es la prensa una institución, el cuarto poder del Estado? ¿Qué es un diario acreditado ante un público? ¿Cómo se hace? ¿Quiénes lo hacen? ¿Quiénes son los periodistas?

Considerándolas bajo cierto aspecto, estas breves preguntas podrían dar materia para un libro; considerándolas bajo otro, procuraré contestarlas en pocas líneas.

Entre las muchas formas en que se manifiesta el poder de la prensa, su acción y su influencia dentro de un país y de un Estado, basta citar, para demostrar todo el alcance de ese poder, la importancia que le conceden los mismos que aparentan tenerla en menos.

Un Gobierno honrado, guardador fiel de la Constitución, escrupuloso cumplidor de las leyes, considerará como una de las mejores recompensas los elogios espontáneos y los consejos de la prensa acreditada é independiente, reflejo imparcial de la opinión y del amor del pueblo, y á la par porta-voz de sus actos, que serán así conocidos en las regiones más lejanas, dentro y fuera del país. Un Gobierno que no tiene la conciencia tranquila, que no está seguro de sus actos, que ha cometido abusos que quisiera ocultar ó legitimar de algún modo, darles carácter de legalidad para no quedar bajo el peso de una acusación que le desacredite, ese Gobierno se rodeará de una prensa adulatoria y servil, de una prensa que le haga aparecer como dotado de todas las excelencias y gozando de todos los prestigios.

Los Gobiernos ya sean republicanos ó monárquicos, que quieren conculcar las leyes, eludir toda fiscalización, obrar á su antojo, no encontrar resistencias ni limitaciones, no ven obstáculo ni estorbo más grande que la prensa, y lo primero que hacen es perseguirla, amordazarla, suprimirla, dejarla hecha á su imagen y semejanza.

Ni los genios mas grandes ni los hombres mas populares menospreciarán la influencia y el poder de la publicidad.

Cavour y Bismarck se mostrarán sensibles por ella, y tendrán diarios que reciban su inspiraciones. El Emperador Guillermo abrirá cada mañana, antes que ningún otro, un periódico de la oposición por parecerle el mejor y más sensato. Los jurisconsultos mas distinguidos discutirán largamente si las faltas ó abusos

de la prensa deben considerarse como delitos comunes, especiales ó mixtos.

Suprimid la prensa de un país y quedará aislado del mundo, su vida internacional suspendida, su vida interior ignorada ó desfigurada ante los extraños.

¿Quién llevará más allá de las fronteras las noticias de los sucesos diarios, de los progresos materiales, del desarrollo industrial, de los descubrimientos científicos, de los nuevos y útiles inventos?

¿Los gobiernos ó los interesados? No serían creídos, el procedimiento sería largo y enojoso y no podrían vencer las suspicacias, los recelos ó las antipatías de otros Gobiernos y de otros pueblos.

¿Las agencias telegráficas ó los corresponsales? Podrían tener interés en desfigurar la verdad.

¿El libro? No se lee, ó lo leen unos pocos, que pueden ser indiferentes, ó callarse por interés ó apropiarse lo ajeno.

¿Qué sabemos positivamente de los numerosos pueblos de Asia, del inmenso imperio de China, de los reinos sultanatos y tribus de Africa? Los nombres geográficos, los deficientes y á veces exagerados informes de algunos viajeros atrevidos, y las escasísimas y lacónicas noticias que trasmite el telégrafo sobre matanzas, guerras civiles ó guerras exteriores: eso es todo lo que sabemos.

¿Por qué son poco conocidas las repúblicas centro-americanas? Porque su prensa es embrionaria, y no ha podido tener eco en lo exterior. El lejano Japón, en cambio, será ya más conocido por doquier en otros pueblos más antiguos porque una prensa numerosa ha empezado á difundir la importancia de sus rápidos progresos.

Si invirtiendo los términos, se me ofrece por el contrario la estadística de la prensa de un país, el número de sus lectores y algunos detalles sobre la confección de los periódicos de mayor circulación, yo diré y dirá cualquiera, cuál es su grado de civilización. Con esa estadística podría fácilmente presumirse también la de los alfabetos y analfabetos, ó con esta última calcular la primera.

Objeto y misión de la prensa, es informar, deleitar, instruir: el diario que sepa reunir y presentar el mayor número de informes sobre todas las materias, dar más variedad á sus materiales, defender con más fuerza y con mayor caudal de conocimientos los mejores ideales ó los que más se adapten á las condiciones, sentimientos y aspiraciones del pueblo á que se dirigen, será el más favorecido. Una sola de las cualidades, poseída y aplicada en alto grado, podrá hacer la fortuna de un periódico, las tres constituirán el *desideratum* que se persigue en el periodismo.

El diario es, pues, un medio por el cual se comunican los pueblos entre sí, los gobernados y los gobernadores, la sociedad y los individuos: es como un caballero amable, ilustrado y sufrido, que cada mañana y cada tarde se aparece donde quiera se nos antoje, contesta con firmeza y brevedad á cuantas preguntas le dirijamos, nos dá, si queremos

oir las lecciones de moral, de política, de ciencia, de todo, ó se retira sin incomodarse si vamos de prisa ó estamos de mal humor.

Entre las condiciones que ha de llenar el periodismo, la experiencia demuestra que los pueblos dan preferencia á las informaciones. Esto explica por qué la vida de la prensa fué enfermiza y raquítica hasta la aplicación del vapor y la invención del telégrafo eléctrico.

Cuando las comunicaciones eran difíciles, las informaciones de cada diario no podían ir mucho más allá del círculo comprendido por las respectivas localidades; la lentitud de los medios de transporte hacía perder por su parte fuera de la localidad el ya escaso interés de cada publicación. Habiendo de llenar sus columnas con materiales de escaso ó ninguna actualidad, pudiendo solo de loitar é instruir, el periódico poco se diferenciaba del libro.

Apenas los ferro-carriles vinieron á acortar las distancias y el telégrafo á suprimirlas, el periodismo tomó en seguida un vuelo extraordinario, desplegándolo precisamente mayor en los pueblos que, como los Estados-Unidos, Inglaterra y Francia, construyeron más pronto y en mayor escala ferro-carriles y telégrafos.

Esa preferencia á que antes he aludido explica también el favor, la inmensa circulación de diarios como *Le Petit Journal* de París, *Il Secolo* de Milán, *La Correspondencia de España* de Madrid y otros.

En Europa representan muchos millones las masas de trabajadores, de pequeños propietarios, de industriales, que saben leer y escribir, que quieren enterarse diariamente de lo que ocurre por el mundo, que tienen una ilustración que no pasa de cierto límite. El tiempo que pueden dedicar á la lectura es, además, limitado: tienen que aprovechar los breves descansos que les deja el trabajo, leer apresuradamente y en cualquier parte; por eso buscan las publicaciones que les den el mayor número de noticias en el menor espacio posible, y se las den en una forma adecuada á su inteligencia y escasa instrucción, en forma clara, fácil, sencilla, comprensible sin esfuerzo alguno.

Nada que exija reflexión, que revele estudio y erudición: nada de comentarios, de antecedentes, de cálculos, que induzcan á pensar si son ó no acertados, si pueden ó no pueden confirmarse: se quieren hechos, opiniones en breves líneas, acción, movimiento y todo revuelto, según ocurre, como un reflejo de la vida diaria, como una representación viva de lo que es la vida misma de los lectores. En esto podría hallarse también el secreto del éxito, de la popularidad de ciertos libros y de cierta clase de literatura que los buenos, los verdaderos literatos desdeñan y fustigan.

De ese modo la prensa reflejará, como los trajes y las viviendas, las gradaciones sociales dentro de los pueblos que la sostienen.

La clase media y las clases acomodadas, los que viven de la política ó inter-

vienen en ella, los comerciantes, industriales, propietarios, fabricantes, artistas, literatos, los que tienen más tiempo disponible, más cultura y más inteligencia, menospreciarán la crónica menuda, tendrán interés en conocer ampliamente los hechos más importantes, explicárselos, calcular sus consecuencias, y por eso buscarán los periódicos que mejor traten los asuntos que más especialmente les interesan, ó que además de relatar hechos expongan ideas, revelen un conocimiento profundo de las cuestiones que surgen y se ventilan.

Hé ahí por qué política y socialmente tendrán mucha mayor influencia periódicos de menor circulación, y por qué en cuestiones gravísimas se buscará la nota del día, el pensamiento de un gobierno ó de un partido, la solución sensata y la opinión que no se deja arrebatarse por la pasión ó el entusiasmo en diarios como *The Times*, *La Gaceta de la Alemania del Norte*, *Le Temps*, *El Globo*, *El Imperial* y otros.

En la República Argentina, en donde no existen grandes masas trabajadoras que presten numeroso contingente á la lectura de los periódicos, no han podido arraigar los diarios de simples informaciones, basados en los folletines horripilantes y en la acumulación de noticias en pocas líneas; pero la prensa argentina, preciso es reconocerlo, imitando á la inglesa y norte-americana persigue el sistema de los periódicos de gran formato, y aspira á llenar ampliamente todas las condiciones que constituyen la misión del periodismo, es decir, á comprender y responder á las exigencias de los lectores de todas las clases sociales.

Este, por lo demás, es el sistema que persigue ahora la prensa de todos los países.

Bien ó mal expuestas, extensamente discutidas ó presentadas con locanismo, las informaciones tienen generalmente por objeto dar á conocer la verdad, impedir los extravíos que nacen de las falsas suposiciones ó del erróneo conocimiento de los hechos.

Solo en casos especiales puede la prensa misma tener interés en desfigurar las cosas; pero si esto no significa, como puede suceder, la verdad misma deducida del modo de ver y juzgar del que la presenta, puede tenerse la seguridad de que el engaño ó la mentira durarán poco, y que la verdad se abrirá paso en el mismo lugar en que momentáneamente pudo ser desconocida.

En el periódico busca también el pueblo la síntesis de sus opiniones la expresión en pocas palabras de los pensamientos que flotan en la atmósfera, que dentro de sí ha formulado cada uno, pero que, difícilmente serían conocidos sin ese medio rápido y fácil de comunicación y publicidad.

El periódico representa en la vida diaria lo que el revolucionario en los momentos de efervescencia: la muchedumbre grita, ruje, vaga al azar, no sabe que hacer, y adivina sus deseos ó interpreta sus pensamientos de aquel instante, le aplaude, le sigue, le obedece. Sin la prensa, ó no podría prevalecer y dar-

se á conocer la opinión, ó tendría que volver al antiguo y perjudicial sistema de las manifestaciones continuas.

Las opiniones en un pueblo pueden ser varias y varias son, por consiguiente, las formas en que los periódicos las reflejan.

No se concibe un diario popular sin ideas sobre ciertos asuntos; las publicaciones incoloras, si por un fenómeno incidental se levantan, no pueden sostenerse largo tiempo como no puede sostenerse un cuerpo en el vacío. El simple hecho de encontrar más ó menos apoyo, demuestra que, siquiera brevemente, se explican ni fundan, dan ideas y opiniones que pueden ser erróneas, pero que reflejan el pensamiento de una masa ó de un grupo más ó menos numeroso. Ya es sabido que las masas no opinan siempre bien y se equivocan con más frecuencia de lo que se cree generalmente.

Este carácter, que podemos llamar de propaganda de la prensa, no desvirtúa, antes bien, contribuye á su objeto primordial, que es el de comunicar al público de la manera más rápida la verdad de todo lo que sucede en el país y fuera de él ó á lo menos todo lo que al público pueda interesarle saber: esto explica por qué en tiempo de guerra se limitan las facultades de la prensa en lo que concierne á las operaciones de los ejércitos en campaña, y por qué los soberanos, estadistas y gobernantes que necesitan ocultar, disminuir y engañar, lo primero que hacen es perseguirla ó ponerle trabas para evitar que el conocimiento de la verdad los desacredite ó acumule sobre sus cabezas tempestades de ira.

Con la prensa libre ya no son posibles las ficciones, las argucias, las artimañas que han hecho célebres á algunos gobiernos de los antiguos y modernos tiempos, ni el dicho de Catalina de Médicis de que "una noticia falsa creída tres días pudiera producir los mejores efectos", no sería tan fácil de llevarse á la práctica.

Ya no se podrá torturar, como en Atenas, á un ciudadano que anunció al pueblo la derrota de Nicias, y no pudo después presentar pruebas que no dejaran dudas sobre la veracidad del desastre. Stratotes no mantendrá á la ciudad en fiesta durante dos días, anunciando una victoria de la flota ateniense, sabiendo que había sido batida. Un duque de Mayenne no conservará largo tiempo su popularidad en París por medio de falsas noticias. Un Napoleón Bonaparte no engañará nuevamente á todo un consejo de ancianos para inducirlos á atestiguar una mentira.

La prensa abrirá paso á la verdad, si nó inmediatamente—que en ciertas circunstancias también puede ser traída á engaño—apenas la conozca, y con una rapidez desconocida en las edades anteriores.

(Continuará.)

## SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Jueves 26 | San Felipe Neri, confesor y fund.

ESTABLECIMIENTO TORRE.

S. SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
SUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. N. Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.  
SAN SALVADOR.

21, 22, 23 y 24 de Mayo de 1887.

Francisco Roque, de San Vicente.  
Joaquín Medina, de Sonsonate.  
José Velásquez, de San Miguel.  
Pedro Gómez, de Santa Rosa. (cobrar 1 r.)  
Joaquín Javino, de San Vicente.  
M. Ungo, de San Julián.  
José Sánchez Gómez, de Sonsonate.  
Narciso García, de Aduana.  
Auita Aguilar, de San Vicente.  
Teresa Villacorta, de Jucuapa.  
Fidelia Marroquín, de Santa Tecla.  
Juana Orellana, de San Vicente.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Mayo 25 de 1887.

Simón Peña.

La Sociedad Católica de señoras de Sesuntepeque pone en conocimiento de los interesados que el primer sorteo de la lotería establecida á beneficio de aquella parroquia, anunciado para el último del mes corriente, tendrá lugar el 30 de Junio próximo.

3—3

Mayo 21 de 1887.

AVISOS JUDICIALES.

Por el presente se hace saber: que el doctor don Antonio Bermúdez, en concepto de apoderado general de doña Socorro Larín, vinda de Salaverría y de don Isidoro Josa y su esposa doña Carlota Salaverría, se ha presentado á este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de los bienes inmuebles de la sucesión de don Dolores Salaverría, que consisten en las propiedades siguientes: una casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar y dos media-aguas en él, que forman parte de la misma casa; esta casa está situada en el barrio del Pilar de esta ciudad; mide veinte metros, setenta y cuatro milímetros de frente, esto es de Norte á Sur, y veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, de Oriente á Occidente, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Norte, con casa de don Antonio Orantes; al Sur, con casa de don Francisco Orantes; al Oriente, con solar del cuartel nacional; y al Occidente, con casa de don Eduardo Larrave, calle de por medio: otra casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar, sita en el centro de esta ciudad; mide la casa diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, que es el lado del frente, y veinte metros también poco más ó menos de Norte á Sur, ó sea de fondo, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Oriente, con casa de doña Guadalupe

Guerra, calle de por medio: al Occidente, con el solar de la casa de los herederos de don Francisco Herrera: al Norte, con casa de doña Candelaria Rascón; y al Sur, con tienda de los herederos de Dionisio Vélez: otra casa de paredes dobles y teja, con su solar, sita en el centro de esta ciudad, á media cuadra de la plaza principal, que mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente por sesenta y seis metros de fondo; y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Fidelia Lima: al Occidente, con casa y solar de Don Eduardo Castellanos: al Norte, con la Iglesia Parroquial, calle de por medio; y al Sur, con solar de Miguel Piloña: otra casa de paredes y bajareque, cubierta de teja, con su solar que tiene treinta metros noventa y cuatro milímetros de frente por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; y linda: al Norte, con casa y solar de Arcadio Goches: al Sur, con casa y solar de la sucesión de cuya posesión efectiva se trata: al Oriente, con casa de Desiderio Pérez; y al Occidente, con casa de Juan Loy, calle de por medio; esta casa se halla situada en la villa de "El Progreso" de este departamento: otra casa de media-agua sobre paredes y cubierta de teja, sita en la misma villa, y tiene su correspondiente solar, de treinta metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo; y linda: al Oriente, con solar de Felipe Pérez: al Occidente, con casa de Antonio Guinea y casa de Pantaleón Rodríguez: al Norte, con la casa de la sucesión que se acaba de deslindar; y al Sur, con casa de don Francisco Salaverría: una finca de café, sita en la misma villa de "El Progreso" y en el camino que conduce al pueblo de Apaneca; esta finca tiene veinticinco hectareas y treinta y cuatro áreas de tierra; contiene cuarenta mil árboles de café en buen estado de cosecha poco más ó menos, y linda: al Norte, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo: al Occidente, con la quebrada de "La Barranca," ejidos de Salcotitán, hacienda esquina con el camino de Apaneca: al Oriente, con la misma finca de la señora Salaverría de Castillo; y al Sur, con parte del camino que va para San Juan de Dios, y con terrenos de don Francisco Salaverría, Felipe Cea, Pedro Juárez, Catarino Juárez, Felipe González é Irene Cea, quedando al medio de la finca el camino que va para Apaneca: otra finca en la misma villa hacia el Oriente, la cual tiene noventa y dos hectareas y cuarenta áreas, poco más ó menos; están sembradas de zacate doscientas ochenta áreas y el resto se halla inculto; tiene un rancho de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Paulino López y quebrada de "El Zapote:" al Sur, con terrenos de los señores Francisco Calzada y Felipe García: al Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos" de Rafael Molina, quebrada de por medio, y terrenos de Crescencio Díaz; y al Occidente, con terrenos de Crescencio Díaz y Francisco Diego: otra finca de zacate en la misma villa, que tiene veintinueve hectareas y

sesenta áreas, toda enzacatada: tiene una casa de teja sobre horcones y paredes, de once metros de largo y diez de ancho, con sus corredores, y linda: al Oriente, con el río de Ocuila: al Sur, con terrenos llamados de Cusamaluco, ejidos de Nahuizalco, hasta las peñas del Río Grande: al Norte, con terrenos de la hacienda "San Luis" y el mismo río de Ocuila; y al Occidente, con el río grande: la hacienda de ganado denominada "Santa Catarina," sita en jurisdicción del pueblo de Guimango, departamento de Ahuachapán; esta hacienda consta de más de cien ó sean ciento y tantas caballerías, que equivalen á más de cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y ocho hectareas, y contiene cuatrocientas reses poco más ó menos de ganado mayor, como ocho ó diez bestias mulares y cabalares: una fábrica de sal con todos sus útiles y peroles de hierro: tres potreros enzacatados y cercados de alambre y una casa de dos pisos, de madera y teja, como de diez metros de largo por cinco y medio de ancho y algunos árboles frutales: un potrero enzacatado sito en la misma villa de "El Progreso" de que ya se ha hablado, el cual consta de cuatro hectareas veinte áreas poco más ó menos; cercado con zanja y brotón; y linda: al Norte, con el cafetal de la sucesión, ya deslindado atrás, camino de Apaneca de por medio: al Sur, con finca de don José Santiago Larín: al Oriente, con finca de café de la sucesión del señor don Dolores Salaverría, de cuya posesión se trata; y al Occidente, con potrero de doña Mercedes Salaverría de Castillo: otro potrero en la misma villa de "El Progreso," de una hectarea y cuarenta áreas poco más ó menos, cercado de brotón y zanja, bien enzacatado; y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión del mismo don Dolores Salaverría: al Sur, con potrero de la misma sucesión, camino para Apaneca de por medio: al Oriente, con cafetal de la misma sucesión; y al Occidente, con otro potrero de la referida sucesión: una finquita de café en la misma jurisdicción, como de treinta y cinco áreas de tierra, toda sembrada de café en estado de cosecha, cercada con zanja y brotón; y linda: al Norte, con finca de don Irene Cea: al Sur, con finca de don José Santiago Larín: el Oriente, con la misma finca del señor Larín; y al Occidente, con potrero de la sucesión de que se ha hablado del señor Salaverría; y otra finquita de café en la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas poco más ó menos, con cercas de brotón y zanja, y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión en referencia: al Sur, con otro cafetal de la misma sucesión, camino de Apaneca de por medio: al Oriente, con finca de don Irene Cea; y al Occidente, con potrero de la referida sucesión del señor Salaverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate: Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete á las nueve de la mañana.—Rafael Carías, Srío. 3—1

Por ejecución de doña Cirila Castro, contra Alejo Hernández, por la cantidad

de ochenta y tres pesos un real, se venderán por este Juzgado, una casa pajiza, con paredes de bajareque, con dos cañizos de teja, como de seis metros de largo por cuatro de ancho y su correspondiente solar, el cual tiene de Oriente á Poniente, como veintisiete metros y de Sur á Norte, como trece metros; y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Hermenegildo Lisama: al Poniente, con un solar del mismo ejecutado: al Sur, con casa y solar de Juana Galindo; y al Norte, con casa y solar de Cornelio Lisama. Otro solar cultivado de algunos árboles de café y varios árboles frutales; y linda: por el Oriente, con casa y solar del mismo ejecutado: al Poniente, con huatal de Jerónimo Lisama: al Sur, con casa y solar de Crescencio Hernández; y al Norte, con casa y solar de José María Portillo, estando todo este solar cercado con brotón y piña, están valorados ambos inmuebles en la cantidad de cincuenta pesos; el que quiera hacerles postura, que ocurra para tenerle presente el día de la venta.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Guevara, Srío. 3—1

Bernardino Aparicio, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general de don Guillermo Dárdano, comerciante, de este domicilio, contra don José María Castro, agricultor y vecino de El Progreso, por cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero, una casa de media-agua, cubierta de teja, sobre paredes de adobes y bajareque, sita en la villa de El Progreso. Esta casa tiene su respectivo solar, y linda: al Oriente, con solar de don Pedro Martínez; al Occidente, con solar de Felipe Cea: al Norte, con solar de Atiliana Choto; y al Sur, calle de por medio, con solar de Adolfo Cea. La casa en referencia mide diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, y cuatro y medio de Norte á Sur. Una finca denominada "San José", sita en el sitio de la Majada, jurisdicción de la misma villa, que mide veintidos hectareas y cuarenta áreas, poco más ó menos; este terreno, tiene cercas de zanja en mal estado, contiene mil trescientos árboles de café cosechero, en regular estado, noventa áreas, sembradas de zacate de guinea, y una casa pajiza en mal estado; linda: al Oriente, con fincas de Bartolo Hernández y Tranquillino Mata: al Occidente, camino de por medio, con fincas de don Crescencio Díaz y Teodoro González: al Norte, con finca de Victoriano Paula; y al Sur, con finca de Margarita Larín. Otra finca llamada "La Calera", en la misma jurisdicción, que mide ciento cuarenta áreas poco más ó menos, y que contiene mil seiscientos cafetos cosecheros en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con potrero de Manuel Salguero, y al Sur, con finca de Mauro Salaverría. Otra finquita en la misma jurisdicción y en el cami-

no que conduce á la labor de San Juan de Dios, la cual consta de diez y seis áreas en las cuales hay trescientos árboles de café en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con finca de Venancio Segundo; al Occidente, con camino que va para San Juan de Dios; al Norte, con finca de don Dolores Angulo; y al Sur, con finca de don Daniel Castillo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Rafael Cartas, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado de don Guillermo Dárdano, contra don Rafael Ayón, por la suma de seiscientos cincuenta pesos y sus intereses legales, se venderá por esta oficina en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, de catorce metros diez y seis centímetros de largo, por once metros ochenta centímetros de ancho, ubicada en esta ciudad, sobre un solar cuyo frente es el mismo de la casa y su fondo es de veintitres metros sesenta centímetros. El inmueble mencionado linda: al Norte, con casa y solar de don Florencio Orellana; por el Sur, con casa y solar de Luisa Ramos; por el Oriente, con casa y solar de Gertrudis Gutiérrez; y por el Poniente, calle de por medio, con la antigua iglesia de la Merced. El que quiera hacer postura, siendo legal se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Rafael Cartas, Srío.*

A solicitud de la señora Francisca Garzona y como curadora general de sus menores hijos Daniel, Adolfo y Rafael Gutiérrez, y por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los potreros del "Guachipilín" é "Infiernillo," situados en jurisdicción de Masahuat, y lindan: al Oriente, con terrenos de Nahuizalco, quebrada de "Tacanacta" de por medio, y los de Román Méndez, Urbana García y el río de "Chijataco"; al Poniente, camino de por medio, con el ojo de agua del "Aguacate" y terrenos de Brígido Suriano, Teodoro, Martín y Clemente Ramírez, Bruno y Magdalena Santos, Urbano y Felix García, Sebastián, Román, Saturnino y Agustín Méndez, Zenón Quevedo, barranca de por medio, y río de "Chijataco"; al Norte, con terrenos de Dionisio Larín, Juana Gómez, Feliciano y Urbano García, Francisco Tino, Pedro Suriano y Máximo Santos; y al Sur, con terrenos de Espectación, Marcos, Laureano y Saturnino Méndez, Magdalena Santos, Teodoro Ramírez, Leon Leonardo, Felix García y el encuentro de las Barrancas. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las tres de la tar-

de del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael Cartas. 1*

En las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Félix Cubas, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Félix Cubas falleció en esta ciudad el veinticinco de Diciembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de doscientos pesos; y habiendo transcurrido más de quince días desde que se abrió la sucesión de dicho finado, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,210 C. 845, 846 y 847 Pr.: declárase yacente la herencia de que se ha hecho mérito, nómbrase curador de ella al señor don José María Guzmán, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad. || Francisco Solórzano. || Francisco Centeno, Srío."

Es copia fiel: Santa Ana, Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Esteban Calderón.*

3—1 *Federico Martínez Srío.*

A solicitud del señor don Jacinto Castellanos, como representante legal de su esposa doña Dolores P. de Castellanos, y previa información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de dos metros quinientos ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con el Parque de Morazán; al Norte, con casa de la señorita Refugio García; al Poniente, con trascorral de la casa de don Miguel Lagos; y al Sur, con casa del doctor don Tomás G. Palomo; cuyo solar está valuado en ciento catorce pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, que se presente que se le admitirá.

Juzgado 2º de Paz: San Salvador, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—*Miguel Bennett.—Nicolás Meza. 2*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Rosa Moreno, se venderán en asta pública y por este Juzgado, los derechos proindivisos que sus menores hijos lejítimos Margarita, Dolores, Rafael y María Rosa Moreno, poseen en una casa de teja con su solar, ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad; y linda: al Oriente, con casa y solar de Higinia Torres, cerca de piña y zanja de por medio, y tiene este rumbo cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con el Parque de Morazán y cerca de zanja, y tiene diez metros treinta y dos milímetros; al Occidente, con casa y solar de Manuel López, cercas de piña de por medio, y tiene por este rumbo cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justo Fuen-

tes y Paula Ramírez, cercas de piña y calle de por medio, tiene por este otro rumbo treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; las cercas de Oriente y Sur pertenecen á la casa, incluyendo en estas medidas nueve metros ciento noventa y seis milímetros que tiene de largo la casa, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros que tiene de ancho; valorados los derechos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San-suntepeque, á las doce del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Feliciano Cubas.—Manuel Pino, Srío. 3*

Por ejecución promovida por el doctor don Juan José Tobías, como apoderado de doña Mercedes G. de Parrilla, cobrando á don Miguel Parrilla quinientos sesenta pesos y costas, cuya deuda está comprobada legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja y solar situada en esta ciudad de la propiedad del deudor, linda: al Oriente, con el Cabildo; al Poniente, con casa y solar de Teodora Jovel; al Norte, con solar de don José Escobar; y al Sur, con la plaza y calle de por medio á una casa de la señora Gabriela Campos; está bastante deteriorada; tiene un corredor al Norte y otro al Sur; el largo de la casa es de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y el ancho de cinco metros diez y seis milímetros; el solar tiene de largo de Norte á Sur diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, valuada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Alberto Avalos. 3—3*

En virtud de ejecución seguida por don José María Yescas, contra don Salvador Domínguez, por la suma de ochenta y tres pesos dos y medio reales y costas, se venderá en asta pública en este Juzgado, una media-agua de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad del ejecutado, sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de diez y siete metros de largo y cuatro metros y medio de ancho en el primer orden, y cuatro metros en el segundo, lindando: al Oriente, con media-agua de Antonina de Paz; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Roldán; al Occidente, calle de por medio, con las de doña Mariana Villacorta; y al Norte, con solar de José de la Cruz Roldán; valorada en ciento sesenta pesos. La persona que quiera hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Vicente J. Avendaño.—Pablo López, Srío. 3—3*

**Curadurías.**

Por sentencia ejecutoriada pronunciada en este Juzgado el diez del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva como disipador á Feliciano Rivera, vecino de Salcoatitán y casado con Bárbara Calderón; y se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de él y de los menores hijos de Rivera, para que dentro del término de treinta días se presenten á esta oficina.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Rafael Carías, Srío.*

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo al autor de la hoja suelta titulada "El Caballero de Industria don Florentín Souza, Jereñte de la Agencia Marítima de La-Unión, ante el público," impresa en la Imprenta del Cometa de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que le sigue el doctor don Hermógenes Alvarado, como apoderado de don Florentín Souza, por calumnia inferida á este con abuso de la libertad de imprenta; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srío.*  
3—1

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Julián y Alejandro López, procesados por lesiones á Isidro Ventura, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que sinó de comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: San Salvador, á la una y cuarto de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*  
3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío*

Por el presente cito y emplazo á reo ausente Gregorio Colorado, procesado por lesiones á Pedro Reina, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sinó comparece se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Fernando Mejía.*  
3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Cito y emplazo á los reos ausentes Juan y Remigio Ortíz, procesados por

lesiones á Bartolo León, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — *Fernando Mejía.*  
*Eduardo G. Iraheta, Srío.* 3 3

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Timoteo y Cruz Sánchez, procesados por lesiones á Pablo Sánchez, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparecen, se les declarará rebeldes, y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.*  
3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srío:*

Por el presente emplazo al reo ausente Miguel López de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Fermín Herrera, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y será juzgado como reo ausente. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las once del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico Rivas Molina.—Marcos Flores, Srío.* 3 3

**Depósitos.**

De orden esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula vieja parada, herrada con un fierro de esta figura.

la cual fué presentada por un vecino de este pueblo. La persona que se crea con derecho al semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontez, Mayo 10 de 1887.

De orden del señor Alcalde don Lucas Hernández, que no sabe firmar,  
*Onofre Cabrera.*

2—2 *Miguel González, Srío.*

**Venta Pública.**

Habiéndose diferido, por obstáculos imprevistos, la venta de la bodega y demás enseres de la casa de Consignación y

Agencias de La-Libertad, la que se hará en virtud de ejecución promovida por el doctor don Hermógenes Alvarado por la suma de \$ 15,000, se avisa al público que se ha señalado nuevamente para verificar dicha venta, las tres de la tarde del veintiocho del corriente, en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento. El detalle de los bienes y su precio puede verse en el cartel publicado en el número 268 del "Diario Oficial" del año anterior.

San Salvador, Mayo 21 de 1887.  
3—2 *Fernando Mejía.*

**AVISOS MUNICIPALES.****A LOS EMPRESARIOS.**

La Municipalidad de Mejicanos pone á licitación pública, el acarreo de **1,000 carretadas de piedra** que se necesitan para la construcción de un empedrado en la calle pública de esta población y para otros reparos del camino real.

El que guste hacer propuesta que se presente á esta Alcaldía, á las doce del día 31 del mes en curso, designado para el remate—y será aceptada la que más convenga á los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Mejicanos: Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Sr. Alcalde depositario D. Toribio Martínez—*Antonio Vásquez.* 3—3

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión de tres del corriente, mandar hacer las dos puertas principales y las dos ventanas, del nuevo cabildo de este pueblo, lo mismo que el enladrillado de la sala municipal y la de la cárcel, se pone en licitación pública la contrata para conocimiento de las personas que quieran hacerse cargo de estas obras; debiendo admitirse la postura que más convenga á los intereses de los fondos municipales y señalando las doce del día 20 del corriente para verificar el remate.

Alcaldía Municipal de Potonico: Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete. — *Leandro Morillo* 3—2

**A los Albañiles.**

La Municipalidad de Mejicanos, en el propósito de mejorar su respectiva localidad, pone á licitación pública el alineamiento de seis manzanas en el centro de la población y el empedrado de la calle pública, constante de trescientos doce metros, ó sean trescientas setenta y dos varas, por ocho varas de ancho en toda su extensión. Se señalan las doce del día 1º del entrante Junio, para el remate del alineamiento; y la misma hora del 4 del mismo mes, para el remate del empedrado.

En ambas propuestas será aceptada la que más convenga á los intereses de esta Corporación.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, Mayo 24 de 1887.

Por el señor Alcalde depositario Toribio Martínez, que no sabe firmar,  
*T. Aniceto Alegria.*

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Jueves 26 de Mayo de 1887.

NUM. 121

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 25 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en el deseo constante de proteger y ensanchar la Instrucción Primaria, ACUERDA: fundar en el valle "El Matazano", jurisdicción del departamento de La-Libertad, una escuela mixta con la dotación de doce pesos mensuales, que será cubierta por la Administración de Rentas respectiva. — Comunique.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;

Valdivieso.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión celebrada el 4 de Mayo de 1887, presidida por el señor Rector Tigerino, con asistencia de los Consiliarios Morales, Mejía, Castro, Palomo, Barberena y del infrascrito Secretario. || Se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida fué aprobada su redacción. || Se leyó también el acuerdo supremo en que se dispensa al señor don Francisco Orozco del pago de los derechos de matrículas y exámenes de los tres cursos de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, lo mismo que el de los que corresponden al Bachillerato y Doctoramiento en dicha Facultad; y se dispuso contestar de enterado. Se leyó así mismo otro acuerdo supremo en que, a solicitud del Consejo, se dispone que el periódico de la Universidad se imprima quincenalmente por cuenta del Gobierno en la Tipografía Nacional, suministrando para ello todo el papel que sea necesario. Con este motivo el Consejo acordó nombrar en comisión a los Decanos de las Juntas Directivas para que se sirvan arreglar convenientemente la administración y redacción del periódico en referencia, haciendo al efecto todas las indicaciones que parezcan oportunas para que aquel órgano de la Universidad llene cumplidamente el importante objeto á que está destinado; debiendo dar cuenta de este trabajo en la próxima sesión del Consejo. || Se leyó igualmente un oficio del Profesor doctor José María Rodríguez en que manifiesta que solamente por un mes hará uso de la licencia que se le concedió en la sesión anterior, comenzando desde el primero del corriente, y en que

propone para que le sustituya durante ese tiempo al doctor don Francisco A. Gómez. En esta virtud, el Consejo confió al señor Gómez, interinamente, el desempeño de aquella asignatura por el tiempo que dure la ausencia del doctor Rodríguez. || En seguida la Secretaría puso en conocimiento del Consejo que el Sr. Dr. don Carlos Bonilla ha manifestado aceptar el desempeño de la Cátedra de Patología General y Patología Interna que se le encomendó en la sesión anterior. || Habiendo presentado el señor doctor don Rafael Arbizú el programa de las materias que se propone recorrer en este año en la Cátedra de Agrimensura legal que está á su cargo, el Consejo acordó: comisionar á los doctores don Santiago I. Barberena y don Ignacio Morales para que se sirvan examinar dicho programa y manifestar en consecuencia si, á su juicio, es ó no aceptable tal como ha sido presentado, ó si sería conveniente hacerle algunas modificaciones, indicando cuáles son estas. || Se dió cuenta de la renuncia que los doctores don Manuel Palomo y don José María Rodríguez hacen de los cargos de Decano y Primer Vocal propietario que respectivamente ejercen en la Junta Directiva de Farmacia y Ciencias Naturales de esta Universidad; y el Consejo, en el deseo de continuar aprovechando los servicios de los dimitentes, acordó: no admitirles la renuncia que han presentado y excitar su patriotismo á fin de que se sirvan seguir prestando su importante colaboración en el desempeño de los cargos mencionados. || Estimando justas las razones expuestas por el señor doctor don Honorato Vargas, el Consejo acordó: admitirle la renuncia que hace de la Cátedra de Economía Política y Estadística de esta Universidad, dándole las gracias por sus servicios; y que la Secretaría pida á la Junta Directiva de Jurisprudencia la respectiva terna de Académicos para la provisión de dicha Cátedra en propiedad, nombrándose, mientras tanto, en lugar del señor Vargas al señor doctor don Ignacio Morales. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tigerino. || D. Calderón.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Mayo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

#### INFORME sobre las Farmacias de esta capital.

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

Sr. Secretario de la Universidad.—Pto.

Tenemos el honor de comunicar á usted, para conocimiento del Consejo Superior de Instrucción Pública, que habiendo terminado la primera visita de todas las farmacias de esta capital en

cumplimiento de la Ley Universitaria, damos el informe siguiente:

Diez y ocho es el número de farmacias de esta capital, las cuales hemos dividido en tres órdenes y cada orden en dos clases.

#### PRIMER ORDEN.

##### 1ª clase.

Manuel Rivera { "F. del Ferro-Carril"  
"Gran Central"  
Manuel Palomo.—"Central"  
Otto von Niebecker.  
Luis G. González.

##### 2ª clase.

Eugenio Araujo y Ca.  
Juan Liévano.  
Carlos Rivera y Hº

#### SEGUNDO ORDEN.

##### 1ª clase.

Tomás G. Palomo.  
Araujo y Bustamante.

##### 2ª clase.

Carlos Bonilla.  
Méndez y Hº  
Cáceres y Vaquero.  
Felipe Liévano.—"F. de Stº Domingo."  
Francisco Orozco.—"F. de Concepción."

#### TERCER ORDEN.

##### 2ª clase.

Rómulo Escamilla.—"F. de San José."  
Carlos Castro.  
Jesús Najarro.—"F. de San Rafael."

Las cinco farmacias que hemos colocado en primer orden y primera clase merecen especialmente nuestra recomendación, tanto porque cada una de ellas está atendida por un Farmacéutico según lo manda la ley, como por observar en el despacho y preparación de medicamentos las prescripciones de la Farmacopea Francesa, que es nuestro código fundamental. Las tres siguientes del mismo orden y segunda clase, las recomendamos por su buen despacho y buenos medicamentos; sintiendo únicamente que estén encomendadas á personas ajenas á la profesión, por lo cual las colocamos en la segunda clase del primer orden.

Las dos primeras del segundo orden y primera clase, merecen parte de nuestra recomendación; y si es cierto que no están atendidas por Farmacéuticos como lo manda la ley, no por eso dejan de despacharse con cuidado. Las cinco del mismo orden y segunda clase carecen también de Farmacéutico y no teniendo gran consumo de medicinas, se han limitado á lo poco que tienen.

De las tres del tercer orden, que no podemos colocar en primera clase sino en segunda, diremos solamente que no se han encontrado en tan buen estado,



CUADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores verificadas por los resguardos de la República, durante el mes de Abril de 1887.

DEPARTAMENTOS.	FABRICAS DECOMISADAS.		TOTAL.	Nº de ven- tas de comi- sadas.	Botellas de aguar- diente.		Fábricas de chicha.
	aparatos de cobre.	aparatos de barro.			botellas.	onzas.	
1 San Salvador		12	12		48		12
2 La-Libertad							
3 Sonsonate				2	48		
4 Ahuachapán							
5 Santa Ana							
6 La-Paz		10	10		35	12	29
7 Cabañas		1	1				2
8 Chalatenango		3	3		10		
9 Cuscatlán		2	2		3		5
10 San Vicente		2	2				
11 San Miguel							
12 Usulután					35	16	
13 Morazán				1	3		
14 La-Unión							
Totales		30	30	3	183	4	47

NOTA: En los departamentos de La-Libertad, Ahuachapán, Santa Ana, San Miguel y La-Unión, no hubo comisos de ninguna clase.

Dirección General de la Renta de licores: San Salvador, Mayo 20 de 1887.

El Director General,

J. Galdámez.

El Revisor de estados de contrabandos,

A. Jirón.

Es de lamentar la indolencia y el descuido con que hasta hoy se ha visto la formación del Reglamento de Farmacias entre nosotros, no apreciándola en lo que vale, siendo nada menos que la llave de la salud pública. Hoy, pues, que podemos hacer algo por nuestra profesión en provecho del público, excitamos por medio del señor Secretario el patriotismo del Consejo Superior de Instrucción Pública para que éste excite á su vez al Supremo Gobierno para la emisión de dicho Reglamento.

Además, comunicamos á usted que se ha dado principio al nombramiento de las Juntas inspectoras en los departamentos, aplicándoles nos remitan el informe respectivo. También comunicamos á usted, que para la visita de la Farmacia del doctor García González, fué éste eliminado de la Junta.

Creemos, señor Secretario, cumplir con la obligación que se nos ha impuesto, dando el presente informe; suscribiéndonos de usted atentos y seguros servidores.

T. Fuentes.—L. García G.—José Esteban Velasco.

### SAN SALVADOR.

#### ACTA MUNICIPAL.

Sesión Municipal ordinaria de 15 de Abril de 1887, presidida por el señor Alcalde propietario por no haber concurrido el señor Gobernador de este departamento, con asistencia de los señores Rejidores Lara, Mendoza, Huevo, Paredes, Robelo y Síndico doctor don Daniel Calderón. || Leída y discutida el

acta anterior fué aprobada. || Se dió lectura á la nota que con fecha 19 de Marzo último dirigió el señor Gobernador remitiendo un escrito presentado por las señoras Delfina Arias y Valentina Henríquez solicitando patente para ejercer el oficio de buhoneras, de cuya solicitud el señor Gobernador se sirve pedir el informe que previene la ley, y tomado en consideración, se acordó: facultar al señor Alcalde para que evacúe el informe. || Se dió lectura á la nota que con fecha 23 de Marzo anterior, ha dirijido el señor Ministro de Fomento y Beneficencia al señor Alcalde, comunicándole el acuerdo por el cual el supremo Gobierno se ha servido disponer que de la partida de obras públicas se eroguen los quinientos pesos, solicitados para la construcción de dos baños de señoras, debiendo presentarse á la Secretaría de Fomento las correspondientes planillas. || Se dió lectura á la nota que con fecha 2 del corriente mes ha dirijido el señor Gobernador de este departamento transcribiendo la nueva Tarifa Municipal de esta ciudad decretada por el Supremo Gobierno en 31 de Marzo último, y habiendo el señor Alcalde informado que ha dictado ya todas las órdenes y disposiciones necesarias para facilitar la recaudación de los nuevos impuestos y que unicamente falta practicar la medida de las casas y solares del centro y barrios de esta capital, y tomado en consideración, se acuerda: autorizar al señor Alcalde para que contrate con una persona competente la mensura por metros, con cuyo fin se le dará un libro en blanco, debiendo acompañarlo en el centro dos policías, y en los barrios, los respectivos Alcaldes Auxi-

liares. || Se dió lectura á la contrata que con fecha 10 de Marzo del corriente año celebró el señor Alcalde, en virtud de autorización Municipal, con el señor Bonifacio Muñoz, para la construcción de 28  $\frac{1}{2}$  varas de cloaca en el punto llamado "El Zapote", por la suma de \$ 143 75 cts., y oído el informe del señor Rejidor encargado de obras públicas, se acordó: aprobar la expresada contrata y autorizar al señor Alcalde para que mande construir hacia el Sur otro pedazo de cloaca que por hoy se crea indispensable, haciéndose el trabajo con la mayor economía. || Se dió lectura al contrato que con fecha 17 del mismo mes celebró el señor Alcalde con don Daniel Cornejo indemnizándole por la suma de \$ 80 el valor de diez varas de mediagua y seis de corredor que serán destruidas para la apertura de la calle de Minerva hacia el Norte; tomado en consideración, fué aprobado. || Se dió lectura á la contrata que con fecha 14 del presente mes celebró el señor Alcalde Municipal con don Jacinto Bonilla para la construcción de dos baños para señoras en los puntos denominados "La Chácara", y "El Rio-Frio", por la suma de mil pesos; tomado en consideración y atendiendo á que el contratista señor Bonilla es empleado de esta Municipalidad como fontanero, se acuerda: no aprobar la contrata y autorizar al señor Alcalde para que la celebre con otra persona que preste iguales garantías. || Se dió lectura al informe que con esta fecha ha emitido el señor Rejidor Paredes en la comisión que se le confirió sobre averiguar los abusos cometidos por el actual guarda de la antigua presa, tomado en consideración y de conformidad con el parecer del señor Rejidor Paredes, se acuerda: destituir al guarda-presa y reponerlo con el que antes estaba, sin devengar sueldo. || El señor Alcalde dió cuenta de que el empleado encargado en la Penitenciaría de cobrar el impuesto de la venta de cerdos, no puede por su edad cumplir con la actividad necesaria, siendo esto en perjuicio de los fondos municipales; tomado en consideración, se acordó autorizar al señor Alcalde para que nombre otro en su lugar. || Se dió lectura al informe emitido por el señor Rejidor encargado del Ramo de aguas, en la solicitud presentada por don Rafael Alegria para que se le conceda una paja de agua para su casa de habitación, calle de San José; tomado en consideración, se acordó: aprobar el dictamen en que el señor Rejidor manifiesta que por ahora es imposible conceder agua en ese ramal. || Se dió lectura al informe que con esta fecha ha presentado el señor Rejidor Paredes, proponiendo varias medidas en favor de los destazadores de ganado de esta capital; tomado en consideración, se acuerda: que pase en comisión al señor Síndico para que abra dictamen. || Se dió lectura al escrito que con fecha 16 de Marzo último ha presentado don Santiago Cisneros, manifestando ser de su propiedad el terreno en que se está construyendo un lavadero al extremo Oriente de su finca conocida con el nombre

de "Bellegarige", y que no habiendo tocado con él se opone á la construcción de dicho lavadero, mientras no se proceda á la previa indemnización; tomado en consideración, se acuerda: que pase al señor Síndico para que, con vista de los documentos que presenta el interesado, abra dictamen. || Se dió lectura al escrito que con fecha 13 del propio mes de Marzo ha presentado la señora Josefa Funes manifestando que habiendo que cambiar la calle de Marte hácia el Norte hay necesidad de cerrar la que actualmente existe, y que teniendo su casa de habitación en dicho punto, pide que cuando se venda la parte de calle que queda frente de su casa, se le prefiera, pues de lo contrario recibiría un gran perjuicio; tomado en consideración, se acordó de conformidad. || Se dió lectura al escrito que con fecha 21 del mismo mes ha presentado Francisco Orozco solicitando que en su establecimiento de Farmacia sean despachadas las medicinas de los reos enfermos de las cárceles, y no se tomó en consideración. || El Alcalde dió cuenta de los escándalos y desórdenes que constantemente cometen las reos de la casa de recogidas; y tomado en consideración, se acuerda: autorizar al mismo señor Alcalde para que dicte las medidas más enérgicas que crea necesarias para reprimirlas, haciendo al propio tiempo, que se ocupen en trabajos á propósito que las moralice y proporcione lo necesario para su subsistencia. || Con lo cual se levantó la sesión. || Doroteo Funes. || Francisco A. Funes. || Rafael Lara. || Felipe Mendoza. || J. M. Paradas. || S. Martínez Robelo. || D. Calderón. || Ante mí, J. M<sup>a</sup> Mayora.

Es conforme: Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Mayo 23 de 1887.

*Francisco A. Funes.*

**CASIANO L. MARTÍNEZ**, Superintendente de los Telégrafos del Salvador.

Certifica: que el señor don Andrés Palma, ex-telegrafista de la ciudad de San Miguel, ha saldado en esta Oficina Central las cuentas que como tal telegrafista de aquella estación, no rindió á su debido tiempo por circunstancias ajenas á su voluntad.

Y para los usos que convengan al interesado, extendiendo la presente en San Salvador, á 26 de Mayo de 1887.

Superintendencia General de los Telégrafos Nacionales del Salvador.

*Casiano L. Martínez.*

### Movimiento de buques.

Acajutla, Mayo 26.

Hoy á las 11 y 30 a. m., fundó el vapor "Crescent City" procedente de Champetico. Trae á los pasajeros: Carmen Barberena, F. Santos, Pedro Esquivel, Antonio Valle, A. Lowenthal, R. Izaguirre hijo, y cuatro niños, J. Omascho y sirviente, R. Franco, B. Rivera, C. Hernández y C. Itigoyen, una caja de dinero, 3 bultos mercaderías, 5 paquetes de correspondencia.

## SECCIÓN EDITORIAL.

### VÍAS DE COMUNICACION.

#### I.

Las vías de comunicación son como las arterias de los países: por ellas circulan los productos de la industria y la agricultura que, como artículos de comercio, representan la riqueza pública, verdadera savia y principio de vitalidad para las sociedades.

Una nación sin ferro-carriles, sin carreteras siquiera, es como un cuerpo inanimado que, cerradas sus venas á las corrientes de la vida, no llevan en sí el calor y la fuerza que produce la circulación de la sangre.—Sin vías de comunicación, los países viven sin recibir esa fuerza y ese calor que por todas partes produce la actividad comercial: se estacionan, vegetan, y en vez de repercutir en su seno las palpitations del progreso, sirven de refugio al sombrío espíritu del pasado.

Verdades son estas harto conocidas y cuya repetición es acaso demasiado frecuente entre nosotros; pero las cuales no han llegado aún á apoderarse lo suficiente del ánimo de la generalidad, que ve el asunto de las vías de comunicación, casi con indiferencia.

Parece que los antiguos y tradicionales caminos, con su estrecha estructura, y una que otra carretera uniendo con todas sus imperfecciones nuestras principales ciudades, fueran bastantes para satisfacer las necesidades del comercio salvadoreño; y que los hijos de este privilegiado suelo, colmadas sus aspiraciones acerca de este punto, nada tuvieran ya que esperar del progresivo desarrollo de los elementos nacionales.

A pesar de esta especie de conformidad con lo existente de parte de la generalidad, el patriotismo se esfuerza por dotar al país de fáciles vías de comunicación y sustituir los primitivos caminos é imperfectas carreteras, con líneas férreas, que no solo sean conductores de vitalidad, sinó también verdaderos agentes de la civilización y el progreso en nuestro rico territorio.

Juzgando sin la fuerza de criterio indispensable para distinguir la verdad, tal vez habría razón aquí en El Salvador para renegar de los ferro-carriles, tan caro han costado á la Nación las pocas leguas con que cuenta, y á tan reprobadas combinaciones se han pres-

tado las contrataciones celebradas para su construcción en épocas anteriores. Mas no se deben confundir las cosas; y no porque so pretexto de esas mejoras materiales se han distraído indebidamente crecidas sumas del Erario, no porque haya habido quienes á su sombra abusaran de una manera escandalosa, no por eso se han de considerar como nocivos y antieconómicos tales progresos, que el incremento del comercio y de la industria nacionales hace ya indispensables.

Los abusos que á su nombre se cometieron, en nada amenguan la utilidad y conveniencia de esas vías de comunicación; y ya que el bien del país merece ahora las atenciones preferentes de los hombres públicos, naturales que al propio tiempo que se procura el fomento de ese género de empresas, se trate de que, al contrario de lo que sucediera durante el Gobierno anterior, ellas, en vez de constituir negociaciones onerosas para el Estado, sean para éste elementos de progreso relativamente baratos, por la moderación de sus concesiones. Partiendo de ese propósito, hánse celebrado por el actual Gobierno algunas contrataciones para la construcción de ferrocarriles en la República, y fuera de que las condiciones estipuladas han sido inmensamente distintas á las de las contrataciones anteriores, los capitales presupuestos para tales obras han sido los que justamente se pueden invertir, y la garantía sobre ellos reconocida por el Estado, nunca ha llegado al 12 p<sup>o</sup> anual que era el tipo de las garantías de aquellas contrataciones.

Y para demostrar hasta qué punto puede fructificar el espíritu de economía y moralidad que á la presente Administración anima, podemos citar con satisfacción la contrata últimamente aprobada por la Asamblea para la construcción de un Muelle en La-Unión y un ferro-carril que una este puerto con San Miguel y demás poblaciones de Oriente, hasta la frontera de Guatemala; contrata en que ninguna concesión se hace á la empresa constructora, como no sea la del derecho de explotar dichas obras durante cien años.

Desligada al presente la Nación de las ruinosas obligaciones contraídas por la contrata del ferro-carril de Santa Ana, en virtud del arreglo hecho con el concesionario

señor Camacho, el 14 del mes pasado, el Gobierno se encuentra ya en aptitud de contratar bajo bases ventajosas la conclusión de esa línea, lo mismo que su prolongación hasta esta capital, cosas ambas que juzga de urgente necesidad para el comercio y el país en general.

Construidos los ramales de Santa Ana y San Salvador, y construidos el muelle de La Unión y el ferrocarril hasta San Miguel, quedará el país, puede decirse, dotado de las líneas que más vida han de comunicarle y que mejores servicios prestarán á la producción y al comercio, por cuanto ellas unirán entre sí y con los puertos los centros mercantiles más importantes de la República.

### INSERCIONES.

#### El Periodismo Moderno.

(Concluye.)

Pero, en resumen, dirán algunos, ¿qué es, cómo se hace un gran diario? ¿Quiénes son los periodistas?

Con frecuencia, individual en su origen, como lo son siempre las obras del ingenio, un gran periódico va asumiendo poco á poco un carácter eminentemente social y colectivo.

Llega un momento en que toda ó parte de la prensa de una ciudad ó de un pueblo no satisface las aspiraciones de la mayoría, desconoce el ambiente que la rodea, no sabe amoldarse á las circunstancias; sus ideas chocan con las ideas de los más, su espíritu no es ya un reflejo del espíritu público, se han hecho progresos y ella ha quedado rezagada, han nacido necesidades que ella no ha satisfecho.

En ese momento psicológico, uno ó varios hombres de ingenio se dan cuenta del vacío que puede formarse alrededor de la prensa existente, y fundan un diario que hace rápida fortuna.

Aquí tenemos la obra casi individual.

Ese diario subsistirá y seguirá progresando si los redactores continúan inspirándose en las ideas y propósitos de sus fundadores, modificándolas según el desarrollo, las evoluciones, los cambios que vayan efectuándose en el pueblo que le dá vida. Entonces el diario se irá transformando en una obra colectiva, porque su existencia estará como encarnada con la sociedad en que vive, y un ejército de escritores aparecerán y desaparecerán en él, trabajando en la sombra del anónimo, pero contribuyendo á su consolidación y á su mejora.

Si no es así, si no hay quien continúe la obra con el mismo acierto con que fué emprendida, ó aquella se ha levantado rápidamente á influjo de circunstancias momentáneas y excepcionales que luego examinaré, entonces se desmoronará con la misma facilidad y rapidez con que fué construida.

No es lo más común, sin embargo,

que los buenos diarios se abran paso, y avancen, progresen con rapidez. Como les sucede á la mayor parte de los grandes artistas, literatos, hombres de ingenio, que sufren contrariedades, luchan, vacilan, se extravían, lo intentan todo antes de encontrar su centro de atracción y triunfar; los mejores diarios, ó lo que es lo mismo sus sostenedores y redactores, á veces pasan años y años de estrechez y miseria, teniendo que rechazar con frecuencia el espectro espantoso de la muerte que va á llamar á sus puertas, que hacer sacrificios, que vencer el desaliento que les infunde la indiferencia del público, el vacío en que se mueven; pero como si tuvieran la intuición de su propio destino, todo lo resisten, todo lo sacrifican, todo lo toleran y siguen impertérritos y tranquilos su marcha, introduciendo hoy una mejora, mañana un nuevo servicio, el otro día una reforma, conquistando gradualmente familias, corporaciones, clases, estudiando el ambiente é imponiéndose insensiblemente á la sociedad entera, como esos humildes obreros que viven desapercibidos é ignorados cuando trabajan en pequeño taller, aumentan su clientela á medida que van ensanchando con el trabajo y el ahorro sus operaciones, y por último, concentran sobre sí mismos las miradas de todos y se hacen necesarios con el trabajo perfeccionado de un establecimiento grandioso.

Cuando así hace fortuna un diario, ¿á quiénes deberá concederse la gloria del triunfo?

El acierto con que á través de tantos obstáculos se ha llevado siempre por buen sendero la empresa periodística, corresponderá á los que la han dirigido, como el mérito de los movimientos estratégicos que sorprenden, confunden y desconciertan al enemigo, corresponde al general que los ha ordenado; pero así como esos movimientos no darían resultados sin jefes ni soldados que con exactitud los interpreten y cumplan, la buena dirección de un diario no sería posible sin redactores y cronistas que la secunden.

El triunfo se comparte, pues, entre la dirección y el staff donde forma el sinnúmero de combatientes oscuros é ignorados que han sucumbido en la jornada ó se han retirado con la satisfacción del deber cumplido.

¡Cuántos heroísmos en estas luchas del pensamiento, menos aparatosas y cruentas, pero más fecundas que las luchas de los campos de batalla! ¡Cuántos incidentes gloriosos en las peleas diarias, para siempre ignoradas como el valor, la lealtad y la abnegación de muchos soldados en las guerras!

Circunstancias excepcionales y momentáneas, he dicho, pueden levantar rápidamente un diario.

Un hombre que explote su popularidad, revelaciones anunciadas ó esperadas, la pasión política, el escándalo, la efervescencia popular ó otras causas parecidas, pueden en ciertos momentos hacer que el público se arrebate tal ó cual hoja, como sucedió con las revelaciones es-

candalosas de la *Pall Mall Gazette*, pero estos son accidentes de la prensa, como los naufragios y descarrilamientos son accidentes de los viajes. Si todas las reglas tienen sus excepciones, esos encumbramientos repentinos son excepciones de la regla, de la vida normal de la prensa; las publicaciones que así se levantan suelen caer del mismo modo, desaparecer apenas deja de soplar el viento que ha determinado su pasajera bienandanza.

No sucede así generalmente con las publicaciones que deben su progreso al propio mérito, al trabajo incansante; esas caen lentamente y por causas fundadas. Cuando dejan de apercibirse de los cambios que se efectúan á su alrededor; cuando se quedan estacionarias en medio del progreso general; cuando no saben ya pulsar la opinión ni comprenden los sentimientos, las pasiones, el carácter de la nueva generación, ganosa, sin duda, de novedades y emociones, cuando llegan á ser como plantas exóticas en el propio país, entonces, puede decirse, que se sobreviven así misma y empieza el descenso con lentitud é insensiblemente, porque el público no sabe desprenderse de ellas: la costumbre se ha hecho casi necesidad, y como los que tienen una fé ciega, una opinión preconcebida sobre algunos hechos ó personas, son los últimos en admitir opiniones contrarias á las suyas, los antiguos lectores de un diario son los últimos en persuadirse de que no sirve, que hay otros mejores, que está mal hecho, mientras una nueva generación ya habrá ido favoreciendo con su apoyo á otros nuevos ó olvidados, á pesar de interpretar y satisfacer mejor las necesidades existentes y estar más en armonía con la vida y las exigencias de la nueva sociedad.

Y ahora será preciso decir, ¿quiénes son los periodistas? Letrados ó aventureros, estudiosos ó díscolos, eruditos ó superficiales, todos, pero especialmente los que adoptan la profesión como medio de vida, están animados de un gran espíritu de progreso. El fuego de las grandes ideas arde en sus cabezas como la lava de los volcanes, haciéndolos trabajar sin descanso para apagar con reformas, mejoras é innovaciones las llamas que los consumen.

No lo saben todo, como dice el vulgo; pero suelen tener una percepción rápida, una facilidad extrema de asimilación, gran despejo, una admirable desenvoltura, sin carecer de muchas cosas, de un conocimiento bastante á permitirles salir airoso en los apuros del momento.

Libros, producciones, obras, leyes, reformas que para muchos revisten el carácter de verdaderas revelaciones, para el periodista á veces no son más que producciones de algo que ya conocía ó de que tenía nociones, como si inconscientemente encerrara en su cerebro los gérmenes de las cosas nuevas, ó fueran tantos y tan diversos los materiales acumulados al acaso por la naturaleza de sus tareas, que no pudiera encontrarlos sin la ayuda de especiales circunstancias, á la manera de esos grandes almacenes de ultramarinos, cuyos dueños buscan á veces inútilmente ar-

Algunos que crean tener, y se aparecen tarde, cuando menos lo piensan o necesitan, al remover cualquiera otra cosa.

Habrán indudablemente periodistas malos como periódicos que explotan pasiones bastardas y no llenan los altos fines, la elevada misión que incumbe al periodismo moderno; pero también hay malos soldados y oficiales ineptos en un ejército; malos abogados en el Foro, hombres que menosprecian ó falsifican las leyes en los gobiernos, miembros indignos en todas las instituciones humanas; y como esto no obsta á la gloria del ejército, á la brillantez del Foro, á la excelencia de las leyes y á la bondad de las instituciones, unos cuantos periodistas y periódicos de mal género no desvirtúan la obra civilizadora del periodismo en su conjunto; obra en la cual trabajan con mayor ó menor eficacia todos los que toman parte lealmente en la lucha.

No importa que un periodista sea malo, porque desaparece en el periódico como el soldado en las filas del regimiento; no importa que un periódico desconozca los deberes de la profesión, porque se confunde en la institución inmejorable de la prensa, como el regimiento se confunde en la masa del ejército cargado de laureles.

Las instituciones se recomiendan por su bondad intrínseca, no por el valor ó interpretación que quiera dárseles; aunque toda la prensa de mi país se relaje y no sirva, no bastará á probar que es mala la institución.

Un diario á su vez no será popular, no tendrá gran circulación ó influencia por el nombre de sus redactores, que pueden muy bien ser conocidos, y lo son en la mayoría de los casos; lo será por su conjunto, por la bondad y acertada disposición de sus materiales, por interpretar el espíritu del pueblo que le favorece, por satisfacer en la mejor medida sus necesidades intelectuales, por responder mejor á su nivel moral, á su educación, á su carácter, á sus tendencias.

Tanto es así, que en un gran diario pueden renovarse y se renuevan constantemente las redacciones, pueden abandonar los mejores redactores sin que sufra el menor contratiempo, sin que interrumpa un solo instante su marcha progresiva. A veces un redactor, en el arrebato de un momento, en el encono producido por algún desaire ó por otro incidente, sepárase con violencia irreflexiva de la redacción que tanto aprecia y que debiera querer como el agricultor á los campos que ha regado con el sudor de su frente; sepárase creyendo de buena fé que dejará un puesto irremplazable, que arruinará á los propietarios, como á los fabricantes los obreros que se declaran en huelga; y nada de eso sucede, el redactor es reemplazado, á veces con ventaja, y el público no se apercebe ó no concede importancia al hecho, y el diario sigue avanzando; porque las personalidades se confunden en el espíritu que le anima, preside, determina y dirige con acierto.

El año 79, si no es infiel mi memoria, enojados los mejores redactores de *El*

*Imparcial* de Madrid con su propietario el señor Gasset y Artime, separáronse en masa de la redacción para fundar *El Liberal*, creyendo con aquel acto desquiciar, causar mortal herida al periódico. El nuevo diario prosperó pronto, porque buenos eran los redactores y porque precisamente se inspiraron en el modo de ser del antiguo; pero éste siguió su marcha ascendente, porque tan sentida separación no le impidió seguir cumpliendo satisfactoriamente sus deberes, dar las mismas amplitudes y llenar con el mismo acierto las diferentes secciones del periódico.

Los buenos periodistas harán un buen diario é inconcientemente trabajarán por su buen nombre y por el buen nombre de la clase á que pertenecen; un buen diario enaltecerá el nombre de la institución, como el heroísmo de un regimiento puede enaltecer á un ejército; pero aisladamente ninguno realiza el ideal supremo del periodismo, ninguno llena por sí solo, en la mas amplia medida, todas las condiciones que constituyen la misión de la prensa, la cual se cumple aunando y combinando los esfuerzos de todos, los grandes y los chicos, los diarios que mucho circulan y los que viven y trabajan sin gran protección, sufriendo y resistiendo obstáculos, estrecheces y miserias.

Otras causas secundarias influyen en la vida y circulación de un diario, como los avisos en la prensa anglo-americana; pero baste el bosquejo que queda rápidamente trazado para dar una idea de lo que es, lo que significa y lo que puede la prensa, que adquiere tanta mayor importancia en un país, cuanto mayor y más rápido es su progreso.

Aníbal Latino.

## SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Viernes 27. San Juan I, papa y martir.

### NOTICIAS DE TURNO.

S. SALVADOR.— La del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.— La del Dr. N. Tijerino.

### AVISOS OFICIALES.

Consulado de la República Argentina en el Salvador: Santa Ana, 24 de Mayo de 1887.

De orden de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina publico la siguiente noticia:

La epidemia de Cólera que hubo en meses anteriores en algunas localidades de la República Argentina, ha desaparecido por completo. Las autoridades sanitarias expiden patente limpia á los buques que han zarpado de los puertos de la República desde el día diez de Marzo último.

Antonio B. Agacio,

Cónsul de la República Argentina en la del Salvador. 6—1

### POLICIA.

Novedades ocurridas el día 24.

Fueron capturados: tres, por hurto;

uno, por golpes; uno, por ebriedad escandalosa y dos mujeres: una, por llevar moneda falsa, y otra por ofensas á la policía.

Nota: En la calle del Ferro-Carril encontraron abiertas las puertas de la casa número 14 y la de la tienda número 19.

Novedades del día 25.

Fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad correspondiente, cuatro: uno, por sospechoso; uno, por perturbador del orden público; uno, por quebrador de trabajo y otro, por vagancia.

En la calle de la Aurora, se encontró abierta una puerta á deshora, habiéndola custodiado el respectivo agente de policía, hasta la llegada del dueño de la casa.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 26 de 1887.

José H. Pratt.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por el presente se hace saber: que el doctor don Antonio Bermúdez, en concepto de apoderado general de doña Socorro Larín, viuda de Salaverría y de don Isidoro Josa y su esposa doña Carlota Salaverría, se ha presentado á este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de los bienes inmuebles de la sucesión de don Dolores Salaverría, que consisten en las propiedades siguientes: una casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar y dos media-aguas en él, que forman parte de la misma casa; esta casa está situada en el barrio del Pilar de esta ciudad; mide veinte metros, setenta y cuatro milímetros de frente, esto es de Norte á Sur, y veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, de Oriente á Occidente, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Norte, con casa de don Antonio Orantes; al Sur, con casa de don Francisco Orantes; al Oriente, con solar del cuartel nacional; y al Occidente, con casa de don Eduardo Larrave, calle de por medio: otra casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar, sita en el centro de esta ciudad; mide la casa diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, que es el lado del frente, y veinte metros también poco más ó menos de Norte á Sur, ó sea de fondo, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Oriente, con casa de doña Guadalupe Guerra, calle de por medio: al Occidente, con el solar de la casa de los herederos de don Francisco Herrera; al Norte, con casa de doña Candelaria Rascoón; y al Sur, con tienda de los herederos de Dionisio Vélez; otra casa de paredes dobles y teja, con su solar, sita en el centro de esta ciudad, á media cuadra de la plaza principal, que mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente por sesenta y seis metros de fondo; y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Fidelia Lima; al Occidente, con casa y solar de Don Eduardo Castellanos; al Norte, con la Iglesia Parro-

quial, calle de por medio; y al Sur, con solar de Miguel Piloña: otra casa de paredes y bajareque, cubierta de teja, con su solar que tiene treinta metros noventa y cuatro milímetros de fondo; y linda: al Norte, con casa y solar de Arcadio Goches: al Sur, con casa y solar de la sucesión de cuya posesión efectiva se trata: al Oriente, con casa de Desiderio Pérez; y al Occidente, con casa de Juan Low, calle de por medio; esta casa se halla situada en la villa de "El Progreso" de este departamento: otra casa de media-agua sobre paredes y cubierta de teja, sita en la misma villa, y tiene su correspondiente solar, de treinta metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo; y linda: al Oriente, con solar de Felipe Pérez: al Occidente, con casa de Antonio Guinea y casa de Pantaleón Rodríguez: al Norte, con la casa de la sucesión que se acaba de deslindar; y al Sur, con casa de don Francisco Salaverría: una finca de café, sita en la misma villa de "El Progreso" y en el camino que conduce al pueblo de Apaneca; esta finca tiene veinticinco hectareas y treinta y cuatro áreas de tierra; contiene cuarenta mil árboles de café en buen estado de cosecha poco más ó menos; y linda: al Norte, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo: al Occidente, con la quebrada de "La Barranca," ejidos de Salcotitán, hacienda esquina con el camino de Apaneca: al Oriente, con la misma finca de la señora Salaverría de Castillo; y al Sur, con parte del camino que va para San Juan de Dios, y con terrenos de don Francisco Salaverría, Felipe Cea, Pedro Juárez, Catarino Juárez, Felipe González é Irene Cea, quedando al medio de la finca el camino que va para Apaneca: otra finca en la misma villa hacia el Oriente, la cual tiene noventa y dos hectareas y cuarenta áreas, poco más ó menos; están sembradas de zacate doscientas ochenta áreas y el resto se halla inculto; tiene un rancho de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Paulino López y quebrada de "El Zapote;" al Sur, con terrenos de los señores Francisco Calzada y Felipe García: al Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos" de Rafael Molina, quebrada de por medio, y terrenos de Crescencio Díaz; y al Occidente, con terrenos de Crescencio Díaz y Francisco Diego: otra finca de zacate en la misma villa, que tiene veintinueve hectareas y sesenta áreas, toda enzacatada: tiene una casa de teja sobre horcones y paredes, de once metros de largo y diez de ancho, con sus corredores, y linda: al Oriente, con el río de Ocuila: al Sur, con terrenos llamados de Cusamaluco, ejidos de Nahuizalco, hasta las peñas del Río Grande: al Norte, con terrenos de la hacienda "San Luis" y el mismo río de Ocuila; y al Occidente, con el río grande: la hacienda de ganado denominada "Santa Catarina," sita en jurisdicción del pueblo de Guamango, departamento de Ahuechapan; esta hacienda consta de más de cien ó seiscientos y tantas caballerías, que equiva-

len á más de cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y ocho hectareas, y contiene cuatrocientas reses poco más ó menos de ganado mayor, como ocho ó diez bestias mulares y cabalares: una fábrica de sal con todos sus útiles y peroles de hierro: tres potreros enzacatados y cercados de alambre y una casa de dos pisos, de madera y teja, como de diez metros de largo por cinco y medio de ancho y algunos árboles frutales: un potrero enzacatado sito en la misma villa de "El Progreso" de que ya se ha hablado, el cual consta de cuatro hectareas veinte áreas poco más ó menos; cercado con zanja y brotón; y linda: al Norte, con el cafetal de la sucesión, ya deslindado atrás, camino de Apaneca de por medio: al Sur, con finca de don José Santiago Larín: al Oriente, con finca de café de la sucesión del señor don Dolores Salaverría, de cuya posesión se trata; y al Occidente, con potrero de doña Mercedes Salaverría de Castillo: otro potrero en la misma villa de "El Progreso," de una hectarea y cuarenta áreas poco más ó menos, cercado de brotón y zanja, bien enzacatado; y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión del mismo don Dolores Salaverría: al Sur, con potrero de la misma sucesión, camino para Apaneca de por medio: al Oriente, con cafetal de la misma sucesión; y al Occidente, con otro potrero de la referida sucesión: una finquita de café en la misma jurisdicción, como de treinta y cinco áreas de tierra, toda sembrada de café en estado de cosecha, cercada con zanja y brotón; y linda: al Norte, con finca de don Irene Cea; al Sur, con finca de don José Santiago Larín: el Oriente, con la misma finca del señor Larín; y al Occidente, con potrero de la sucesión de que se ha hablado del señor Salaverría; y otra finquita de café en la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas poco más ó menos, con cercas de brotón y zanja, y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión en referencia: al Sur, con otro cafetal de la misma sucesión, camino de Apaneca de por medio: al Oriente, con finca de don Irene Cea; y al Occidente, con potrero de la referida sucesión del señor Salaverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate: Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete á las nueve de la mañana.—*Rafael Carías*, Srio. 3—2

Por ejecución de doña Cirila Castro, contra Alejo Hernández, por la cantidad de ochenta y tres pesos un real, se venderán por este Juzgado, una casa pajiza, con paredes de bajareque, con dos caudizos de teja, como de seis metros de largo por cuatro de ancho y su correspondiente solar, el cual tiene de Oriente á Poniente, como veintisiete metros y de Sur á Norte, como trece metros, y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Hermenegildo Lisama: al Poniente, con un solar del mismo ejecutado: al Sur, con casa y solar de Juana Galindo; y al Norte, con casa y solar de Cornelio Lisama. Otro solar cultivado de algunos árboles de café y varios árboles

frutales; y linda: por el Oriente, con casa y solar del mismo ejecutado: al Poniente, con huatal de Jerónimo Lisama: al Sur, con casa y solar de Crescencio Hernández; y al Norte, con casa y solar de José María Portillo, estando todo este solar cercado con brotón y piña, están valorados ambos inmuebles en la cantidad de cincuenta pesos; el que quiera hacerles postura, que ocurra para tenerle presente el día de la venta.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la ciudad de Jucupá, á las doce del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Guevara*.

3—2 *Bernardino Aparicio*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general de don Guillermo Dárdano, comerciante, de este domicilio, contra don José María Castro, agricultor y vecino de El Progreso, por cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero, una casa de media-agua, cubierta de teja, sobre paredes de adobes y bajareque, sita en la villa de El Progreso. Esta casa tiene su respectivo solar, y linda: al Oriente, con solar de don Pedro Martínez; al Occidente, con solar de Felipe Cea: al Norte, con solar de Atiliana Choto; y al Sur, calle de por medio, con solar de Adolfo Cea. La casa en referencia mide diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, y cuatro y medio de Norte á Sur. Una finca denominada "San José," sita en el sitio de la Majada, jurisdicción de la misma villa, que mide veintidos hectareas y cuarenta áreas, poco más ó menos; este terreno, tiene cercas de zanja en mal estado, contiene mil trescientos árboles de café cosechero, en regular estado, noventa áreas, sembradas de zacate de guinea, y una casa pajiza en mal estado; linda: al Oriente, con fincas de Bartolo Hernández y Tranquilino Mata: al Occidente, camino de por medio, con fincas de don Crescencio Díaz y Teodoro González: al Norte, con finca de Victoriano Paula; y al Sur, con finca de Margarita Larín. Otra finca llamada "La Calera," en la misma jurisdicción, que mide ciento cuarenta áreas poco más ó menos, y que contiene mil seiscientos cafetos cosecheros en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con potrero de Manuel Salguero, y al Sur, con finca de Mauro Salaverría. Otra finquita en la misma jurisdicción y en el camino que conduce á la labor de San Juan de Dios, la cual consta de diez y seis áreas en las cuales hay trescientos árboles de café en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con finca de Venancio Segundo: al Occidente, con camino que va para San Juan de Dios: al Norte, con finca de don Dolores Angulo; y al Sur, con finca de don Daniel Castillo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las

día de la mañana del seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Rafael Cartas, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado de don Guillermo Dárdano, contra don Rafael Ayón, por la suma de seiscientos cincuenta pesos y sus intereses legales, se venderá por esta oficina en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, de catorce metros diez y seis centímetros de largo, por once metros ochenta centímetros de ancho, ubicada en esta ciudad, sobre un solar cuyo frente es el mismo de la casa y su fondo es de veintitres metros sesenta centímetros. El inmueble mencionado linda: al Norte, con casa y solar de don Florencio Orellana; por el Sur, con casa y solar de Luisa Ramos; por el Oriente, con casa y solar de Gertrudis Gutiérrez; y por el Poniente, calle de por medio, con la antigua iglesia de la Merced. El que quiera hacer postura, siendo legal se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Rafael Cartas, Srio.*

A solicitud del señor don Jacinto Castellanos, como representante legal de su esposa doña Dolores P. de Castellanos, y previa información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de dos metros quinientos ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con el Parque de Morazán; al Norte, con casa de la señorita Refugio García; al Poniente, con trascorral de la casa de don Miguel Lagos; y al Sur, con casa del doctor don Tomás G. Palomo; cuyo solar está valuado en ciento catorce pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, que se presente que se le admitirá.

Juzgado 2º de Paz: San Salvador, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—*Miguel Bennett.—Nicolás Meza. 3*

A solicitud de la señora Francisca Garzona y como curadora general de sus menores hijos Daniel, Adolfo y Rafael Gutiérrez, y por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los potreros del "Guachipilín" ó "Infiernillo," situados en jurisdicción de Masahuat, y lindan: al Oriente, con terrenos de Nahuizalco, quebrada de "Tacanacta" de por medio, y los de Román Méadez. Urbano García y el río de "Chijataco": al Poniente, camino de por medio, con el ojo de agua del "Aguacate" y terrenos de Brígido Suriano, Teodoro, Martín y Clemente Ramírez, Bruno y Magdalena Santos, Urbano y Félix García, Sebastián, Román, Saturnino y Agustín Méndez, Zenón Quevedo, barranca de por medio, y río de "Chijataco": al Norte, con terrenos de Dionisio Larín, Juana Gómez, Feliciano y Urbano García, Francisco Tino, Pedro Suriano y Máximo Santos; y

al Sur, con terrenos de Espectación, Marcos, Laureano y Saturnino Méndez; Magdalena Santos, Teodoro Ramírez, Leon Leonardo, Félix García y el encuentro de las Barrancas. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las tres de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael Cartas. 2*

En las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Félix Cubas, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Félix Cubas falleció en esta ciudad el veinticinco de Diciembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de doscientos pesos; y habiendo trascurrido más de quince días desde que se abrió la sucesión de dicho finado, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,210 C. 845, 846 y 847 Pr.: declárase yacente la herencia de que se ha hecho mérito, nómbrase curador de ella al señor don José María Guzmán, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad. || Francisco Solórzano. || Francisco Centeno, Srio."

Es copia fiel: Santa Ana, Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Esteban Calderón.*

3—2 *Federico Martínez Srio.*

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al autor de la hoja suelta titulada "El Caballero de Industria don Florentín Souza, Jereñte de la Agencia Marítima de La-Unión, ante el público," impresa en la Imprenta del Cometa de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que le sigue el doctor don Hermógenes Alvarado, como apoderado de don Florentín Souza, por calumnia inferida á este con abuso de la libertad de imprenta; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, 3—2 Srio.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Julián y Alejandro López, procesados por lesiones á Isidro Ventura, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que sinó de comparecen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia:

San Salvador, á la una y cuarto de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía. 3—3 Eduardo G. Iraheta, Srio*

Por el presente cito y emplazo á reo ausente Gregorio Colorado, procesado por lesiones á Pedro Reina, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sinó comparece se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*

3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srio.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,**  
*Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Linares, procesado por lesiones graves ejecutadas en Nicolás Juarez, para que dentro del término de quince días se presente en esta oficina ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al criminal y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael A. Orellana.—Celso Albanés. 3—2*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,**  
*Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Eulalio Morales, Eusebio Martínez, Zeferino Loy, Hermenegildo Andaverde, Federico Rodríguez y Sebastián Peñate, procesados por mutuos disparos de arma de fuego y daño causado en mulas de don Gertrudis Luna y Francisco Hurtado, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los criminales, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. || *Rafael A. Orellana.—Celso Albanés, Srio. 3—2*

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO,**  
*Juez de 1ª Instancia de este distrito.*

Por el presente emplaza al reo ausente Ruperto Perdomo, procesado por homicidio en la persona de Cayetano Ayala, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no

comparece, será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Arango.*

3—2 *Belisario Salgado, Srío.*

**HONORATO VARGAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Alejo Ruiz, procesado por lesiones á Desiderio Funes, para que dentro del parentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Honorato Vargas.*

3—2 *J. M. Escobar, Srío.*

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pío Escobar, de este vecindario, procesado por un disparo de arma de fuego contra Rafael Martínez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres y media del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Luis Moreira.*

3—2 *Dolores Ramírez, Srío.*

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Felipe Chavarría, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las dos de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.—Benjamín Serpas, Srío.* 2

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Membreño, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no

verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las tres de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.—Benjamín Serpas, Srío.* 2

**HONORATO VARGAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Prudencio Calderón, procesado por lesiones á Daniel Alberto, para que dentro del parentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Honorato Vargas.—J. M. Escobar, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al individuo José Dolores Minero, autor de la hoja suelta, titulada "El Juez de Paz Avendaño y sus escándalos", impresa en la "Tipografía del Cometa", y fechada en esta ciudad el día diez de Marzo del corriente año, cuya hoja suelta contra don Vicente Avendaño ha sido acusada por éste como injuriosa y abusiva de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en dicha acusación bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Zacatecoluca, á las once del día veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Miranda.—Pedro Berrios.*

3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Osorio, procesado por lesiones á Francisco Valdés, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sinó comparece se le declarará rebelde y en este concepto, se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srío.*

3—1

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jacinto Lara, de este vecindario, procesado por una lesión en Hilario Mejía, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárce-

les de esta Ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco, á la una de la tarde del día veintiseiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srío.* 2

### Venta Pública.

Habiéndose diferido, por obstáculos imprevistos, la venta de la bodega y demás enseres de la casa de Consignación y Agencias de La Libertad, la que se hará en virtud de ejecución promovida por el doctor don Hermógenes Alvarado por la suma de \$ 15,000, se avisa al público que se ha señalado nuevamente para verificar dicha venta, las tres de la tarde del veintiocho del corriente, en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento. El detalle de los bienes y su precio puede verse en el cartel publicado en el número 268 del "Diario Oficial" del año anterior.

San Salvador, Mayo 21 de 1887.

3—3

*Fernando Mejía.*

### AVISOS MUNICIPALES.

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión de tres del corriente, mandar hacer las dos puertas principales y las dos ventanas del nuevo cabildo de este pueblo, lo mismo que el enladrillado de la sala municipal y la de la cárcel, se pone en licitación pública la contrata para conocimiento de las personas que quieran hacerse cargo de estas obras; debiendo admitirse la postura que más convenga á los intereses de los fondos municipales y señalando las doce del día 20 del corriente para verificar el remate.

Alcaldía Municipal de Potoncico: Mayo seis de mil ochocientos ochenta y siete. — *Leandro Morillo* 3—3

### A los Albañiles.

La Municipalidad de Mejicanos, en el propósito de mejorar su respectiva localidad, pone á licitación pública el alineamiento de seis manzanas en el centro de la población y el empedrado de la calle pública, constante de trescientos doce metros, ó sean trescientas setenta y dos varas, por ocho varas de ancho en toda su extensión. Se señalan las doce del día 1º del entrante Junio, para el remate del alineamiento; y la misma hora del 4 del mismo mes, para el remate del empedrado.

En ambas propuestas será aceptada la que más convenga á los intereses de esta Corporación.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, Mayo 24 de 1887.

Por el señor Alcalde depositario: Toribio Martínez, que no sabe firmar,

*T. Aniceto Alegria.* 2

# DIARIO OFICIAL.

NÚM. 22

San Salvador, Viernes 27 de Mayo de 1887.

NÚM. 122

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 26 de 1887.

Vista la solicitud que la Municipalidad del Rosario hace por medio del Gobernador del departamento de Cuscatlán, referente á que se aprueben los siguientes arbitrios: un peso, por cada estanquillo de aguardiente situado en aquella poblacion; un peso, por cada licencia para serenata; doce y medio centavos, por el destace de cada cerdo, y otros doce y medio centavos, por cada vaca que se esquilme dentro de la poblacion; el Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable del Gobernador respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Rango;  
Vaquero.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Sesion 12ª celebrada por la Junta Directiva del Hospital, el domingo 24 de Abril de 1887.

1ª

Reunidos en casa del 2º vocal los señores Director Prado, vocales Castro y Ayala, Tesorero del Hospital, Mata, y del Cementerio, don Carlos Rivera, comenzó la sesion como siempre con la lectura del acta de la anterior que se aprobó, lo que tuvo lugar á las 8 a. m.

2ª

Dió cuenta el Secretario señor Ayala con una comunicacion del Gerente del Banco Internacional del Salvador, en la que comunica que el Banco accede gustoso á la solicitud que por medio del mismo Secretario le hizo la Junta, sobre que concediese sin pago alguno la traslacion de los fondos que remiten los Administradores de las Aduanas de La Union y Acajutla á la Tesoreria del Hospital. Se mandó archivar y dar las gracias á la Junta Directiva del Banco.

3ª

Se dió lectura á una solicitud de doña Rosa Perla de Rodríguez, sobre que se le permita continúen los restos de su finado marido don Rosa Rodríguez, en la sepultura de fábrica media que ocupan, y se le permita construir un túmulo que no exceda de dos varas de elevacion, ambas concesiones sin pagar los derechos que fija el arancel de cementerios, en atención á los servicios que con lealtad prestó á la patria el finado señor Rodríguez, durante su vida, en empleos de alguna importancia; en cuya solicitud expone la señora de Rodríguez que el se-

pulcro de su marido está comprendido entre los que refiere un aviso publicado por el Administrador del cementerio en el "Diario Oficial," que han cumplido los años que la ley previene para la renovacion. Se dispuso manifestar á la solicitante, que la Junta carece de facultades para esta clase de concesiones, por lo que siente mucho no acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.

4ª

El señor Tesorero don Juan Mata expuso á la Junta que por vez primera, en cumplimiento de su deber, presenta por escrito una demostracion del estado financiero del Hospital, según consta de los libros que recibió de su antecesor don Gustavo d'Aubuisson; cuya demostracion la Junta dispuso hacer consignar en la presente acta, y es como sigue:

"Desde que se estableció el impuesto á mercaderías que se cobra hoy en las Aduanas, las entradas por impuestos, etc., de renta fija del Hospital, todos los meses son menores que las salidas, produciendo un déficit mensual lo menos de cien pesos, como se patentiza en el cuadro de las cuentas ordinarias del año de 1886 que aparece á continuacion:

	Entradas.	Salidas.
Impuesto á mercaderías. . . . .	\$ 1,325	
Uno por ciento de sueldos civiles. . . . .		308
Cantinas. . . . .		135
Destace. . . . .		27
Billares. . . . .		14
Estancias. . . . .		150
Piel y untos. . . . .		90
Cancha de gallos. . . . .		100
Impuestos á carros. . . . .		50
Gastos ordinarios menores. . . . .		\$ 1,250
Médicos, cirujanos y practicantes. . . . .		235
Ganado. . . . .		540
Medicinas. . . . .		250
Servicio sagrado. . . . .		55
	\$ 2,199	\$ 2,330
Déficit mensual. . . . .	131	

La Junta de Caridad, en vista del deplorable estado rentístico del Hospital, y en momentos muy difíciles, con fecha 10 de Agosto de 1886, pidió al Poder Ejecutivo que en vez de la tarifa existente, decretase el dos por ciento sobre el aforo de todas las mercaderías que se importasen, quedando á favor del Hospital el todo de lo que se cobrase por la Aduana de La-Libertad y el uno por ciento de lo de las otras Aduanas. El Gobierno acordó el nuevo impuesto, pero disponiendo que de los productos de La Libertad se destinasen preferentemente quinientos pesos para el Hospital de Santa Tecla, dejando lo que sobrase para el Hospital de esta ciudad, y solamente el medio por ciento de las otras Aduanas. De este modo el nuevo impuesto

acordado el 13 del citado mes de Agosto, que según calculos debia librar al Hospital de la enorme deuda que lo tiene agobiado, se convirtió en una nueva carga. Desde entonces los ingresos ordinarios siempre han sido inferiores á los gastos, aun á pesar de que el Poder Ejecutivo, en compensacion de lo que disminuia el producto de la Aduana de La Libertad con la designacion de los quinientos pesos al Hospital de Santa Tecla, acordó el descuento del uno por ciento á los sueldos mayores de treinta pesos de los empleados civiles de los departamentos del centro, porque este nuevo impuesto no alcanza á nivelar ni lo que antes se recaudaba por la Aduana de La-Libertad solamente. Esto se demuestra con el siguiente cuadro comparativo de tres meses:

Por la antigua tarifa.	
Solamente La-Libertad.	
Producto en Diciembre de 1885. . . . .	\$ 2,116 02
Producto en Enero de 1886 . . . . .	1,657 93
Producto en Febrero de 1886 . . . . .	1,937 91
Por el 2 0/0 sobre el aforo de todas las Aduanas.	
Diciembre de 1886.	
Producto de La Libertad . . . . .	\$ 631 06
Producto de La Union . . . . .	115 60
Producto de Sonsonate . . . . .	348 01
Producto de 1 0/0 sueldos civiles. . . . .	308 00
Suma . . . . .	\$ 1,402 87
Enero de 1887.	
Producto de La Libertad . . . . .	\$ 820 33
Producto de La Union . . . . .	102 88
Producto de Sonsonate . . . . .	280 63
Producto del 1 0/0 sueldos civiles . . . . .	308 00
Suma . . . . .	\$ 1,511 74
Febrero de 1887.	
Producto de La Libertad . . . . .	911 95
Producto de La Union . . . . .	532 85
Producto de Sonsonate . . . . .	212 75
Producto de 1 0/0 sueldos civiles . . . . .	308 00
Suma . . . . .	\$ 1,965 55
Sumas . . . . .	\$ 5,711 86 \$ 4,880 16



Resulta una diferencia de \$ 831 70 centavos contra el Hospital, en tres meses. Si la solicitud hubiera sido atendida tal como fué hecha, dejando, por ejemplo, al Hospital de Santa Tecla el uno por ciento de sueldos civiles, el resultado hubiera sido satisfactorio, y á la fecha la deuda del Hospital habría disminuido considerablemente, como se comprueba con el cuadro de lo que se habría recaudado en los mismos tres meses referidos, que va en seguida:

Diciembre de 1886.		
La-Libertad, pro-		
ducto . . . . .	\$ 1,131 06	
La-Unión . . . . .	331 60	
Sonsonate . . . . .	696 02	\$ 2,058 68
Enero de 1887.		
La-Libertad . . . . .	\$ 1,320 33	
La-Unión . . . . .	205 76	
Sonsonate . . . . .	561 16	2,087 25
Febrero de 1887.		
La-Libertad . . . . .	\$ 1,411 95	
La-Unión . . . . .	1,065 70	
Sonsonate . . . . .	425 50	2,903 15
Suma . . . . .		\$ 7,049 08

Hay una diferencia de mil trescientos veintisiete pesos veintitres centavos en los tres meses á favor del producto sobre la tarifa suprimida y de dos mil ciento sesenta y ocho pesos noventa y dos centavos sobre el sistema del 2 0/0, aun incluyendo el uno por ciento de sueldos civiles. Con lo que se demuestra que si hubiese sido acordada la solicitud conforme se solicitó, se hubiera obtenido un sobrante lo menos de \$ 800 mensuales.

Agrega, finalmente, en su informe el señor Tesorero, que en vista de lo expuesto cree de suma urgencia poner los medios necesarios para subsanar el error en que se ha estado, durante los ocho meses transcurridos, sobre el nuevo impuesto."

Y la Junta, tomando en consideración lo expuesto por el señor Tesorero, y teniendo presente: que ante la Asamblea Nacional Legislativa se halla pendiente una solicitud que tiende á mejorar la situación rentística del Hospital, en la cual la Comisión respectiva, según noticias, dictaminó favorablemente; y que aquel alto Cuerpo está para clausurar sin haber resuelto definitivamente; considerando: que si la Asamblea termina sus sesiones sin resolver la solicitud pendiente sufriría un gravísimo perjuicio el Hospital, que redundaría en descrédito de la Nación, se dispuso, á moción de uno de los vocales, que la Junta en cuerpo pasase en el acto á manifestar al señor Presidente de la República y al señor doctor Valdivieso, encargado del Ministerio de Beneficencia, el peligro que amenaza á esta casa de caridad, con el fin de que se sirva suplicar á la Asamblea, como lo hará también la Junta inmediatamente, que resuelva la solicitud antes citada como le parezca conveniente.

59

A consecuencia de la resolución ante-

rior, se dió por terminada la sesión, á las 10 a. m., para ocurrir todos á casa del señor General Menéndez y del señor Ministro, con el objeto indicado; quedando todos los miembros de la Junta citados para reunirse mañana á la una de la tarde, con el fin de ocurrir á la Secretaría de la Asamblea á gestionar con los señores Diputados sobre el pronto despacho de la solicitud hecha por el 2º vocal á nombre de la corporación. || Federico Prado. || Baltasar Castro. || Juan Mata. || Carlos Rivera. || Fernando Ayala.

Es conforme: Secretaría de la Junta de Caridad del Hospital: San Salvador, Mayo 18 de 1887.

Fernando Ayala.

CUENTA de Caja del Hospital de esta ciudad, correspondiente al mes que fina.

	DEBE.	HABER.
Impuesto á mercaderías . . . . .	\$ 1,231 85	
Impuesto á cantin- as . . . . .	142 00	
Impuesto á tajo . . . . .	31 25	
1 % de sueldos civiles . . . . .	200 62	
Tren fúnebre . . . . .	15 00	
Donativos . . . . .	6 00	
Cancha de gallos . . . . .	300 00	
Espectáculos pú- blicos . . . . .	340 62	
Commutaciones . . . . .	20 00	
Estancias . . . . .	145 00	
Pieles y untos . . . . .	92 00	
Existencia del mes anterior . . . . .	858 18	
Devuelto al último Tesorero, que ha- bía suplido . . . . .		\$ 45 56
Medicinas . . . . .		1,888 50
Médicos, cirujanos y practicantes . . . . .		216 00
Ganado . . . . .		162 00
Construcciones . . . . .		12 00
Intereses . . . . .		36 00
Gastos ordinarios . . . . .		990 37
Existencia en caja . . . . .		32 09
Totales . . . . .	\$ 3,382 52	\$ 3,382 52

Deuda del Hospital.

Por dinero á inte- rés . . . . .	\$ 300	
Por ganado (esta cobra interés) . . . . .	4,932	
Por pan . . . . .	1,232	
„ Medicinas . . . . .	3,182	9,646
Cuentas corrientes de dos meses últi- mos de pan, ga- nado, medicinas, sueldos de emplea- dos, arroz, frijoles y azúcar . . . . .		1,033

Total . . . . . \$ 10,679

La deuda del Hospital del día de hoy es de diez mil seiscientos setenta y nueve pesos, sin los intereses corrientes.

Tesorería del Hospital: San Salvador, Abril 30 de 1887.

Juan Mata.

POR TELÉGRAFO.

San Miguel, Mayo 26 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación:

Las desgracias ocurridas el 23 del corriente en San Rafael, con motivo de una fuerte creciente por el lado de Chinameca, son las siguientes: muerte de la señora Timotea Jiménez, que pereció ahogada, y la pérdida de su casa é intereses que ascienden á \$ 1,435; don Casimiro Chávez Ulloa, perdió efectos por valor de \$ 293 50 cts.; don Tránsito Magaña perdió en útiles de su casa \$ 480. Esto es todo. Su afectísimo.

V. Amaya.

Movimiento de buques.

La-Libertad Mayo 27.

El vapor norte-americano "Crescent City," procedente de Champerico, fondó á las 6 y 30 a. m. Trae á los pasajeros B. G. González, H. Jones y Rosario Bustamante. Cargamento, 1 bulto; correspondencia, un saco y tres paquetes.

SECCIÓN EDITORIAL.

VIAS DE COMUNICACION.

II.

Entre tanto que el país no pueda ver realizadas todas las obras ferrocarrileras en proyecto, y ser una especie de Suiza, ó Chile cuando menos, por lo fácil de sus vías de comunicación, necesario es, indispensable, que tanto la iniciativa individual como la acción de las autoridades públicas, se apliquen al mejoramiento de las existentes, si es que se desea que el comercio se desarrolle y los ramos de la producción den más ventajosos resultados.

A falta de los ferro-carriles, las buenas carreteras pueden prestar tan importantes servicios y llenar, aunque sea en parte, las necesidades creadas por el progreso cada vez mayor de nuestra patria.—Si el estado de los recursos nacionales lo permitiera, nosotros seríamos los primeros en abogar por la realización inmediata de aquellas obras; mas como las consecuencias de nueve años de desaciertos han dejado al país en dificultades y escaseces, preciso es aplazar tales mejoras y esperar que capitales extraños vengán á llevarlas á cabo, conformándonos, por ahora, con la conservación y mejoramiento de las actuales vías, que debemos ver, no como rutas definitivas y acabadas, sino como eficaces auxiliares para el logro de los progresos que se desean.

La experiencia de muchos años ha demostrado hasta qué punto influye en favor del comercio y de

la riqueza nacional el buen estado de las vías de comunicación: los fletes se abaratan, los transportes son más expeditos y, por lo mismo, mayor es el movimiento mercantil en la República, siendo al propio tiempo mayores las utilidades de los productores y más favorables las condiciones del consumo.—Lo contrario sucede cuando los caminos se encuentran en mal estado: las transacciones se entorpecen, las dificultades para las que se llevan á cabo se multiplican y, como resultado de todo esto, el comercio languidece y los consumidores tienen que soportar el aumento de gastos, disminuyendo en igual proporción las ganancias de los productores.

Para evitar estas graves consecuencias hay, pues, que hacer efectiva la reparación de las carreteras existentes y procurar la apertura de otras nuevas, cosas que la ley encomienda á la fecha á las autoridades locales, y que tanto los comerciantes como el público en general, tienen derecho á esperar de ellas; los comerciantes, especialmente, que pagando buenas sumas por los gravámenes establecidos sobre la exportación ó importación de sus artículos, pagan, puede decirse, ese servicio á que el Estado, de todos modos, se encuentra obligado.

Con el objeto de que este importante ramo fuera atendido de una manera más expedita é inmediata, el actual Gobierno creó las Juntas itinerarias, que tan buenos resultados dieron al país en otro tiempo y que, dedicadas exclusivamente á atender los caminos de sus respectivas demarcaciones, de esperarse era que esta vez produjeran también idénticos beneficios.—Púsose á la disposición de estas Juntas, además del fondo de beneficencia, un dos por ciento sobre las importaciones marítimas, en la confianza de que, contando con los recursos necesarios, llenarían cumplidamente el objeto de su institución.—Mas el éxito no correspondió á las esperanzas, y si se exceptúan dos ó tres departamentos, en todos los demás, se puede decir, dieron muestras de abandono y negligencia.

La última Asamblea lo comprendió así, sin duda, y juzgando inútiles tales Juntas, tuvo á bien suprimirlas y disponer que el fondo respectivo ingresara á las arcas de las Municipalidades, á cuyo cuidado volvieron á quedar encomen-

dadas la conservación y mejora de los caminos públicos.

Del celo, pues, de estas corporaciones depende al presente que las vías de comunicación permanezcan en buen estado; y aunque el Gobierno no puede intervenir directamente en el asunto, porque respeta y practica el principio de la independencia del Municipio, espera sí del patriotismo y buena voluntad de los miembros de éstos, que harán cuanto esté de su parte para que los caminos presten facilidades al comercio y al público en general, llevando á cabo las reparaciones necesarias para ello, particularmente en la estación de lluvias que ha comenzado ya y que es la época en que aquellos sufren mayores deterioros.

Por su parte, el Gobierno atenderá de una manera preferente las carreteras de La-Libertad y La-Unión, las más importantes de la República, invirtiendo en su postura las sumas que para ellas señala el Presupuesto, y aún más si fuere necesario, á fin de que permanezcan en buen estado y los intereses comerciales no se perjudiquen. Por su puesto, que para esto cuenta con la actividad é inteligencia de los respectivos gobernadores, á cuyo inmediato cuidado están aquellas vías de comunicación.

Tocante á los otros caminos, tanto ellos como los demás gobernadores departamentales, tienen la supervigilancia que por su rango administrativo les corresponde; y tanto de su carácter oficial como de sus esfuerzos particulares, el Gobierno espera que sabrán cumplir los deberes que la ley y la conveniencia pública les imponen sobre la materia. Y creemos que no espera en vano, dada la circunstancia de que en la actualidad los ciudadanos encargados del mando de los departamentos, son todos hombres progresistas y patriotas, al par que empleados celosos de su buen nombre y del bien de sus gobernados.

### SECCION DE ANUNCIOS.

MAYO TIENE 31 DIAS.

Jueves 28, San Gorman y Justo, obps. y ctas.

### BOVICAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. T. G. Pielomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. N. Tijerino.

### AVISOS OFICIALES.

#### Aviso.

La persona, con excepción de los se-

ñores Jefes y Oficiales del Ejército en actual servicio; que porte armas prohibidas de cualquiera clase que sean, sin tener previo permiso de esta Dirección General de Policía, será conducida á la Sección respectiva y penada con arreglo á la ley.  
San Salvador, Mayo 26 de 1887.

3—1

José H. Pratt.

#### Aviso.

Para no proceder gubernativamente, como lo previene la ley con todas aquellas personas que se nieguen á pagar el impuesto del alumbrado público en esta Capital, me permito recomendarles, cubran la pequeña cantidad que les tiene asignada la ley, al presentarles el boleto respectivo.

Toda persona que habite casa ó tienda, cuyo dueño no resida en esta ciudad, está en la obligación de pagar el mencionado impuesto, sin perjuicio del arreglo que deba hacer como arrendatario.

San Salvador, Mayo 26 de 1887.

El Director General de Policía.

### POLICIA.

#### Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados: dos, por ebriedad escandalosa; uno, por sospechoso; dos, por portación de arma prohibida; uno, á pedimento de Coronado Montés; y seis mujeres: dos, por riña, dos por hurto y dos, por prostitutas.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 27 de 1887.

José H. Pratt.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

25 y 26 de Mayo de 1887.

José Sancho, de Guatemala.  
Gonzalo Hernández, de Santa Ana.  
Luis Pérez, de Guatemala.  
Pablo A. Pérez, de Sonsonate.  
Macaria Hernández, de La-Libertad.  
Isabel González, de Quezaltepeque.  
Candelaria R. de Pinto, de Guayabal.  
Francisco Sánchez, de Chalatenango.  
Constantino Martínez, de Tegucigalpa.  
Oficina Central de rezagos: San Salvador, Mayo 27 de 1887.

Simón Peña.

Consulado de la República Argentina en el Salvador: Santa Ana, 24 de Mayo de 1887.

De orden de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina publico la siguiente noticia:

La epidemia de Cólera que hubo en meses anteriores en algunas localidades de la República Argentina, ha desaparecido por completo. Las autoridades sanitarias expiden patente limpia á los buques que han zarpado de los puertos de la República desde el día diez de Marzo último.

Antonio B. Agacio,

Cónsul de la República Argentina en la del Salvador. 6—2

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por el presente se hace saber: que el

doctor don Antonio Bermúdez, en concepto de apoderado general de doña Socorro Larín, viuda de Salaverría y de don Isidoro Josa y su esposa doña Carlota Salaverría, se ha presentado á este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de los bienes inmuebles de la sucesión de don Dolores Salaverría, que consisten en las propiedades siguientes: una casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar y dos media-aguas en él, que forman parte de la misma casa; esta casa está situada en el barrio del Pilar de esta ciudad; mide veinte metros, setenta y cuatro milímetros de frente, esto es de Norte á Sur, y veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, de Oriente á Occidente, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Norte, con casa de don Antonio Orantes; al Sur, con casa de don Francisco Orantes; al Oriente, con solar del cuartel nacional; y al Occidente, con casa de don Eduardo Larraive, calle de por medio; otra casa de paredes dobles, cubierta de teja, con su correspondiente solar, sita en el centro de esta ciudad; mide la casa diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, que es el lado del frente, y veinte metros también poco más ó menos de Norte á Sur, ó sea de fondo, comprendiéndose la casa y el solar; y linda: al Oriente, con casa de doña Guadalupe Guerra, calle de por medio; al Occidente, con el solar de la casa de los herederos de don Francisco Herrera; al Norte, con casa de doña Candelaria Rascón; y al Sur, con tienda de los herederos de Dionisio Vélis; otra casa de paredes dobles y teja, con su solar, sita en el centro de esta ciudad, á media cuadra de la plaza principal, que mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente por sesenta y seis metros de fondo; y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Fidelia Lima; al Occidente, con casa y solar de Don Eduardo Castellanos; al Norte, con la Iglesia Parroquial, calle de por medio; y al Sur, con solar de Miguel Piloña; otra casa de paredes y bajareque, cubierta de teja, con su solar que tiene treinta metros noventa y cuatro milímetros de frente por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; y linda: al Norte, con casa y solar de Arzobispo Goches; al Sur, con casa y solar de la sucesión de cuya posesión efectiva se trata; al Oriente, con casa de Desiderio Pérez; y al Occidente, con casa de Juan Low, calle de por medio; esta casa se halla situada en la villa de "El Progreso" de este departamento; otra casa de media-agua sobre paredes y cubierta de teja, sita en la misma villa, y tiene su correspondiente solar, de treinta metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo; y linda: al Oriente, con solar de Felipe Pérez; al Occidente, con casa de Antonio Guinea y casa de Pantaleón Rodríguez; al Norte, con la casa de la sucesión que se acaba de deslindar; y al Sur, con casa de don Francisco Salaverría; una finca de café, sita en la misma villa de "El Progreso" y en el camino que conduce al

pueblo de Apaneca; esta finca tiene veinticinco hectareas y treinta y cuatro areas de tierra; contiene cuarenta mil árboles de café en buen estado de cosecha poco más ó menos, y linda: al Norte, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo; al Occidente, con la quebrada de "La Barranca," ejidos de Salcotitán, haciendo esquina con el camino de Apaneca; al Oriente, con la misma finca de la señora Salaverría de Castillo; y al Sur, con parte del camino que va para San Juan de Dios, y con terrenos de don Francisco Salaverría, Felipe Cea, Pedro Juárez, Catarino Juárez, Felipe González é Irene Cea, quedando al medio de la finca el camino que va para Apaneca; otra finca en la misma villa hacia el Oriente, la cual tiene noventa y dos hectareas y cuarenta areas, poco más ó menos; están sembradas de zacate doscientas ochenta áreas y el resto se halla inculto; tiene un rancho de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Paulino López y quebrada de "El Zapote;" al Sur, con terrenos de los señores Francisco Calzada y Felipe García; al Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos" de Rafael Molina, quebrada de por medio, y terrenos de Crescencio Díaz; y al Occidente, con terrenos de Crescencio Díaz y Francisco Diego; otra finca de zacate en la misma villa, que tiene veintinueve hectareas y sesenta areas, toda enzacotada; tiene una casa de teja sobre horcones y paredes, de once metros de largo y diez de ancho, con sus corredores, y linda: al Oriente, con el rio de Ocuila; al Sur, con terrenos llamados de Cusamaluco, ejidos de Nahuilzaco, hasta las peñas del Rio Grande; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Luis" y el mismo rio de Ocuila; y al Occidente, con el rio grande; la hacienda de ganado denominada "Santa Catarina," sita en jurisdicción del pueblo de Guaimango, departamento de Ahuachapán; esta hacienda consta de más de cien ó sean ciento y tantas caballerías, que equivalen á más de cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y ocho hectareas, y contiene cuatrocientas reses poco más ó menos de ganado mayor, como ocho ó diez bestias mulares y cabalares; una fábrica de sal con todos sus útiles y peroles de hierro; tres potreros enzacotados y cercados de alambre y una casa de dos pisos, de madera y teja, como de diez metros de largo por cinco y medio de ancho y algunos árboles frutales; un potrero enzacotado sito en la misma villa de "El Progreso" de que ya se ha hablado, el cual consta de cuatro hectareas veinte areas poco más ó menos; cercado con zanja y brotón; y linda: al Norte, con el cafetal de la sucesión, ya deslindado atrás, camino de Apaneca de por medio; al Sur, con finca de don José Santiago Larín; al Oriente, con finca de café de la sucesión del señor don Dolores Salaverría, de cuya posesión se trata; y al Occidente, con potrero de doña Mercedes Salaverría de Castillo; otro potrero en la misma villa de "El Progreso," de una hectarea y cuarenta areas poco más ó menos, cercado de brotón y zanja, bien enzacotado; y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión del mismo don Dolo-

res Salaverría; al Sur, con potrero de la misma sucesión, camino para Apaneca de por medio; al Oriente, con cafetal de la misma sucesión; y al Occidente, con otro potrero de la referida sucesión; una finquita de café en la misma jurisdicción, como de treinta y cinco areas de tierra, toda sembrada de café en estado de cosecha, cercada con zanja y brotón; y linda: al Norte, con finca de don Irene Cea; al Sur, con finca de don José Santiago Larín; el Oriente, con la misma finca del señor Larín; y al Occidente, con potrero de la sucesión de que se ha hablado del señor Salaverría; y otra finquita de café en la misma jurisdicción, de treinta y cinco areas poco más ó menos, con cercas de brotón y zanja, y linda: al Norte, con cafetal de la sucesión en referencia; al Sur, con otro cafetal de la misma sucesión, camino de Apaneca de por medio; al Oriente, con finca de don Irene Cea; y al Occidente, con potrero de la referida sucesión del señor Salaverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate: Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete á las nueve de la mañana.—*Rafael Carrías, Srio.* 3—3

#### Emplazamientos.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,**  
Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Linares, procesado por lesiones graves ejecutadas en Nicolás Juarez, para que dentro del término de quince días se presente en esta oficina ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al criminal y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael A. Orellana.—Celso Albanés.* 3—3

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA,**  
Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa;

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Eulalio Morales, Eusebio Martínez, Zeferino Loy, Hermenegildo Andaverde, Federico Rodríguez y Sebastián Peñate, procesados por mutuos disparos de arma de fuego y daño causado en mulas de don Gertrudis Luna y Francisco Hurtado, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los criminales, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. || *Rafael A. Orellana.—Celso Albanés, Srio.* 3—3

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Sábado 28 de Mayo de 1887.

NUM. 123

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

#### CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 27 de 1887.

En la solicitud de Basilio Martínez, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero y vecino de Meanguera, contraída á pedir que se le rebajen dos años de la pena de cuatro de presidio menor, que le fué impuesta por atentado y lesiones causadas al comisionado Vicente Hernández, el Poder Ejecutivo, considerando que el informe y dictamen de la Suprema Corte de Justicia son desfavorables al rec, ACUERDA: denegar la solicitud. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;  
Delgado.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 26 de 1887.

En la solicitud de la Municipalidad de Opico, relativa á que se faculte al Alcalde Municipal de la referida poblacion para dar en enfiteusis un terreno situado en Huasintepeque, que tiene en litigio con la sucesion de don Antonio Valdés, y para extender títulos de propiedad de terrenos municipales que dejó sin repartir la Municipalidad de 82 á los vecinos que quieren construir casas en la poblacion ó valles; así como también para extender sus respectivos títulos á los poseedores de solares que no los pidieron en su debido tiempo, por negligencia, y á que se apruebe el gasto de 800 pesos para la compra de dos casas contiguas al cabildo para varias oficinas públicas. Con presencia del informe del Gobernador departamental, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º denegar la solicitud respecto á la concesion en enfiteusis del terreno cuestionado entre la sucesion Valdés y la Municipalidad, debiéndose estar á lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de extincion de ejidos; 2º facultar al Alcalde de San Juan Opico para extender títulos y dar gratis porciones de terrenos con sus respectivos solares, de las ciento cuarenta areas que dejó sin repartir la Municipalidad de 1882 con este objeto, pudiendo obtener los supletorios de conformidad con la ley hipotecaria, los que por negligencia no los pidieron en su debido tiempo; y 3º facultar á la Municipalidad para que de sus fondos pueda tomar lo suficiente para comprar la casa que está al Sur del Ca-

bildo, frente á la plaza principal, para aumentar las oficinas públicas. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Vaquero.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 27 de 1887.

Con presencia de la renuncia que ha presentado el señor don Francisco A. Gavidia, de la Cátedra de Retórica y Literatura española del Instituto Central, y considerando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

#### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 25 de 1887.

Con presencia de la renuncia que ha presentado el señor doctor don Santiago Contreras, del cargo de Síndico de la Junta de Caridad de Santa Ana, y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y excitar á aquella Honorable Junta para que proponga sustituto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

## DOCUMENTOS VARIOS.

### Correspondencia Consular.

Consulado de la República Argentina en la del Salvador.—Santa Ana, Mayo 24 de 1887.

Señor Ministro:

Tengo la honra de confirmar á V. E. mi telegrama de esta fecha, ceñido á informar á V. E. que el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina me ordena publicar y anunciar oficialmente que la epidemia del cólera, que hubo en meses anteriores en algunas localidades de la República, ha terminado por completo el diez de Marzo último; y que las autoridades sanitarias expedían desde esa fecha patentes limpias á los buques que zarpaban de los puertos de la República Argentina.

Ruego á V. E. se sirva tomar debida nota de lo que antecede y que se dé la correspondiente publicacion á tan grata noticia.

Me permito igualmente suplicar á V. E. se digne elevar dicha noticia al conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República y de su ilustrado Gabinete, con el fin de que tengan á bien adoptar las medidas que se juzguen oportunas para impedir ulteriores perjuicios al comercio y navegacion, evitándose en adelante dificultades de admision en los puertos de esta República á los buques procedentes de los de la Argentina, que estén provistos de patente de sanidad limpia.

Confiando que V. E. se dignará con su acostumbrado celo y actividad, dar á este asunto la publicidad y atencion que merece, obsequiando así los deseos del Gobierno argentino, tengo la honra de reiterar á V. E. los sentimientos de mi mas distinguida y respetuosa consideracion.

Antonio B. Agacio,  
Cónsul de la República Argentina.

A. S. E. el señor Doctor don Manuel Delgado, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, San Salvador.

## INSERCIONES.

### EMIGRACION HUMANA.

En el *Nineteenth Century*, publicó Mr. John O' Neill curiosas é interesantísimas notas acerca de la emigracion en la superficie del globo, sobre la cual el vulgo no tiene mas que datos vagos y generales.

Estas cuestiones de poblacion amenazan tomar en el equilibrio futuro de la humanidad una importancia tan considerable, que no está fuera de lugar fijar algunas cifras precisas.

El trabajo del escritor inglés alcanza á 13.740,803 individuos que actualmente viven fuera de su país de origen. Fúndase en los cálculos más recientes, y demuestra ante todo, que entre los países receptores de la emigracion general, la América del Norte (Estados Unidos y Canadá) está á la cabeza, con 7.300,042 extranjeros. Vienen en seguida la América del Sur (comprendiendo en ella arbitrariamente Méjico) con 6.033,105 inmigrados; Asia con 1.548,344; Australia, con 789,521; Africa, con 140,383.

De todas las naciones europeas, Francia es la más favorecida por la afluencia extranjera, que llega al número de 1.001,090. Siguen Rusia, (sóla Finlandia) con 314,307; Inglaterra, con 293,708; Alemania, con 276,731; Suiza, con 211,036; Austria-Hungria, con 182,676; Bélgica, con 145,506; Holanda, con 69,971; Italia con 59,956; Es-

candinavia, (Dinamarca, Suecia y Noruega) con 50,968; España, con 41,703.

Frente á la cifra de la inmigración extranjera en cada país, Mr. O' Neill pone la de la emigración saliente de este mismo país. El resultado de esta comparación es muy instructivo, y parece fuera de lo regular, en dos países: Francia y Suiza. En ambas la inmigración es superior á la emigración, especialmente en Francia, en donde la diferencia está más marcada. Por 1,001,090 extranjeros establecidos en Francia, hay solamente 482,663 emigrados; en Suiza la diferencia de las entradas con las salidas no pasa de 3,603 almas. Todas las demás naciones europeas mandan al exterior más individuos que no reciben.

Austria-Hungría, con una población de 37,883,000 no tiene más que 183,000 extranjeros (1 por 208 habitantes), cuando su emigración se eleva á 337,000 individuos, de los cuales 118,000 están establecidos en Alemania, 135,000 en los Estados-Unidos y 16,000 en Italia.

Bélgica y Luxemburgo (5,800,000 habitantes) tienen 145,500 extranjeros (1 por 39 habitantes), y envían al exterior 497,000 súbditos. La mayor parte de estos emigrados se alejan poco de la madre patria, y no llegan más que hasta Francia, Alemania y Holanda.

La Escandinavia (8,450,000 habitantes), no posee más que 51,000 extranjeros, alemanes muchos de ellos, establecidos en Dinamarca, 33,152 rusos y fineses establecidos en Suecia y Noruega. Envía al exterior 795,000 súbditos.

Alemania (45,200,000 habitantes,) se calcula tiene 2,601,000 súbditos en el extranjero, á saber: 2,000,000 en los Estados-Unidos, 110,000 en la América del Sur, 82,000 en Francia, 90,000 en Suiza, 42,000 en Bélgica, 42,000 en Holanda, 30,000 en Escandinavia. Un 57 por 100 de su población está allende las fronteras, contra una emigración de 293,000 extranjeros, de los cuales 118,000 son austriacos, 35,000 escandinavos, 28,000 suizos y 17,000 franceses.

La Gran Bretaña es entre todas las naciones la que más se desparrama. Su emigración llega á la enorme cantidad de 4,200,000 individuos, cuando da hospitalidad á unos 283,000 extranjeros apenas, que en su gran mayoría son viajeros de comercio, profesores, criados, panaderos, sastres alemanes y rusos, modistas francesas y músicos italianos.

El caso de Francia es único, y sólo puede explicarse por la lentitud del acrecentamiento de su población.

La emigración de Italia (29,361,000 habitantes), es muy considerable: 1,077,000 individuos, de los cuales hay establecidos en la América del Sur 403,000, en Francia, 241,000 en los Estados-Unidos, 176,000 y en Africa, 63,000. Solo cuenta 60,000 extranjeros establecidos en el país.

En cuanto á la nación española englobada con Portugal, en el trabajo de M. O. Neill: España y Portugal [21,743,093 habitantes]; tiene 453,000 súbditos en el extranjero; 337,000 de ellos en la Amé-

rica del Sur, 75,000 en Francia y 28,000 en los Estados-Unidos.

Suiza, con una población de 2,635,000 habitantes manda al exterior 207,000 emigrantes; pero cuenta en el interior con 211,000 extranjeros.

Termina el trabajo con un nuevo é interesante cuadro de la repartición de 2,210,652 habitantes isrealitas en la superficie del globo. No figura Francia en el cuadro, á pesar de que es bastante importante el número de judíos residentes en la República; la suma indicada se descompone en la siguiente forma.

Austria, 1,005,394 judíos; Hungría, 638,314; Alemania, 561,612; Rumania, 400,000; Holanda, 81,653; Gran Bretaña, 46,000; Túnez, 45,000; Italia 380,000; Persia, 19,000; Bulgaria, 14,256; India, 12,000; Australia, 10,351; Suiza, 7,373; Bélgica, 3,050; Suecia, 3,993; España, 402; Noruega, 34; Samos, 1.

## SECCION DE ANUNCIOS.

**MAYO TIENE 31 DIAS.**

Domingo 29—San Máximo, obispo.  
Lunes 30—San Felix I, papa y mártir.

### BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. N. Tijorino.

### AVISOS OFICIALES.

Habiendo pasado á ser propiedad de la Nación el ferro-carril de vapor construido entre la ciudad de Sonsonate y Amate Marín, la Junta de Hacienda, á exitativa del Ministerio respectivo, ha acordado venderlo y que se contrate la continuación de la línea hasta esta ciudad y la de Santa Ana, bajo la condición de que el Gobierno no garantizará beneficio alguno á los contratistas. En tal virtud, se exita á todas las personas que tengan interés en la compra y continuación del indicado ferro-carril, para que dentro del término de ocho meses, á contar desde esta fecha, presenten sus propuestas á la Junta de Hacienda. La parte construida y puesta al servicio público, entre Sonsonate y Amate Marín, se encuentra en buen estado y cuenta con los enseres necesarios. El ancho de la vía es de tres pies, y su largo de veinte y media millas inglesas.

San Salvador, Mayo 27 de 1887.

El Secretario de la Junta de Hacienda,  
*Evaristo Flamenco.*

### Aviso.

La persona, con excepción de los señores Jefes y Oficiales del Ejército en actual servicio, que porte armas prohibidas de cualquiera clase que sean, sin tener previo permiso de esta Dirección General de Policía, será conducida á la Sección respectiva y penada con arreglo á la ley.

San Salvador, Mayo 26 de 1887.

3—2

*José H. Pratt.*

### Aviso.

Para no proceder gubernativamente, como lo previene la ley con todas aquellas personas que se nieguen á pagar el

impuesto del alumbrado público en esta Capital, me permito recomendarles, cubran la pequeña cantidad que les tiene asignada la ley, al presentarles el boleto respectivo.

Toda persona que habite casa ó tienda, cuyo dueño no resida en esta ciudad, está en la obligación de pagar el mencionado impuesto, sin perjuicio del arreglo que deba hacer como arrendatario.

San Salvador, Mayo 26 de 1887.

*El Director General de Policía.*

Consulado de la República Argentina en el Salvador: Santa Ana, 24 de Mayo de 1887.

De orden de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina publico la siguiente noticia:

La epidemia de Cólera que hubo en meses anteriores en algunas localidades de la República Argentina, ha desaparecido por completo. Las autoridades sanitarias expiden patente limpia á los buques que han zarpado de los puertos de la República desde el día diez de Marzo último.

*Antonio B. Agacio,*

Cónsul de la República Argentina en la del Salvador. 6—3

### POLICIA.

*Novedades ocurridas el día 27.*

Fueron capturados; dos, por ebriedad; uno, por desacato á la autoridad, y una mujer, por hurto.

Nota:—En la calle de La-Libertad se encontró abierto á deshoras el zaguán de la casa número 9, lo mismo que el de la casa número 6, en la calle de Santa Lucía. Inmediatamente se dió aviso y fueron cerradas.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 28 de 1887.

*José H. Pratt.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por no admitir cómoda división, y á solicitud de los señores doctores don Hermógenes Alvarado y don Luis Salgado, el primero como apoderado de doña Mercedes Valencia y don Leandro Campos, representante de su esposa doña Rita Valencia, y el segundo como apoderado de doña Julia Meléndez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y el solar en que está ubicada, perteneciente á los mencionados señores como herederos del finado don Marcelo Valencia; situados en el barrio de Santa Cruz en la ciudad de Santa Ana; y mide la casa, catorce metros cuatrocientos veintidós milímetros de largo y siete metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho con todo y corredor, y el solar mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Sur á Norte y catorce metros cuatrocientos veintidós milímetros de Oriente á Poniente, teniendo además una mediagua de diez y ocho metros seiscientos milímetros de largo y cuatro metros trescientos noventa milímetros de ancho; y lindan: al Oriente, con

casa y solar de la señora Felipa Reina: por el Norte, calle de Santa Lucía de por medio, con casa de Ciriaca Mónico y Francisca Fineda; por el Occidente, con casas de Serapia Mancía, Simona Jano, Paulino Morán y Pedro Monge; y por el Sur, con solar de Pedro Monge; dichos inmuebles están valuados en la suma de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*—*Eduardo G. Iraheta*, Srio. 3—1

En virtud de ejecución seguida por don Baltasar Parada, contra el señor Martín Sánchez, por la suma de doce pesos y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un huatal de pertenencia de éste y propio para cultivar granos, situado en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad; y linda: al Oriente, con huatal de Luis Martínez; por el Poniente, con huatal de Manuel Blandón; por el Norte, con huatal de la señora Policarpa Blandón; y al Sur, con otro huatal de Pedro Cortes, capaz de sembrar en él diez medios almudes de maíz y cercado de piña por todos sus rumbos, sin pertenecerle ningún lienzo; valorado en cincuenta pesos; debiendo rematarse en el mejor postor. El que quiera hacer postura, que se presente.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. || *Francisco García.*—*Pablo Toche*, Srio. 3—1

En virtud de ejecución seguida por don Damián Campos, contra Sabino Hernández, por la cantidad de veintiseis quintales de café, estimados en diez pesos cada uno, más los intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca de café, sita en jurisdicción de Jayaque, la cual tiene de extensión como manzana y media, ó sean ochenta y cinco áreas sembradas de café; y linda: al Norte, con terreno de Miguel Hernández, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de Gabriel Valdivieso, cerco de piña de por medio; al Sur, con terreno de Gregorio Hernández, camino de por medio; y al Oriente, con terreno de José Obispo Hernández.—Dicha finca está valorada en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Honorato Vargas*—*J. M. Escobar*, Srio. 3—1

Por ejecución de doña Cirila Castro, contra Alejo Hernández, por la cantidad de ochenta y tres pesos un real, se venderán por este Juzgado, una casa pajiza, con paredes de bajareque, con dos caidi-

zos de teja, como de seis metros de largo por cuatro de ancho y su correspondiente solar, el cual tiene de Oriente á Poniente, como veintisiete metros y de Sur á Norte, como trece metros, y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Hermenegildo Lisama; al Poniente, con un solar del mismo ejecutado: al Sur, con casa y solar de Juana Galindo; y al Norte, con casa y solar de Cornelio Lisama. Otro solar cultivado de algunos árboles de café y varios árboles frutales; y linda: por el Oriente, con casa y solar del mismo ejecutado: al Poniente, con huatal de Jerónimo Lisama; al Sur, con casa y solar de Crescencio Hernández; y al Norte, con casa y solar de José María Portillo, estando todo este solar cercado con brotón y piña, están valorados ambos inmuebles en la cantidad de cincuenta pesos; el que quiera hacerle postura, que ocurra para tenerle presente el día de la venta.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Guevara.*—*Bernardino Aparicio*, Srio. 3—3

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general de don Guillermo Dárdano, comerciante, de este domicilio, contra don José María Castro, agricultor y vecino de El Progreso, por cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero, una casa de media-agua, cubierta de teja, sobre paredes de adobes y bajareque, sita en la villa de El Progreso. Esta casa tiene su respectivo solar, y linda: al Oriente, con solar de don Pedro Martínez; al Occidente, con solar de Felipe Cea; al Norte, con solar de Atiliana Choto; y al Sur, calle de por medio, con solar de Adolfo Cea. La casa en referencia mide diez metros poco más ó menos de Oriente á Occidente, y cuatro y medio de Norte á Sur. Una finca denominada "San José", sita en el sitio de la Majada, jurisdicción de la misma villa, que mide veintidós hectáreas y cuarenta áreas, poco más ó menos; este terreno, tiene cercas de zanja en mal estado, contiene mil trescientos árboles de café cosechero, en regular estado, noventa áreas, sembradas de zacate de guinea, y una casa pajiza en mal estado; linda: al Oriente, con fincas de Bartolo Hernández y Tranquilino Mata; al Occidente, camino de por medio, con fincas de don Crescencio Díaz y Teodoro González; al Norte, con finca de Victoriano Paula; y al Sur, con finca de Margarita Larín. Otra finca llamada "La Calera", en la misma jurisdicción, que mide ciento cuarenta áreas poco más ó menos, y que contiene mil seiscientos cafetos cosecheros en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con potrero de Manuel Salguero, y al Sur, con finca de Mauro Salaverria. Otra finquita en la misma jurisdicción y en el camino que conduce á la labor de San Juan de Dios, la cual consta de diez y seis áreas en las cuales hay trescientos árbo-

les de café en buen estado; esta finca linda: al Oriente, con finca de Venancio Segundo; al Occidente, con camino que va para San Juan de Dios; al Norte, con finca de don Dolores Angulo; y al Sur, con finca de don Daniel Castillo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3 *Rafael Cartas*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado de don Guillermo Dárdano, contra don Rafael Ayón, por la suma de seiscientos cincuenta pesos y sus intereses legales, se venderá por esta oficina en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, de catorce metros diez y seis centímetros de largo, por once metros ochenta centímetros de ancho, ubicada en esta ciudad, sobre un solar cuyo frente es el mismo de la casa y su fondo es de veintitres metros sesenta centímetros. El inmueble mencionado linda: al Norte, con casa y solar de don Florencio Orellana; por el Sur, con casa y solar de Luisa Ramos; por el Oriente, con casa y solar de Gertrudis Gutiérrez; y por el Poniente, calle de por medio, con la antigua iglesia de la Merced. El que quiera hacer postura, siendo legal se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3 *Rafael Cartas*, Srio.

A solicitud de la señora Francisca Garzona y como curadora general de sus menores hijos Daniel, Adolfo y Rafael Gutiérrez, y por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los potreros del "Guachipilón" ó "Infiernillo," situados en jurisdicción de Masahuat, y lindan: al Oriente, con terrenos de Nahuizalco, quebrada de "Tacanaeta" de por medio, y los de Román Mánadez, Urbano García y el río de "Chijataco"; al Poniente, camino de por medio, con el ojo de agua del "Aguacate" y terrenos de Brígido Suriano, Teodoro, Martín y Clemente Ramírez, Bruno y Magdalena Santos, Urbano y Felix García, Sebastián, Román, Saturnino y Agustín Méndez, Zenón Quevedo, barranca de por medio, y río de "Chijataco"; al Norte, con terrenos de Dionisio Larín, Juana Gómez, Feliciano y Urbano García, Francisco Tino, Pedro Suriano y Máximo Santos; y al Sur, con terrenos de Espectación, Marcos, Laureano y Saturnino Méndez; Magdalena Santos, Teodoro Ramírez, Leon Leonardo, Felix García y el encuentro de las Berrancas. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las tres de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Rafael Cartas.* 3

En las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Félix Cubas, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Félix Cubas falleció en esta ciudad el veinticinco de Diciembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de doscientos pesos; y habiendo trascurrido más de quince días desde que se abrió la sucesión de dicho finado, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,210 C. 845, 846 y 847 Pr.: declárase yacente la herencia de que se ha hecho mérito, nombrese curador de ella al señor don José María Guzmán, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad. || Francisco Solórzano. || Francisco Centeno, Srio."

Es copia fiel: Santa Ana, Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Esteban Calderón.*

3—3. *Federico Martínez Srio.*

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al autor de la hoja suelta titulada "El Caballero de Industria don Florentín Souza, Jefe de la Agencia Marítima de La-Unión, ante el público," impresa en la Imprenta del Cometa de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que le sigue el doctor don Hermógenes Alvarado, como apoderado de don Florentín Souza, por calumnia inferida á este con abuso de la libertad de imprenta; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica. Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernand Mejía.—Eduardo G. Irujeta,*  
3—3 Srio.

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez**  
de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cecilio Funes, procesado por hurto de una máquina de propiedad de doña Concepción Balibarrera, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que sino compareciere será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Araujo.*

3—2. *Belisario Salgado, Srio.*

**MIGUEL ARAUJO, Juez de 1ª Instancia**  
de este distrito.

Por el presente edicto cito y emplazo al reo Raimundo Rosado Larín, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente á este

Juzgado á las cárceles de esta misma, á tomar su defensa en la causa que se le instruye por lesiones graves á Manuel Gómez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Araujo.*

3—2. *Rafino Castro, Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Margarito Alvarado de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves inflidas á Victor Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapan, á las diez del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico E. Molina.—Marcos Flores,*  
3—2 Srio.

**FRANCISCO ROSALES, Juez de 1ª**  
Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente emplaza al reo ausente Aparicio Bautista, vecino de San Alejo, procesado por el delito de desacato al Regidor don Timoteo Amaya, depositario de la Alcaldía Municipal de aquella población, señalándole el término de quince días para que se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, á las nueve de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Rosales.—José Pantoja, Srio. 2*

**HERMENEGILDO PANIAGUA, A-**  
bogado y Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Juan Recinos, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Jesús Mejía, para que dentro de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y juzgado en rebeldía sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las

nueve de la mañana del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Hermenegildo Paniagua.*

3—2. *Manuel Mesa Guerrero, Srio.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### A los Albañiles.

La Municipalidad de Mejicanos, en el propósito de mejorar su respectiva localidad, pone á licitación pública el alineamiento de seis manzanas en el centro de la población y el empedrado de la calle pública, constante de trescientos doce metros, ó sean trescientas setenta y dos varas, por ocho varas de ancho en toda su extensión. Se señalan las doce del día 1º del entrante Junio, para el remate del alineamiento; y la misma hora del 4 del mismo mes, para el remate del empedrado.

En ambas propuestas será aceptada la que más convenga á los intereses de esta Corporación.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, Mayo 24 de 1887.

Por el señor Alcalde depositario Toribio Martínez, que no sabe firmar,

*T. Aniceto Alegría. 3*

##### Licitación.

Sócase á licitación pública la reparación del techo del edificio que ocupa la escuela de niñas, lo mismo que el entablado del piso de la Sala Municipal de este pueblo; admitiéndose las propuestas en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apaneca, Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1

*Ignacio Vielmas.*

##### Licitación.

Se pone á licitación pública la construcción de trescientas varas de cloaca que la Corporación Municipal ha dispuesto hacer de este Cabildo á la plazuela del Poniente del edificio del Mercado de esta ciudad, por la calle de "El Progreso." La persona que quiera hacerse cargo del trabajo que ocurra á hacer su propuesta ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Gefatura del distrito: San Miguel, Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1

*Buenaventura Laines.*

#### IMPORTANTE.

El Banco Particular del Salvador es el único tenedor de las Gufas para la exportación de añil en el corriente año Económico, y las VENDE:

En San Salvador. En su Oficina.

En San Miguel y la

Unión..... Don Remigio Padilla.

En Sonsonate ...., Juan Soria.

Todas las Gufas llevarán el sello de este Banco.

4—4 alt.

*F. Mejía,*

Jefe.

San Salvador, Mayo 13 de 1887.

IMPRESA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 31 de Mayo de 1887.

NUM. 125

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 28 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en atención á que es necesario dotar bien las escuelas de ambos sexos de Ilopango, con el fin de encontrar directores idóneos, y compensar debidamente sus tareas: después de oír el informe favorable del señor Gobernador de este departamento, ACUERDA: aumentar á quince pesos la dotación mensual de diez que tiene asignada cada una de las escuelas de aquel pueblo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 30 de 1887.

Considerando: que los valles de "Jiboa" y "Los Talpetates", en el departamento de San Vicente, reclaman por su población é importancia la existencia de una escuela mixta; y oído el informe favorable del señor Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar una escuela en cada uno de los citados valles, con la dotación mensual de diez pesos, que será cubierta por la Administración de Rentas respectivas. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 30 de 1887.

Siendo necesario proceder á la reparación de las líneas telegráficas de Oriente, según lo ha manifestado á esta Secretaría el Inspector de telégrafos de aquella sección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los Administradores de Rentas respectivos, cubran de preferencia el valor de la reparación de dichas líneas; debiendo llevar los comprobantes el V.º B.º de la autoridad correspondiente y la toma de razón de la Oficina telegráfica respectiva. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 30 de 1887.

Siendo necesario reparar la línea telegráfica de Usulután á Mercedes, según lo ha manifestado el Gobernador de U-

sulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se erogue la suma de ciento ochenta y siete pesos que se invertirá en la compra de la indicada línea, según el detalle que se ha presentado á esta Secretaría. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional :  
San Salvador, Mayo 30 de 1887.

Estando vacante la Administración de Correos de Santo Domingo, y á propuesta del Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Manuel Martínez para el desempeño de dicha oficina postal. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 30 de 1887.

Con presencia de la exposición del señor Gobernador del departamento de San Miguel, en la cual manifiesta que la Junta Itineraria de aquel departamento destinó de sus fondos la suma de dos mil quinientos pesos para reparar formalmente el puente de hierro sobre el "Rio Grande", á cuyo efecto ha pedido á Europa los materiales necesarios, y solicita que la expresada suma quede en poder del señor don Emilio Hugentobler, Tesorero de la extinguida Junta Itineraria, para satisfacer el valor del pedido relacionado; el Poder Ejecutivo, considerando justa esta solicitud, ACUERDA: de conformidad; debiendo llevarse á cabo la obra bajo la inmediata inspección del Gobernador de San Miguel. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Sub-Secretario del Ramo;  
Valdivieso.

## DOCUMENTOS VARIOS.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Juan Miguel González, como Director de Correos de Suchitoto en el año económico próximo pasado, al folio diez y nueve se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Miguel González, como Director de Correos de Suchitoto en el año económico próximo pasado, y no

encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la Ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || R. Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete. — R. Arrieta.

Sergio S. Castellanos, Srio.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de la República,

Certifico: que en el libro Diario de caudales en que llevó su cuenta el señor don Juan Miguel González, Administrador de Aguardientes del distrito de Suchitoto en el año económico de 1886, á los folios 47 y 48 se encuentra el fallo, cuyo tenor es el que sigue: "Contaduría 1.ª de Glosa: San Salvador, á la una de la tarde del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Habiendo glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Miguel González, Administrador de Aguardientes del distrito de Suchitoto en el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco, y no encontrando ningún reparo que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto de veintiseis de Marzo del año próximo pasado, fallo: que el expresado señor González, en concepto de Administrador del ramo mencionado en el distrito antedicho y por lo respectivo al período de cuentas citado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco; en tal virtud, el señor Contador Mayor se servirá extender la certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Marzo once de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Cáceres.

Sergio S. Castellanos, Srio.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de la República,

Certifico: que al folio 62 del libro Diario de caudales de la cuenta de la Administración de Aguardientes del distrito de Suchitoto, correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, se encuentra el fallo que dice:



"Contaduría de Glosa de rezagos: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Habiendo glosado la cuenta rendida por los señores don Jacinto Fajardo y don Juan Miguel González, Administradores de Aguadientes del distrito de Suchitoto, el primero de Octubre al cuatro de Agosto, y el segundo de esta última fecha á Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro; y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de veintiseis de Marzo del año próximo pasado, fallo: que los citados Administradores, en concepto de tales y por el período que á cada uno de ellos corresponde, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá extenderles certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.  
J. M. Cáceres.

Sergio S. Castellanos, Srío.

**JOSE MARÍA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República,**

Certifico: que en el Libro Manual de las cuentas rendidas por el señor don Juan Miguel González, como Administrador de Rentas del distrito de Suchitoto, en los meses de Agosto y Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, al folio 103 se encuentra el fallo que dice así:

"Contaduría de rezagos: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Miguel González, Administrador de Rentas del distrito de Suchitoto, en los meses de Agosto y Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro; y no encontrando ningún cargo que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3 y 4 del decreto de veintitres de Marzo del año próximo pasado, fallo: que el expresado Administrador, en tal concepto y por lo respectivo á los dos meses citados, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá extenderle certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Mayo veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete.—José M. Cáceres.

Sergio S. Castellanos, Srío.

### SECCIÓN EDITORIAL.

#### EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

El último número de "El Pa-

bellón Salvadoreño," registra en sus columnas un comunicado tendente á demostrar la arbitrariedad con que procede el Gobierno al exigir de las Municipalidades de la República cierta cuota para el sostenimiento de las alumnas bequistas que, por sus respectivos distritos, se educan en el Colegio Normal de señoritas de esta capital.

Apóyase el articulista para hacer este cargo, en el artículo 33 de la Constitución que dice: que la instrucción que se dé en los establecimientos costeados por el Estado, será gratuita, sacando de aquí la extraña deducción de que, al contribuir á su sostenimiento las Municipalidades, pierde su carácter de tal, y que, por lo mismo, el Gobierno no tiene ningún derecho para exigir tal contribución, sinó es violando el texto expreso de nuestra Carta.

Pocas palabras bastarán para contestar al escritor de "El Pabellón."

Fuera de que ese mismo artículo que él cita, dice, que la instrucción *estará sujeta á los reglamentos respectivos*, y de que la propia Constitución, en su artículo 91, fracción 13ª, deja al Ejecutivo la facultad de reglamentar dicho ramo, cosas suficientes para justificar la contribución que se ataca, por cuanto por ellas aquel adquiere títulos sobrados para imponerla, fuera de eso, decimos, el hecho de que los Municipios subvengan á los gastos de la instrucción que se da por cuenta del Estado, no obsta para que ésta pierda su carácter de gratuita, desde luego que un Municipio física y administrativamente es parte integrante de la enunciada institución, y que al subvenir á tales gastos lo hace como Corporación y para recibir en cambio beneficios especiales.

Esto en cuanto al principio; por lo que respecta á la cuestión legal tampoco tiene ningún fundamento el cargo.

El Gobierno anterior expidió el Reglamento de Escuelas Normales, y en el artículo 2 del capítulo 3º consignó la obligación para los Gobernadores departamentales de remitir á la Tesorería específica de los colegios nacionales, y para el sostenimiento de los alumnos bequistas, la suma de quince pesos mensuales que los Municipios de sus respectivas comprensiones, deben recaudar de la alcabala interior. Ese Reglamento fué aprobado, en

su oportunidad, por el Poder Legislativo y desde entonces reviste el carácter de ley de la República.

No es, pues, como dice el articulista, que porque el Colegio de Señoritas fuera reorganizado durante el tiempo de la dictadura su base rentística se combinara arbitrariamente; ni es tampoco el hecho de exigir el cumplimiento de la ley de dicho Colegio un acto que acuse ninguna clase de absolutismo de parte de los funcionarios del ramo, antes bien, juzgando con toda imparcialidad, debe conceptuarse como un acto estrictamente legal.

En tanto que el Reglamento de las Escuelas Normales esté vigente, el Ministerio respectivo tiene perfecto derecho de exigir de las Municipalidades la contribución que para el sostenimiento de las bequistas les asigna dicha ley.

### INSERCIONES.

#### LA MOMIA.

Las últimas escavaciones hechas en Egipto por los sabios franceses, acaban de conducir á uno de los descubrimientos mas importantes que se hayan hecho nunca en aquellas antiguas sepulturas.

La momia de Ramesces II, ha sido reconocida al mismo tiempo que la de Ramesces III y la de Seto I.

Ramesces III era, como se sabe, el Sesóstris que ha hecho célebre Heródoto, el famoso rey de los reyes, cuya gloria imperecedera ha sido cantada por todas las antiguas generaciones asiáticas y europeas.

El egiptólogo y sus colegas tuvieron una emoción profunda cuando, inclinados sobre la mortaja, leyeron en caracteres irrecusables el nombre flamígero de Sesóstris, rey de los dioses y de los hombres, Faraon contemporáneo de Moises que hacía tres mil cuatrocientos años dormía allí su último sueño.

Sobre la cubierta de madera del ataúd se había ya descifrado el nombre real en el acta del embalsamado escrito por el gran sacerdote; pero la leyenda de la mortaja disipaba la última incertidumbre.

Se levantó la mortaja con precaución; debajo de ella una larga tira de género envolvía el cuerpo; se le desenvolvió: en seguida se encontró una segunda mortaja cerrada, luego dos tiras mas y una pieza de género fino envolviendo el cuerpo de la cabeza á los piés. Esta tela modelaba, todas las formas de un cuerpo grande y robustamente construido: una imagen de la diosa Monit, de la altura de un metro próximamente, aparecía dibujada en ella con los colores rojo y negro.

Aun después de haberse quitado la pieza de tela el cuerpo del antiguo con-

quistador no apareció todavía: quedaba envuelto en un género fino impregnado de aromas, de esencia de cedro, mirra, cinamomo y de los perfumes de que se habían servido los embalsamadores. Separáronse estos últimos vestidos y recién entonces el héroe de Tebas, de Karnac, de Luxor, de Ramesem, de Talis, apareció á los ojos de todos.

Imagen imperecedera! Muerto ciertamente, pero en apariencias muerto había poco. Parecía que si se hubiesen probado los efectos de una corriente eléctrica aplicada de la nuca á los pies, hubiese podido estremecerse como esos cadáveres de anfiteatro sometidos á los experimentos de la ciencia moderna, agitarse aun con movimientos convulsivos, incorporarse, abrir los ojos, suspirar y hablar quizás!

Grande y noble en el silencio, de la muerte se le reconoce tan bien como en sus estatuas de granito pulido que han desafiado las injurias de los siglos y de los hombres.

La cabeza es alongada, pequeña con relación al cuerpo.

La parte superior del cráneo está enteramente desnuda. Blancos cabellos, escasos sobre las sienes se espesan en la nuca y forman verdaderas mechales, lácias y rectas de cinco centímetros próximamente de largo.

La frente es baja y estrecha, el arco de las cejas saliente, la ceja blanca y poblada, el ojo pequeño, la nariz larga, delgada y recta, la sien deprimida, el pómullo prominente, la oreja grande y fuerte, la barba muy saliente.

La boca, muy poca partida, está dotada de labios espesos y carnosos y contiene algunos dientes usados y muy friables, pero blancos y bien cuidados.

El bigote y la barba poco poblados y afeitados cuidadosamente en vida, habían continuado creciendo después de la muerte.

La piel es de un amarillo terroso, con manchas negras.

El resto del cuerpo no está menos bien conservado que la cabeza, pero la reducción de las carnes ha modificado mas profundamente el aspecto exterior.

El cuello no tiene mas que el diámetro de la columna vertebral, el pecho es amplio, altos los hombros, los brazos están cruzados sobre el pecho, las manos finas y rojas todavía con la henna empleada en la toilette suprema.

Las costillas y las piernas aparecen descarnadas, los pies largos y delgados, y un poco chatos, pintados de henna como las manos.

El cadáver es el de un anciano vigoroso y robusto.

Duerme.

Se le tomó, se le trasportó, colocóse bajo una vidriera en el museo de Bulak, quizás le veamos algún día llegar á París á reunirse á su obelisco y su estatua, que le han precedido en la Babilonia moderna.

Si, ahí está ese Faraon soberbio, que con mover su dedo, con guñar un ojo, podía ordenar el suplicio ó la muerte de millares de esclavos; ahí está aquel á

quien nadie hablaba sino de rodillas, que se intitulaba hijo de Dios, Dios mismo, á quien las ilustraciones representan adorado entre otros dioses de la antigua mitología.

Del fondo de la tumba parece todavía dar órdenes con voluntad imperiosa y esperar la adoración de sus súbditos.

Después de sus victorias, cuando regresaba triunfante á Tebas después de vencer á los etíopes, los khetas, los mediterráneos, los asiáticos, el rey de los reyes, en medio de un cortejo triunfal, precedido por las fanfarrias guerreras, rodeado de los príncipes y de los pontífices que quemaban incienso ante él, seguido de cautivos encadenados, rodeado de caballeros, cubiertos de oro y de armaduras, paseaba con desdén desde lo alto de su carro sus ojos indolentes y fatigados sobre los millones de hombres acorridos para aclamar en su triunfo.

Las llanuras candentes de Tebas, las orillas del Nilo estaban llenas de cabezas tan pegadas las unas á las otras como las espigas de trigo en los campos y hasta la distancia su vista no descansaba sino sobre súbditos ó esclavos. Tan sólo hendiendo la muchedumbre compacta de sus adoradores admitidos á contemplarlo únicamente los días de triunfo llegaba al templo de Ammon Ra, su padre recibía los homenajes sacerdotales y alcanzaba los pórticos de su palacio donde le esperaba el harem de las nuevas conquistas.

Ningún deseo suyo que no fuese un orden, ninguna orden que no fuese un hecho.

Tenía sobre todos derecho absoluto de vida y muerte.

Entonces y desde hacia ya tres mil años, el Egipto era glorioso y resplandeciente.

Sesóstris ó Rameses III pertenece á la 19ª dinastía de los reyes de Egipto: diez y ocho dinastías de reyes le habían precedido desde Menes que fundó á Menfis. Tebas no sucedió á Menfis como capital sino durante la undécima dinastía.

Mas de tres mil años habían trascurrido entre Menes y Sesóstris... ¡No hace aun más que catorce siglos que ha comenzado la historia en Francia.

Entonces existía ya y desde hacia mucho tiempo las pirámides levantadas por Cheops y Chefnen, la esfinge de Gizeh, Menfis la antigua capital, Aby. Memmon y Elephantina, rival de Menfis, y todas las obras de la brillante civilización de la teocracia y de la monarquía, fundadas durante el antiguo y el medio imperio.

Tebas la de las cien puertas relativamente reciente; pero representaba los progresos y el lujo de la civilización egipcia que había llegado á su apoteju—el lujo sobre todo, traído por las mujeres de Asia que en los últimos tiempos habían venido á esparcir en la indolente y fría sociedad de los egipcios el encanto acariciador de los deleites orientales.

En los palacios cubiertos de esculturas y de pinturas, enriquecidos con ornamentos de oro y pedrería, las fuentes rodeadas de flores; lanzaban chorros de agua que daban suave frescura á la tem-

peratura algo pesada de un clima demasiado amado del sol; bajo los pórticos de mármol gorjeaban aves raras; perfumes caprichosos; impregnaban la atmósfera desde el fondo de estancias tapizadas de divanes, de lechos de reposo y de pieles; y á menudo, por las ventanas abiertas sobre el Nilo, parecían escaparse oleadas de armonía para perderse en el aire diáfano, notas de arpas, de mandoras y de cítaras que la pulsación ligera de jóvenes de desnudos brazos enviaba hacia la vaguedad de lo desconocido como un misterioso llamado á los sueños de amor.

A las puertas de Tebas, Karnac y Luxor ostentaban sus esplendores en la orilla derecha del Nilo, mientras que en la orilla opuesta los palacios y los templos conducían á la ciudad de los muertos, más poblada aun que la ciudad de los vivos, pues el Egipto es la superficie de un inmenso, prodigioso y opulento cementerio, donde todos los cuerpos estaban embalsamados para la vida futura, hasta los de los esclavos.

Mil esfinges ligaban á Karnac con Luxor.

El palacio de Karnac estaba sostenido por ciento treinta y cuatro columnas, algunas de las cuales tienen un chapitel capaz de admitir á cien hombres de pie. Doce de entre ellas miden veinte metros de altura: Es una selva de piedras, á través de la cual la luz, que desciende de lo alto, solo llega dividida, oblicua, misteriosa, extraña.

Las imágenes pintadas en las columnas, vivamente coloridas, animan la inmensa sala silenciosa.

En Luxor, dos obeliscos elevados por Rameses mismo, adornaban la entrada del pórtico (uno de esos monolitos es el que se admira hoy día en la plaza de la Concordia de París.)

En la otra orilla del Nilo, el Ramaseon, con sus treinta columnas de chapiteles en forma de cáliz y la puerta principal cubierta con una placa de oro macizo, era una suntuosidad. El coloso de Rameses III que lo dominaba, pesaba más de un millón de kilogramos. Salas inmensas, admirablemente decoradas, cavadas en la roca de la montaña, distantes y profundas para encerrar sepulcros, solo están ocupados por estatuas en bajo relieve, de ojos de esmalte abiertos en la noche.

Los embalsamados eran encerrados bajo puertas de piedra selladas con el sello sagrado, al abrigo de la codicia de los vivos y de las injurias de la atmósfera, pues debían esperar intactos la vida ulterior.

En la región egipcia el alma dependía del cuerpo aun después de la separación; lo reflejaba de lejos en sus avatares, sentía al través del tiempo y del espacio sus mutilaciones y su descomposición; su individualidad espiritual dependía de la integridad de sus despojos materiales.

De ahí aquellos cuidados infinitos al cadáver y la inviolabilidad que se le atribuía. Cuando se abre un sarcófago que, según el pensamiento de los sacerdotes, no debía volver á verse por ningún mortal, cuando se desnuda una momia, que-

da uno confundido de admiración y de respeto ante la sinceridad, ante la minuciosidad de los cuidados con que el muerto ha sido enterrado, vestido, adorado, santificado con amuletos y recuerdos en ataudes sucesivos, de maderas de diversas esencias, ornamentados estos mismos por dentro y por fuera con dibujos, pinturas, preceptos, votos, conforme á la vida del difunto y á las esperanzas en la vida futura.

(Continuará.)

CAMILO FLAMMARION.

## SECCION DE ANUNCIOS.

**JUNIO TIENE 30 DIAS.** II

Miércoles 1 | Sta. Enecon y Folino soldados y mrs.

### BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR.—La Central de Palomo y Cia.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Morales.

### AVISOS OFICIALES.

Habiendo pasado á ser propiedad de la Nación el ferro-carril de vapor construido entre la ciudad de Sonsonate y Amate Marín, la Junta de Hacienda, á exitativa del Ministerio respectivo, ha acordado venderlo y que se contrate la continuación de la línea hasta esta ciudad y la de Santa Ana, bajo la condición de que el Gobierno no garantizará beneficio alguno á los contratistas. En tal virtud, se cita á todas las personas que tengan interés en la compra y continuación del indicado ferro-carril, para que dentro del término de ocho meses, á contar desde esta fecha, presenten sus propuestas á la Junta de Hacienda. La parte construida y puesta al servicio público, entre Sonsonate y Amate Marín, se encuentra en buen estado y cuenta con los enseres necesarios. El ancho de la vía es de tres piés, y su largo de veinte y media millas inglesas.

San Salvador, Mayo 27 de 1887.

El Secretario de la Junta de Hacienda,  
*Evaristo Flamenco.*

3

### POLICIA.

*Novidades ocurridas el día 30.*

Fueron arrestados, cinco hombres: uno, por portación de arma prohibida; dos, por sospechosos; uno, por golpes; otro, por ebriedad; y cuatro mujeres: una, por lesiones; una, por hurto; una, por faltas y otra, á pedimento del marido.

Nota:—La policía dió parte de haberse encontrado abierta la puerta número 1º del Portal de Sagra.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Mayo 31 de 1887.

*José H. Parth.*

Consulado de la República Argentina en el Salvador: Santa Ana, 24 de Mayo de 1887.

Da orden de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina publico la siguiente noticia:

La epidemia de Cólera que hubo en meses anteriores en algunas localidades

de la República Argentina, ha desaparecido por completo. Las autoridades sanitarias expiden patente limpia á los buques que han zarpado de los puertos de la República desde el día diez de Marzo último.

*Antonio B. Agacio,*

Cónsul de la República Argentina en la del Salvador. 6—5

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Antonio Padilla, esposo de doña Ubalda Padilla, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe y el piso enladrillado, situada en el centro de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, con casa de Francisco Aguirre y solar de Gregorio Aguirre; al Poniente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de don Rafael Morán; al Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de los herederos del finado don Ramón Padilla; y al Sur, mide también veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de doña Josefa Arriaza. La casa descrita está justipreciada en *seis mil ciento diez francos*. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.*

3—1

*Pedro J. Saavedra, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor don Antonio Demutti, de este vecindario, contra José Angel Ramírez, por la cantidad de *ciento cincuenta pesos* y costas, se venderán en este Juzgado, siete bueyes de los colores siguientes: un blanquisco, un prieto, lomo blanco, un bermejo hoso, un blanco, un barroso suño, un bermejo, frontico mocho, y un moro; una carreta de rayo, tres enyantadas, dos sin yanta; cuatro cueros de buey, en buen estado; dos ruedas de radio, una en buen estado y la otra en malo; valorados dichos bienes en *doscientos diez y seis pesos*. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Alonso Rojas.*

3—1

*Aquilino Castillo, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se vende en este Juzgado, á solicitud de la señora doña Bernardina Mayorga de Retes, en concepto de madre legítima de los impúberes Carlos Alberto, Isabel Isidra y Dolores del Carmen Retes, una casa media-gua de teja, compuesta de tres tiendas, paredes de adobe, teniendo con todo y su corredor diez y nueve metros doscien-

tos veintiocho milímetros de Oriente á Poniente, y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de Sur á Norte; linda: por el Oriente, con casa y solar de la señorita Virginia Funes; por el Poniente, con casa y solar de la solicitante y de doña Lastenia Retes; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de doña Norberta Mayorga; y por el Norte, con solar de doña Tomasa Paniagua: valorada en *doscientos pesos*. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Daniel Avila.*

3—1

*Juan Orue, Srío.*

De orden de este Juzgado, y por ejecución de don Aquilino Rivera, se vende en pública subasta un terreno y casas pajizas del señor Juan Arévalo Montes, para pagar á Rivera la cantidad de *cuarenta y cinco pesos un real* y costas á que ha sido condenado el señor Arévalo Montes, por sentencia ejecutoriada. Dichos inmuebles están situados en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Inocente y Felipe Rivas, camino de por medio; al Poniente, con potreros que hoy son de don José Rosales, calle de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Rivas y Dolores Escobar; y al Sur, con terreno de Ramón García y Tomás Sánchez, constante de una manzana de extensión, equivalente á setenta áreas en circunferencia, más ó menos, sin mejoras más que sus cercas de brotón y piña y unas matas de caña. De las casas una con corredores de teja, consta de largo la primera, de ocho varas equivalentes á seis metros, seis-cientos ochenta y ocho milímetros, cuatro de ancho equivalente á tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, por tres de alto, equivalentes á dos metros quinientos ocho milímetros. Y la segunda de siete varas de largo, equivalentes á cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, por cinco de ancho, equivalentes á cuatro metros ciento ochenta milímetros; tres de alto, equivalentes á dos metros quinientos ocho milímetros, embarradas, de paredes sobre paredillas. Tasados dichos inmuebles en *cincuenta pesos*. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fidelis Estrada.—Leoncio Rivas, Srío. 1*

Por no admitir cómoda división, y á solicitud de los señores doctores don Hermógenes Alvarado y don Luis Salgado, el primero como apoderado de doña Mercedes Valencia y don Leandro Campos, representante de su esposa doña Rita Valencia, y el segundo como apoderado de doña Julia Meléndez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y el solar en que está ubicada, perteneciente á los mencionados señores co-

la detención ilegal de don Joaquín La Torre decretada por el Juez 3º de Paz de esta ciudad don J. Esteban Mana, se proveyó un auto mandándose dirigir al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito para que instruya las primeras diligencias del sumario y dé cuenta.

En la solicitud de exhibición decretada a favor de Paula Segura en la que se nombró Ejecutor á don Tadeo Pérez, se decretó un auto aprobándose el dictado por el Ejecutor, en el cual mandó poner en libertad á la favorecida Segura, mandándose certificar lo conducente por la detención ilegal para juzgar criminalmente al Alcalde municipal del Progreso.

Marzo 23.—Se decretaron dos autos de exhibición: el primero, á favor de Brígido Berríos, y se nombró Ejecutor á don Cipriano Vides, y el segundo á favor de Indalecio Barrientos, y se nombró Ejecutor á don Macario Martínez.

Se mandó remitir al Gobernador de este Departamento, para que instruya el informativo de ley, la certificación de lo conducente á la detención ilegal de Jerónimo González, decretada por el Alcalde municipal de Cojutepeque.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sonsonate mandando elevar á plenario la causa contra Feliciano Mata por lesiones á Luis Miranda.—Al revocarse, se manda continuar el informativo con arreglo á derecho.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Se mandó dirigir al Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, para que instruya las primeras diligencias del sumario y dé cuenta, la certificación de lo conducente á la detención ilegal de Pablo Toledo, decretada por el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito.

En las diligencias de exhibición decretadas á favor de Marcos Sánchez y Delfina Ayala, en las cuales se nombró Ejecutor á don Luis Alvarez López, se decretó aprobándose las providencias dictadas por el expresado Ejecutor, en las cuales manda poner en libertad á las favorecidas y se manda sacar certificación de lo conducente, para juzgar criminalmente al Juez 2º de Paz don Cuportino Mejía por la detención ilegal, y remitirse al Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito para que instruya las primeras diligencias. Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 24.—Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 25.—Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Marzo 26.—Se decretaron dos autos de exhibición: el primero á favor de Carmen Panche y se nombró Ejecutor á don Nemésio Viscarra, y el segundo á favor de Joaquín Burgos, y se nombró Ejecutor á don Samuel Menéndez.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Marzo 27.—Se decretaron dos autos de exhibición: el primero á favor de Gregorio Paredes, y se nombró Ejecutor al doctor don Domingo Jiménez, y el segundo á favor de Esteban Chacón, y se nombró Ejecutor á don Enrique Figueroa.

En las diligencias de exhibición decretadas á favor de Desiderio Portillo, en las cuales se nombró Ejecutor á don José Valle, se revocó el auto proveído por esta Cámara, en cuanto manda dar cuenta á quienes corresponde, de una falta que se creía cometida contra el favorecido en virtud de haber aparecido posteriormente su inexistencia. Se mandó acusar recibo al Ejecutor doctor don Manuel Chacón y archivarse en las diligencias de exhibición de Candelario Quilisapa.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara en el incidente de consulta de la criminal instruida contra Francisco Escalante por homicidio ejecutado en Indalecio Meléndez; se mandó devolver la causa al juzgado de su origen con la certificación respectiva.

También se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva pronunciada por el tribunal en el incidente de apelación de la criminal contra Salvador Colocho por homicidio en Francisco Escalante, y se manda devolver la causa principal con la certificación respectiva, al Juez de 1ª Instancia de Sonsonate.

Se confirmó la sentencia interlocutoria pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, en la ejecución que, fundada en una ejecutoria de la Cámara de 3ª Instancia y por la cantidad de setecientos cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, ha promovido don Carlos Salazar como cesionario de las acreedoras doña Josefa Pérez y doña Tránsito Rivera, contra la sucesión de doña Josefa Hidalgo, representada por su heredero don Francisco Velasco Morán, en cuya sentencia se declaró sin lugar la acumulación pedida por este último, del juicio de liquidación de frutos pendiente, en el Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya y establecido por él contra las expresadas señoras Pérez y Rivera como obligadas éstas por la misma sentencia de la Cámara de 3ª Instancia á pagar á su vez á su causante, señora Hidalgo, los frutos naturales y civiles de la Hacienda Santa Rita.—Se confirmó solamente respecto á la acumulación, dejándola intacta en cuanto á lo demás por no ser objeto de la apelación.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 29.—Se decretaron dos autos de exhibición: el primero á favor de Mariano López y Juan Duarte, y se nombró Ejecutor al doctor don José María Vides, y el segundo á favor de Felipe García, y se nombró Ejecutor á don Antonia Martínez Robio.

En el incidente de apelación del juicio civil sumario promovido por la señora Bartola Zaldívar, sobre que se le entreguen los bienes que dejó su esposo Cruz Melgar, se proveyó un auto requiriéndose á la señora Isidora Melgar legítima su personería, por no ser legal su intervención en el expresado juicio, en representación de su marido difunto Jermán Martínez, ó se ratifique lo actuado por quién tiene derecho á hacerlo, dentro de tercero día, más el término de la instancia.

Se denegó la solicitud de exhibición del reo Custodio Colindres por habersele decretado en la misma causa, en la cual se mandó continuar según su estado.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 30.—En la solicitud de exhibición de Indalecio Barrientos, se proveyó un auto mandándose acusar recibo al Ejecutor don Macario Martínez, y archivarse.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Carlos Sigüé, y archivarse, en las diligencias de exhibición de Lucio Aguilar.

En la solicitud de exhibición decretada á favor de Candelaria Cerrato, en las cuales se nombró Ejecutor á don Belisario Barrientos, se decretó revocándose el auto proveído por el Ejecutor, mandando poner en libertad á la favorecida bajo fianza. Al revocarse se manda continuar la causa según su estado, debiendo el Juez hacer volver á la detención en que se encontraba la favorecida para lo cual se devolverá la causa con la certificación correspondiente.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Marzo 31.—En la solicitud de exhibición decretada á favor de Esteban Chacón, se proveyó un auto, nombrándose Ejecutor al doctor don Manuel Alvarez en subrogación de don Enrique Figueroa.

Se decretó exhibición á favor de Rafael Contreras, y se nombró Ejecutor á don Isidro Figueroa.

Se nombró Ejecutor á don Rafael Mena en la solicitud de exhibición decretada á favor de Lázaro Reyes.

En el incidente de apelación del juicio civil ejecutivo promovido por el procurador doctor don Gregorio Valla contra don Manuel Orellana por costas procedentes de un juicio de rendición de cuentas, se proveyó un auto, declarándose sin lugar la deserción de la apelación y el apremio solicitado por el doctor Valle, á quien se le confiere traslado por seis días para que conteste.

Se declaró sin lugar la deserción acusada por el apelante don Mauro Salaverría, en el juicio verbal civil que ha promovido contra la señora Juana Alejandra Juárez y Bonifacio Sánchez por ciento doce quintales de café en oro.

Se revocó el auto interlocutorio proveído por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, en la criminal contra Manuel Polanco por hurto de dos sombreros de junco, en el cual el Juez manda pasar la causa al Juzgado 1º de Paz de la misma ciudad, para que la termine en la forma verbal, en virtud de no pasar de diez pesos el valor de los objetos hurtados. Al revocarse se ordena la continuación de la causa por el mismo Juez, por no aparecer comprobada la menor cantidad de los objetos hurtados, devolviéndose la causa principal al Juzgado de su origen con la certificación respectiva.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Santa Ana: Santa Ana, Marzo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y siete.

Vicente Argueta.

Habitantes de la República del Salvador en 1<sup>o</sup>  
de Enero de 1885.

*Departamento de Santa Ana.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Santa Ana.....	14,965	15,838	30,803
Texistepeque.....	2,076	2,058	4,134
Coatepeque.....	3,965	4,015	7,980
Chalchuapa.....	6,617	6,656	13,273
El Porvenir.....			
San Sebastián.....			
Santiago.....	897	825	1,722
Candelaria.....	474	413	887
Metapán.....	7,286	6,724	14,010
Masahuat.....	318	303	621
<b>TOTALES</b>	<b>36,598</b>	<b>36,832</b>	<b>73,430</b>

*Departamento de San Salvador.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
San Salvador.....	7,542	9,402	16,944
Mejicanos.....	1,474	1,700	3,174
Ayutuxtepeque.....	524	665	1,189
Cuscatancingo.....	1,003	1,108	2,111
Palca.....	533	490	1,023
Aculhuaca.....	664	803	1,467
San Sebastián.....	422	447	869
Soyapango.....	1,143	1,313	2,456
Ilopango.....	618	649	1,267
San Jacinto.....	619	607	1,226
San Martín.....	1,166	2,319	3,485
Apopa.....	2,387	3,263	5,650
Nejapa.....	1,200	1,384	2,584
Guazapa.....	615	731	1,346
Tonacatepeque.....	2,439	2,716	5,155
Paisnal.....	815	753	1,568
Santo Tomás.....	929	1,099	2,028
Santiago Texacuangos.....	744	900	1,644
San Marcos.....	639	1,525	2,164
Panchimalco.....	1,777	2,109	3,976
<b>TOTALES</b>	<b>27,253</b>	<b>34,073</b>	<b>61,326</b>

*Departamento de La-Libertad.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Nueva San Salvador.....	6,638	6,550	13,188
Antiguo Cuscatlán.....	348	310	658
San José Villanueva.....	950	771	1,721
Comasagua.....	982	813	1,795
Zaragoza.....	592	538	1,130
Tamanique.....	264	198	462
Huizúcar.....	1,139	1,113	2,252
La Libertad.....	981	887	1,868
Opico.....	3,173	3,102	6,275
Tacachico.....	538	557	1,095
San Matías.....	740	728	1,468
Quezaltepeque.....	2,595	2,689	5,284
Teotepeque.....	636	569	1,205
Tepecoyo.....	650	651	1,301
Jayaque.....	525	593	1,118
Talnique.....	475	472	947
Jicalapa.....	237	138	425
Chiltupán.....	470	468	938
Nuevo Cuscatlán.....	451	482	933
Sacacoyo.....	847	775	1,622
<b>TOTALES</b>	<b>23,231</b>	<b>22,504</b>	<b>45,735</b>

*Departamento de Cuscatlán.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Cojutepeque.....	2,971	3,884	6,855
San Ramón.....	605	639	1,244
San Rafael.....	1,259	1,422	2,681
Analquito.....	470	427	897
San Pedro Perulapán.....	3,779	4,529	8,308
Perulapia.....	334	505	839
Santa Cruz Michapa.....	66	889	1,505
Monte San Juan.....	1,199	1,406	2,605
El Rosario.....	521	588	1,109
El Carmen.....	810	1,275	2,085
San Cristóbal.....	858	983	1,841
Candelaria.....	1,465	1,705	3,170
Oratorio de Concepción.....	548	627	1,175
Suchitoto.....	6,395	7,094	13,489
Tenancingo.....	1,885	2,141	4,026
Aguacayo.....	229	299	528
San José Guayabal.....	2,819	3,090	5,909
<b>TOTALES</b>	<b>26,763</b>	<b>31,503</b>	<b>58,266</b>

*Departamento de Sonsonate.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Sonsonate.....	2,968	2,454	5,422
Nahuizalco.....	3,188	3,679	6,867
Acujutla.....	330	192	522
San Antonio.....	432	460	892
Sonsacate.....	477	443	920
Salcoatitán.....	536	639	1,175
Santo Domingo.....	412	414	826
Santa Catarina Masahuat.....	718	844	1,562
Izalco.....	1,781	1,991	3,772
Caluco.....	3,791	4,682	8,473
San Julián.....	309	273	582
Cuisnahuat.....	609	581	1,190
Armenia.....	448	468	916
Ishuntán.....	1,735	1,713	3,448
Nahulingo.....	412	420	832
El Progreso.....	297	334	631
<b>TOTALES</b>	<b>18,443</b>	<b>19,587</b>	<b>38,030</b>

*Departamento de La-Paz.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Zacatecoluca.....	2,478	2,878	5,356
Analco.....	737	1,989	2,726
San Juan Nonualco.....	1,558	1,780	3,338
San Rafael.....	320	510	830
Santiago Nonualco.....	1,479	1,758	3,237
San Pedro Nonualco.....	1,284	1,408	2,692
Santa María Ostuma.....	1,436	1,394	2,830
La Ceiba.....	475	481	956
Olocuilta.....	1,399	1,570	2,969
Cuyultitán.....	324	381	705
San Juan Talpa.....	805	892	1,697
San Luis.....	200	184	384
El Rosario.....	249	189	438
San Pedro Masahuat.....	1,262	1,317	2,579
Tapahuaca.....	392	401	793
San Antonio Masahuat.....	485	497	982
Chinameca.....	285	520	805
San Juan Tepesontee.....	540	630	1,170
San Miguel Tepesontee.....	1,165	1,232	2,397
Paraiso de Osorio.....	313	301	614
<b>TOTALES</b>	<b>17,186</b>	<b>20,307</b>	<b>37,493</b>

*Departamento de Chalatenango.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
Chalatenango.....	2,446	2,694	5,140
Comalapa.....	646	631	1,277
San Antonio de la Cruz.....	489	520	1,009
Las Flores.....	743	747	1,490
Mamaquil.....	304	314	618
Ojo de Agua.....	394	421	815
Las Vueltas.....	436	395	831
San Francisco Morazán.....	684	518	1,202
Arcaatao.....	1,047	986	2,035
La Ceiba.....	380	388	768
La Laguna.....	481	528	1,009
Nombre de Jesús.....	476	510	989
San Luis del Carmen.....	621	704	1,325
San Isidro.....	591	600	1,191
El Carrizal.....	366	410	776
Potonico.....	614	599	1,213
Hoja de Sal.....	777	762	1,539
Tejutla.....	1,036	1,048	2,084
La Reina.....	1,162	1,120	2,282
Dulce Nombre de María.....	945	975	1,920
Santa Rita.....	421	530	951
El Paraíso.....	273	333	606
San Fernando.....	713	609	1,322
La Palma.....	1,164	1,165	2,329
Citalá.....	902	902	1,804
Nueva Concepción.....	1,909	1,720	3,629
Agua Caliente.....	1,047	1,122	2,169
Los Ranchos.....	357	371	728
Azacualpa.....	517	245	762
San Francisco Lempa.....	290	349	639
San Ignacio.....	853	793	1,649
Quezaltepeque.....	859	929	1,788
Cancasque.....	499	493	992
San Rafael.....	630	792	1,422
San Miguel de Mercedes.....	485	544	1,029
<b>TOTALES.</b>	<b>25,557</b>	<b>25,772</b>	<b>51,329</b>

*Departamento de San Vicente.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
San Vicente.....	3,884	4,527	8,411
Apastepeque.....	2,361	2,595	4,956
San Cayetano Istapeque.....	366	420	786
Tepetitán.....	704	730	1,434
Verapaz.....	1,671	1,726	3,397
Guadalupe.....	711	812	1,523
Tecoluca.....	1,717	1,972	3,689
San Sebastián.....	2,088	2,367	4,455
Santo Domingo.....	1,160	1,310	2,470
San Lorenzo.....	907	1,216	2,123
San Esteban.....	1,411	1,632	3,043
Santa Clara.....	1,029	974	2,003
<b>TOTALES.</b>	<b>18,009</b>	<b>20,281</b>	<b>38,290</b>

*Departamento de Cubañas.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
Sensuntepeque.....	4,336	4,767	9,103
Dolores.....	1,095	1,195	2,290
San Isidro.....	733	807	1,540
Guatotecti.....	345	374	719
Victoria.....	2,071	2,515	4,586
Ilobasco.....	4,050	4,595	8,645
Jutiapa.....	1,284	1,368	2,652
Tejuttepeque.....	1,082	1,204	2,286
Cinquera.....	548	606	1,154
<b>TOTALES.</b>	<b>15,544</b>	<b>17,431</b>	<b>32,975</b>

*Departamento de San Miguel.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
San Miguel.....	7,717	13,909	21,626
Comacarán.....	336	398	734
Cacaguntique.....	1,046	1,228	2,274
Uluazapa.....	574	666	1,240
Quelepa.....	302	329	631
Moncagua.....	927	1,104	2,031
Chapeltique.....	1,068	1,124	2,192
Chinameca.....	3,884	4,493	8,377
Lolotique.....	1,046	608	1,654
Nuevo Guadalupe.....	699	822	1,521
Sesori.....	1,753	1,844	3,597
San Luis de la Reina.....	1,054	1,138	2,192
Nuevo Edón de San Juan.....	1,516	1,543	3,059
Balén.....	452	425	877
San Antonio.....	472	573	1,045
Carolina.....	624	875	1,499
San Rafael.....	980	1,071	2,051
<b>TOTALES.</b>	<b>24,460</b>	<b>32,150</b>	<b>56,600</b>

*Departamento de Ahuachapán.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
Ahuachapán.....	5,135	5,846	10,981
San Pedro Pustla.....	998	1,242	2,240
Guaimurgo.....	1,099	1,105	2,204
Jujutla.....	434	473	907
Ataco.....	1,215	1,496	2,711
Tacuba.....	1,457	1,580	3,037
Turfe.....	499	503	3,002
Atiquizaya.....	3,708	3,854	7,562
San Lorenzo.....	653	598	1,251
Apaneca.....	272	315	587
El Refugio.....	1,058	1,236	2,294
<b>TOTALES.</b>	<b>16,528</b>	<b>18,248</b>	<b>34,776</b>

*Departamento de Gotera.*

POBLACIONES.	Hombres.	Mujeres	Total.
Gotera.....	930	812	1,742
San Carlos.....	682	696	1,378
Jocoro.....	1,765	1,772	3,537
Sociedad.....	1,574	1,465	3,039
Yamabal.....	457	472	929
Sensembra.....	422	379	801
Lolotiquillo.....	374	343	717
Jocoaltique.....	500	494	994
Corinto.....	770	743	1,513
Osicala.....	883	932	1,815
San Isidro.....	180	216	396
Yoloaquin.....	456	463	919
Gualococte.....	314	292	606
San Simón.....	691	681	1,372
Meanguera.....	810	934	1,744
San Fernando.....	235	298	533
Torola.....	466	437	903
Arambala.....	511	591	1,102
Chilanga.....	748	893	1,641
Cacaopera.....	2,176	1,990	4,166
El Rosario.....	413	414	827
Perquín.....	181	153	334
Guatayagua.....	1,140	1,326	2,466
<b>TOTALES.</b>	<b>16,708</b>	<b>16,816</b>	<b>33,524</b>

blica de Guatemala y de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de un poco de dinero de la propiedad de Narciso Jirón; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía con un defensor nombrado de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Metapán, á las diez del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Federico Rivas Molina.*

3—1. *Marcos Flores, Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Florencio Tobar, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones causadas á Bernabé Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Metapán, á las once del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Federico Rivas Molina.—Marcos Flores,*  
3—1 *Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Alejo Ortega, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en la persona de Jesús Flores; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Metapán, á la una de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico Rivas Molina.—Marcos Flores,*  
3—1 *Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Macario Orellana, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Isidro Méndez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía con un defensor que se nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las tres de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Federico Rivas Molina.*  
3—1 *Marcos Flores, Srio.*

Por el presente emplazo al reo ausente Jesús M. Calderón, procesado por el delito de desacato á la autoridad del Juez de Paz de la población de Comacarán, don Pedro Majano, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.  
3—1 *Trinidad Romero.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ascensión y Marcelino Mejía, por atentado á la autoridad del Comisionado Santos Hernández, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que si no lo hacen se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á las diez del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Carlos Quijada.*  
3—1 *Mónico Alvarado, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tolésforo Aguirre, procesado por un balazo á Cirilo Rodríguez, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departameto: San Vicente, á las once de la mañana del diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Francisco Martínez Suárez.*  
3—1 *Ismael C. Jaime, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Mariano Ramos, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones á Pablo Guevara; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y el juicio se le seguirá en rebeldía. Se hace presente á todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las doce del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Jesús Torres.*  
3—1 *Rufino Castro, Srio.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Juan Marroquín y Juan Ortiz, procesados por lesiones causadas á Francisco Flores Escalón, para que

dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.*  
3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Prudencio Jerezón, procesado por lesiones mutuas con Juan Méndez; para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srio.* 3—1

**RAQUEL GUERRERO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya.**

Por el presente cito y emplazo á los reos Adrés Solís (Camarón) y Fulgencio Torres, procesados por el delito de lesiones graves ejecutadas en Arcadio Murga, para que en el término de quince días, se presenten á defenderse en el juicio que se les sigue; so pena de declararse rebeldes si no lo verifican. Todo funcionario público tiene la obligación de aprehender á los referidos reos, así como cualquier particular, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. 1  
*Raquel Guerrero.—Fernando Lucha, Srio.*

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Julián Córdova, José María Castellanos, Honorato Torres y Juan Pablo Gómez, vecinos de esta ciudad, por el delito de usurpación de un terreno de Zenón López, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y se continuará el juicio con un defensor que se les nombrará de oficio.—Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y remitirlos á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *J. Luis Moreira.—Ante mí, Dolores Ramírez, Srio.* 3—1

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pío Escobar, de este vecindario, procesado por un disparo de arma de fuego contra Rafael Martínez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres y media del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Luis Moreira.*

3—3 Dolores Ramírez, Srio.

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Felipe Chavarría, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las dos de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.—Benjamín Serpas, Srio.* 3

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Membreno, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de Jucuapa, á las tres de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.—Benjamín Serpas, Srio.* 3

**HONORATO VARGAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Prudencio Calderón, procesado por lesiones á Daniel Alberto, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Honorato Vargas.—J. M. Escobar, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Osorio, procesado por le-

siones á Francisco Valdés, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y en este concepto, se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srio.*

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Jacinto Lara, de este vecindario, procesado por una lesión en Hilario Mejía, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco, á la una de la tarde del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—*J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srio.* 3

*El infrascrito Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.*

Por el presente emplaza á la reo ausente Agueda Lozano, vecina de Santa Elena, procesada por lesiones ejecutadas en Gregoria Henríquez, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararla rebelde y juzgarla como tal, si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

*Vicente Machuca.*

3—3 Antonio Lozano, Srio.

**HONORATO VARGAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Alejo Ruiz, procesado por lesiones á Desiderio Funes, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y

siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Honorato Vargas.*

3—3 *J. M. Escobar, Srio.*

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente emplaza al reo ausente Ruperto Perdomo, procesado por homicidio en la persona de Cayetano Ayala, para que en el término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Araujo.*

3—3 Belisario Salgado, Srio.

**MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cecilio Funes, procesado por hurto de una máquina de propiedad de doña Concepción Belibrera, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. Las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Enrique Araujo.*

3—3 Belisario Salgado, Srio.

**MIGUEL ARAUJO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente edicto cito y emplazo al reo Raimundo Rosado Larín, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma, á tomar su defensa en la causa que se le instruye por lesiones graves á Manuel Gómez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Miguel Araujo.*

3—3 Rufino Castro, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Margarito Alvarado de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves inferidas á Víctor Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las



autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapan, á las diez del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Federico R. Molina.—Marcos Flores,*  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Meléndez, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó este Juzgado; bajo el apercibimiento que si nó comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio; cuyo individuo se procesa por el delito de lesiones en la persona de Claudio Cabrera; y todas las autoridades están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciarlo, indicando el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Rafael Carras,* Srío.

**FRANCISCO ROSALES,** Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente emplaza al reo ausente Aparicio Bautista, vecino de San Alejandro, procesado por el delito de desacato al Regidor don Timoteo Amaya, depositario de la Alcaldía Municipal de aquella población, señalándole el término de quince días para que se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si nó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, á las nueve de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Rosales.—José Pantaja,* Srío. 3

#### Depósitos.

Por ser de fierro y dueño desconocidos, y previos los requisitos de ley, se halla en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un caballo alazán tostado, frontino, pata y mano blancas solo del lado derecho; está herrado y venteado en la pierna izquierda, con el fierro que se figura al margen . . . . .

sin tener ningún criador. Cuyo animal es de regular tamaño y como de media vida.

La persona que se crea con derecho á su reclamo, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Domingo, á las ocho de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde Municipal Pantaleón García, que no sabe firmar, *Gregorio Vásquez.—Luciano Cabrera,* Srío. 1

Por disposición de esta Alcaldía se

depositó un macho pardo como de media vida, con el único fierro del man . . . . .

gen. Se pone en conocimiento del público para que el que se creyere dueño, comparezca á deducir su acción dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael, departamento de Cuscatlán, Mayo 13 de 1887.

*Lucio Reyes.—Cayetano Hernández,*  
2—1 Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de derecho, se subastó á las dos de la tarde de este día, una novilla bermeja, herrada con este fierro . . . . . por ser enteramente dispendiosa su conservación.

El sobrante líquido de tres pesos medio real se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducir su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, á los veintiún días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Santiago Ulloa.—Ricardo Dhominy,*  
2—1 Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierros desconocidos, se halla en depósito, una yegua colorada, herrada con este fierro . . . . . y una vaca vermeja con este otro . . . . .

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, Mayo 14 de 1887.

2—1 *Buenaventura Laines.*

De orden de esta Juzgado se halla en seguro depósito un potrillo tordillo azulajo como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen . . . . .

que fué presentado por el señor Eusebio Chavarría, vecino de Chilanga, por ser de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este despacho con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz, á las doce del día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

*Antonio Gómez.—Ricardo Jirón,*  
2—1 Srío.

Juzgado 2º de Paz: Usulután, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo identidad de fierros diseñados á los folios 56, 65 y 70 del tomo 2º de inscripciones, correspondientes al departamento de San Miguel, y pertenecientes á los señores Gregorio Argueta y Nemesio González del vecindario de Sesori, y Concepción Turcios de San Luis de la Reina, muy parecidos al que tienen por criador, una vaca olera y una ternera del mismo color . . . . .

convócase á los expresados señores para que á las dos de la tarde del día quince

de Junio próximo entrante, se reúnan en esta oficina á disputarse la propiedad, si es que algún derecho tienen en los dos semoviente, aparecidos en jurisdicción del pueblo de Ereguiquín, y remitidos por el Alcalde Municipal á la jefatura de este distrito, quien los pasó al conocimiento de este Juzgado, desde el trece de Abril de este año. Se previene, además, á los mencionados señores Argueta, González y Turcios, que su no concurrencia con los comprobantes que tengan, dará lugar á la subasta de la vaca y ternera, pues para evitar este caso se les da suficiente tiempo; y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", para que las autoridades de Sesori y San Luis de la Reina se sirvan comunicar este aviso respectivamente á los referidos señores.—*Juan Rosales.* 2—1

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### Convocatoria.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta jurisdicción municipal para que el domingo inmediato cinco de Junio próximo entrante, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, concurran al Salón Municipal á practicar la elección del Juez 1º de Paz Propietario de esta capital, en reposición del señor doctor don Florencio Quintanilla que el 27 del corriente mes, fué legalmente exonerado por la Gobernación de este departamento.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Mayo 30 de 1887.

5—1 seg. *Francisco A. Fuas.*

##### Licitación.

Sácase á licitación pública la reparación del techo del edificio que ocupa la escuela de niñas, lo mismo que el entablado del piso de la Sala Municipal de este pueblo; admitiéndose las propuestas en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apaneca, Mayo veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Ignacio Vielmas.*

##### Licitación.

Se pone á licitación pública la construcción de trescientas varas de cloaca que la Corporación Municipal ha dispuestó hacer de este Cabildo á la plazuela del Poniente del edificio del Mercado de esta ciudad, por la calle de "El Progreso." La persona que quiera hacerse cargo del trabajo que ocurra á hacer su propuesta ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, Mayo veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Buenaventura Laines.*

IMPRESA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.